

Informe de fiscalización

CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL EJERCICIO 2023 Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2023

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024, ha aprobado el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2023.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Ámbito subjetivo: sector público autonómico y control de rendición de cuentas	s 5
1.2. Objetivos de auditoría financiera	13
1.3. Objetivos de auditoría de cumplimiento	13
1.4. Ámbito temporal	14
1.5. Otros informes de la Cámara de Cuentas de Aragón	14
1.6. Nota sobre la unidad monetaria y referencias normativas	15
1.7. Trámite de audiencia	15
2. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN	
PATRIMONIAL	16
2.1. Contexto económico y jurídico	16
2.2. Análisis global de la liquidación del presupuesto consolidado	16
2.3. Resultado presupuestario consolidado	20
2.4. Remanente de tesorería consolidado	22
2.5. Objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto	22
3. OPINIÓN	24
3.1. Opinión de auditoría financiera con salvedades	24
3.2. Conclusiones de la auditoría de cumplimiento	24
4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	25
4.1. Salvedades por limitaciones al alcance	25
4.2. Salvedades por incorreciones materiales	30
4.3. Incumplimientos de legalidad	55
4.4. Otras debilidades significativas de gestión y control interno	81
5. CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA	87
5.1. Falta de créditos adecuados y suficientes para atender determinados gastos	
corrientes	87
5.2. Créditos ampliables	88
5.3. Financiación del déficit de los ejercicios 2022 y 2023 con fondos FLA	88
5.4. Endoso de facturas y efecto sobre el PMP	89
5.5. Participación de la CA de Aragón en la sociedad "La Nueva Romareda, S.L."	89
6. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS Y HECHOS POSTERIORES	92
6.1. Deuda pública autonómica	92
6.2. Sentencias del TJUE sobre abuso de la temporalidad en el empleo público	93
6.3. Sentencia del TS sobre ilegalidad del tramo autonómico de hidrocarburos	93

7. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y	
REGLAMENTARIOS	95
7.1. Estatutos de los organismos públicos	95
7.2. Indicadores de gestión y presupuestación por programas	95
7.3. Informes de eficacia, eficiencia y supervisión continua del sector público	
institucional	96
7.4. Transparencia	97
8. RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO DE LAS	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS	
ANTERIORES	98
8.1. Recomendaciones	98
8.2. Recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, pendientes de	
implantación	99
8.3. Salvedades corregidas y recomendaciones implantadas	101
9. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y	
DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES	YFI
CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	103
10. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS EN	103
	10.4
RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN	104
ANEXOS	105
Anexo I - Ámbito subjetivo ejercicio 2023	106
Anexo II - Entes con informe de auditoría emitido por auditor independiente	108
Anexo III - Cuentas consolidadas (entes SERPA con presupuesto limitativo)	109
Anexo IV - Modificación estructura departamental (XI Legislatura)	115
Anexo V - Clasificación del saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones	
devengadas"	118
Anexo VI - Gasto de personal y efectivos	120
Anexo VII - Análisis de la temporalidad en el sector público	122
Anexo VIII - Muestra de contratos y puntos de comprobación	131
Anexo IX - Ejecución fondos NGUE-MRR	134
Anexo X - Ejecución fondos NGUE-REACT	138
Anexo XI - Gastos de funcionamiento de los centros educativos dependientes de	
Gobierno de Aragón. Ejercicios 2021-23	141
Anexo XII – Atribuciones temporales de funciones del personal de centros educ	
dependientes del Gobierno de Aragón. Ejercicios 2021 a 2023	151
Anexo XIII – Alegaciones recibidas Anexo XIV – Tratamiento de las alegaciones	155
Anexo XIV – Tratamiento de las alegaciones	289

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ATF Atribuciones temporales de funciones

BOA Boletín Oficial de Aragón
CA Comunidad Autónoma

CEPA Corporación Empresarial Pública de Aragón

DGC Dirección General de Contratación

DRN Derechos reconocidos netos
 FITE Fondo de Inversiones en Teruel
 FLA Fondo de Liquidez Autonómica
 IAA Instituto Aragonés del Agua
 IAF Instituto Aragonés de Fomento
 INAEM Instituto Aragonés de Empleo

INAGA Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
IASS Instituto Aragonés de Servicios Sociales

LCSP Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LGS Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

LOFPCA Texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA de Aragón

LPCA Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón

LRJSP Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

LSA Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón
MRR Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (NGUE)

NGUE Fondos Next Generation de la Unión Europea

OEP Oferta de empleo público

ORN Obligaciones reconocidas netas

PCAP Pliego de cláusulas administrativas particulares
PLACSP Plataforma de Contratación del Sector Público

PGCP Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón

PMP Periodo medio de pago

REACT Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa

SALUD Servicio Aragonés de SaludSEC-10 Sistema Europeo de Cuentas

SERPA Sistema integrado de gestión económico-financiera del Gobierno de Aragón

SIRHGA Sistema integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón

TJUE Tribunal de Justicia de la Unión Europea

TRLHCA Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas de Aragón ha fiscalizado, por delegación de las Cortes de Aragón, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023, que ha sido objeto de examen y comprobación con el alcance que se indica en los apartados siguientes.

La competencia de la Cámara de Cuentas para efectuar esta fiscalización se atribuye en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, y su realización fue expresamente prevista en el programa anual de fiscalización del año 2024.

1.1. Ámbito subjetivo: sector público autonómico y control de rendición de cuentas

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023 incluye 64 cuentas anuales individuales correspondientes a:

- la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (CA, en adelante)
- cinco organismos autónomos
- once entidades de Derecho público
- veintiuna sociedades mercantiles
- dieciséis fundaciones
- siete consorcios
- una agrupación europea de cooperación territorial
- dos instituciones feriales de carácter público

Además, se incluyen las cuentas consolidadas de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L. que engloba a diecisiete de las empresas públicas señaladas en el párrafo anterior (sociedad matriz + dieciséis cuentas individuales) y, por primera vez, las del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (entidad matriz + dos cuentas individuales).

El sector público autonómico representa el 17,9% del valor añadido bruto regional y el 10,3% del empleo total aragonés¹.

El estado consolidado de liquidación presupuestaria recogido en la Cuenta General engloba la ejecución consolidada de gastos e ingresos de las catorce entidades que registran su contabilidad en el sistema corporativo de información económico-financiera SERPA: la Administración de la CA, sus cinco organismos autónomos y ocho entidades de Derecho público (todas, a excepción de la CARTV, el ITA y el COAPEMA). Conjuntamente representan el 96,1% del gasto total del sector público autonómico y el 95,7% del total de efectivos que prestan servicio en el conjunto de entes.

¹ Una parte significativa de los gastos de las cuentas de resultados de las sociedades, fundaciones y consorcios se financia con ingresos por transferencias de la administración autonómica que deberían eliminarse en el total agregado. No es posible identificar estos importes, dado que la CA no elabora cuentas consolidadas que incluya a todos estos entes del sector público institucional.

La tabla siguiente resume información global del conjunto de entes del sector público autonómico sobre la rendición de cuentas anuales, presupuestos de explotación y de capital incluidos en la ley de presupuestos del ejercicio 2023 (LPCA 2023, en adelante), total de gastos ejecutados en dicho ejercicio y número de empleados. Para las sociedades mercantiles se recoge, además, el porcentaje total de participaciones de la Administración de la CA en el capital social (directo e indirecto).

ADMÓN CA							
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP			
Admón. CA	SÍ	SÍ	4.580	28.797			

ORG. AUTÓNOMOS									
ENTE REND LPCA ORN EMP									
SALUD	SÍ	SÍ	2.499	27.080					
IASS	SÍ	SÍ	399	2.773					
INAEM	SÍ	SÍ	132	551					
IAMU	SÍ	SÍ	9	29					
IAJU	SÍ	SÍ	7	87					
TOTAL (5)			3.046	30.520					

<u>Organismos autónomos</u>: Servicio Aragonés de Salud (SALUD), Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), Instituto Aragonés de la Mujer (IAMU), Instituto Aragonés de la Juventud (IAJU).

ENTID. DCHO. PÚBLICO								
ENTE	LPCA	ORN	EMP					
AST	SÍ	SÍ	55	91				
IAF	SÍ	SÍ	20	53				
IAA	SÍ	SÍ	81	50				
CITA	SÍ	SÍ	18	269				
BSTA	SÍ	SÍ	11	79				
IACS	SÍ	SÍ	15	129				
INAGA	SÍ	SÍ	6	72				
ACPUA	SÍ	SÍ	1	9				
CARTV	SÍ	SÍ	5	40				
ITA	SÍ	SÍ	19	284				
COAPEMA	SÍ	NO	-	2				
TOTAL (11)			231	1.078				

Entidades de Derecho público: Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), Instituto Aragonés de Fomento (IAF), Instituto Aragonés del Agua (IAA), Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (BSTA), Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV), Instituto Tecnológico de Aragón (ITA), Consejo Aragonés de las Personas Mayores (COAPEMA).

SOCIED. MERCANTILES										
ENTE	REND	LPCA	% PART	ORN	EMP					
APL	SÍ	SÍ	100%	17	14					
ARAGERSA	SÍ	SÍ	80%	3	1					
AREX	SÍ	SÍ	100%	2	13					
CEEIA	SÍ	SÍ	98%	1	16					
CEPA	SÍ	SÍ	100%	1	12					
EXPO ZGZA	SÍ	SÍ	98%	13	17					
GRHUSA	SÍ	NO	100%	13	232					
IGTF	SÍ	SÍ	100%	0	-					
MOTORLAND	SÍ	SÍ	93%	7	56					
PAA	SÍ	SÍ	100%	2	-					
PDL	SÍ	SÍ	100%	1	-					
PTM	SÍ	SÍ	93%	1	4					
PTW	SÍ	SÍ	75%	2	7					
RAA	SÍ	SÍ	100%	6	31					
SARGA	SÍ	SÍ	100%	66	1.318					
SODECASA	SÍ	SÍ	80%	4	-					
SODIAR	SÍ	SÍ	79%	1	6					
SUMA TER.	SÍ	NO	33%	1	3					
SVA	SÍ	SÍ	100%	12	25					
TURISMO A.	SÍ	SÍ	100%	4	32					
TVA	SÍ	SÍ	100%	47	73					
TOTAL (21)				204	1.860					

Sociedades mercantiles: Aragón Plataforma Logística, S.A. (APL), Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. (ARAGERSA) Aragón Exterior, S.A.U. (AREX), Centro Europeo de Empresas e Innovación Aragón, S.A. (CEEIA), Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (CEPA), EXPO Zaragoza Empresarial, S.A. (EXPO ZGZA), Gestión de Residuos de Huesca, S.A. (GRHUSA), Inmuebles Gran Teatro Fleta S.L.U. (IGTF), Ciudad del Motor de Aragón, S.A.(MOTORLAND), Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U. (PAA), Plaza Desarrollos Logísticos, S.L. (PDL), Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. (PTM), Parque Tecnológico Walqa, S.A. (PTW), Radio Autonómica de Aragón, S.A.U. (RAA), Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A. (SODECASA), Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A. (SODIAR), Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. (SUMA TER.), Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. (SVA), Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. (TURISMO A.), y Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. (TVA).

FUNDACIONES									
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP					
ARAID	SÍ	SÍ	3	43					
FAP	SÍ	SÍ	-	1					
FAE	SÍ	SÍ	2	4					
FB	NO	NO	-	4					
FCPC XX	SÍ	SÍ	-	-					
FCAA	SÍ	SÍ	-	9					
CEFCA	SÍ	SÍ	9	58					
FCPT	SÍ	SÍ	1	17					
FDCA	NO	NO	-	-					
FDCCD	NO	SÍ	-	9					
FITA	SÍ	SÍ	1	12					
FGOYA	SÍ	SÍ	-	2					
FIISA	SÍ	SÍ	13	164					
FMM	NO	NO	-	-					
FMEF	SÍ	SÍ	-	3					
FAACPA	SÍ	SÍ	2	22					
FSMA	SÍ	NO	1	25					
FTF	SÍ	SÍ	-	1					
FTCP	SÍ	SÍ	1	5					
FUSA	NO	NO	-	-					
FZLC	SÍ	SÍ	3	24					
TOTAL (21 = 16 + 5	5)		36	403					

Fundaciones: Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (ARAID), Fundación Andrea Prader (FAP), Fundación Aragón Emprende (FAE, anteriormente "Emprender en Aragón"), Fundación Beulas (FB), Fundación Aragonesa Colección Circa XX Pilar Citoler (FCPC XX), Fundación Centro Astronómico Aragonés (FCAA), Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel (FCPT), Fundación Desarrollo de la Comunidad de Albarracín (FDCA), Fundación Desarrollo de la Comarca de Campo de Daroca (FDCCD), Fundación de Innovación y Transformación Agroalimentarias (FITA, anteriormente "Parque Científico Tecnológico Aula Dei"), Fundación Goya en Aragón (FGOYA), Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón (FIISA), Fundación Montañana Medieval (FMM), Fundación Moto Engineering Foundation (FMEF), Fundación para el Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas de Aragón (FAACPA), Fundación Santa María de Albarracín (FSMA), Fundación Torralba Fortún (FTF), Fundación Transpirenaica - Travesía Central del Pirineo (FTCP), Fundación Sinfónica de Aragón (FUSA) y Fundación Zaragoza Logistics Center (FZLC).

CONSORCIOS y AECT										
ENTE REND LPCA ORN EMP										
AECTP	SÍ	SÍ	4	3						
CANº1H	SÍ	NO	13	1						
CPIA	SÍ	SÍ	-	2						
CUC2000	SÍ	SÍ	-	-						
CCTP	SÍ	SÍ	2	17						
PLATA	SÍ	SÍ	12	9						
CRBOV	SÍ	SÍ	-	-						
CTAZ	SÍ	SÍ	12	8						
TOTAL (8 = 7 + 1)			43	40						

Consorcios y Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial: Agrupación Europea de Cooperación Territorial: Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos-Pyrénées (AECTP), Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca (CANº1H), Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón (CPIA), Consorcio Urbanístico Canfranc 2000 (CUC2000), Consorcio Comunidad Trabajo de los Pirineos (CCTP), Consorcio del Aeropuerto de Teruel (PLATA), Consorcio de la Reserva de la Biosfera Ordesa -Viñamala (CRBOV), Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ).

INSTITUCIONES FERIALES									
ENTE REND LPCA ORN EMP									
IFC	SÍ	NO	-	2					
FZGZA SÍ NO 12 54									
TOTAL (2 = 1 + 1) 12 56									

<u>Instituciones Feriales</u>: Institución Ferial de Calamocha (**IFC**), Feria de Zaragoza (**FZGZA**).

	ORN	EMP
TOTAL ENTES CONSOLID. SERPA	7.833	60.069
TOTAL ENTES NO SERPA	315	2.685
TOTAL CONJUNTO	8.148	62.754

REND: cuentas anuales rendidas en 2023. Si no ha habido rendición se toman los datos del ejercicio anterior.

LPCA: los presupuestos de explotación y de capital del ente se recogen en la ley de presupuestos del ejercicio 2023.

<u>% PART</u>: porcentaje particip. CA en las sociedades mercantiles (directo + indirecto) a 31/12/23

ORN: obligaciones reconocidas netas de gastos consolidados (en mill. euros). Para los entes no sujetos a presupuesto limitativo se indica el total de gastos en la cuenta de resultados.

EMP: número medio de empleados o, en su defecto, cifra de efectivos a 31/12/23

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2023, formada por la Intervención General, fue aprobada por acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de junio de 2024 y rendida ese mismo día, dentro del plazo legal que establece el artículo 10 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón. De acuerdo con la normativa aplicable que regula su composición, no incluye las cuentas anuales de las Cortes de Aragón ni las de la Universidad de Zaragoza.

Como se deduce de la tabla anterior, la rendición efectuada fue incompleta. En concreto, los siguientes entes no han rendido sus cuentas anuales del ejercicio 2023:

- La sociedad Pabellón de Aragón 92, S.A. no ha formulado ni rendido cuentas desde hace más de dos décadas. Se desconocen los motivos por los que no se ha procedido a su liquidación² y sigue figurando en el inventario de entes del sector público como ente integrante del sector público autonómico aragonés.
- Cinco fundaciones no han rendido sus cuentas para su integración en la Cuenta General del ejercicio 2023, como exige el artículo 82 TRLHCA³:
 - La Fundación de Desarrollo de la Comarca Campo de Daroca (FDCCD) y la Fundación Montañana Medieval (FMM) rindieron con normalidad sus cuentas del ejercicio 2022, no habiéndolo hecho en la Cuenta General de 2023.
 - La Fundación de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín (FDCA) y la Fundación Beulas (FB) constan clasificadas como entes dependientes de la CA de Aragón a efectos de contabilidad nacional en el inventario de entes del sector público. Sin embargo, hasta la fecha nunca han rendido sus cuentas anuales para su integración en la Cuenta General de la CA, ni tampoco se ha procedido a la modificación de sus estatutos para recoger su adscripción a la Administración de la CA de Aragón, como procedería⁴.

La FDCA consta también como fundación del sector público autonómico en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, siendo la CA el patrono con mayor participación en la dotación fundacional y el que financia mayoritariamente su actividad, según se desprende de las últimas cuentas anuales publicadas⁵.

El portal web de la FB no publica ninguna de sus cuentas anuales, ni tampoco el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. De la información disponible de fiscalizaciones anteriores (cuentas anuales de los ejercicios 2020 y 2021, estatutos originales de 2005 y una modificación de los mismos aprobada en 2007) se concluye que la Administración de la CA es el patrono que realiza mayores aportaciones para financiar su actividad (entre un 46% y un 49% del total de transferencias recibidas), si bien ni las cuentas anuales ni los estatutos detallan la composición de su dotación fundacional⁶.

² Por Resolución de 28 de marzo de 2022, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, le fue revocado su número de identificación fiscal (BOE de 1 de abril de 2022).

³ Es, además, un incumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que están sometidos los entes del sector público institucional, constituyendo una infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria si se considerada conducta culpable (artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre).

⁴ Así lo exige el artículo 136.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

⁵ Ejercicio 2021, que pueden consultarse en el siguiente <u>enlace</u>.

⁶ El control de la fundación lo ejercen conjuntamente tres administraciones públicas (Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Huesca y Ayuntamiento de Huesca), designando a 11 de sus 15 patronos y financiando entre los tres la práctica totalidad de sus actividades, presidiendo el patronato la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura. En aplicación del artículo 129.1 LRJSP y del 136.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, los estatutos deberían recoger expresamente la administración a la que se adscribe.

La Fundación Sinfónica de Aragón (FUSA) se constituyó mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 5 de abril de 2023, siendo este ejercicio el primero en el que el debería haber formulado, aprobado y rendido sus cuentas, conforme recogen los artículos 20 y 32 de sus estatutos.

Respecto del resto de entes que sí rindieron sus cuentas del ejercicio 2023, se constatan las siguientes incidencias:

La Fundación Centro Astronómico Aragonés (FCAA), el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ), la agrupación AECT Pirineos y Feria de Zaragoza aprobaron y rindieron sus cuentas anuales fuera de la fecha límite señalada por el artículo 10.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón (30 de junio de 2024), habiéndose recibido con fechas de 16 de julio (FCAA), 27 de septiembre (CTAZ) y 21 de octubre de 2024 (AECT Pirineos y Feria de Zaragoza).

Estos retrasos dificultan la realización de las comprobaciones básicas que, como mínimo, se realizan sobre las cuentas de entes no consolidados, y son incompatibles con los plazos que legalmente se exige a la Cámara de Cuentas para la aprobación del informe de la Cuenta General (artículos 10.5 y 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre). A excepción de las cuentas de FCAA, las restantes se recibieron una vez cerrado el trabajo de campo de la fiscalización.

Los retrasos en la rendición de cuentas no son excepcionales en estas entidades. Salvo las cuentas de 2022, Feria de Zaragoza⁷ ha rendido fuera de plazo las de los últimos cinco años (2019-23), CTAZ no rindió las de 2020 y presentó con retraso las de 2019, y AECT Pirineos no rindió las de 2021.

- Junto a las cuentas anuales de 2023, el INAGA ha rendido por conducto de la Intervención General las correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, lo que implica un retraso de entre uno y dos años sobre el plazo máximo legal establecido. Estas dos últimas no forman parte de la Cuenta General 2023, por lo que no han sido objeto de análisis en esta fiscalización⁸.
- El COAPEMA es una entidad de Derecho público creada por Ley 3/1990, de 4 de abril, del Consejo Aragonés de la Tercera Edad. Sin embargo, formula sus cuentas conforme al plan contable de empresa (véase nota 14, de la memoria), en lugar de aplicar el Plan General de Contabilidad Pública de la CA (PGCP, en adelante), que es el que procedería conforme al artículo 2.c Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

⁷ Según escrito de 20 de febrero de 2023, el director general de Feria de Zaragoza consideraba que dicha entidad no formaba parte del sector público autonómico en base a la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, consideración que la Cámara de Cuentas no comparte. Véase al respecto, alegación nº 9 y respuesta a la misma en nuestro informe sobre la contratación del sector público autonómico de la CA Aragón 2022 (página 79), así como informe de fiscalización de la Cuenta General 2021 (página 8). Además, en 2023 Feria de Zaragoza tampoco ha comunicado los contratos celebrados en 2023 a la Dirección General de Contratación para su rendición a la Cámara de Cuentas, ni información para el cálculo del PMP a proveedores a la Intervención General (véase apartados 4.3.2 y 4.3.8).

⁸ De hecho, las cuentas del INAGA de 2021 y 2022 se han recibido una vez aprobados y publicados los informes definitivos de fiscalización de las Cuentas Generales de ambos ejercicios. No obstante, las cuentas de 2022 de dicha entidad serán objeto de tratamiento en un informe específico, junto a las de 2023 (véase apartado 1.5).

- El Director Gerente del CITA formuló y aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2023 en aplicación del artículo 9.1.b de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de Creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón. Esta situación implica autoevaluación de la propia gestión y resulta excepcional en el conjunto de entidades de Derecho público de la CA, en las que la aprobación de las cuentas corresponde siempre a un órgano colegiado (consejo rector, en este caso), incidencia que ya se puso de manifiesto en nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021, recomendando la modificación de dicho precepto legal, que sigue sin aprobarse⁹.
- El anexo II de la LPCA 2023 no recoge las previsiones de los presupuestos de explotación y de capital del COAPEMA, así como de las fundaciones FSMA y FMM (artículo 31.c TRLHCA).
- No se han aprobado instrucciones sobre criterios de elaboración y formatos a los que deben ajustarse las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital que deben presentar los entes del sector público institucional en sus cuentas anuales. A excepción de TVA, RAA, FAP, FCPT, FGOYA, FIISA y FZLC, la información que aportan estos estados en las sociedades y fundaciones del sector público autonómico son de escasa relevancia¹⁰.
- Las cuentas anuales de las entidades AST, CITA e INAGA, así como las de las fundaciones FAP, FCAA, CEFCA, FCPT, FIISA, FSMA, FITA, FTCP y FZLC, se aprobaron con posterioridad a la fecha límite en que debían rendirse ante la Intervención General para su agregación a la Cuenta General (31 de mayo de 2024), si bien dicho retraso no afectó a la rendición de esta última a la Cámara de Cuentas.
- A fecha actual no consta que los entes FDCCD, FMM, AECT Pirineos y Feria de Zaragoza tengan asignado un Departamento de tutela¹¹.
- Ninguna de las cuentas del ejercicio 2023 de los siete consorcios adscritos a la Administración de la CA fueron objeto de auditoría por parte de la Intervención General, como señala el artículo 131.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón¹².
- Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización de la Cuenta General, las cuentas anuales del Consorcio de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala están incompletas, ya que no incluyen una memoria, ni identifican el plan contable en base al que fueron formuladas.

⁹ Dicha incidencia se compartía por la anterior dirección gerencia y se manifestó la intención de promover la modificación de la ley. Transitoriamente, se optó porque fuese el consejo rector quien aprobase las cuentas del ejercicio 2022, aunque formalmente careciera de esa competencia.

¹⁰ Las sociedades mercantiles sí adjuntan un anexo que denominan "liquidación presupuesto de explotación", que en realidad es una mera repetición de la cuenta de pérdidas y ganancias. Alegación nº 21. Párrafo modificado en virtud de alegación.

¹¹ No figuran en el artículo 3 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni en ninguno de los decretos posteriores que aprueban la estructura orgánica de los departamentos.

¹² No obstante, tres de estos consorcios sí se someten a auditoría externa (CANº1H, CCTP y PLATA). Del resto, tres no lo hacen (CRBOV, CPIA y CUC200) y el otro (CTAZ) no ha rendido sus cuentas del ejercicio 2023.

El artículo 23.4 de los estatutos del CRBOV recoge expresamente la necesidad de someter sus cuentas a una auditoría de la Intervención General, en los mismos términos que el citado artículo 131.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

Finalmente, se realizan las siguientes aclaraciones y observaciones sobre distintos entes para una mejor comprensión de las cuentas anuales incluidas en la Cuenta General:

- El consorcio Urbanístico Canfranc 2000 acordó el 14 de diciembre de 2022 iniciar los trámites para su disolución por cumplimiento de sus objetivos, si bien apenas se han producido avances al respecto a lo largo de 2023. No obstante, el consorcio sigue rindiendo cuentas con normalidad.
- Todas las sociedades señaladas en la página 7 forman parte del grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón (CEPA, en adelante), a excepción de tres: dos que forman parte del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (TVA y RAA) y GRHUSA¹³.
 - La participación mayoritaria de la sociedad matriz en las sociedades del grupo presenta, como únicas variaciones respecto al ejercicio anterior, un incremento en la posición de dominio en las sociedades MOTORLAND (del 91,91% al 93,32%) y PTM (del 93,12% al 93,41%). Al igual que en ejercicios anteriores, dicho incremento deriva de operaciones tipo "acordeón" (reducción y ampliación simultánea del capital social) para sanear el patrimonio neto de MOTORLAND, no suscribiendo las ampliaciones el resto de socios¹⁴.
 - A pesar de no estar obligada a ello, la CARTV formula cuentas anuales consolidadas y, por vez primera, las ha sometido a auditoría externa y las ha rendido para su integración en la Cuenta General de 2023, lo que facilita la mejor comprensión de la actividad del grupo¹⁵.
 - SUMA Teruel está participada por la CEPA en un 33,3%, pero pertenece al sector público autonómico al ejercer la CA una influencia significativa sobre sus órganos de gobierno y financiar la mayor parte de su actividad a través del Fondo de Inversiones en Teruel (FITE, en adelante).
 - GRHUSA está participada al 100% por el CANº1H. Aunque ambos entes prestan servicios a administraciones locales oscenses y la participación de la CA en el consorcio es minoritaria¹⁶, los estatutos de este último reconocen expresamente su adscripción a la CA (artículo 2) por su mayor porcentaje de aportación al fondo patrimonial, lo que justifica que ambas rindan cuentas en la Cuenta General.

¹³ SUMA Teruel es la única sociedad del grupo CEPA que consolida sus cuentas como empresa asociada, no como dependiente.

¹⁴ El Ayuntamiento de Alcañiz y la Diputación Provincial de Teruel no suscribieron la ampliación de capital de 7,73 millones aprobada el 29 de marzo de 2023 por la Junta General de accionistas de MOTORLAND. Dado que esta sociedad posee, a su vez, participaciones en PTM, al ampliarse la participación de la primera aumentó directamente la participación de la segunda.

¹⁵ La información consolidada del grupo CARTV ofrece una visión de conjunto que no puede obtenerse del análisis de las cuentas individuales, dada la fuerte interrelación existente entre la matriz (CARTV) y sus dos sociedades (TVA y RAA).

¹⁶ También es minoritaria la financiación de la CA o su participación en los órganos de gobierno de ambos entes, designando únicamente al 20% de los integrantes de la junta de gobierno del consorcio.

1.2. Objetivos de auditoría financiera

Los objetivos globales de la auditoría financiera de la Cuenta General del ejercicio 2023 han sido:

- Obtener una seguridad razonable de que los estados financieros del ejercicio, en su conjunto, están libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error, para expresar así una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera que resulte aplicable.
- Emitir un informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y comunicar el resultado de la fiscalización, de acuerdo con los hallazgos obtenidos.

1.3. Objetivos de auditoría de cumplimiento

En combinación con la auditoría financiera de las cuentas anuales, hemos planificado y ejecutado una revisión de cumplimiento de la legalidad para emitir conclusiones de seguridad limitada sobre si las actividades y operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio 2023 resultan conformes, en determinados aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos. La naturaleza, los objetivos y el alcance del trabajo sobre el cumplimiento de la legalidad fueron limitados si se comparan con los previstos para emitir una opinión con seguridad razonable.

Las principales áreas en las que se ha enfocado la auditoría de cumplimiento han sido las relativas a gestión presupuestaria, personal, endeudamiento y morosidad. Entre otras pruebas se han programado las siguientes:

- Fiscalización de los gastos de funcionamiento de los centros educativos dependientes del Gobierno de Aragón y de las atribuciones temporales de funciones del personal de dichos centros (ejercicios 2021 a 2023).
- Fiscalización del expediente de creación de la Fundación Sinfónica de Aragón, constituida en 2023.
- Cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.
- Análisis detallado del nivel de temporalidad en el sector público autonómico, gestión de ofertas de empleo público y medidas adoptadas en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyos procesos deben culminar antes del 31 de diciembre de 2024.
- Cumplimiento de determinados aspectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) en contratos adjudicados por importes relevantes¹⁷: publicidad de los anuncios de formalización y de los contratos, o en los casos que proceda, justificación suficiente de la tramitación de urgencia, existencia de un plan anual de contratación o inclusión en los pliegos de cláusulas de penalidades por impago a subcontratistas.

 $^{^{17}}$ Contratos de importe superior o igual a 1 millón de euros, contratos sujetos a regulación armonizada, etc.

 Cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero a que se refiere la disposición adicional decimotercera de la LPCA 2023.

Además de estas pruebas específicas sobre cumplimiento de la legalidad, el informe recoge otras debilidades significativas de gestión y control interno constatadas a partir del trabajo realizado, que no han sido identificadas como incumplimientos en nuestra auditoría.

1.4. Ámbito temporal

La fiscalización realizada se extiende sobre el ejercicio 2023 aunque, para su comprobación, se han revisado documentos y antecedentes de ejercicios anteriores, así como hechos posteriores con el fin de analizar:

- Situaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que deban tener o tengan reflejo en los estados financieros al 31 de diciembre de 2023.
- Situaciones acaecidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, que proporcionen una evidencia adicional con respecto a condiciones que ya existían a dicha fecha.
- Situaciones que evidencien condiciones que no existían al 31 de diciembre de 2023, pero que por su importancia deberán ser puestas de manifiesto en el informe de fiscalización para evitar una interpretación errónea o incompleta.

1.5. Otros informes de la Cámara de Cuentas de Aragón

El programa anual de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón para el ejercicio 2024 incluye, entre otros, los informes que se detallan a continuación, que analizan materias y entidades que forman parte de la Cuenta General de la CA de Aragón 2023, a cuyas conclusiones nos remitimos:

- Gastos realizados con o sin contrato, cualquiera que sea su naturaleza, realizados por los sectores sanitarios Zaragoza I y Zaragoza II y por el Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud en los ejercicios 2021 a 2023.
- Análisis presupuestario, económico y financiero y, en especial, del régimen de personal y contratación del CITA y de la fundación FITA de los ejercicios 2020 a 2023.
- Informe de fiscalización financiera, de cumplimiento de la legalidad y de gestión del INAGA correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 - Tasas y actividades relacionadas con la tramitación, autorización, instalación y operación de parques de energías renovables en Aragón en los ejercicios 2019 a 2023, en particular, los ingresos por dichas tasas y su distribución por contribuyente, por proyecto o instalación y por municipios, comarcas y provincias.
- Informe de fiscalización de la entidad BSTA, personal, contratación y subvenciones, ejercicios 2022 y 2023.

1.6. Nota sobre la unidad monetaria y referencias normativas

Salvo mención expresa en contrario, todos los importes recogidos en el informe se expresan redondeados en millones de euros, pudiendo dar lugar a leves descuadres en sumandos de filas y columnas por el efecto de los decimales.

Las referencias que se realizan en este informe al Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma (TRLHCA, en adelante) lo son al texto vigente en el periodo fiscalizado, si bien el texto que se encuentra actualmente en vigor (desde el 29 de mayo de 2023) recoge las mismas previsiones.

1.7. Trámite de audiencia

El anteproyecto de informe de fiscalización (informe provisional) fue notificado el 8 de noviembre de 2024 al presidente del Gobierno de Aragón, abriéndose trámite de audiencia para la formulación de alegaciones en el plazo de 30 días naturales, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 11/2009, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ha presentado las alegaciones de los distintos departamentos y centros directivos dentro del plazo señalado, que finalizó el 10 de diciembre de 2024, a excepción del IACS (16 de diciembre).

Conforme al principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiendo o modificando el texto del informe en aquellos casos en que se comparte total o parcialmente lo indicado en las mismas, incluyendo notas al pie.

No se han efectuado valoraciones ni se ha alterado la redacción del texto del informe sobre aquellas alegaciones que:

- no justifiquen debidamente los criterios, opiniones o valoraciones expuestos en caso de discrepancia
- confirmen los hechos y valoraciones expuestos
- pretendan aclarar o justificar las deficiencias o irregularidades señaladas sin rebatirlas
- precisen que las deficiencias o irregularidades señaladas se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado, o bien se encuentran en fase de corrección

Las alegaciones recibidas y su tratamiento se adjuntan como anexos XIII y XIV. El resultado definitivo de la fiscalización es el que se recoge en los distintos epígrafes de este informe.

2. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

2.1. Contexto económico y jurídico

El ejercicio 2023 viene marcado por los siguientes hechos con impacto significativo sobre las cuentas del sector público autonómico:

- Constitución de un nuevo Gobierno de Aragón en el mes de agosto de 2023, tras las
 elecciones autonómicas del 28 de mayo. En ese mismo mes se aprobó la nueva
 estructura de departamental y la adscripción de las direcciones generales, organismos
 públicos y demás entes del sector público institucional. En los meses siguientes se han
 venido aprobando los decretos que regulan las estructuras orgánicas de cada
 departamento (véase anexo IV).
- Crecimiento moderado de la actividad económica (+2,5% PIB) y contención de la inflación (+3% IPC) respecto al ejercicio anterior (+9% IPC)¹⁸.
- Suspensión de las reglas fiscales por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, fijando únicamente límites orientativos de déficit.
- Inyección de fondos europeos de carácter extraordinario:
 - 281,86 millones del Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia (PRTR)
 - 4,17 millones del Instrumento de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE, en adelante)

Además, al igual que en ejercicios anteriores, la CA se adhirió al compartimento Fondo de Liquidez Autonómica 2023 (FLA, en adelante) del Fondo de Financiación de las Comunidades Autónomas, del que obtuvo 1.568,67 millones de euros (466,05 millones más que en 2022).

Entre otra normativa de especial relevancia, en 2023 se aprobaron los textos refundidos de las leyes de patrimonio, subvenciones y hacienda de la CA de Aragón, así como las leyes 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y 15/2023, de 2 de noviembre, de modificación de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

2.2. Análisis global de la liquidación del presupuesto consolidado

La liquidación presupuestaria consolidada del ejercicio 2023 se cerró con unos derechos reconocidos netos (DRN, en adelante) de 7.919,93 millones y un total de obligaciones reconocidas netas (ORN, en adelante) de 7.832,41 millones. Estas cifras implican incrementos

¹⁸ Boletín trimestral de coyuntura nº 85 (junio 2024) — Departamento de Economía, Empleo e Industria.

de 783,33 y de 453,2 millones respecto a los ingresos y gastos liquidados en el ejercicio anterior, respectivamente $(+11\%\% y +6,1\%, respectivamente)^{19}$.

El 55,9% de los ingresos de la CA reconocidos en el ejercicio (4.427,02 millones) procedían del sistema de financiación autonómica²⁰. Otros ingresos relevantes fueron los obtenidos por adhesión al compartimiento 2023 del Fondo de Liquidez Autonómica (1.568,67 millones, 19,8% del total), los tributos cedidos y propios (560,28 millones, 7% del total) y las transferencias de la política agraria comunitaria (383,29 millones, 4,8% del total).

En cuanto a los gastos, destacan por su importancia los relativos al personal (2.689,97 millones, 34,3% del total), las transferencias corrientes (1.802,07 millones, 23% del total), el gasto corriente en bienes y servicios (1.183,46 millones, 15,1% del total) y los gastos por pasivos financieros (1.337,31 millones, 17,1% del total). En conjunto, los cuatro representan el 89,5% del total, manteniendo una representatividad similar a la observada en ejercicios anteriores.

ELP INGRESOS CONSOLIC	ADO		ELP GASTOS CONSOLIDADO			
INGRESOS CORRIENTES	DRN	%	GASTOS CORRIENTES	ORN		
Financiación autonómica	4.427,02	55,9%	Gasto personal SALUD (asist. Sanit.)	1.318,97	16,8%	
Tributos cedidos y propios	560,28	7,1%	Gasto personal educ. (centros públ.)	803,08	10,3%	
FEAGA Garantía (PAC)	383,29	4,8%	Gasto personal DGA	339,25	4,3%	
Conferencias sectoriales	132,79	1,7%	Gasto personal IASS (serv. sociales)	95,48	1,2%	
Otras transf. y subvs. corrientes	69,93	0,9%	Gasto personal C.N. Justicia	55,19	0,7%	
IMSERSO	96,67	1,2%	Gasto personal resto OO.AA. y eDp	60,98	0,8%	
Fondos NGUE-MRR	59,04	0,7%	Farmacia hospitalaria	259,27	3,3%	
Prestaciones servicios (varios)	47,66	0,6%	Resto de gasto corriente sanitario	405,80	5,2%	
Tasas	24,39	0,3%	Conciertos para gestión de serv. soc.	66,53	0,8%	
Resto de ingresos CAPS 1 a 5	89,53	1,1%	Mantenimiento EDAR	55,93	0,7%	
			Gasto corriente educación pública	25,03	0,3%	
			Resto de gasto corriente b y s	363,72	4,6%	
			Gastos financieros	116,01	1,5%	
			Receta farmacéutica	400,13	5,1%	
			PAC	383,29	4,9%	
			Transf. básica Univer. Zaragoza	203,42	2,6%	
			Enseñanza concertada	199,34	2,5%	
			Subvs. INAEM fomento del empleo	99,66	1,3%	
			Prestaciones econ. dependencia	91,72	1,2%	
			Otras subvs. y transf del IASS	61,13	0,8%	
			Transf. a Comarcas	63,52	0,8%	
			Televisión y radio autonómicas	50,80	0,6%	
			Transf. a las Cortes de Aragón	28,51	0,4%	
CURTOTAL INCRESS CORRUPNIES	F 000 F0	74.40/	Otras subvs y transf. corrientes	244,75	3,1%	
SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES	5.890,59	74,4%	SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES	5.791,51	73,9%	
INGRESOS DE CAPITAL			GASTOS DE CAPITAL			
Fondos NGUE-MRR	227,00	2,9%	Edificios y otras constr. SALUD	74,67	1,0%	
Otras transf. y subvs. capital	62,03	0,8%	Inversiones reales en carreteras	45,46	0,6%	
FEADER (varios programas)	61,17	0,8%	Edificios y otras constr. Dpto. Educ.	37,24	0,5%	
FITE	30,00	0,4%	Resto de inversiones reales	161,46	2,1%	
Feaga Garantía	20,84	0,3%	Transferencias a la CEPA	43,24	0,6%	
Enajenación inversiones reales	24,66	0,3%	Prevención y extinción incendios	29,49	0,4%	
Resto de ingresos CAPS 6 a 7	20,12	0,3%	Otras subvs y transf. de capital	312,01	4,0%	
SUBTOTAL INGRESOS CAPITAL	445,81	5,6%	SUBTOTAL GASTOS CAPITAL	703,58	9,0%	
INGRESOS NO FINANCIEROS	6.336,40	80,0%	GASTOS NO FINANCIEROS	6.495,10	82,9%	
INCRESOS ACTIVOS V DAS FINIANISTES			CACTOC ACTIVOS V DAS FINIANISTES			
INGRESOS ACTIVOS Y PAS. FINANCIEROS	4.500.65	40.00/	GASTOS ACTIVOS Y PAS. FINANCIEROS	4 227 61	47.40/	
FLA 2023	1.568,67	19,8%	Amortizac. de préstamos y deuda	1.337,31	17,1%	
Resto de ingresos CAPS 8 a 9	14,87	0,2%				
SUBTOTAL INGRESOS FINANCIEROS	1.583,53	20,0%	SUBTOTAL GASTOS FINANCIEROS	1.337,31	17,1%	
TOTAL INGRESOS ELP CONS.	7.010.03	100.0%	TOTAL GASTOS ELP CONSOLIDADO	7 022 44	100.0%	
TOTAL INGRESUS ELP CONS.	7.919,93	100,0%	TOTAL GASTOS ELP CONSOLIDADO	7.832,41	100,0%	

¹⁹ El incremento de los ingresos se justifica por una mayor recaudación de impuestos y de captación de fondos FLA. El aumento de los gastos se concentra en gastos de personal, compras de bienes corrientes y servicios y pasivos financieros.

²⁰ Entregas a cuenta de la recaudación por IRPF, IVA, e impuestos especiales del ejercicio 2023 y liquidaciones del ejercicio 2021, así como recaudación de tributos cedidos y propios.

Como en ejercicios anteriores, el gasto se concentra en los programas que recogen las dotaciones para asistencia sanitaria, educación, servicios sociales, política agraria común y fomento del empleo: así, ocho programas presupuestarios representan, conjuntamente, el 60,2% del gasto total consolidado, destacando el de asistencia sanitaria (2.499,29 millones) y el bloque conformado por los programas destinados a la educación pública no universitaria (infantil, primaria y secundaria, incluyendo educación especial y la prestación a través de la enseñanza concertada en todos estos niveles, que en su conjunto ascienden 1.040,07 millones).

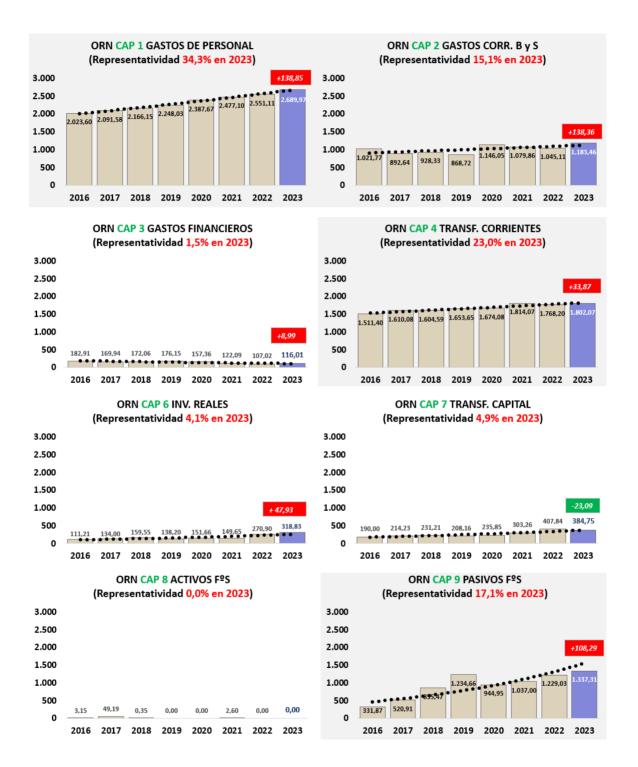
Al margen de la cobertura presupuestaria de los servicios esenciales, destaca por su importancia el importe de las obligaciones reconocidas con cargo al programa de amortización y gastos financieros de la deuda, que es el segundo que más créditos consume en el presupuesto de gastos consolidado (1.438,18 millones, equivalentes al 18,4% del total).

	PROGRAMA	ORN 2023	ORN 2022	ORN 2021		ación 3-22	% s/Total 2023
					Mill€	%	
4121	Asistencia sanitaria	2.499,29	2.300,56	2.238,58	198,73	8,6%	31,9%
4221-2-3	Educ. no univ. (pública y concertada)	1.040,07	964,94	939,68	75,13	7,8%	13,3%
7123	Producc. agraria y gestión ayudas	415,03	472,68	449,20	(57,65)	(12,2%)	5,3%
3132	Gestión y desarrollo serv. sociales	399,23	379,94	369,68	19,29	5,1%	5,1%
4228	Educación universitaria	229,77	207,95	200,80	21,82	10,5%	2,9%
3221	Fomento del empleo (INAEM)	132,36	147,28	125,32	(14,92)	(10,1%)	1,7%
	SUBTOTAL PRIORIDADES DE GASTO	4.715,75	4.473,35	4.323,26	242,40	5,4%	60,2%
0111	Amortiz. y gastos fºs de la deuda	1.438,18	1.325,72	1.148,02	112,46	8,5%	18,4%
	Resto (107-114 programas)	1.678,47	1.580,13	1.514,35	98,34	6,2%	21,4%
	TOTAL GASTO CONSOLIDADO	7.832,41	7.379,21	6.985,63	453,20	6,1%	100,0%

Estos nueve programas presupuestarios incrementaron su gasto respecto al ejercicio anterior, destacando en particular la cuantía destinada a asistencia sanitaria (aumento en 198,73 millones) y a amortización y gastos financieros de la deuda (aumento de 112,46 millones).

Existen otros programas de gasto con menor peso relativo sobre el total que, sin embargo, han experimentado variaciones acusadas en 2023, justificando parte de los 98,34 millones de incremento agregado neto, que aparecen en el cuadro anterior. Los principales son los siguientes:

- Programas 6122 "Promoción y Desarrollo Económico", 1252 "Política Territorial" y 5331 "Protección y mejora del Medio Natural", cuyos gastos se incrementaron en 48,12, 18,48 y 13,73 millones, respectivamente.
- Programas 6111 "Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública", 7511
 "Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo" y 5132 "Transportes", que se redujeron en 23,35, 19,34 y 11,79 millones, respectivamente.



2.3. Resultado presupuestario consolidado

Partiendo de la información de los estados de liquidación presupuestaria de la entidad consolidada que figuran en la Cuenta General, hemos obtenido el resultado presupuestario ajustado del conjunto de entidades incluidas en el perímetro de consolidación, que asciende a 38,09 millones en el ejercicio 2023.

	ESTADO DE L INGRESOS	CONTAB.		
MAGNITUD	APROBADO LPCA 2023	EJEC. DRN / ORN	DESVIAC.	NACIONAL SEC 2010 ²¹
Ingresos corrientes	5.890,33	5.890,59	0,26	6.029,00
Gastos corrientes	5.858,95	5.791,51	(67,44)	6.065,00
I. Ahorro bruto	31,38	99,08	67,70	(36,00)
% s/ PIB Regional		0,21%		(0,08%)
Ingresos de capital	645,19	445,81	(199,38)	465,00
Gastos de capital	1.042,61	703,58	(339,03)	755,00
II. Superávit / Déficit de capital	(397,42)	(257,77)	139,65	(290,00)
% s/ PIB Regional		(0,55%)		(0,62%)
III = I + II. Superávit / déficit no fº	(366,04)	(158,69)	207,35	(326,00)
% s/ PIB Regional		(0,34%)		(0,70%)
Variación neta de activos fºs	11,94	14,87	2,93	
Variación neta de pasivos fºs	354,10	231,35	(122,75)	
IV. Resultado financiero	366,04	246,22	(119,82)	
V = III + IV. Saldo presupuestario	-	87,53	87 <i>,</i> 53	
ORN Rem. Ta Gastos Grales		-		
Desviac. Financiac. (-)		200,23		
Desviac. Financiac. (+)		249,67		
Rdo. presupuestario ajustado		38,09		

Nota: la columna de ejecución del presupuesto consolidado no es directamente comparable con la de contabilidad nacional (Sistema Europeo de Cuentas, SEC-10: difiere tanto la metodología empleada como el número de entes incluidos en el perímetro de consolidación (véase más adelante).

Comparadas las cifras de ejecución presupuestaria con los créditos iniciales aprobados en la ley de presupuestos, se observa una mejora del ahorro bruto y del déficit de capital motivada por una reducción de los gastos en mayor proporción que los ingresos, sobre todo en operaciones de capital (339,03 millones menos frente a 199,38 millones menos). En consecuencia, se cerró el ejercicio con un déficit financiero (-158,69 millones) inferior en un 56,6% a las previsiones iniciales (-366,04 millones), siendo también menores las necesidades de captación de nuevo

[.]

²¹ Datos de contabilidad nacional actualizados por la <u>Intervención General de la Administración del Estado</u> a 30 de septiembre de 2024. En el Tomo II de la Cuenta General, págs. 1026-1027 se explican los principales ajustes de contabilidad nacional tomando como referencia los datos del avance a 27 de marzo de 2024, que eran los disponibles en ese momento. A esa fecha el déficit no financiero de la CA era ligeramente superior, ascendiendo a -370 millones (-0,82% del PIB regional).

endeudamiento para cubrir dicha insuficiencia (resultado financiero positivo de 246,22 millones frente a los 366,04 estimados).

En resumen, el valor positivo del resultado presupuestario ajustado (38,09 millones) se explica por el efecto conjunto de los siguientes factores:

- El cumplimiento de las previsiones de ingresos corrientes y una contención de los gastos (ahorro bruto de 99,08 millones)
- El déficit de las operaciones de capital (-257,77 millones)
- La variación neta de pasivos financieros²² (231,35 millones) por la captación de nuevos préstamos del FLA en mayor cuantía que las amortizaciones de deuda.
- El efecto neto de las desviaciones de financiación (-49,44 millones)

Por tanto, en términos de contabilidad presupuestaria el ahorro bruto y el superávit financiero fueron suficientes para cubrir el déficit de capital y el ajuste neto por desviaciones de financiación, alcanzando el sector público autonómico una situación de equilibrio en 2023.

No obstante lo anterior, el resultado presupuestario ajustado está sobrevalorado en 45,76 millones al haberse calculado incorrectamente el reflejado por el INAEM en sus cuentas anuales (véase apartado 4.2.18), y en otros 1,87 millones adicionales por no haberse eliminado en consolidación todos los derechos reconocidos netos (véase apartado 4.2.1). Tras estos errores y omisiones el resultado presupuestario ajustado en términos consolidados sería negativo, situándose en -11,42 millones (-0,03% PIB) en lugar de los 38,08 millones señalados.

En términos de contabilidad nacional las necesidades de financiación se calculan de forma distinta. Con datos provisionales actualizados por la Intervención General de la Administración del Estado a 30 septiembre de 2024, la CA de Aragón registró unas necesidades de financiación (déficit) de -326 millones de euros, equivalentes al -0,70% del PIB regional, valor que excede en 40 puntos básicos el límite orientativo máximo fijado para las Comunidades Autónomas (-0,3% PIB)²³ y muy similar al del ejercicio 2022 (-347 millones).

Las diferencias entre el SEC-10 y la contabilidad presupuestaria se explican por las siguientes razones:

a. <u>Distinta metodología</u>: la metodología SEC-10 exige efectuar distintos ajustes sobre la contabilidad presupuestaria, a fin de homogeneizar las cifras de todas las administraciones públicas. Por ejemplo, se ajusta el saldo de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (-137 millones; variación neta de la cuenta 413 no consolidada), se aplica el principio de neutralidad sobre transferencias recibidas del Estado (-36 millones) o el de recaudación incierta en los derechos pendientes de cobro por ingresos de naturaleza tributaria (-1 millón), entre otros ajustes.

²² Diferencia entre la totalidad de ingresos presupuestarios consecuencia de la emisión o creación de pasivos financieros y la totalidad de gastos presupuestarios consecuencia de la amortización o reembolso de pasivos financieros. Es decir, la variación neta del endeudamiento. Se obtiene restando DRN y ORN de capítulo 9.

²³ Datos publicados por la <u>Intervención General de la Administración del Estado</u> el 29 de septiembre de 2023.

b. <u>Distinto perímetro de consolidación</u>: En contabilidad presupuestaria el perímetro lo forman catorce entes administrativos que soportan su contabilidad en el sistema corporativo de gestión contable SERPA (la Administración de la CA, sus cinco organismos autónomos y ocho entidades de Derecho público). En el perímetro SEC-10 se incluye, junto a las anteriores, a los entes no consolidados del sector público institucional y a la Universidad de Zaragoza, que contribuyeron a mejorar el déficit no financiero en +7 y +31 millones, respectivamente. El déficit no financiero de las entidades incluidas en el perímetro de consolidación asciende, por tanto, a -364 millones.

2.4. Remanente de tesorería consolidado

REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO	2023	2022	2021	2020
1. (+) Fondos líquidos	752,26	610,70	944,64	304,68
2. (+) Derechos pendiente de cobro	411,14	299,70	326,65	281,00
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	(1.068,08)	(1.081,43)	(944,95)	(769,10)
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	(31,41)	(32,34)	(42,90)	(30,67)
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	63,92	(203,36)	283,44	(214,09)
II. Exceso de financiación afectada	898,80	723,10	515,57	170,10
III. Saldos de dudoso cobro	(161,94)	(159,74)	(171,43)	(183,49)
IV. Remanente de tesorería no afectado (I - II - III) ²⁴	(996,82)	(1.086,20)	(403,56)	(567,68)

El remanente de tesorería consolidado al cierre del ejercicio 2023 alcanzó un valor negativo de -996,82 millones. Dicha cifra se situaría en -1.051,73 millones en caso de aplicar los ajustes propuestos en este informe.²⁵

El saldo del remanente de tesorería consolidado mejora levemente respecto al ejercicio 2022 (89,38 millones más), lo que se justifica, fundamentalmente, por una mayor captación de fondos líquidos (141,56 millones más) y un aumento de los derechos pendientes de cobro (111,44 millones más), que compensan el incremento en el ajuste por exceso de financiación afectada (175,70 millones).

2.5. Objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto

El 20 de marzo de 2020, la Comisión Europea adoptó una comunicación relativa a la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, por la que se suprimieron las reglas fiscales de los países miembros para hacer frente a la situación de pandemia COVID-19. Esta relajación de la disciplina presupuestaria se justifica al fin de dotar a los estados de mayor flexibilidad para afrontar su recuperación económica y social, extendiendo su vigencia a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 en los que, además de persistir los efectos de la

²⁴ El remanente de tesorería se obtiene por agregación de los remanentes individuales de los entes consolidados, compensando los derechos pendientes de cobro y de las obligaciones pendientes de pago intragrupo. Los ajustes propuestos por la Cámara de Cuentas sobre el Remanente de tesorería se detallan en el apartado 4.2.20.

 $^{^{25}}$ Alegaciones nº 53 y 65. Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

pandemia, se han debido afrontar los riesgos e incertidumbres derivados de la guerra entre Rusia y Ucrania, iniciada en febrero de 2022²⁶.

Con el respaldo de las instituciones europeas, el Consejo de Ministros acordó el 26 de julio de 2022 la supresión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023, fijando únicamente límites orientativos de referencia para el funcionamiento ordinario de las Comunidades Autónomas. En el caso concreto de la CA de Aragón, dichos límites fueron los siguientes:

- déficit del 0,3% PIB.
- y, en su caso, la deuda pública necesaria para financiar el objetivo de déficit del ejercicio (0,3% PIB).

El informe de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, se limita a exponer el resultado obtenido por las Comunidades Autónomas, sin entrar a valorar el cumplimiento de las reglas fiscales, dada la suspensión de las reglas fiscales para el año 2023 aprobada por el Consejo de Ministros por Acuerdo de 26 de julio de 2022. No obstante, la CA de Aragón habría incumplido el límite orientativo de déficit en 40 puntos básicos (-0,7% frente al objetivo del -0,3%). Por el contrario, el peso relativo de la deuda pública disminuyó en un 1,2% (pasando del 21,5% al 20,3% del PIB).

Al quedar en suspenso los objetivos de déficit y de deuda, también queda sin efecto la aplicación de la regla de gasto, no habiéndose aprobado una tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española que permita evaluar, orientativamente, el cumplimiento de dicho parámetro. A este respecto, únicamente procede señalar que la CA de Aragón registró un incremento del 9% en el gasto no financiero computable en términos de contabilidad nacional, pasando de 5.175 millones en el ejercicio 2022 a 5.642 millones en 2023, siendo un 0,3% inferior al promedio de las Comunidades Autónomas (incremento del 9,3%)²⁷.

	VALORES DE REFERENCIA	VALOR REGISTRADO CA ARAGÓN 2023
Déficit (%/PIB)	(0,3%)	(0,7%)
Deuda pública (%/PIB)	û necesario para financiar el objetivo de déficit	₽1,2%
Regla de gasto (% variac.)	-	9,0%

²⁶ La disciplina de las reglas fiscales volverá a exigirse en los presupuestos de 2024.

²⁷ Véase <u>Informe completo sobre grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto del ejercicio 2023</u> (datos publicados a 29 de noviembre de 2024).

3. OPINIÓN

3.1. Opinión de auditoría financiera con salvedades

La Cámara de Cuentas de Aragón, en virtud de lo dispuesto en sus normas reguladoras y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Fiscalización del año 2024, ha auditado la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023, formada por las cuentas anuales individuales de 65 entidades que comprenden el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y en el caso de las entidades sujetas al plan general de contabilidad pública, el estado de liquidación del presupuesto.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoria y en los informes emitidos por auditores independientes sobre los entes que se recogen en el Anexo II, excepto por los posibles efectos de las cuestiones descritas en los apartados 4.1 "Salvedades por limitaciones al alcance" y 4.2 "Salvedades por incorrecciones materiales", la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023 expresa en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

3.2. Conclusiones de la auditoría de cumplimiento

Como resultado del trabajo efectuado y en base en los procedimientos realizados, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2023 los incumplimientos significativos de la normativa vigente que se detallan en el apartado 4.3 "Incumplimientos de legalidad".

En el apartado 4.4 se recogen otras debilidades significativas de gestión y control interno que hemos considerado relevantes en la fiscalización realizada, aunque no constituyan incumplimientos de normas legales o reglamentarias.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante, en la sección "Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón", en relación con la fiscalización realizada.

Somos independientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos y de los entes que conforman su sector público institucional, de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra fiscalización para el Sector Público, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de las Instituciones Públicas de Control Externo.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión de auditoría financiera con salvedades.

4.1. Salvedades por limitaciones al alcance

- a) La Administración CA tiene registradas en su activo carreteras autonómicas por un valor neto contable de 610,23 millones, importe que representa la mayor parte del saldo de la cuenta 212, "Infraestructuras". Ninguna de estas carreteras se está amortizando, por lo que el resultado económico-patrimonial y el activo del balance se encuentran sobrevalorados²⁸.
 - Dado que las carreteras se activaron sin separar los elementos amortizables (asfaltado, vallado, señalización, pintura, etc.) de los no amortizables (terrenos, movimientos de tierras, etc.), no es posible cuantificar el defecto de amortización no contabilizado.
- b) El activo fijo de la Administración de la CA codificado como "Red Publica Institucional de Servicios Integrados (REPITA) AF 230000003672" incluye un conjunto de proyectos de diversa índole, activados en la cuenta 214 "Maquinaria y utillaje", con un valor neto contable de 29,80 millones al cierre del ejercicio 2023. No es posible concluir acerca de la razonabilidad de las amortizaciones practicadas sobre este activo, cuyo saldo debería desagregarse atendiendo a la naturaleza de los elementos que lo integran, y clasificarse correctamente en las cuentas contables pertinentes. ²⁹
- c) El saldo de la cuenta 240 "Participaciones a largo plazo en entidades de Derecho público" incluye bienes inmuebles de distinta naturaleza (residencias, albergues, edificios administrativos, etc.), adscritos hace muchos años a estas entidades.
 - El análisis del inventario, así como las salvedades y limitaciones constatadas en los epígrafes de inmovilizado y existencias de este informe, cuestionan que dentro de este saldo se esté incluyendo la totalidad de los bienes adscritos por la Administración de la CA a sus organismos públicos. Además de las incidencias señaladas en anteriores informes de

²⁸ Como excepción sí se amortiza la autopista Villafranca-El Burgo de Ebro ARA-A1 (activada en 2020 por resolución del contrato de concesión) no incluida en el saldo señalado (610,23 millones).

 $^{^{29}}$ Alegación nº 33. Párrafo modificado en virtud de alegación.

fiscalización³⁰, en el ejercicio 2023 la Administración de la CA ha contabilizado el alta por adscripción del inmueble entregado como sede del BSTA y su parking de superficie, valorados en 6 millones de euros, pese a que estos bienes fueron entregados a dicha entidad en 2005. Las memorias de la Administración de la CA y del BSTA (que también ha contabilizado el alta en su inmovilizado por dicho importe) no ofrecen explicaciones sobre estos ajustes.

Las normas de valoración recogidas en los apartados b y g de la disposición transitoria segunda de la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, obligan a identificar correctamente todos los bienes adscritos a dichos entes y valorarlos por su coste de adquisición o valor recuperable, según proceda.

En consecuencia, el inventario no identifica correctamente los bienes entregados en adscripción. En tanto no se proceda a una depuración y correcta valoración de todos estos elementos, no se estará reflejando la imagen fiel del patrimonio neto del balance de la Administración de la CA (no consolidado).

d) El sistema de información contable SERPA asigna un código numérico y una fecha de capitalización inicial a cada activo una vez que se da de alta por primera vez, que es la que se toma como referencia para cualquier adición posterior. Esta parametrización no permite identificar y separar distintas fechas de capitalización, según se vayan produciendo adiciones sobre ese elemento patrimonial y, consecuentemente, su distinto ritmo de amortización si las adiciones se han efectuado una vez que los bienes ya se encontraban en funcionamiento (mejoras que incrementen su vida útil).

No es posible precisar el efecto global de esta deficiencia de control interno sobre el importe de las amortizaciones practicadas³¹.

- e) No podemos pronunciarnos sobre la correcta valoración de los saldos mantenidos en cuentas de existencias de productos sanitarios y otros materiales del SALUD, cuyos importes al cierre de los ejercicios 2022 y 2023 ascendieron a 16,93 y 54,70 millones, atendiendo a las siguientes circunstancias:
 - La contabilidad del SALUD refleja una variación de existencias de 37,77 millones, lo que implica un valor al cierre del ejercicio (54,70 millones) tres veces superior al existente a 31 de diciembre de 2022 (16,93 millones). Analizada dicha variación por parte del equipo de auditoría, la Gerencia del 061 ha comunicado la existencia de un error al realizar el inventario al cierre en uno de los materiales (código nº 4903826055), registrándose 45.137 unidades en lugar de 4, que era lo procedente. Aunque el SALUD indica que se procedió a su regularización el 28 de abril de 2024, dicho ajuste no se

³⁰ Estaciones depuradoras de aguas residuales adscritas al IAA, inmuebles adscritos al IASS en la plaza del Pilar de Zaragoza, etc.

³¹ Por ejemplo, observamos altas en el ejercicio 2023 incorporadas a los elementos de inmovilizado intangible AF 150000002132 y AF 150000002135, por un importe conjunto de 3,25 millones de euros, dotadas en su totalidad en el mismo ejercicio como gastos de amortización, al ser estos unos activos con una fecha de capitalización de finales de 2018 y una vida útil parametrizada de 5 años. Asimismo, en la fiscalización de la CG de 2022 se identificaron altas por 2,33 millones de euros, por una nueva unidad de reproducción asistida en el Hospital Miguel Servet, a la cual se le asignó como fecha de capitalización 2002 (año en que la CA dio de alta el hospital en el inventario) al incorporarlo al mismo AF del citado edificio, sin ni siquiera estar en funcionamiento al cierre de 2022. Y en la fiscalización de la CG de 2021 también se detectó un problema similar con la nueva unidad de urgencias del Hospital San Jorge."

trasladó finalmente a las cuentas anuales del ejercicio 2023, pese a que se formularon y rindieron a la Cámara de Cuentas en una fecha posterior (28 de junio de 2024).

En consecuencia, las existencias de la división 061 estarían sobrevaloradas en 41,17 millones al cierre del ejercicio 2023.

Excluyendo el ajuste señalado en el párrafo anterior, los inventarios valorados al cierre
de los ejercicios 2022 y 2023 (de los que no se ha aportado documentación que
acredite los recuentos efectuados, firmados por los responsables de almacén)
presentan diferencias no explicadas de 8,59 y 4,20 millones respecto a los saldos
registrados en el balance de situación (diferencias del 31,1% y 50,7%,
respectivamente).

	SALDO A 31/12/23	SALDO A 31/12/22
Valor existencias en balance de situación*	13,53	16,93
Relaciones valoradas remitidas a la Cámara de Cuentas	9,32	8,34
Diferencias no justificadas	4,21	8,59
Diferencias no justificadas s/ saldos de existencias (%)	31,1%	50,7%

^{*} descontado error de inventario de 41,17 millones

- La memoria del SALUD no recoge ninguna información sobre composición y valoración de las existencias mantenidas al cierre de cada ejercicio .
- f) El sistema contable no permite realizar un correcto seguimiento de los gastos con financiación afectada. No hemos podido precisar cómo podrían afectar las diferencias localizadas al estado del remanente de tesorería, a excepción de los errores aritméticos en la propia confección de los estados financieros (véase apartado 4.2.20).
- g) El análisis de morosidad y el cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (artículos 10.2, 12.2 y 12.3) se ha visto limitado por no haber dispuesto el equipo de auditoría de la siguiente información, requerida expresamente:
 - Informes del último trimestre de 2023 con las relaciones de facturas para las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el registro contable de facturas sin que haya sido reconocida la obligación.
 - Informe anual elaborado por el órgano de control interno, correspondiente al ejercicio
 2023, en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
 - Informe anual elaborado por el órgano de control interno, correspondiente al ejercicio
 2023, en el que se realiza una auditoría de sistemas sobre el registro contable de facturas.
- h) Se ha reiterado la petición de información que no fue atendida en la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022 sobre identificación de personas y plazas afectadas por los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, habiéndose recibido únicamente información parcial, con las siguientes precisiones:

- En el ámbito del personal de servicios de la administración general, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios no ha facilitado información que permita identificar expresamente al personal afectado por los procesos de estabilización y los puestos que ocupan, remitiéndose únicamente listados genéricos que recogen información agregada de plazas por cuerpos y escalas. Dicha información se ha recibido con un retraso de más de tres meses desde que fue requerida, es coincidente con la publicada en el Portal de Transparencia y carece del detalle necesario para pronunciarse sobre la suficiencia de las plazas ofertadas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo incluidos en las OEP 2022 (571 plazas) y 2023 (313 plazas).
- En el ámbito del personal docente de centros públicos no universitarios el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha remitido un escrito que recoge, entre otras, las siguientes precisiones:
 - Las posiciones de "plantilla jurídica" son las únicas que se aproximan al concepto de "plazas estructurales".
 - En ningún caso se da la situación de una "prestación temporal e ininterrumpida superior a la establecida para un curso escolar".
 - El departamento reconoce limitaciones de medios técnicos para la extracción de la información (sistema SIRHGA).

A nuestro juicio, la primera precisión no se ajusta a la interpretación del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que obliga a identificar todas las plazas de naturaleza estructural "estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos". En cuanto a la segunda, tampoco compartimos que se produzca una verdadera interrupción en la prestación del servicio por los cambios inherentes al inicio de cada curso escolar, siendo lo relevante que la plaza siga ocupándose con carácter temporal, bien por el mismo trabajador interino, o bien por otro distinto. En ese mismo sentido se pronuncian las orientaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, "considerando que no ha habido interrupción, siempre que la plaza vuelva a ocuparse efectivamente en un plazo no superior a tres meses"³².

El informe se acompaña de diez anexos en formato de hoja de cálculo que, si bien recogen información detallada, son muy complejos de procesar (varias líneas de información para un mismo puesto o empleado) y no permiten diferenciar a las personas y los puestos afectados por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de los que se refieren a anteriores procesos de estabilización. Toda esta información se ha recibido con un retraso similar la señalada en los párrafos anteriores (julio de 2024).

En consecuencia, no es posible determinar cómo se calcularon las 802 plazas ofertadas en la OEP extraordinaria de 2022 (Decreto 76/2022, de 26 de mayo).

³² Véase apartado 1.3 de dichas orientaciones, que pueden consultarse en el siguiente enlace.

- En el ámbito sanitario, el SALUD ha remitido información sobre personas y plazas afectadas por la Ley 20/2021, con las siguientes limitaciones:
 - Las plazas se identifican de forma genérica por categorías, sin mayor precisión de los puestos concretos afectados (código de posición, división, centro de salud u hospital al que corresponde, etc.).
 - En el número total de plazas de cada categoría se incluyen aquellas comprometidas en convocatorias de estabilización de ejercicios anteriores, pendientes de resolución, sin especificar a qué ofertas de empleo corresponden, en concreto (ordinaria de 2017, extraordinaria de 2017 o 2019), ni en qué convocatorias se están tramitando.
 - El personal afectado se recoge en un anexo independiente, nuevamente sin precisar las plazas concretas que han desempeñado, más allá de su identificación genérica por categorías.
 - Como consecuencia de lo señalado en los puntos anteriores, en muchas de las categorías no existe correlación entre el número de plazas señaladas y los trabajadores afectados. Por ejemplo, en técnicos auxiliares de enfermería se identifica a 214 trabajadores, siendo 361 el número de plazas totales de estabilización (todas las OEP de 2017-22) y 156 las específicas de la OEP extraordinaria de 2022. Por el contrario, en la categoría de celadores sólo se identifica a 110 empleados afectados, siendo 158 las plazas específicas de la OEP extraordinaria de 2022 y 205 las de estabilización de todas las OEP de 2017-22.
 - Dadas las limitaciones señaladas en los párrafos anteriores, comprobar la razonabilidad de las plazas ofertadas en el Decreto 77/2022, de 26 de mayo, exigiría verificaciones individuales para cada puesto o empleado, lo que trasciende el alcance de este informe (hay categorías que acumulan centenares de plazas, como las de facultativos especialistas, enfermeros, técnicos en cuidados auxiliares de enfermería o celadores).

En el resto de categorías con cifras más manejables las consultas efectuadas por la Cámara de Cuentas, tomando datos nómina y el aplicativo SIRHGA son, por lo general, más razonables, pero también se observan algunas incoherencias que ponen en duda el volumen de plazas ofertadas. Por ejemplo:

- en la categoría de "conductores de instalación / calefactores" identificamos, al menos, 29 plazas que cumplirían los requisitos de la Ley 20/2021, frente a las 14 identificadas por el SALUD (de las que sólo 4 se incluyeron en la OEP extraordinaria de 2022).
- en la categoría de "pinche" identificamos, al menos, 58 plazas que cumplirían los requisitos de la Ley 20/2021, frente a las 39 identificadas por el SALUD (de las que sólo 13 se incluyeron en la OEP extraordinaria de 2022).

- i) Las entidades de Derecho público CARTV, IACS, INAGA y CITA no han remitido información sobre el estado de los procesos de modificación de sus instrumentos de ordenación del personal que hubieran tramitado, en su caso, en cumplimiento del artículo 113.4 y del punto tercero de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (véase punto 4.3.5)
- j) La Dirección General de Personal, Formación e Innovación no ha facilitado la relación detallada del personal que se encontrase en atribución temporal de funciones en el ejercicio 2021.

4.2. Salvedades por incorreciones materiales

4.2.1. Errores en la formulación de los estados financieros e incumplimiento de reglas de vinculación

1. Las eliminaciones de consolidación de las liquidaciones de los presupuestos de gastos e ingresos consolidados descuadran por un total de 1,87 millones, diferencia que se genera en su práctica totalidad en los fondos finalistas procedentes de la conferencia sectorial de igualdad 35017 "Plan corresponsables", habiendo reconocido el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales obligaciones de gastos por importe de 3,52 millones en concepto de transferencias al Instituto Aragonés de la Mujer, siendo 1,65 millones los ingresos contabilizados por dicho organismo autónomo.

En consecuencia, el resultado presupuestario ajustado que se analiza en el apartado 2.3 de este informe estaría sobrevalorado en esos 1,87 millones.

- 2. El saldo de "efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio" de 2022 que, a efectos comparativos, se recoge en el estado de flujos de efectivo del IAMU de 2023 está sobrevalorado en 23,78 millones, siendo 1,76 millones su valor correcto (frente a los 25,54 millones registrados).
- 3. ³³

4.2.2. Sección 01, Cortes de Aragón

4. En el estado de liquidación del presupuesto de gastos de la Administración de la CA y en el estado consolidado no figuran correctamente presupuestados en la Sección 01, Cortes de Aragón, los gastos por las transferencias realizadas por la Administración de la CA a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar los presupuestos del ejercicio 2023 de estas Instituciones. Estas aportaciones ascendieron a 29,02 millones y, por su naturaleza, deberían registrarse como transferencias corrientes y de capital en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos. Sin embargo, en la liquidación presupuestaria estas transferencias figuran registradas en los capítulos 1 a 6, con el siguiente detalle:

 $^{^{33}}$ Alegaciones nº 38, 80 y 125. Párrafo y cuadro suprimidos en virtud de alegaciones.

CRÉD. DEFINIT.	CRÉD. DEFINIT.	ORN	PDTE. PAGO
1. Gastos de personal	17,00	17,00	10,99
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	7,19	7,19	3,91
4. Transferencias corrientes	4,31	4,31	2,17
6. Inversiones reales	0,51	0,51	0,31
TOTAL	29,02	29,02	17,38

La incorrecta contabilización de la liquidación presupuestaria deriva de la necesidad de cumplir el desglose de los créditos presupuestarios recogidos en la LPCA 2023 para la sección 01 "Cortes de Aragón", cuyas cuentas anuales no se consolidan en el presupuesto autonómico.³⁴

4.2.3. Amortización del inmovilizado no financiero 35

5. El activo fijo de la Administración de la CA codificado como "Administración Electrónica, aplicaciones informáticas de gestión - AF 15000002140" se dio de alta el 1 de enero de 2019 en la cuenta 206 "Aplicaciones informáticas", por un importe de 19,96 millones, y no fue objeto de amortización anual, como ya se señaló en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2022. En el ejercicio 2023 se amortizó integramente su valor, quedando registrado con valor neto contable nulo en el inventario.

Consideramos que lo correcto hubiera sido aplicar un criterio de amortización lineal para una vida útil estimada de 6 años (en lugar de los 5 aplicados), que es el criterio parametrizado en el sistema contable para elementos similares registrados en la cuenta 206. En consecuencia, se amortizó en exceso un importe de 3,33 millones de euros, infravalorando el resultado de la cuenta del resultado económico-patrimonial en dicho importe.

4.2.4. Gastos de naturaleza corriente imputados al capítulo 6, Inversiones reales.

6. Se han identificado 25,64 millones de gastos de naturaleza corriente imputados indebidamente al capítulo 6, Inversiones reales, del presupuesto de gastos consolidado, dado que no llevan aparejados altas de bienes de inmovilizado. En su mayor parte, corresponden a tareas de conservación y mantenimiento de carreteras (14,64 millones), trabajos forestales de prevención y extinción de incendios (4,15 millones), así como gastos de personal investigador del CITA (6,85 millones).

ENTE	ORN	
Dpto. VTMV		14,64
Dpto. AGMA		4,15
Subtotal Admón. CA		18,79
CITA		6,85
	TOTAL	25.64

 $^{^{34}}$ Alegación nº 39. Párrafo añadido en virtud de alegación.

 $^{^{35}}$ Alegación nº 40. Título modificado en virtud de alegación.

Adicionalmente, existen trabajos y tratamientos de gestión forestal sostenible activados en la cuenta 214, tanto del ejercicio 2023 (4,6 millones) como de ejercicios anteriores (2,05 millones), que están siendo amortizados con una vida útil de 10 años. Consideramos que se deberían dar de baja en balance por incumplir la definición de un activo inmovilizado (5,97 millones), ajustándose contra resultados del ejercicio (3,93 millones) y contra resultados de ejercicios anteriores (2,04 millones).

También se han identificado los siguientes gastos indebidamente clasificados por AST:

- gastos corrientes de contratos para la transformación digital y ciberseguridad, imputados indebidamente al capítulo 6 (5,4 millones).
- inversiones en aplicaciones informáticas registradas como gasto corriente, cumpliendo los requisitos para su activación en el inmovilizado (1,51 millones; derecho de uso de antivirus en la nube).
- inversiones reales imputadas indebidamente como gasto corriente (capítulo 2) por inadecuada parametrización contable. En su mayor parte se trata de ordenadores y otros equipos para procesos de información (1,01 millones).

4.2.5. Inmovilizado en curso

7. El saldo de las cuentas de inmovilizado en curso a 31 de diciembre de 2023 asciende a 381,43 millones, presentando la siguiente variación en el ejercicio:

ENTE	SALDO 31/12/22	ALTAS	BAJAS	TRASPASOS	SALDO 31/12/23
Admón. CA	142,48	1,70	-	(8,20)	135,98
SALUD	118,37	63,38	-	-	181,75
IASS	18,92		-	(1,22)	17,70
IAA	20,26	7,92	-	-	28,18
IACS	17,76	0,05	-	-	17,81
IAF	6,99	2,23	-	(9,21)	0,01
TOTAL	324,78	75,28	-	(18,63)	381,43

En el ejercicio 2023 se regularizaron activos en curso por valor de 18,63 millones, traspasados a cuentas de inmovilizado material y de inversiones inmobiliarias³⁶. No obstante, como ya se puso de manifiesto en anteriores informes, la mayor parte de los elementos registrados en este epígrafe se encontraban en funcionamiento al cierre del ejercicio, por lo que deberían haberse traspasado a cuentas definitivas atendiendo a su naturaleza económica (inmovilizado material o inmaterial). Esta incorrecta clasificación conlleva que dichos elementos no se estén amortizando.

³⁶ Véase el apartado 8.3 "Salvedades corregidas y recomendaciones implantadas".

El 90,7% del saldo al cierre (346,86 de 381,44 millones) son activos capitalizados con fecha anterior al ejercicio 2014, existiendo inmovilizaciones en curso por un valor total de 141,29 millones que corresponden a 238 elementos que no presentan ningún movimiento contable en el ejercicio 2023³⁷.

EJERCICIO CAPITALIZAC.	DGA	SAS	IASS	IAA	IACS	IAF	TOTAL	% S/ TOTAL
2005	36,43	-	-	-	-	-	36,43	9,6%
2006	29,26	0,01	-	-	17,81	-	47,07	12,3%
2007	13,84	0,64	-	-	-	-	14,47	3,8%
2008	25,90	90,17	4,04	-	-	-	120,11	31,5%
2009	1,83	90,66	13,66	-	-	-	106,16	27,8%
2010	12,98	0,09	-	-	-	-	13,07	3,4%
2012	-	0,18	-	-	-	-	0,18	-
2013	8,34	-	-	-	-	-	8,34	2,2%
2017	1,03	-	-	-	-	-	1,03	0,3%
2018	0,57	-	-	-	-	-	0,57	0,1%
2019	5,04	-	-	-	-	-	5,04	1,3%
2020	0,72	-	-	-	-	-	0,72	0,2%
2021	-	-	-	2,05	-	-	2,05	0,5%
2022	0,05	=	-	26,12	-	-	26,17	6,9%
2023	-	-	-	0,02	-	0,01	0,03	-
TOTAL	135,98	181,75	17,70	28,19	17,81	0,01	381,44	100,0%
							Û	
Inmovilizacio	Inmovilizaciones en curso sin ninguna variación reconocida en el ej. 2023 141,29						141,29	37,0%

Se ha revisado una muestra de elementos de inmovilizado en curso por valor de 126,28 millones, que incluye la actualización de la información revisada en ejercicios anteriores (104,58 millones) y 9 elementos nuevos (21,7 millones). El análisis de estos activos representa el 33,1% del saldo al cierre, del que se extraen las siguientes conclusiones:

- El 100% de los elementos revisados son activos puestos en funcionamiento desde hace varios años, cuya amortización a 31 de diciembre ascendería a 18,69 millones. Si se extrapola esta cifra al conjunto del inmovilizado en curso que no presenta movimientos en el ejercicio 2023, el defecto de amortización no contabilizado ascendería a, al menos, 20,95 millones.
- El valor de los elementos activados incluye 18,47 millones que, por su naturaleza corriente (gastos de personal y gasto en bienes y servicios), no deberían haberse reconocido como inmovilizado en curso.

-

³⁷ A los 141,29 millones de activos en curso sin movimientos se podrían añadir otros 30,5 millones de 5 elementos que presentan adiciones por importes irrelevantes en el ejercicio 2023. Entre todos estos activos en curso se encuentra el edificio del Centro de Investigación Biomédica de Aragón del IACS (17,81 millones, puesto en funcionamiento en 2012), obras realizadas por el IASS en la residencia y centro de día de Utebo (13,66 millones, inaugurado en 2014), u obras de la Administración de la CA en colegios e institutos, como el CEIP Rosales del Canal (7,41 millones), el IES de La Puebla de Alfindén (6,53 millones), o los CEIP de La Puebla y de Ejea de los Caballeros (4,34 y 3,64 millones, respectivamente), así como la activación de los trabajos realizados en el Aula de Medio Ambiente Urbano (8,28 millones), obras ya terminadas desde hace varios años.

Adicionalmente se ha comprobado la correcta activación como altas del ejercicio de las obras de construcción de tres estaciones depuradoras de aguas residuales del IAA (6,08 millones) y de los hospitales de Alcañiz y Teruel del SALUD (42,33 y 21,05 millones).

4.2.6. Registro de las depuradoras del Instituto Aragonés del Agua

8. Al cierre del ejercicio 2023 seguían pendientes de regularización contable y alta en inventario las instalaciones de depuración del Instituto Aragonés del Agua recibidas en cesión, que fueron construidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro y por algunos ayuntamientos, con un valor estimado de 56,80 millones (32,47 millones deducidas amortizaciones).

La revisión de los ajustes efectuados, así como la estimación de las regularizaciones pendientes, se analizan con detalle en nuestro informe de fiscalización sobre el Instituto Aragonés del Agua, ejercicios 2020-21.

4.2.7. Existencias / Activos construidos o adquiridos para otras entidades

9. La cuenta 370, "Activos construidos o adquiridos para otras entidades", incluye aquellos bienes construidos o adquiridos por una de las entidades del perímetro de consolidación con el objeto de que, una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción, se transfiera su titularidad a otra entidad (que puede participar o no en su financiación).

Esta cuenta se registra en el epígrafe II. "Existencias" del activo del balance de situación, presentando para el conjunto de entes consolidados un saldo de 556,8 millones al cierre del ejercicio 2023.

ENTE	SALDO 31/12/22	ALTAS	BAJAS / ENTREGAS	SALDO 31/12/23
Admón. CA	545,01	53,91	(54,50)	544,42
IASS	0,19	0,02	-	0,21
IAA	11,78	0,74	(0,35)	12,17
TOTAL	556,98	54,67	(54,85)	556,80

De este importe, un total de 513,12 millones corresponden a 1.209 elementos que no han experimentado variación alguna a lo largo del ejercicio fiscalizado (fundamentalmente, gestionados por la Administración de la CA), o bien que ya se encuentran en condiciones de puesta en funcionamiento, obteniéndose el siguiente detalle por entidades del perímetro de consolidación y antigüedad de los saldos activados:

EJERCICIO CAPITALIZ	DGA	IAA	TOTAL	% S/ TOTAL
2005	46,51	-	46,51	9,06%
2006	76,41	-	76,41	14,89%
2007	27,62	5,37	32,99	6,43%
2008	15,1	0,27	15,37	3,00%
2009	33,27	-	33,27	6,48%
2010	22,54	0,18	22,72	4,43%
2011	36,78	-	36,78	7,17%
2012	39,46	0,33	39,79	7,75%
2013	22,37	0,18	22,55	4,39%
2014	32,94	0,06	33,00	6,43%
2015	26,42	0,41	26,83	5,23%
2016	41,69	0,60	42,29	8,24%
2017	16,87	0,44	17,31	3,37%
2018	9,35	2,48	11,83	2,31%
2019	9,52	0,06	9,58	1,87%
2020	36,6	0,62	37,22	7,25%
2021	3,35	0,13	3,48	0,68%
2022	5,19	-	5,19	1,01%
TOTAL	501,99	11,13	513,12	100,00%
Nº elementos	1.066	143	1.209	

Tratándose de activos capitalizados en fechas anteriores a 2023 (algunos con más de 15 años de antigüedad) que no presentan movimientos en el ejercicio fiscalizado, estamos ante bienes cuyo proceso de construcción o adquisición finalizó hace tiempo, encontrándose en funcionamiento sin que se haya contabilizado su traspaso a las entidades destinatarias.

La nota de la memoria 6.12 del Tomo II de la Cuenta General 2023 detalla los activos gestionados por la Administración de la CA (544,42 millones al cierre del ejercicio), confirmando la conclusión señalada en el párrafo anterior. Como aspecto destacable debemos señalar que un 25,5% de los activos sin movimientos en el ejercicio 2023 corresponde a centros de educación infantil y primaria e institutos de educación secundaria (123,91 millones).

No se ha podido facilitar al equipo de fiscalización información detallada sobre estos activos a fin de poder identificar quien ostenta su control económico (entidad destinataria, fecha del contrato, convenio o acuerdo formalizado, fecha real y/o estimada de puesta en funcionamiento, etc.), que debería darlos de alta en su patrimonio y proceder a su amortización, como exigen las normas contables³⁸.

_

³⁸ En el ejercicio 2023 la Administración de la CA y el IASS regularizaron 59 elementos por un importe de 10,99 millones (véase apartado 8.3 "Salvedades corregidas y recomendaciones implantadas). Se valoran positivamente estas correcciones, pero resultan insuficientes dada la importancia de los saldos activados, como ya se ha señalado.

4.2.8. Inmovilizado financiero a largo plazo

El inmovilizado financiero a largo plazo recoge, fundamentalmente, el valor de las participaciones de la Administración de la CA en las sociedades mercantiles que forman parte del sector público institucional (556,83 millones), así como el importe de los bienes cedidos a entidades de Derecho público no consolidadas (25,90 millones). El resto del saldo al cierre son otros créditos a largo plazo concedidos por la Administración de la CA, con el siguiente desglose:

- financiación a terceros a través de dos convenios, uno con la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (1,38 millones) y de otro con las entidades financieras Banco Santander e Ibercaja destinados a PYMEs (12,5 millones, financiados a través de un préstamo del Banco Europeo de Inversiones).
- créditos concedidos por aplazamientos y fraccionamientos de tributos (5,74 millones) y créditos vinculados a la gestión de vivienda social (1,69 millones).

ENTE	SALDO 31/12/22	ALTAS	BAJAS	SALDO 31/12/23
Admón. CA	636,37	1,69	(33,83)	604,23
IAF	6,23	-	(0,92)	5,31
Resto entes	0,08	-	(0,06)	0,02
TOTAL	642,68	1,69	(34,75)	609,62

De la revisión realizada sobre estas inversiones y créditos concedidos a largo plazo se han constatado las siguientes incidencias:

- 10. La limitación al alcance señalada en el apartado 4.1.c impide determinar si la Administración CA está valorando correctamente dentro de su inmovilizado financiero a largo plazo las participaciones en todos sus organismos públicos como contraprestación a los bienes entregados en adscripción. En el ejercicio 2023 se ha reconocido la adscripción del inmueble entregado al BSTA que utiliza para prestar su actividad y su parking de superficie, valorados en 6 millones de euros, pese a que estos bienes fueron entregados en 2005³⁹.
- 11. El 31 de diciembre de 2023 la Administración de la CA ha contabilizado, por primera vez, una provisión por deterioro de 5,35 millones sobre el crédito concedido a SODIAR para la gestión del fondo de apoyo a la innovación de las PYMEs, lo que representa un riesgo de incobrabilidad del 76,4% del total. La memoria de la Administración de la CA no recoge ninguna explicación sobre esta provisión, que debió dotarse ya en ejercicios anteriores, por corresponder en su mayor parte a impagos de préstamos formalizados entre los ejercicios 2011 y 2018.

³⁹ Incidencia que afecta a los estados individuales de la Administración de la CA.

Los datos facilitados a la Cámara de Cuentas identifican 89 operaciones de préstamo concertadas con cargo a dicho fondo hasta el 31 de diciembre de 2023, por un importe total de 10,66 millones (incluyendo reinversiones de préstamos devueltos desde 2011). Para las 62 operaciones de préstamo ya finalizadas (sin riesgo vivo) el volumen de impagos de principal asciende a 4,09 millones sobre un total concedido de 8,31 millones, lo que representa una morosidad del 49,2%.

Al margen de estas cifras globales, el portal de transparencia de SODIAR no recoge información detallada sobre los préstamos concedidos, publicidad que la Cámara de Cuentas considera necesaria por haberse financiado íntegramente con fondos públicos, en aplicación del artículo 11.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Además, las cuentas anuales de SODIAR del ejercicio 2023 tampoco ofrecen detalles sobre la gestión de este fondo y su estado de ejecución a fecha de cierre, ni se ha adjuntado a estas el informe de eficacia y eficiencia que exige la disposición adicional decimotercera de la LPCA 2023 (véase apartado 7.3), documento en el que debería recogerse información al respecto.

4.2.9. Deudores

El saldo consolidado del epígrafe de deudores a 31 de diciembre de 2023 ascendió a 224,85 millones y presenta el siguiente detalle por entes:

ENTE	DEUDORES PRTARIOS.	DEUDORES NO PRTARIOS.	DETERIORO DE VALOR CRÉDITOS	TOTAL DEUDORES
Admón. CA	252,63	13,42	(85,15)	180,90
SAS	19,11	1,25	(13,55)	6,81
IAEM	2,37	0,01	(2,30)	0,08
IAA	48,77	-	(24,63)	24,14
Resto	13,97	2,23	(3,28)	12,92
TOTAL	336,85	16,91	(128,91)	224,85

Los principales deudores de la Administración de la CA y de sus organismos públicos consolidados son particulares y empresas por los siguientes conceptos de ingreso:

- Deudores tributarios: 44,42 millones por impuestos medioambientales (principalmente, Impuesto sobre contaminación de las aguas, actualmente, IMAR), 44,27 millones por tasas y otros ingresos y 42,27 millones por impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados⁴⁰.
- Derechos pendientes de cobro por transferencias procedentes de otras administraciones públicas, fundamentalmente de la Administración General del Estado (147,87 millones).

De la revisión realizada sobre el área de deudores no se observan incidencias destacables.

⁴⁰ Importes brutos, sin descontar saldos provisionados.

4.2.10. Provisiones para riesgos y gastos

El saldo de las provisiones para riesgos y gastos (a largo y corto plazo) asciende a 318,27 millones, con la siguiente distribución por entes:

PROVISIONES Y CONTINGENCIAS	SALDO A 31/12/22	AUMENTOS	DISMINUC.	SALDO A 31/12/23
Administración CA	130,81	176,81	(72,03)	235,59
SALUD	42,81	20,03	(25,92)	36,92
IASS	4,39	3,70	(4,17)	3,92
INAEM	9,73	9,80	(9,64)	9,89
IAA	3,10	0,17	(3,10)	0,17
IAF	31,55	0,04	(0,03)	31,56
Resto entes consolidados	0,57	0,22	(0,57)	0,22
TOTAL	222,96	210,77	(115,46)	318,27
Provisiones a I/p	138,77	34,60	(37,76)	135,61
Provisiones a c/p	84,19	176,17	(77,70)	182,66

Las principales provisiones dotadas y contingencias cubiertas son las siguientes:

ASUNTO	DEMANDANTE / DEMANDADO	IMPORTE RECLAM. A 31/12/23	PROVISIÓN DOTADA A 31/12/23
Liquidación del impuesto sobre sucesiones y donac. (litigios abiertos con seis particulares)	Varios particulares / Gobierno de Aragón	46,00	46,00
Restablecimiento equilibrio económico prórroga contrato trpte. sanitario urgente pacientes (66/DG/22)	UTE Trpte. Sanit. Aragón / Gob. Aragón	16,00	8,00
Exclusión de oferta en lote nº 15 del contrato de transporte regular interurbano permanente de viajeros de uso general por carretera de Aragón (TRI-ARA/2022)	Linecar, S.A. / Gobierno de Aragón	5,69	5,69
Resolución del contrato de obras para la construcción del Hospital de Alcañiz	UTE Nuevo Hospital de Alcañiz / SALUD	5,40	5,40
Resolución del contrato de obras para la construcción del Hospital de Teruel	UTE Eurofinsa - Const. Rubau / SALUD	5,40	5,40
Restablecimiento de equilibrio económico prórrogas del contrato trpte. sanitario urgente pacientes (03/DG/09)	Ambuibérica, S.L.U. /SALUD	5,00	5,00
Modificación aislada nº 27 del PGOU de Sabiñánigo	Varios particulares / Gobierno de Aragón	4,64	4,64
SUBTOTAL LITIGIOS PRINCIPALES		88,13	80,13
Subvenciones comprometidas (fase "D") para las que no se ha dictado reconocimiento de obligación (fase "O") a 31/12/23 (Administración CA y organismos públicos)	-	-	173,67
Provisión para afrontar el pago de complemento de carrera profesional a personal temporal (funcionario, laboral y estatutario)	-	-	12,33
Complementos de pensión a personal jubilado sanitario	-	-	5,29
SUBTOTAL OTRAS PROVISIONES SIGNIFICATIVAS			191,29
RESTO PROVISIONES POR LITIGIOS Y CONTINGENCIAS	-	-	46,85
TOTAL			318,27

Del análisis de las provisiones y contingencias se extraen las siguientes conclusiones:

- 12. El SALUD ha venido denegando en los últimos años el derecho de acceso a la carrera profesional al personal estatutario temporal, derecho que viene amparado por la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio y reconocido por el Tribunal Supremo en recurso de casación contencioso-administrativo de 2023⁴¹.
 - En el ejercicio 2023 el SALUD dotó una provisión de 11,28 millones para afrontar estas responsabilidades, importe que cubriría un único ejercicio económico. Conforme a nuestras estimaciones, si el reconocimiento se extendiera a los tres ejercicios anteriores (2020-23) la suma de estas contingencias ascendería a 40,64 millones, existiendo por tanto un defecto de provisión de 29,36 millones que debería imputarse a resultados de ejercicios anteriores⁴².
- 13. El 11 de diciembre de 2023 el IAA fue condenado al pago de 1,78 millones por sentencia estimatoria parcial en el procedimiento contencioso 428/2018, en el que se impugnaba la rescisión del contrato de concesión de obra pública en la zona P3 del Plan de Depuración Integral del Pirineo Aragonés. El IAA reconoció obligaciones por 0,63 millones con cargo al presupuesto de 2023, quedando pendiente la diferencia junto a los intereses de demora, que no se abonaron hasta el ejercicio siguiente. En consecuencia, existe un defecto de provisión de 1,41 millones que debió reconocerse al cierre del ejercicio 2023, en el que constaba una dotación por importe insuficiente (0,02 millones).
- 14. En el ejercicio 2023 se han vuelto a provisionar los complementos de pensiones a personal jubilado auxiliar sanitario y auxiliar de clínica de la Seguridad Social que fueron cancelados en el ejercicio anterior. El importe de la nueva provisión al cierre del ejercicio (5,29 millones) se considera razonable, pero su dotación no debió contabilizarse como gastos del ejercicio, sino contra resultados de ejercicios anteriores⁴³.
- 15. En cuanto a la presentación de la información sobre provisiones y contingencias, se observan las siguientes incidencias:
 - La memoria del IAF no recoge ningún detalle de las provisiones por actuaciones aprobadas en ejercicios anteriores, que ascienden a 31,41 millones sumando las reconocidas a corto y a largo plazo. Además, estos saldos no presentan variación alguna desde el 31 de diciembre de 2020.

⁴¹ Sentencia del Tribunal Supremo 153/2023, de 8 de febrero de 2023 (Sección 4º de lo Contencioso-Administrativo - ECLI:ES:TS:2023:348).

⁴² Las disposiciones adicionales 25 a 27 de la LPCA 2019 reconocieron al personal funcionario y laboral el derecho a la carrera profesional con efectos retroactivos de hasta cuatro años. Por analogía se ha tomado el mismo periodo para el personal estatutario temporal, si bien debemos advertir que ninguna de las LPCA recogen referencias a este respecto. Además, el sistema de carrera profesional del personal estatutario se rige por normativa distinta a la del personal funcionario y laboral, exigiendo presentación de solicitud, valoración de méritos y aprobación mediante resolución de la dirección-gerencia. A fecha del trabajo de campo de este informe desconocemos qué criterios retroactivos aplicará, en su caso, el SALUD para reconocer este derecho a empleados temporales que no pudieron cursar solicitud en su momento, al tener vedado el acceso a la carrera profesional.

⁴³ Dicho ajuste no afecta al patrimonio neto, pero sí al resultado de la cuenta económico-patrimonial del ejercicio 2023.

- La memoria del IAMU no incluye ninguna explicación de las provisiones y contingencias contabilizadas (si bien se infieren de las dadas en las memorias del resto de organismos autónomos), y las sumas totales reflejadas en 2023 son erróneas (3,91 millones en el cuadro de la página 1.769, frente a 0,22 millones, que sería el importe correcto).
- El IAA no reclasifica de largo a corto plazo la parte de las provisiones que proceda.

4.2.11. Compromisos de gastos y devoluciones de ingresos con cargo a ejercicios posteriores

El gasto comprometido con cargo a ejercicios posteriores ascendía, al cierre del ejercicio 2023, a un total de 12.667,30 millones, y se distribuye entre el conjunto de entes consolidados del modo siguiente.

ENTE	2024	2025	2026	2027	EJ. POST.	TOTAL	%
Admon. CA	1.725,53	1.590,46	1.177,42	1.308,27	5.648,15	11.449,84	90,4%
SALUD	208,93	145,35	106,77	24,11	11,70	496,87	3,9%
IAA	80,38	68,01	53,06	48,30	171,90	421,66	3,3%
IASS	138,14	68,44	7,17	3,84	3,83	221,42	1,8%
INAEM	19,48	6,73	2,50	0,79	3,23	32,48	0,3%
AST	17,39	6,54	4,73	1,79	-	30,50	0,2%
Resto entes consolid.	10,52	2,59	0,35	0,19	0,87	14,53	0,1%
TOTAL	2.200,37	1.888,11	1.351,76	1.387,31	5.839,75	12.667,30	100,0%
%	17,4%	14,9%	10,7%	10,9%	46,1%	100,0%	

El 77,9% del total de compromisos plurianuales (9.612,31 de 12.667,30 millones) corresponde a cargas financieras de la deuda pública autonómica (devolución de principal e intereses).

Del análisis efectuado sobre este área se extraen las siguientes incidencias:

- 16. El Departamento de Sanidad no ha ajustado los compromisos del expediente denominado "Prórroga convenio vinculación Hospital San Juan de Dios", sobre el que se tramitó una modificación con fecha 12 de junio de 2023 que incrementaba el gasto a futuro en 2,28 millones (0,76 millones anuales hasta 2026).
- 17. El IACS informa en su memoria de dos compromisos de gastos plurianuales por un importe de 4,23 millones que no figuran recogidos en el aplicativo contable SERPA. En concreto:
 - 3,35 millones en compromisos para la puesta en marcha de nuevas soluciones frente al reto de la rehabilitación a distancia (proyecto ROSIA), a ejecutar mediante un procedimiento de compra pública pre-comercial no sujeto a la LCSP (artículo 8). El IACS señala que la aplicación SERPA no dispone de mecanismos para el seguimiento de estos compromisos (que se extenderán hasta el 2025), por lo que su seguimiento y control se realizan de forma extracontable.

- 0,88 millones de un préstamo sin intereses, concedido en 2008 por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Instituto Carlos III) como anticipo reembolsable para la construcción del Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA). El último plazo de amortización se efectuará en 2026.
- 18. Los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros están infradotados en la entidad Administración de la CA en el concepto de conciertos con centros docentes para la prestación del servicio público de enseñanza obligatoria no universitaria, ya que incluyen, únicamente, la parte de los módulos destinada a gastos de funcionamiento y no recogen los compromisos asumidos por la administración educativa para hacer frente a los gastos de personal de los centros concertados.

A modo de ejemplo, el gasto de estos programas ascendió a 202,64 millones en 2023, mientras que las cuentas anuales de 2022 sólo recogían un compromiso previsto de 19,83 millones para 2023 (es decir, un 9,8% del total a financiar a los centros por la concertación de estos servicios).

19. ⁴⁴

4.2.12. Endeudamiento

El importe de la deuda de la Administración de la CA al cierre del ejercicio 2023 ascendió a 9.398,82 millones (196,64 millones más que en el ejercicio anterior), representando el 99,8 % del endeudamiento total del conjunto de entes consolidados, así como el 98,1% de todo el sector público autonómico. A lo largo del ejercicio, se concertaron nuevas operaciones de crédito a largo plazo por un importe de 1.568,67 millones (FLA 2023), inferior al límite máximo autorizado por el artículo 49 LPCA 2023 (1.699,88 millones), y se amortizó deuda por valor de 1.372,02 millones.

DEUDA DE LA ADMÓN CA	SALDO 31/12/2022	CONCERT. 2023	AMORTIZ. Y DEVOLUC. 2023	SALDO 31/12/2023
Deuda con entidades de crédito	3.646,02	-	1.139,51	2.506,51
Emisiones de deuda pública	721,20	-	20,00	701,20
Deuda con el Sector Público	4.834,96	1.568,67	212,51	6.191,11
TOTAL	9.202,18	1.568,67	1.372,02	9.398,82

El balance de situación y la memoria de las cuentas anuales informan correctamente de estos saldos y sus variaciones, no habiéndose registrado en el ejercicio operaciones de refinanciación o sustitución del endeudamiento, cuyo calendario de amortización sería el siguiente:

41

⁴⁴ Alegación nº 46. Párrafo suprimido en virtud de alegación.



De la revisión realizada sobre el área de endeudamiento no se observan incidencias destacables.

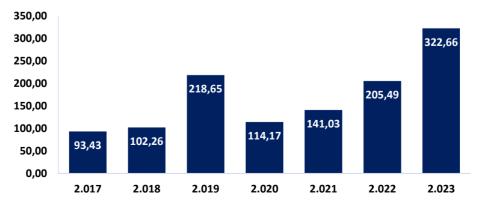
4.2.13. Acreedores

Los saldos de las cuentas de acreedores ascendieron al cierre del ejercicio a un total de 1.109,24 millones, incrementándose en 93,80 millones respecto a 2022.

ENTE	SALDO 31/12/22	SALDO 31/12/23	VARIAC. NETA	VARIAC. NETA (%)
Acreed. por operac. Gestión	616,08	587,95	(28,13)	(4,6%)
Acreed. por operac. Devengadas	205,49	322,66	117,17	57,0%
Administrac. Públicas acreedoras	150,32	140,96	(9,36)	(6,2%)
Otros acreedores	11,18	25,64	14,46	129,3%
Partidas pendientes de aplicación	32,37	32,03	(0,34)	(1,1%)
TOTAL	1.015,44	1.109,24	93,80	9,2%

La mayor parte de los acreedores del presupuesto consolidado proceden de operaciones de gestión ordinaria y se concentran en la Administración de la CA y en el SALUD. Este saldo global incluye también el correspondiente a la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" (322,66 millones) que recoge las operaciones pendientes de imputar a presupuesto y que presenta la siguiente evolución en los últimos años.

SALDO CUENTA 413 BALANCE CONSOLIDADO



Nota: Desde 2019 la cuenta # 413 sustituye a la cuenta # 409

El saldo de la cuenta 413 ha aumentado en 117,17 millones respecto al ejercicio anterior (incremento del 57%), variación que se concentra principalmente en el SALUD (103,92 millones). Otros acreedores representativos son los saldos adeudados a administraciones públicas (140,96 millones en 2023), fundamentalmente por cotizaciones sociales y tributos (retenciones de IRPF, liquidaciones de IVA, etc.).

De las pruebas efectuadas en el área de acreedores destacamos las siguientes incidencias:

20. Los saldos de apertura y de cierre de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" recogen, respectivamente, el gasto devengado en ejercicios anteriores e imputado al presupuesto del ejercicio 2023 (205,49 millones) y el devengado en el propio ejercicio 2023 cuya imputación se traslada a ejercicios posteriores (322,66 millones).

La variación neta de 117,17 millones de euros implica un mayor gasto devengado en el ejercicio 2023, presentando la siguiente distribución por entes:

ENTE	SALDO 31/12/22	SALDO 31/12/23	VARIAC. NETA	VARIAC. NETA (%)
Administración de la CA	39,93	53,95	14,02	35,1%
SALUD	156,62	260,54	103,93	66,4%
IASS	3,44	2,78	(0,66)	(19,2%)
IAA	4,50	4,71	0,21	4,7%
Resto entes consolidados	1,01	0,68	(0,33)	(32,7%)
TOTAL CTA 413	205,49	322,66	117,17	57,0%

21. La cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" debería reflejar, únicamente, aquellas operaciones devengadas en el ejercicio que no hubieran podido completar su tramitación presupuestaria por distintas razones⁴⁵. El análisis realizado por el equipo de auditoría permite desglosar el saldo de la cuenta 413 al cierre del ejercicio 2023 del siguiente modo (véase detalle ampliado en anexo V):

	CONFOR	MIDAD DE L	AS FRAS.	TOTAL	%
FECHA DE ENTRADA EN REGISTRO	EN PLAZO	FUERA DE PLAZO	SIN CONFORM. A 12/4/24		
Anterior al 14/12/23	(A1) 134,73	(B1) 8,77		143,50	44,5%
Entre el 14/12/23 y el 20/01/24	(A2) 50,95	(B2) 5,06	(C1) 0,84	56,85	17,6%
SUBTOTAL FRAS. DENTRO DE LAS OP. DE CIERRE DEL EJ.	85,68	13,83	0,84	200,35	62,1%
Entre el 21/01/24 y el 12/04/24		(B3) 1,22	(C2) 0,14	1,36	0,4%
TOTAL FRAS CON DEVENGO Y FECHA FACTURA DE 2023	185,68	15,05	0,98	201,71	62,5%
FRAS CON DEVENGO EN 2023 Y FECHA FACTURA DE 2024				4,66	1,4%
OTROS CONCEPTOS DE GASTO 2023 NO FACTURADOS				5,60	1,7%
PRESTACIONES DE DEPENDENCIA PAGADAS EN 2024				1,70	0,5%
AJUSTE POR ALBARANES PDTES DE RECIBIR DEL SALUD				0,17	0,1%
ESTIMACIONES GASTO PDTES. IMPUTAR A PRPTO.				108,83	33,7%
TOTAL SALDO CUENTA 413				322,66	100,0%

⁴⁵ Cumplimiento de prestaciones por parte del acreedor, justificación documental que así lo acredite, conformidad y acto formal de reconocimiento por parte del gestor, etc. La cuenta 413 se abona, al devengo de la operación, con cargo a las cuentas del grupo 6 "compras y gastos por naturaleza", o a las cuentas de balance y, se carga con abono a la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente", cuando se dicta el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria.

Las facturas del bloque A1 (134,73 millones) se habían recibido por registro y conformado con anterioridad al 22 de diciembre de 2023 y las del bloque A2 con anterioridad al 20 de enero de 2023 (50,95 millones). Ambas cumplían, por tanto, todos los requisitos para su imputación a presupuesto dentro de las operaciones de cierre, lo que no resultaba posible por insuficiencia de fondos (185,68 millones).

Existían también otras facturas por bienes y servicios prestados en 2023 con fecha de entrada en registro anterior al 20 de enero de 2024 que incumplen el apartado sexto de la Instrucción 2/2016 de la Intervención General, que regula su gestión y tramitación, dado que se conformaron con posterioridad a dicha fecha (13,83 millones; bloques B1 y B2), o bien que ni siquiera estaban conformadas a 12 de abril de 2024 (0,84 millones; bloque C1). Atendiendo a su fecha de registro, la suma de estos tres bloques de facturas (14,67 millones) entraría también dentro de las operaciones de cierre, de haberse cumplido los plazos para su conformidad.

El tercer bloque de facturas analizadas son las recibidas entre el 21 de enero y el 12 de abril de 2024 (1,36 millones). Se encuentran en una situación similar a la indicada en el apartado anterior, con la matización de que, siendo un gasto que correspondía al ejercicio 2023, se recibieron fuera de los plazos señalados en la Instrucción 2/2016 de la Intervención General y, en su mayor parte, también fuera de los 30 días que, como máximo, exige la normativa para que los proveedores facturen los bienes y servicios prestados (artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público). Por tanto, estos gastos quedarían fuera de las operaciones de cierre del ejercicio.

Un cuarto bloque de facturas imputado a la cuenta 413 lo integran las recibidas a mes vencido por el IAA procedentes de empresas concesionarias de servicios de depuración de aguas residuales, siendo un gasto del mes de diciembre de 2023 que se factura en 2024 (4,66 millones). Su inclusión en la cuenta 413 es razonable y quedaría fuera de las operaciones de cierre del ejercicio.

Del análisis realizado sobre el registro contable de facturas y del saldo de la cuenta 413 concluimos la existencia de, al menos, 185,45 millones de euros en facturas no imputadas al presupuesto de 2023 por carecer el SALUD de créditos adecuados y suficientes para su reconocimiento, incumpliéndose de esta forma el principio de anualidad presupuestaria. Este importe, que representa el 57,5% del saldo de la cuenta 413, corresponde en su práctica totalidad a bienes corrientes y servicios, y en particular a adquisición de producto farmacéutico, tanto de farmacia hospitalaria (103,66 millones), como de recetas médicas (33,24 millones).

El resto de gastos imputados a la cuenta 413 es el siguiente:

- 5,60 millones en gastos del ejercicio 2023 sin obligación de facturación. Corresponden
 en su práctica totalidad a seguros sociales por prestación de servicios de enseñanza
 concertada y no se imputaron a presupuesto por insuficiencia de fondos.
- 1,70 millones por prestaciones económicas de la dependencia devengadas en 2023 y pagadas en el primer trimestre de 2024.

- 0,17 millones en concepto de gastos por albaranes pendientes de recibir del SALUD.
- 108,83 millones por estimaciones de gastos devengados en el ejercicio 2023 o en ejercicios anteriores, pendientes de cuantificación definitiva y de imputación a presupuesto:
 - 74,38 millones en concepto de atrasos por reconocimiento o actualización de nivel del complemento de carrera profesional a personal estatutario fijo, cuyas solicitudes no se habían resuelto al cierre del ejercicio 2023, o bien se habían resuelto y estaban pendientes de imputación (véase apartado 4.3.4 de este informe). De la verificación realizada sobre el detalle de los gastos que componen este saldo se observa duplicidad en gastos de seguros sociales de las solicitudes presentadas en el ejercicio 2019 (2,67 millones), que deberían minorarse en la cuenta # 413.
 - 26,22 millones en concepto gastos por atención a pacientes aragoneses en otras comunidades autónomas, reclamado por el Ministerio de Sanidad (Fondo de Cohesión Sanitaria y Fondo de Garantía Asistencial).
 - 8,23 millones por compensaciones a la Universidad de Zaragoza, fundamentalmente por minoración de precios públicos (5,58 millones).
- 22. Según nuestras estimaciones, el tiempo transcurrido entre la fecha de registro de una factura y su conformidad se situó en 9,20 días naturales como valor promedio ponderado para el conjunto de entes consolidados, frente a los 8,25 días de 2022. Si bien estos plazos se ajustan al señalado en la Instrucción 2/2016 de la Intervención General (7 días hábiles), el análisis detallado por entes refleja plazos excesivos para los organismos públicos IAMU (22 días), IACS (46 días), e INAGA (26 días).

ENTE	MEDIA DIARIA ENTRE REGISTRO DE FRAS. Y SU CONFORMIDAD		
	2023	2022	
IACS	46	16	
IAGA	26	42	
IAMU	22	5	
SAS	10	8	
DGA	9	9	
PROMEDIO ENTES CONSOLIDADOS	9	8	
CITA	7	6	
AST	7	7	
IAA	7	9	
IAF	6	6	
IAEM	6	5	
ABST	6	5	
IASS	5	7	
IAJU	4	3	
ACES	2	2	

- 23. El saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" del conjunto de entes consolidados se encuentra infravalorado en 4,24 millones al cierre del ejercicio 2023. Este importe se explica tanto por bienes y servicios adquiridos en 2023 o en ejercicios anteriores, cuyas facturas han tenido entrada en el registro de facturas a lo largo de 2024, como por obligaciones reconocidas en el ejercicio 2024 cuyo gasto se devengó en el ejercicio 2023 o en ejercicios anteriores.
- 24. Además de los ajustes señalados en el párrafo anterior, las pruebas de circularización sobre una muestra de acreedores evidencian la existencia de 4,26 millones en pasivos no reconocidos contablemente por la Administración de la CA a 31 de diciembre de 2023, con el siguiente detalle:
 - Deudas tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza (1,36 millones).
 - Deuda con la sociedad Renfe Viajeros S.M.E. S.A. en concepto de incremento de cánones ADIF y liquidación de servicios ferroviarios de media distancia prestados en el ejercicio 2023 (2,79 millones)⁴⁶.
- 25. En el ejercicio 2023 se ha modificado el tratamiento de los albaranes sin tramitar registrados en la subcuenta del SALUD 4131000000 "Facturas pendientes de recibir" a la hora de determinar el saldo de la cuenta 413 al cierre del ejercicio, por considerar que la mayor parte de estos apuntes ya tenía una factura asociada en el momento de elaboración de las cuentas anuales. Dicha modificación se considera razonable, pero tratándose de un cambio significativo en la aplicación de criterios contables debería informarse de su efecto en la memoria respecto a ejercicios anteriores, como exige el principio de uniformidad del PGCP. A efectos comparativos, sin conocer cuáles habrían sido los albaranes pendientes de recibir factura al cierre del ejercicio 2022, el saldo de la cuenta 413 debería reducirse en 10,66 millones e imputarse a resultados de ejercicios anteriores.
- 26. La Administración de la CA y sus organismos públicos no contabilizan ninguna provisión para atender responsabilidades a satisfacer en ejercicios futuros por retrasos en el pago de facturas de diversos proveedores (en particular, suministros sanitarios). Conforme a nuestras estimaciones cuantificamos estas responsabilidades en 6,17 millones.
 - La necesidad de atender estas indemnizaciones persistirá en la medida en que se incumplan los plazos de pago a proveedores, que en el ejercicio 2023 se situaron en un promedio de 36,82 días, como se analiza en el apartado 4.3.2 de este informe.
- 27. La contabilidad no refleja movimientos en la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados" que según el PGCP de la CA debería recoger, a 1 de enero el ejercicio en curso, el saldo de las obligaciones reconocidas con cargo a presupuestos de ejercicios anteriores que se encuentren pendientes de pago.

 $^{^{46}}$ Alegación nº 53. Párrafo modificado en virtud de alegación.

4.2.14. Devengo de gastos de personal

El anexo VI recoge, a modo de resumen, las cifras de gasto de personal y de efectivos del sector público autonómico en el ejercicio 2023. De las pruebas efectuadas sobre el devengo de los gastos de personal se concluyen las siguientes incidencias:

28. Existen gastos de personal de los ejercicios 2022 y 2023 contabilizados en el ejercicio posterior al de su devengo por los siguientes importes:

ENTE	GASTO DE PERSONAL 2022 REGISTRADO EN 2023				DE PERSONA STRADO EN 2	
LIVIL	640 S. y S.	642 Seg. Soc.	TOTAL	640 S. y S.	642 Seg. Soc.	TOTAL
Admón CA	2,97	0,75	3,72	7,65	1,69	9,34
SALUD	23,71	7,29	31,00	30,68	6,57	37,25
IASS	1,11	0,28	1,39	2,33	0,64	2,97
TOTAL	27,79	8,32	36,11	40,66	8,90	49,56

Su efecto sobre las cuentas anuales consolidadas implica aumentar el saldo de acreedores en 49,56 millones y reducir el remanente de tesorería por la misma cuantía, mientras que el resultado económico-patrimonial y el resultado presupuestario deberían reducirse en 13,45 millones.

ENTE	ACREED.	REMANENTE TESORERÍA	RDO. PRPTARIO. / RDO. ECON-PATRIM.
Admón CA	9,34	(9,34)	5,62
SALUD	37,25	(37,25)	6,25
IASS	2,97	(2,97)	1,58
TOTAL AJUSTES PROPUESTOS	49,56	(49,56)	13,45

4.2.15. Información de la memoria sobre personal

- 29. La información recogida en la Cuenta General presenta las siguientes incorrecciones:
 - La Administración de la CA, sus cinco organismos autónomos y parte de las entidades de Derecho público (ACPUA, BSTA, CITA, INAGA, IAA) no ofrecen información sobre el número medio de empleados durante el ejercicio por categorías y sexos, como exige la nota 1.7 de la Memoria del PGCP de la CA, informando únicamente sobre el total existente a 31 de diciembre de 2023 (datos extraídos del Boletín estadístico del personal al servicio de la CA de Aragón). Por tanto:
 - **4**7
 - La comparativa realizada entre ejercicios tomando efectivos existentes a 31 de diciembre puede dar lugar a conclusiones erróneas, dado que obvia la contratación realizada durante el resto del año y constituye una variable estática que no puede ponerse en consonancia con el gasto de personal del ejercicio (variable flujo).

 $^{^{\}rm 47}$ Alegación nº 55. Párrafo modificado en virtud de alegación.

- El desglose de empleados de la Administración de la CA por departamentos que se recoge en la nota 6.17 de la memoria es el resultante de la nueva estructura del Gobierno de Aragón constituido a partir del mes de agosto de 2023, por lo que no guarda relación con el resto de información de los estados financieros de la Cuenta General 2023, que se formularon en base a la estructura del gobierno anterior (X legislatura; véase anexo IV).
- Las memorias de la Administración CA (nota 6.1.7) y del SALUD (nota 6.1) no ofrecen ninguna información sobre efectivos cuyas nóminas se gestionan fuera del Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA, en adelante), como por ejemplo los 132 empleados del extinto Consorcio Sanitario de Alta Resolución. Por el contrario, no consta que los datos estadísticos que se recogen en las memorias estén excluyendo a los 240 perceptores de complementos de pensiones del SALUD, que no son empleados públicos⁴⁸.

4.2.16. Prorrata de la paga extra del mes de junio

30. Las pagas extras del personal de la CA se devengan el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del empleado público en dichas fechas, comprendiendo los servicios prestados en los 6 meses anteriores. Por este motivo, al 31 de diciembre de cada ejercicio, se ha devengado un mes de la paga extra de junio del ejercicio siguiente.

Se ha comprobado que este importe no está registrado en las cuentas anuales del ejercicio 2023, ascendiendo, según nuestras estimaciones, a 14,05 millones para las entidades fiscalizadas, con el siguiente detalle:

Entidad	Importe
Administración CA Aragón	7,50
Servicio Aragonés de Salud	5,67
IASS, INAEM, IAJU e IAMU	0,88
TOTAL	14,05

Por esta razón, el saldo de acreedores estaría infravalorado y el saldo del remanente de tesorería sobrevalorado en los 14,05 millones mencionados, aunque el efecto en el resultado presupuestario y en el resultado económico patrimonial sería nulo al compensarse con la prorrata de la paga extra del ejercicio anterior.

4.2.17. Ingresos no contabilizados por comedores escolares

31. La LPCA 2023 recoge como créditos iniciales del presupuesto de ingresos un total de 17,90 millones en concepto de prestación del servicio de comedor escolar, en el que deberían

⁴⁸ Personal sanitario jubilado con anterioridad al 24 de abril de 2012, acogido al artículo 151 de la Orden 26 de abril de 1973, por la que se aprueba el Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social.

La información de las memorias se nutre de los datos del boletín estadístico SIRHGA, que elabora el Instituto Aragonés de Estadística. La <u>nota metodológica</u> no hace referencia a la exclusión de este colectivo de perceptores de nómina, a diferencia de otros con casuística similar, que sí lo están (por ejemplo, los secretarios de paz).

reflejarse los pagos que realizan las familias a los centros educativos por este servicio, constituyendo ingresos de Derecho público para la Administración de la CA.

Sin embargo, estos derechos no se están reconociendo correctamente en la liquidación presupuestaria en la que la partida en la que figuran presupuestados los ingresos figura sin ejecutar (I/319324/91003). La CA los está compensando con los gastos de comedor escolar, operación expresamente prohibida por el artículo 56 TRLHCA, como se constata en la liquidación del presupuesto de gastos, que solo refleja un importe ejecutado de 6,12 millones⁴⁹, reflejando únicamente los gastos no cubiertos por los ingresos que aportan las familias, en lugar del gasto total en el que los centros han incurrido por el servicio de comedor escolar.

Junto al incumplimiento del principio contable de no compensación de ingresos y gastos, el seguimiento extracontable que realiza individualmente cada centro escolar de los pagos mensuales de las familias conlleva riesgos a efectos de justificación y control ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte⁵⁰; entre otras razones, porque no se están ingresando en cuentas restringidas de recaudación, como sería deseable. Tampoco se han regulado los precios públicos por el uso de estos servicios, ni la forma en la que las familias deben realizar estos pagos.

A requerimiento de la Cámara de Cuentas, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha comunicado que los ingresos reconocidos por los centros en el programa informático de Gestión Integral en Red (GIR), en concepto de aportaciones de las familias a comedores escolares, ascendieron en los ejercicios 2022/23 y 2023/24 a un total de 17,21 y 16,28 millones, respectivamente.

4.2.18. Desviaciones de financiación

32. Los distintos entes que aplican el PGCP de la CA (en particular, el conjunto de entidades de Derecho público) no emplean un formato homogéneo a la hora de presentar en la memoria el estado de gastos con financiación afectada, lo que dificulta la agregación y comparación de la información.

33. La Administración de la CA, sus cinco organismos autónomos y las entidades IAA, IACS y CITA no informan sobre los gastos presupuestarios previstos de cada proyecto, el realizado durante el ejercicio, el total acumulado de ejercicios anteriores y el pendiente de realizar

-

⁴⁹ Reconocidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 18030/4221/229001/91002 (5,26 millones), 18030/4222/229001/91002 (0,31 millones), 18030/4223/229001/91002 (0,55 millones).

⁵⁰ La Dirección General de Planificación y Equidad señala que estos ingresos se recaudan por los centros bajo el principio de autonomía en su gestión y financiación, siendo además ellos mismos quienes pagan a las empresas suministradoras del servicio mediante esos recursos (pagos de las familias) y otros complementarios que facilita el Departamento de Educación (transferencias de funcionamiento, becas, ayudas extraordinarias a consecuencia de la COVID-19, etc.). Hasta el ejercicio 2020 no se reconocían estos ingresos, y se minoraba el gasto reconocido en la misma proporción (compensación de ingresos y gastos), pero desde esa fecha se ha querido corregir esta situación irregular y reflejar todos los ingresos y gastos reales en el presupuesto, como exige la normativa contable. No obstante, sólo se ha avanzado reflejando presupuestariamente los ingresos y los gastos en créditos iniciales, no su ejecución real, como ya se ha señalado.

hasta la culminación de la ejecución de la unidad de gasto, como exige la nota 24.4.2 de la memoria del PGCP.

- 34. El estado de gastos con financiación afectada presenta las siguientes incorrecciones que cuestionan la fiabilidad del módulo de seguimiento de este tipo de gastos incorporado en el sistema de información contable.
 - El estado del remanente de tesorería del CITA se encuentra sobrevalorado en 1,66 millones, dado que no ajusta el saldo de las desviaciones positivas acumuladas a 31 de diciembre de 2023 (véase nota 6.23.7 de la memoria). El del IAF está infravalorado en 10,31 millones por descontar un saldo (24,64 millones) muy superior al que se recoge en la nota 6.23.4 de la memoria de cuentas anuales (14,32 millones). Además de su efecto en los estados individuales, la suma neta de ambos ajustes implica una infravaloración de en el remanente de tesorería consolidado por un importe de 8,66 millones.

ENTE		ICIACIÓN ACUMULADAS (+) A /12/23	DIF
	s/MEMORIA (GASTOS CON FINANC. AFECTADA)	AJUSTE APLICADO EN EL ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	DIF
CITA	1,66	-	(1,66)
IAF	14,32	24,64	10,32
TOTAL	15,98	24,64	8,66

 En el cálculo del resultado presupuestario del INAEM (nota 5.3 de la memoria) las desviaciones positivas y negativas de financiación del ejercicio se ajustan a la inversa, haciendo que el resultado presupuestario ajustado esté sobrevalorado en 45,76 millones.

Entidad	s/ INAEM	s/ CCA	DIF
Rdo. prptario INAEM	32,07	32,07	
Desv. fin. (-) ej.	23,65	0,77	
Desv. fin. (+) ej.	0,77	23,65	
Rdo. presupuestario ajustado INAEM	54,96	9,18	45,76

Nota: el valor ajustado se obtiene sumando al resultado presupuestario las desviaciones negativas de financiación del ejercicio y restando las positivas.

Por otra parte, en el apartado 6.21.7 de la memoria del INAEM el saldo acumulado de las desviaciones por fondo financiador al cierre de 2023 descuadra en 6,54 millones respecto a la suma de las desviaciones acumuladas a 1 de enero de 2023 más las desviaciones del propio ejercicio.

 El saldo de desviaciones acumuladas a 31 de diciembre de 2022 reflejado en las memorias de las Cuentas Generales de 2023 (saldo al cierre) de la Administración CA y de los organismos públicos SALUD, IAJU, CITA e IACS) presenta diferencias en valor absoluto de 10,41 millones (6,47 millones si se compensan diferencias positivas y negativas) con los saldos de apertura del ejercicio 2023, saldos que deberían ser coincidentes.

	DESVIACIONES I			
ENTE	s/CTA GRAL 2022 (SALDO AL CIERRE)	s/CTA GRAL 2023 (SALDO APERTURA)	DIF	
Admón. CA	420,71	414,32	(6,39)	
SALUD	30,12	28,68	(1,44)	
IAJU	0,41	0,03	(0,38)	
CITA	(0,15)	1,82	1,97	
IACS	5,31	5,08	(0,23)	
TOTAL	456,40	449,93	(6,47)	

Las memorias de estos entes explican con distinto grado de intensidad las correcciones aplicadas al saldo de apertura en el seguimiento de sus gastos con financiación afectada. La Administración de la CA ofrece explicaciones detalladas por fondo financiador, justificando la diferencia total (6,39 millones). El SALUD y el IAJU ofrecen una misma explicación genérica (no detallada por fondo financiador) y el CITA y el IACS ninguna explicación.

Sin dudar de que los ajustes explicados sean correctos, representan por sí mismos una contradicción con el propio concepto de "gastos con financiación afectada", cuyo seguimiento debería ser contable, no extracontable, tal como establecen los principios contables públicos⁵¹.

Las desviaciones de financiación del ejercicio que se obtienen a partir de los registros contables para un total de 50 códigos financiadores (DRN-ORN en los estados de liquidación del presupuesto) no coinciden con las reflejadas en las memorias de la Administración de la CA y de los organismos públicos SALUD, IASS, INAEM, IAMU, AST, y CITA. Para los principales códigos de financiación afectados por esta incidencia las diferencias ascienden, en términos netos, a un total de 112,03 millones (114,29 millones de desviaciones positivas y 2,26 millones de desviaciones negativas)⁵². Adicionalmente, no podemos concluir sobre la razonabilidad de las desviaciones por fondo financiador reflejadas en la nota de la memoria 6.23.4 del IACS, donde no se recogen los códigos de referencia ni las aplicaciones presupuestarias afectadas.

Como se viene observando en ejercicios anteriores, la principal diferencia (96,67 millones) se deriva de la contabilización de los ingresos del nivel mínimo de protección a personas en situación de dependencia, que liquida mensualmente la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, contabilizando esta última un ingreso con el código financiador de conferencia sectorial (35011), y un gasto con cargo a recursos propios (91002), generando la distorsión señalada.

⁵¹ Principios contables públicos (documento nº 1): con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinarán a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento

⁵² Las memorias de los organismos autónomos reconocen dificultades de parametrización para calcularlas, debiendo realizarse en determinados casos de forma manual. Además, para las desviaciones con fondos europeos se indica que es a la Administración de la CA a quien procede imputarlas por ser la perceptora de la financiación.

ENTE	FONDO	DRN 2022	ORN 2023	DESVIAC. EJ 2023 s/ ELP	DESVIAC. EJ 2023 s/ MEMORIA	DIF (S/ CCA)
Admón. CA	19090 Otros progr. con financiación UE	5,09	1,50	3,59	-	3,59
Admón. CA	32440 NGUE MRR Mujer	0,98	-	0,98	-	0,98
Admón. CA	34017 C.S. Agricultura- Lucha ag. nocivos	0,67	0,38	0,29	-	0,29
Admón. CA	35011 Plan acción personas sit. dependencia	96,67	-	96,67	-	96,67
Admón. CA	36006 C.S. Medio Ambiente – Conserv. y biod.	-	0,27	(0,27)	-	(0,27)
Admón. CA	39001 Reintegros. ej. cerrados OPUV y T	0,42	-	0,42	-	0,42
Admón. CA	39049 Progr. uso racional del medicamento	1,16	-	1,16	-	1,16
Admón. CA	39088 Estrategia de salud mental	1,21	0,96	0,25	-	0,25
Admón. CA	39144 C.S. Sistema cualificaciones f.	29,06	27,43	1,63	-	1,63
Admón. CA	39146 Gastos derivados NNAMNA	1,31	-	1,31	-	1,31
Admón. CA	39151 Otras subv. Educ. Cultura y Deporte	2,84	-	2,84	-	2,84
Admón. CA	39160 Menores y discap. desplaz. Ucrania	0,37	-	0,37	-	0,37
Subtotal Admó	on. CA	139,78	30,54	109,24	-	109,24
IASS	11202 P.O. FSE 2021-27	4,08	2,54	1,54	-	1,54
IASS	11209 Europa REACT-UE	1,22	0,93	0,29	-	0,29
IASS	32219 Fondo especial de Teruel (FITE 2019)	0,59	-	0,59	-	0,59
IASS	35013 C.S. Serv. Sociales (prestac. básicas S.S.)	3,74	3,24	0,50	-	0,50
INAEM	11202 P.O. FSE 2021-27	3,85	3,06	0,79	-	0,79
INAEM	19090 Otros programas con financiac. UE	1,67	0,60	1,07	-	1,07
IAMU	35017 C.S. Igualdad – Plan corresponsab.	2,45	3,37	(0,92)	0,95	(1,87)
CITA	55007 Proyectos investig. por convocatorias	0,70	0,67	0,03	0,15	(0,12)
Subtotal organ	ismos autónomos y entid. Dcho. público	18,30	14,41	3,89	1,10	2,79
TOTAL DESV. F	TOTAL DESV. FINANC. NO RECOGIDAS EN CUENTAS ANUALES			113,13	1,10	112,03

Las incidencias anteriores, las limitaciones señaladas en las memorias de los organismos públicos y la ausencia de información consolidada sobre desviaciones de financiación cuestionan la fiabilidad del seguimiento de los gastos con financiación afectada, no pudiendo evaluarse si las desviaciones del ejercicio 2023 calculadas por la Cámara de Cuentas se están compensando con recursos propios (fondos financiadores 91XXX) por una incorrecta contabilización.

Por la misma razón, se desconoce el efecto que podrían haber generado incidencias similares en ejercicios anteriores sobre el valor de las desviaciones de financiación acumuladas a 31 de diciembre de 2022, lo que repercute en el cálculo del remanente de tesorería.

La Comunidad Autónoma utilizó 25,58 millones de la financiación y los créditos del FITE del ejercicio corriente (2023) para atender obligaciones de ejercicios anteriores, sin respetar las reglas contables aplicables a los gastos con financiación afectada que, tal y como establecen el PGCP de la CA y los principios contables públicos, deben destinarse, únicamente, a atender unos gastos presupuestarios determinados, financiados con ingresos afectados, que el sistema contable debe reflejar para hacer posible su seguimiento.

Además, en aplicación del artículo 14.1 LPCA 2023, las ampliaciones de créditos no podrían haberse realizado, en ningún caso, sin haber reconocido los derechos del convenio FITE 2023, que se firmó el 13 de noviembre. Para entonces, ya se habían tramitado la mayor parte de las modificaciones presupuestarias señaladas en el párrafo anterior⁵³.

4.2.19. Presupuestos cerrados. Obligaciones pendientes de pago a entes vinculados

35. Al cierre del ejercicio 2023 las entidades del perímetro de consolidación tenían contabilizadas obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores por un total de 170,82 millones.

De este importe, al menos 85,30 millones son transferencias genéricas de funcionamiento adeudadas por la Administración de la CA a entes del sector público autonómico⁵⁴, con el siguiente detalle por acreedores y antigüedad de saldos:

ACREEDOR		PRESUPUESTOS CERRADOS, ORN PDTES. PAGO POR PARTE DE LA ADMÓN CA A ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO. DESGLOSE POR ANTIGÜEDAD DE SALDOS									
	2012	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL	
IAA					1,72	4,46	4,17	7,77	7,16	25,28	
CEPA		6,56	0,45	2,99				8,59	0,02	18,61	
IAF	1,03							5,41	10,68	17,12	
SVA								3,00	3,00	6,00	
ITA								1,90	3,65	5,55	
INAGA								1,53	1,91	3,44	
TURISMO								0,38	2,33	2,71	
ARAID									1,17	1,17	
FIISA			0,13	0,19	0,19	0,21	0,23	0,19		1,14	
FZLC								0,87	1,00	1,87	
FITA								0,20	0,60	0,80	
SODIAR									0,65	0,65	
IACS									0,48	0,48	
SARGA								0,29		0,29	
ACPUA									0,18	0,18	
CEEIA									0,01	0,01	
TOTAL	1,03	6,56	0,58	3,18	1,91	4,67	4,40	30,13	32,84	85,30	

⁵³ Al igual que en los ejercicios anteriores, la Administración General del Estado financia 30 millones en la anualidad FITE 2023, y la CA se compromete a aportar la misma cuantía. Sin embargo, a la fecha de firma del convenio (13 de noviembre de 2023, en el que se genera el derecho de cobro en favor de la CA de Aragón) ya se habían traspasado 21,64 millones de esta financiación estatal (32223) a créditos presupuestarios de proyectos FITE 2019, 2020, 2021 y 2022 (32219, 32220, 32221 y 32222), esto es, el 84,6% del total transferido vía modificaciones presupuestarias (sobre un total de 25,58 millones).

⁵⁴ Imputadas a los artículos 44, 48 y 74 del estado de liquidación del presupuesto de gastos y financiadas con recursos propios (91002); es decir, excluyendo gastos con financiación afectada.

En distintos informes de la Cámara de Cuentas⁵⁵ se ha concluido que los retrasos en el pago por parte de la Administración de la CA a varios de sus entes adscritos no se justifican por circunstancias excepcionales, siendo frecuente el cobro de transferencias de funcionamiento con un desfase de varios ejercicios. Además, un total de 17,93 millones son obligaciones pendientes de pago con una antigüedad superior a cuatro años (de los que 10 millones se adeudan a la CEPA).

Teniendo en cuenta estas circunstancias, los saldos de los remanentes de tesorería en las cuentas individuales de los entes que aplican el PGCP se encuentran sobrevalorados por incluir estos derechos pendientes de cobro, que no reflejan su situación real de liquidez a 31 de diciembre de 2023. Dada su antigüedad, deberían figurar en el activo no corriente, en lugar de estar contabilizados incorrectamente como partidas a corto plazo.

4.2.20. Remanente de tesorería

36. El remanente de tesorería consolidado se obtiene por agregación directa de los saldos reflejados en las cuentas individuales de los entes incluidos en el perímetro de consolidación (-996,82 millones).

Este importe está infravalorado en 45,36 millones al haberse duplicado, por error, el importe de las obligaciones pendientes de pago por cuotas patronales a la Seguridad Social al cierre del ejercicio 2023 en la confección de los estados individuales de los organismos autónomos. Tratándose de errores de parametrización de la información que sirven de base para la elaboración de dichos estados, se han tratado como ajustes preliminares, al margen del resto que afectan al remanente de tesorería y cuya corrección se propone en los párrafos siguientes.

- 37. Si se tienen en cuenta los ajustes propuestos por la Cámara de Cuentas a lo largo de este informe, el valor del remanente de tesorería se situaría en 1.051,73 millones⁵⁶:
 - 30,75 millones por litigios y reclamaciones no provisionados por la Administración CA y el SALUD.
 - 4,15 millones por gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales devengados en 2023 e imputados al ejercicio 2024.
 - 4,26 millones de deudas con acreedores por pasivos omitidos.
 - 6,17 millones por intereses de demora del pago de facturas a diversos acreedores.
 - 63,61 millones por gastos de personal devengados y no reconocidos en el ejercicio (identificados en pruebas de corte de operaciones).
 - -8,65 millones por ajuste en desviaciones de financiación acumuladas al cierre del ejercicio (1,66 millones del CITA y -10,32 millones del IAF)

⁵⁵ Véase informes de fiscalización del Instituto Aragonés de la Juventud (2019), del Instituto Aragonés de Fomento (2019 -20) y del Instituto Aragonés del Agua (2020-21).

 $^{^{56}}$ Alegaciones nº 53 y 65. Párrafos y cuadro modificados en virtud de alegaciones.

AJUSTES SOBRE REMANENTE Tª CONSOLIDADO	IMPORTE
Remanente de tesorería consolidado s/ Cta. Gral. 2023	(996,82)
Errores y omisiones	45,36
Remanente de tesorería consolidado (corregido)	(951,46)
Litigios no provisionados	(30,75)
Gasto del ejercicio no reflejado en cuenta 413	(4,24)
Pasivos omitidos (acreedores)	(4,15)
Intereses de demora en pago de facturas	(6,17)
Gastos de personal (corte de operaciones)	(63,61)
Desviaciones de financiación acumuladas CITA e IAF	8,65
Total ajustes s/ Cámara de Cuentas	(100,27)
Remanente de tesorería consolidado s/ CCA 2023	(1.051,73)

Ni el remanente calculado por la Administración de la CA ni en el consolidado elaborado por la Cámara de Cuentas incluyen, dentro de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023, las que conforman el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" por no exigirlo la normativa contable. De haberse imputado al presupuesto de 2023 dichas obligaciones pendientes de pago, el remanente de tesorería consolidado empeoraría en 319,99 millones⁵⁷ hasta situarse en -1.371,72 millones.

En el apartado 4.2.19 del informe se analiza el impacto que tienen en el remanente de las distintas entidades las obligaciones pendientes de pago de la Administración de la Comunidad Autónoma a sus entes vinculados, que se deberían depurar en las cuentas individuales de la entidad principal y de las dependientes.

4.2.21. Salvedades del informe de auditoría del Instituto Tecnológico de Aragón

38. El Instituto Tecnológico de Aragón no ha contabilizado el valor de los terrenos y construcciones del Campus Universitario I+D en Zaragoza, cedidos gratuitamente por la Administración CA en el ejercicio 2010. El valor neto contable de las construcciones cedidas a dicha fecha ascendió a 3,47 millones.

4.3. Incumplimientos de legalidad

4.3.1. Modificaciones de crédito

39. La modificación presupuestaria nº 3180000060 minoró los créditos presupuestarios de gastos destinados a comedor escolar en un total de 10,93 millones⁵⁸, importe que representa el 61% de los créditos iniciales que se preveía gastar con esa finalidad (17,9 millones). Con dicha modificación se incrementó la transferencia básica a la Universidad de Zaragoza para la actualización salarial de sus empleados (6,18 millones), se afrontaron sentencias firmes en procedimientos derivados de conciertos educativos (2,20 millones) y se atendieron gastos de transporte escolar (2,16 millones).

⁵⁷ Saldo al cierre de la cuenta 413 (322,66 millones), minorado por el error identificado de 2,67 millones por seguros sociales duplicados en las estimaciones de la carrera profesional del personal estatutario fijo (véase apartado 4.2.13).

⁵⁸ Tramitadas como ampliaciones de crédito con baja en otros conceptos.

Como ya se ha señalado en el apartado 4.2.17, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte no debió haber utilizado estos créditos para financiar dichas modificaciones presupuestarias por haber compensado indebidamente ingresos y gastos relativos a los comedores escolares, incumpliendo el artículo 56 TRLHCA.⁵⁹

4.3.2. Incumplimiento del periodo medio de pago y registro contable de facturas

40. El período medio de pago (PMP, en adelante) definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

La CA de Aragón excedió el plazo máximo legal de pago (30 días) durante siete meses del ejercicio 2023, y en uno de ellos (enero) rebasó el límite de 60 días para aplicar los mecanismos correctores de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (artículos 18.4 y 20.5). Durante los primeros meses del año se hicieron esfuerzos para reconducir los plazos de pago a proveedores, que ya se habían deteriorado en los últimos meses de 2022⁶⁰, lo que se consiguió a partir de marzo de 2023.

El indicador obtenido como valor promedio anual para la CA de Aragón (36,82 días en 2023) ha mejorado sensiblemente respecto al ejercicio anterior (50,94 días). No obstante, sigue incumpliendo el límite máximo que fija la normativa (30 días) y es superior al dato obtenido por el conjunto de las Comunidades Autónomas (28,21 días).

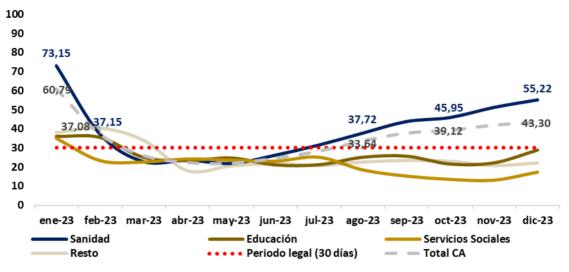
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Anual
PMP CA Aragón	60,78	37,09	25,87	22,25	21,87	24,58	28,22	33,64	37,67	39,12	41,87	43,66	36,82
PMP ½ CC.AA.	30,47	24,66	24,11	25,88	23,48	21,73	25,59	30,44	31,49	32,71	33,44	30,50	28,21

Desglosado por áreas sectoriales de gasto, se observa que los valores del PMP de la Administración de la CA, Educación y Servicios Sociales se reconducen a lo largo del primer trimestre de 2023 hasta situarse por debajo de los 30 días durante el resto del año. En contraposición, el PMP sanitario muestra una tendencia alcista a lo largo del segundo semestre hasta situarse en 55,22 días al cierre del ejercicio, condicionando con ello el comportamiento del PMP global, al representar las facturas del ámbito sanitario el 64,2% del importe total.

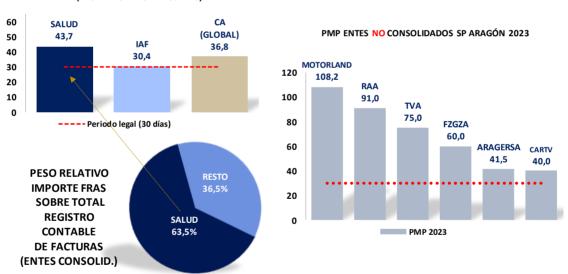
⁵⁹ Alegación nº 81. Párrafo modificado en virtud de alegación.

⁶⁰ El 28 de diciembre de 2022 la Secretaría de Estado de Hacienda emitió una comunicación de alerta a la CA, instándole a realizar pagos mensuales a proveedores por una cuantía mínima de 175 millones hasta que se recondujera el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad. Dicha comunicación recomendaba atender el pago de la deuda comercial de mayor antigüedad, en particular la procedente del ámbito sanitario.





PMP ENTES CONSOLID. SP ARAGÓN 2023 (PROMEDIO ANUAL > 30 DÍAS)



Las entidades de Derecho público no consolidadas y las sociedades mercantiles recogen en sus memorias información en cómputo anual sobre periodos medios de pago a proveedores. Al igual que en los últimos años, incumplieron el plazo máximo legal las entidades del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV, TVA y RAA; entre 40 y 91 días), las sociedades Ciudad del Motor de Aragón (108,2 días) y Aragonesa de Gestión de Residuos (41,5 días) y Feria de Zaragoza (60,4 días).

- 41. Los siguientes entes no comunicaron a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón información para la elaboración de la estadística mensual del PMP a proveedores de la CA, o lo hicieron de forma parcial, incumpliendo el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre⁶¹:
 - Las fundaciones FAP, FDCA, FAACPA y la institución ferial FZGZA no remitieron ninguna información.
 - Las fundaciones FCPC XX, CEFCA y FTF, así como el consorcio CRBOV no remitieron la mayor parte de la información (entre 6 y 9 meses).
- 42. Los consorcios CTAZ y CRBOV no informan en sus cuentas anuales de sus plazos de pago a proveedores, como exige la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 43. Varios acreedores presentaron facturas en soporte papel a lo largo del ejercicio por importe individual superior a 5.000 euros, prescindiendo del registro electrónico obligatorio, e incumpliendo con ello el artículo 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como el artículo 3 de la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública. No obstante, la Administración de la CA escanea dichas facturas y las incorpora al registro electrónico, una vez conformadas.

En conjunto esta incidencia afectó a 75 sociedades, que presentaron 144 facturas por un importe total de 2,2 millones en el ejercicio 2023. Si bien el impacto de esta incidencia se ha reducido respecto al ejercicio anterior (4,14 millones en 2022), no es el caso de los gastos facturados al IASS, cuyo importe se mantiene en niveles similares en ambos ejercicios (1,42-1,44 millones). De hecho, por tercer ejercicio consecutivo, la unión temporal de empresas que presta el servicio público de atención temprana en la provincia de Huesca continuó presentando facturas en papel (0,79, 0,96 y 1,04 millones en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, respectivamente).

4.3.3. Personal. Tasa de temporalidad.

44. El conjunto de entidades cuyas nóminas se gestionan a través del sistema integrado de gestión de recursos humanos del Gobierno de Aragón SIRHGA (Administración de la CA, organismos autónomos y parte de las entidades de Derecho público) cerró el ejercicio 2023 con una tasa de temporalidad del 50,3%, cifra ligeramente superior a la registrada en el ejercicio anterior (49,5%) en la que, por vez primera, el empleo temporal supera al fijo⁶². No obstante, ninguna de estas cifras mide con rigor la temporalidad (especialmente las del SALUD), al no ajustarse los efectivos en equivalencias a tiempo completo. ⁶³

⁶¹ No obstante, el PMP del sector público autonómico no variaría de forma significativa, dada la escasa representatividad de las operaciones ejecutadas por estos entes sobre el volumen total.

⁶² Cifras recogidas en los boletines estadísticos de explotación estadística SIRHGA de los meses de diciembre de 2022 y 2023. Aunque no incluyen a la totalidad de entes del sector público institucional, son representativos del global del sector público autonómico al concentrar el 96,2% de los efectivos y el 96,6% de los gastos de personal.

⁶³ Alegación nº 55. Párrafo modificado en virtud de alegación.

El 45,6% de los empleos temporales se concentra en el SALUD; el resto se reparte entre el personal docente de centros públicos no universitarios (28,9%) y el que presta servicios generales en la Administración de la CA y en sus organismos públicos (24,2%).

En el anexo VII se comparan las cifras de temporalidad existentes en el sector público autonómico al cierre de los ejercicios 2018 y 2023, así como el estado de ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas a lo largo de esos cinco años en los principales ámbitos sectoriales, incluyendo las ofertas extraordinarias aprobadas en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público⁶⁴. De este análisis se concluye que ninguno de los procesos de estabilización aprobados hasta la fecha ha reducido las elevadas tasas de temporalidad existentes, que siguen aumentando de forma lenta y progresiva.

En consecuencia, persisten los mismos problemas señalados en anteriores informes de fiscalización, ya que las altas tasas de temporalidad alcanzadas no se deben a circunstancias o situaciones coyunturales, sino a un déficit estructural que se explica por diversos factores. Entre otros, la congelación de tasas de reposición en los últimos años, la falta de adaptación a las necesidades crecientes en servicios cada vez más demandados, como los sanitarios, educativos y sociales, o los retrasos en las convocatorias de procesos selectivos. Esta problemática afecta, en distinto grado, a todos los niveles de la administración (estatal, autonómica y local, como vienen advirtiendo desde hace varios años el Defensor del Pueblo o el Justicia de Aragón, entre otras instituciones)⁶⁵.

Se ha constatado que la Comunidad Autónoma no ha aplicado correctamente los artículos 10.4 y 11.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dado que no incluye las plazas desempeñadas por funcionarios interinos en las ofertas de empleo público correspondientes, ni justifica la contratación del personal estatutario y laboral temporal por razones de estricta necesidad y urgencia.

4.3.4. Personal. Retribuciones.

45. Como en ejercicios anteriores, los gastos de personal del SALUD de 2023 incluyen retribuciones complementarias por prolongación y exceso de jornada, por un importe de 16,1 millones. En relación con estos pagos, el SALUD no tenía implantados en el ejercicio fiscalizado mecanismos de control horario para el personal sanitario, por lo que no podía verificar con las debidas garantías el cumplimiento de la jornada ordinaria por los empleados ni, en consecuencia, el derecho a la percepción de los citados complementos salariales; tampoco otros aspectos significativos, como el ejercicio de actividades privadas por empleados que tuvieran reconocida la compatibilidad.

⁶⁴ Para analizar la evolución de la temporalidad se han tomado directamente datos del boletín estadístico SIRHGA en lugar de la explotación directa de las nóminas. El análisis de las ofertas de empleo público ha partido de las aprobadas desde el ejercicio 2018, dado que desde esa fecha se dispone de información completa sobre todos los procesos selectivos, muchos de los cuales sigue abiertos. La comparativa entre ambas fechas permite, además, obviar la distorsión atribuible al periodo de mayor intensidad de la pandemia COVID-19 (2020-21), en el que se registró un fuerte crecimiento del empleo temporal.

⁶⁵ Véase, por ejemplo, los informes anuales del <u>Defensor del Pueblo 2021</u> (pág. 528 y ss) y <u>2022</u> (págs. 115 y ss) y del <u>Justicia de Aragón 2021</u> (págs. 166 y ss)

Las retribuciones abonadas en nómina por el complemento de atención continuada, percibido en razón de la prolongación de jornada para garantizar la adecuada atención permanente a los usuarios de los centros sanitarios, ponen de manifiesto que, en numerosos casos, se está superando el límite establecido en el artículo 48 Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en cuanto a duración de la jornada complementaria. La siguiente tabla refleja el número de trabajadores que a lo largo del ejercicio 2023 superaron las 475 horas de atención continuada realizadas fuera de la jornada ordinaria:

		NÚMERO I	DE PERCEPT	TORES POR GRU	IPO DE	PERSON	IAL	
RANGO DE EXCESO		A1		A2				
DE HORAS 2023	A1	EN FORMACIÓN	A2	EN FORMACIÓN	C1	C2	E	TOTAL
475 a 700	612	692	208	9	2	10	1	1.534
701 a 1.000	567	231	96	-	11	26	6	937
1.001 a 1.500	360	6	88	-	18	17	3	492
1.501 a 2.000	165	-	43	-	6	7	-	221
2.001 a 2.500	62	-	19	-	5	6	-	92
2.501 a 3.000	22	-	9	-	1	2	-	34
3.000 a 3.500	9	-	6	-	-	2	-	17
≥ 3.501 horas	5	-	4	-	-	2	-	11
TOTAL	1.802	929	473	9	43	72	10	3.338

El control de estas retribuciones presenta las siguientes debilidades:

- No existe un sistema de control horario que permita verificar la presencia del trabajador en su puesto de trabajo, siendo la única documentación que acredita su realización la firma del coordinador del servicio correspondiente, que no está presente mientras se realiza la guardia. En el caso de los servicios hospitalarios se complementa con el calendario incluido en la aplicación GPT, si bien esta aplicación es un sistema de planificación, no de control presencial.
- No consta que se haga un seguimiento del acumulado de horas de atención continuada por trabajador. Tal y como se deduce de la tabla anterior, existen empleados con un exceso muy significativo de horas de atención continuada, realizadas al margen de la jornada ordinaria.

Se han efectuado comprobaciones para una muestra de 13 empleados con mayor acumulación de horas de jornada complementaria (en su mayor parte, se trata de guardias localizadas), de los que únicamente se ha recibido parte de la información solicitada. Para 8 de estos 13 empleados su jornada diaria, computando la ordinaria y la complementaria oscila entre 14,36 y 19,35 horas diarias.

46. El artículo 43 del Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud y el artículo 28.2.c de la LPCA 2023 regulan el complemento de productividad como una remuneración variable que retribuye el especial rendimiento, el interés o iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del

personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. Al igual que en ejercicios anteriores, en 2023 la mayor parte del complemento de productividad (130,07 millones) se ha percibido con carácter fijo, con cargo en la partida 185000 "Productividad fija personal estatutario", del presupuesto del SALUD, que figuraba autorizada en los estados cifrados de la ley de presupuestos con una dotación inicial de 145,71 millones.

- 47. En lo que respecta al sistema de carrera profesional del personal sanitario, se observan las siguientes incidencias:
 - A fecha actual no se ha modificado la normativa aragonesa que posibilite al personal sanitario temporal el derecho de acceso a la carrera profesional, pese a que el Tribunal Supremo ha fijado doctrina reconociendo este derecho⁶⁶.
 - Ninguna de las instrucciones o acuerdos que regulan el sistema de carrera profesional del personal sanitario fija un plazo de resolución de las solicitudes, que en la actualidad se sitúa en torno a 4 años y un mes a contar desde su fecha de presentación. Dicho plazo excede significativamente el marcado con carácter general para la tramitación de cualquier procedimiento administrativo (artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y sigue deteriorándose respecto al señalado en anteriores informes de fiscalización. A lo largo del ejercicio 2023 se resolvieron únicamente las solicitudes presentadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, quedando pendientes todas las cursadas con posterioridad.

A pesar de los avances en administración electrónica, los tiempos de tramitación han aumentado en los últimos ejercicios, por lo que siguen sin introducirse las oportunas reformas para dotar de agilidad al sistema⁶⁷.

4.3.5. Personal. Oferta Pública de Empleo e instrumentos de ordenación del personal.

- 48. En el anexo VII se ha efectuado un análisis de la gestión y ejecución de las ofertas de empleo público (OEP, en adelante) aprobadas en el periodo 2018-23, incluyendo las ofertas extraordinarias de plazas en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio. Del trabajo realizado obtenemos las siguientes conclusiones:
 - Las 6.451 plazas aprobadas para la estabilización de empleo en las OEP 2018-23 son claramente insuficientes para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad al 8%, dado el elevado número de empleados temporales existente a 31 de diciembre de 2023 (30.406 trabajadores). En el mejor de los casos, cumpliéndose supuestos poco realistas⁶⁸, se lograría reducir temporalidad global al 39,7% en los próximos años.

⁶⁶ Sentencia del Tribunal Supremo 153/2023, de 8 de febrero de 2023 (Sección 4º de lo Contencioso-Administrativo - ECLI:ES:TS:2023:348). Véase análisis realizado en el apartado 4.2.10

⁶⁷ Es previsible que aumente el riesgo de saturación por acumulación de expedientes, dado que ya hay sentencias que están reconociendo el derecho a la carrera profesional al personal estatutario temporal (véase lo indicado en el apartado 4.2.10).

⁶⁸ Por ejemplo, que el empleo temporal no siguiera aumentando, que las plazas cubiertas por reposición de efectivos fueran suficientes para compensar todas las jubilaciones y bajas que se produjeran en los próximos años (incluyendo las jubilaciones

 Al cierre de 2023 habían finalizado 90 procesos extraordinarios de estabilización de empleo de OEP 2018-23 y se habían adjudicado 970 plazas, es decir, se había alcanzado una ejecución del 15% sobre las ofertadas con este propósito. Como ya se ha señalado, a dicha fecha ninguno de estos procesos ha conseguido reducir las niveles de temporalidad, que lejos de reducirse, han seguido aumentando.

Todos estos procesos de estabilización deberían finalizar, como muy tarde, antes del 31 de diciembre de 2024. En los ámbitos sectoriales de sanidad y educación es previsible que ese plazo se cumpla en la mayoría de procesos selectivos por estar muy avanzados, pero no sucede lo mismo en el ámbito sectorial de la Administración General, al menos para el 45,2% de las plazas ofertadas (1.198 de un total de 2.653)⁶⁹.

- No hemos dispuesto de información suficiente para contrastar cómo se calcularon las plazas incluidas en las ofertas extraordinarias de estabilización de empleo temporal aprobadas por los Decretos del Gobierno de Aragón 75/2022, 76/2022 y 77/2022, de 26 de mayo⁷⁰ y por el Decreto 297/2023, de 27 de diciembre.
- La exposición de motivos del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, reconoce implícitamente los problemas de interpretación y aplicación que ha tenido en todo el territorio nacional la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que carece de desarrollo normativo⁷¹, autorizando una nueva tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

En base a esta previsión, la OEP de 2023, aprobada por Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, incluye 313 plazas adicionales de esta naturaleza (anexos VIII, IX, X y XI), correspondiendo a "aquellas de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal a 30 de diciembre de 2021, por personal con una relación de esa naturaleza anterior al 1 de enero de 2016, que no hubiera superado el proceso de estabilización convocado con un sistema selectivo distinto al previsto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre". Las únicas plazas aprobadas por esta vía corresponden al ámbito de la administración general, no habiendo hecho uso de esta posibilidad ni el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ni el SALUD.

En el ámbito de la administración general, al cierre del ejercicio 2023 había 555 plazas de estabilización convocadas en 93 procedimientos selectivos mediante concurso-oposición de OEP 2017-23 cuyas pruebas selectivas no habían finalizado. Por tanto, dichas plazas no han podido incluirse, en su caso, junto a las extraordinarias de la OEP 2023.

masivas de los denominados "baby boomers"), que todas las plazas ofertadas en estabilización se cubrieran y que lo hicieran por personal temporal (sustitución plena progresiva).

⁶⁹ A fecha 1 de septiembre de 2024 hay 84 procesos selectivos de estabilización de OEP 2018-19 (314 plazas) que todavía no han nombrado en prácticas a ningún candidato. Por otra parte en la práctica totalidad de los 123 procesos extraordinarios de las OEP 2022-23 (884 plazas) sólo se había publicado la convocatoria a dicha fecha.

 $^{^{70}\,\}mbox{V\'ease}$ letra h) del apartado 4.1 "Salvedades por limitación al alcance".

⁷¹ En la ejecución de los procesos de estabilización derivados de la ley han confluido procesos que derivaban de normas anteriores, generando diferencias respecto del sistema selectivo previsto por la disposición adicional octava de la citada ley, con la consecuencia de que en función del territorio los procesos de estabilización para supuestos similares pudieran haberse convocado con reglas diferentes. Por tanto, es necesario ofrecer un proceso que, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia, permita a quienes cumpliendo los requisitos para poder participar en un proceso de estabilización con las reglas de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no hayan tenido la posibilidad de hacerlo.

- Respecto a los plazos que marca la normativa de función pública, tanto de publicación de convocatorias (tres meses desde aprobación de la OEP), finalización de pruebas selectivas (seis meses desde la convocatoria) o ejecución de las OEP (tres años), se extraen las siguientes conclusiones sobre gestión de los procesos selectivos de las OEP 2018-23:
 - Se incumplen todos estos plazos de forma generalizada en el ámbito sectorial de la Administración General.
 - Se incumplen los plazos de publicación de convocatorias en el ámbito sectorial de Educación, si bien los procesos se cierran, en promedio, antes de los tres años.
 - Se incumplen los plazos de publicación de convocatorias y de finalización de pruebas selectivas en el ámbito sectorial sanitario; los procesos se cierran con retraso respecto a la fecha límite de tres años.

		ÁMBITO SECTORIAL								
PLAZOS INTERMEDIOS Y TOTALES DE DURACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS CONFORME A LA NORMATIVA DE FUNCIÓN PÚBLICA (OEP 2018-23)	SE	RSONAL RVICIOS NERALES	DOCENTE	ONAL CENTROS IVERSIT.	PERSONAL ESTATUTARIO					
	Nº Procesos analiz.	Plazo promedio registrado	Nº Procesos analiz.	Plazo promedio registrado	Nº Procesos analiz.	Plazo promedio registrado				
Publicación convocatorias procesos selectivos desde aprobación de OEP (artículo 24.1 TRLFPCA) 3 meses máximo	324	19 meses	16	12,7 meses	198	14,9 meses				
Finalización pruebas selectivas desde convocatoria (artículo 24.2 TRLFPCA) 6 meses máximo	81	21 meses	15	4,9 meses	133	10,8 meses				
Ejecución procesos selectivos / OEP (artículo 70.1 EBEP) 3 años máximo	30	4,4 años	11	2,6 años	141	3,3 años				

Nota: Véase detalle ampliado en anexo VII.

- 49. Los mecanismos de ordenación del personal (puestos de trabajo, plantillas y registros de personal) y la regulación de los permisos y licencias presentaron en el ejercicio 2023 las siguientes deficiencias:
 - a. El artículo 113.4 y el punto tercero de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón exigen que las entidades de Derecho público que dispongan de personal laboral propio modifiquen sus relaciones de puestos de trabajo, determinando su cobertura a futuro como puestos de personal funcionario y laboral de la Administración de la CA, o bien como excepcionalmente como personal laboral propio, si se cumplen los requisitos que establece la ley.

Las únicas entidades que han cumplido con esta exigencia son el IAA y BSTA, si bien aprobaron las modificaciones de su plantilla⁷² con una demora de entre 5 y 7 meses

⁷² Orden HAP/409/2023, de 31 de marzo (BOA de 13/04/2023) y Orden SAN/701/2023, de 24 de mayo (BOA de 02/06/2023).

sobre la fecha límite prevista (2 de octubre de 2022), además de que el BSTA no la ha publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

El estado de estos procesos en las demás entidades a fecha de finalización del trabajo de campo de este informe es el siguiente:

- ACPUA explica los trámites realizados para la conversión de una de sus cuatro plazas de personal laboral propio, pero no ha modificado su relación de puestos de trabajo en línea con las exigencias de la ley.
- El ITA repasa las modificaciones realizadas en años anteriores, señalando que desde el 30 de mayo de 2023 (expirada la fecha límite) inició los trámites para modificar su RPT, sin especificar en qué situación concreta se encuentra el expediente, y sin hacer referencia alguna a la Ley 5/2021, de 29 de junio.
- AST propuso motivadamente ante la Dirección General de la Función Pública la adaptación de sus puestos atendiendo a las características singulares de cada una de las plazas que conforman su RPT, dentro de los plazos marcados por la Ley 5/2021, de 29 de junio. Sin embargo, de este proceso no se ha derivado la modificación de los puestos de su personal laboral propio, que es lo que exige la ley.
- El IAF alega problemas de interpretación en cuanto al régimen excepcional del artículo 113, encontrándose en discusión en las respectivas secretarías generales técnicas de los departamentos de Economía, Empleo e Industria y de Hacienda y Administración Pública. Por tanto, tampoco ha modificado su plantilla en los términos exigidos.
- El COAPEMA señala expresamente que no se ha modificado su plantilla, careciendo de recursos suficientes para proceder a ello.
- No se ha recibido respuesta del resto de entidades (CARTV, IACS, INAGA y CITA), pese a haberse requerido expresamente.
- b. No se publicaron en el Boletín Oficial de Aragón (BOA, en adelante) las relaciones actualizadas de puestos de trabajo de la Administración de la CA y de sus organismos públicos (artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA de Aragón), a excepción de las señaladas en los párrafos anteriores (IAA y BSTA).
- c. El portal de transparencia del ITA no publica información suficiente sobre la gestión de procesos selectivos del personal, incumpliendo el artículo 12.2.c de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En concreto, se ofrece información parcial sobre los puestos ofertados (experiencia necesaria, funciones a desarrollar, tipo de vacante, etc.), pero no se publican las convocatorias ni las actas de las comisiones de selección,

No obstante, mediante Orden de 14 de diciembre de 2023, del Consejero de Sanidad, se ha declarado nula y sin efecto la Resolución de 29 de junio de 2023, de la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos, procediéndose a una nueva tramitación de la modificación de la plantilla de BSTA en el ejercicio 2024. Estos hechos están siendo analizados en un informe específico de la Cámara de Cuentas sobre personal, contratación y subvenciones de la entidad en los ejercicios 2022 y 2023 (véase apartado 1.5 del informe), a cuyas conclusiones nos remitimos. Alegación 169. Nota al pie añadida en virtud de alegación.

desconociéndose cómo y con qué criterios se valoran las distintas fases de los procesos selectivos.

Por su condición de administración pública a efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante) consideramos que, como mínimo, el ITA debería publicar en el BOA las convocatorias de procesos selectivos, como exige el artículo 45 LPAC para actos integrantes de un procedimiento selectivo que tenga como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas⁷³.

- d. Las relaciones de puestos de trabajo del Gobierno de Aragón enlazadas en su Portal de Transparencia no detallan las retribuciones totales de cada puesto con desglose de los diferentes complementos (artículo 12.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón).
- e. Las plantillas orgánicas del SALUD no contienen toda la información detallada de los puestos de trabajo por cada centro de destino conforme establece el artículo 1.2 del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, que regula las plantillas orgánicas como instrumento de ordenación del personal de los centros sanitarios. En particular, no se especifican los requisitos de desempeño del puesto de trabajo (artículo 1.2), no distinguen los puestos desempeñados por personal estatutario, funcionario y laboral (artículo 3.1) y no incluyen todas las retribuciones complementarias (artículo 3.3). Las plantillas actualizadas tampoco se publicaron en el BOA (artículo 5.5)
- f. Los puestos del personal del ámbito sectorial Administración de Justicia (puestos de las Oficinas Judiciales) no estaban ordenados en una relación de puestos de trabajo, a excepción de los relativos a la oficina Fiscal y a los colectivos de Médicos Forenses y de Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón.
- g. La información que se recoge en el anexo V de la LPCA 2023 no permite dar cumplimiento al artículo 18.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA, dado que no se recoge información sobre personal funcionario docente ni de administración de justicia.
- h. La regulación de los permisos y licencias de los funcionarios de la CA (de los ámbitos de Administración General, docentes no universitarios y personal estatutario) se contiene en acuerdos del Gobierno de Aragón que ratifican acuerdos negociados en mesa sectorial, no incorporados en disposiciones reglamentarias.

4.3.6. Gastos convalidados por el Gobierno de Aragón

50. En el ejercicio 2023 el Gobierno de Aragón convalidó gastos de las distintas entidades incluidas en el perímetro de consolidación por un importe total de 33,24 millones. El 78,48% de este importe (26,09 millones) fueron gastos de naturaleza contractual imputados a los capítulos 2 y 6 del presupuesto sin haber tramitado expedientes de contratación y, en su

⁷³ Sin perjuicio de que los posteriores actos del proceso se publican en la web propia, cuyo enlace debería incluirse en la convocatoria. Véase también el análisis efectuado en el apartado 4.3.5 respecto al cumplimiento del artículo 113.4 y del punto tercero de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón por parte de las entidades de Derecho público.

práctica totalidad, sin haber formalizado un contrato. Estas compras directas incumplen preceptos fundamentales de la contratación pública (artículos 37.2 y 116.1 LCSP), incluidos los principios de publicidad y concurrencia de las licitaciones (artículo 1 LCSP).

Estos gastos no se sometieron a la preceptiva fiscalización previa de la Intervención General, trámite que fue convalidado por el Gobierno de Aragón mediante 202 acuerdos aprobados en distintas fechas, siguiendo la tramitación especial del artículo 75 TRLHCA. La convalidación de dichos gastos se justifica en la necesidad de abonar a los contratistas los servicios prestados para evitar un enriquecimiento injusto de la administración, aunque esta actuación administrativa no subsana las irregularidades de los contratos y la falta de previsión y planificación de las necesidades a cubrir con la contratación, salvo en contadas excepciones⁷⁴.

Con todo, como aspecto positivo debemos señalar que el importe de gastos convalidados se ha reducido en 2023 frente a los valores registrados en ejercicios anteriores (entre 42 y 64 millones).

El 54% de los gastos convalidados corresponde a contratos de transporte (10,71 millones, en su mayor parte rutas escolares), compra de material sanitario (3,89 millones) y trabajos realizados por otras empresas (3,36 millones). Por secciones, se concentran principalmente en el Departamento de Educación Cultura y Deporte (56,6%) y en el SALUD (17,2%).

NATURALEZA GASTO CONVALIDADO	DPTO. ECD / ECU	SALUD	DPTO. VTMV / FVML	IASS	RESTO DPTOS. Y ENTES	TOTAL	%
Transporte	10,70			0,01		10,71	32,2%
Material sanitario		3,89				3,89	11,7%
Trabajos realiz. por otras eªs	2,59			0,52	0,25	3,36	10,1%
Becas mat. curricular y comedor	2,15					2,15	6,5%
Concesión autopista peaje 68			1,93			1,93	5,8%
Arrendam. maq, inst. y utillaje	1,73					1,73	5,2%
Conciertos con entidades privadas				0,83	0,67	1,50	4,5%
Ayudas abonos transporte			1,30			1,30	3,9%
Enseñanza concertada*	1,24					1,24	3,7%
Otros conciertos asist. sanitaria					1,00	1,00	3,0%
Resto de conceptos	0,41	1,82	0,24	0,56	1,40	4,43	13,3%
TOTAL	18,82	5,71	3,47	1,92	3,32	33,24	32,2%
%	56,6%	17,2%	10,4%	5,8%	10,0%	100,0%	

^{*} Banco de libros y plan corresponsables CEP 2023-24

Nota: al haberse producido en 2023 un cambio de gobierno y de estructura departamental, en la relación remitida a la Cámara de Cuentas constan gastos convalidados por departamentos de las legislaturas X y XI. Por simplicidad, se ha unificado el gasto de los departamentos de Educación Cultura y Deporte con el de Educación, Ciencia y Universidades, así como el de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda con el de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

⁷⁴ La justificación más frecuente suele ser la demora en la adjudicación de nuevos contratos que sustituyan a los ya vencidos, siendo necesaria la continuidad del servicio (por ejemplo, en rutas de transporte escolar). Otras causas observadas en los expedientes son insuficiencia de presupuesto o rotura de stock del contratista principal.

- 51. Dentro de los importes anteriores se han identificado 6,5 millones de gastos que corresponden al periodo 2019-22 y se han imputado al presupuesto del ejercicio 2023, incumpliendo el principio de anualidad presupuestaria.
- 52. Al igual que en el ejercicio 2022 se ha vuelto a convalidar 2,15 millones de gastos en subvenciones para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros de la CA sostenidos con fondos públicos por tramitación irregular del procedimiento, en este caso para el curso escolar 2022/2023⁷⁵.
- 53. El Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón no recoge en ningún apartado información sobre los expedientes de gastos convalidados, que deben remitirse trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, y que debían hacerse públicos en aplicación de los artículos 55.j y 62 de la LPCA 2023. Esta obligación de publicidad activa (que se extiende también a las discrepancias resueltas por el Consejo de Gobierno de Aragón) ha sido reconocida por Resolución 20/2019, de 27 de mayo, del Consejo de Transparencia de Aragón⁷⁶.
- 54. Además de los contratos señalados en los párrafos anteriores, se ha constatado la existencia de otras compras directas tramitadas al margen de la LCSP por los hospitales y otros centros sanitarios cuya regularización del gasto no ha requerido la convalidación del Gobierno de Aragón, dado que los hospitales y los centros sanitarios no están sujetos a fiscalización previa⁷⁷.

No es posible identificar estas compras a través del sistema de información contable o del registro contable de facturas, dada la falta de trazabilidad de las facturas con los contratos adjudicados.

Al igual que en ejercicios anteriores, la Cámara de Cuentas solicitó al SALUD información sobre suministros sanitarios adquiridos por los distintos sectores e imputados al presupuesto del ejercicio 2023. Sin embargo, los listados remitidos se ven afectados por las siguientes incidencias:

- No existe un formato único que permita agregar fácilmente toda la información extraída por cada sector, ni un control de la información desde servicios centrales.
- Algunos listados incluyen adquisiciones que no corresponden a suministros sanitarios, así como gastos contabilizados con posterioridad al ejercicio fiscalizado 2023.
- A diferencia de los ejercicios 2021 y 2022, no se ha enviado información sobre compras de la división de servicios centrales (OSC). Los sectores de Calatayud, Alcañiz y Teruel han remitido información sobre compra de farmacia hospitalaria (con o sin expediente

⁷⁵ Por las mismas razones: entrega de cheques a los beneficiarios para su canje con anterioridad a la aprobación de la resolución de concesión y ampliación de crédito de 0,12 millones para cubrir solicitudes que no podían ser atendidas por falta de crédito presupuestario en fechas cercanas al cierre del ejercicio. Véase pág. 121 del informe de fiscalización de la Cuenta General 2022.

⁷⁶ La resolución puede consultarse en el siguiente <u>enlace</u>.

⁷⁷ El artículo 50, "Control financiero en instituciones sanitarias", del Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que "en los hospitales y demás centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, la función interventora queda sustituida por el control financiero de carácter permanente".

de contratación) en periodo de alegaciones, al igual que el sector Zaragoza I, que ha modificado ligeramente los importes remitidos durante la realización del trabajo de campo. La Cámara de Cuentas no ha efectuado ninguna comprobación sobre estas cifras globales y su desglose, limitándose a reflejarlas en el cuadro siguiente ⁷⁸.

• El volumen de compra de farmacia hospitalaria sin expediente de contratación que remite el sector Zaragoza II (94,51 millones) es anómalo frente al registrado en los ejercicios anteriores (42,91 y 46,36 millones), al igual que las adquisiciones con expediente de contratación (únicamente 3,59 millones frente a 61,22 y 58,40 millones de ejercicios anteriores). Lo mismo sucede para el sector Zaragoza I (19,17 millones sin expediente frente a 10,12 y 8,63 millones en ejercicios anteriores).

Las incidencias anteriores cuestionan la fiabilidad de las cifras recogidas en los cuadros siguientes, por lo que deben tomarse con las debidas reservas. De este análisis, se concluye que el 51% del total facturado e imputado al presupuesto del ejercicio 2023 (212,91 de 417,23 millones) se realizó sin expediente de contratación⁷⁹.

	FARMA	CIA HOSPIT	ΓALARIA	RESTO DE SUMINISTROS SANITARIOS			TOTAL SUMINISTROS SANITARIOS		
SECTORES SANITARIOS	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	SUBTOT	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	SUBTOT	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	TOTAL
Serv. Centr. CGIPC y 061	-	0,14	0,14	59,53	7,05	66,58	59,53	7,19	66,72
Sector de Alcañiz	9,90	-	9,90	1,78	2,20	3,98	11,68	2,20	13,88
Sector de Barbastro	5,29	3,74	9,03	1,40	1,95	3,35	6,69	5,69	12,38
Sector de Calatayud	4,38	3,45	7,83	0,06	0,57	0,63	4,44	4,02	8,46
Sector de Huesca	14,19	9,44	23,63	3,89	5,38	9,27	18,08	14,82	32,91
Sector de Teruel	8,54	6,48	15,02	0,63	1,20	1,83	9,17	7,68	16,85
Sector de Zaragoza I	1,51	18,83	20,34	1,06	7,05	8,11	2,57	25,88	28,45
Sector de Zaragoza II	3,59	94,51	98,10	41,16	23,15	64,31	44,75	117,66	162,41
Sector de Zaragoza III	19,51	27,69	47,20	27,90	0,08	27,98	47,41	27,77	75,18
TOTAL	66,91	164,28	231,19	137,41	48,63	186,04	204,32	212,91	417,23
%	16,0%	39,4%	55,4%	32,9%	11,7%	44,6%	49,0%	51,0%	100,0%

Excluidas las compras de producto farmacéutico del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos y las del 061 imputadas al presupuesto del ejercicio 2023 (0,14 millones), el volumen de compra de los sectores sanitarios registrado en 2023 (231,05 millones) se encontraría en un valor intermedio entre el mínimo de 2022 (214,81 millones) y el máximo de 2021 (254,84 millones) para estos tres últimos ejercicios⁸⁰. La representatividad de las compras directas de producto farmacéutico aumentaría de forma notable (71% frente a un 44,9% y un 44% de los dos ejercicios anteriores), si bien ese

⁷⁸ Alegaciones nº 147, 149 (160), 150 (161) y 152 (163). Párrafo y cuadro modificados en virtud de alegaciones.

⁷⁹ Sin perjuicio de su tramitación irregular, debemos precisar que parte de estas adquisiciones se efectúa con proveedores exclusivos, en particular de farmacia hospitalaria. Alegaciones nº 147, 149 (160), 150 (161) y 152 (163). Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

⁸⁰ Las obligaciones imputadas por el SALUD al presupuesto de gastos consolidado en concepto de suministros sanitarios ascendió en los ejercicios 2022 y 2023 a 466,18 y 461,74 millones, de los que 222,67 y 259,27 millones, respectivamente, corresponden a gasto de producto farmacéutico.

porcentaje viene condicionado por las cifras anómalas de los sectores Zaragoza I y Zaragoza II, como ya se ha señalado (92,6% y 96,3%).⁸¹

SECTORES SANITARIOS (EXCLUIDOS SERVICIOS CENTRALES, 061 Y CGIPC)	FARMACIA HOSPITALARIA (GASTO IMPUTADO A PRESUPUESTO)											% COMPRA		
		2023		2022				2021	DIRECTA SOBRE TOTAL					
	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	TOTAL	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	TOTAL	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	TOTAL	2023	2022	2021		
Sector de Alcañiz	9,90	-	9,90	3,83	1,37	5,20	5,37	3,91	9,27	-	26,3%	42,2%		
Sector de Barbastro	5,29	3,74	9,03	6,86	3,49	10,35	12,35	5,48	17,84	41,4%	33,7%	30,7%		
Sector de Calatayud	4,38	3,45	7,83	2,36	1,51	3,87	4,21	2,43	6,64	44,1%	39,0%	36,6%		
Sector de Huesca	14,19	9,44	23,63	8,93	5,81	14,74	15,18	12,87	28,05	39,9%	39,4%	45,9%		
Sector de Teruel	8,54	6,48	15,02	8,11	0,77	8,88	9,30	4,17	13,47	43,1%	8,7%	31,0%		
Sector de Zaragoza I	1,51	18,83	20,34	6,68	10,12	16,80	11,04	8,63	19,67	92,6%	60,2%	43,9%		
Sector de Zaragoza II	3,59	94,51	98,10	58,40	46,36	104,76	61,22	42,91	104,14	96,3%	44,3%	41,2%		
Sector de Zaragoza III	19,51	27,69	47,20	23,24	26,97	50,21	24,01	31,76	55,77	58,7%	53,7%	56,9%		
TOTAL	66,91	164,14	231,05	118,41	96,40	214,81	142,68	112,16	254,84	71,0%	44,9%	44,0%		
%	29,0%	71,0%		55,1%	44,9%		56,0%	44,0%						

4.3.7. Convenios

55. El 2 de febrero de 2022 el Gobierno de Aragón, la Confederación de Empresarios de Aragón y la Fundación CREA firmaron un "protocolo de intenciones para la suscripción de un convenio de colaboración" en el que se efectuaría una permuta del edificio sede de la Confederación (Avenida José Atarés, 20), que se destinaría a sede del Campus de Formación Digital del Gobierno de Aragón, a cambio de la cesión del resto del terreno en la parcela, promoviendo para ello las modificaciones aisladas que resultaran procedentes sobre el plan general de ordenación urbana. La operación de permuta se valoró finalmente en 5,55 millones.

El análisis de esta operación se efectuará, en todo caso, en la fiscalización del ejercicio 2024, que es cuando se elevó a escritura pública la resolución anticipada del derecho de superficie y la cesión onerosa de la parcela. Sin perjuicio de ello se realizan las siguientes observaciones que afectan a la fiscalización del ejercicio 2023:

Los protocolos generales de actuación son instrumentos que contienen meras declaraciones de intenciones o expresiones de voluntad de actuar con un fin común, suscritos por las Administraciones y otros entes de derecho público o privado. Por tanto, no conllevan compromisos jurídicos concretos, lo que exigiría la suscripción de un convenio de colaboración propiamente dicho (artículo 147 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón), como recoge expresamente la cláusula décima del protocolo analizado ("necesidad de suscribir un convenio de colaboración que deberá someterse en su día a la tramitación legalmente prevista").

⁸¹ Alegaciones nº 147, 149 (160), 150 (161) y 152 (163). Párrafo y cuadro modificados en virtud de alegaciones.

No consta que dicho convenio se haya ni publicado en el registro general de convenios del Gobierno de Aragón. Sin embargo, la tramitación del expediente de la permuta ha continuado en todas sus fases, culminando con la adopción de un acuerdo de Gobierno de Aragón que la autoriza (12 de julio de 2023, de carácter extraordinario y urgente) y el acuerdo definitivo entre las partes, elevado a escritura pública (26 de febrero de 2024).

La falta de suscripción de un convenio de colaboración implica una evidente falta de transparencia en esta operación (artículo 17.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón) ya que los protocolos generales de actuación carecen de publicidad en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. En el aquí analizado subyace, además, una firme manifestación de la que se derivarían, a futuro (previa suscripción de un convenio) claras afectaciones presupuestarias y competenciales (modificaciones urbanísticas, acuerdo futuro de permuta, etc.).

El protocolo tampoco se ha publicado en el BOA, pese a que se contempla esa posibilidad en el artículo 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios.

56. Conforme establece la disposición adicional octava de la LRJSP, los convenios suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de dicha norma deberían adaptarse a la duración máxima de ocho años que fija dicha ley en su artículo 49.h, computables desde el mes de octubre de 2016 (cuatro de vigencia inicial y, como máximo, otros cuatro de prórroga). En consecuencia, en los ejercicios anteriores debió haberse firmado un nuevo convenio al amparo del actual marco jurídico (LRJSP), limitando su vigencia hasta el mes de octubre de 2024, como máximo, no siendo admisible su extensión hasta el ejercicio 2028.

La consulta efectuada a la base de datos de convenios del Gobierno de Aragón devuelve, al menos, 223 convenios vigentes suscritos con anterioridad al ejercicio 2015. Atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior, y de conformidad con el Dictamen de Abogacía del Estado 9/2019, se debería proceder a su extinción, renovación y/o actualización. En primer lugar, eliminando los que ya no estén vigentes, y en segundo lugar, adaptando su contenido y vigencia a las normas establecidas por la LRJSP y por la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, salvo que otra norma disponga un plazo mayor.

Entre los convenios afectados por esta incidencia se encuentra el suscrito el 1 de junio de 2011 entre el Gobierno de Aragón y SODIAR para la gestión del fondo de apoyo a la innovación de las PYMEs, que ya fue objeto de análisis en nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022 y que se ha provisionado en su mayor parte en 2023 (véase el apartado 4.2.8 de este informe). Al cierre del ejercicio 2023 seguía sin formalizarse un nuevo convenio, como exige la disposición adicional octava de la LRJSP⁸².

 $^{^{\}rm 82}$ El nuevo convenio se ha suscrito con fecha 15 de julio de 2024.

4.3.8. Actividad contractual

Los contratos y encargos de ejecución del ejercicio 2023 rendidos por la Dirección General de Contratación (DGC, en adelante) a la Cámara de Cuentas incluyen 2.407 contratos ordinarios, 476 prórrogas, 166 contratos modificados, 5.146 contratos menores y 67 encargos de ejecución. En total suman 8.262 contratos y encargos formalizados por un importe de 495,02 millones (IVA excluido).

ENTE / ÓRGANO CONTRATAC.	CONTRATOS		PRÓRROGAS		MODIFICADOS		CONTRATOS MENORES		ENCARGOS DE EJECUCIÓN		TOTAL		% S/ TOTAL
	Nº	IMPORTE ADJUDIC.	Nº	IMPORTE ADJUDIC.	Nº	IMPORTE ADJUDIC.	Nº	IMPORTE ADJUDIC.	Nº	IMPORTE ADJUDIC.	Nº	IMPORTE ADJUDIC.	IMPORTE
Dpto. ECD	279	35,30	35	1,36	9	0,26	833	4,96	-	-	1.156	41,88	8,5%
Dpto. AGMA	70	8,77	20	0,49	52	3,82	421	3,61	43	19,60	606	36,29	7,3%
Dpto. SAN	110	13,70	12	0,78	4	0,06	33	0,39	-	-	159	14,93	3,0%
Dpto. PRI	40	11,07	57	9,20	3	0,86	297	2,40	7	0,24	404	23,77	4,8%
Dpto. HAP	42	10,59	39	3,24	-	-	37	0,31	-	-	118	14,14	2,9%
Dpto. VTMV	30	7,09	-	-	4	0,31	54	0,94	-	-	88	8,34	1,7%
Resto Admón. CA	31	3,57	25	0,18	13	0,01	228	2,35	4	2,39	301	8,5	1,7%
SUBT. ADMÓN. CA	602	90,09	188	15,26	85	5,33	1.903	14,97	54	22,23	2.832	147,85	29,9%
SALUD	834	163,17	21	2,88	1	-	1.993	15,62	-	-	2.849	181,67	36,7%
IASS	187	21,05	75	15,29	15	0,12	177	1,15	1	0,02	455	37,63	7,6%
INAEM	70	6,53	21	0,49	1	-	39	0,28	1	1,20	132	8,5	1,7%
Resto org. autónomos	22	0,71	3	0,07	-	-	54	0,54	-	-	79	1,32	0,3%
SUBT. OO.AA.	1.113	191,46	120	18,72	17	0,12	2.263	17,60	2	1,22	3.515	229,12	46,3%
AST	148	28,87	6	1,58	9	0,20	37	0,47	-	-	200	31,12	6,3%
IAA	22	21,45	7	1,24	8	0,09	7	0,06	-	-	44	22,84	4,6%
IACS	22	5,77	4	-	3	-	63	1,08	-	-	92	6,85	1,4%
Resto ent. Dcho. púb.	112	8,04	19	0,16	5	-	234	3,08	11	0,82	381	12,1	2,4%
SUBT. EDP	304	64,13	36	2,99	25	0,29	341	4,69	11	0,82	717	72,92	14,7%
SARGA	171	7,43	84	-	11	-	41	0,39	-	-	307	7,82	1,6%
Resto sociedades	115	10,02	40	-	14	2,97	383	3,21	-	-	552	16,2	3,3%
SUBT. SOCIEDADES	286	17,45	124	-	25	2,97	424	3,60	-	-	859	24,02	4,9%
SUBT. FUNDACIONES	41	3,69	5	-	6	-	150	1,52	-	-	202	5,21	1,1%
CTAZ	28	7,32			6	-	11	0,17	-	-	45	7,49	1,5%
Resto consorcios	33	5,94	3	-	2	2,02	54	0,40	-	-	92	8,36	1,7%
SUBT. CONSORCIOS	61	13,26	3	- 1	8	2,02	65	0,57	-	-	137	15,85	3,2%
TOTAL	2.407	380,08	476	36,97	166	10,73	5.146	42,97	67	24,27	8.262	495,02	100,0%
		76,8%		7,5%		2,2%		8,7%		4,9%		100,0%	

Nota 1: el subtotal "Consorcios" incluye a otros entes no clasificables en categorías anteriores, como asociaciones europeas de cooperación territorial (AECTP) e instituciones feriales.

Nota 2: la relación remitida por la DGC no detalla el importe de las prórrogas para las sociedades, fundaciones y consorcios, así como parte de las entidades de Derecho público (BSTA, CARTV, IAF e ITA)

Comparando los tipos de licitación y los importes de adjudicación para 2.349 contratos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante)⁸³, los entes del sector público autonómico obtuvieron bajas por un importe total de 34,97 millones que, en promedio, vienen a representar un 7,1% sobre los presupuestos base de licitación. La mayor parte de los contratos se licitaron por procedimiento abierto, donde se alcanzan porcentajes de baja (7,5%) similares a los contratos derivados de acuerdos marco (8,4%), y ligeramente inferiores a los procedimientos abiertos simplificados (11,7%).

El porcentaje de baja promedio obtenido en 2023 (7,1%) es inferior al registrado en los dos ejercicios anteriores (10,8% en 2021 y 11,2% en 2022) y al promedio de España que recoge la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON, en adelante) en su informe anual de supervisión de la contratación pública de España 2024 (10,3%)⁸⁴, lo que se explica, en su práctica totalidad, por las menores bajas obtenidas en procedimientos abiertos.

TIPO DE PROCEDIMIENTO	Nº DE CONTRATOS	PRPTO. BASE LICITACIÓN	IMPORTE ADJUDIC.	BAJA	BAJA (%)
Abierto	1.277	348,10	321,87	26,23	7,5%
Abierto simplificado	439	31,07	27,44	3,63	11,7%
Derivado de acuerdo marco	419	49,58	45,40	4,18	8,4%
Negociado sin publicidad	204	61,79	60,89	0,90	1,5%
Otros	10	0,31	0,29	0,02	6,5%
TOTAL EJERCICIO 2023	2.349	490,85	455,89	34,96	7,1%
TOTAL EJERCICIO 2022	2.174	575,93	511,19	64,75	11,2%
TOTAL EJERCICIO 2021	2.143	512,45	456,98	55,47	10,8%

A grandes rasgos, la importancia relativa de cada procedimiento se mantiene en un nivel similar al del ejercicio 2022, con la excepción de una mayor utilización de los contratos derivados de acuerdos marco (161 en 2022 y 419 contratos en 2023) en detrimento de los procedimientos abiertos (1.447 en 2022 y 1.277 en 2023).

En lo que respecta a división por lotes, partiendo de la misma información depurada de la PLACSP señalada en los párrafos anteriores se concluye que los tramitados por lotes representan el 39,5% del importe total adjudicado en 2023, dato que se reduce respecto al ejercicio anterior (48,8% en 2022), si bien es similar al de 2021 (40,3%) y superior al promedio que recoge la

⁸³ Se toman datos de la PLACSP al ser los que más contratos e información aportan, si bien el listado se ha depurado efectuando las siguientes eliminaciones:

⁻ Establecimiento de acuerdos marco, prórrogas y contratos modificados

Observaciones atípicas, como contratos con precios de adjudicación erróneos o cumplimentados como precios unitarios frente a tipos de licitación expresados en términos absolutos, contratos sin lotes y con varios adjudicatarios, en los que no se desglosa el presupuesto de licitación, etc.

Se han efectuado las mismas eliminaciones para el análisis comparativo de los ejercicios 2021 y 2022.

⁸⁴ Véase en el siguiente <u>enlace</u> (página 140).

OIRESCON en su informe anual de supervisión de la contratación pública de España 2024 (29,7%)85.

De las pruebas realizadas obtenemos las siguientes incidencias en el área de contratación:

- 57. Un total de 247 contratos y encargos de ejecución de importe superior a 0,1 millones, publicados en la PLACSP y adjudicados en el ejercicio 2023 por 146,97 millones, no constan en la relación rendida por la DGC a la Cámara de Cuentas, o bien no pueden conciliarse con ésta última por distintas razones⁸⁶. Su desglose atendiendo al procedimiento de tramitación es el siguiente:
 - 200 contratos tramitados por procedimiento abierto o negociado, formalizados por 122,24 millones.
 - 20 contratos derivados de acuerdos marco, adjudicados por 7,11 millones (la mayor parte, por el Departamento de Sanidad y por el SALUD)
 - 27 encargos de ejecución efectuados por diversos departamentos de la Administración de la CA y el IAA a medios propios, por un importe de 17,62 millones.

En la PLACSP también constan adjudicados 47,57 millones a 14 licitadores en 6 expedientes de contratación de establecimiento de acuerdos marco, de los que tampoco se informa en la rendición de la DGC. No obstante, no se trata de verdaderos contratos, sino de instrumentos de racionalización de la contratación pública.

Finalmente, en otros 35 contratos de importe superior a 0,1 millones que sí pudieron ser conciliados se observan diferencias en los importes de adjudicación reflejados en ambas bases de datos, ascendiendo en valor absoluto a un total de 8,6 millones.

- 58. La rendición efectuada por la DGC incluye, por error, el establecimiento de un acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica de 47,31 millones por parte del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A que, en realidad, es un expediente del Departamento de Hacienda y Administración Pública (HAP SCC 36/2022)⁸⁷.
- 59. Feria de Zaragoza, que tiene la consideración de poder adjudicador a efectos de la normativa sobre contratación pública, licita sus contratos únicamente en un perfil del contratante propio alojado en su web, no enlazado con la PLACSP. Esta práctica incumple la publicidad de las licitaciones en los términos exigidos por el artículo 347.3 LCSP y comportaría la nulidad de pleno derecho de los contratos (artículo 39.2.c LCSP), circunstancia que ya se ha advertido en anteriores informes de fiscalización.

⁸⁵ Véase en el siguiente <u>enlace</u> (página 100). En los últimos años el legislador ha modificado la normativa de contratación pública exigiendo a los poderes adjudicadores que dividan sus contratos en lotes, siempre que sea posible, a fin de incentivar una mayor participación de las pequeñas y medianas empresas (artículo 99.3 LCSP).

⁸⁶ No existe un campo común que permita cuadrar la información de ambos registros, se emplean codificaciones de expediente distintas en ambas bases de datos, la información se ofrece desagregada en una base de datos (PLACSP) y agrupada por adjudicatarios en la otra (DGC), se rinden contratos sin cumplimentar la fecha de formalización (o bien esta no se cumplimenta en la PLACSP), etc.

⁸⁷ De hecho, la rendición efectuada no incluye ninguno de los establecimientos de acuerdos marco adjudicados en 2023 por considerar que no son verdaderos contratos, sino instrumentos de racionalización técnica de los que derivan otros contratos. Por ese motivo, el expediente HAP SCC 36/2022 ha sido excluido a la hora de confeccionar el cuadro anterior.

Además, por primera vez no ha facilitado a la Dirección General de Contratos la relación de todos aquellos que hubiera formalizado en el ejercicio 2023 para su agregación y rendición a la Cámara de Cuentas. Según se recoge en su portal web, en dicho ejercicio adjudicó seis contratos por un importe total de 0,63 millones.

- 60. La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón no publica en la PLACSP la relación de contratos menores adjudicados, como exige el artículo 63.4 LCSP. En 2023 dicha fundación adjudicó 72 contratos por un importe total de 0,95 millones.
- 61. Únicamente el 25,8% de los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA, en adelante) adjudicados en el ejercicio 2023 (150,87 millones de un total de 338,25) se recogían de forma anticipada en un plan anual de contratación, como exige el artículo 28.4 LCSP. En este sentido, es particularmente notorio que los poderes adjudicadores más relevantes del sector público autonómico sigan sin aprobar este tipo de planes, como el SALUD (155,33 millones en contratos SARA adjudicados en 2023) y, en menor medida, el IASS (10,19 millones), el Departamento de Educación, Cultura y Deporte (5,83 millones) o la sociedad SARGA (4,03 millones).
- 62. A fecha de finalización del trabajo de campo de este informe (15 de septiembre de 2024) se identifican 23 contratos adjudicados en el ejercicio 2023, por importes que oscilan entre 1,01 y 5,4 millones cada uno (47,42 millones en total), que no han sido publicados en la PLACSP una vez formalizados, como exige el artículo 154 LCSP. En su mayor parte, fueron licitados por la Gerencia del Sector II del SALUD. Véase contratos nº 6, 7, 8, 11 a 25, 30, 31, 35, 36 y 37 del anexo VIII).
- 63. Con carácter general, las actas y documentos técnicos de las mesas de contratación de la Gerencia del Sector II del SALUD no están firmadas electrónicamente, como exige la disposición final cuarta LCSP y el artículo 26.2 LPAC. Se ha verificado esta incidencia en 10 de los expedientes de los contratos del anexo VIII (nº 11, 14 a 17, y 21 a 25), así como en otros 20 contratos seleccionados al azar.
- 64. Las fórmulas empleadas para la valoración de las ofertas económicas de 20 contratos, adjudicados por importes que oscilan entre 1 y 10,76 millones cada uno (62,14 millones en total) no aplican criterios de estricta proporcionalidad o de proporcionalidad corregida, como recomienda la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CA de Aragón en su informe 6/2014, de 3 de marzo, y la propia Cámara de Cuentas (véase informes de fiscalización de la Cuenta General). En concreto:
 - 12 contratos (nº 11, 14 a 17, 21 a 25, 33 y 34 del anexo VIII) se adjudicaron aplicando fórmulas proporcionales a las ofertadas presentadas sin tener en cuenta los presupuestos de licitación (proporcionalidad directa), lo que implica que la importancia relativa del criterio precio sea muy inferior a la ponderación teórica que establecen los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP, en adelante). Además, en el contrato nº 16 no se ha dado publicidad en la PLACSP a las valoraciones efectuadas por parte de la mesa de contratación, tanto de criterios subjetivos como de los objetivos, como exige el artículo 63.3.e LCSP.

- 7 contratos (nº 2 a 4 y 26 a 29 del anexo VIII) se adjudicaron aplicando fórmulas que, si bien asignan puntuaciones crecientes atendiendo a la mayor baja realizada, incluyen factores correctores de progresividad cuya necesidad no está justificada en los pliegos. En consecuencia, la puntuación asignada no es homogénea en todos los tramos de valoración.
- El contrato nº 5 del anexo VIII fija un umbral de saciedad, esto es, un límite porcentual
 a las bajas ofertadas por los licitadores, otorgándose la máxima puntuación a todas
 aquellas que presenten bajas iguales o superiores al 20% del presupuesto de licitación.

No obstante lo anterior, en caso de aplicar un criterio de estricta proporcionalidad no se hubiera alterado el orden de las puntuaciones asignadas a los licitadores, a excepción del contrato nº 15.

65. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte tramitó con carácter de urgencia 4 contratos (nº 6 a 10 del anexo VIII) que tenían por objeto la construcción de aulas en centros públicos docentes, siendo adjudicados en el ejercicio 2023 por importes que oscilan entre 2,71 y 5,4 millones cada uno (14,87 millones en total). En todos ellos la declaración de urgencia se adopta ante la "necesidad de prestar el servicio público educativo con calidad adecuada" y/o ante la "necesidad de espacios", circunstancias que, por sí mismas, no son suficientes para justificar una declaración de urgencia, y que podrían haberse previsto con una adecuada planificación que, como ya se ha señalado, sigue sin materializarse a través de un plan anual de contratación.

El contrato nº 6 del anexo VIII, adjudicado por 1,96 millones, es un contrato SARA y también fue tramitado con carácter de urgencia por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. La licitación de este expediente en la PLACSP no incluye ningún informe o acta que justifique dicha urgencia, ni tampoco otra información mínima obligatoria, como el informe de necesidad, el anuncio de formalización o el propio contrato, entre otros (artículos 63, 116 y 154 LCSP).

- 66. Los PCAP de los contratos nº 1, 7 y 32 del anexo VIII, todos con valor estimado superior a 5 millones, no imponen penalidades al contratista en caso de incumplimiento de pago efectivo a los subcontratistas en los términos exigidos por Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (artículo 217.2 LCSP)⁸⁸.
- 67. La licitación de los contratos de servicios de oxigenoterapia a domicilio para distintos sectores sanitarios del SALUD (nº 27 y 28 del anexo VIII) se inició con excesiva demora (25 de abril de 2023), poco antes de que finalizará la última prórroga de los contratos vigentes hasta esa fecha (mayo de 2023), siendo formalizados los nuevos contratos con fechas 23 de noviembre y 19 de diciembre. Para garantizar la continuidad del servicio se adjudicaron dos contratos (nº 30 y 31 del anexo VIII) cuya vigencia finalizaría una vez formalizados los nuevos del expediente 48 DG/22.

⁸⁸ El anexo XII de los contratos nº 1 y 7 si recogen la necesidad de acreditar el cumplimiento de pago efectivo a los subcontratistas como condición especial de ejecución, señalando que su incumplimiento se considerará infracción grave a efectos de imposición de penalidades. Sin embargo, estas no se especifican en el anexo XIII.

No obstante, y pese a la necesidad existente, la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en estos dos contratos "transitorios" no está debidamente justificada, al no cumplirse ninguno de los requisitos del artículo 168 LCSP, basándose exclusivamente en una planificación deficiente de las necesidades de contratación del SALUD. Por el contrario el expediente 48 DG/22 se tramitó de forma ordinaria y por procedimiento abierto.

4.3.9. Subvenciones

- 68. No se ha desarrollado el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA, en adelante), que regula la base de datos de subvenciones aragonesa, y establece que "el Gobierno de Aragón determinará el órgano encargado de su realización y mantenimiento", así de que "todos los órganos gestores deberán remitir información de las subvenciones que gestionan en los términos que se establezcan reglamentariamente".
- 69. No se han elaborado y remitido a la Cámara de Cuentas los informes de seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero que se regulan en la disposición adicional cuarta del texto refundido LSA.
- 70. La información sobre transferencias y subvenciones concedidas en el ejercicio 2023 que se recoge en las memorias de las cuentas anuales de los distintos entes consolidados no se ajusta plenamente a lo exigido en la nota 14 del PGCP; en concreto, no Identifica para cada una de las líneas su normativa, finalidad y beneficiarios.
- 71. El Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón no recoge información que permita identificar la naturaleza de las subvenciones atendiendo a su procedimiento de concesión. Este hecho, unido a las incidencias señaladas en los puntos anteriores, impide conocer el importe y la representatividad de las subvenciones directas, que es un procedimiento de concesión extraordinario frente al de concurrencia competitiva (artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; LGS en adelante, y artículo 16 del texto refundido LSA).
- 72. Como excepción, solo pueden identificarse las subvenciones directas nominativas del artículo 22.2.a LGS, partiendo de los anexos de las respectivas leyes anuales de presupuestos. Los importes, tanto aprobados en créditos iniciales como los ejecutados en el ejercicio 2023 (36,95 millones), son superiores a los de ejercicios anteriores a la pandemia COVID-19 (en torno a los 20 millones en 2018-19).

EJ.	CRÉD. INICIALES APROBADOS PARA SUBVS. NOMINATIVAS (ANEXOS LPCA)	TOTAL EJECUTADO CAPS. 4 y 7 ELP GASTOS (ORN)
2018	23,95	21,63
2019	23,95	18,64
2020	25,44	11,53
2021	24,62	23,07
2022	35,94	34,10
2023	38,35	36,95

73. Se reflejaron incorrectamente dentro del capítulo 7, Transferencias de capital, transferencias y subvenciones por un importe de 65,21 millones que, atendiendo a la naturaleza de los gastos que financian, deberían reflejarse en el capítulo 4 "Transferencias corrientes", a excepción de 6,67 millones de transferencias a la CEPA, que deberían figurar en el capítulo 8 del presupuesto de gastos consolidado "Activos financieros".89

LÍNEA DE SUBVENCIONES	ÓRGANO GESTOR	APLICACIÓN PRPTARIA.	ORN
Ayudas a inquilinos (plan vivienda)	Dpto. VTMV.	13050/4312/780186/39157 13050/4312/780186/91001 13050/4312/780186/91002	2,97
Indemniz. compensatoria básica	Dpto. AGMA	14050/5311/770035/12202 14050/5311/770035/12203 14050/5311/770035/34066 14050/5311/770035/91001	10,65
Programa prev. y extinc. incendios	Dpto. AGMA	14060/5331/740043/12202 14060/5331/740043/12204 14060/5331/740043/34066 14060/5331/740043/91001 14060/5331/740043/91002	29,49
Primas Seguros Agrarios	Dpto. AGMA	14050/5311/770039/91002	8,88
Política Agraria Comunit OCM Vino	Dpto. AGMA	14070/7121/770146/12101	6,55
Transf. a CEPA ampl. Cap. Motorland	Dpto. ICDE	19010/7211/740047/91002	6,67
TOTAL			65,21

74. No se han comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal como exige el artículo 18 de la LGS, los actos de concesión de las siguientes líneas de ayudas, concedidas por el IASS en el ejercicio 2023 por un importe total de 5,69 millones de euros.

LÍNEA DE SUBVENCIONES	ÓRGANO GESTOR	APLICACIÓN PRPTARIA.	ORN
Programa de Inserción Sociolaboral	IASS	53XXX/3132/480158/91001 53XXX/3132/480158/11202	3,56
Programas discapacitados	Dpto. ECD	53XXX/3132/480162/91002	2,13
TOTAL			5,69

- 75. Se constatan las siguientes incidencias en cuanto a la evaluación de los planes estratégicos de subvenciones tramitadas durante el ejercicio 2023, similares a las recogidas en anteriores informes de fiscalización:
 - A excepción de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, las evaluaciones de todos los departamentos y organismos autónomos de la CA se efectuaron con retrasos de entre medio mes y 4,5 meses sobre la fecha límite prevista por el artículo 7 del texto refundido LSA.
 - No se emite un único informe para los departamentos de Hacienda y Administración Pública, Bienestar Social y Familia, y Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, sino informes separados de distintas direcciones generales.

⁸⁹ Alegación nº 71. Párrafo modificado en virtud de alegación.

 No consta fecha ni firma de los informes de evaluación realizados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y por las direcciones generales de Transportes y de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Partiendo del hecho de que todos los planes estratégicos están formulados en términos genéricos y que carecen de indicadores que permitan medir si los objetivos esperados se están alcanzando o no con su ejecución, las evaluaciones realizadas son meramente descriptivas y no permiten valorar los efectos de las subvenciones tramitadas. Por todo ello, los planes estratégicos de la CA de Aragón incumplen la finalidad de herramienta de planificación que les asigna el artículo 8 del texto refundido LSA.

- 76. De la relación de informes de control financiero remitidos por la Intervención General⁹⁰ destacamos las siguientes incidencias, repetidas en varios expedientes:
 - Criterios de valoración de subvenciones insuficientemente detallados en las bases reguladoras y en las convocatorias (artículos 12 y 16 LSA), siendo las comisiones de valoración las que los desglosan, reinterpretan, matizan y desarrollan a través de subcriterios, lo que constituye una extralimitación de las funciones que le corresponden, e introduce subjetividad en las valoraciones.
 - Los informes de la comisión de valoración, encargada de evaluar las solicitudes presentadas, no motivan suficientemente las puntuaciones asignadas (artículo 24.3 LSA).
 - Falta de acreditación documental de las actuaciones realizadas por los órganos gestores en la fase de instrucción (necesaria para garantizar la objetividad y transparencia de los procesos de concesión de subvenciones) y en la fase de comprobación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios (conformidad necesaria para proceder al pago de la subvención), como exigen los artículos 24, 38 y 44 LSA.
 - Los órganos gestores no verifican suficientemente la percepción de otros ingresos ligados a las actividades subvencionadas por parte de los beneficiarios, lo que implica riesgo de sobrefinanciación (artículo 37.10 LSA).
 - Existencia de solicitudes que no precisan suficientemente el objeto o finalidad a subvencionar y/o que no desglosan los presupuestos en conceptos y partidas de gasto, aspecto que se considera necesario tanto para la correcta valoración de la solicitud en la fase de instrucción como para su posterior seguimiento en la fase de control de la justificación.

4.3.10. Fundación Sinfónica de Aragón

77. El 22 de mayo de 2023 se constituyó la "Fundación Sinfónica de Aragón", perteneciente al sector público autonómico y adscrita al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siendo la Administración de la CA quien asume la totalidad de las aportaciones al patrimonio fundacional (80 miles de euros). Entre sus fines principales destaca la programación producción, promoción, difusión, formación y gestión de actividades de

⁹⁰ Informes de control posterior de gastos en régimen de fiscalización previa limitada e informes sobre ejecución de planes estratégicos de subvenciones.

naturaleza artística en la CA de Aragón y, en particular, el impulso a la libre creación y representación de las artes musicales, líricas y coreográficas.

De la revisión efectuada sobre el expediente de creación de la entidad se extraen las siguientes conclusiones:

- Como ya se ha señalado en el punto 1.1, la fundación no ha rendido sus cuentas del ejercicio 2023. Siendo una fundación del sector público autonómico, no consta que se haya publicado ninguna información sobre dicha entidad en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, incumpliendo las exigencias de publicidad activa de las leyes de transparencia estatal y autonómica (Ley 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 8/2015, de 25 de marzo). No obstante, en la página web de la Dirección General de Cultura⁹¹ si hay un enlace que recoge los estatutos, su inscripción en el registro de fundaciones y los miembros del patronato.
- La memoria económica del expediente de creación estimaba unas necesidades presupuestarias de 2 millones de euros anuales para sufragar los costes de actividad de la fundación, importe muy inferior al gasto promedio de otras orquestas sinfónicas españolas (5,7 millones). Además, la capacidad de generación de ingresos propios por parte de la fundación es muy limitada, por lo que su viabilidad futura depende casi exclusivamente de las aportaciones de la CA, representando un gasto incremental en el presupuesto consolidado que impactaría directamente en el cumplimiento de las reglas fiscales. Ambos aspectos se pusieron de manifiesto en los informes de la Intervención General y de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

En este punto, hubiera sido deseable que la constitución de la fundación se realizase con mayor consenso, así como con la participación de otras instituciones públicas o privadas, y no con la Administración de la CA como único patrono. Tampoco consta que se hayan valorado otras alternativas posibles, al margen de la creación de una fundación autonómica.

Según las actas del patronato, en 2023 se aprobaron las convocatorias de empleo para la contratación del gerente de la fundación y un administrativo, así como otra para seleccionar una entidad que desarrollara su proyecto orquestal. La convocatoria del gerente quedó desierta por no reunir ningún candidato las características necesarias, quedando las otras dos paralizadas tras el cambio de legislatura y la constitución de un nuevo Gobierno de Aragón en el mes de agosto de 2023. Consecuentemente, el único gasto imputado al presupuesto del ejercicio fiscalizado es la aportación al patrimonio fundacional (80 miles de euros).

A fecha de finalización del trabajo de campo de este informe se habían reconocido únicamente obligaciones de gasto por importe de 66 miles de euros con cargo al presupuesto de 2024, frente a unas previsiones iniciales de 100 miles de euros. Por tanto, la fundación no ha iniciado su actividad hasta la fecha.

-

⁹¹ Véase el siguiente enlace.

4.3.11. Adecuación de entes del sector público institucional a la Ley 1/2017, de 8 de febrero

- 78. La aplicación de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón exige que todas estas entidades tramiten un expediente que culmine con un informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios y un acuerdo del Gobierno de Aragón en el que se tomara conocimiento de la aprobación de la plantilla y del proceso de homologación realizado, fijando las retribuciones de su personal. Todos estos trámites deberían haber finalizado antes del 30 de junio de 2017. La situación en la que se encontraban distintos entes para los que no se ha dispuesto de información hasta la fecha es la siguiente:
 - Se han aportado certificados de acuerdos adoptados por el Gobierno de Aragón que acreditan el cumplimiento de homologación a la Ley 1/2017, de 8 de febrero por parte de las fundaciones FGOYA y FTCP, así como por los consorcios PLATA y CTAZ, habiéndose acordado en distintas fechas comprendidas entre el 26 de octubre de 2021 y el 27 de julio de 2022. No obstante, a excepción de la FGOYA, dichos acuerdos no constan publicados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. La fundación FIISA ha culminado el proceso de homologación, pero no ha remitido copia del acuerdo de Gobierno de Aragón que lo reconozca.
 - La Dirección General Patrimonio Cultural aporta informes en los que se acredita el cumplimiento de la Ley 1/2017, de 8 de febrero por parte del consorcio CPIA. Sin embargo, no consta que haya tramitado un expediente de homologación en los términos señalados en los párrafos anteriores, ni ha publicado en el Portal de Transparencia el acuerdo de Gobierno de Aragón que así lo reconozca.
 - El Departamento de Sanidad indica que la fundación FAP no había aprobado su plantilla ni homologado las retribuciones por encontrarse en fase de disolución, si bien no adjunta documentación que lo justifique.
 - El Departamento de Economía, Empleo e Industria considera que la FSMA no forma parte del sector público institucional, por lo que no debe someterse a la Ley 1/2017, de 8 de febrero. A la misma conclusión llega Feria de Zaragoza aportando un escrito que reproduce la misma argumentación señalada en el apartado 1.1 de este informe, opiniones que no compartimos⁹².
 - El secretario general del IASS señala que el COAPEMA no es una entidad de derecho público dependiente de la Administración de la CA, por lo que tampoco estaría sometida a la Ley 1/2017, de 8 de febrero. Este planteamiento es incongruente con el artículo 1 de la Ley 3/1990, de 4 de abril, del Consejo Aragonés de la Tercera Edad y con la Ley 22/2002, de 16 de octubre, por la que se modifica la denominación de dicha entidad.

⁹² La mayor parte de la dotación fundacional de FSMA corresponde a dos administraciones públicas (52,5%), siendo la Diputación General de Aragón la que mayor aportaciones realizó en el momento de su constitución (47,5%). Además, ha rendido sus cuentas anuales por primera vez en la Cuenta General de la CA 2023, y suministra periódicamente información exigible a entes del sector público institucional, como por ejemplo la relación de contratos que licita ante la DGC o información para el cálculo del PMP a proveedores ante la Intervención General. Respecto a Feria de Zaragoza, véase lo ya señalado en el apartado 1.1 de este informe.

4.3.12. Gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios y atribuciones temporales de funciones (ejercicios 2021-23)

- 79. La revisión de los procedimientos de gestión de los libramientos de gastos de funcionamiento a centros docentes públicos no universitarios y las atribuciones temporales de funciones (ATF, en adelante) autorizadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se analizan con detalle en los anexos XI y XII de este informe, de los que destacamos las siguientes incidencias:
 - No existen criterios baremados para cuantificar con exactitud los libramientos de gastos de funcionamiento que corresponden a cada centro.

Los centros educativos disponen de los fondos asignados para gastos de funcionamiento con un retraso medio de 222 días sobre las fechas límite que establece el Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma. Estos plazos se obtienen sumando los de contabilización del gasto y los de pago. Desagregado por cursos escolares, dichos plazos ascendieron a 308 días (curso 2020/21), 206 días (curso 2021/22) y 170 días (curso 2022/23).

No obstante, parte de los retrasos tienen su origen en los propios centros, ya que no remiten sus presupuestos a los servicios provinciales en los plazos que exige la normativa, incidencia que se observa en los 9 centros revisados en la muestra seleccionada. Si se extrapola esta conclusión al conjunto de los centros, los plazos globales de demora indicados en los párrafos anteriores deberían reducirse en un 29%.

- La normativa aragonesa no ha establecido ningún límite para la duración para las ATF. En muchas de ellas su duración excede el plazo máximo establecido para otras formas temporales de provisión de puestos, como las comisiones de servicio (2 años), por lo que no puede justificarse la excepcionalidad de las funciones especiales asignadas ni su carácter coyuntural. Ninguna de las 24 ATF revisadas en la muestra de control precisa su fecha de finalización.
- Sin cuestionar la idoneidad del personal que presta servicios en régimen de ATF, su tramitación y autorización no está sujeta a convocatoria, ni tampoco a ningún sistema de publicidad y transparencia que posibilite, en su caso, la libre concurrencia para el resto del personal funcionario que pudiera estar interesado en prestar dichos servicios (artículo 78.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

4.4. Otras debilidades significativas de gestión y control interno

4.4.1. Gestión de los fondos NGUE-MRR

80. En 2023 continuó registrándose un muy bajo grado de ejecución de los fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR, en adelante; 32,2% en 2023 y 34,2% en el total acumulado 2021-23), si bien ha aumentado respecto al ejercicio anterior en más de un 10%. En cualquier caso, los remanentes no gastados del MRR aumentaron en 119,88 millones en términos netos a lo largo del ejercicio 2023, importe que se acumula a los 492,44 millones pendientes de ejecución de los ejercicios 2021-22 (612,32 millones en total al cierre de 2023).

Por tanto, al igual que señalamos en anteriores informes de fiscalización sobre la Cuenta General, aunque las normas excepcionales que regulan estos fondos permiten su incorporación al presupuesto del ejercicio 2024, se traslada nuevamente a futuro una mayor carga de gestión para ejecutar los fondos MRR de ejercicios anteriores incorporados, que podrá solaparse con la necesidad de gestionar nuevos libramientos que se reciban en el marco de este plan⁹³. Todo ello manteniendo el 31 de diciembre de 2026 como fecha límite para la ejecución total del programa, con plazos todavía más ajustados para algunos proyectos y subproyectos.

Sobre las medidas adoptadas por la CA de Aragón para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, puede verse nuestro informe de 11 de abril de 2023, que recoge distintas conclusiones sobre la gestión de estos fondos en cuanto al marco de gobernanza, gestión de recursos humanos y modelo de gestión.

En un análisis de los fondos gestionados, destacan los elevados porcentajes de ejecución alcanzados en política científica, tecnológica e innovación (88,4%), salud (86%) y empleo (78,8%). En el lado opuesto, hay nueve fondos NGUE MRR (73,21 millones) de los que no se ha ejecutado ningún importe, o bien sólo por cuantías poco relevantes (3,69 millones en total). Además, dos de los fondos con mayores dotaciones (energía y vivienda) registran porcentajes de ejecución del 7,4% y 7,2%, siendo muy inferiores al promedio global (34,2%, ya de por sí reducido), acumulando 229,07 millones en remanentes no gastados.

-

⁹³ El 12 de junio de 2024 la Comisión Europea autorizó el pago del cuarto desembolso de fondos NGUE a España, habiendo recibido a esa fecha en torno a 48.000 millones (60% del total asignado como transferencias no reembolsables). Por tanto, es previsible que la CA de Aragón reciba nuevas asignaciones de fondos en el futuro.

FONDOS MRR	DRN 2021-22	DRN 2023	TOTAL INGR.	ORN 2021-22	ORN 2023	TOTAL GAST.	% EJEC. ACUM.	REMAN. ACUM.
32444 NGUE MRR Polit. científica	10,82	-	10,82	8,11	1,45	9,56	88,4%	1,26
32439 NGUE MRR Salud	27,71	3,63	31,34	1,37	25,58	26,94	86,0%	4,40
32449 NGUE MRR Moderniz. comercio	1,58	1,58	3,16	0,02	2,55	2,56	81,0%	0,60
32433 NGUE MRR Empleo	31,95	7,94	39,89	23,32	8,12	31,45	78,8%	8,44
32446 NGUE MRR Cualificaciones y FP	6,63	3,73	10,36	6,84	0,35	7,19	69,4%	3,17
39138 NGUE MRR Rehab. energ. edific.	0,18	-	0,18	0,11	-	0,11	61,1%	0,07
32428 NGUE MRR Transportes	45,89	-	45,89	19,98	3,12	23,11	50,4%	22,78
32435 NGUE MRR Servicios sociales	62,08	35,75	97,83	30,95	17,12	48,06	49,1%	49,77
39136 NGUE MRR Plan moves II	0,57	-	0,57	0,27	-	0,27	47,4%	0,30
32431 NGUE MRR Justicia	11,62	0,75	12,37	1,86	3,46	5,33	43,1%	7,04
32438 NGUE MRR Educación y cultura	93,60	27,58	121,18	18,85	30,54	49,40	40,8%	71,78
32436 NGUE MRR Medio ambiente	99,94	0,2	100,13	14,93	25,67	40,59	40,5%	59,54
32443 NGUE MRR Turismo	40,08	63,48	103,56	30,07	10,38	40,45	39,1%	63,11
32441 NGUE MRR Admón. Pública	10,31	6,91	17,23	1,90	4,02	5,92	34,4%	11,31
32442 NGUE MRR Transf. digital	9,20	5,92	15,12	-	4,96	4,96	32,8%	10,16
32448 NGUE MRR Restauración minera	1,92	4,03	5,95	-	0,93	0,93	15,6%	5,02
32440 NGUE MRR Mujer	3,67	1	4,67	0,52	0,15	0,67	14,3%	4,00
32437 NGUE MRR Energía	85,76	58,76	144,52	2,06	8,57	10,63	7,4%	133,89
32427 NGUE MRR Vivienda	67,94	34,6	102,55	0,66	6,71	7,37	7,2%	95,18
32447 NGUE MRR Programa PIREP	13,45	-	13,45	-	0,59	0,59	4,4%	12,86
32434 NGUE MRR Agricultura	18,97	16,55	35,51	0,02	1,49	1,50	4,2%	34,01
32451 NGUE MRR Reto demográfico	-	5,3	5,30	-	-	-	-	5,30
32445 NGUE MRR Transf. digital empleo	4,17	-	4,17	-	-	-	-	4,17
32452 NGUE MRR Minería	-	1,71	1,71	-	-	-	-	1,71
32455 NGUE MRR Microcred. universit.	-	1,32	1,32	-	-	-	-	1,32
32454 NGUE MRR Comp. digit. infancia	-	1,13	1,13	-	-	-	-	1,13
TOTAL	648,04	281,87	929,91	161,84	155,76	317,59	34,2%	612,32

Nota 1: los fondos se han ordenado de mayor a menor porcentaje de ejecución acumulada 2021-23. La última columna recoge el total de remanentes no gastados por fondo financiador, marcándose con fuente de color rojo los más relevantes por importe.

Nota 2: la suma de DRN y ORN 2021-22 de la tabla anterior no coincide con los de la memoria de la Administración CA 2022 (tomo II, pág. 1013), en los que se reflejaron 647,04 y 154,62 millones respectivamente. Las diferencias se producen por varias razones; por un lado, las memorias de 2021 y 2022 no identificaban correctamente todos los fondos del MRR (fondos 39136 y 39138): en otros casos no coinciden las sumas aritméticas o bien se cumplimentó erróneamente la información (p. ej. el fondo 32446 aparece sin ejecución en las memorias de los ejercicios 2021-22). No obstante, se ha comprobado con la ejecución presupuestaria que los datos reflejados en este cuadro (648,04 y 161,84 millones) sí son correctos.

Los anexos IX (MRR) y X (REACT) recogen información adicional sobre la gestión de los fondos NGUE a 31 de diciembre de 2023; en concreto, un detalle de ejecución acumulada por entes gestores y capítulos de gasto, así como la identificación de los principales perceptores de fondos con cargo al presupuesto autonómico.

- 81. Las Cuentas Generales de los ejercicios 2021 a 2023 recogen tres importes de ejecución distintos para la anualidad 2021 de los fondos MRR (18,34, 16,64, y 23,86 millones) sin que las memorias de las cuentas anuales justifiquen estas diferencias:
 - En la memoria de la Cuenta General 2023 se dan como ejecutados 6,63 millones del ejercicio 2021 dentro del fondo 32446 "Conferencia sectorial cualificaciones y formación profesional". No obstante, no existían fondos con esa codificación dentro del presupuesto de gastos del ejercicio 2021, correspondiendo, en realidad, a otro fondo distinto, el 39140, denominado "I Plan FP para el crecimiento económico y social y empleabilidad".
 - En la memoria de la Cuenta General 2023 se dan como ejecutados 0,27 y 0,11 millones del ejercicio 2021 dentro de los fondos 39136 "Plan moves II" y 39138 "Rehabilitación energética de edificios". A diferencia de los señalados en el párrafo anterior, pueden identificarse directamente en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, pero no se recogían como parte integrante del MRR en las memorias de las cuentas anuales de ejercicios anteriores.

Además, la inclusión de estos tres fondos dentro del MRR incumple las reglas de codificación del artículo 4.2 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

82. A pesar de la ingente cantidad de información en distintos portales web, no consta ningún documento detallado que desglose la distribución de fondos MRR por Comunidades Autónomas, órganos gestores, ejes de actuación y beneficiarios. Tampoco se ha publicado ninguna información que determine el cumplimiento de hitos y objetivos del plan de recuperación y resiliencia por parte de la CA de Aragón⁹⁴.

En la página oficial del PRTR, la herramienta de visualización de datos ELISA⁹⁵ ofrece información agregada de convocatorias de licitaciones de contratos y subvenciones. Según esta información la CA había recibido 933 millones a fecha 30 de junio de 2024 y había ejecutado gastos por un total de 582 millones. Sin embargo los microdatos no resultan operativos, al carecer del detalle necesario para su análisis (ejes, proyectos/subproyectos, órganos gestores, beneficiarios, etc.), y no coinciden con la información señalada en los párrafos siguientes.

A requerimiento de la Cámara de Cuentas, la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos ha facilitado información sobre el grado de ejecución del MRR por proyectos y subproyectos a fecha del mes de agosto de 2024, no disponiéndose de datos acumulados al cierre de 2023 debidamente conciliados con los registros contables. Dicho listado recoge

⁹⁴ En el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, la única referencia al NGUE es a través del siguiente enlace

⁹⁵ https://planderecuperacion.gob.es/ejecucion/elisa-el-plan-en-cifras

30 de septiembre de 2021).

únicamente la gestión de proyectos con impacto presupuestario⁹⁶ (338,30 millones, e incluye una valoración sobre su estado de ejecución a dicha fecha, a excepción de 27 actuaciones que no se han valorado (23,17 millones).

Es destacable que la mayor parte de los proyectos gestionados por la Dirección General de Turismo (85,77 de 96,37 millones, que constan como "ejecutados") se califiquen con perspectiva desfavorable ("no se ha cumplido el hito y objetivo y ha finalizado el plazo para su cumplimiento"), aspecto que, de confirmarse, exigirá a futuro la tramitación de reintegros millonarios por los anticipos concedidos, junto a los correspondientes intereses de demora. No obstante, se desconoce si en dichas valoraciones se ha tenido en cuenta la firma de adendas a los convenios de colaboración, que han modificado los plazos de ejecución de los principales subproyectos⁹⁷.

4.4.2. Grado de ejecución de los capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos consolidado

83. Los capítulos 6, Inversiones reales y 7, Transferencias de capital, del estado de liquidación del presupuesto de gastos consolidado alcanzaron bajos porcentajes de ejecución, situándose en el 62,3% (318,83 de 511,69 millones) y en el 49,4% (348,75 de 778,25 millones), respectivamente.

Esta baja ejecución debe ponerse en consonancia con la registrada para la totalidad de los fondos NGUE. Descontado el efecto de esta financiación extraordinaria, los porcentajes mejorarían hasta el 81,5% y en el 84,6%, valores similares al global del presupuesto de gastos consolidado (89,8%).

CAPÍTULOS DE GASTO	CRÉD.DEFINIT.	ORN	% EJEC.
Inversiones reales financiadas con fondos NGUE	221,48	82,39	37,2%
Inversiones reales financiadas con resto fondos	290,20	236,44	81,5%
TOTAL CAPÍTULO 6 "INVERSIONES REALES"	511,69	318,83	62,3%
Transf. capital financiadas con fondos NGUE	384,08	51,46	13,4%
Transf. capital financiadas con resto fondos	394,17	333,29	84,6%
TOTAL CAPÍTULO 7 "TRANSF. DE CAPITAL"	778,25	384,75	49,4%
TOTAL PRPTO. GASTOS CONSOLIDADO (CAPS. 1 A 9)	8.725,02	7.832,41	89,8%

Como nota positiva, se mantiene el dinamismo en la ejecución de inversiones reales financiadas con el resto de fondos (236,44 millones), situándose en valores similares a 2022

⁹⁶ Más allá de la gestión presupuestaria de los fondos, los compromisos adquiridos en el marco del MRR incluyen el cumplimiento de distintos hitos y objetivos que vinculan en distinto grado a las administraciones públicas ejecutoras del plan, estando obligadas a suministrar información a la Administración General del Estado (artículo 4 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial del Estado de

⁹⁷ Por ejemplo en los subproyectos codificados como C14.I01.P02.S11 "Ayuntamiento de Benasque" (16,17 millones), C14.I01.P02.S11 "Mancomunidad Alto Valle del Aragón" (10,05 millones) o C14.I01.P02.S11 "Ayuntamiento de Daroca" (2,04 millones) se han firmado adendas que amplían el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026.

(248,30) y mejorando las cifras de ejecución de ejercicios anteriores (en torno a los 138-151 millones para el periodo 2019-21).

4.4.3. Trazabilidad de los gastos asociados a expedientes de contratación en los sistemas de información de la CA (entes consolidados)

- 84. Como ya se ha puesto de manifiesto en anteriores informes de fiscalización, los sistemas de información de la CA no permiten una adecuada trazabilidad y control agregado de las contrataciones realizadas por los órganos de contratación de las entidades incluidas en el perímetro de consolidación de este informe, constatándose las siguientes incidencias:
 - Los módulos de contabilidad financiera y presupuestaria no incluyen ningún campo que permita identificar los expedientes de contratación de los que derivan los gastos contabilizados.
 - En el registro contable de facturas del ejercicio 2023 solo es posible identificar los códigos de los expedientes de contratación para un gasto de 311,88 millones, lo que representa el 16,4% del total (1.897,06 millones) y el 26% de las facturas recibidas (115.236 de 416.704)⁹⁸.
 - El SALUD carece de un sistema unificado para la gestión de compras de farmacia hospitalaria, implantes y otros suministros que adquieren los sectores sanitarios:
 - El sector Zaragoza III, es el único en el que el aplicativo Farmatools está integrado de forma plenamente automatizada con el sistema de gestión contable (SERPA SALUD).
 - En el resto de sectores sanitarios, los procedimientos de contratación y logística se realizan a través de Farmatools, aplicación desde la que se realizan volcados parciales en el sistema de gestión contable SERPA SALUD, que posibilitan la imputación contable de las operaciones.

86

⁹⁸ Únicamente es posible identificar una parte de los gastos facturados al SALUD, en concreto, el que se deriva de contrataciones realizadas a través del módulo SERPA II.

5. CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA

Las cuestiones clave de la auditoría que se recogen en los apartados siguientes son aquellas que, según nuestro juicio profesional, adquieren mayor significatividad dentro de los trabajos de fiscalización realizados. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto del examen y comprobación de la Cuenta General del ejercicio 2023 y en la formación de nuestra opinión sobre la misma, por lo que no expresamos conclusiones por separado sobre dichas cuestiones clave.

5.1. Falta de créditos adecuados y suficientes para atender determinados gastos corrientes

Al igual que en ejercicios anteriores, en 2023 se tuvieron que aprobar modificaciones presupuestarias por un importe total de 208,19 millones de euros⁹⁹ para afrontar gastos de personal y de adquisición de bienes corrientes y servicios en el organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud, así como gastos de personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por falta de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos inicialmente aprobados para estas finalidades.

CONCEPTOS DE GASTO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Gastos personal SALUD (Créd. Inic.)	994,95	1.025,45	1.025,45	1.068,44	1.177,18	1.199,16	1.234,13
Gastos personal SALUD (ORN)	1.027,55	1.058,18	1.101,87	1.181,39	1.231,52	1.253,97	1.318,97
Insuficiencia prptaria en créditos inic.	(32,60)	(32,73)	(76,42)	(112,95)	(54,34)	(54,81)	(84,84)
Insuficiencia prptaria en créditos inic. (%)	(3,3%)	(3,2%)	(7,5%)	(10,6%)	(4,6%)	(4,6%)	(6,9%)
Gasto corriente b y s SALUD (Créd. Inic.)	420,76	482,88	482,88	476,31	567,38	413,35	605,79
Gasto corriente b y s SALUD (ORN)	514,10	532,23	461,19	712,73	610,01	576,71	665,06
Insuficiencia prptaria en créditos inic.	(93,34)	(49,35)	Sufic.	(236,42)	(42,63)	(163,36)	(59,27)
Insuficiencia prptaria en créditos inic. (%)	(22,2%)	(10,2%)	Sufic.	(49,6%)	(7,5%)	(7,5%)	(9,8%)
Gastos personal Dpto. Educ. (Créd. Inic.)	643,49	668,37	668,37	732,58	781,36	796,97	828,09
Gastos personal Dpto. Educ. (ORN)	669,17	703,53	728,90	767,09	802,31	838,09	892,17
Insuficiencia prptaria en créditos inic.	(25,68)	(35,16)	(60,53)	(34,51)	(20,95)	(41,12)	(64,08)
Insuficiencia prptaria en créditos inic. (%)	(4,0%)	(5,3%)	(9,1%)	(4,7%)	(2,7%)	(5,2%)	(7,7%)
INSUFIC. PRPTARIA EN CRÉD. INICIALES CAI	DUC.	(117,92)	(259,29)	(208,19)			

Además, no consta que se hayan aprobado y publicado en el Portal de Transparencia los informes de la Intervención General sobre la ejecución de los gastos de personal de los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre, como exige el artículo 35 LPCA 2023.

⁹⁹ No obstante, hay determinados gastos de personal que se presupuestan en la sección 30 y que requieren necesariamente la aprobación de modificaciones presupuestarias, como por ejemplo los incrementos retributivos autorizados por LPCA, lo que exige necesariamente la tramitación de modificaciones presupuestarias.

5.2. Créditos ampliables

Las leyes de presupuestos aprobadas en los últimos ejercicios han incrementado la lista de créditos presupuestarios que tienen la consideración de ampliables, que, por su naturaleza, representan una excepción al principio de especialidad cuantitativa del presupuesto (artículo 39 TRLRHCA). Solo desde el ejercicio 2015, la relación de créditos presupuestarios ampliables se ha multiplicado por dos, pasando de 17 a 36.

Por otra parte, las ampliaciones de crédito financiadas con bajas en otros conceptos¹⁰⁰ conllevan los mismos efectos que las transferencias de crédito y, sin embargo, no están sometidas a las limitaciones que establece el artículo 45 del TRLHCA para estas últimas¹⁰¹. Esto ha motivado un mayor uso de este tipo de modificaciones presupuestarias para hacer frente a determinados gastos corrientes que, de forma recurrente, que se vienen dotando por debajo de las necesidades reales, alterando de este modo el destino de las autorizaciones de gasto incluidas en el presupuesto aprobado por las Cortes de Aragón.

Aunque estos hechos no representan ningún incumplimiento, sería recomendable que en las leyes anuales de presupuestos se justificara adecuadamente la necesidad de habilitar este tipo de créditos tan excepcionales¹⁰².

5.3. Financiación del déficit de los ejercicios 2022 y 2023 con fondos FLA

El compartimento denominado Fondo de Liquidez Autonómica (FLA) del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas de los ejercicios 2022 y 2023, a los que se adhirió la CA de Aragón, incluía un tramo III por el que el Gobierno de España, a través de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ponía a disposición de las Comunidades Autónomas créditos del FLA para financiar el déficit previsto en cada uno de esos ejercicios.

Las cantidades máximas autorizadas para 2022 y 2023 ascendieron, a 160,94 y 132,94 millones, y se calcularon sobre un objetivo de déficit del 0,6% y del 0,3% PIB, respectivamente. Además, el FLA 2023 habilitó 70,5 millones adicionales para cubrir el déficit de ejercicios anteriores (extra FLA). La CA dispuso de la totalidad de esta financiación, con la que se pagaron facturas de distinta naturaleza, en particular del SALUD (recetas de farmacia, compra de material sanitario, servicios de transporte sanitario, etc.). A pesar a estas facilidades, la CA incumplió sus plazos de pago a proveedores en el ejercicio 2023, como ya se ha señalado¹⁰³.

¹⁰⁰ En el ejercicio 2023 se identifican 122 expedientes de modificaciones presupuestarias tramitadas como ampliaciones de crédito financiadas con bajas en otros conceptos. La mayor parte de estos movimientos, que trasladaron 271,5 millones de unos créditos presupuestarios a otros (efecto nulo sobre el total consolidado) afectó a recursos propios (91002).

¹⁰¹ Limitaciones que, asimismo, han sido relajadas en la LPCA 2023 en sus artículos 6.2, 6.5, así como en las disposiciones adicionales octava.4 y novena.4.

¹⁰² En algunos supuestos la ley es muy abstracta. Por ejemplo, es el caso de los créditos presupuestarios vinculados a la política demográfica y de despoblación, o los necesarios para la puesta en marcha de las medidas contenidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica (supuestos ad y ae del artículo 5.1 LPCA).

¹⁰³ Los compartimentos del FLA se conceden a las Comunidades Autónomas, entre otras razones, <u>para que puedan cumplir sus plazos de pago a proveedores</u>. Véase al respecto lo indicado en el punto V de los programas para la aplicación del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para los ejercicios 2022 y 2023.

https://www.hacienda.gob.es/CDI/Sist%20Financiacion%20y%20Deuda/Informaci%C3%B3nCCAA/Programa-FLA-2022.pdf https://www.hacienda.gob.es/CDI/Sist%20Financiacion%20y%20Deuda/Informaci%C3%B3nCCAA/Programa-FLA-2023.pdf

Los datos sobre déficit de las Comunidades Autónomas que elabora el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas¹⁰⁴ concluyen que la CA de Aragón registró un déficit de 347 y 326 millones en los ejercicios 2022 y 2023, respectivamente.

Por tanto, al ser superior el déficit obtenido por la CA respecto a las cantidades de los FLA 2022 y 2023 habilitadas para dicha finalidad, no se ha requerido ningún ajuste adicional por exceso de financiación de déficit.

5.4. Endoso de facturas y efecto sobre el PMP

El análisis realizado por la Cámara de Cuentas sobre el registro contable de facturas evidencia que algunos proveedores cedieron sus derechos de crédito a entidades financieras para anticipar el cobro de los saldos adeudados por la CA, por un total de 104,16 millones (7,8% del total de pagos del ejercicio), con la siguiente distribución por entes:

ENTE DEUDOR	IMPORTE ENDOSADO POR ACREEDORES
SALUD	79,20
Admón CA	19,81
IASS	4,98
Resto entes consolidados	0,17
TOTAL	104,16

El pago de estas facturas endosadas no se realiza a los acreedores que han prestado los servicios, sino a las entidades que anticiparon los recursos financieros, previa cesión del derecho de cobro a cambio de una comisión. Conforme a las instrucciones del Ministerio de Hacienda, se considera que la fecha del endoso es la fecha de pago material, ya que los créditos comerciales pasan a tener la consideración de deuda financiera.

Aunque no existe ningún incumplimiento legal, en estos casos el pago de las facturas conlleva un coste financiero para los acreedores y, por el contrario, mejora el dato del periodo medio de pago de la CA de Aragón, dado que los pagos materiales se reconocen en el momento del endoso.

5.5. Participación de la CA de Aragón en la sociedad "La Nueva Romareda, S.L."

El 21 de diciembre de 2023 se constituyó la sociedad "La Nueva Romareda, S.L." cuyo objeto social es la construcción de un nuevo estadio en el emplazamiento del actual del estadio de fútbol municipal "La Romareda", así como su gestión y explotación futura. Del análisis de esta operación y sus implicaciones para el sector público autonómico se obtienen las siguientes conclusiones:

 La sociedad tiene naturaleza pública por estar participada mayoritariamente por dos administraciones públicas (Ayuntamiento de Zaragoza y Gobierno de Aragón a través de la CEPA), si bien ninguna de ellas posee, directa o indirectamente, una participación mayoritaria.

¹⁰⁴ Datos actualizados por la Intervención General de la Administración del Estado a septiembre de 2024, que pueden consultarse en el siguiente <u>enlace</u>.

Al constituir la sociedad, el Ayuntamiento de Zaragoza es el socio con mayor participación en el capital (48,52%). Los compromisos pactados por las partes incluyen la realización de aportaciones anuales vía ampliaciones de capital hasta alcanzar los 120 millones al cierre del ejercicio 2028, fecha en la que debería haber finalizado la construcción del nuevo estadio. La estructura de propiedad se modificará hasta alcanzar una posición equilibrada entre los tres socios, si bien por un escaso margen el Ayuntamiento de Zaragoza seguirá teniendo la mayor participación (33,34% frente al 33,33% de los otros dos).

CONSTIT. SOCIED.		% Particip.	APORTACIONES ANUALES (AMPLIACIONES DE CAPITAL)					TOTAL	% Particip.
CONCEPTOS DE GASTO	2023	а	2024	2025	2026	2027	2028	APORT.	а
	2023	31/12/23	2024	2023	2020	2027	2020		31/12/28
Ayuntamiento de Zaragoza	24,50	48,52%	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	40,00	33,34%
CEPA (Dip. General Aragón)	20,00	39,60%	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	40,00	33,33%
Real Zaragoza, S.A.D.	6,00	11,88%	6,80	6,80	6,80	6,80	6,80	40,00	33,33%
TOTAL	50,50	100,00%	13,90	13,90	13,90	13,90	13,90	120,00	100,00%

- En lo que respecta a la toma de decisiones en los órganos de gobierno de la nueva sociedad, ni los estatutos ni el pacto parasocial firmado por los socios (que tiene prevalencia) contemplan la existencia de votos cualificados; tampoco otras medidas que inviten a pensar que la CA de Aragón pueda ejercer, a través de la CEPA, el control de los actos de la sociedad o una influencia superior a la que le otorga su participación en el capital social. Por el contrario:
 - Se ha acordado que la presidencia de la junta general recaiga sobre uno de los dos consejeros propuestos por el ayuntamiento (punto 6.6 del pacto parasocial), siéndolo actualmente la alcaldesa de Zaragoza.
 - El domicilio social es el mismo que el de la casa consistorial (Plaza del Pilar, 18).
 - Las principales actuaciones del expediente para la creación de la nueva sociedad han sido impulsadas por el Ayuntamiento de Zaragoza (estudio de solvencia, informe económico-financiero, estudio jurídico, etc.).
 - Geográficamente, la ciudad de Zaragoza es la que resulta particularmente beneficiada con la actividad que prestará la nueva sociedad.
- De los puntos anteriores se deduce que la sociedad "La Nueva Romareda S.L." no pertenece al sector público autonómico aragonés, como reflejan los informes de la Dirección General de Contratacion, Patrimonio y Organización y de la Intervención General que obran en el expediente para la adquisición de los títulos societarios y la autorización del gasto plurianual por parte del Gobierno de Aragón. Por tanto, dicha sociedad no está obligada a rendir sus cuentas ante la Administración de la CA para su agregación en la Cuenta General.

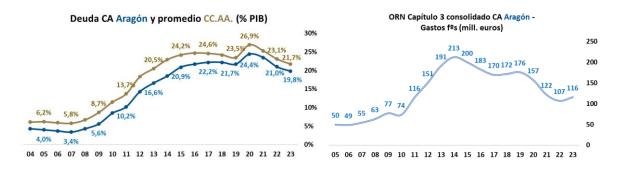
- A efectos de nuestro informe hemos analizado, exclusivamente, la adecuación a la legalidad de las aportaciones comprometidas por el Gobierno de Aragón (40 millones) y su correcto reflejo contable y presupuestario, no observándose incidencias a ese respecto. No obstante, debemos remarcar que estos compromisos tienen la consideración de inversiones mínimas (punto 4 del pacto parasocial), por lo que no es descartable que la Administración de la CA, al igual que el resto de socios, deba realizar aportaciones complementarias en los próximos años, máxime tratándose de un proyecto de gran envergadura. En su caso, dependerá de que se consiga incorporar a la estructura accionarial a otros socios (públicos o privados), la captación de subvenciones de otras instituciones o el recurso al endeudamiento por parte de la nueva sociedad.
- Al tratarse de una unidad institucional pública participada por varias administraciones, corresponde a la Oficina Nacional de Contabilidad del Ministerio de Hacienda establecer la clasificación de la nueva sociedad a efectos de contabilidad nacional (y con ello, la repercusión de su endeudamiento, déficit y gasto, en su caso), trámite que seguía pendiente de realización a fecha de realización de finalización del trabajo de campo de este informe (15 de septiembre de 2024).

En el inventario de entes del sector público estatal, autonómico y local la nueva sociedad figuraba clasificada provisionalmente, por error, como unidad dependiente de la CA de Aragón, mientras que en la PLACSP consta como poder adjudicador dentro del subgrupo "otras entidades del sector público" 105.

¹⁰⁵ Habiendo comunicado dicho error en el mes de septiembre de 2024 se ha procedido a su subsanación en el <u>inventario de entes</u>. El perfil del contratante de la nueva sociedad puede consultarse en el siguiente <u>enlace</u>.

6. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS Y HECHOS POSTERIORES

6.1. Deuda pública autonómica



Con datos de la oficina estadística del Banco de España, la deuda total de la CA Aragón aumentó en 228 millones respecto a 2022, situándose en 9.185 millones en el IV trimestre de 2023, lo que representa el 19,8% del PIB regional (1,9% inferior al promedio de las Comunidades Autónomas). Si bien en términos absolutos el valor de la deuda registra un nuevo máximo histórico de la serie, en términos relativos consolida la tendencia de reducción (variación del -1,2% en porcentaje del PIB, similar a la de 2022) y se mantiene por debajo del promedio del conjunto de las comunidades autónomas (22,2%), que presenta un perfil evolutivo similar. Computada por población residente, la deuda per cápita en Aragón aumentó un 1,9%, pasando de 6.677,90 a 6.806,67 euros por habitante.

Como consecuencia del incremento de los tipos de interés en la zona euro, que ha encarecido el coste del endeudamiento, los gastos financieros rompen la senda de recorte que se venía consiguiendo desde 2020. Con todo, se mantienen en niveles relativamente bajos (116 millones, 9 millones más que en 2022). En 2023 no se efectuaron nuevas operaciones de reestructuración de deuda, aunque sí se han cancelado anticipadamente algunos préstamos.

La mayor parte de la deuda viva viene cubriendo el déficit originado por la prestación de bienes y servicios básicos del estado de bienestar (sanidad, educación, etc.), tanto del ejercicio corriente como de ejercicios anteriores, y no se ha traducido en mayores inversiones reales, que se ejecutaron en 2023 en cifras modestas (318,83 millones en capítulo 6, Inversiones reales, que representan el 4% del total consolidado). Dada la insuficiencia de los recursos recibidos del sistema de financiación autonómica, en los últimos años la CA de Aragón viene optando por adherirse a los mecanismos financieros que habilita la Administración General del Estado (principalmente, nuevos préstamos FLA). En la práctica, la concertación de estos nuevos préstamos viene a cubrir vencimientos de deuda de años anteriores que no pueden atenderse con recursos propios del ejercicio, aplazando a futuro su devolución.

La sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo pasa por realizar un esfuerzo de consolidación fiscal, que tenga en cuenta los retos demográficos, y reconducir la deuda del sector público a niveles menos vulnerables, evitando una traslación excesiva a las generaciones futuras, como vienen reclamando la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y el Banco de España¹⁰⁶.

¹⁰⁶ Véase, por ejemplo, los informes de la AIREF 58/22 (págs. 15 a 18) o el Informe anual 2023 del Banco de España (págs. 143 y ss).

6.2. Sentencias del TJUE sobre abuso de la temporalidad en el empleo público

Actualmente, la Comisión Europea mantiene abiertos varios procedimientos contra el Reino de España por vulneración de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada y su aplicación en el sector público español¹⁰⁷.

A fecha de finalización del trabajo de campo de este informe (15 de septiembre de 2024) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) había emitido dos sentencias en fechas 22 de febrero de 2024 (asuntos acumulados C-59/22, C-110/22 y C-159/22) y 13 de junio de 2024 (C-331/22 y C-332/22), referidas a supuestos de abuso de temporalidad en contratos de duración determinada y en nombramientos de personal funcionario interino.

De ambas se infiere que las principales medidas adoptadas en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, esto es, la convocatoria de procesos selectivos ordinarios o extraordinarios y/o el pago de una indemnización de veinte días por año trabajado con el límite de una anualidad, son independientes de cualquier consideración relativa al carácter abusivo de la utilización de contratos o de relaciones de servicio de duración determinada, 108 por lo que:

- 1) no resultan adecuadas para sancionar debidamente su utilización abusiva
- 2) no eliminan las consecuencias del incumplimiento del Derecho de la Unión
- 3) no garantizan la plena eficacia de las normas adoptadas en virtud de la cláusula 5 del Acuerdo Marco.

Este aspecto debe tenerse en cuenta para una adecuada interpretación del análisis efectuado en el apartado 4.3.3 y en el anexo VII de este informe, al abordar el problema de la temporalidad en el sector público autonómico.

6.3. Sentencia del TS sobre ilegalidad del tramo autonómico de hidrocarburos

La Sentencia del Tribunal Supremo 1470/2024, de 20 de septiembre, sobre la base de otra sentencia previa del TJUE, de 30 de mayo de 2024 (asunto C-743/22) ha declarado ilegal el tramo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos regulado en el artículo 50 ter de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (en su redacción vigente entre el 1 de julio de 2012 y el 1 de enero de 2019). El fallo abre la posibilidad de reclamación de las cantidades pagadas por las empresas que abonaron el impuesto, cuyas devoluciones deberán tramitarse en los meses siguientes y que impactarán, en su caso, en los ejercicios 2024 y siguientes. Dichas reclamaciones están vetadas para los consumidores finales.

¹⁰⁷ Procedimiento nº 2014/4224, en cuanto a discriminación del personal temporal respecto a los empleados fijos, procedimiento nº 2014/4334, por incumplimiento de la cláusula 5ª sobre el abuso de temporalidad (a raíz de la denuncia múltiple CHAP (2013) 01917), y procedimiento EU-Pilot nº 8422/16/EMPL sobre el incumplimiento de la misma directiva en los funcionarios de justicia españoles.

¹⁰⁸ Conclusiones nº 4 y 6 de la sentencia TJUE de 22 de febrero de 2024 y conclusión nº 2 de la Sentencia TJUE de 13 de junio de 2024

La CA de Aragón introdujo el gravamen autonómico a través del artículo 5 de la Ley 10/2015, de 28 de diciembre, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, reconociendo derechos en los presupuestos de ingresos de los ejercicios 2016 y 2019 por un total de 72,02 millones, así como devoluciones por importes no relevantes entre los ejercicios 2020 y 2023 (44,04 miles de euros).

AÑO	DRN subconcepto 220049/91003 prpto. ingresos Tramo autonómico s/hidrocarburos
2016	23,37
2017	24,06
2018	23,98
2019	0,61
2020	(0,04)
TOTAL	71,98

Nota: se realizaron devoluciones por importes no significativos entre los ejercicios 2021 y 2023

7. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

7.1. Estatutos de los organismos públicos

Los estatutos sirven para delimitar el ámbito de actuación de los organismos públicos, concretar y desarrollar el régimen jurídico que establecen sus leyes de creación, completar su organización interna y fijar sus normas de funcionamiento.

La disposición adicional sexta del derogado Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, ya imponía a los organismos públicos la necesidad de contar con unos estatutos desde, al menos, el 21 de julio de 2002. Estas previsiones tuvieron su continuidad en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que contiene múltiples referencias a los estatutos de los organismos públicos (artículos 20.1.a, 94.2, 97, 98.1, 104 y 111.1), además de exigirles expresamente que adapten su normativa propia a las disposiciones de dicha ley (disposición adicional cuarta).

Al cierre de 2023 no se había producido ningún avance respecto al ejercicio anterior en cuanto a la aprobación de estatutos de organismos públicos:

- 10 organismos públicos sí contaban con estatutos aprobados, concretamente tres organismos autónomos (IASS, INAEM e IAJU) y siete entidades de Derecho público (ACPUA, AST, BSTA, CITA, COAPEMA, IACS e ITA), si bien sólo 4 de ellos (IASS, AST, BSTA y CITA) los habían adaptado al marco actual que regula el régimen jurídico de las administraciones públicas (Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, y Ley 5/2021, de 29 de junio). Además, los estatutos del IACS¹⁰⁹ no están publicados en su portal de transparencia ni en el Boletín Oficial de Aragón.
- Siguen sin aprobar sus estatutos dos organismos autónomos (SALUD e IAMU) y cuatro entidades de Derecho público (CARTV, IAA, IAF e INAGA).

7.2. Indicadores de gestión y presupuestación por programas

Al igual que se viene manifestando en anteriores informes de fiscalización de la Cuenta General, las cuentas anuales de la Administración de la CA y de sus organismos públicos del ejercicio 2023 no informan sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión, siendo parte del contenido obligatorio a incluir en la memoria exigido por el PGCP (notas 25 y 26) y el artículo 81 del TRLHCA.

La Comunidad Autónoma tampoco ha implantado un sistema de contabilidad analítica, y el presupuesto de gastos por programas presenta las siguientes carencias y limitaciones:

 No contiene indicadores que permitan determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados.

¹⁰⁹ Las memorias de sus cuentas anuales indican que se aprobaron por el Consejo de Dirección el 3 de diciembre de 2007.

 Los organismos públicos no aplican la presupuestación por programas, imputando la totalidad de sus gastos a un único programa genérico, indicativo globalmente de la actividad que realizan. Este esquema se ha mantenido sin variaciones desde, al menos, el ejercicio 2005.

Por todas estas razones no podemos opinar sobre la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos ni pronunciarnos sobre si la actividad económico-financiera de las entidades del sector público de la CA que gestionan presupuestos administrativos se ha ajustado a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

7.3. Informes de eficacia, eficiencia y supervisión continua del sector público institucional

No consta que se haya aprobado alguna norma, directriz o circular que homogeneice el formato y el contenido de los informes de cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que deben elaborar las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público institucional junto a sus cuentas anuales, como exige la disposición adicional decimotercera de la LPCA 2023¹¹⁰. Las sociedades GRHUSA y SUMA Teruel, así como las fundaciones FAACPA, FSMA, no han elaborado y adjuntado estos informes a sus cuentas anuales, mientras que las fundaciones FCPC XX y FTF lo hicieron fuera de plazo.¹¹¹

En general, en estos informes se observan algunas carencias de información en determinados aspectos relevantes o incorrecciones. Por ejemplo:

- La mayor parte de las sociedades y fundaciones no presentan en sus cuentas anuales la liquidación de sus presupuestos de explotación y de capital.
- Ningún ente hace referencia expresa al cumplimiento de las leyes de transparencia estatal
 y aragonesa, que incluyen obligaciones de publicidad activa en materia de información
 económica, presupuestaria y estadística.
- La rendición de contratos efectuada por la DGC no incluye cinco expedientes de contratación tramitados por las sociedades APL (C0740-22), MOTORLAND (nº 2022015), SARGA (nº 3813121-05), y TURISMO (nº TUR_2023_2), así como por la fundación FIISA (2023-004), todos ellos adjudicados en 2023 por importe superior a 0,1 millones (1,03 millones en total) y publicados en la PLACSP.
- Muchos entes no hacen referencia al cumplimiento de la remisión mensual de información a la Intervención General para el cálculo del PMP a proveedores (como exige el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio), obligación que incumplieron varios meses de 2023 las fundaciones FCPC XX y CEFCA.

Además, a excepción de la fundación FAP, ninguna de las sociedades o fundaciones del sector público institucional ha elaborado los informes sobre eficacia y eficiencia en la prestación del

¹¹⁰ Los entes del sector público estatal tienen que elaborar también este informe y adjuntarlo a sus cuentas anuales (artículo 129.3 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). No obstante y a diferencia de la CA aragonesa, el contenido de este informe sí está normalizado (Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, BOE de 14/03/2009).

¹¹¹ Alegación nº 73. Párrafo modificado en virtud de alegación.

servicio que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público, como también exige dicha disposición adicional.

Por otra parte, la Administración de la CA sigue sin ejercer el mecanismo de supervisión continua sobre sus entes adscritos, como exige el artículo 81 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y , al objeto de "comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción"¹¹². Entre otros aspectos, dichos informes deberían abordar la conveniencia de actualizar la estructura organizativa del grupo CARTV (una entidad de Derecho público y dos sociedades) para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual¹¹³, o la de mantener la sociedad "Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.A.", que no ha desarrollado ninguna de las actividades encomendadas en sus estatutos desde hace, al menos, 16 años.

7.4. Transparencia

Como seguimiento al trabajo realizado en anteriores informes de fiscalización de la Cuenta General, la Cámara de Cuentas ha verificado el cumplimiento de las principales obligaciones de publicidad activa por parte de los entes del sector público autonómico, constatándose las siguientes incidencias:

- Parte de esta información se encuentra dispersa en multitud de sitios web que no están debidamente enlazados o referenciados, lo que dificulta su accesibilidad¹¹⁴.
- Existe una elevada dispersión de la publicidad dada a los procesos selectivos convocados por los entes del sector público institucional (sociedades, fundaciones y consorcios), que se realiza a través de webs propias y, en algunos casos, en las de los departamentos del Gobierno de Aragón a los que están adscritas y/o mediante ofertas de trabajo del INAEM.
- Salvo excepciones, la información de carácter económico no suele publicarse en formatos reutilizables, que deberían ser los preferentes, conforme señalan los artículos 11.3 y 23.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Varios portales de transparencia no incluyen enlaces para ejercer el derecho de acceso a la información pública regulado en los artículos 25 y siguientes de la ley, si bien las peticiones pueden cursarse a través del portal del Gobierno de Aragón, dirigiendo las consultas a los departamentos a los que estén adscritos los entes.

¹¹² Las Comunidades Autónomas estaban obligadas a adaptar su normativa propia al contenido básico de la LRJSP incluyendo, entre otros aspectos, el sistema de supervisión continua de sus entes dependientes que se regula en el artículo 81, adaptación que debería aprobarse en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicha ley (es decir, antes del 2 de octubre de 2017) según determina su disposición final decimoséptima.

Sin embargo, la adaptación de la normativa aragonesa se demoró hasta el mes de julio de 2021, en que se aprobó y publicó la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. El sistema de supervisión continua se regula en los artículos 86 y 91, y resulta de aplicación desde la entrada en vigor de la ley (2 de octubre de 2021, como establece su disposición final novena). En base a este desarrollo (artículo 91.2), los departamentos deberían emitir los primeros informes de supervisión sobre sus entes adscritos a lo largo del primer trimestre de 2022, cosa que no ha sucedido.

¹¹³ Véase el informe de fiscalización del grupo CARTV, ejercicios 2019-20, aprobado por la Cámara de Cuentas el 18 de enero de 2022.

¹¹⁴ Portales web propios, Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, portales de las dos corporaciones del sector público institucional (CARTV y CEPA) respecto a sus sociedades participadas, etc.

8. RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

8.1. Recomendaciones

La mayor parte de las recomendaciones formuladas en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2022 mantienen su vigencia en el ejercicio 2023. Por ello, se recogen nuevamente en el apartado 8.2.

Del trabajo realizado en esta fiscalización, destacamos las siguientes recomendaciones adicionales:

- 1. Dado que la Fundación Sinfónica de Aragón no ha iniciado sus actividades, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación Cultura y Deporte, debería impulsar los trámites para que pueda cumplir sus fines, o bien proceder a su extinción.
- 2. Los servicios centrales del SALUD deberían ser capaces de extraer del sistema integrado de gestión económico-financiera del Gobierno de Aragón (SERPA) cualquier información necesaria para su correcto seguimiento, control y análisis, sin perjuicio de solicitar las aclaraciones pertinentes a los sectores sanitarios cuando se estime oportuno. En la fiscalización de la Cuenta General 2023 se echa en falta un adecuado control sobre los inventarios de existencias y compra directa de suministros sanitarios.
- 3. La Dirección-Gerencia del SALUD debería modificar las normas reguladoras del acceso a la carrera profesional, posibilitando su reconocimiento al personal estatutario temporal, derecho amparado por el Tribunal Supremo en recurso de casación resuelto en 2023.
- 4. La CA debería mejorar sus sistemas de seguimiento y control de los fondos NGUE. Por un lado, a fin de poder extraer información detallada por órganos gestores, ejes de actuación y beneficiarios (al menos con periodicidad trimestral), debidamente conciliada con los registros contables. Por otro, efectuando un seguimiento del grado de cumplimiento de hitos y objetivos, como exige el artículo 4 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
 - También debería redoblar los esfuerzos en la gestión de estos fondos, dado el bajo grado de ejecución registrado al cierre del ejercicio 2023 (34,2%).
- 5. En cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón debería publicar los protocolos de colaboración, pactos parasociales u otras figuras jurídicas que utilice por sí misma o a través de otros entes vinculados, al margen de los convenios, contratos o encomiendas de gestión. A fecha actual, ni el Portal de Transparencia ni el Boletín Oficial de Aragón recogen información sobre operaciones relevantes con repercusión en 2023 y en ejercicios futuros, como por ejemplo la participación del Gobierno de Aragón en la sociedad "La Nueva Romareda, S.L." (pacto parasocial de 29 de diciembre de 2023) o la operación de permuta de terreno por el edificio de la antigua sede de la Confederación de Empresarios de Aragón y la Fundación CREA (protocolo de intenciones de 2 de febrero de 2022).

8.2. Recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, pendientes de implantación

- 6. La Comunidad Autónoma de Aragón debería elaborar unas cuentas anuales consolidadas que reflejen la actividad económico-financiera de todo el sector público autonómico. Actualmente la información consolidada se limita a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos consolidados de las entidades con presupuesto limitativo y al consolidado que elabora la Corporación Empresarial Pública de Aragón, que debería servir de modelo para el resto de entes del sector público autonómico.
- 7. La Comunidad Autónoma debería realizar un esfuerzo por poner en valor todas las infraestructuras y bienes del patrimonio histórico en el balance de situación. De esta manera, el valor de los fondos propios reflejaría realmente la situación patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma que, a 31 de diciembre de 2023, refleja un saldo negativo de 6.282,88 millones (cuentas individuales) y de 4.315,59 millones (cuentas consolidadas). Para ello se recomienda realizar un inventario comprensivo de todos los bienes y proceder a su valoración conforme a la normativa contable.
- 8. La Administración CA y el resto de entidades incluidas en el perímetro de consolidación presupuestaria de la Cuenta General deberían regularizar la mayor parte de los saldos reconocidos en cuentas de existencias como activos construidos o adquiridos para otras entidades (556,8 millones al cierre del ejercicio 2023). Para ello, se recomienda:
 - efectuar un análisis detallado de todos estos bienes
 - determinar quien ostenta su control económico
 - proceder a su baja (en caso de haberse entregado a las entidades destinatarias) o, en su caso, el traspaso a cuentas de inmovilizado (si se tratara de bienes propios indebidamente clasificados como existencias).
- 9. Debería mejorarse la parametrización del sistema de información contable a fin de reflejar correctamente el seguimiento de los gastos con financiación afectada, como exige la nota 23.4 de la memoria del PGCP de la CA. Los entes sujetos a contabilidad pública deberían utilizar un formato homogéneo a la hora de presentar esta información, y las memorias de las cuentas anuales incluir las explicaciones necesarias para su debida comprensión.
- 10. En lo posible, las leyes de presupuestos deberían incluir los créditos necesarios para atender los gastos de personal y el gasto en bienes corrientes y servicios. Las dotaciones iniciales asignadas al Departamento de Educación Cultura y Deporte y al SALUD en los últimos años han sido insuficientes para poder afrontar estos gastos, previsibles y recurrentes, lo que ha exigido que se tuvieran que tramitar de modificaciones presupuestarias por importes relevantes.
- 11. Sería conveniente que los procesos de regularización de los gastos devengados pendientes de imputar al presupuesto al cierre de cada ejercicio (saldo de la cuenta 413"Acreedores por operaciones devengadas") se articularan mediante:
 - La aprobación de partidas específicas en las dotaciones iniciales de las leyes de presupuestos para su cobertura, o bien.

• La tramitación de un proyecto de ley para aprobar suplementos de crédito o créditos extraordinarios, en los términos establecidos el artículo 40 TRLHCA.

De esta forma se evitaría tener que disponer de los créditos ordinarios del ejercicio en el que se procede a su regularización, generando nuevas tensiones presupuestarias que, en la práctica, se acaban trasladando a ejercicios posteriores.

- 12. El SALUD debería implantar las medidas de control interno necesarias para evitar acumulaciones excesivas de deuda comercial, ya que:
 - Por insuficiencia presupuestaria estos gastos se imputan a ejercicios futuros, sin que las leyes de presupuestos incluyan partidas específicas para su regularización.
 - Dado que no se imputan al presupuesto del ejercicio, tampoco se pagan en los plazos que marca la LCSP y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (el PMP del SALUD fue de 43,7 días en el ejercicio 2023).
- 13. La corrección de las altas cifras de temporalidad registradas en todos los ámbitos sectoriales del sector público autonómico exige:
 - Que las plazas aprobadas en las ofertas de empleo público sean suficientes para absorber todas las bajas esperadas¹¹⁵.
 - Una gestión más ágil de los procesos selectivos.
- 14. En paralelo, y sin renunciar a los objetivos señalados en los párrafos anteriores, una cobertura igualmente ágil de todos los procesos de estabilización, cuyas dotaciones deberían incluir de forma rigurosa todos los puestos de naturaleza estructural que se estén cubriendo por parte del personal temporal, en los términos exigidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
- 15. En el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma, los créditos de la Sección 01, Cortes de Aragón, deberían presupuestarse en el capítulo 4, Transferencias Corrientes, y en el capítulo 7, Transferencias de capital, para reflejar correctamente las transferencias que la Tesorería de la Comunidad Autónoma efectúa a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar sus presupuestos.
 - Alternativamente, si se opta por mantener el desglose de los créditos presupuestarios de la sección 01 en las leyes anuales de presupuestos (como se ha venido haciendo hasta la fecha), las cuentas anuales de las Cortes de Aragón y las del resto de órganos estatutarios deberían consolidarse en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, a fin de reflejar correctamente la ejecución presupuestaria consolidada de cada ejercicio. 116
- 16. Recomendamos el establecimiento de un seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos y los resultados de su ejecución, no solo de los aspectos contables y presupuestarios. Este seguimiento debería reflejarse en las correspondientes memorias de cumplimiento de los objetivos y de los costes incurridos, exigidas legalmente. A estos efectos,

¹¹⁵ Las bajas de personal son inmediatas en el ejercicio en que se producen (jubilaciones, incapacidades permanentes, etc.), pero su reposición efectiva se dilata en el tiempo, dado que las OEP se ejecutan con mucho retraso.

¹¹⁶ Alegación 79. Párrafo modificado en virtud de alegación.

deberían establecerse para los distintos programas los objetivos que se pretenden conseguir y los indicadores para su medición.

- 17. Las leyes anuales de presupuestos deberían identificar con mayor claridad los créditos que tengan la consideración de ampliables, recogiéndolos en un anexo y señalando, en lo posible, las aplicaciones presupuestarias afectadas. Debería limitarse la lista de créditos ampliables, que ha aumentado significativamente los últimos ejercicios.
- 18. En el texto articulado de la ley de presupuestos se debería contemplar el complemento de productividad fija al regular las retribuciones del personal estatutario. En el artículo 28 LPCA 2023, entre los conceptos por los que puede percibir retribuciones este personal, únicamente figura la productividad variable y, sin embargo, en los estados cifrados de la ley de presupuestos, en la partida 185000 del presupuesto SALUD, denominada "Productividad fija personal estatutario", figura autorizada una dotación de 143,02 millones que ha sido abonada a dicho personal.
- 19. Se recomienda a todas las entidades, y especial al Servicio Aragonés de Salud, que codifiquen correctamente todos los contratos que formalizan, de forma que el Registro de Contratos contenga todos los datos necesarios y suficientes para garantizar que se suministra la información obligatoria a los diferentes destinatarios (Portal de Contratación del Sector Público, Perfil de contratante del organismo, Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y Cámara de Cuentas de Aragón). A tal fin, se recomienda establecer controles para que no pueda contabilizarse una factura si no tiene asignado un código de contrato, con el objeto de asegurar que se identifican correctamente todos los contratos (incluidos los menores), a efectos de su control y seguimiento, y conocer con exactitud el volumen de las adjudicaciones directas.

Aunque esta recomendación se ha implantado en el ejercicio 2023¹¹⁷, sus efectos tardarán en materializarse.

- 20. Los entes sujetos al PGCP deberían informar con mayor rigor sobre los siguientes aspectos en las memorias de las cuentas anuales, para los que no existe información suficiente o que contienen errores significativos:
 - Existencias del SALUD (véase apartado 4.1).
 - Confección del estado del remanente de tesorería (véase apartado 4.2.20).

8.3. Salvedades corregidas y recomendaciones implantadas

En el ejercicio 2023 se corrigieron las siguientes incidencias puestas de manifiesto en el informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022:

¹¹⁷ La DGC ha aprobado la Instrucción 1/2023, de 7 de febrero, sobre el suministro de la información al Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha instrucción incluye medidas para la subsanación de varias incidencias señaladas en nuestro informe de fiscalización del ejercicio 2021; entre otras, la puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas, como el "Registro de Contratos" o el "Gestor de Expedientes de Contratación" (cuya implantación ya se había planificado previamente), la codificación de los expedientes mediante un código único e inequívoco y cumplir los plazos trimestrales de rendición de contratos, como exige la normativa.

1. Rendición de cuentas.

La Cuenta General 2023 incluye, por vez primera, las cuentas consolidadas del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, lo que facilita una mejor comprensión de la actividad del grupo.

2. <u>Inmovilizado en curso y activos construidos o adquiridos para otras entidades</u>

La Administración de la CA y sus organismos públicos efectuaron regularizaciones sobre activos fijos a lo largo del ejercicio 2023 por un importe de 73,48 millones, con el siguiente detalle:

- Se traspasaron a cuentas definitivas o se dieron de baja elementos activados como inmovilizaciones en curso, por un importe de 18,63 millones.
- Se dieron de baja elementos activados en ejercicios anteriores como bienes construidos o adquiridos para otras entidades, por un importe de 54,85 millones.

Se valoran positivamente estas regularizaciones, pero siguen siendo insuficientes dada la magnitud de los saldos pendientes de depuración (véase apartados 4.2.5 y 4.2.7)

3. Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

Se ha mejorado la calidad de la información suministrada en la memoria recogiendo, entre otros aspectos, información sobre las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómica de los ejercicios 2008-09. También se han corregido la mayor parte de las incidencias señaladas en nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General 2022.

4. Acreedores

En 2023 se ha modificado el tratamiento contable de la subcuenta del SALUD 4131000000 "Facturas pendientes de recibir".

9. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública autonómica. Tiene la responsabilidad de formar la Cuenta General de la CA y, en su caso, formular conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados económicos y presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria aplicable a la entidad y del control interno necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

La Cuenta General de la CA de Aragón correspondiente al ejercicio 2023 fue aprobada formalmente mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de junio de 2024, a los efectos de su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón, que efectuó la Intervención General ese mismo día. Dicha rendición fue incompleta, dado que¹¹⁸:

- No han rendido cuentas anuales los órganos de dirección de las fundaciones Beulas, de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, de Desarrollo de la Comarca de Campo de Daroca, Montañana Medieval y Sinfónica de Aragón, ni tampoco las de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos-Pyrénées ni las de Feria de Zaragoza.
- Las cuentas anuales de los siguientes entes se remitieron fuera de la fecha límite establecida por el artículo 10.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón:
 - Fundación Centro Astronómico Aragonés
 - Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza
 - Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos-Pyrénées
 - Feria de Zaragoza

¹¹⁸ Para mayor detalle, véase apartado 1.1.

10. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

Nuestro trabajo no ha incluido la auditoria financiera de las cuentas anuales de 36 entidades del sector público autonómico que se ha llevado a cabo por auditores externos (véase anexo II). Nuestra opinión expresada en este informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón se basa, en lo relativo a las participaciones indicadas, únicamente en estos informes de auditoría externa, que se adjuntan a las cuentas anuales individuales que integran la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas en el ejercicio 2023, basada en nuestra fiscalización.

Para ello, nuestro trabajo se ha realizado de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos éticos que rigen las actuaciones de nuestras Instituciones, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y una seguridad limitada de que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2023 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la Comunidad Autónoma de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, la revisión se ha limitado básicamente a la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación. No hemos llevado a cabo una auditoría sobre el cumplimiento general, por lo que nuestra conclusión proporciona solo seguridad limitada, acorde con el trabajo realizado.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría financiera con salvedades y nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, que expresamos en forma de seguridad limitada.

INFORME DEFINITIVO

Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2023

ANEXOS

Anexo I - Ámbito subjetivo ejercicio 2023

ENTIDADES DE LA CUENTA GENERAL INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DATOS CONSOLIDADOS

ENTES CONSOLIDADOS (SERPA)	CRÉD. INIC.	ORN	VARIAC.	VARIAC. (%)
Admón. CA	5.090,80	4.580,40	(510,40)	(10,0%)
SALUD	2.373,10	2.499,29	126,19	5,3%
IASS	416,56	399,23	(17,33)	(4,2%)
INAEM	157,18	132,36	(24,82)	(15,8%)
IAJU	7,44	6,47	(0,97)	(13,0%)
IAMU	8,25	9,27	1,02	12,4%
Organismos autónomos (5)	2.962,53	3.046,62	84,09	2,8%
IAA	84,84	81,33	(3,51)	(4,1%)
AST	26,44	54,83	28,39	107,4%
IAF	36,06	19,90	(16,16)	(44,8%)
CITA	17,14	17,69	0,55	3,2%
IACS	13,60	14,74	1,14	8,4%
BSTA	11,16	10,71	(0,45)	(4,0%)
INAGA	6,27	5,61	(0,66)	(10,5%)
ACPUA	0,75	0,59	(0,16)	(21,3%)
Entidades de derecho público (8)	196,26	205,40	9,14	4,7%
TOTAL ELP CONSOLIDADO (14 ENTES SERPA)	8.249,59	7.832,41	(417,18)	(5,1%)

ENTIDADES DE LA CUENTA GENERAL NO INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA CA, DATOS NO CONSOLIDADOS

ENTES NO CONSOLIDADOS	GASTOS
ITA	18,73
COAPEMA	0,18
Entidades de Derecho público no consolidadas (2)	18,91
Grupo CEPA consolidado (17)	133,20
Grupo CARTV consolidado (3) 119	53,79
SUMA TERUEL	0,83
GRHUSA	13,41
Sociedades mercantiles (22)	201,23
Fundaciones (16)	37,83
Consorcios y AECT (8)	42,98
Instituciones feriales (2)	12,24
TOTAL GASTOS ENTES NO CONSOLIDADOS (50)	313,19

¹¹⁹ La información consolidada es la que mejor refleja la realidad financiera de los tres entes del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión; por ello, se recoge dicha información en el bloque de sociedades mercantiles, aunque la Corporación sea una entidad de Derecho público.

AGREGADO BRUTO DE GASTOS (ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO)

	GASTOS	%
TOTAL GASTO ENTES CONSOLIDADOS SERPA (14 ENTES)	7.832,41	96,2%
TOTAL GASTO ENTES NO CONSOLIDADOS (50 ENTES)	313,19	3,8%
TOTAL GASTO CONJUNTO SP AUTONÓMICO (64 ENTES)	8.145,60	100,0%

<u>Nota</u>: Los cuadros del anexo I incluyen únicamente información de los entes que han rendido cuentas para su agregación en la Cuenta General de la CA.

Anexo II - Entes con informe de auditoría emitido por auditor independiente

La opinión emitida por auditores externos sobre cuentas anuales 2023 incluidas en la Cuenta General de la CA es la siguiente:

ENTES	¿AUDITADA EN 2023?	¿OPINIÓN EMITIDA 2023?
IAF	SÍ	No modificada
Entidades de derecho público consolidadas (1)		
ITA	SÍ	Modificada
CARTV	SÍ	No modificada
COAPEMA	NO	-
Entidades de derecho público no consolidadas (3)		
Grupo CEPA consolidado (17 sociedades dependientes)	SÍ	No modificada
TVA	SÍ	No modificada
RAA	SÍ	No modificada
SUMA TERUEL	SÍ	No modificada
GRHUSA	SÍ	No modificada
Sociedades mercantiles (21)		
ARAID, FCAA, CEFCA, FCPT, FAE, FIISA, FMEF, FITA, FZLC (9)	SÍ	No modificada
FAP, FCPC XX, FGOYA, FTF, FTCP, FSMA, FAACPA (7)	NO	-
Fundaciones (16)		
CANº1H	SÍ	Modificada
CCTP, PLATA, CTAZ, AECTP (4)	SÍ	No modificada
CPIA, CRBOV, CUC2000 (3)	NO	-
Consorcios y AECT (8)		
IFC	NO	-
FZGZA	SÍ	No modificada
Instituciones feriales (2)		

El Instituto Aragonés de Fomento es el único de los entes consolidados que se somete a auditoría externa, habiéndose emitido una opinión no modificada en las cuentas anuales del ejercicio 2023.

De los 50 entes restantes que no consolidan cuentas con la Administración de la CA un total de 38 se sometieron a auditoría externa, en particular las dos entidades de derecho público con mayor peso relativo (Instituto Tecnológico de Aragón y Corporación Aragonesa de Radio y Televisión) y todas las sociedades mercantiles. Estos 38 entes concentran el 98,5% del gasto total de entes no consolidados (308,56 de 313,19 millones) y solo en dos de ellos existe opinión modificada (Instituto Tecnológico de Aragón¹²⁰ y Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca).

El resto de entes no sometidos a auditoría financiera externa (por no estar obligados a ello) sobre los que no se han programado pruebas de auditoría financiera en esta fiscalización, tiene un peso residual en cuanto a volumen de gasto ejecutado (4,63 millones entre 7 fundaciones, 3 consorcios, una institución ferial y una entidad de Derecho público), representando el 0,06% del gasto total del sector público autonómico.

-

¹²⁰ Véase apartado 4.2.21.

Anexo III - Cuentas consolidadas (entes SERPA con presupuesto limitativo)

A excepción de los estados de liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, la Cuenta General de la CA no incluye otra información consolidada para el global de entes SERPA. Los demás estados financieros, así como el resto de información que se recoge en el este anexo, han sido elaborados por la Cámara de Cuentas partiendo de los registros contables.

BALANCE CONSOLIDADO

ACTIVO	SALDO A 31/12/23	SALDO A 31/21/22	PASIVO	SALDO A 31/21/23	SALDO A 31/21/22
A) ACTIVO NO CORRIENTE	5.421,15	5.364,30	A) PATRIMONIO NETO	(4.306,61)	(4.064,24)
I. Inmovilizado intangible	30,08	47,02	I. Patrimonio aportado	1.762,62	1.756,63
II. Inmovilizado material	4.723,55	4.620,00	II. Patrimonio generado	(6.203,31)	(5.926,65)
III. Inversiones inmobiliarias	57,95	54,60	IV. Otros increm. patrim.	134,08	105,78
IV. Inv. Fin. I/p ent. grupo, m y a.	586,47	586,51	B) PASIVO NO CORRIENTE	8.805,21	8.285,32
V. Inv. Fin. I/p	23,1	56,17	I. Provisiones I/p	135,60	138,77
			II. Deudas I/p	8.669,61	8.146,55
B) ACTIVO CORRIENTE	1.613,48	1.494,12	C) PASIVO CORRIENTE	2.536,03	2.637,34
II. Existencias	612,85	574,96	I. Provisiones a c/p	182,65	84,19
III. Deudores, otras c. cobr a c/p	229,30	104,69	II. Deudas a c/p	1.235,89	1.528,06
IV. Inv. Fin. c/p ent grupo, m.a.	0,04	0,08	III. Deudas c/p ent grupo, m.a.	8,43	9,34
V. Inv. Fin. c/p	19,03	203,69	IV. Acreed. otras c. pagar c/p	1.109,06	1.015,75
IV. Efectivo y otros activos líq.	752,26	610,70			
TOTAL ACTIVO	7.034,63	6.858,42	TOTAL PATR. NETO Y PASIVO	7.034,63	6.858,42

Para una correcta interpretación del balance deben tenerse en cuenta las limitaciones al alcance, las salvedades del fundamento de la opinión de auditoría financiera y las recomendaciones implantadas por la CA, que afectan muy significativamente al activo no corriente y al patrimonio neto. Es preciso que en el futuro continúen las labores de depuración y adecuado registro en el inventario para que estas partidas reflejen la imagen fiel.

El fondo de maniobra (diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente), presenta un saldo negativo de 922,55 millones (1.479,35 millones si descontamos el saldo de los activos construidos para otros entes registrados en el epígrafe de existencias, que no son unidades generadoras efectivo; véase apartado 4.2.7). Aunque su valor mejora en 220,85 millones respecto al ejercicio 2022, su valor negativo evidencia las dificultades financieras y las tensiones de liquidez para atender los vencimientos de las deudas a corto plazo.

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL CONSOLIDADA

	EJ 2023	EJ 2022
1. Ingresos tributarios	4.345,95	3.703,82
a) Impuestos	4.321,56	3.681,91
b) Tasas	24,39	21,90
2. Transferencias y subvenciones recibidas	1.840,63	2.231,10
a) Del ejercicio	1.838,26	2.228,65
b) Imputación de subvenciones para el inmov. no fº, activos corr. y otras	2,37	2,45
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	4,18	2,45
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	49,27	51,30
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	36,82	36,57
7. Excesos de provisiones	93,79	88,24
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	6.366,46	6.111,03
8. Gastos de personal	(2.780,22)	(2.554,45)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(2.244,55)	(2.068,30)
b) Cargas sociales	(535,67)	(486,15)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(2.361,18)	(2.260,13)
10. Aprovisionamientos	(655,95)	(638,89)
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(526,81)	(478,51)
a) Suministros y servicios exteriores	(516,86)	(468,60)
b) Tributos	(9,95)	(9,91)
12. Amortización del inmovilizado	(116,35)	(98,84)
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	(6.440,51)	(6.030,82)
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	(69,87)	80,19
13. Deterioro de valor y rdos. enaj. inmov. no fº y activos estado de venta	(3,38)	0,94
14. Otras partidas no ordinarias	9,15	(64,84)
a) Ingresos	27,79	15,40
b) Gastos	(18,64)	(80,24)
II. Resultado de las operaciones no financieras	(64,10)	16,29
15. Ingresos financieros	19,08	2,79
16. Gastos financieros	(151,00)	(115,79)
20. Deterioro de valor, bajas y enaj activos y pasivos fºs	(7,36)	9,07
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	(6,92)	10,37
b) Otros	(0,44)	(1,30)
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	1,94	0,64
III. Resultado de las operaciones financieras	(137,34)	(103,29)
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	(201,44)	(87,00)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO

ELP GASTOS CONSOLIDADO 2023	CRED. INIC.	MODIF.	CRED. DEF	ORN	PTE. PAGO
1- Gastos de Personal	2.686,96	53,79	2.740,74	2.689,97	78,11
2- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.169,14	129,86	1.299,00	1.183,46	167,49
3- Gastos Financieros	151,24	(34,37)	116,86	116,01	0,26
4- Transferencias Corrientes	1.819,63	102,39	1.922,01	1.802,07	182,50
5- Fondo de Contingencia	31,99	(25,08)	6,92	-	-
6- Inversiones Reales	428,81	82,87	511,69	318,83	64,37
7- Transferencias de Capital	613,80	164,45	778,25	384,75	116,39
8- Activos Financieros	2,25	1,52	3,77	-	-
9- Pasivos Financieros	1.345,78	-	1.345,78	1.337,31	-
TOTAL	8.249,59	475,43	8.725,02	7.832,41	609,11

		ELP G	ASTOS CO	NSOLIDADO	2023 P	OR CAPÍT	ULOS DE (GASTO	Y ENTES (C	DRN)	
ENTE	1 GASTO PERS.	2 GASTO B. Y S.	3 GAST. FºS	4 TRANSF. CORR	5 FON. CONT.	6 INV. REAL.	7 TRSF. CAP.	8 ACT. FºS	9 PAS. FºS	TOTAL	%
Admón CA	1.214,54	260,72	112,8	1.136,30	-	153,90	365,50	-	1.336,65	4.580,40	58,5%
SALUD	1.318,97	665,06	3,19	400,13	-	111,90	-	-	-	2.499,29	31,9%
IASS	95,48	141,46	0,01	152,85	-	5,91	3,52	-	-	399,23	5,1%
INAEM	23,61	7,04	-	99,66	-	1,95	0,11	-	-	132,36	1,7%
IAMU	1,28	1,78	-	6,00	-	0,21	-	-	-	9,27	0,1%
IAJU	3,39	1,76	-	0,90	-	0,38	0,04	-	-	6,47	0,1%
AST	5,00	30,42	-	0,06	-	19,16	-	-	0,18	54,83	0,7%
IAA	2,78	58,90	-	0,55	-	8,98	10,11	-	-	81,33	1,0%
IACS	6,35	3,28	-	0,26	-	4,42	-	-	0,44	14,74	0,2%
CITA	8,43	1,13	-	-	-	8,12	-	-	-	17,69	0,2%
INAGA	3,49	2,11	-	-	-	-	-	-	-	5,61	0,1%
BSTA	3,50	6,77	-	0,25	-	0,18	-	-	-	10,71	0,1%
ACES	0,48	0,11	-	-	-	-	-	-	-	0,59	-
IAF	2,66	2,92	-	5,12	-	3,64	5,52	-	0,04	19,90	0,3%
TOTAL	2.689,97	1.183,46	116,00	1.802,07	-	318,80	384,80	-	1.337,31	7.832,41	100,0%
%	34,3%	15,1%	1,5%	23,0%	-	4,1%	4,9%	-	17,1%	100,0%	

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ELP INGRESOS CONSOLIDADO 2023	PREV. INIC.	MODIF.	PREV. DEF	DRN	PTE. COBRO
1 Impuestos directos	2.146,00	-	2.146,00	2.128,63	7,62
2 Impuestos indirectos	2.221,25	-	2.221,25	2.195,71	26,20
3 Tasas, p. públicos y otros ingresos	104,31	7,77	112,08	130,71	26,92
4 Transferencias corrientes	1.405,54	98,65	1.504,19	1.400,78	85,42
5 Ingresos patrimoniales	13,23	13,93	27,16	34,76	5,97
6 Enajenación de invers. reales	5,00	19,45	24,45	24,66	-
7 Transferencia de capital	640,19	98,74	738,93	421,15	127,57
8 Activos financieros	14,19	164,57	178,76	14,87	0,92
9 Pasivos financieros	1.699,88	72,38	1.772,26	1.568,67	-
TOTAL	8.249,59	475,49	8.725,08	7.919,93	280,62

		ELP INGRESOS CONSOLIDADO 2023 POR CAPÍTULOS DE INGRESO Y ENTES (DRN)										
ENTE	1 IMPT. DIR.	2 IMPT IND.	3 TASAS Y P.P.	4 TRANSF. CORR	5 ING. PATR	6 ENAJ I.R.	7 TRSF. CAP.	8 ACT. FºS	9 PAS. FºS	TOTAL	%	
Admón CA	2.128,63	2.129,48	49,98	1.305,20	29,51	24,66	414,15	13,77	1.568,67	7.664,06	96,8%	
SALUD	=	-	5,50	78,59	-	-	0,73	-	-	84,82	1,1%	
IASS	-	66,23	4,96	-	0,01	-	-	0,01	-	71,21	0,9%	
INAEM	=	-	25,22	1,64	1,98	-	0,01	-	-	28,85	0,4%	
IAMU	-	-	22,55	0,29	0,09	-	-	-	-	22,93	0,3%	
IAJU	=	-	3,87	10,97	-	-	-	-	=	14,83	0,2%	
AST	-	-	10,65	0,07	-	-	-	-	-	10,72	0,1%	
IAA	-	-	0,83	0,08	1,75	-	3,87	-	-	6,53	0,1%	
IACS	-	-	0,67	2,93	-	-	2,35	-	-	5,96	0,1%	
CITA	-	-	4,23	-	-	-	-	-	-	4,23	0,1%	
INAGA	-	-	0,09	1,02	1,42	-	0,02	1,08	-	3,64	-	
BSTA	-	-	1,31	-	-	-	-	-	-	1,31	-	
ACPUA	-	-	0,83	-	-	-	-	-	-	0,83	-	
IAF	-	-	0,02	-	-	-	-	-	-	0,02	-	
TOTAL	2.128,63	2.195,71	130,71	1.400,78	34,76	24,66	421,15	14,87	1.568,67	7.919,93	100,0%	
%	26,9%	27,7%	1,7%	17,7%	0,4%	0,3%	5,3%	0,2%	19,8%	100,0%		

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONSOLIDADAS POR ENTES Y CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS

M	ODIFICAC	IONES PRI	ESUPUEST	ARIAS – P	RESUPUE	STO DE	GASTOS (CONSOLIE	DADO	
ENTE	1 GASTO PERS.	2 GASTO B. Y S.	3 GAST. FºS	4 TRANSF CORR	5 FON. CONT	6 INV. REAL.	7 TRSF. CAP.	8 ACTIV. FºS	TOTAL	%
Admón CA	(36,55)	35,74	(32,19)	212,59	(25,08)	41,19	177,39	-	373,09	78,5%
SALUD	84,97	63,50	(2,19)	(14,78)	-	17,02	-	-	148,52	31,2%
IASS	2,37	(0,98)	-	21,07	-	7,24	3,00	-	32,70	6,9%
AST	0,85	26,52	-	0,06	-	4,77	-	-	32,20	6,8%
INAEM	0,09	1,43	-	23,38	-	0,17	-	-	25,07	5,3%
IAF	0,47	4,06	-	-	-	4,34	4,76	1,52	15,15	3,2%
IAMU	0,10	0,95	-	3,78	-	1,65	-	-	6,48	1,4%
IACS	0,65	(0,05)	-	-	-	2,72	-	-	3,32	0,7%
CITA	0,18	(0,12)	-	-	-	2,01	-	-	2,07	0,4%
IAA	=	(0,52)	-	0,15	-	1,34	0,98	-	1,95	0,4%
IAJU	0,03	0,02	-	-	-	0,35	-	-	0,40	0,1%
BSTA	0,35	(0,34)	-	-	-	0,06	-	-	0,07	-
ACPUA	-	(0,01)	-	-	-	-	-	-	(0,01)	-
INAGA	0,27	(0,34)	-	-	-	-	-	-	(0,07)	-
TOTAL BRUTO	53,78	129,86	(34,38)	246,25	(25,08)	82,86	186,13	1,52	640,94	134,8%
ELIMIN. CONSOL	. (Admón.	CA)		(143,86)			(21,68)		(165,54)	(34,8%)
TOTAL CONSOL.	53,78	129,86	(34,38)	102,39	(25,08)	82,86	164,45	1,52	475,42	100,0%
%	11,3%	27,3%	(7,2%)	21,5%	(5,3%)	17,4%	34,6%	0,3%	100,0%	

MODIFICAC	CIONES PI	RESUPUES	TARIAS –	PRESUPL	JESTO DE	INGRESC	s conso	LIDADO	
ENTE	3 TASAS Y P.P.	4 TRNSF. CORR	5 ING. PATR	6 ENAJ. INV. R.	7 TRSF. CAP.	8 ACT. FºS	9 PAS. FºS	TOTAL	%
Admón CA	1,33	58,82	12,56	19,45	77,87	130,71	72,38	373,11	78,5%
SAS	3,13	116,82	0,86	-	18,79	8,92	-	148,52	31,2%
IASS	3,27	12,06	-	-	4,11	13,26	-	32,70	6,9%
AST	-	27,44	-	-	4,00	0,76	-	32,20	6,8%
INAEM	-	16,90	-	-	(0,03)	8,20	-	25,06	5,3%
IAF	-	9,74	-	-	5,40	-	-	15,14	3,2%
IAMU	-	4,57	-	-	0,07	1,84	-	6,49	1,4%
IACS	-	0,35	-	-	2,11	0,86	-	3,32	0,7%
CITA	0,04	0,06	0,51	-	1,46	-	-	2,08	0,4%
IAA	-	(0,04)	-	-	2,00	-	-	1,95	0,4%
IAJU	-	0,04	-	-	0,35	0,02	-	0,41	0,1%
BSTA	-	0,07	-	-	-	-	-	0,07	-
ACPUA	-	(0,01)	-	-	-	-	-	(0,01)	-
INAGA	-	(0,07)	-	-	-	-	-	(0,07)	-
TOTAL BRUTO	7,77	246,75	13,93	19,45	116,12	164,57	72,38	640,97	134,8%
ELIMIN. CONSOL. (orga	n. púb.)	(148,16)			(17,38)			(165,54)	(34,8%)
TOTAL CONSOL.	7,77	98,59	13,93	19,45	98,74	164,57	72,38	475,43	100,0%
%	1,6%	20,7%	2,9%	4,1%	20,8%	34,6%	15,2%	100,0%	

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AGREGADO BRUTO Y CONSOLIDADO (MODIFICACIONES POR NATURALEZA Y CAPÍTULOS DE GASTO)

MODIFIC	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – AGREGADO BRUTO PRESUPUESTO DE GASTOS								
NATURALEZA MC	1 GASTO PERS.	2 GASTO B. Y S.	3 GAST. FºS	4 TRANSF CORR	5 FON. CONT	6 INV. REAL.	7 TRANSF CAP.	8 ACTIV. FºS	TOTAL
Ampliac. crédito	44,54	107,85	(30,47)	196,86	(25,08)	33,78	131,89	1,52	460,88
Transf. crédito (+)	5,26	6,54	0,10	12,07	-	17,42	66,41	-	107,81
Transf. crédito (-)	(12,19)	(6,47)	(4,01)	(2,57)	-	(7,01)	(75,56)	-	(107,81)
Incorp. reman.	9,21	20,34	-	20,78	-	35,60	68,30	-	154,23
Gestión unificada	-	(0,88)	-	0,85	-	(0,31)	0,33	-	-
Generac. Crédito	8,26	24,73	-	28,26	-	11,72	16,57	-	89,54
Bajas por anulac.	(1,30)	(22,25)	-	(10,02)	-	(8,31)	(21,80)	-	(63,68)
TOTAL BRUTO	53,78	129,86	(34,38)	246,23	(25,08)	82,89	186,14	1,52	640,97
ELIMIN. CONSOL.				(143,86)			(21,68)		(165,54)
TOTAL CONSOL.	53,78	129,86	(34,38)	102,37	(25,08)	82,89	164,46	1,52	475,42

Anexo IV - Modificación estructura departamental (XI Legislatura)

ΧL	egislatura (Ago 19 - Ago 23)	⇔	ΧI	Legislatura (Ago 23 - Jul 24)
DPTO.	ÓRGANO DIRECTIVO	⇔	DPTO.	ÓRGANO DIRECTIVO
PGA	SG	⇒	PGA	SG
PRI PRI CDS VGA PRI PRI PRI ECD ECD	SGT D.G. Relac. Instituc D.G. Gob. Abierto e Innov. Social D.G. Des. Estatutario y Prog. Europ. D.G. Servicios Jurídicos D.G. Administración Local D.G. Interior y Protección Civil D.G. Cultura D.G. Patrimonio Cultural	1	PIC	SGT D.G. Relac. Inst. Acc. Ext. y Transp. D.G. Desarrollo Estatutario D.G. Servicios Jurídicos D.G. Administración Local D.G. Interior y Emergencias D.G. Cultura D.G. Patrimonio Cultural
HAP HAP HAP HAP CUSC HAP	D.G. Deporte SGT Intervención General D.G. Prptos. Financ. y Tesorería D.G. Tributos D.G. la Func. Pública y Calid Serv. D.G. Admón. Electr. y Sdad. Inf. D.G. Contratación D.G. Patrimonio y Organización	Ŷ	НАР	D.G. Deporte SGT Intervención General D.G. Presupuestos D.G. Financ y Fondos Europeos D.G. Tributos D.G. la Función Pública D.G. Admón. Electr y Aplicac. Corp. D.G. Contrat. Patrim. y Organiz.
VTMV VTMV VTMV VTMV VTMV	SGT D.G. Ordenación del Territorio D.G. Urbanismo D.G. Vivienda y Rehabilitación D.G. Transportes D.G. Carreteras	₽	FVML	SGT D.G. Planific. Estratég. y Logística D.G. Urbanismo D.G. Vivienda D.G. Transportes D.G. Carreteras e Infraestructuras
AGMA AGMA AGMA AGMA	SGT D.G. Producción Agraria D.G. Desarrollo Rural D.G. Calidad y Seg. Alimentaria D.G. Innov. y Prom. Agroaliment.	₽	AGA	SGT D.G. Producción Agraria D.G. Desarrollo Rural D.G. Calidad y Seg. Alimentaria D.G. Innov. y Prom. Agroaliment. D.G. Caza y Pesca
SAN SAN SAN	SGT D.G. Salud Pública. D.G. Asistencia Sanitaria D.G. Tr. Digital, Innov. y Dchos. Us.	Û	SAN	SGT D.G. Salud Pública D.G. Asist. Sanitaria y Planificac. D.G. Salud Mental D.G. Salud Digital e Infraestr. D.G. Cuidados y Humanización

ΧI	Legislatura (Ago 19 - Ago 23)		ΧI	Legislatura (Ago 23 – Jul 24)
		1		
DPTO.	ÓRGANO DIRECTIVO		DPTO.	ÓRGANO DIRECTIVO
EPE	SGT			SGT
ICDE	SGT			
EPE	D.G. Economía			D.G. Política Económica
EPE	D.G. Trabajo, Autón. y Econ. Social			D.G. Trabajo
ICDE	D.G. Industria y PYMES	⇧	EEI	D.G. PYMES y Autónomos
ICDE	D.G. Comercio, Ferias y Artesanía			D.G. Comercio, Ferias y Artesanía
ICDE	D.G. Energía y Minas			D.G. Energía y Minas
CDS	D.G. Protecc. Consum. y Usuarios			D.G. Protecc. Consum. y Usuarios
EPE	D.G. Planific. y Des. Económico			
ECD	SGT			SGT
cusc	SGT			
				D.G. P. Educ. Ord. Ac. y Educ. Perm.
ECD	D.G. Planificación y Equidad			D.G. Planific. Centros y Form. Prof.
ECD	D.G. Innovación y Form. Prof.	₽	ECU	D.G. Personal, Form. e Innovación
ECD	D.G. Personal			
CUSC	D.G. Investigación e Innovación			D.G. Ciencia e Investigación
CUSC	D.G. Universidades			D.G. Universidades
ECD	D.G. Política Lingüística			
CDS	SGT	ĺ		SGT
CDS	D.G. Cooperación al Des. e Inmigr.			D.G. Inclusión Social y Voluntar.
CDS	D.G. Igualdad y Familias	₽	BSF	D.G. Familia, Infancia y Natalidad
·	,			D.G. Igualdad de Oportunidades
				D.G. Mayores
				SGT
				D.G. Desarrollo Territorial
		⇧	DTDJ	D.G. Despoblación
PRI	D.G. Justicia			D.G. Justicia
	2.5. Justicia] [
				SGT
AGMA	D.G. Medio Nat. y Gestión Forestal			D.G. Medio Natural
		₽	MAT	D.G. Gestión Forestal
AGMA	D.G. Cambio Clim. y Educ. Ambient.			D.G. Calidad Ambiental
				D.G. Educación Ambiental
ICDE	D.G. Turismo			D.G. Turismo y Hostelería

Con la constitución del nuevo Gobierno de Aragón en agosto de 2023 se mantuvo el mismo número de departamentos (10), incrementándose en 6 el número de centros directivos con rango equivalente a dirección general (64 frente a 58). No obstante, las cuentas anuales de la Administración CA de 2023 se rinden con la estructura departamental de la LPCA de ese ejercicio (X Legislatura).

	gislatura .9 - Ago 23)		XI Legislatura (Ago 23 - Jul 24)			egislatura 19 - Ago 23)		XI Legislatura (Ago 23 - Jul 24)
DPTO.	ENTE		NUEVO DPTO. TUTELA		DPTO.	ENTE		NUEVO DPTO. TUTELA
PRI	IAMU	⇒			SAN	SALUD	⇒	
PRI	CARTV	⇒			SAN	BSTA	₽	
PRI	TVA	⇒			SAN	IACS	⇒	Dpto. de Sanidad
PRI	RAA	⇒			SAN	FAP	⇒	
ECD	IGTF	⇒	Dpto. de Presidencia,		SAN	FIISA	⇒	
ECD	FGOYA	⇒	Interior y Cultura					
ECD	FTF	⇒	,		CUSC	ACPUA	₽	Dpto. de Educación,
ECD	FCPC XX	⇒			CUSC	FITA	₽	Ciencia y Universidades
ECD	FSA	⇒			CUSC	ARAID	⇒	,
ECD	CPIA	₽					1	
PRI	ССТР	\Rightarrow			CDS	IASS	₽	
		1		I	CDS	IAJU	₽	Dpto. de Bienestar
EPE	APL	₽			CDS	COAPEMA	₽	Social y Familia
EPE	EXPO ZGZA	₽			CDS	FAACPA	⇒	
VTMV	SVA	₽			-		1 .	
VTMV	PAA	₽			AGMA	IAA	₽ .	
EPE	SODECASA	☆	Dpto. de Fomento,		AGMA	INAGA	₽	
EPE	PDL	₽	Vivienda, Movilidad y Logística		AGMA	SARGA	☆	
VTMV	FTCP	☆ ,	y Logistica		AGMA	ARAGERSA	1	Dpto. de Medio
CUSC	FZLC	†			ICDE	TURISMO A.	☆ ,	Ambiente y Turismo
VTMV	PLATA	1 1			ICDE	MOTORLAND	1 1	
VTMV	CUC2000	tr tr			CUSC	FCPT	tr tr	
VTMV	CTAZ	7			CUSC	CEFCA	J ->	
cusc	CITA	⇔	Dpto. de Agricultura, Ganadería y Aliment.		cusc	AST	⇒	Dpto. de Hacienda y Admón. Pública
EPE	INAEM	⇒			No const	a denartamento	de ti	utela para los siguientes
cusc	ITA	⇒			entes:			para 100 organomico
ICDE	IAF	⇒						
EPE	CEPA	⇒			S	ociedades: GRHU	SA y	SUMA TER.
EPE	AREX	⇒			F	undaciones: FDC0	CD, F	MM
EPE	SODIAR	⇒			С	onsorcios: CANº1	Ну	CRBOV
EPE	CEEIA	⇒	Dpto. de Economía,		Α	ECT: AECTP		
ICDE	PTM	⇒	Empleo e Industria		Ir	nstituciones Feria	les:	FZGZA e IFC
ICDE	PTW	⇒						
ICDE	FCAA	⇒						
ICDE	FAE	⇒						
ICDE	FMEF	⇒						
ICDE	FSMA	⇒						
ICDE	FDCA	⇒						
ICDE	FUCA] 🍑		1				

Anexo V - Clasificación del saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas"

Para la realización de las pruebas de auditoría, hemos clasificado el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" de la siguiente forma.

- Facturas con devengo y facturación en el ejercicio 2023 (201,71 millones). Incluye todas las adquisiciones de bienes y servicios facturados en 2023 no imputadas a presupuesto:
 - La práctica totalidad de este importe son facturas que deberían haberse contabilizado dentro de las operaciones de cierre presupuestario, dado que se recibieron por registro con anterioridad al 20 de enero de 2024 (200,35 millones). No se imputaron a presupuesto, en su mayor parte, por no disponer de créditos suficientes para su reconocimiento, y en otros casos por no haberse conformado las facturas en los plazos que exige la normativa.
 - El saldo restante (1,36 millones) corresponde a facturas del ejercicio 2023 recibidas entre el 21 de enero y el 12 de abril de 2024. No entrarían dentro de las operaciones de cierre del ejercicio por disponer de plazos muy ajustados para su tratamiento.
- Subtotal "Otros gastos de 2023": incluye un conjunto heterogéneo de gastos del ejercicio
 2023, con o sin factura, no imputados a presupuesto:
 - Seguros sociales por prestación de servicios de enseñanza concertada, no imputados a presupuesto por insuficiencia de fondos (5,50 millones).
 - Servicios de depuración de aguas residuales. Son facturas de 2024, recibidas en el mes de febrero, cuyo gasto corresponde a diciembre de 2023 (4,66 millones).
 - Prestaciones económicas de la dependencia (1,70 millones). Es un gasto de 2023 reconocido y pagado en el primer trimestre de 2024.
 - Albaranes del SALUD con facturas pendientes de recibir (0,17 millones)
 - Otros gastos sin factura, por importes no significativos (0,09 millones)
- Subtotal "Estimaciones de gasto". Son estimaciones de gastos devengados en el ejercicio
 2023 o en ejercicios anteriores, no imputados a presupuesto y pendientes de cuantificación definitiva:
 - Atrasos por reconocimiento o actualización de nivel del complemento de carrera profesional a personal estatutario fijo (74,38 millones).
 - Gastos por atención a pacientes aragoneses en otras comunidades autónomas, reclamado por el Ministerio de Sanidad (Fondo de Cohesión Sanitaria y Fondo de Garantía Asistencial; 26,22 millones).
 - Compensaciones varias reclamadas por la Universidad de Zaragoza (8,23 millones), fundamentalmente por minoración de precios públicos (5,58 millones).

En el cuadro siguiente se desglosa el saldo en función de estos criterios de clasificación:

SUBCONCEPTO PRPTARIO GASTO	SALUD	DGA	RESTO ENTES	TOTAL	%
221006 - Productos farmacéuticos	103,36	0,01	-	103,37	32,0%
480153 - Farmacia- Recetas médicas	33,24	-	-	33,24	10,3%
221019 - Otro material sanitario	13,65	-	-	13,65	4,2%
221012 - Material de laboratorio	11,75	0,08	-	11,83	3,7%
221011 - Implantes	11,21	-	-	11,21	3,5%
202000 – Arrendamientos de edificios y otras construcc.	0,13	4,39	0,01	4,53	1,4%
261009 - Otros conciertos asistencia sanitaria	0,08	3,28	-	3,36	1,0%
227009 - Otros trabajos realizados por otras empresas	1,93	0,59	0,08	2,60	0,8%
602000 - Edificios y otras construcciones	0,55	0,99	0,21	1,75	0,5%
203000 - Arrendamientos maquinaria, instalación y utillaje	1,58	0,02	-	1,60	0,5%
223000 - Transporte	0,12	1,04	0,01	1,17	0,4%
Otros gastos	8,41	3,53	1,46	13,40	4,2%
SUBTOTAL FRAS CON DEVENGO Y FACTURACIÓN 2023	186,01	13,93	1,77	201,71	62,5%
480085, 88 y 91 - Enseñanza Concertada (seguros sociales)	-	5,50	-	5,50	1,7%
227007 - Mantenimiento EDAR	-	-	4,66	4,66	1,4%
480271 - Prestaciones económicas de la dependencia	-	-	1,70	1,70	0,5%
N/A - Albaranes, facturas pendientes de recibir	0,17	-	-	0,17	0,1%
Otros gastos	-	0,06	0,03	0,09	0,0%
SUBTOTAL OTROS GASTOS 2023	0,17	5,56	6,39	12,12	3,8%
Varios 180-186 (atrasos carrera profesional estatutarios fijos)	74,38	-	-	74,38	23,1%
400010 - Transferencias corrientes AG (Fondo Cohes. Sanitaria)	-	26,22	-	26,22	8,1%
440130 - Compensaciones U.Z. minoración de precios públicos	-	5,58	-	5,58	1,7%
440028 - Universidad de Zaragoza. Transferencia básica	-	2,04	-	2,04	0,6%
740011 - Infraestructuras y equipamientos universitarios	-	0,61	-	0,61	0,2%
SUBTOTAL ESTIMACIONES GASTO	74,38	34,45	-	108,83	33,7%
TOTAL SALDO CTA 413 A 31/12/23	260,56	53,94	8,16	322,66	100,0%
%	82,2%	15,3%	2,6%	100,0%	

Anexo VI - Gasto de personal y efectivos

El gasto de personal agregado del sector público autonómico ascendió en 2023 a 2.784,53 millones, aumentando un 5,7% respecto al ejercicio anterior (149,96 millones). La mayor parte de este incremento se concentra en el personal docente de enseñanza pública no universitaria (54,08 millones, recogidos dentro de la Amón CA) y en el personal sanitario (65 millones), justificando entre ambos el 79,4% del aumento neto.

Al cierre del ejercicio el sector público autonómico contaba con 62.750 empleados (9,5% de la población activa y 10,3 % de los ocupados totales de Aragón en el cuarto trimestre de 2023), aumentando un 3,4% respecto al ejercicio anterior (2.085 empleados más); el incremento de efectivos se concentra en el personal docente no universitario (1.003 empleados más), en el SALUD (576 empleados más), y en el resto de departamentos de la Administración de la CA (242 empleados más).

El grupo de entes consolidados concentra la mayor parte del gasto (96,0%) y del empleo (95,7%) total

		GASTO	NAL			Nº E	MPLEADO	os		
ENTE		EJERCICIO VARIACIÓN EJERCICIO 2023-22				ı	VARIACIÓN 2023-22			
	2023	2022	2021	MILL. €	%	2023	2022	2021	Nº	%
Administración CA	1.197,53	1.131,75	1.085,03	65,78	5,8%	28.797	27.552	27.059	1.245	4,5%
OO.AA.	1.442,73	1.371,96	1.347,10	70,77	5,2%	30.520	29.922	30.050	598	2,0%
eDp	50,25	46,96	43,44	3,29	7,0%	1.079	1.005	955	74	7,3%
Soc. Merc.	71,19	65,07	59,49	6,12	9,4%	1.859	1.754	1.664	105	6,0%
Fund. Cons. I. Fer.	22,83	18,82	16,84	4,01	21,3%	496	432	391	64	14,8%
TOTAL	2.784,53	2.634,57	2.551,92	149,96	5,7%	62.750	60.665	60.119	2.085	3,4%
Entid. consolidada	consolidada 2.672,96		2.461,50	137,86	5,4%	60.069	58.176	57.802	1.893	3,3%
Resto de entes	111,57 99,47 90,42		12,10	12,2%	2.681	2.489	2.317	192	7,7%	
TOTAL	2.784,53	2.634,57	2.551,92	149,96	5,7%	62.750	60.665	60.119	2.085	3,4%

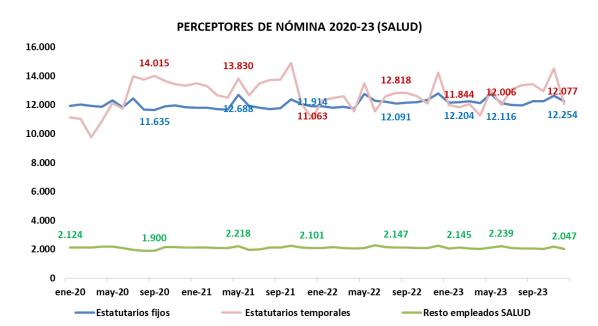
No obstante lo anterior, estas cifras deben tomarse con las debidas reservas (en particular, los niveles de empleo) ya que ni la Administración de la CA ni la mayor parte de sus organismos públicos ofrecen información sobre efectivos equivalentes a tiempo completo, sino únicamente los existentes en el mes de diciembre¹²¹.

Partiendo de las cifras de perceptores de nóminas SIRHGA, se observa estabilidad en el promedio anual de perceptores de nómina del SALUD en 2023 (26.985) frente al dato obtenido para 2022 (26.919). El peso relativo de los estatutarios fijos y de los temporales no ha variado en promedio anual respecto al ejercicio anterior, manteniéndose en el 45,4% y en el 46,8%, respectivamente.

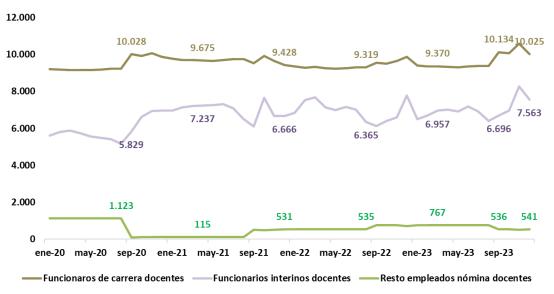
_

¹²¹ Véase el apartado 4.2.15.

El personal docente de centros públicos no universitarios experimentó un repunte de efectivos, particularmente intenso en el último cuatrimestre de 2023, tanto en el personal funcionario de carrera como en la contratación de personal interino. Ambos colectivos mantienen un peso relativo similar al de 2022 (55,6% y 40,4%, respectivamente), observándose un incremento neto de 345 efectivos en el promedio anual de perceptores (17.340 frente a 16.995).



PERCEPTORES DE NÓMINA 2020-23 (PERSONAL DOCENTE DE C.P.)



Anexo VII - Análisis de la temporalidad en el sector público

La Cámara de Cuentas viene advirtiendo del problema de la temporalidad en el empleo público en todos sus informes anuales de fiscalización de la Cuenta General de la CA desde el ejercicio 2014.

Este problema afecta al conjunto del sector público español, cuya tasa de temporalidad (30,6%) duplica a la del sector privado (14%), existiendo un compromiso expreso con la UE para reducirla por debajo del 8% antes del 31 de diciembre de 2024¹²².

En el problema de la temporalidad del empleo público confluyen numerosos factores: congelación de tasas de reposición de efectivos entre 2011-15, necesidades extraordinarias para atender los efectos de la pandemia COVID-19, normativa poco flexible para la gestión de procesos selectivos y escasamente adaptada al entorno actual, ausencia de medidas sancionadoras eficaces para evitar el abuso de la temporalidad y dificultades de gestión, entre muchas otras.

En los últimos años se han llevado a cabo diversos procesos de estabilización del empleo temporal en la CA Aragón, adoptados en virtud de distintas medidas impulsadas a nivel estatal, que podemos separar en tres bloques:

- 1) 3.457 plazas de estabilización incluidas en OEP ordinarias y complementarias 123.
- 2) 2.659 plazas adicionales de estabilización aprobadas en 2022 con carácter extraordinario, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- 3) 335 plazas adicionales de estabilización en aplicación del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, en cuyo artículo 217 se incluye una tasa adicional para que las administraciones públicas convoquen procesos selectivos conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, admitiendo la falta de homogeneidad en todo el territorio nacional de los procesos de estabilización aprobados en aplicación de dicha ley¹²⁴.

Excluyendo promoción interna y cruzada, estas 6.451 plazas de estabilización se suman a las 8.354 ofertadas para reposición de efectivos, totalizando 14.805 plazas en 23 ofertas de empleo público aprobadas entre los ejercicios 2018 y 2023.

¹²² Acordado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Componente 11, reforma C11.R1 para la modernización y digitalización de la Administración. Las tasas de temporalidad se han calculado tomando la media de los cuatro trimestres de la Encuesta de Población Activa de 2023.

¹²³ Autorizadas por las leyes de presupuestos generales del Estado de 2017 y 2018. Se aprobaron también procesos de estabilización en OEP anteriores a 2018. No obstante, para este análisis se han tomado exclusivamente datos de las OEP 2018-23, que son las únicas sobre las que existe información histórica completa de los procesos selectivos publicadas en el portal web del Gobierno de Aragón.

¹²⁴ La propia exposición de motivos del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, reconoce implícitamente los problemas de interpretación y aplicación que ha tenido la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que carece de desarrollo normativo, cuando señala que "en la ejecución de los procesos de estabilización derivados de la ley han confluido procesos que derivaban de normas anteriores, generando diferencias respecto del sistema selectivo previsto por la disposición adicional octava de la citada ley, con la consecuencia de que en función del territorio los procesos de estabilización para supuestos similares pudieran haberse convocado con reglas diferentes. Por tanto, es necesario ofrecer un proceso que, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia, permita a quienes cumpliendo los requisitos para poder participar en un proceso de estabilización con las reglas de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no hayan tenido la posibilidad de hacerlo".

			PLA	ZAS APRO)BADA	AS OEP 20					
EJ	DECRETOS APROBAC.	REPOSICIÓN DE EFECTIVOS									
	OEP	SERV. GRALES.	DOCENT. NO UNIV.	SANIT.	EDP	TOTAL					
2018	Ver nota 1	244	341	645	5	1.235					
2019	Ver nota 2	266	428	485	5	1.184					
2020	Ver nota 3	252	383	575	6	1.216					
2021	Ver nota 4	326	556	548	15	1.445					
2022	Ver nota 5	277	515	738	5	1.535					
2023	Ver nota 6	530	483	714	12	1.739					
TOTAL		1.895	2.706	3.705	48	8.354					

0:	18-2	23 (SIN PR	οΜοςιόν ι	NTERNA)		
		ESTAB	ILIZACIÓN I	DE EMPLE	O TEMF	PORAL
		SERV. GRALES.	DOCENT. NO UNIV.	SANIT.	EDP	TOTAL
		1.003	1.048	-	21	2.072
		766	-	616	3	1.385
		-	-	-	-	-
		-	-	-	-	-
		571	802	1.208	78	2.659
		313	-	-	22	335
		2.653	1.850	1.824	124	6.451

Nota 1: Decretos de Gobierno de Aragón 214/2018, 215/2018, 216/2018, 217/2018, 218/2018

Nota 2: Decretos de Gobierno de Aragón 240/2019, 241/2019 y 242/2019

Nota 3: Decretos de Gobierno de Aragón 131/2020, 132/2020 y 134/2020

Nota 4: Decretos de Gobierno de Aragón 77/2021, 176/2021 y 186/2021 **Nota 5**: Decretos de Gobierno de Aragón 75/2022, 76/2022, 77/2022, 158/2022, 171/2022 y 175/2022

Nota 6: Decretos de Gobierno de Aragón 294/2023, 297/2023 y 300/2023

No se incluye información sobre plazas de Cuerpos Nacionales de Justicia, al gestionar la Administración General del Estado las OEP de este colectivo.

Pese a los esfuerzos realizados, las administraciones públicas autonómicas aragonesas, que partían de niveles de temporalidad más elevados que en la AGE, no sólo no han conseguido reducirlos, sino que la tasa global ha aumentado lenta y progresivamente, pasando en el periodo 2018-23 del 47,1% al 50,3%. En el ejercicio 2023 la temporalidad siguió aumentando respecto a las cifras alcanzadas en el ejercicio anterior (49,5%), cerrando, por vez primera, con más empleados temporales (30.406) que fijos (29.993).

		Eſ	MPLEADOS A	31/12/2018		
	SERV. GRALES.	C.N. JUSTICIA	DOCENT. NO UNIV.	SANIT.	EDP	TOTAL
Total	12.024	1.265	16.277	24.876	831	55.273
Fijos	6.853	1.028	9.011	11.815	513	29.220
Temporales	5.171	237	7.266	13.061	318	26.053
% Temporalidad	43,0%	18,7%	44,6%	52,5%	38,3%	47,1%

		E	MPLEADOS A	31/12/2023		
	SERV. GRALES.	C.N. JUSTICIA	DOCENT. NO UNIV.	SANIT.	EDP	TOTAL
Total	12.130	1.263	18.894	27.080	1.032	60.399
Fijos	5.305	894	10.097	13.194	503	29.993
Temporales	6.825	369	8.797	13.886	529	30.406
% Temporalidad	56,3%	29,2%	46,6%	51,3%	51,3%	50,3%

		VARIAC	IÓN NETA EM	PLEADOS 201	L8-23	
	SERV. GRALES.	C.N. JUSTICIA	DOCENT. NO UNIV.	SANIT.	EDP	TOTAL
Total	106	-2	2.617	2.204	201	5.126
Fijos	-1.548	-134	1.086	1.379	-10	773
Temporales	1.654	132	1.531	825	211	4.353

Fuente: Boletines estadísticos del personal al servicio de la CA de Aragón

Nota: El dato a 31 de diciembre para el conjunto de entes consolidados (60.069 empleados) del anexo VI difiere levemente del reflejado en esta tabla (60.399 empleados), dado que el boletín estadístico SIRHGA incluye los empleados de dos entidades de Derecho público que no consolidan cuentas con la Administración CA (CARTV e ITA).

A 31 de diciembre de 2023 la Administración CA y sus organismos públicos contaban con 5.126 efectivos más que al cierre del ejercicio 2018, incremento que se concentra en un 84,9% en el colectivo de empleados temporales (4.353 efectivos). Desglosado por áreas sectoriales, se observan dos tendencias divergentes:

- Por un lado la pérdida de personal fijo en el área de servicios generales y en el de Cuerpos Nacionales de Justicia se ha cubierto en una proporción similar recurriendo al empleo temporal, tendencia también observada en el conjunto de entidades de Derecho público. En consecuencia, las tasas de temporalidad de estos tres colectivos aumentaron de forma preocupante, en particular la del personal de servicios generales, que ha pasado del 43% al 56,3%.
- Por otro lado, el personal docente y el de servicios sanitarios son los que concentran la mayor parte del crecimiento total del empleo público. Ambos mejoran sus cifras de empleados fijos, si bien en el colectivo de docentes el incremento del empleo temporal es todavía mayor, haciendo que su tasa de temporalidad empeore (del 44,6% al 46,6%). La nota positiva la pone el personal sanitario, que es el único que ha logrado reducir su tasa de temporalidad, si bien sigue siendo muy elevada (del 52,5% al 51,3%).

En los puntos siguientes se analiza la ejecución de las OEP aprobadas en la CA de Aragón en el periodo 2018-23 para los ámbitos sectoriales de administración general, sanidad y educación excluyendo, en su caso, las plazas destinadas a promoción interna y cruzada.

Ámbito sectorial de administración general

OEP	TOTAL PLAZAS	PLAZAS CONVOC.	PLAZAS NO	CON FINALI SITUAC. A		CON\ FINALIZ SITUAC. A	ZADAS	CONV FINALIZ SITUAC. A	ADAS
	APROB.	A 1/9/24	CONVOC. A 1/9/24	PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.	PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.	PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.
2018	244	244	-	-	-	-	-	-	-
2018 estab. I	179	179	-	11	6,1%	59	32,9%	150	83,8%
2018 estab. II	824	824	-	5	0,6%	174	21,1%	615	74,6%
2019	266	266	-	-	-	-	_	-	-
2019 estab.	766	766	-	2	0,3%	75	9,8%	477	62,3%
2020	252	252	-	-	-	_	-	-	-
2021	326	288	38	-	-	-	-	2	0,6%
2022	277	101	176	-	-	_	-	-	-
2023	530	-	530		-	-	-	-	-
SUBTOTAL	3.664	2.920	744	18	0,6%	308	9,8%	1.244	39,7%
LEY 20/2021	571	571	-	-	-	-	-	-	-
RDL 5/2023	313	313	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL SS.GG.	4.548	3.804	744	18	0,4%	308	7,7%	1.244	31,1%

^{*} Excluidas las destinadas a promoción interna. Las OEP denominadas "2018 estab. I" y "2018 estab. II" son las aprobadas por Decretos de Gobierno de Aragón 217/2018 y 217/2018, de 18 de diciembre (BOA 21/12/18), en aplicación de las leyes de presupuestos generales del Estado de 2017 y 2018.

Tomando como referencia las OEP aprobadas en los ejercicios 2018 a 2023, excluidas las plazas destinadas a promoción interna, se llega a las siguientes conclusiones sobre la gestión de procesos selectivos en el ámbito del personal de servicios generales:

- De las 4.548 plazas incluidas en las OEP 2018-23, un total de 1.895 se destinan a la reposición de efectivos y 2.653 a reducir las tasas de temporalidad. Las plazas asignadas a este último fin son claramente insuficientes si se consideran las elevadas cifras de empleo temporal en el ámbito de personal de servicios generales (6.825 efectivos a 31 de diciembre de 2023), y en el mejor de los casos reducirían su tasa de temporalidad sectorial del 56,3% al 34,4%, muy lejos del objetivo del 8% que establece el artículo 2.3 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
- A 31 de diciembre de 2023 se habían cubierto el 7,7% de las plazas aprobadas en las OEP 2018-23 (308 de 4.548 plazas). A 1 de septiembre de 2024 ese porcentaje mejoraría hasta el 31,1% (1.244 de 4.548 plazas), pero sigue siendo reducido y se concentra exclusivamente en plazas de estabilización.
- A lo largo del ejercicio 2023 no se constató ningún avance en 155 de los 156 procesos selectivos para la cobertura de 1.365 plazas de OEP ordinarias aprobadas en el periodo 2018-22 (ofertadas por turno libre o turno independiente), quedando 90 procesos en fase de publicación de convocatoria como único hito alcanzado (1.151 plazas) y 66 procesos pendientes de convocar (214 plazas). Por tanto, se estima que los plazos de ejecución de la práctica totalidad de estos procesos (no iniciados o en fase inicial de tramitación)

superarán, como mínimo, los 7 años (OEP 2018), los 6 años (OEP 2019) y los 5 años (OEP 2020).

Como se deduce de la tabla anterior, en los 2,7 años comprendidos entre el 1 de enero de 2022 y el 1 de septiembre de 2024 no se ha adjudicado ninguna de las plazas destinadas a reposición de efectivos de estas OEP ordinarias, a excepción de dos plazas de Letrados de Servicios Jurídicos.

- Conforme establece el artículo 2.2 y la Disposición transitoria primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, los 234 procesos selectivos para la estabilización de empleo tramitados por la Dirección General de la Función Pública, tanto ordinarios como extraordinarios (2.653 plazas en total) deberían finalizar antes del 31 de diciembre de 2024. Al cierre de 2023 sólo se habían adjudicado 308 plazas (11,6% de ejecución), incrementándose hasta las 1.242 (46,8% de ejecución) a fecha 1 de septiembre de 2024.
- Se incumplen sistemáticamente los plazos fijados por la normativa de función pública:
 - En ninguno de los 324 procesos selectivos analizados se publicaron las convocatorias dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de las OEP, como exige el artículo 24.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA de Aragón (LOFPCA, en adelante). Conforme a nuestras estimaciones, dichos plazos oscilan entre los 5,2 y los 36,8 meses, con un promedio de 19 meses, plazo que multiplica por 6,3 veces el máximo legal establecido¹²⁵.
 - Ninguno de los 81 procesos que habían finalizado la fase de realización de ejercicios a fecha 1 de septiembre de 2024 cumplió el plazo máximo de seis meses que fija el artículo 24.2 de la LOFPCA para concluirlas¹²⁶. Según nuestras estimaciones (computando el tiempo transcurrido entre la fecha del último ejercicio y la de publicación de la convocatoria) dichos plazos oscilaron entre los 11,4 y 50,1 meses, con un promedio ponderado de 21 meses, plazo que multiplica por 3,5 veces el máximo establecido.
 - La duración total de los 63 procesos selectivos de las OEP 2018-23 que habían finalizado a fecha 1 de septiembre de 2024, computados desde la aprobación de las ofertas de empleo hasta la publicación de los nombramientos definitivos, oscila entre los 27,8 y los 68 meses, a un promedio ponderado de 53,3 meses (4,4 años). Sólo un proceso selectivo ¹²⁷ finalizó antes de agotar el plazo máximo de tres años para ejecutar las OEP, como exige el artículo 70.1 EBEP, incurriendo los 62 restantes en vicios de anulabilidad (artículo 48.3 LRJSP).

Este promedio podría modificarse a futuro según aumente el número de procesos selectivos finalizados, que a 1 de septiembre de 2024 son sólo el 14,4% de los iniciados (63 de 438).

¹²⁵ Las plazas aprobadas en la OEP extraordinarias del Decreto 75/2022, de 26 de mayo y del Real Decreto-ley 5/2023 se publicaron el 30 de mayo de 2022 y el 29 de diciembre de 2023, respectivamente. Ambas se habrían convocado dentro de los plazos que prevé su normativa específica, pero incumplirían el límite general indicado del artículo 24.1 LOFPCA (tres meses desde aprobación OEP). Descontando estas OEP extraordinarias, el promedio global estimado empeoraría hasta los 22,8 meses.

¹²⁶ No se considera en este cómputo la fase de valoración de concurso de méritos, en cuyo caso el plazo sería todavía mayor.

¹²⁷ Turno libre para el acceso al cuerpo de funcionarios superiores, escala de letrados de servicios jurídicos (OEP 2021).

Ámbito sectorial de sanidad

OEP	TOTAL PLAZAS	PLAZAS CONVOC.	PLAZAS NO	CONV FINALIZ SITUAC. A	ZADAS	CON' FINALI SITUAC. A		CON FINALI SITUAC.	ZADAS
OEP	APROB.	A 1/9/24	CONVOC. A 1/9/24	PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.	PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.	PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.
2018	645	631	14	149	23,1%	244	37,8%	629	97,5%
2019	1.101	1.081	20	210	19,1%	457	41,5%	1.079	98,0%
2020	575	574	1	66	11,5%	136	23,7%	531	92,3%
2021	548	548	-	33	6,0%	130	23,7%	471	85,9%
2022	738	174	564	-	-	-	-	-	-
2023	714	24	690	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL	4.321	3.032	1.289	458	10,6%	967	22,4%	2.710	62,7%
LEY 20/2021	1.208	1.208	-	-	-	63	5,2%	359	29,7%
TOTAL SALUD	5.529	4.240	1.289	458	8,3%	1.030	18,6%	3.069	55,5%

^{*} Excluidas las destinadas a promoción interna.

Nota: a diferencia del resto de convocatorias del SALUD, la práctica totalidad de las publicadas para facultativos especialistas de área acumulan plazas de varias OEP sin especificar a cuál de los tres ejercicios corresponden (2017, 2018 o 2019) y, de hecho, tampoco se detalla su distribución por especialidades en las plazas aprobadas en cada OEP. En la información facilitada por el SALUD se dan todas como convocadas (571 plazas, excluida promoción interna, de las que 178 corresponden a OEP 2018 y 2019). Sin embargo, en las consultas efectuadas sobre procesos selectivos sólo se identifican 513. Sucede lo mismo con las convocatorias acumuladas del periodo 2020, 2021 y 2022

https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-por-convocatorias

Tomando como referencia las OEP aprobadas en los ejercicios 2018 a 2023, excluidas las destinadas a promoción interna, se obtienen las siguientes conclusiones sobre la gestión de procesos selectivos en el ámbito sanitario:

- De las 5.529 plazas incluidas en las OEP 2018-23, un total de 2.758 se destinan a reposición de efectivos y 2.057¹²⁸ a reducir los niveles de temporalidad. Las plazas asignadas a este último fin son claramente insuficientes si se consideran las cifras de empleo temporal en el ámbito sanitario (13.886 efectivos a 31 de diciembre de 2023), y en el mejor de los casos reducirían la tasa de temporalidad sanitaria del 51,3% al 43,7%, muy lejos del objetivo del 8% que establece el artículo 2.3 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
- A 31 de diciembre de 2023 sólo se habían cubierto el 18,6% de las plazas aprobadas en las OEP 2018-23 (1.030 de 5.529 plazas), siendo modestos los avances logrados en procesos selectivos abiertos. A 1 de septiembre de 2024 los porcentajes globales de ejecución mejoran hasta situarse en el 55,5% (3.069 de 5.529 plazas).
- A 31 de diciembre de 2023 ya deberían haber finalizado todos los procesos selectivos con plazas de las OEP de 2018, 2019 y 2020, que registran porcentajes de ejecución del 37,8%, 41,5% y del 23,7%, respectivamente. La OEP 2020 ya debería haberse ejecutado a esa fecha,

^{128 616, 67,} y 166 plazas adicionales sobre las ofertadas en reposición en las OEP de 2019, 2021, 2022, respectivamente, junto a las 1.208 plazas extraordinarias de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

la OEP 2019 acumulaba un retraso de ejecución superior a un año y la OEP 2018 superior a dos años, retrasos que afectan a 32 procesos selectivos con 1.444 plazas convocadas.

- Conforme establece el artículo 2.2 y la Disposición transitoria primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los 91 procesos selectivos extraordinarios para la estabilización de empleo tramitados por el SALUD (1.208 plazas en total) deberían finalizar antes del 31 de diciembre de 2024. Al cierre de 2023 sólo se habían adjudicado 63 plazas (5,2% de ejecución), incrementándose hasta las 359 (29,7% de ejecución) a fecha 1 de septiembre de 2024.
- Se incumplen los plazos fijados por la normativa de función pública:
 - Únicamente en 3 de 198 procedimientos iniciados se publicaron las convocatorias dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de las OEP, como exige el artículo 24.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA de Aragón. Conforme a nuestras estimaciones, dichos plazos oscilan entre los 0,7 y los 36,5 meses, con un promedio de 14,9 meses, plazo que multiplica por 5 veces el máximo legal establecido¹²⁹.
 - Para 133 procedimientos que incluyen la realización de exámenes, los plazos transcurridos entre la fecha de finalización de los ejercicios de la fase de oposición y la publicación de la convocatoria oscilan entre los 5,3 y 21,9 meses, con un promedio ponderado de 10,8 meses, plazo que también excede el máximo de seis que fija el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón¹³⁰. Sólo en 3 de estos 133 procesos las pruebas finalizaron dentro del plazo máximo.
 - A fecha 1 de septiembre de 2024 habían finalizado un total de 141 de estos 198 procedimientos. Computando desde la aprobación de las plazas en las OEP hasta la publicación de los nombramientos definitivos (o la resolución de finalización, si las plazas quedaron sin cubrir), se obtienen unos periodos de ejecución que oscilan entre los 15,9 y los 61 meses, a un promedio ponderado de 39,9 meses (3,3 años).

En cualquier caso y pese a exceder en promedio el máximo de tres años del artículo 70.1 EBEP, los procesos selectivos del personal sanitario se ejecutan con mayor celeridad que los del personal de servicios de administración general¹³¹. No obstante, como ya se ha señalado apenas han permitido corregir los problemas de temporalidad existentes, dada la insuficiencia de plazas ofertadas.

¹²⁹ Las plazas aprobadas en la OEP extraordinaria del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, se publicaron a finales de 2022. Cumplirían el límite fijado por el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (antes del 31 de diciembre de 2022), pero incumplirían el indicado del artículo 24.1 LOFPCA (tres meses desde aprobación OEP). Descontando la OEP extraordinaria de 2022, el promedio estimado empeoraría hasta los 18.1 meses.

¹³⁰ No se considera en este cómputo la fase de valoración de concurso de méritos, si la hay.

¹³¹ Entre otras razones, porque, a diferencia del personal funcionario de servicios generales, en los procesos selectivos de personal estatutario no hay periodo de prácticas y, con carácter general, sólo un ejercicio de la fase de oposición (o si hay más de uno, se celebra el mismo día o en fechas próximas al primero).

Ámbito sectorial de educación

050	TOTAL PLAZAS	PLAZAS CONVOC.	PLAZAS NO	CON' FINALI SITUAC. A	ZADAS	FINALI	VOC. ZADAS . 31/12/23	CON' FINALI SITUAC.	ZADAS
OEP	APROB.	A 1/9/24	CONVOC. A 1/9/24	PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.	PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.	PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.
2018	1.389	1.389	-	1.381	99,4%	1.381	99,4%	1.381	99,4%
2019	428	428	-	108	25,2%	108	25,2%	417	97,4%
2020	383	383	-	-	-	10	2,6%	353	92,2%
2021	556	607	-	-	-	-	-	-	-
2022	515	-	515	-	-	-	-	-	-
2023	483	-	483	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL	3.754	2.807	998	1.489	39,7%	1.499	39,9%	2.151	57,3%
LEY 20/2021	802	802	-	-	-			305	38,0%
TOTAL EDUC.	4.556	3.609	998	1.489	32,7%	1.499	32,9%	2.456	53,9%

^{*} Excluidas las destinadas a promoción interna. hay convocatorias de varios cuerpos que acumulan plazas de distintas OEP, sin especificar a cuál de los ejercicios corresponden (2018-19, 2019-20 y 2020-21). Por simplicidad, se entiende que primero se convocan (y, en su caso, se adjudican) las plazas de las OEP más antiguas. También puede haber OEP en las que se convoque un número de plazas superior a las aprobadas, si ha habido procesos selectivos anteriores en las que quedaron vacantes sin cubrir.

https://educa.aragon.es/web/guest/search?q=oposiciones

Tomando como referencia las OEP aprobadas en los ejercicios 2018 a 2023 se obtienen las siguientes conclusiones sobre la gestión de procesos selectivos en el ámbito educativo:

- De las 4.556 plazas incluidas en las OEP 2018-23, un total de 2.706 se destinan a reposición de efectivos y 1.850 a reducir los niveles de temporalidad. Las plazas asignadas a este último fin son claramente insuficientes si se consideran las cifras de empleo temporal en el ámbito educativo (8.797 efectivos a 31 de diciembre de 2023), y en el mejor de los casos reducirían la tasa de temporalidad sectorial del 46,6% al 36,8%, muy lejos del objetivo del 8%.
- A 31 de diciembre de 2023 ya deberían haber finalizado todos los procesos selectivos con plazas de la OEP de 2020, registrando un porcentaje de ejecución del 2,6%. Por otro lado, la OEP 2019 acumulaba más de un año de retraso, alcanzando una ejecución del 25,2% a dicha fecha.
- A 1 de septiembre de 2024 sólo se habían cubierto el 38% de las plazas ofertadas en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre¹³².

¹³² Todos los procesos de estabilización deben estar finalizados a 31 de diciembre de 2024. No obstante, el 62% pendiente se encontraba en fase avanzada, habiendo nombrado a 488 funcionarios en prácticas en el mes de agosto de 2024, resultando factible que el nombramiento definitivo se efectúa antes de que termine el año.

- Se obtienen las siguientes conclusiones sobre cumplimiento de plazos de tramitación de las OEP 2018-23:
 - Únicamente en 4 de los 16 procedimientos iniciados se publicaron las convocatorias dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de las OEP, como exige el artículo 24.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA de Aragón. Conforme a nuestras estimaciones, dichos plazos oscilan entre los 2,2 y los 25,6 meses, con un promedio ponderado de 12,7 meses.

Debemos precisar que este promedio es poco representativo, ya que se calcula con un peso muy relevante de las 1.048 plazas de la OEP 2018 que se convocaron dentro del plazo legal (2,23 meses) a principios de 2019. Por el contrario, los plazos de las convocatorias ordinarias posteriores a la pandemia COVID-19 no han recuperado la dinámica anterior, superando los 16,7 meses en 7 de los 8 procesos convocados.

- Para los 15 procedimientos que incluyen la realización de exámenes, los plazos transcurridos entre la fecha de finalización de los ejercicios de la fase de oposición y la publicación de la convocatoria oscilan entre los 3,9 y 18,3 meses, con un promedio ponderado de 4,9 meses. Todos salvo uno se realizaron antes de que expirara el plazo máximo de seis meses que fija el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- A fecha 1 de septiembre de 2024 habían finalizado 11 de estos 16 procedimientos. Computando desde la aprobación de las plazas en las OEP hasta la publicación de los nombramientos definitivos (o la resolución de finalización, si las plazas quedaron sin cubrir), se obtienen unos periodos de ejecución que oscilan entre los 21,8 y los 45,1 meses, a un promedio ponderado de 30,7 meses (2,6 años).

Dicho promedio cumpliría el máximo de tres años para la ejecución de las OEP que fija el artículo 70.1 EBEP. No obstante, al igual que se ha señalado respecto a los plazos de las convocatorias, se observan diferencias sensibles en procesos iniciados antes o después de la pandemia COVID, que deberían corregirse progresivamente¹³³.

En todo caso, los procesos selectivos del personal educativo se ejecutan con mayor celeridad que los del personal de servicios de administración general. No obstante, como ya se ha señalado apenas han permitido corregir los problemas de temporalidad existentes, dada la insuficiencia de plazas ofertadas.

se efectúen en los meses de verano, como venía siendo habitual.

¹³³ Por ejemplo, los plazos globales de las convocatorias realizadas mediante Orden ECD/6/2021, de 15 de enero y Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero, tramitadas ambas con posterioridad a la pandemia COVID-19, se ejecutaron en un plazo de 3,7 años, mientras que las anteriores de naturaleza similar culminaron en un plazo de 2,2 años (Orden ECD/110/2019). Si las OEP siguen aprobándose a finales de cada año, para recuperar la dinámica previa es necesario que las plazas se convoquen a principios del ejercicio siguiente y los exámenes

Anexo VIII - Muestra de contratos y puntos de comprobación

Nº	ÓRGANO	TIPO	EVENTE ORIETO DE CONTRETE	IMPO	ORTE	FECHA	ADJUDICATARIO
ORD.	CONTR.	CONTR.	EXPDTE - OBJETO DEL CONTRATO	LICIT.	ADJ.	FORMALIZ.	LICITACIÓN/LOTE
1	Dpto. HAP	Obras	HAP_SGT_2023_MY4 - Redacción del proyecto y ejecución obras "Rehab. energética y funcional edificio Pignatelli"	7,42	6,30	11/09/2023	Constr. Mariano López Navarro, S.A.U.
2	Dpto. VTMV	Obras	RE-471-TE - Tramo Calamocha-Int. A-2513. Refuerzo y ensanche de la A-1508 Calamocha - Vivel del Rio Martín	2,04	1,88	21/07/2023	Cía. Obras Púb. Horm. y Asfaltos, S.L.U.
3	Dpto. VTMV	Obras	R-502-Z - Tramo Farasdues - Ejea. Refuerzo de firme en la A-1204 (pk.4+000 al pk13+400)	1,66	1,55	03/05/2023	Sumelzo, S.A.
4	Dpto. VTMV	Obras	A1-397-Z - Tramo Cubel - Monterde. Mejora de la seguridad vial en la comarca de Calatayud (Fase II). Carretera A- 2506	4,82	4,70	17/03/2023	UTE Papsa – Vialex
5	Dpto. AGMA	Sumin.	RF34002 - Suministro 5 camiones autobomba 4X4 con destino a la flota de emergencias de incendios forestales	1,90	1,71	21/04/2023	Incipresa, S.A.
6	Dpto. CUSC	Servic.	CUS_CMY2022_03 - Transporte y difusión de canales de televisión digital en zonas remotas y menos pobladas	2,00	1,96	15/05/2023	Retevision, S.A.
7	Dpto. ECD	Obras	ECD_GIE_2023_43 - Construcción de 12 unidades de educ. secundaria en el CPI Arcosur de Zaragoza	5,64	5,40	01/12/2023	Papsa Infraestructuras, S.A.
8	Dpto. ECD	Obras	ECD_GIE_2023_38 - Construcción de 8 unidades de educ. secundaria en el CPI Parque Venecia de Zaragoza, Fase I	3,33	3,16	21/12/2023	Constr. Mariano López Navarro, S.A.U.
9	Dpto. ECD	Obras	ECD_GIE_2023_17 - Construcción Fase 2 Aulario de Primaria en el CPI Soledad Puértolas de Zaragoza	3,95	3,59	02/08/2023	Constr. Mariano López Navarro, S.A.U.
10	Dpto. ECD	Obras	ECD_GIE_2023_12 - Ampliación de bachillerato en el IES Martina Bescós de Cuarte de Huerva	2,72	2,71	14/07/2023	Guerola Transer S.L.U.
11	GS Z. II	Sumin.	SAS_Z2_2023_PA_256 - Suministro sistema de fijación vertebral para el servicio de traumatología del HUMS	1,75	1,69	22/12/2023	Medcomtech, S.A.
12	GS Z. II	Sumin.	SAS_Z2_2023_PNSP_234 - Material fungible intervenciones sistema de cirugía guiada por robot DA VINCI para el HUMS	2,20	2,20	23/10/2023	Abex Excelencia Robótica, S.L.
13	GS Z. II	Sumin.	PNSP 165 HMS/2023 - Material desechable sellado y corte vasos sanguíneos por ultrasonidos y energía bipolar HUMS	1,85	1,84	01/09/2023	Johnson & Johnson S.A.
14	GS Z. II	Sumin.	PA 166 HMS/2023 - Lote 1: Serología general rutina	1,03	1,01	28/08/2023	Roche Diagnostics, S.L.
15	GS Z. II	Sumin.	PA 127 HMS/2023 - Material HLA para el laboratorio de Hematología del HUMS, arrendamiento y mant. equipos	2,30	2,18	08/08/2023	Palex Medical, S.A.
16	GS Z. II	Sumin.	PA 31 HMS/2023 - Material secuenciación masiva NGS y del software y hardware laboratorio de genética del HUMS	2,53	2,47	27/06/2023	Diagnostica Longwood S.L.
17	GS Z. II	Servic.	P.A. 57 HMS/2023 - Abordaje integral mejora de la bacteriología en el laboratorio de microbiología HUMS	2,99	2,99	09/06/2023	Becton Dickinson, S.A.U.
18	GS Z. II	Sumin.	PNSP 118 HMS/2023 - Equipo de Cirugía Robótica con destino al HUMS	1,98	1,98	26/05/2023	Abex Excelencia Robótica, S.L.
19	GS Z. II	Sumin.	PNSP 112 HMS/2023 - Selladores vasos sanguíneos de energía híbrida para quirófanos del HUMS	1,25	1,25	11/05/2023	Olympus Iberia, S.A.U.
20	GS Z. II	Sumin.	PNSP 92 HMS/2023 - Reactivos para la detección del Virus SARS-COV-2 compatible con Analizador COBAS	1,92	1,89	28/04/2023	Roche Diagnostics, S.L.U.
21	GS Z. II	Sumin.	PA 33 HMS/2023 - Set para sesión hemodiálisis y hemodiafiltración on line con y sin dializador	1,61	1,61	04/04/2023	Fresenius Medical Care España, S.A.U.
22	GS Z. II	Sumin.	PA 46 HMS/2023 - Resincronizad. y electrodos ventrículo izquierdo para la sección de electrofisiología del HUMS	1,42	1,42	04/04/2023	Crivel, S.A.
23	GS Z. II	Sumin.	PA 53 HMS/2023 - Lote 2: sistema ablación con catéter mediante navegador carto o similar	1,22	1,20	29/03/2023	Johnson & Johnson S.A.
24	GS Z. II	Sumin.	PA 39 HMS/2023 - Arrendamiento y mantenimiento 4 torres endoscopia unidad pruebas de digestivo del HUMS	1,55	1,51	16/03/2023	Olympus Iberia S.A.U.
25	GS Z. II	Sumin.	PA 9 HMS/2023 - Kit rizólisis lumbar compatible con Equipo de rizotomía estéril para el HUMS	compatible con Equipo 1,04 1,		23/02/2023	Vortrom, S.R.L.
26	SALUD (SS CC)	Obras	SAS_SCG_2023_14 - Construcción del nuevo Centro de Salud "Perpetuo Socorro" en Huesca	vo Centro de 6,13 5,81		26/12/2023	UTE Acyc Obras y Servicios, S.L.U Ecoclima
27	SALUD (SS CC)	Servic.	48 DG/22 - Oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal (S.S. Alcañiz, Teruel, Zgza. I y Zgza. II)	12,30	10,76	19/12/2023	Linde Médica, S.L.U.
28	SALUD (SS CC)	Servic.	48 DG/22 - Oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal (S.S. Barbastro, Huesca, Calat. y Zgza. III)	9,15	7,87	23/11/2023	Esteve Teijin Healthcare, S.L.
29	SALUD (SS CC)	Obras	SAS_SCG_2023_10 - Obras de urbanización del vial de acceso al nuevo hospital de Alcañiz (Teruel)	8,92	7,58	08/11/2023	UTE Vial Hospital de Alcañiz

Nº	Nº ÓRGANO TIPO		GANO TIPO EVENTE CRISTO DEL CONTRATO	IMP	ORTE	FECHA	ADJUDICATARIO
ORD.	CONTR.	CONTR.	EXPDTE - OBJETO DEL CONTRATO	LICIT.	ADJ.	FORMALIZ.	LICITACIÓN/LOTE
30	SALUD (SS CC)	Servic.	SAS-SGE-2023-26 - Oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas ventil. nasal (S.S. Alcañiz, Teruel, Zgza. I y Zgza. II)	3,59	3,41	08/06/2023	Linde Medica, S.L.U.
31	SALUD (SS CC)	Servic.	SAS-SGE-2023-26 - Oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas ventil. nasal (S.S. Barb. Huesca, Calat. y Zgza. III)	2,67	2,67	08/06/2023	Esteve Teijin Healthcare, S.L.
32	IASS	Obras	SC-19/2022 - Construcción de una residencia de mayores, centro de día, hogar y espacio de uso comunitario en Ateca	6,17	5,86	17/02/2023	Constr. Mariano López Navarro, S.A.U.
33	IACS	Sumin.	IACS_2023_2 - Plataforma de imagen ex vivo para visualización de muestras gruesas de microscopía e imagen	1,00	1,00	25/07/2023	Carl Zeiss Iberia, S.L.
34	SARGA	Servic.	2022/A-SE-0114 - Servicio de destrucción y transformación de cadáveres de animales Lote 1: Centro de Transf. Zgza.)	2,15	2,15	20/04/2023	Secanim Bio-Industries, S.A.U.
35	PLATA	Patrim.	CAT_2023_CO2 - Concesión de dominio público para el uso privativo del hangar con capacidad para dos A380	1,48	1,50	19/07/2023	Tarmac Aragón, S.L.U.
36	PLATA	Obras	CON-02-2023 - Proyecto y obra nave logística de 5.000 m²	1,90	1,75	05/06/2023	UTE Urbialba - Emipesa
37	PLATA	Obras	CON-01-2023 - Proyecto y obra nave en zona sur	1,30	1,29	05/06/2023	UTE Urbialba - Emipesa
			TOTAL	118,88	110,89		

La tabla anterior recoge los contratos analizados por la Cámara de Cuentas en los que se observa una o varias incidencias sobre los siguientes puntos de comprobación:

- a. Si el contrato es SARA, la planificación de su licitación se recogía previamente en un plan anual de contratación (artículo 28.4 LCSP). SI / NO / N/A
- b. ¿Se ha publicado el contrato en la PLACSP una vez formalizado (artículo 154 LCSP)? SI / NO
- c. ¿Los PCAP recogen fórmulas para la valoración del criterio precio que no aplican criterios de estricta proporcionalidad o de proporcionalidad corregida, cuya necesidad no se justifica (artículo 146 LCSP)? **Progresiv. / Prop. Directa / Límite bmáx / NO (Ok)**
- d. Si el contrato se tramitó de urgencia, ¿se incluye un informe o acta que lo justifique suficientemente? SI / NO / N/A
- e. Si el valor estimado del contrato excede de 5 millones, ¿fijan los PCAP penalidades claras para los adjudicatarios que incumplan sus obligaciones de pago a subcontratistas? SI / NO / N/A
- f. El contrato consta en la relación de contratos del ejercicio 2023 remitida por la DGC a la Cámara de Cuentas. **SI / NO**
- g. Las actas de la mesa de contratación están firmadas electrónicamente (artículo 26.2 LPAC).
 SI / NO

INFORME DEFINITIVO

	PUNTOS DE COMPROBACIÓN CONTRATOS DE LA MUESTRA									
№ ORD.	a	b	С	d	e	f	g			
1	SÍ	SÍ	NO (Ok)	N/A	NO	SÍ	SÍ			
2	N/A	SÍ	Progresiv.	N/A	N/A	NO	SÍ			
3	N/A	SÍ	Progresiv.	N/A	N/A	SÍ	SÍ			
4	N/A	SÍ	Progresiv.	N/A	N/A	NO	SÍ			
5	NO	SÍ	Límite bmáx	N/A	N/A	SÍ	SÍ			
6	SÍ	NO	NO (Ok)	NO	N/A	SÍ	SÍ			
7	NO	NO	NO (Ok)	NO	NO	SÍ	SÍ			
8	N/A	NO	NO (Ok)	NO	N/A	SÍ	SÍ			
9	N/A	SÍ	NO (Ok)	NO	N/A	SÍ	SÍ			
10	N/A	SÍ	NO (Ok)	NO	N/A	SÍ	SÍ			
11	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	SÍ	NO			
12	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	SÍ	N/A			
13	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	SÍ	N/A			
14	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	NO	NO			
15	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	SÍ	NO			
16	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	NO	NO			
17	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	NO	NO			
18	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	SÍ	N/A			
19	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	SÍ	N/A			
20	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	SÍ	N/A			
21	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	SÍ	NO			
22	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	SÍ	NO			
23	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	NO	NO			
24	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	NO	NO			
25	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	SÍ	NO			
26	NO	SÍ	Progresiv.	N/A	SÍ	NO	SÍ			
27	NO	SÍ	Progresiv.	N/A	N/A	SÍ	SÍ			
28	NO	SÍ	Progresiv.	N/A	N/A	SÍ	SÍ			
29	NO	SÍ	Progresiv.	N/A	SÍ	SÍ	SÍ			
30	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	NO	SÍ			
31	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	NO	SÍ			
32	NO	SÍ	NO (Ok)	SÍ	NO	SÍ	SÍ			
33	SÍ	SÍ	Prop. directa	N/A	N/A	SÍ	SÍ			
34	NO	SÍ	Prop. directa	N/A	N/A	SÍ	SÍ			
35	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	NO	SÍ			
36	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	SÍ	SÍ			
37	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	SÍ	SÍ			

Anexo IX - Ejecución fondos NGUE-MRR

DPTO. / ENTE		GASTO POR CAPÍTULO (ORN 2021-23)			EJEC ACUMULADA MRR INGRESOS Y GASTOS 2021-23					
EJECUTOR PROYECTOS MRR	FONDO FINANCIADOR	1 GASTO PERS	2 GASTO B. Y S.	4 TRSF. CORR	6 INV. REAL.	7 TRSF. CAP.	TOTAL ORN	% EJ.	DRN	REMAN.
Dpto. CUSC / CITA	32444 MRR Polit. científica			5,93	1,02	2,61	9,56	88,4%	10,82	1,26
SALUD / IACS	32439 NGUE MRR Salud		0,37		26,58		26,95	86,0%	31,34	4,39
Dpto. ICDE	32449 MRR Mod. comercio	0,18				2,39	2,57	81,3%	3,16	0,59
INAEM	32433 MRR Empleo		0,93	28,9	1,62		31,45	78,8%	39,89	8,44
INAEM / Dpto. ECD *	32446 MRR Cualif. y FP	2,8	4,04	0,35			7,19	69,4%	10,36	3,17
Dpto. ICDE	39138 MRR Reh. energ. ed.					0,11	0,11	61,1%	0,18	0,07
Dpto. VTMV	32428 NGUE MRR Trptes.	0,01			0,02	23,08	23,11	50,4%	45,89	22,78
Dpto. CDS / IASS	32435 MRR Serv. sociales	0,46	2,84	13,52	13,53	17,71	48,06	49,1%	97,83	49,77
Dpto. ICDE	39136 Plan moves II					0,27	0,27	47,4%	0,57	0,30
Dpto. PRI	32431 NGUE MRR Justicia				5,33		5,33	43,1%	12,37	7,04
Dpto. ECD	32438 MRR Educ. y cultura	17,47	10,7	5,47	13,7	2,05	49,39	40,8%	121,18	71,79
Dpto. AGMA / IAA	32436 MRR Medio amb.	0,46	2,22	0,01	14,5	23,4	40,59	40,5%	100,13	59,54
Dpto. ICDE	32443 MRR Turismo					40,45	40,45	39,1%	103,56	63,11
Dpto. HAP / AST	32441 MRR Admón. Púb.	0,03			5,88		5,91	34,3%	17,23	11,32
Dpto. CUSC / AST	32442 MRR Transf. digital	0,05			4,01	0,9	4,96	32,8%	15,12	10,16
Dpto. ICDE	32448 MRR Rest. minera				0,93		0,93	15,6%	5,95	5,02
IAMU	32440 MRR Mujer		0,02		0,65		0,67	14,3%	4,67	4,00
Varios**	32437 MRR Energía	0,83			1,34	8,46	10,63	7,4%	144,52	133,89
Dpto. VTMV	32427 MRR Vivienda					7,37	7,37	7,2%	102,55	95,18
Dpto. HAP	32447 MRR Progr. PIREP				0,59		0,59	4,4%	13,45	12,86
Dpto. AGMA	32434 MRR Agricultura	0,19			0,05	1,26	1,50	4,2%	35,51	34,01
Dpto. CUSC / INAEM	32445 MRR Tr. dig. empleo								4,17	4,17
IAF	32451 NGUE MRR Reto dem.								5,30	5,30
Dpto. ICDE	32452 NGUE MRR Minería								1,71	1,71
Dpto. CDS	32454 NGUE MRR Comp. d. inf.								1,13	1,13
Dpto. CUSC	32455 NGUE MRR Microc. univ.								1,32	1,32
	TOTAL	22,48	21,12	54,18	89,75	130,06	317,59	34,2%	929,91	612,32
		7,1%	6,7%	17,1%	28,3%	41,0%	100,0%			

^{*} Incluye fondo 39140 I Plan FP para el crecimiento económico y social y empleabilidad

El Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia es el componente principal de los fondos NGUE recibidos por la CA de Aragón, de los que a 31 de diciembre de 2023 había reconocido derechos por importe de 929,91 millones y gastos por 317,59 millones (importes acumulados para el periodo 2021-23).

El 41% del gasto ejecutado entre los ejercicios 2021-23 se concentra en transferencias y subvenciones de capital (130,06 millones). Otros capítulos de gasto con importes significativos son las inversiones reales (89,75 millones) y las transferencias y subvenciones corrientes (54,18 millones).

^{**} Dpto. ICDE / VTMV / SALUD / PRI / ECD

Los departamentos de Educación, Cultura y Deporte, Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente son las secciones que concentran las mayores disponibilidades de fondos para gastar, oscilando entre los 102,13 millones y los 121,18 millones cada uno.

Principales acreedores de fondos MRR (2021-23)

Partiendo de la información disponible de los estados de liquidación del presupuesto de gastos de los ejercicios 2021-23, la Cámara de Cuentas ha identificado a 51 perceptores de fondos que recibieron un importe superior a 1 millón de euros a lo largo de estos tres ejercicios, representando conjuntamente el 62,6% del total ejecutado a 31 de diciembre de 2023 en el marco del MRR (198,80 de 317,59 millones). Los 118,79 millones restantes se reparten entre otros 6.213 perceptores, por importes muy variables (desde unos pocos euros hasta cerca del millón).

BLOQUE DE CLASIFICACIÓN PERCEPTORES FONDOS NGUE MRR A 31-12-23	Nº PERCEPTORES	FONDOS MRR ASIGNADOS (ORN TOTALES 2021-23)	% FONDOS S/ TOTAL
Bloque A (perceptores importe individual $> 1 M \in$)	51	198,80	62,6%
Bloque B (perceptores importe individual < 1 M €)	6.213	118,79	37,4%
TOTAL	6.264	317,59	100,0%

A 31 de diciembre de 2023 los principales perceptores de fondos MRR se concentran en los siguientes proyectos o subproyectos:

- 8 entidades locales perceptoras de subvenciones del plan extraordinario de sostenibilidad turística, tramitadas por la Dirección General de Turismo (35,57 millones; 11,2% del total asignado).
- 5 empresas privadas, contratistas del Servicio Aragonés de Salud para el suministro de equipos de alta tecnología sanitaria (26,12 millones; 8,2% del total)
- 2 entes del sector público autonómico que han recibido transferencias para distintas finalidades, financiadas en su mayor parte por la Dirección General de Transportes y por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal:
 - CTAZ, para la realización de actuaciones en materia de movilidad en la ciudad de Zaragoza y su entorno metropolitano (15,89 millones; 5% del total).
 - SARGA, para la realización de trabajos selvícolas y mejora en centros destinados a la prevención y extinción de incendios, en su mayor parte (11,71 millones; 3,6% del total).
- La propia CA, a través de las direcciones generales de Planificación y Equidad y de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que han imputado gastos de personal propio de centros docentes públicos no universitarios con cargo a los fondos 32438 "NGUE MRR Educación y cultura", programas PROA+ y UAO¹³⁴ y 39140 "I Plan FP para el crecimiento económico y social y empleabilidad "(16,78 millones; 5,3% del total).

¹³⁴ Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+) y Programa de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas/sectores escolares y centros rurales agrupados (UAO).

NATURALEZA 51 PRINCIPALES ACREEDORES FONDOS MRR 2021-23 EN EL PRESUPUESTO DE LA CA DE ARAGÓN Y FINALIDADES. BLOQUE A (> 1M €)



Los datos completos del bloque A se detallan en la tabla siguiente, identificando al perceptor, su naturaleza pública o privada, el importe total recibido y su finalidad¹³⁵.

ACREEDO)R		ORN	% s/
NOMBRE	NATURALEZA	DESTINO PRINCIPAL FONDOS	MRR 2021-23	TOTAL
CTAZ	S.P. autonóm.	Actuaciones movilidad en Zgza. y su entorno metropolitano	15,89	5,0%
SARGA	S.P. autonóm.	Trabajos selvícolas y mejora centros extinción incendios	11,72	3,6%
Ayto. Benasque	S.P. local	Subv. plan extraordinario de sostenibilidad turística	10,18	3,2%
Dpto. ECD	S.P. autonóm.	Gastos personal centros docentes públicos no universitarios	16,78	5,3%
Elekta Medical, S.A.	Sector privado	Adquisic. equipos alta tecnología sanitaria	8,54	2,7%
Ayto. de Montanuy	S.P. local	Subv. plan extraordinario de sostenibilidad turística	8,05	2,5%
M.S.M. Alto V. Arag.	S.P. local	Subv. plan extraordinario de sostenibilidad turística	8,04	2,5%
Ayto. de Zaragoza	S.P. local	Subv. fomento economía circular y plan extr. sostenib. tur.	6,93	2,2%
Solitium S.L.	Sector privado	Adquisic. ordenad. portátiles aulas de centros educativos	6,15	1,9%
General Electr. H. Esp.	Sector privado	Adquisic. equipos alta tecnología sanitaria	5,87	1,8%
Philips Iberica S.A.	Sector privado	Adquisic. equipos alta tecnología sanitaria	5,26	1,7%
Siemens Healthc S.L.	Sector privado	Adquisic. equipos alta tecnología sanitaria	5,00	1,6%
Asoc. R.A.E.S. Inclus,	ISFL	Subv. proyecto piloto inclusión	4,85	1,5%
Ayto. de Huesca	S.P. local	Subv. plan de choque de movilidad sostenible	4,51	1,4%
TRAGSA	S.P. estatal	Obras varias infraestr. rurales (encargos Dpto. Agricultura)	4,29	1,4%
Zaragoza Vivienda S.L.	S.P. local	Subv. rehabilitación barrios y promoción alquiler social	3,81	1,2%
Fund. Inst. Integr Soc.	ISFL	Subv. proyectos innovación en servicios sociales	3,58	1,1%
ITA	S.P. autonóm.	Transf. planes complem. I+D+i (Energía e Hidrógeno)	3,49	1,1%
Universidad Zaragoza	S.P. autonóm.	Transf. planes complem. I+D+i (Astrofísica y mat. avanzados)	3,47	1,1%
Ayto. de Teruel	S.P. local	Subv. proyectos de inversión transportes	3,30	1,0%
Fundacion DFA	ISFL	Subv. proyectos innovación en servicios sociales	3,08	1,0%
TURISMO A.	S.P. autonóm.	Transf. rehab. patrim. hº uso turíst. (Mº Rueda y S. J. Peña)	2,93	0,9%

¹³⁵ Aunque algunos perceptores pertenecen al sector privado, a menudo el destinatario último de las prestaciones es el propio sector público autonómico, que ha contratado obras o adquirido suministros o servicios del exterior (por ejemplo, equipos de alta tecnología sanitaria o equipamientos informáticos). En este análisis las sociedades mercantiles de la CA de Aragón, aunque presenten naturaleza privada, se consideran parte integrante del sector público autonómico.

En cuanto al cómputo de los 51 acreedores principales se realizan las siguientes observaciones: a) el Dpto de ECD, como receptor de fondos, aparece dos veces en esta tabla para separar los gastos de personal de centros docentes públicos del correspondiente a centros concertados; y b) no computa como acreedor el conjunto de gastos de personal imputados por diversos departamentos y entes del sector público autonómico ("Dptos. y entes CA"), que presupuestariamente se imputan como gasto de un único acreedor genérico (N77 "Nomina mecanizada").

ACREEDOR			ORN	% s/
NOMBRE	NATURALEZA	DESTINO PRINCIPAL FONDOS	MRR 2021-23	TOTAL
AST	S.P. autonóm.	Servicios ciberseguridad y otros (encargos varios Dptos. CA)	2,88	0,9%
Com. Cdad. Calatayud	S.P. local	Subv. plan extraordinario de sostenibilidad turística	2,80	0,9%
Embou N. Tecn. S.L.U.	Sector privado	Refuerzo conectiv. fibra óptica centros sector púb. autonóm.	2,75	0,9%
T.G.S.S. Zaragoza	S.P. estatal	Seg. soc. gasto personal de centros doc. y gestores NGUE	2,70	0,9%
Oracle Iberica S.R.L.	Sector privado	Adquisic. licencias Oracle	2,50	0,8%
Dpto. ECD	S.P. autonóm.	Gastos personal centros docentes concertados	2,32	0,7%
Dptos. y entes CA	S.P. autonóm.	Gastos personal propio Dptos. y entes del S.P. autonómico	2,12	0,7%
Edistrib. R. Dig. S.L.U.	Sector privado	Subv. corrección de tendidos eléct. protecc. avifauna	2,08	0,7%
Ayto. de Daroca	S.P. local	Subv. plan extraordinario de sostenibilidad turística	2,04	0,6%
Mont. El. García S.L.	Sector privado	Reforma instalaciones eléctricas en centros del IASS	2,00	0,6%
Damarim S.L.	Sector privado	Reformas en el Monasterio de Sijena	1,92	0,6%
CANº1H	S.P. autonóm.	Subv. economía circular - gestión residuos municipales	1,75	0,6%
Com. Matarraña	S.P. local	Subv. plan extraordinario de sostenibilidad turística	1,72	0,5%
TRAGSATEC	S.P. estatal	Servicios redacción proyectos ordenación montes y otros	1,67	0,5%
Com. Maestrazgo	S.P. local	Subv. plan extraordinario de sostenibilidad turística	1,62	0,5%
CEFCA	S.P. autonóm.	Transf. planes complem. I+D+i (Astrofísica y física altas en.)	1,51	0,5%
Telefonica S.I.C. S.A.	Sector privado	Servicios de ciberseguridad sector púb. autonómico	1,51	0,5%
Canon M. Syst. S.A.	Sector privado	Adquisic. equipos alta tecnología sanitaria	1,45	0,5%
Orbe Telecom. S.L.	Sector privado	Instalac. redes comunic. centros del sector púb. autonómico	1,43	0,5%
Coanfi S.L.	Sector privado	Reformas en residencia del IASS "Ciudad de Huesca"	1,42	0,4%
EXPO ZGZA	S.P. autonóm.	Adquis. locales por parte del INAEM para centro COE	1,39	0,4%
Indra Bpo Serv. S.L.	Sector privado	Servicios de digitalización libros de registros civiles	1,30	0,4%
Artal Vehic. Zgza S.L.	Sector privado	Adquisic. vehículos 4x4 flota de emergencias de incendios	1,26	0,4%
Fund. Matía-Ingema	ISFL	Serv. proy. piloto implantac. unids. convivenciales resid. IASS	1,20	0,4%
Com. Cinca Medio	S.P. local	Subv. proyecto centro residencia mayores en Fonz	1,18	0,4%
Fund. Hidróg. Aragón	ISFL	Transf. planes complem. I+D+i (Energía e hidrógeno renov.)	1,15	0,4%
Seidor Solutions S.L.	Sector privado	Adquisic. tablets y eq. inform. centros docentes públicos	1,14	0,4%
Com. Som. Barbastro	S.P. local	Subv. plan extraordinario de sostenibilidad turística	1,12	0,4%
Atades Asoc. Tutelar	ISFL	Subv. inversión en centros de residencias de serv. sociales	1,07	0,3%
UTE Edar Canfranc	Sector privado	Obras construcción EDAR de Canfranc-Estación	1,05	0,3%
Com. La Litera	S.P. local	Subv. ampl. y reforma centro atención a la dependencia	1,03	0,3%
51 ACREEDORES PR	RINCIPALES FOND	OS NGUE MRR A 31-12-23 (IMPORTES INDIVIDUALES > 1 M €)	198,80	62,6%
	6.2	L3 ACREEDORES RESTANTES (IMPORTES INDIVIDUALES < 1 M)	118,79	37,4%
		TOTAL MRR ACUMULADO A 31-12-23	317,59	100,0%

Anexo X - Ejecución fondos NGUE-REACT

САР	SUBCONCEPTO GASTO / PROYECTOS	ORN 2021	ORN 2022	ORN 2023	TOTAL GASTOS
2	Programa envejecimiento activo	0,02	1,56	0,93	2,51
2	Conciertos con Entidades Privadas	-	1,07	-	1,07
4	Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local	-	1,85	-	1,85
4	Programa de Inserción Sociolaboral	3,43	3,41	-	6,84
	SUBTOTAL REACT FSE - IASS	3,45	7,89	-	11,34
4	Formación Escuelas Taller y Talleres Empleo	4,19	2,26	-	6,45
4	Formación Prioritariamente Desempleados	2,40	0,91	-	3,31
4	Acciones de inserción y empleabilidad	3,58	0,32	-	3,9
	SUBTOTAL REACT FSE - INAEM	10,17	3,49	-	13,66
	A. TOTAL GASTO FONDOS 11209 REACT FSE	13,62	11,38	0,93	25,93
1	Refuerzos personal estatutario SALUD	45,01	30,00	42,90	117,91
6	Edificios y otras construcciones	-	7,61	-	7,61
	SUBTOTAL REACT FEDER - SALUD	45,01	37,61	42,90	125,52
6	Efic. energética centros educativos / inv. infraest.	2,53	17,70	8,15	28,38
	SUBTOTAL REACT FEDER - Dpto. ECD	2,53	17,70	8,15	28,38
7	Transf. digital eas y orientación al medio ambiente	10,04	16,39	2,67	29,1
	SUBTOTAL REACT FEDER - Dpto. ICDE	10,04	16,39	2,67	29,1
6	Proyecto banda ancha	2,21	4,73	2,56	9,5
6	Implant. admón. electr. y territ. inteligentes (SMART)	0,03	1,74	0,79	2,56
4	Transferencia al ITA (impulso digitaliz. e innov. eªs)	1,00	1,00	0,42	2,42
	SUBTOTAL REACT FEDER - Dpto. CUSC	3,24	7,47	3,77	14,48
6	Extensión servicio RACI y red de seguridad y emergencias	0,98	4,21	4,21	9,4
	SUBTOTAL REACT FEDER - AST	0,98	4,21	4,21	9,4
6	Actuaciones descontaminación HCH	0,67	2,15	1,81	4,63
	SUBTOTAL REACT FEDER - Dpto. AGMA	0,67	2,15	1,81	4,63
Varios	SUBTOTAL RESTO DE PROYECTOS	-	0,66	0,13	0,79
	B. TOTAL GASTO FONDOS 14209 REACT FEDER	62,47	86,19	63,65	212,31
	C = A + B TOTAL GASTOS NGUE-REACT	76,09	97,57	64,58	238,24

INGRESOS	DRN 2021	DRN 2022	DRN 2023	TOTAL INGR	
INGRESOS 11209 REACT FSE	2,80	1,02	3,05	6,87	
INGRESOS 14209 REACT FEDER	-	51,21	1,13	52,34	
TOTAL INGRESOS RECONOCIDOS NGUE-REACT	2,80	52,23	4,18	59,21	
TOTAL FONDOS ASIGNADOS A LA CA ARAGÓN PR	OGRAM	A REACT		266,66	
% EJECUCIÓN REACT A 31/12/2023 (PROGRAI	MA FINA	LIZADO)		89,3%	
% EJEC. UNA VEZ FINALIZADO EL PERIODO EJECUC. – 11209 REACT FSE					
% EJEC. UNA VEZ FINALIZADO EL PERIODO EJECUC. – 14209 REACT FEDER					
FONDOS REAC	T NO GA	STADOS		28,42	

El Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT) forma parte de los fondos NGUE, pero a diferencia del programa MRR, sus proyectos se gestionan como reprogramaciones dentro del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE), debiendo finalizar antes del 31 de diciembre de 2023.

La distribución de fondos REACT entre comunidades autónomas acordada por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de diciembre de 2020 asignó a la CA de Aragón un total de 266,66 millones, de los que a 31 de diciembre de 2023 se habían ingresado 59,21 millones¹³⁶. Una vez finalizado el periodo de elegibilidad, las ORN consolidadas reconocidas como gasto en el periodo 2021-23 ascendieron a 76,09, 97,57 y 64,58 millones, respectivamente, habiéndose ejecutado el 89,3% del total previsto en el programa (238,24 de 266,66 millones en total), y quedando sin ejecución el 11,7% restante (28,42 millones).

Principales acreedores de fondos REACT (2021-23)

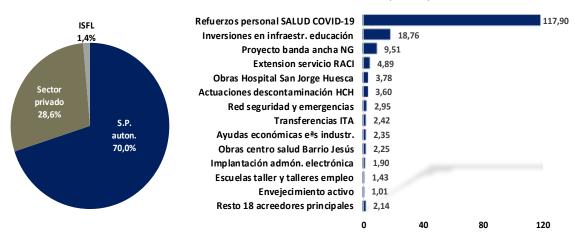
Partiendo de la información disponible de los estados de liquidación del presupuesto de gastos de los ejercicios 2021-23, la Cámara de Cuentas ha identificado a 18 perceptores de fondos REACT que recibieron un importe superior a 1 millón de euros a lo largo de estos tres ejercicios, representando conjuntamente el 73,4% del total ejecutado a 31 de diciembre de 2023 en el marco del MRR (174,83 de 238,24 millones). Los 63,36 millones restantes se reparten entre otros 686 perceptores, por importes muy variables (desde unos pocos euros hasta cerca del millón).

BLOQUE DE CLASIFICACIÓN PERCEPTORES FONDOS NGUE REACT A 31-12-23	Nº PERCEPTORES	FONDOS REACT ASIGNADOS (ORN TOTALES 2021-23)	% FONDOS S/ TOTAL
Bloque C (perceptores importe individual $> 1 M \in$)	18	174,83	73,4%
Bloque D (perceptores importe individual < 1 M €)	686	63,36	26,6%
TOTAL	704	238,24	100,0%

El principal proyecto de gasto se ha destinado a la contratación de personal de refuerzo ante la pandemia COVID-19 por parte del SALUD (117,9 millones). De entre los principales perceptores de fondos, destacan también los proyectos de transformación y/o ejecución de obras en centros 4 docentes no universitarios (19,32 millones).

¹³⁶ A diferencia del MRR, en el que se recibe el dinero antes de su ejecución, en el REACT el esquema de funcionamiento es el contrario: primero se ejecuta y certifica el gasto ante la UE y después se recibe el cobro. No obstante, los desfases entre ingresos y gastos de fondos NGUE (MRR y REACT) se ajustan en términos de contabilidad nacional.

NATURALEZA 18 PRINCIPALES ACREEDORES FONDOS REACT 2021-23 EN EL PRESUPUESTO DE LA CA DE ARAGÓN Y FINALIDADES. BLOQUE C (> 1M €)



Los datos completos del bloque C se detallan en la tabla siguiente, identificando al perceptor, su naturaleza pública o privada, el importe total recibido y su finalidad¹³⁷.

ACREEDOR			ORN	% s/
NOMBRE	NATURALEZA	DESTINO PRINCIPAL FONDOS	REACT 2021-23	TOTAL
SALUD	S.P. autonóm.	Refuerzos personal SALUD COVID-19	117,90	49,5%
Construcc. MLN	Sector privado	Construcc. CEIP María Zambrano y Ricardo Mur	9,90	4,2%
Telefonica Esp. S.A.	Sector privado	Desarrollo proyecto banda ancha (Conectaragón)	9,84	4,1%
Ute-Telef. Esp-Teltr.	Sector privado	Desarrollo red digital comunic. serv seguridad y emergencias	7,84	3,3%
Obrascon H. Lain, S.A.	Sector privado	Obras transformación CEIP Julio Verne	4,22	1,8%
Áridos y Exc. Carmelo	Sector privado	Construcc. unids. CPI Vald. III y rehab. CEIP Gil de Jaz	3,96	1,7%
Ute Const. RM - Orbe	Sector privado	Construcc. unid. urgencias Hosp. San Jorge	3,77	1,6%
ITA	S.P. autonóm.	Varios proyectos impulso digitaliz. e innov. Empresas	2,42	1,0%
Fertiliz. Organ. Arag.	Sector privado	Subvs. industria digitalización, innov y sostenible (IDIS)	2,35	1,0%
Papsa Infraestr S.A.	Sector privado	Construcc. centro salud Barrio Jesús en Zgza.	2,25	0,9%
AST	S.P. autonóm.	Encargo mejora servicios seguridad nube híbrida	2,13	0,9%
Fund. Fed. Ozanam	ISFL	Formación esc. taller y talleres empleo (varios)	1,45	0,6%
Aecom URS España	Sector privado	Seguimiento hidrogeológico Bailín 2020-22	1,25	0,5%
Constr. Loste, S.L.	Sector privado	Obras ampliación CPI Benabarre	1,24	0,5%
Eª Gest Res. Ind. S.A.	Sector privado	Seguimiento hidrogeológico Sardás 2020-22	1,20	0,5%
Aecom Spain DCS S.L.	Sector privado	Seguimiento hidrogeológico Bailín/Inquinosa	1,15	0,5%
Ute Educaserhco	Sector privado	Serv. auton y atención sociotera. para cuidadores depend.	1,01	0,4%
Fund. Cruz Blanca	ISFL	Subvs. inserc. colectivos excluidos / escuelas taller	1,00	0,4%
18 ACREEDORES PRI	NCIPALES FONDO	S NGUE REACT A 31-12-23 (IMPORTES INDIVIDUALES > 1 M €)	174,83	73,4%
	68	86 ACREEDORES RESTANTES (IMPORTES INDIVIDUALES < 1 M)	63,36	26,6%
		TOTAL REACT ACUMULADO A 31-12-23	238,24	100,0%

¹³⁷ Véase lo señalado en el anexo IX respecto a la naturaleza pública o privada de los acreedores.

Anexo XI - Gastos de funcionamiento de los centros educativos dependientes del Gobierno de Aragón. Ejercicios 2021-23

Los centros docentes públicos no universitarios de la CA tienen reconocida autonomía de gestión económica, cuya regulación básica se recoge en el Decreto 111/2000, de 13 de junio (BOA de 28 de junio de 2000). Los gastos de funcionamiento se financian con las aportaciones que realiza el Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Departamento de Educación, en adelante) mediante libramientos¹³⁸, imputados a 11 programas de gasto de tres centros directivos dentro del subconcepto presupuestario 229000 "Gastos de funcionamiento centros docentes no universitarios".

Las obligaciones de gasto reconocidas en los presupuestos de los ejercicios 2021 a 2023 ascendieron a 32,99; 26,38; y 36,08 millones, con el siguiente detalle.

ÓRGANO GESTOR	DDOCDANA DE CACTO	ORN		
ORGANO GESTOR	PROGRAMA DE GASTO	2021	2022	2023
D.G. de Innovación y Form. Prof.	4220 Formación Profesional	0,23	0,21	0,08
D.G. de Innovación y Form. Prof.	4226 Plan Aragonés de Form. Prof.	6,49	2,72	7,27
D.G. de Innovación y Form. Prof.	4227 Formación del Profesorado	0,49	1,09	1,66
D.G. de Innovación y Form. Prof.	4231 Innovación y Participación	7,30	6,09	9,58
SUBTOTAL D.G. DE INNOVACIÓN Y	FORMACIÓN PROFESIONAL	14,51	10,11	18,59
D.G. de Planificación y Equidad	4221 Educación Infantil y Primaria	5,05	3,68	3,24
D.G. de Planificación y Equidad	4222 Educ Secundaria	10,73	9,76	10,74
D.G. de Planificación y Equidad	4223 Educación Especial	0,45	0,68	0,15
D.G. de Planificación y Equidad	4224 Enseñanzas Artísticas	1,29	1,29	1,40
D.G. de Planificación y Equidad	4225 Educación Permanente	0,40	0,40	1,34
D.G. de Planificación y Equidad	4232 Equidad	0,54	0,44	0,60
SUBTOTAL D.G. DE PLANIFICACIÓN	I Y EQUIDAD	18,46	16,25	17,47
D.G. de Política Lingüística	4551 Fom. y prom. lenguas propias	0,02	0,02	0,02
SUBTOTAL D.G. DE POLÍTICA LING	SUBTOTAL D.G. DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA			0,02
TOTAL SUBCONC. 229000 "GASTO	32,99	26,38	36,08	

Aproximadamente la mitad de los importes anteriores son gastos asociados a proyectos específicos que no se corresponden con la definición estricta de "gastos de funcionamiento", y que se financian total o parcialmente con fondos finalistas, siendo necesaria su eliminación de cara a nuestro análisis. Algunos de estos proyectos pueden identificarse fácilmente por tener una codificación específica (Programa de Apertura de centros, Plan Corresponsables, Atención a la diversidad, Gratuidad de libros, etc.), siendo necesaria una identificación manual para el resto (Banco de Libros, adquisición de desfibriladores, planes de innovación, etc.).

¹³⁸ Los libramientos de gastos de funcionamiento se regulan en el artículo 16 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, en los siguientes términos: "Los centros recibirán, con carácter general, dos libramientos:

Un primer libramiento por el 30% del total previsto a percibir, cuando el presupuesto debidamente aprobado haya sido recibido en el Servicio Provincial correspondiente.

[•] Un segundo libramiento por el 70% restante del total previsto a percibir, antes del 31 de marzo.

No obstante, el Departamento podrá demorar el envío de estos fondos hasta que se justifiquen las cuentas consolidadas."

Una vez filtrada la información, los gastos de funcionamiento en sentido estricto ascenderían a 16,27; 13,75; y 16,37 millones para el periodo analizado. El detalle de estos gastos y su fecha de pago por ejercicios presupuestarios se recoge en la tabla siguiente:

	ORN			
	2021	2022	2023	TOTAL
Pagos efectuados en 2021	9,87			9,87
Pagos efectuados en 2022	6,40	13,33		19,73
Pagos efectuados en 2023		0,42	13,31	13,73
Pagos efectuados en 2024 (hasta el 7/3/2024)			1,62	1,62
SUBTOTAL PAGOS REALIZADOS A 7/3/2024	16,27	13,75	14,93	44,95
ORN PENDIENTES DE PAGO A 7/3/2024	-	-	1,44	1,44
TOTAL ORN EJS. 2021-23	16,27	13,75	16,37	46,39

No obstante, como se expone más adelante, no todos los gastos de funcionamiento se están imputando al ejercicio presupuestario al que corresponden, en particular los primeros libramientos de cada curso escolar, observándose demoras en cuanto a su contabilización y pago que repercuten en varios ejercicios.

Los importes autorizados de los que se dispone de información completa (533 centros), desglosados por tipos de centros para los cursos escolares 2020/21, 2021/22 y 2022/23 (43,87 millones) es el siguiente:

NATURALEZA DE CENTRO	№ CENTR.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AUTORIZADOS POR CURSOS (€)			TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO POR CURSOS (MILLONES €)				
		TRAMO INFERIOR	TRAMO SUPERIOR	PROMEDIO	2020/2 021	2021/2 022	2022/2 023	TOTAL ACUM	%
Institutos de educ. secundaria	98	11.009,31	244.833,33	83.746,48	7,38	8,79	7,12	23,29	53,1%
Centros de educ. infantil y prim.	219	558,91	39.561,66	9.092,38	1,79	2,10	2,03	5,92	13,5%
Conservatorios	4	43.021,41	382.412,24	213.857,25	0,78	0,89	0,89	2,56	5,8%
Colegios rurales agrupados	74	2.651,11	27.727,50	10.282,90	0,67	0,84	0,74	2,25	5,1%
Centros púb. integrados de f.p.	9	35.969,17	128.091,85	74.726,05	0,68	0,86	0,45	1,99	4,5%
Centros púb. integrados	19	3.621,99	75.175,97	30.129,90	0,69	0,54	0,49	1,72	3,9%
Escuelas oficiales de idiomas	12	16.938,25	130.392,94	41.794,42	0,33	0,52	0,50	1,35	3,1%
Centros púb. educ. adultos	36	3.097,86	41.830,09	11.169,14	0,40	0,42	0,38	1,20	2,7%
Centros de educ. especial	8	6.543,03	83.736,69	25.738,73	0,16	0,25	0,21	0,62	1,4%
Equipos de orientación	32	1.316,36	13.505,83	5.270,72	0,12	0,21	0,17	0,50	1,1%
Resto centros	22	16.615,66	181.671,38	45.664,24	0,92	0,76	0,79	2,47	5,6%
TOTAL	533				13,92	16,18	13,77	43,87	100,0%

El 53,1% de los gastos de funcionamiento se destina a Institutos de Educación Secundaria (23,29 millones para la suma de los tres cursos) y el 13,5% a Colegios o Centros de Educación Infantil y Primaria (5,92 millones). Las 2/3 partes restantes de los gastos se reparte entre una varia gama de centros. La tabla anterior recoge también los importes de gastos de funcionamiento por tramos inferior, superior y promedio, asignados por tipos de centros, si bien debe advertirse que los promedios son, por lo general, poco representativos.

De las reuniones mantenidas con la Dirección General de Planificación y Centros Docentes destacamos los siguientes aspectos que afectan a la gestión de los gastos de funcionamiento:

- No existen criterios baremados para cuantificar con exactitud los libramientos que corresponden a cada centro.
 - En aquellos que prestan servicios de educación infantil, primaria y secundaria el Departamento de Educación asigna los libramientos atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a un conjunto heterogéneo de variables (antigüedad del centro, estado de las instalaciones, número de aulas, número de etapas educativas, obtención de otros ingresos no finalistas por alquiler de espacios o alojamiento, remanentes no gastados de ejercicios anteriores, etc.).

El equipo de auditoría ha analizado los libramientos correspondientes a los cursos escolares 2021/22 y 2022/23 en función del número de vías asignadas, obteniéndose las siguientes estimaciones de coste en concepto de gastos de funcionamiento:

CICLO EDUCATIVO	COSTE POR VÍA EN CONCEPTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
CICLO EDOCATIVO	CURSO ESCOLAR 2021/22	CURSO ESCOLAR 2022/23				
Educación infantil y primaria	1.128 €	1.073 €				
Educación secundaria	4.018 €	3.667€				

El mayor coste de los gastos de funcionamiento en educación secundaria se justifica porque en estos centros es la Administración de la CA quien corre con los gastos de suministro (luz, agua, calefacción, etc.), mantenimiento y reparaciones, gastos que en los centros de educación infantil y primaria asumen los ayuntamientos.

- Existen otro tipo de centros educativos (educación de personas mayores, formación para profesorado, equipos de orientación, conservatorios, escuelas oficiales de idiomas, etc.) que, por su naturaleza, no tienen asignadas vías. Por tanto, no puede obtenerse un coste aproximado como el señalado en los párrafos anteriores, asignándose los libramientos en función de las variables anteriormente citadas, u otras, que tampoco se han podido precisar.
- Cada curso (septiembre_n agosto_{n+1}) los centros educativos elaboran un proyecto de presupuesto que aprueba el Consejo Escolar.
- Conforme establecen los artículos 5 y 16 del Decreto 111/2000, el reconocimiento de obligaciones para el primer libramiento de los gastos de funcionamiento debería efectuarse antes del 31 de octubre de cada ejercicio, fecha en la que el servicio provincial debería haber examinado el proyecto de presupuesto aprobado por los consejos escolares de cada centro. El segundo libramiento debería efectuarse antes del 31 de marzo.
- Si es necesario y existen disponibilidades presupuestarias, el Departamento de Educación puede aprobar libramientos extraordinarios. En los cursos 2021/22 y 2022/23 se aprobaron 88 y 84 libramientos de esta naturaleza, por importes respectivos de 0,61 y 0,73 millones.

Plazos de reconocimiento de obligaciones de gastos de funcionamiento

Tomando como referencia las fechas límite que establece el Decreto 111/2000 para efectuar los libramientos (31 de octubre del ejercicio "n" y 31 de marzo del ejercicio "n+1"), el equipo de auditoría ha analizado para cada curso escolar del periodo 2021-23 la demora transcurrida entre dichas fechas y la contabilización de los documentos de reconocimiento de obligaciones de gastos de funcionamiento.

	MEDIA DÍAS TRANSCURRIDOS FECHA LÍMITE LIBRAM. TEÓRICO – RECONOCIM. CONTABLE DE LA OBLIGACIÓN								
CURSO ESCOLAR	EXCESO SOBRE FECHA LÍMITE PARA 1ER LIBRAMIENTO (31 OCTUBRE). EN DÍAS		EXCESO SOBRE FECHA LÍMITE PARA 2º LIBRAMIENTO (31 MARZO), EN DÍAS			EXCESO GLOBAL RECONOC. OBLIG. EN DÍAS			
	Rango de valores	Prom. simple	Prom. ponder.	Rango de valores	Prom. simple	Prom. ponder.	Prom. simple	Prom. ponder.	
Curso 20/21	81 - 240	143	155	(-20) - 245	81	73	111	96	
Curso 21/22	53 - 521	83	102	(-107) - 327	197	176	141	153	
Curso 22/23	22 - 140	74	79	<mark>(-2)</mark> - 270	102	133	84	102	
TOTAL CO	NJUNTO	94	103		131	128	111	119	

<u>Nota</u>: Un valor negativo del rango de valores debe interpretarse como un reconocimiento de las obligaciones con anterioridad a la finalización de la fecha tomada como referencia.

De este análisis se extraen las siguientes conclusiones:

1) El reconocimiento de obligaciones del primer libramiento se efectúa con retraso para todos los centros, oscilando entre un mínimo de 22 días y un máximo de 521 días sobre la fecha límite marcada por la normativa (31 de octubre), dependiendo del curso y del centro considerado; no obstante, la práctica totalidad de los documentos se contabiliza con un retraso inferior a 140 días, a excepción del curso 2020/21.

Calculado como promedio simple, el retraso de este primer libramiento se situó en 143 días (4,8 meses) para el curso escolar 2020/21, reduciéndose sensiblemente en los cursos siguientes (83 y 74 días). Estos valores se modifican al alza y a la baja si los promedios simples se ponderan atendiendo a los importes de gasto reconocido (entre 79 y 155 días).



2) Además de los problemas de gestión que conlleva para los centros una tardía disposición de los fondos asignados, estas demoras implican que la mayor parte de este primer libramiento se esté imputando al ejercicio presupuestario siguiente al que corresponderían, atendiendo a su devengo. De hecho, es lo que sucede para el 100% del primer libramiento del curso 2020/21 (3,83 millones, imputado al ejercicio 2021), para el 63,5% del primer libramiento del curso 2021/22 (3,19 de 5,02 millones, imputados al ejercicio 2022) y para el 90% del primer libramiento del curso 2022/23 (7,14 de 7,93 millones, imputados al ejercicio 2023).

No obstante, estas conclusiones deben matizarse atendiendo a los siguientes hechos:

- El ejercicio 2020/21 se vio particularmente afectado por la pandemia COVID-19.
- Parte de estos retrasos puede achacarse a los propios centros, siempre que los consejos escolares aprueben sus proyectos de presupuestos y los remitan a los servicios provinciales con posterioridad a la fecha límite del 1 de octubre (artículo 5 del Decreto 111/2000, de 13 de junio). Es lo que se observa en 6 de los 9 centros revisados en la muestra seleccionada (véase más adelante). Además, estos retrasos se producen en un momento crítico en términos de gestión presupuestaria, ya que coinciden con las operaciones de cierre del ejercicio.
- Normalmente los centros disponen de remanentes no gastados de ejercicios anteriores con los que poder afrontar las necesidades más inmediatas.
- 3) Las conclusiones para el segundo libramiento son algo distintas. Globalmente, se constatan promedios de retraso de entre 81 y 197 días sobre la fecha límite prevista (31 de marzo). Los más reducidos se obtienen para el curso 2020/21 (81 días); se incrementan sensiblemente en el curso 2021/22 (197 días) para reducirse nuevamente en el 2022/23 (102 días). En los casos extremos se reconocen obligaciones con una demora de 327 días (curso 2021/22), pero algunos también se contabilizan en plazo (entre 2 y 107 días antes de que expire la fecha límite).

Destaca el acusado deterioro en los plazos promedios del curso 2021/22. Su valor (197 días) equivale a afirmar que unos gastos que, como muy tarde, deberían estar contabilizados el 31 de marzo de 2022, no se reconocieron hasta el 13 de octubre de ese ejercicio.



Plazos de pago de los libramientos

Vistos los retrasos que acumula la contabilización de las obligaciones de gastos de funcionamiento, que imposibilitan el cumplimiento de los plazos fijados por el Decreto 111/2000, el pago de los libramientos debería tramitarse con rapidez. No obstante, las insuficiencias presupuestarias, las tensiones de liquidez u otros problemas ligados a la gestión administrativa pueden dilatarlos.

El equipo de auditoría ha analizado estos plazos de pago para los tres cursos escolares analizados en los párrafos anteriores, tomando como referencia las fechas de contabilización de las obligaciones y las de los documentos de compensación o pago.

	MEDIA DÍAS TRANSCURRIDOS FECHA RECONOCIM. CONTABLE DE LA OBLIGACIÓN – FECHA PAGO							
CURSO ESCOLAR	EXCESO SOBRE FECHA DOC "O" PARA PAGO 1ER LIBRAMIENTO EN DÍAS		EXCESO SOBRE FECHA DOC "O" PARA PAGO 2º LIBRAMIENTO EN DÍAS			EXCESO GLOBAL PAGO EN DÍAS		
	Rango de valores	Prom. simple	Prom. ponder.	Rango de valores	Prom. simple	Prom. ponder.	Prom. simple	Prom. ponder.
Curso 20/21	4 - 463	178	126	4 - 463	216	166	197	155
Curso 21/22	7 - 336	111	107	2 - 411	24	25	67	50
Curso 22/23	8 - 411	50	56	2 - 271	149	70	85	62
TOTAL CO	NJUNTO	102	87		123	128	111	119

De nuestro análisis extraemos las siguientes conclusiones:

- 4) Los plazos de pago son muy variables, pudiendo oscilar en sus valores extremos desde unos pocos días hasta cerca de 463 días, dependiendo del curso y del centro considerado.
- 5) Para el primer libramiento se observan plazos de pago que mejoran progresivamente, pasando en promedio desde los 178 días para el curso escolar 2020-21 a 50 días para el 2022-23.



6) Los pagos del segundo libramiento se efectúan con mayor demora, oscilando en promedio entre el mínimo de 24 días para el curso escolar 2021-22 y el máximo de 216 para el curso 2020-21. El valor inusualmente reducido de los plazos de pago de los segundos libramientos del curso escolar 2021-22 debe ponerse en consonancia con el excesivo retraso en el reconocimiento de las obligaciones, como se ha señalado en los párrafos anteriores (197 días).



Conclusiones sobre plazos globales

7) Como conclusión general para los tres cursos analizados, observamos que la disposición real de los fondos asignados para gastos de funcionamiento por parte de los centros educativos se efectúa con un retraso medio de 222 días sobre las fechas límite que establece el Decreto 111/2000, plazos que se obtienen sumando los de contabilización del gasto y los de pago a los centros. Desagregado por cursos escolares, estos plazos ascendieron a 308 días (curso 2020/21), 206 días (curso 2021/22) y 170 días (curso 2022/23). Aunque estas demoras tienden a reducirse, deberían aumentar los esfuerzos para su completa eliminación o, al menos, para

su reducción a niveles irrelevantes, a fin de que los centros puedan planificar correctamente sus necesidades de gasto y disponer de los fondos necesarios para atenderlas en plazo.

No obstante, los retrasos observados en la remisión de los presupuestos a los servicios provinciales, incidencia que afecta a todos los centros revisados en la muestra de detalle (véase más adelante) sugieren que las demoras reales son inferiores, al menos, en un 29% sobre las señaladas en el párrafo anterior.

- 8) A principios del mes de marzo de 2024, se encontraban pendientes de pago los siguientes libramientos de gastos de funcionamiento:
 - 0,40 millones del curso escolar 2021/22, acumulando una demora superior a 707 días. Entre otros, este importe incluye libramientos de los centros C.P.I.F.P. Pirámide (Huesca), C.P.I.F.P. Corona de Aragón (Zaragoza) y el I.E.S. Torre de los Espejos (Utebo), por importes aproximados de 80 miles de euros cada uno.
 - 0,62 millones del curso escolar 2022/23, acumulando una demora superior a 342 días. Estos libramientos no han sido ingresados por 51 centros, entre otros el I.E.S. Siglo XXI (Pedrola), el C.P.I.F.P. Corona de Aragón (Zaragoza) y el C.P.I.F.P. Los Enlaces (Zaragoza) por importes aproximados de entre 50 y 60 miles de euros cada uno.
 - Hay libramientos del curso 2022/23 pendientes de reconocimiento para un total de 43 centros educativos, cuyo importe ascendería a 1,51 millones.

Muestra de centros analizada

Junto a las comprobaciones globales se ha seleccionado una muestra de nueve centros educativos para la realización de pruebas de detalle sobre los cursos 2021/22 y 2022/23, de cuyo análisis obtenemos las siguientes conclusiones:

- 9) Sólo en tres de los nueve centros analizados el Departamento de Educación autorizó libramientos por el importe recogido en el proyecto de presupuestos que aprueba el consejo escolar (Conservatorio Superior de Música de Aragón, Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e IES Sabina Albar). En el resto se autorizaron libramientos por importes que oscilan entre un 54% y un 90% sobre los presupuestos aprobados, a excepción del CEIP San Juan de la Peña con porcentajes comprendidos entre el 8% y el 13%¹³⁹.
- 10) Únicamente en tres centros de la muestra (y para uno de los dos cursos analizados) los libramientos autorizados fueron suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento (CEIP San Juan de la Peña, Conservatorio Superior de Música de Aragón e IES Emilio Jimeno). Los demás cierran los cursos escolares con déficit, en algunos casos significativos (por ejemplo, el curso 2022/23 en el IES Miguel Catalán o en el IES Virgen del Pilar), si bien todos disponían de remanentes de ejercicios anteriores para atenderlos¹⁴⁰.

¹³⁹ En este centro los presupuestos solicitados (107-115 miles de euros) no guardan relación con los libramientos efectuados (8-15 miles de euros), ni con los gastos finalmente asumidos (7-24 miles de euros).

¹⁴⁰ Todos los centros de la muestra disponen de remanentes de ejercicios anteriores al iniciarse el curso escolar. De hecho, algunos como el IES Virgen del Pilar mejoran ese saldo en el curso 2022/23, pese a la insuficiencia de libramientos del curso anterior (-64.271,36 euros), lo que sólo puede explicarse con la obtención de otros ingresos, como por ejemplo libramientos extraordinarios u otros que no han sido objeto de análisis en esta fiscalización.

CENTRO EDUCATIVO	CURSO	REMANENTES INICIALES. SALDO TOTAL	RECURSOS ESTIMADOS POR EL CENTRO PARA G. FCTO.	IMPORTES AUTORIZADOS POR DPTO. ECD (LIBRAMIENTOS)	GASTOS DE FCTO. ASUMIDOS	LIBRAM – GASTOS (SALDO)
CEIP San Juan de la Peña (Jaca)	21/22	149.795,88	107.246,00	8.157,00	7.173,29	983,71
	22/23	137.326,06	115.640,00	15.120,00	24.230,69	(9.110,69)
IES Sierra Palomera (Cella)	21/22	62.195,62	59.536,66	41.946,66	59.325,24	(17.378,58)
	22/23	66.161,61	47.806,66	41.946,66	49.586,47	(7.639,81)
Conserv. Sup. Música Aragón	21/22	171.928,03	382.412,24	382.412,24	345.929,44	36.482,80
	22/23	178.490,28	382.412,24	382.412,24	434.209,14	(51.796,90)
Escuela Artes Aplic. y Oficios A.	21/22	162.389,83	181.671,38	181.671,38	247.251,94	(65.580,56)
	22/23	109.773,21	181.671,38	181.671,38	239.786,84	(58.115,46)
IES Virgen del Pilar (Zaragoza)	21/22	158.830,35	133.035,00	134.035,00	198.306,36	(64.271,36)
	22/23	200.444,99	133.035,00	130.035,00	217.691,10	(87.656,10)
IES Emilio Jimeno (Calatayud)	21/22	157.674,22	196.000,00	105.450,00	158.217,30	(52.767,30)
	22/23	126.996,26	185.162,50	103.450,00	77.334,63	26.115,37
IES Tubalcain (Tarazona)	21/22	51.938,94	106.649,00	91.560,00	140.498,62	(48.938,62)
	22/23	103.280,33	131.150,00	91.560,00	182.235,65	(90.675,65)
IES Miguel Catalán (Zaragoza)	21/22	117.102,12	301.300,00	270.000,00	302.596,01	(32.596,01)
	22/23	146.817,67	347.880,00	245.000,00	395.169,87	(150.169,87)
IES Sabina Albar (Bujaraloz)	21/22	50.548,29	20.140,95	20.140,95	30.288,82	(10.147,87)
	22/23	52.296,19	21.890,00	17.640,00	36.266,30	(18.626,30)

Nota: importes en euros, facilitados al equipo de fiscalización previa extracción del aplicativo "Gestión Integral en Red" (GIR)

11) Todos los centros de la muestra remitieron sus presupuestos con retraso respecto a la fecha que fija la normativa (antes del 1 de octubre), observándose demoras de entre 13 días y 7 meses. El reconocimiento de obligaciones y el pago del primer libramiento se ven afectados por esta circunstancia, y por tanto, también el análisis global que se ha efectuado en los párrafos anteriores, como demuestra la diferencia existente entre las dos últimas columnas de la tabla siguiente¹⁴¹.

¹⁴¹ La columna "s/prueba global" es la que se ha considerado para las conclusiones sobre plazos globales. Estos valores se corrigen a la baja en la columna "s/datos de la muestra", una vez analizada la documentación de los centros de la muestra y constatado que los presupuestos se envían con retraso a los servicios provinciales. Puesto que esta incidencia afecta a todos ellos (en algunos centros reduciendo de forma importante los plazos globales) cabe concluir que los retrasos en los envíos de los presupuestos son generalizados, y por tanto, los plazos de demora globales serían inferiores a los señalados inicialmente.

	REMISIÓI PRPTO A	REMISIÓN	INIPORTE	RECON. DOCS	FECHA	DÍAS DEMORA PAGO (CCA)	
CENTRO EDUCATIVO	CURSO	SS.PP. DEL DPTO. ECD	1ER LIBRAM.	CONTABLES "O" 1ER LIBRAM.	PAGO	S/ PRUEBA GLOBAL	S/ DATOS MUESTRA
CEIP San Juan de la Peña (Jaca)	21/22	15/12/2021	2.447,10	31/12/2021	17/06/2022	229	168
	22/23	21/12/2022	1.459,08	31/12/2022	01/02/2023	93	32
	22/23	21/12/2022	6.100,92	20/01/2023	06/03/2024	492	411
IES Sierra Palomera (Cella)	21/22	19/01/2022	12.583,99	11/03/2022	30/06/2022	242	132
	22/23	24/01/2023	20.973,33	20/01/2023	15/09/2023	319	238
Conserv. Sup. Música Aragón	21/22	26/10/2021	114.723,67	18/02/2022	25/03/2022	145	120
	22/23	14/10/2022	191.206,12	20/01/2023	15/03/2023	135	122
Escuela Artes Aplic. y Oficios A.	21/22	26/01/2022	54.501,41	18/02/2022	13/04/2022	164	54
	22/23	01/02/2023	90.835,69	20/01/2023	17/02/2023	109	28
IES Virgen del Pilar (Zaragoza)	21/22	12/11/2021	39.910,50	18/02/2022	30/06/2022	242	200
	21/22	12/11/2021	15.000,00	31/12/2022	13/02/2023	470	428
	22/23	08/11/2022	65.017,50	20/01/2023	26/01/2024	109	71
IES Emilio Jimeno (Calatayud)	21/22	no disp.	31.635,00	18/02/2022	30/06/2022	242	no disp.
	22/23	no disp.	51.725,00	20/01/2023	26/01/2024	452	no disp.
IES Tubalcain (Tarazona)	21/22	12/11/2021	27.468,00	18/02/2022	30/06/2022	242	200
	22/23	13/02/2023	45.780,00	20/01/2023	01/12/2023	396	315
IES Miguel Catalán (Zaragoza)	21/22	03/11/2021	74.400,00	18/02/2022	10/06/2022	222	189
	21/22	03/11/2021	22.000,00	26/05/2022	30/06/2022	242	209
	22/23	27/10/2022	122.500,00	20/01/2023	02/06/2023	214	188
IES Sabina Albar (Bujaraloz)	21/22	03/06/2022	6.042,29	18/02/2022	30/06/2022	242	132
	22/23	27/04/2023	8.820,00	20/01/2023	26/01/2024	452	371

Nota: importes en euros, facilitados al equipo de fiscalización previa extracción del aplicativo "Gestión Integral en Red" (GIR). En la documentación facilitada por el IES Emilio Jimeno (Calatayud) no consta justificante de las remisiones de los presupuestos al servicio provincial.

El análisis de la documentación soporte muestra también incoherencias en algunas fechas. Por ejemplo que se hayan contabilizado gastos por libramientos varios días o incluso semanas antes de que se remitieran los presupuestos al Departamento de Educación (IES Sabina Albar, Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, etc.).

CENTRO EDUCATIVO	CURSO	IMPORTE 2º LIBRAM.	RECON. DOCS CONTABLES "O" 2º LIBRAM.	FECHA PAGO	DÍAS DEMORA PAGO S/FECHA LÍMITE (2º LIBRAM.)
CEIP San Juan de la Peña (Jaca)	21/22	5.709,90	01/08/2022	12/08/2022	134
	22/23	7.560,00	09/06/2023	06/03/2024	341
IES Sierra Palomera (Cella)	21/22	4.404,40	20/01/2023	03/11/2023	582
	21/22	24.958,27	29/11/2022	09/12/2022	253
	22/23	20.973,33	Pdte. a 7/3/24	Pdte. a 7/3/24	> 342
Conserv. Sup. Música Aragón	21/22	267.688,57	20/06/2022	24/06/2022	85
	22/23	151.790,79	09/06/2023	30/06/2023	91
	22/23	39.415,33	07/12/2023	22/12/2023	266
Escuela Artes Aplic. y Oficios A.	21/22	127.169,97	01/07/2022	07/07/2022	98
	22/23	90.835,69	24/05/2023	02/06/2023	63
IES Virgen del Pilar (Zaragoza)	21/22	79.124,50	20/01/2023	17/02/2023	323
	22/23	65.017,50	16/06/2023	26/01/2024	301
IES Emilio Jimeno (Calatayud)	21/22	73.815,00	20/01/2023	03/11/2023	582
	22/23	51.725,00	Pdte. a 7/3/24	Pdte. a 7/3/24	> 342
IES Tubalcain (Tarazona)	21/22	64.092,00	20/01/2023	01/12/2023	610
	22/23	45.780,00	Pdte. a 7/3/24	Pdte. a 7/3/24	> 342
IES Miguel Catalán (Zaragoza)	21/22	173.600,00	12/08/2022	22/08/2022	144
	22/23	61.250,00	15/09/2023	22/09/2023	175
	22/23	61.250,00	07/12/2023	15/12/2023	259
IES Sabina Albar (Bujaraloz)	21/22	2.114,80	20/01/2023	06/03/2024	706
	21/22	11.983,86	29/11/2022	09/12/2022	253
	22/23	8.820,00	Pdte. a 7/3/24	Pdte. a 7/3/24	> 342

Anexo XII – Atribuciones temporales de funciones del personal de centros educativos dependientes del Gobierno de Aragón. Ejercicios 2021 a 2023

La atribución temporal de funciones es un régimen especial de provisión de puestos que conlleva la asignación de funciones no previstas en las relaciones de puestos de trabajo, o bien la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal, razones de urgencia o inaplazable necesidad u otras de carácter coyuntural, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que las desempeñen con carácter permanente. El personal que se encuentre en ATF continúa percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de origen, sin perjuicio de las compensaciones que pudieran establecerse por realización de trabajos extraordinarios.

El artículo 73.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ampara las ATF (sin citarlas expresamente). Su regulación básica en el sector público autonómico aragonés se recoge en el artículo 13 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa¹⁴², así como en el artículo 34 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la CA.

Las ATF del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se autorizan por orden del consejero/a, y se gestionan por cursos escolares mediante un programa informático externo al Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHGA). La tabla siguiente resume la información facilitada por la Dirección General de Personal, Formación e Innovación por curso escolar, no habiéndose dispuesto de cifras para el curso 2020/21¹⁴³. Los listados incluyen un total de 139 ATF desde el ejercicio 2021 hasta la actualidad.

AÑO INICIO	CURSO ESCOLAR 2020/21	CURSO ESCOLAR 2021/22	CURSO ESCOLAR 2022/23
510 Cuerpo de Inspectores de Educación	2	2	2
590 Profesores de Enseñanza Secundaria	51	41	52
591 Profesores Técnicos F.P.	9	10	12
592 Profesores de Escuelas Oficiales Idiomas	2	2	2
593 Catedráticos de Música y Artes Escénicas	-	1	1
594 Profesores de Música y Artes Escénicas	2	2	2
597 Maestros	35	24	22
598 Profesores especialistas sectores singulares de Formación Prof.	-	1	1
511 Catedráticos de Enseñanza Secundaria	1	-	-
TOTAL № DE ATF	102	83	94
COSTE POR CURSO ESCOLAR, SIN SEGUROS SOCIALES ($sep_n - ago_{n+1}$)	3,26	3,31	4,40
COSTE ESTIMADO DE SEGUROS SOCIALES (16%)	0,52	0,53	0,70
COSTE TOTAL	3,78	3,84	5,10

En los tres cursos analizados existían 102, 83 y 94 ATF vigentes, con un coste bruto de personal de 3,26, 3,31 y 4,40 millones, respectivamente, que vendría a representar entre un 0,56% y un 0,63%

¹⁴² Reproduce, a su vez, el contenido del artículo 11 del Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

¹⁴³ Para el curso 2020/21 se han tomado las cifras recogidas en el informe del control financiero sobre ATF efectuado por la Intervención General con fecha 21 de marzo de 2022. El cómputo de las 139 ATF vigentes hasta la actualidad obvia aquellas duplicadas únicamente por modificación de la denominación del centro de atribución para el que se prestan, o aquellas que renuevan o modifican algún aspecto, pero siguen siendo prestadas por el mismo empleado.

del total de retribuciones de la nómina de personal de centros docentes públicos no universitarios. Si se añade de coste de seguros sociales, que sería aproximadamente un 16% del total de devengos de nómina, el coste ascendería a 3,78, 3,84 y 5,10 millones.

Cerca de la mitad de las ATF se conceden a profesores de enseñanza secundaria, entre un 23% y un 33% a maestros y en torno al 10% a profesores técnicos de formación profesional. El resto de cuerpos docentes en ATF son poco representativos.

La práctica totalidad de ATF se realizan a tiempo completo (122 de 139), y pueden prestarse en los servicios centrales y provinciales del Departamento de Educación (84 de 139), o bien mediante programas específicos en centros educativos¹⁴⁴ u otros (55). Por centros directivos la Dirección General de Innovación y Formación Profesional es la que mayormente recurre a las ATF (56 de 139; 40,3% del total).

CENTRO DE ATRIBUCIÓN	NATURALEZA	Nº ATF	%
D.G. Innovación y Formación Profesional	Departamento	23	16,5%%
D.G. Innovación y Formación Profesional	Programas	14	10,1%
D.G. Innovación y Formación Profesional	CIFPA	6	4,3%
D.G. Innovación y Formación Profesional	CIFE	7	5,0%
D.G. Innovación y Formación Profesional	CARLEE	3	2,2%
D.G. Innovación y Formación Profesional	CATEDU	3	2,2%
SUBTOTAL D.G. INNOVACIÓN Y FP		56	40,3%
S.G.T. Departamento de Educación	Departamento	13	9,4%
S.G.T. Departamento de Educación	Programas	7	5,0%
S.G.T. Departamento de Educación	Consejo Escolar	4	2,9%
SUBTOTAL S.G.T DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN		24	17,3%
D.G. Planificación y Equidad	Departamento	9	6,5%
D.G. Planificación, Centros y Formación Profesional	Departamento	8	5,8%
SUBTOTAL D.G. PLANIFIC. Y EQUIDAD / PLANIFIC., CENTROS Y FP		17	12,2%
D.G. Política educativa, Ordenación Académica y Ed. Permanente	Departamento	9	6,5%
D.G. Política educativa, Ordenación Académica y Ed. Permanente	Programas	2	1,4%
SUBTOTAL D.G. POL. EDUC., ORD. ACADÉMICA Y ED. PERMANENTE		11	7,9%
Servicio Provincial Zaragoza	S.P. Zaragoza	7	5,0%
Servicio Provincial Huesca	Departamento	1	0,7%
Servicio Provincial Teruel	S.P. Teruel	1	0,7%
SUBTOTAL SERVICIOS PROVINCIALES		9	6,5%
D.G. Personal	Departamento	2	1,4%
D.G. Personal, Formación e Innovación	Departamento	4	2,9%
D.G. Personal, Formación e Innovación	CATEDU	1	0,7%
SUBTOTAL D.G. PERSONAL / D.G. PERSONAL, FORM. E INNOV.		7	5,0%
D.G. Política Lingüística	Departamento	4	2,9%
SUBTOTAL D.G. POLÍTICA LINGÜÍSTICA		4	2,9%
SUBTOTAL RESTO	Varios	11	7,9%
TOTAL		139	100,0%
		û	
D	epartamento y S.P.	84	54,7%
	Programas	26	18,7%
	Resto	29	26,6%

¹⁴⁴ Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU), de Alcorisa, Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras en Educación (CARLEE) o Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón (CIFPA), en Zaragoza, etc.

La Cámara de Cuentas ha seleccionado una muestra de 24 ATF que afectan a los tres cursos analizados (19 en el curso 2020/21, 20 en el curso 2021/22 y 24 en el curso 2022/23), sobre los que se han efectuado, entre otras, las siguientes comprobaciones:

- Cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia e igualdad en la gestión de las ATF.
- Todo el personal en ATF es funcionario de carrera.
- Existencia de una resolución que autorice la ATF y, en su caso, también la de cese y retorno al puesto de trabajo que proceda.
- Las retribuciones satisfechas mientras duren las ATF son las que corresponden a los puestos de origen.

Nº DE ORDEN MUESTRA	Nº SIRHGA EMPLEADO EN ATF	Nº DE ORDEN MUESTRA	Nº SIRHGA EMPLEADO EN ATF	Nº DE ORDEN MUESTRA	Nº SIRHGA EMPLEADO EN ATF
1	24264	9	105465	17	108392
2	30260	10	106402	18	109611
3	100708	11	106523	19	110333
4	100902	12	106718	20	120579
5	101836	13	106769	21	142254
6	102519	14	107044	22	142408
7	103847	15	107595	23	143671
8	105241	16	107653	24	205275

De las comprobaciones realizadas por el equipo de control se obtienen las siguientes conclusiones:

- La normativa aragonesa no ha establecido ningún límite para la duración para las ATF, lo que resulta contradictorio con su propia denominación ("temporal") y naturaleza ("necesidades urgentes o coyunturales"). Por el contrario, algunas comunidades autónomas ya han regulado plazos máximos de duración para las ATF¹⁴⁵.
- 2) El 48,9% de las ATF analizadas (68 de 139) presenta una duración superior a los 2 años, y el 36% (50 de 139) supera los 3 años, plazos que exceden los máximos establecidos para otras formas temporales de provisión de puestos, como las comisiones de servicio (2 años).
- 3) Dada la antigüedad de muchas de estas ATF, no puede justificarse la excepcionalidad de las funciones especiales asignadas ni su carácter coyuntural, requisitos inherentes a cualquier ATF. En consecuencia, el Departamento de Educación debió haber tramitado las modificaciones de plantilla oportunas para la inclusión de dichas funciones en aquellos puestos de trabajo en los que resultara procedente, si finalmente las ATF devienen en necesidades estructurales.
- 4) El número de ATF vinculadas a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (56 en el periodo 2021-23, y entre 41 y 48 por curso escolar) es superior al de puestos de estructura con los que contaba dicho órgano directivo al cierre de los ejercicios 2021, 2022 o 2023 (entre 39 y 40), de lo que se deduce, nuevamente, la existencia de necesidades estructurales cubiertas con personal en ATF.

¹⁴⁵ Por citar algunos ejemplos, se establecen duraciones de seis meses prorrogables por otros seis en Andalucía y en Asturias (artículo 136 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y artículo 75 de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público), o seis meses con posibilidad de prórroga de hasta dos años en Baleares (artículo 88 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares).

- 5) Sin cuestionar la idoneidad del personal que presta servicios en régimen de ATF, su tramitación y autorización no está sujeta a convocatoria, ni tampoco a ningún sistema de publicidad y transparencia que posibilite, en su caso, la libre concurrencia para el resto del personal funcionario que pudiera estar interesado en prestar dichos servicios (artículo 78.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- 6) La gestión de las ATF fuera del aplicativo de gestión de recursos humanos de la Administración de la CA (SIRHGA) representa una debilidad significativa a efectos de control interno, ya que no consta en su historial administrativo, donde debería quedar registrado. Formalmente el empleado continúa prestando servicios en su puesto de origen, situación que no se corresponde con la realidad para la mayor parte de las ATF autorizadas.
- 7) Dos de las ATF vigentes en el segundo semestre de 2023 seguían autorizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, pese a que dichas atribuciones pasaron a prestarse en direcciones generales dependientes del Departamento de Presidencia Interior y Cultura (Dirección General de Cultura y Dirección General de Patrimonio y Organización), que es quien debería autorizarlas. Una de estas ATF (número 8 de la muestra) se sustituyó por otra en los primeros días de enero de 2024, con el mismo empleado prestando servicio y, nuevamente, con autorización de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, careciendo de competencias para ello.
- 8) Las órdenes que aprueban las 24 ATF revisadas en la muestra presentan un formato común, con las siguientes incidencias:
 - Se delimita con nitidez su fecha de inicio (día, mes y año) pero no la de su finalización, que siempre es genérica ("mientras persistan las necesidades del servicio que motivan su concesión").
 - En 22 de las 24 ATF la dedicación es a jornada completa, en una es a 2/3 de jornada y en otra no se precisa. Por tanto, las ATF no se están utilizando como "carga de trabajo adicional" sobre las funciones desempeñadas en el puesto de origen (retribuidas con un complemento de productividad, como señala el artículo 22.3 LPCA 2023) sino que los empleados dejan de prestar las funciones que venían desarrollando hasta entonces, centrándose en las asignadas vía ATF.
 - En 9 de estas 24 ATF (nº orden 1, 2, 3, 4, 9, 15, 17, 20 y 23 de la muestra) también son genéricas las funciones atribuidas, echándose en falta una mayor concreción de las necesidades a cubrir ("tareas de asesoramiento y colaboración"), si bien en algunos casos existe documentación adicional que las precisa.
 - De todas las autorizaciones de ATF anteriores al mes de septiembre de 2020 se han aportado copias de las órdenes del consejero/a que no están firmadas.
 - En 5 de las ATF analizadas (nº SIRHGA 5, 7, 8, 10 y 15 de la muestra) la fecha de autorización del Consejero es varios días posterior a la fecha de inicio de la atribución.

INFORME DEFINITIVO

Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2023

Anexo XIII – Alegaciones recibidas





Con fecha 8 de noviembre se recibió en el Registro General de esta Administración el Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al ejercicio 2023.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, se han elaborado alegaciones por los siguientes Departamentos y Entidades fiscalizados de nuestra Administración (se han agrupado por Departamento de adscripción, de acuerdo con la estructura orgánica existente en la actualidad), de las que les damos traslado:

✓ Presidencia, Economía y Justicia

- Secretaría General Técnica
- o Instituto Aragonés de Fomento
- o Instituto Tecnológico de Aragón
- o Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
- o Corporación Empresarial Pública de Aragón

√ Hacienda y Administración Pública

- o Intervención General
- Dirección General de Presupuestos
- o Dirección General de Contratación
- o Dirección General de Financiación y Fondos Europeos
- o Dirección General de Función Pública
- o AST

√ Fomento, Vivienda, Logística Y Cohesión Territorial

o Secretaría General Técnica

√ Medio Ambiente y Turismo

o Secretaría General Técnica

√ Educación, Cultura y Deporte

o Secretaría General Técnica





- √ Bienestar Social y Familia
 - o Instituto Aragonés de Servicios Sociales
- ✓ Sanidad
 - o Salud (8 archivos)
 - o BSTA

LA INTERVENTORA GENERAL

Ana Gómez Barrionuevo

SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN





En relación con el "Anteproyecto de informe cuenta general de la comunidad autónoma de Aragón del ejercicio 2023 " elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, se remiten las observaciones que seguidamente se detallan del Departamento de Presidencia Economía y Justicia; sus entidades de Derecho Público y sociedades mercantiles autonómicas:

ALEGACIÓN 1

 Sobre la Fundación para el Desarrollo de la Comarca del Campo de Daroca de que no ha rendido cuentas para su integración en la Cuenta General del ejercicio 2023, como exige la Ley de Hacienda de la CA y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, siendo que en 2022 se rindieron con normalidad.

Esta fundación depende del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y tutelada por IAF

En mayo de 2024 se aprobaron las cuentas de 2023. La Fundación no dispone de personal, excepto la figura del Director-gerente. En la misma reunión en que se aprobaron las cuentas se decidió el cese del anterior director, D. Luis Alberto Majarena, por lo que no tramitó el envío de las cuentas a Intervención.

En octubre pasado tomó posesión el nuevo Director, D. Alejandro Corral, que desconocía esta situación, no obstante, se compromete a solventar.

ALEGACIÓN 2

• Sobre la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín en relación a que consta clasificada como ente dependiente de la CA de Aragón a efectos de contabilidad nacional en el inventario de entes del sector público. Sin embargo, hasta la fecha nunca ha rendido sus cuentas anuales para su integración en la Cuenta General de la CA ni tampoco se ha procedido a la modificación de sus estatutos para recoger su adscripción a la Administración de la CA, como procedería (Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón).

Esta fundación depende del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y tutelada por IAF.

La Directora-gerente, Da Marian Montón, ha indicado que las cuentas se aprueban con normalidad en cada ejercicio y se remiten al Protectorado de Fundaciones, pero nunca se a intervención por desconocimiento de que tenían que hacerlo. No obstante, se compromete a solventar.

ALEGACIÓN 3

En relación al cambio **estatutario** para recoger su adscripción a la Administración de la CA de Aragón, la Directora se ha comprometido a incluirlo en el orden del día de la próxima reunión del Patronato.





ALEGACIÓN 4

 Sobre Feria de Zaragoza aprobó y rindió sus cuentas anuales fuera de la fecha límite señalada del ejercicio 2023por el artículo 10.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, ha rendido fuera de plazo las de los últimos cinco años (2019-23).

Según escrito de 20 de febrero de 2023, el director general de Feria de Zaragoza consideraba que dicha entidad no formaba parte del sector público autonómico en base a la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, consideración que la Cámara de Cuentas no comparte. Véase al respecto, alegación nº 9 y respuesta a la misma en nuestro informe sobre la contratación del sector público autonómico de la CA Aragón 2022 (página 79), así como informe de fiscalización de la Cuenta General 2021 (página 8). Además, en 2023 Feria de Zaragoza tampoco ha comunicado los contratos celebrados en 2023 a la Dirección General de Contratación para su rendición a la Cámara de Cuentas, ni información para el cálculo del PMP a proveedores a la Intervención General (véase apartados 4.3.2 y 4.3.8).

Feria de Zaragoza, que tiene la consideración de poder adjudicador a efectos de la normativa sobre contratación pública, licita sus contratos únicamente en un perfil del contratante propio alojado en su web, no enlazado con la PLACSP. Esta práctica incumple la publicidad de las licitaciones en los términos exigidos por el artículo 347.3 LCSP y comportaría la nulidad de pleno derecho de los contratos (artículo 39.2.c LCSP), circunstancia que ya se ha advertido en anteriores informes de fiscalización.

Con fecha 18 de enero de 2022 se comunicó a feria el fichero de cómo solicitar su incorporación de alta al inventario de Entidades Públicas del Sector Público Estatal, y actualmente se encuentra en el portal de Transparencia información al respecto.

Entendemos que dicha entidad será consciente de dicho hecho y cumplirá las obligaciones que se señalan en el informe. No obstante, se les recordará dicha obligación.

ALEGACIÓN 5

 A fecha actual no consta que Feria de Zaragoza tengan asignado un Departamento de tutela.

El Departamento de Economía, Empleo e Industria considera que la FSMA no forma parte del sector público institucional, por lo que no debe someterse a la Ley 1/2017, de 8 de febrero. A la misma conclusión llega Feria de Zaragoza aportando un escrito que reproduce la misma argumentación señalada en el apartado 1.1 de este informe, opiniones que no compartimos.

Se ha dado una nueva redacción al apartado 1 del artículo 4 el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por la Disposición final primera del DECRETO 210/2024, de 29 de





noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades asignando la tutela de la feria al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia:

"1. Los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón asumirán la tutela de las siguientes entidades del sector público:

- Departamento de Presidencia, Economía y Justicia: Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU; Aragón Exterior, SAU; Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A; Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, SA, Parque Tecnológico del Motor de Aragón, SA; Parque Tecnológico Walqa, SA; Televisión Autonómica de Aragón, S.A; Radio Autonómica de Aragón, S.A; Consorcio Comunidad de Trabajo de los Pirineos, Fundación Centro Astronómico Aragonés, Feria de Zaragoza y las Fundaciones dependientes del Instituto Aragonés de Fomento"

ALEGACIÓN 6

Sobre la recomendación relativa a: La consulta efectuada a la base de convenios del Gobierno de Aragón devuelve, al menos, 223 convenios vigentes suscritos con anterioridad al ejercicio 2015. Atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior (conforme establece la disposición adicional octava de la LRJSP, los convenios suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de dicha norma deberían adaptarse a la duración máxima de ocho años que fija dicha ley en su artículo 45.h, computables desde el mes de octubre de 2016), y de conformidad con el Dictamen de Abogacía del Estado 9/2019, se debería proceder a su extinción, renovación y/o actualización. En primer lugar, eliminando los que ya no estén vigentes y, en segundo lugar, adaptando su contenido y vigencia a las normas establecidas por la LRJSP y por la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, salvo que otra norma disponga un plazo mayor.

Con fecha 25 de noviembre de 2021 se remitió desde la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales al resto de Secretarías Generales Técnicas un escrito en el que, precisamente haciendo referencia al artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 149.1.j) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se informaba que desde el Servicio del "Boletín Oficial de Aragón" y Registro de Convenios se había comprobado que existían convenios con incidencias en la vigencia de los mismos, solicitando información al respecto (se adjuntaron listados para su identificación).

No se llegó a completar toda la información requerida, por no contestar o por ser deficiente.





Por ello, y a la vista de la Recomendación efectuada, se realizarán de oficio las actuaciones oportunas para depurar lo máximo posible las vigencias aludidas.

ALEGACIÓN 7

• Las alegaciones a las referencias a la eventual modificación de la ordenación del personal de la CARTV, art 113.4 de la Ley 5/2021, y sobre la falta de aprobación de sus estatutos, se ajuntan en documento anexo.

ALEGACIÓN 8

 Las alegaciones a las referencias al Instituto Tecnológico de Aragón, sobre las salvedades del informe de auditoría; estatutos y personal, se ajuntan en documento anexo.

No obstante, dado que el informe del ITA es anterior a la fecha que ahora se cita, informar que, con respecto a los mecanismos de ordenación de personal, por acuerdo del Gobierno de Aragón en su reunión de 29 de noviembre de 2024 se ha aprobado la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral propio de dicha entidad de derecho público.

ALEGACIÓN 9

 Sobre las referencias al Instituto Aragonés de Fomento, relativas a no recoger en las cuentas anuales del 2023 ningún detalle de las provisiones por actuaciones aprobadas en ejercicios anteriores, se adjunta informe que recoge el detalle de dichos movimientos.

ALEGACIÓN 10

Respecto a la ordenación de personal, en escrito que se adjunta, se señala que la Orden HAP/1088/2024, de 17 de septiembre da publicidad al acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de septiembre de 2024 que aprueba la modificación de la RPT de dicha entidad de derecho público.

ALEGACIÓN 11

Respecto a las alegaciones a referencias a rendición de cuentas de las mercantiles autonómicas; portal de transparencia de Sodiar; obligaciones pendientes de pago; contratos sujetos a regulación armonizada; rendición de contratos; transparencia; La Nueva Romareda, se ajunta en documento anexo.

ALEGACIÓN 12

 Respecto a los puestos del personal del ámbito sectorial Administración de Justicia (puestos de las Oficinas Judiciales) no estaban ordenados en una relación de puestos de trabajo, a excepción de los relativos a la oficina Fiscal y a los colectivos de Médicos Forenses y de Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón.

Se informa que el sistema de ordenación de los puestos de los cuerpos nacionales es el de Plantilla, no el de RPT, a excepción de los integrados en las Fiscalías. Este es el sistema que se recibió del Ministerio al recibir





las transferencias de justicia y se ha mantenido así a la espera de que se aprobara por el Ministerio la nueva estructuración de los órganos judiciales, ya fuese la proyectada y nunca ejecutada NOJ, o la reforma actualmente en trámites de aprobación, la NUMO, que se prevé se implante en el ejercicio 2025.

Solamente se encuentran ordenados en RPT los puestos correspondientes a la Fiscalía después de que se implantase con éxito la Nueva Oficina Judicial, culminada en 2023.

Firmado electrónicamente

La Secretaria general Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.



Dª Cristina Asensio Grijalba

Secretaria General Técnica

Departamento Presidencia, Economía

y Justicia

Zaragoza, 4 de diciembre 2024

Estimada secretaria general, en relación a las referencias al Instituto Aragonés de Fomento del informe de la Cámara de Cuentas de Aragón relativo al Anteproyecto de Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2023 vengo a presentar las siguientes alegaciones:

Referencia Página 39:

"La memoria del IAF no recoge ningún detalle de las provisiones por actuaciones aprobadas en ejercicios anteriores, que ascienden a 31,41 millones sumando las reconocidas a corto y a largo plazo. Además, estos saldos no presentan variación alguna desde el 31 de diciembre de 2020."

ALEGACIÓN 13 | Alegación 1:

El punto 6.15.1 de la memoria de las cuentas anuales del IAF para el ejercicio 2023, recoge unas provisiones que ascienden a 31,4 millones y en el mismo se detalla, que el importe proviene de:

- "a) Provisión dotada en ejercicios anteriores por posible contingencia fiscal.
- b) Actuaciones aprobadas en ejercicios anteriores al 2020 (entrada en vigor del PGCSP): Tal y como se indica en la nota 4.8 de la memoria, recoge el importe de aquellas ayudas, subvenciones y convenios, concedidos por el Instituto a Empresas privadas o a otros Organismos (ayuntamientos, fundaciones, etc.) en ejercicios anteriores, cuya autorización del gasto (A) y disposición o compromiso del gasto (D) ya se había producido, pero todavía estaba pendiente el reconocimiento de la obligación (O).
- c) Periodificación de la paga extra de parte del personal cuyo devengo no coincide con el año natural sino de julio de un ejercicio a junio del siguiente.

163

Los movimientos del ejercicio son los siguientes



Ejercicio 2023:

Cuentas financieras	DESCRIPCIÓN	Saldo a 31DC2022	AUMENTOS	DISMINUCIONES	Saldo a 31DC2023
1490000000	Provisión Contingencia fiscal Actuaciones aprobados	106.054,60			106.054,60
1490000000	ejercicios anteriores	24.926.817,15			24.926.817,15
	Provisiones a largo plazo	25.032.871,75	0,00	0,00	25.032.871,75
	Actuaciones aprobados				
5880000000	ejercicios anteriores	6.487.970,82			6.487.970,82
5890000000	Periodificación paga extra	34.515,29	40.612,55	-34.515,29	40.612,55
The second secon	Provisiones a corto plazo	6.522.486,11	40.612,55	-34.515,29	6.528.583,37

Por lo tanto, aunque no están detalladas, las separa por conceptos e indica la cuenta contable que las recoge y el motivo por lo que se han dotado.

Referencia: Página 64

"Los mecanismos de ordenación del personal (puestos de trabajo, plantillas y registros de personal) y la regulación de los permisos y licencias presentaron en el ejercicio 2023 las siguientes deficiencias:

a. El artículo 113.4 y el punto tercero de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón exigen que las entidades de Derecho público que dispongan de personal laboral propio modifiquen sus relaciones de puestos de trabajo, determinando su cobertura a futuro como puestos de personal funcionario y laboral de la Administración de la CA, o bien como excepcionalmente como personal laboral propio, si se cumplen los requisitos que establece la ley. "

ALEGACIÓN 14 Alegación 2:

La cámara de cuenta señala que: "El IAF alega problemas de interpretación en cuanto al régimen excepcional del artículo 113, encontrándose en discusión en las respectivas secretarías generales técnicas de los departamentos de Economía, Empleo e Industria y de Hacienda y Administración Pública. Por tanto, tampoco ha modificado su plantilla en los términos exigidos."

Señalar que sí se ha realizado una modificación de su plantilla en los términos exigidos como refleja la Orden HAP/1088/2024 de 17 de septiembre da publicidad (BOA Núm. 186) al acuerdo de 11 de septiembre de 2024, del gobierno de Aragón por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal propio de la Entidad de Derecho Público Instituto Aragonés de Fomento en ese sentido, señalando que:

"La aprobación de esta propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral propio se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y los artículos 29 y siguientes del Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos."

La propuesta contó con el informe favorable de la Secretaría General Técnica del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria emitido el 2 de julio de 2024, e informe de 26

164 iaf.es



de julio de 2024, de la Dirección General de Presupuestos (Exptes.n.º611 a 620/2024).

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, el artículo 33 del Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, así como lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón se adoptó dicho acuerdo.

Reciba un cordial saludo.

Daniel Rey Saura Director Gerente Instituto Aragonés de Fomento

165 iaf.es





Observaciones al ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023 realizado por la Cámara de Cuentas de Aragón.

Doña Ana Ester Borao Moros con DNI nº 73.004.644 E, actuando en nombre y representación del **Instituto Tecnológico de Aragón** (en adelante, ITA) en su calidad de Directora, con CIF nº Q 5.095.008-H y domicilio en Calle María de Luna, nº 7, de Zaragoza, ante la Cámara de Cuentas de Aragón y, como mejor proceda en Derecho

EXPONE

Que, con fecha 20 de noviembre de 2024, se recibió, por correo electrónico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, el anteproyecto del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la CCAA de Aragón del ejercicio 2023, para que, en su caso, se efectúen las observaciones que se consideren oportunas en referencia al contenido que afecte a este Instituto.

Evacuando pues, el traslado conferido por la mencionada secretaría general del referido informe provisional para efectuar observaciones, mediante este escrito ITA realiza las siguientes

OBSERVACIONES

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

En el anteproyecto de informe se indica lo siguiente:

4.2. Salvedades por incorrecciones materiales

En el apartado 4.2.21 se indica lo siguiente:





"4.2.21. Salvedades del informe de auditoría del Instituto Tecnológico de Aragón.

ALEGACIÓN 15 38. El Instituto Tecnológico de Aragón no ha contabilizado el valor de los terrenos y construcciones del Campus Universitario I+D en Zaragoza, cedidos gratuitamente por la Administración CA en el ejercicio 2010. El valor neto contable de las construcciones cedidas a dicha fecha ascendió a 3.47 millones."

> La salvedad del informe de auditoría de 2023 es la siguiente: (similar a la de ejercicios anteriores).

> "2. Tal y como se indica en la nota 6 de la memoria adjunta, los terrenos y edificios donde se ubican las edificaciones de la Entidad en el Campus Universitario I+D en Zaragoza son propiedad de la Diputación General de Aragón, de quien depende la Entidad, cuya cesión de uso no está sujeta a contraprestación alguna. De acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, las cesiones de bienes de dominio público sin contraprestación se reconocen coma subvenciones con cargo a un activo intangible por el valor razonable del derecho de uso. A la fecha de emisión del presente informe, no hemos dispuesto de la información necesaria sobre el valor razonable por el que se deberían registrar contablemente dichos activos a 31 de diciembre de 2023 y 2022."

> A cierre de las cuentas del ejercicio 2023 el ITA seguía sin disponer de información adicional necesaria para poder determinar el tratamiento contable de los terrenos y edificios que ocupa.

> Es de interés del Instituto y su Consejo Rector, actualizado con la nueva organización de Gobierno tras las elecciones de 2023, el regularizar la situación a los efectos de eliminar dicha salvedad, por lo que se continuarán impulsando las actuaciones que puedan corresponderle y ante los departamentos del Gobierno de Aragón pertinentes.





4.3. Incumplimientos de legalidad

ALEGACIÓN 16 4.3.5. Personal. Oferta Pública de Empleo e instrumentos de ordenación del personal.

En este apartado en el informe provisional se indica lo siguiente:

- *49*. Los mecanismos de ordenación del personal (puestos de trabajo, plantillas y registros de personal) y la regulación de los permisos y licencias presentaron en el ejercicio 2023 las siguientes deficiencias:
- a. El artículo 113.4 y el punto tercero de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón exigen que las entidades de Derecho público que dispongan de personal laboral propio modifiquen sus relaciones de puestos de trabajo, determinando su cobertura a futuro como puestos de personal funcionario y laboral de la Administración de la CA, o bien como excepcionalmente como personal laboral propio, si se cumplen los requisitos que establece la ley. ...

El estado de estos procesos en las demás entidades a fecha de finalización del trabajo de campo de este informe es el siguiente:...

 El ITA repasa las modificaciones realizadas en años anteriores, señalando que desde el 30 de mayo de 2023 (expirada la fecha límite) inició los trámites para modificar su RPT, sin especificar en qué situación concreta se encuentra el expediente, y sin hacer referencia alguna a la Ley 5/2021, de 29 de junio...."

El Instituto Tecnológico de Aragón (ITA) inició los trámites para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) dentro del plazo establecido por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/2021, alcanzando la encomienda del Consejo Rector del ITA para llevar esta adaptación a efecto durante el año 2021.

Sin embargo, la necesidad de garantizar una correcta adecuación a la normativa vigente, en particular al Decreto 68/2021, que establece la obligación de negociar





con los representantes sindicales las modificaciones que afecten a las condiciones laborales del personal, ha requerido un tiempo adicional.

Este proceso de negociación, como proceso necesario para poder llevar a efecto el procedimiento, retrasó la finalización del expediente más allá del plazo inicial, con el objetivo de evitar conflictos laborales y asegurar un cumplimiento efectivo y sostenible de la normativa.

En diciembre de 2022, una vez que el proceso de negociación con la representación legal de las personas trabajadoras se encontraba avanzado, se autorizó formalmente el inicio de los trámites necesarios para la modificación de la RPT, lo cual refleja el compromiso del ITA con el cumplimiento de la normativa, a pesar de no haberse ajustado al plazo inicial establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/2021, para terminar dicha adaptación de puestos.

Adicionalmente, factores externos asociados al cambio de gobierno y cambio de estructura del Gobierno de Aragón han influido en la dilación de los plazos, debiendo recomenzar en diferentes momentos el proceso según los trámites establecidos por el Decreto 68/2021.

La complejidad del proceso de adaptación y la necesidad de garantizar un enfoque alineado con todos los aspectos relacionados con la normativa de carácter laboral colectivo, así como las particularidades técnicas del instituto han requerido tiempos adicionales para su implementación.

Desde los primeros meses del año, ya dentro de la nueva estructura del Gobierno de Aragón, se tramitó nuevamente el proceso en los términos del Decreto 68/2021. Los trámites finalizaron en el mes de Cctubre de este año 2024 con la obtención de todos los informes favorables. En este momento se está a la espera de su aprobación definitiva por acuerdo de Consejo de Gobierno y publicación definitiva en el Boletín Oficial de Aragón.





ALEGACIÓN 17 Asímismo en el apartado 49 c) del informe se recoge lo siguiente:

"c. El portal de transparencia del ITA no publica información suficiente sobre la gestión de procesos selectivos del personal, incumpliendo el artículo 12.2.c de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En concreto, se ofrece información parcial sobre los puestos ofertados (experiencia necesaria, funciones a desarrollar, tipo de vacante, etc.), pero no se publican las convocatorias ni las actas de las comisiones de selección, desconociéndose cómo y con qué criterios se valoran las distintas fases de los procesos selectivos.

Por su condición de administración pública a efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante) consideramos que, como mínimo, el ITA debería publicar en el BOA las convocatorias de procesos selectivos, como exige el artículo 45 LPAC para actos integrantes de un procedimiento selectivo que tenga como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas "...

El Instituto Tecnológico de Aragón (ITA) desea manifestar que cumple con las obligaciones de transparencia en los procesos selectivos, tal y como lo exige el artículo 12.2.c de la Ley 8/2015, mediante la publicación de las necesidades de personal, publicado en su página WEB (https://www.ita.es/ita/unete/), siendo por lo tanto transparente en relación a las vacantes ofertadas, requisitos, funciones y características generales de los puestos.

En relación a la realización de los procesos selectivos y, tal como se recoge en las diferentes ofertas públicas de empleo, de carácter anual y más en concreto en el año 2023, en su artículo 12 "entidades de derecho público", apartado 3 del DECRETO 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2023 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón: "El desarrollo de los correspondientes procesos de selección, en ejecución de las previsiones que se incorporan, se llevarán a cabo por parte de Entidades de Derecho Público, con el





mismo régimen de autonomía de gestión con el que se vienen realizando, derivado de su especial naturaleza jurídica y con sujeción al régimen jurídico que les es propio, sin que sean de aplicación las disposiciones de este Decreto que inciden en el procedimiento selectivo."

Alineado con lo establecido por las diferentes ofertas públicas de empleo, los procesos selectivos se llevan a cabo cumpliendo con la normativa de aplicación al personal del Instituto Tecnológico de Aragón, y con el régimen que a este personal le es propio y más en concreto con lo establecido entre otras normativas por el **Convenio Colectivo del ITA** (denominado Pacto de aplicación del VII Convenio Colectivo para el personal laboral que resta sus servicios en la Diputación General de Aragón al Instituto Tecnológico de Aragón (72000342012009) (BOA nº 169 de 28 de agosto de 2013) que regula los procedimientos de selección de personal laboral propio, especificando las características de dichos procesos. Estos procedimientos se fundamentan en los principios de **igualdad, mérito, capacidad y publicidad**, alineándose con lo establecido en el **EBEP** (artículo 55), gestionándose a través de otras plataformas internas y el portal web institucional

A su vez y aunque el ITA no publique listas o actas completas, en su portal público no sólo se puede acceder a información relevante sobre los procesos de selección: convocatorias, requisitos, y resultados o actas finales es suficiente para garantizar la transparencia sin generar conflictos con la protección de datos o la gestión administrativa interna, siendo que según lo establecido por la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón en su artículo 11. Derecho de acceso a la información pública; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en sus artículos 13 y 53 cualquier interesado tiene derecho a solicitar información adicional sobre su posición en el proceso selectivo, siempre que dicha solicitud respete la normativa de protección de datos y la estructura interna del instituto. Esto asegura la transparencia sin implementar un sistema de publicación en los mismos términos que lo lleva a cabo la administración general.





Según el Convenio Colectivo del ITA, los procesos selectivos de personal propio no están obligados a publicarse en el BOA, sino que pueden gestionarse a través de otras plataformas internas y el portal web institucional, siempre que se respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

ALEGACIÓN 18 7.1. Estatutos de los organismos públicos.

En este apartado del informe provisional se indica lo siguiente:

"Al cierre de 2023 no se había producido ningún avance respecto al ejercicio anterior en cuanto a la aprobación de estatutos de organismos públicos: 10 organismos públicos sí contaban con estatutos aprobados, concretamente tres organismos autónomos (IASS, INAEM e IAJU) y siete entidades de Derecho público (ACPUA, AST, BSTA, CITA, COAPEMA, IACS e ITA), si bien sólo 4 de ellos (IASS, AST, BSTA y CITA) los habían adaptado al marco actual que regula el régimen jurídico de las administraciones públicas (Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, y Ley 5/2021, de 29 de junio). Además, los estatutos del IACS1 no están publicados en su portal de transparencia ni en el Boletín Oficial de Aragón."

Durante el ejercicio 2023 se continúo avanzando en los trámites de la elaboración de la nueva ley del ITA adaptada a la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón pero dichos trámites quedaron paralizados con los cambios organizativos del Gobierno de Aragón en esta nueva legislatura, la adscripción del ITA a una nueva Consejería y la actualización de los miembros del Consejo Rector del Instituto.

En el año 2024, la ley del ITA se ha incluido en el Plan Normativo del Gobierno de Aragón y se ha seguido con los trámites internos previos a su envío a las Cortes de Aragón. En

¹ Las memorias de sus cuentas anuales indican que se aprobaron por el Consejo de Dirección el 3 de diciembre de 2007.





el momento que se disponga de la nueva ley reguladora del ITA, se iniciarán los trámites para, en el menor tiempo posible, disponer de unos estatutos adaptados a la normativa vigente.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO

Que se tenga por presentado este escrito y se modifique el anteproyecto de Informe de fiscalización en la medida que corresponda con las observaciones presentadas.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGON

Ana Ester Borao Moros

73004644E ANA Firmado digitalmente por ESTER BORAO (R: BORAO (R: Q5095008H) Fecha: 2024.12.01 19:56:40 Q5095008H) //



A/A Secretaría General Técnica

Departamento Presidencia, Economía y Justicia

Con fecha 20 de noviembre de 2024, se recibe correo electrónico enviado por la Secretaria General Técnica de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se nos da traslado del Anteproyecto de informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2023 realizado por la Cámara de Cuentas de Aragón y por el que se nos ofrece la posibilidad de remitir alguna alegación al mismo si así lo consideramos oportuno.

A la vista del contenido del referido Anteproyecto, es de interés de esta Corporación presentar las siguientes alegaciones sobre las consideraciones incluidas en dicho Anteproyecto acerca del cumplimiento de las obligaciones que nos afectan y, en concreto, sobre las dos siguientes:

- 1. Sobre la solicitud de información acerca de la eventual modificación de la ordenación del personal de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV en lo sucesivo) en cumplimiento del artículo 113.4 y del punto tercero de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- 2. De la falta de aprobación de estatutos de la CARTV.

ALEGACIÓN 19

Primera.- Sobre la eventual modificación de la ordenación del personal de la CARTV. Art. 113.4 de la Ley 5/2021.

De manera preliminar deseamos aclarar que en el Anteproyecto se incluye una referencia que consideramos inadecuada a un supuesto requerimiento previo a esta Entidad de Derecho Público acerca de la información sobre esta materia, requerimiento que, del tenor literal del redactado del Anteproyecto, parece que podría haber sido incumplido por la CARTV.

Sobre este particular, debemos aclarar que la CARTV, hasta la remisión de este Anteproyecto, nunca recibió un requerimiento de informar a la Cámara de Cuentas sobre esta cuestión. De hecho, a la vista del contenido del Anteproyecto, y tras las correspondientes averiguaciones, hemos podido constatar que, con fecha 30/4/2024, se envió email desde el Servicio de contabilidad del Gobierno de Aragón a CARTV, en el que se trasladaba esta petición sobre la adaptación del régimen de personal. Sin embargo, este email no se recibió en CARTV al haberse enviado a una dirección de correo incorrecta por lo que nunca se recibió ni se tuvo constancia del mismo y, en consecuencia, nunca se tuvo la oportunidad de ofrecer la información. Se adjunta captura del email donde se puede comprobar que el email direcciongeneral@cartv.es, contiene un error tipográfico.







No obstante lo anterior, aprovechamos este trámite de alegaciones para ofrecer la información solicitada.

Así, con respecto a la acreditación de la situación en la que se encuentra la CARTV en materia de adaptación de su régimen de personal a las exigencias del art. 113 y a la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en particular sobre la modificación de la ordenación de personal, procedemos a informar de que la aplicación de la previsión contenida en dicho precepto plantea dificultades unas de índole jurídico y otras de carácter práctico, dificultades que han sido compartidas con los órganos competentes del Gobierno de Aragón y que procedemos a enunciar a continuación.

1. <u>Dificultades de índole jurídica</u>

La Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, es la titular del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio que presta en régimen de gestión directa en cumplimiento de lo previsto en el art. 16 de dicha norma y en el Real Decreto 1890/2004, de 10 de septiembre, por el que se concede a la Comunidad Autónoma de Aragón la gestión directa del tercer canal de televisión (BOE núm. 235 de 25 de septiembre de 2004).

La prestación de dicho servicio público debe realizarse cumpliendo con la normativa sectorial que resulte aplicable, en este caso, a la actividad de comunicación audiovisual, toda vez que los medios de comunicación de esta Entidad de Derecho Público tienen, a todos los efectos, la consideración de prestadores del servicio de comunicación audiovisual.

La Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (LGCA), siguiendo las previsiones contenidas en la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual (Directiva 2010/13/UE), establece los conceptos de prestador de servicio de





comunicación audiovisual que centra en torno a la atribución de la responsabilidad editorial para la selección y organización de sus contenidos.

En concreto, el art. 2.4 de la LGCA define al prestador del servicio de comunicación audiovisual como la persona física o jurídica que tiene la responsabilidad editorial sobre la selección de los programas y contenidos audiovisuales del servicio de comunicación audiovisual y determina la manera en que se organiza dicho contenido.

Por otra parte, el art. 56.2 de la LGCA establece que los criterios rectores de la dirección editorial del prestador del servicio público de comunicación audiovisual se informarán por un órgano cuya composición refleje el pluralismo político y social de su ámbito de cobertura. En el caso del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón, este órgano es el Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión cuya organización, composición y atribuciones se regulan en los art. 5 y siguientes de la Ley 8/1987.

Asimismo, el art. 50 de la LGCA reconoce expresamente la naturaleza económica y no administrativa del servicio público de comunicación audiovisual al concebirlo como un servicio de interés económico general lo que conlleva el reconocimiento de que el mismo se presta en régimen de competencia en el mercado.

Pues bien, teniendo presente esta circunstancia, la previsión contenida en el art. 113.4 de la Ley 5/2021 en relación con el hecho de que el personal de la CARTV deba tener la condición de personal funcionario o laboral de la Administración autonómica plantea las siguientes dificultades de compatibilidad con el régimen jurídico aplicable a los prestadores del servicio de comunicación audiovisual.

- La CARTV no realiza una actividad investida de autoridad ni ejerce potestades administrativas. El régimen de la función pública encuentra difícil encaje en la actividad propia de la CARTV.
- Tampoco parece existir interés público que justifique el hecho de que el personal de la CARTV deba tener la consideración de personal laboral de la Administración autonómica. Téngase en cuenta que:
 - a. La actividad de CARTV se dirige al espectador o al oyente, consumidores del producto audiovisual, y no a la Administración autonómica. La CARTV no es medio propio de la Administración autonómica al no cumplir los requisitos del art. 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al trabajar con independencia editorial (en aplicación de las previsiones contenidas en la regulación audiovisual) y dirigir su actividad al púbico en general y no a la Administración autonómica. En este sentido, véase el Informe 26/2008, de 3 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b. La relación existente entre la CARTV y el Gobierno de Aragón no es de prestación de servicios. El propio Contrato Programa firmado entre ambas reconoce explícitamente que dicho documento no es fuente de obligaciones recíprocas y sinalagmáticas entre ambas instituciones. En el ámbito fiscal, el Tribunal de Justicia de la Unión Europa ha reconocido expresamente que la relación de un medio público de comunicación con la Administración que financias su actividad no es de prestación de





servicios (Sentencia del TJUE, de 16 de septiembre de 2021, asunto C-21/20 Balgarska natsionalna televizia), circunstancia ésta de gran trascendencia económica para la financiación del servicio público de comunicación audiovisual como el Gobierno de Aragón y la propia Cámara de Cuentas conocen perfectamente.

- 3. El hecho de que el personal de la CARTV pudiera ser designado por la Administración autonómica, quien además ejercería las potestades organizativas y de control sobre dicho personal, entra en conflicto con el hecho de que la CARTV deba realizar su actividad con plena autonomía y responsabilidad editorial y con la exigencia legislativa (tanto de la LGCA como de la Ley de la CARTV) de que los órganos directivos de esta Entidad de Derecho Público sean elegidos por las Cortes de Aragón y no por el Gobierno autonómico. Véase art. 5 y 9 de la Ley 8/1987 referidos, respectivamente, al Consejo de Administración y a la Dirección General de la CARTV.
- 4. La Cámara de Cuentas ha recomendado (y así lo recuerda en el Anteproyecto de informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2023, pág. 97) estudiar la conveniencia de actualizar la estructura organizativa del grupo CARTV. Dicha actualización organizativa podría abordarse a través de diferentes fórmulas pero una de ellas (adoptada por varias Comunidades Autónomas) podría ser la fusión de las tres personas jurídicas bajo una persona jurídica de naturaleza societaria. El hecho de que el personal de la CARTV pudiera estar sometido al régimen de la función pública o pudiera ser personal laboral del Gobierno de Aragón podría comprometer alguna de las posibles fórmulas organizativas que resulten del necesario análisis.

2. Dificultades de índole práctica

La especificidad de la actividad de CARTV también conlleva una singularidad en las funciones que desempeña el personal de esta Entidad de Derecho Público. El hecho de que deba someterse al ordenamiento jurídico público en muchas de sus actuaciones, no obsta para que el ejercicio de tales actuaciones y de otras sometidas al derecho privado se realice con singularidades y particularidades cuyo cumplimiento podría verse comprometido.

Estas dificultades de índole práctico se exponen con el propósito de reforzar la especialidad legislativa del régimen jurídico aplicable a la CARTV que, en nuestra opinión, debería prevalecer sobre la previsión contenida en el art. 113 de la Ley 5/2021 o, de no entenderse así, para que se aprecie respecto de todo el colectivo de personal de la CARTV la excepción contemplada en el apartado 3 del art. 113 de la Ley 5/2021 relativo a la singularidad de las funciones desempañadas.

Así, entre estas dificultades prácticas, podemos citar las siguientes:

 En el artículo 32 de la su Ley de creación se establece que las relaciones de trabajo en el seno de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y de sus Sociedades se regirán por lo dispuesto en la legislación laboral.





Por este motivo, el Convenio Colectivo de CARTV y sus Sociedades regula de forma conjunta, con carácter general y desde su primera firma en el año 2009, las relaciones laborales dentro de la actividad normal empresarial de las personas trabajadoras de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, la Radio Autonómica de Aragón, S.A. y la Televisión Autonómica de Aragón, S.A. La actividad de CARTV no se puede entender separada o independiente de la de la RAA y de la TVAA.

Esta regulación conjunta permite homogeneizar las condiciones laborales de todas las personas trabajadoras de CARTV, TVAA y RAA y ajustar su organización a las necesidades de producción de los medios. El hecho de que algunas de las funciones que ahora se desempeñan por personal laboral propio de CARTV sometido a este Convenio Colectivo pasaran a ser desempeñadas por funcionarios públicos o personal laboral de la Administración autonómica sometidos a un régimen jurídico distinto o a un Convenio Colectivo ajeno a la actividad de CARTV dificultaría significativamente el mantenimiento de la homogeneidad del colectivo y pondría en riesgo la cobertura de las necesidades de producción de los medios, que requieren la emisión de contenidos audiovisuales durante todas las horas de todos los días del año.

2. En la actualidad, la selección de personal laboral propio de CARTV corresponde a la Dirección General de esta Entidad de Derecho Público, en aplicación de las competencias que le atribuye el art. 10 de la Ley 8/1987, y conforme a lo previsto en el Convenio Colectivo de CARTV y sus sociedades.

El hecho de que parte del personal de CARTV tuviera que reservarse a personal funcionario o laboral del Gobierno de Aragón limitaría el ejercicio de esta competencia atribuida por Ley al órgano de dirección de esta Entidad y conllevaría una nueva división de personal: el laboral propio sería seleccionado acreditando competencias específicas en materia audiovisual mientras que el personal funcionario o laboral del Gobierno de Aragón se sometería a los itinerarios de selección y formativos generales para este personal y que no incluyen todas las singularidades inherentes a la actividad de CARTV.

- 3. Los departamentos y áreas de CARTV están compuestos por personal de diferentes puestos o categorías y además existen otras áreas transversales donde trabajan personas de CARTV con RAA y TVAA, considerando actualmente que no existe frontera entre Entidad y empresas y funcionando con una estructura organizativa conjunta.
- 4. Las funciones del personal de CARTV presentan singularidades por razón de la actividad de esta Entidad que las diferencian notablemente de las funciones que desempeña el personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Así, parece claro que las propias del Departamento Comercial y del Departamento Técnico son netamente singulares ya que, en un caso, su personal se destina a la captación de ingresos publicitarios y promoción de marca para CARTV y sus sociedades y, en otro, se trabaja conjuntamente con las áreas de explotación de televisión y radio para la adquisición, instalación y mantenimiento de este equipamiento audiovisual. En el caso de los





Departamentos de servicios generales (administración y finanzas, recursos humanos y asesoría jurídica), existen también suficientes elementos diferenciadores que singularizan sus necesidades en materia de personal. A modo meramente ejemplificativo, téngase en cuenta que la CARTV sujeta su actividad a contabilidad mercantil y no pública, que sus relaciones laborales se someten al Estatuto de los Trabajadores y no a las reglas de la función pública o que la mayoría de los contratos que formaliza son contratos relativos a la adquisición de derechos sobre contenidos audiovisuales que tienen naturaleza jurídica privada y están fuera del ámbito de aplicación de las Directivas de Contratación Pública. Además, como se ha dicho, todo este personal atiende indistintamente necesidades de gestión de la propia CARTV y de sus sociedades mercantiles TVAA y RAA.

ALEGACIÓN 20

Segunda.- Sobre la falta de aprobación de los Estatutos de CARTV.

La Ley de creación de la CARTV fue aprobada el 15 de abril de 1987 y la actividad de esta Entidad de Derecho Público comenzó en 2005. Desde entonces, muchas veces se ha puesto de manifiesto la necesidad de actualizar la regulación legislativa que le es de aplicación pero nunca por la vía reglamentaria y estatutaria. Por otra parte, en los sucesivos procedimientos de fiscalización a los que ha sido sometida CARTV, la necesidad de contar con unos Estatutos propios no ha sido puesta de manifiesto.

Nuevamente aquí encontramos un conflicto entre normas debido a la singularidad organizativa de CARTV. Si bien, los art. 95 y 97 de la Ley 5/2021 contemplan la necesidad de que las Entidades de Derecho Público cuenten con unos Estatutos y atribuye al Gobierno de Aragón la potestad de aprobación de los mismos mediante Decreto, debe tenerse en cuenta que el art. 95 exige que la propuesta de Estatutos se presente acompañando al Anteproyecto de Ley de creación de la Entidad y que esta regulación no se encontraba vigente en el momento de aprobación de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Incidimos en esta circunstancia porque entendemos que el Decreto que, en su caso, aprobase unos Estatutos para CARTV no podría contradecir las decisiones organizativas que, para esta Entidad de Derecho Público, han sido adoptadas por las Cortes de Aragón. Y ello, no sólo por los límites propios de la potestad reglamentaria, sino también porque esta norma estatutaria no podría matizar una organización que, como hemos visto, responde a criterios de representación del pluralismo político y social de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, ya recoge una regulación objetiva de todos los aspectos que debe contemplar la norma estatutaria, de acuerdo con el contenido previsto en el art. 97 de la Ley 5/2021.

No obstante lo anterior, si tras este proceso de fiscalización se confirmase la necesidad de aprobar unos Estatutos para la CARTV, entendemos que los mismos deberían presentarse de forma conjunta con una norma de actualización de la Ley de la CARTV para dar cumplimiento a la previsión contenida en el art. 95.3 de la Ley 5/2021 y que, en tal caso, se tendrá en cuenta el criterio de los propios órganos de la CARTV.





En este sentido, aprovechamos este escrito de alegaciones para ponernos a disposición de las autoridades competentes para que, en caso de que así se decida, poder trabajar conjuntamente y aportar la perspectiva de la propia CARTV en la ordenación de su propia organización mediante la elaboración de las propuestas estatutarias que puedan resultar adecuadas a la legislación vigentes y compatibles con la actividad que desempeña esta Entidad.

Por todo lo cual, solicitamos que tengan por formuladas estas alegaciones al Anteproyecto de informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2023 realizado por la Cámara de Cuentas de Aragón, para, posteriormente, remitirlas a la Intervención General de cara a la presentación del informe de alegaciones a la Cámara de Cuentas de Aragón en formato unificado.

Asimismo, solicitamos que, mediante la presentación del este escrito, tengan por cumplimentado el requerimiento de información acerca de la eventual adecuación de las plantillas del personal de la CARTV a lo previsto en el art. 113.4 de la Ley 5/2021 y se tome en consideración la especialidad legislativa y las singularidades funcionales de la CARTV autorizando a que la totalidad de su plantilla de personal pueda ser cubierta con personal laboral propio.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Firmado electrónicamente por: ***3407** RAQUEL FUERTES (R: Q5000836F) Fecha: 29-11-2024 15:02:05

Fdo.: Raquel Fuertes Rodrigo Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión







ASUNTO: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN, DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, RELATIVO A LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

D. Agustín García Inda, Consejero Delegado de la sociedad matriz y entidad de gestión CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. (en adelante CORPORACIÓN), **EXPONE**:

En relación con los contenidos del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de referencia procede realizar las siguientes alegaciones:

ALEGACIÓN 21 En la página 11, punto 3º se afirma que "Ninguna de las sociedades y fundaciones del sector público autonómico, a excepción de TVA, RAA, FAP, FCPT, FGOYA, FIISA y FZLC, formaron y liquidaron sus presupuestos de explotación y de capital en los términos exigidos por los artículos 8 TRLHCA y 22.2.e del Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón¹⁰" y, en la nota al pie nº 10 que "Las sociedades mercantiles si adjuntan un anexo que denominan "liquidación presupuesto de explotación", que en realidad es una mera repetición de la cuenta de pérdidas y ganancias".

> Si bien tanto el artículo 22.2.e del DECRETO 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, como el artículo 14.2 de la Orden HAP/1339/2023/ de 9 de octubre sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2023 y apertura 2024 -ambos relativas a la rendición de cuentas por las Entidades de Derecho Público, Empresas, Fundaciones, Consorcios y otros Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón- estipulan que dentro de la rendición de cuentas se deben incluir la liquidación de los presupuestos de explotación y capital, no se indican en dichas normas los términos o detalle concreto de lo que debe ser una liquidación de presupuesto.

> Así, en el modelo de rendición de cuentas empleado por las mercantiles autonómicas del Grupo CORPORACIÓN, la liquidación del presupuesto de explotación se fundamenta en la comparación entre la cuenta de Pérdidas y Ganancias (PyG) real y la correspondiente al presupuesto del ejercicio objeto de rendición, de una manera semejante a como lo realiza la Intervención General de Estado (IGAE) para las sociedades mercantiles estatales. Este mismo criterio se aplica al Balance y al Estado de Flujos de Efectivo (EFE), también de forma semejante a como lo hace la IGAE.

Por ello se solicita la reformulación del párrafo de referencia.

ALEGACIÓN 22

En la página 36, punto 11 se dice: "[...]Al margen de estas cifras globales, el portal de transparencia de SODIAR no recoge información detallada sobre los préstamos concedidos, publicidad que la Cámara de Cuentas considera necesaria por haberse





financiado íntegramente con fondos públicos, en aplicación del artículo 11.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Además, las cuentas anuales de SODIAR del ejercicio 2023 tampoco ofrecen detalles sobre la gestión de este fondo y su estado de ejecución a fecha de cierre, ni se ha adjuntado a estas el informe de eficacia y eficiencia que exige la disposición adicional decimotercera de la LPCA 2023 (véase apartado 7.3), documento en el que debería recogerse información al respecto".

Al respecto de estas dos afirmaciones indicar:

a) La finalidad de SODIAR es impulsar el desarrollo industrial regional mediante la intermediación financiera a largo plazo y la prestación de servicios. Conforme a su normativa constitutiva, en su capital participan necesariamente entidades públicas y corporaciones: cajas de Ahorro, cooperativas de crédito y también entidades bancarias.

El fondo para el apoyo a la innovación de las PYMEs, enmarcado en el programa INNOVARAGÓN 2011-2012, tiene como objetivo dotar de apoyo financiero a las empresas aragonesas, existentes o de nueva creación, que acometan o ejecuten proyectos o iniciativas empresariales innovadoras. Conforme al régimen de funcionamiento de este fondo, que está íntegramente por el Gobierno de Aragón, i) SODIAR asume el papel de entidad gestora del fondo por lo que recibe una remuneración, (ii) se articulará a través de la concesión de préstamos participativos en condiciones de mercado o a través de la participación directa en el capital de las sociedades, o un mix (iii) la financiación máxima por proyecto —con cargo al fondo-asciende a un máximo del 40% de la inversión, de manera que con carácter previo a la formalización de las operaciones de préstamo se requiere que el proyecto haya conseguido, incluida la que se pueda conceder con cargo al fondo, la financiación total de la inversión prevista.

De la descripción de estas herramienta de apoyo financiero se infiere que **no se trata de subvenciones** y que, otorgándose **en condiciones de mercado**, **no suponen una ventaja financiera** para la empresa beneficiaria por lo que se encontraría fuera del ámbito objetivo de aplicación del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (como sí sucede en el caso de que exista algún tipo de bonificación). Por lo que se refiere a la aplicación del artículo 11.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, siendo SODIAR sujeto de la misma, cumple con todos los requisitos de transparencia y con el contenido mínimo previsto en el capítulo II, incluidas las subvenciones de las que es beneficiaria la propia SODIAR (art. 18).

Así, de la misma manera que una entidad de crédito tiene deber de absoluto sigilo y no publica información sobre las operaciones que concede a sus clientes, debe conducirse SODIAR.





Por todo ello se solicita la supresión del párrafo de referencia.

ALEGACIÓN 23

b) El art. 14.2 de la Orden HAP/1339/2023/ de 9 de octubre sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2023 y apertura 2024, relativo a la rendición de cuentas por las Entidades de Derecho Público, Empresas, Fundaciones, Consorcios y otros Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, no contemplaba la inclusión del informe de eficacia y eficiencia entre la documentación para la rendición 2023 que debían aportar las empresas. No obstante, CORPORACION presentó el Informe de Eficacia de SODIAR, junto con los del resto de las SMA del Grupo CORPORACIÓN, el 27 de marzo de 2024, conforme al artículo 91.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen jurídico del sector público autonómico. Dicho informe se remitió al Servicio de Control Financiero del Sector Público Institucional, en el Anexo I.

Por todo ello se solicita eliminar el párrafo de referencia.

ALEGACIÓN 24

En la página 53, punto **4.12.19 Presupuesto cerrados. Obligaciones pendientes de pago a entes vinculados.**

En el cuadro hay un error en la cantidad reconocida a CORPORACIÓN en el ejercicio 2015, a la que habría que añadir 2.050.000€ en concepto de ampliación de capital a ARAMÓN, por el anticipo de la ampliación de capital operada en dicho ejercicio; y, otra cantidad correspondiente al ejercicio 2023, por importe de 8.595.933,19€, compresiva de los anticipos (i) para la compra de participaciones en el PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.L. (262.030,18€) y (ii) para el desembolso, por cuenta de la DGA, de la amortización de la financiación de ZAV correspondiente al ejercicio 2023 (8.333.903,01€). En el Anexo II, se adjunta confirmación de saldos a 31.12.2023.

Se solicita la adecuación del cuadro y la reformulación de conclusiones.

ALEGACIÓN 25

En la página 74 se manifiesta "61. Únicamente el 25,8% de los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA, en adelante) adjudicados en el ejercicio 2023 (150,87 millones de un total de 338,25) se recogían de forma anticipada en un plan anual de contratación, como exige el artículo 28.4 LCSP. En este sentido, es particularmente notorio que los poderes adjudicadores más relevantes del sector público autonómico sigan sin aprobar este tipo de planes, como el SALUD (155,33 millones en contratos SARA adjudicados en 2023) y, en menor medida, el IASS (10,19 millones), el Departamento de Educación, Cultura y Deporte (5,83 millones) o la sociedad SARGA (4,03 millones)".

El artículo 8 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón dispone que cada departamento del Gobierno de Aragón y las entidades del sector público aprobarán un Plan Anual de Contratación en el mes siguiente a la entrada en vigor de la ley de presupuestos del ejercicio correspondiente. En la medida en que la Ley de Presupuestos correspondiente al ejercicio 2023 había entrado en vigor en el mes de enero, SARGA procedió a la elaboración de su Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio 2024, que fue remitido con fecha 31 de enero de 2024 a la





Oficina de Contratación del Gobierno de Aragón para su publicación en el Portal de Transparencia y que figura publicado en su página web corporativa desde el 11 de enero de 2024.

Por lo que se solicita que se incluya esta referencia en el párrafo señalado.

ALEGACIÓN 26

En la página 96 de indica que "La rendición de contratos efectuada por la DGC no incluye cinco expedientes de contratación tramitados por las sociedades APL (C0740-22), MOTORLAND (nº 2022015), SARGA (nº 3813121-05), y TURISMO (nº TUR_2023_2), así como por la fundación FIISA (2023-004), todos ellos adjudicados en 2023 por importe superior a 0,1 millones (1,03 millones en total) y publicados en la PLACSP".

Concurren en los contratos descritos las siguientes circunstancias:

- SARGA: se trata de un contrato patrimonial relativo al aprovechamiento de la Finca Agrícola de la Alfranca que no está en el supuesto de ser incluido en los reportes trimestrales de contratación a la Oficina de Contratación. Preventivamente, la sociedad va a incluir todos los contratos en sus reportes, incluso si legalmente no procede, como era el caso.
- MOTORLAND: la sociedad se indica que dicho contrato fue reportado en el cuarto trimestre de 2022, es decir, en el ejercicio precedente al fiscalizado.
- APL y TURISMO: en ambos casos, la interposición de sendos recursos especiales del artículo 44 de la LCSP contra la adjudicación de los referidos contratos, cuya resolución se demoró en el tiempo, provocó que las sociedades no incluyesen esta información en los reportes periódicos.

Como indica la propia Cámara, todos los contratos figuraban adecuadamente en PLACSP y, en uno de los casos no se había incluido porque no era legalmente exigible (SARGA), en otro, se había reportado en el ejercicio precedente (MOTORLAND) y sólo en el tercer caso (TURISMO y APL), se trató de un error de reporte debido al retraso acumulado en la resolución de un recurso especial.

Por ello, se solicita se adecúe el párrafo de referencia.

ALEGACIÓN 27

En la página 97, en el epígrafe 7.4 Transparencia, se indica que "Parte de esta información se encuentra dispersa en multitud de sitios web que no están debidamente enlazados o referenciados, lo que dificulta su accesibilidad" refiriéndose en nota a pie a "Portales web propios, Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, portales de las dos corporaciones del sector público institucional (CARTV y CEPA) respecto a sus sociedades participadas, etc."

La Ley 8/2025, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón establece en su artículo 6.a) que las entidades mencionadas en el artículo 4, entre las que se encuentran las sociedades mercantiles autonómicas, deben "elaborar, mantener actualizada, al menos con una periodicidad cuatrimestral, y difundir de





forma permanente, veraz y objetiva, por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web [...]".

La dispersión que señala la Cámara es una consideración de carácter subjetivo. No obstante, sin perjuicio de que puedan mejorarse los contenidos y su distribución en las páginas web de las Sociedades Mercantiles, esa supuesta dispersión no supone un incumplimiento normativo.

ALEGACIÓN 28

En la página 98, en relación con la sociedad LA NUEVA ROMAREDA, S.L. se dice 5. "En cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón debería publicar los protocolos de colaboración, pactos parasociales u otras figuras jurídicas que utilice por sí misma o a través de otros entes vinculados, al margen de los convenios, contratos o encomiendas de gestión. A fecha actual, ni el Portal de Transparencia ni el Boletín Oficial de Aragón recogen información sobre operaciones relevantes con repercusión en 2023 y en ejercicios futuros, como por ejemplo la participación del Gobierno de Aragón en la sociedad "La Nueva Romareda, S.L." (pacto parasocial de 29 de diciembre de 2023) [...]".

LA NUEVA ROMAREDA, S.L., en la que el Gobierno de Aragón ostenta una posición minoritaria a través de CORPORACION, es una sociedad dependiente del Ayuntamiento de Zaragoza.

Los pactos parasociales, también denominados extra-estatutarios, buscan regular cuestiones societarias no establecidas por los estatutos o complementar las relaciones internas, legales o estatutarias por las que se rige la sociedad. En el terreno práctico, permiten adaptarse a la voluntad de los socios y a las necesidades reales de la sociedad. Están reguladas por la Ley de Sociedades de Capital y el Código Civil, así como por algunas normas específicas. Como tal, se trata de documentación mercantil cuyos compromisos han sido autorizados por el Gobierno de Aragón y, en términos económicos, están recogidos en un compromiso plurianual de aportaciones que, conforme al artículo 8 referido tendrá la divulgación que proceda.

En la medida en que dichos Pactos no son un contrato del sector público, convenio, encargo o encomienda y tampoco es una subvención o una ayuda pública, su publicación se encontraría fuera del alcance de las obligaciones de transparencia recogidas en el Capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia y de la Actividad Pública y Participación ciudadana de Aragón.

No obstante lo anterior, los referidos Pactos Parasociales pueden consultarse en https://www.zaragoza.es/cont/paginas/gestionmunicipal/tablon/pleno18122023.pdf.

Además, la sociedad, a la fecha de elaboración de las presentes alegaciones, está desarrollando su página WEB dónde aparecerá información relevante y se publicarán, entre otras de interés, cuantas cuestiones obligue la normativa.

Por lo anterior, se solicita que se elimine el párrafo de referencia.





ALEGACIÓN 29

En la página 108, Anexo II – Entes con informe de auditoría emitido por auditor independiente.

Las sociedades mercantiles se han encuadrado, por error, bajo el epígrafe de Entidades de derecho público no consolidadas. Por su parte las fundaciones lo están bajo el epígrafe de empresas públicas. Y las entidades de derecho público, bajo el de fundaciones.

Se solicita la corrección del cuadro.

Por todo lo anterior,

SOLICITA tengan a bien admitir el presente escrito y las aclaraciones en él contenidas, en relación al Anteproyecto de Informe de Fiscalización, de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al Ejercicio 2023, para que, en su caso, proceda a omitir o precisar en la versión definitiva del Informe las observaciones que hubieran sido adecuadamente aclaradas en el presente documento.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por ***3718** AGUSTIN GARCIA (R: ****9050*) el día 28/11/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo. Agustín García Inda Consejero Delegado CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.



ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

EJERCICIO 2023

En relación con el Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023, esta Intervención General realiza las siguientes alegaciones con el objeto de realizar correcciones en dicho el informe:

1. INTRODUCCIÓN

ALEGACIÓN 30

1.1. Ámbito subjetivo: sector público autonómico y control de rendición de cuentas

En relación con los consorcios, el artículo 131 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón exige que se realice una auditoría de las cuentas anuales de los consorcios autonómicos, que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Hasta la fecha no se han podido realizar todas las auditorías con recursos propios, por lo que se tienen previsto formalizar un contrato para hacerlas con medios externos, de manera que todos los consorcios tengan auditadas las cuentas a partir de 2024.

ALEGACIÓN 31

2.5. Objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto

En la página 23 se indica lo siguiente:

"El informe de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, se limita a exponer el resultado obtenido por las Comunidades Autónomas, sin entrar a valorar el cumplimiento de las reglas fiscales."

La redacción parece expresar que la Intervención General debía de haber valorado en su informe las reglas fiscales, lo cual no es así ya que, como se indica un párrafo más arriba, el Consejo de Ministros acordó el 26 de julio de 2022 la supresión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023, fijando únicamente límites orientativos de referencia para el funcionamiento ordinario de las Comunidades Autónomas.







Por ello, solicito que se modifique la redacción de ese párrafo añadiendo al final de la frase "dada la suspensión de las reglas fiscales para el año 2023 aprobada por el Consejo de Ministros por Acuerdo de 26 de julio de 2022".

4.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

ALEGACIÓN 32

4.1.a) Carreteras

El informe señala que no se puede cuantificar el defecto de amortización de determinadas carreteras, dado que las mismas se activaron sin separar los elementos amortizables (asfaltado, vallado, señalización, pintura...) de los no amortizables (terrenos, movimientos de tierras...).

La situación resulta compleja, sin que la Intervención General disponga actualmente de la información necesaria para cuantificar dicha amortización. No obstante, tratará de corregirse esta situación en próximos ejercicios.

ALEGACIÓN 33

4.1.b) Activo fijo 23000003672

En relación con el activo fijo 23000003672, como ya se señaló en las alegaciones al anteproyecto de informe de 2022, no se está incorporando ningún inmovilizado que deba considerarse como intangible, por lo que se solicita sea modificada la salvedad en dicho sentido.

Sin perjuicio de lo anterior, la parte correspondiente a servicios incluida en este activo fijo, derivada tanto del contrato anterior como de otros proyectos, está previsto sea regularizada en cuanto se obtenga la información correspondiente.

ALEGACIÓN 34

4.1.c) Bienes entregados en adscripción

En relación con la integridad del inventario de bienes adscritos y, por tanto, del saldo de la cuenta "240. Participaciones a largo plazo en Entidades de Derecho Público" este centro querría explicar que es cierto que no se han contabilizado en dicha cuenta determinados bienes que fueron traspasados por el Estado a la Comunidad Autónoma, de conformidad con los correspondientes Reales Decretos de transferencia. Dado que las competencias fueron asumidas por los Organismos Autónomos, el criterio adoptado fue considerar que los bienes traspasados forman parte, directamente, del inventario de estos Organismos.

En cuanto a la adscripción de los inmuebles al Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, el anteproyecto indica que "Las memorias de la Administración de la CA y del BSTA (que también ha contabilizado el alta en su inmovilizado por dicho importe) no ofrecen explicaciones sobre estos ajustes". A este respecto, la memoria de la Cuenta General informa de la misma, señalando su valor de adscripción, en la nota 6.5. relativa al Inmovilizado Material, en el cuadro "ENTIDADES RECEPTORAS DE BIENES ENTREGADOS EN ADSCRIPCIÓN" (pag 109).





INMOVILIZADO MATERIAL. DGA ENTIDADES RECEPTORAS DE BIENES ENTREGADOS EN ADSCRIPCIÓN

ENTIDAD DESTINATARIA	Nº ACTIVO FIJO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	20000000005	BEDE ADMINISTRATIVA CONSEJERIA DE SALUD	873,329,69
SERVICIO ARAGONES DE SALUD	210000000006	EDIFICIO MUFACE: CONSULTAS HOU M.SERVET	44.011.346.66
BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGON	210000000056_1	PARKING EN SUPERFICIE	1.121.414.24
BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGON	2100000000057	EDIFICIO PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4.877.073.91
	2000000000		

Por lo tanto, **solicito que se rectifique este punto del informe**, que afecta también al punto 10 de la salvedad reflejada en el apartado 4.2.8, relativa al inmovilizado financiero a largo plazo.

ALEGACIÓN 35

4.1.f) Gastos con financiación afectada

Como ya se ha indicado en las alegaciones de otros años, el sistema contable permite identificar los gastos con financiación afectada a través del fondo financiador; no obstante, es cierto que los centros gestores realizan gastos satisfechos con códigos de fondos propios, que, cumpliendo los criterios de elegibilidad, son incorporados en la justificación de fondos con financiación afectada. El seguimiento de este tipo de gastos no se realiza a través de la contabilidad, sino mediante le seguimiento de los certificados que se emiten para la justificación de los fondos.

La información proporcionada en la Cuenta General en relación con los gastos con financiación afectada tiene en cuenta este hecho.

ALEGACIÓN 36

4.1.g) Morosidad

Esta Intervención General no comparte la limitación al alcance del análisis de morosidad como consecuencia de no haber dispuesto el equipo de auditoría de la información que se indica en este apartado. En la página web del Gobierno de Aragón (enlace a la Intervención General) se encuentra toda la información sobre el periodo medio de pago de todas las entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma. Además, el equipo de auditoria ha dispuesto de los ficheros utilizados para realizar los cálculos mensuales.

El hecho de que no se hayan elaborado los informes señalados en este punto supone, en todo caso, un incumplimiento de la exigencia legal, pero no una limitación al alcance en cuanto que no disponer de dichos informes no impide a los auditores una formulación objetiva de sus opiniones y de sus conclusiones.

4.2. SALVEDADES POR INCORRECCIONES MATERIALES

ALEGACIÓN 37

4.2.1. Errores en la formulación de los estados financieros e incumplimiento de reglas de vinculación

1.- El descuadre en las eliminaciones de consolidación de las liquidaciones de los presupuestos de gastos e ingresos consolidados descuadran por el reintegro de remanentes derivado del Pacto de Estado de Violencia de Genero de los ejercicios 2021-2022. Este reintegro, por importe de 1.868.863,85 €, no forma parte de las eliminaciones, ya que se trata de una operación realizada





entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Secretaria de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género. No obstante, la aplicación presupuestaria empleada para registrar la devolución de ingresos fue la correspondiente a la línea de transferencia recibida de la DGA. Dado que el sistema no permite eliminar de la consolidación apuntes parciales, sino que la eliminación se hace por aplicaciones presupuestarias, no sale automáticamente corregido en la presentación del presupuesto consolidado, hay que modificar manualmente los datos y es cierto que quedó sin corregir.

ALEGACIÓN 38

2.- El detalle de las reglas de vinculación del presupuesto se establece en el artículo 3 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 y, para los apartados a), e) y f) de dicho artículos, se desarrolla en el "ANEXO III - VINCULACIÓN DE CRÉDITOS".

Si bien es cierto que en el artículo 3.2.d) indica que "Los créditos de los capítulos II, III, VI y IX vinculan por capítulo, excepto los créditos del artículo 26, que serán vinculantes por concepto, y los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, gastos de divulgación y promoción, así como los de reuniones y conferencias, que vinculan por subconcepto", en el Anexo III, al desagregar los créditos ampliables, se relacionan los siguientes créditos ampliables el SALUD (apartado i)):

i)	16020	4131	concepto 261 i) conciertos sanitarios
	16040	4134	concepto 261 i) conciertos sanitarios
	16050	4133	concepto 261 i) conciertos sanitarios
	16040	4134	221006 i) vacunas
	52010	4121	capítulo 2 i) capítulo II ALUD

En este sentido, los créditos ampliables vinculan al nivel de desagregación con que aparecen en el Anexo III, cualquier otra lectura no tiene sentido ya que de otro modo no se relacionarían en el Anexo. Por ello, se entiende que la vinculación del artículo 3.2.d) está superada por el hecho de que el capítulo II del SALUD es ampliable en su totalidad quedando restringida la limitación de la vinculación en el artículo 26 del Departamento, no en el Organismo Autónomo.

Por lo anterior, se considera que el SALUD no incumplió las reglas de vinculación del artículo 3.2.d de la LPCA 2023 para los gastos imputados al artículo 26 "Servicios asistenciales con medios ajenos" y en consecuencia, solicito que se suprima esta salvedad.





ALEGACIÓN 39

4.2.2. Sección 01, Cortes de Aragón

El informe indica que:

"En el estado de liquidación del presupuesto de gastos de la Administración de la CA y en el estado consolidado **no figuran correctamente presupuestados** en la Sección 01, Cortes de Aragón, los gastos por las transferencias realizadas por la Administración de la CA a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar los presupuestos del ejercicio 2023 de estas Instituciones." (la negrita es nuestra)

La redacción del párrafo es inadecuada: en caso de que estén mal presupuestados los créditos, no será achacable al estado de liquidación del presupuesto, en el que se recoge la ejecución del presupuesto aprobado, sin posibilidad de modificar el crédito inicial. En todo caso, si están mal presupuestados, el problema se centra en el documento mediante el que se aprueba el presupuesto, que es la correspondiente Ley de Presupuestos.

En este sentido, como ya hemos manifestado en anteriores ocasiones, este centro comparte plenamente que los créditos para las Cortes de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Justicia deben presupuestarse como transferencias. Sin embargo, aunque el Gobierno propone el proyecto de Ley, lo cierto es que la aprobación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, incluidos los créditos de la sección 01, se realiza mediante una Ley de las Cortes de Aragón, por lo que la recomendación se debería dirigir a la cámara legislativa.

En este mismo punto, el informe manifiesta: "Estas aportaciones ascendieron a 29,02 millones y, por su naturaleza, deberían registrarse como transferencias corrientes y de capital en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos. Sin embargo, en la liquidación presupuestaria estas transferencias figuran registradas en los capítulos 1 a 6, con el siguiente detalle..."

De la lectura de esas frases, parece deducirse que la liquidación presupuestaria es incorrecta, con lo cual este centro discrepa: los créditos de la liquidación presupuestaria están contabilizados en la Sección 01, en las partidas presupuestarias en las que las Cortes de Aragón los aprueban mediante Ley. La liquidación de esos créditos no puede realizarse en partidas diferentes de los créditos iniciales, por lo que no se trata de una cuestión contable ni de liquidación del presupuesto, sino de aprobación del presupuesto que no compete a quien liquida el presupuesto.

Por lo anterior, en caso de que se decida mantener la salvedad, solicito que se corrija la redacción para indicar con claridad que se trata de un problema de elaboración del presupuesto, suprimiendo cualquier referencia a la liquidación presupuestaria. En caso de que no se admita esta alegación, solicito se incluya en el propio informe de qué manera se puede reflejar la correcta liquidación presupuestaria como transferencias corrientes y de capital en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos si los créditos iniciales están autorizados en las partidas de gasto de los capítulos 1 a 6.





ALEGACIÓN 40

4.2.3. Defecto de amortización del inmovilizado no financiero.

El error en la amortización de este activo se detectó ya en el informe de fiscalización de la Cuenta General del año 2022. En aquel momento, se trató de un defecto de amortización, ya que no se había amortizado nada. En la actualidad, es un exceso de amortización al haber amortizado la totalidad del activo (por ello, debería cambiarse el título del epígrafe)

Se trata de un error del sistema de información contable corporativo: al detectar el problema en el año 2023 se parametrizó correctamente para que la amortización de dicho elemento fuera de 6 años. Sin embargo, el sistema de información contable corporativo no hizo el cálculo correctamente (se transmitió la incidencia al equipo de mantenimiento), pero ya no pudo ser resuelto antes de presentar la Cuenta General.

ALEGACIÓN 41

4.2.4. Gastos de naturaleza corriente imputados al capítulo 6, Inversiones reales.

En cuanto a los gastos activados, hay que señalar que este hecho tiene su origen en las normas de aplicación de la contabilidad presupuestaria, y, en concreto, en la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica; norma estatal que resulta de aplicación en esta Comunidad Autónoma ante la falta de una norma autonómica. Esta Resolución indica que son imputables al capítulo 6 de inversiones reales "los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales del Estado, así como los intereses de demora que ocasione la realización de las inversiones". Por ello, si en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma se incluyen estos conceptos de gasto dentro de los Anexos de Inversiones, no hay más remedio que contabilizarlos en el capítulo 6.

Recordamos que las definiciones y las reglas de imputación de los gastos presupuestarios no siempre son coincidentes con las de las cuentas financieras, por lo que no debe haber una coincidencia total entre ambos conceptos. Así, existen importes imputados presupuestariamente al capítulo 6 que, mediante el sistema de determinación de cuentas, son registrados como gasto financiero y no como activo en el Balance de Situación, de forma que su reflejo contable es el adecuado en ambos sistemas. La determinación de cuentas se define por el Servicio responsable de la gestión de la contabilidad, de manera expresa; y tras su revisión, no se ha detectado ninguna regla de determinación incorrecta.

Por tanto, solicito la supresión de esta salvedad ya que se trata de gastos de naturaleza corriente que no están imputados indebidamente al capítulo 6 de acuerdo con lo autorizado en la Ley de Presupuestos para el año 2024. En su caso, si el equipo de auditoria considera que esta incidencia tiene su origen en la incorrecta definición de los Anexos de Inversiones aprobados junto a la Ley de Presupuestos, se exprese de este modo junto a una recomendación para que se definan de otra manera las Inversiones en la elaboración del Presupuesto.

6





Dado que se trata de una salvedad que viene reiterándose desde hace años y que no se suprime por más que lo solicitamos, en el caso de que se mantenga, solicito que se nos indique por escrito como actuar para contabilizar en el capítulo 2 los gastos que en el presupuesto se autorizan en el capítulo 6.

En cuanto a los trabajos y tratamientos de gestión forestal sostenible activados en la cuenta 214, consideramos que no incumplen la definición de un activo inmovilizado, puesto que se trata de gastos que están relacionados con la mejora de un activo: la masa forestal y que mejoran significativamente la vida útil y la eficiencia de dicho activo, características que permiten activar dichos gastos.

Por lo tanto, solicito se suprima esta salvedad.

ALEGACIÓN 42

4.2.5. Inmovilizado en curso

En relación con la falta de traspaso a inmovilizado desde la cuenta de inmovilizado en curso, como ya se ha señalado en anteriores ocasiones, la Intervención General ha tomado diversas medidas para realizar esta reclasificación:

- Incluir anualmente en la orden de cierre referencia a la necesidad de remitir a los Servicios de Planificación y Gestión Contable y de Patrimonio información sobre estos activos.
- Facilitar a todos los departamentos relación individualizada de cada uno de sus activos en curso para que informen de la situación de cada uno de ellos.
- Centralizar el alta de este tipo de activos en el Servicio de Patrimonio, de manera que se mejora el control de los mismos.

Lo mismo se puede decir en el caso de la regularización de los activos clasificados como inversiones gestionadas para otros entes, cuya salvedad se recoge en el epígrafe **4.2.7. Existencias / Activos construidos o adquiridos para otras entidades.**

Si bien siguen existiendo saldos pendientes de reclasificar en estas cuentas se está llevando a cabo un esfuerzo significativo para su adecuado tratamiento contable, tal y como pone de manifiesto la propia Cámara de Cuentas en el apartado 8.3 de su informe, relativo a "Salvedades corregidas y recomendaciones implantadas".

ALEGACIÓN 43

4.2.8. Inmovilizado financiero a largo plazo

El deterioro del crédito concedido a SODIAR ha sido registrado en el ejercicio 2023, y no antes, porque es cuando la Intervención General ha tenido conocimiento del estado del fondo con motivo de la redacción del nuevo convenio que ha entrado en vigor en 2024. El importe del deterioro se ha obtenido, de conformidad con el principio de prudencia, considerando que el valor del fondo corresponde con el saldo vivo de las operaciones pendientes.





La memoria señala, en el apartado 6.9. la existencia de este deterioro.

ACTIVOS FINANCIEROS CORRECCIONES POR DETERIORO DEL VALOR - CRÉDITOS CONCEDIDOS

	SALDO INICIAL	DISMINUCIONES DE VALOR POR DETERIORO CREDITICIO DEL EJERCICIO	REVERSIÓN DEL DETERIORO CREDITICIO EN EL EJERCICIO	SALDO FINAL
Créditos concedidos Largo Plazo		5.348.670,50		5.348.670,50
Créditos concedidos Corto Plazo	2.832.266,60		169.521,05	2.662.745,55

ALEGACIÓN 44

4.2.11 Compromisos de gastos y devoluciones de ingresos con cargo a ejercicios posteriores

- En el punto 16 se indica que "El Departamento de Sanidad no ha ajustado los compromisos del expediente denominado "Prórroga convenio vinculación Hospital San Juan de Dios", sobre el que se tramitó una modificación con fecha 12 de junio de 2023 que incrementaba el gasto a futuro en 2,28 millones (0,76 millones anuales hasta 2026)."

Dicho expediente fue fiscalizado de conformidad y el gasto plurianual se contabilizó el 12 de junio en el documento AD complementario positivo 1160000417.

Documento contable	Aplicación Presupuestaria	2023	2024	2025	2026
AD (+) 1160000417	16020 4131 261009 91002	759.991,00	759.991,00	759.991,00	759.991,00
	Total	7.0		37	3.039.964,00

Por lo tanto, solicito se suprima ese punto 16 ya que el gasto se encuentra ajustado.

ALEGACIÓN 45

- En cuanto a los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros en el concepto de conciertos con centros docentes, es cierto que hasta el año 2023 se encontraban infradotados, situación que se ha corregido de modo que en la actualidad ya se recoge un gasto superior.

En cualquier caso, esta Intervención General quiere poner de manifiesto el esfuerzo que está haciendo para que el compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros en este concepto quede completo con la totalidad del gasto, requiriendo al Departamento competente en numerosas ocasiones para que registren los documentos contables por los importes totales. En concreto, a la fecha actual, el gasto autorizado para el año 2025 asciende a 146 millones; el compromiso es algo inferior. No suma la totalidad del gasto previsto ya que algunos conciertos finalizan en junio de 2025.

ALEGACIÓN 46

- Respecto a lo señalado en el punto 19, la nota 6.10.1 de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2023 ha incorporado, como novedad, y para atender una salvedad reiterada de la Cámara de Cuentas, la información necesaria para conocer el impacto estimado de la actualización de los tipos de interés en el coste financiero de aquellos préstamos que la Comunidad Autónoma tiene concertados a un tipo de interés variable.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana G Documento verificado en el momento de la firm





La información proporcionada en el punto "6.23.6. Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores" no incluye los compromisos anuales pendientes de los préstamos señalados, tal y como se señala en el informe de fiscalización, dado que este punto de la Memoria debe reflejar la información presupuestaria de los compromisos plurianuales ciertos y efectivamente adquiridos con terceros (documentos "D"). Los documentos contables correspondientes a estos préstamos no se pueden modificar en base a estimaciones, sino una vez que es conocido el tipo de interés efectivamente aplicable, criterio aplicado por esta Administración desde hace años.

Solicito, por tanto, que supriman la salvedad, ya que la Memoria incluye información suficiente para conocer el posible impacto de la variación de los tipos de interés en el endeudamiento, y esta cuestión no afecta a la ejecución presupuestaria del ejercicio.

4.2.13. Acreedores

En este apartado se incluyen determinadas salvedades relativas al saldo de la cuenta 413. De las pruebas efectuadas en el área de acreedores, el informe destaca varias incidencias numeradas del 20 al 27.

ALEGACIÓN 47

- La numerada con el 20 indica lo siguiente:

"Los saldos de apertura y de cierre de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" recogen, respectivamente, el gasto devengado en ejercicios anteriores e imputado al presupuesto del ejercicio 2023 (205,49 millones) y el devengado en el propio ejercicio 2023 cuya imputación se traslada a ejercicios posteriores (322,66 millones).

La variación neta de 117,17 millones de euros implica un mayor gasto devengado en el ejercicio 2023, presentando la siguiente distribución por entes:" (a continuación, hay un cuadro con la distribución por entes)

Este punto, por lo tanto, describe los saldos de la cuenta y sus movimientos, por lo que no se puede calificar como incidencia, entendiendo por tal algún error en la contabilidad o alguna circunstancia que tenga influencia negativa en la presentación de las cuentas.

Por ello, solicito que el punto 20 se traslade a la parte descriptiva del epígrafe de modo que no se califique como incidencia o, en su caso, se explique de manera concreta cuál es dicha incidencia.

ALEGACIÓN 48

- En el punto 21 se realiza un detallado análisis sobre el registro contable de facturas y del saldo de la cuenta 413, en el que también se debería concretar en qué consisten las incidencias detectadas. A este respecto, no queda claro si, en opinión del equipo de auditoría, están correctamente contabilizados los gastos o no (salvo la duplicidad en gastos de seguros sociales de las solicitudes presentadas en el ejercicio 2019 (2,67 millones), que deberían minorarse en la cuenta). Por ello, solicito que los párrafos descriptivos se trasladen a los párrafos introductorios del epígrafe, dejando en los párrafos de incidencias las que realmente se pueda considerar como tales.

9





ALEGACIÓN 49

- En la página 44 se indica que "Del análisis realizado sobre el registro contable de facturas y del saldo de la cuenta 413 concluimos la existencia de, al menos, 185,45 millones de euros en facturas no imputadas al presupuesto de 2023 por carecer el SALUD de créditos adecuados y suficientes para su reconocimiento, incumpliéndose de esta forma el principio de anualidad presupuestaria"

Este centro no comparte esta afirmación por los siguientes motivos:

El saldo a 31 de diciembre de 2023 de la cuenta 413 de SALUD, excepto capítulo 1, que no hay facturas, ascendió en miles de euros a las cifras siguientes:

CAPITULO	SDO FINAL
Total 2	156.980,92
Total 3	0,00
Total 4	33.241,63
Total 6	630,32
Total general	190.852,87

De este importe, los 33 millones de capítulo 4 corresponden a la factura de las oficinas de farmacia por los medicamentos dispensados en el mes de diciembre, factura que se ha de imputar obligatoriamente a la cuenta 413 ya que se recibe en el mes de enero. No puede achacarse la falta de presupuesto en este capítulo, dado que se pagan 12 mensualidades cada año.

En cuanto al capítulo 2, quedaron pendientes de imputar al presupuesto 157 millones de euros, pero de ese importe hay que tener en cuenta dos factores:

- o quedó crédito disponible por importe de 4 millones que pudiera haberse utilizado.
- o los gastos devengados en diciembre tienen dificultad para ser imputados al presupuesto ya que las facturas se reciben, con carácter general, en el mes de enero y febrero del año siguiente

Por lo tanto, aun no siendo responsabilidad de este centro la imputación de las facturas del SALUD, lo cierto es que esta Intervención General considera que no es posible que 185,45 millones de euros en facturas no se imputaran al presupuesto de 2023 por carecer el SALUD de créditos adecuados y suficientes para su reconocimiento.

ALEGACIÓN 51

- Con respecto al aparta 23, indica que "El saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" del conjunto de entes consolidados se encuentra infravalorado en 4,24 millones al cierre del ejercicio 2023. Este importe se explica tanto por bienes y servicios adquiridos en 2023 o en ejercicios anteriores, cuyas facturas han tenido entrada en el registro de facturas a lo largo de 2024, como por obligaciones reconocidas en el ejercicio 2024 cuyo gasto se devengó en el ejercicio 2023 o en ejercicios anteriores", reiteramos lo ya señalado en ejercicios anteriores al respecto del funcionamiento de esta cuenta:





Las cuentas anuales hay que cerrarlas y formularlas en una fecha determinada para poder presentarlas en la Cámara de Cuentas dentro del plazo establecido (antes del 30 de junio de cada año). Es evidente que durante el periodo de cierre contable se realizan ajustes y operaciones de regularización financiera para presentar los estados contables de manera que expresen en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre.

Una de las regularizaciones que se realiza es la de la cuenta 413, que recoge los gastos del ejercicio pendientes de imputar al presupuesto. Para ello, durante los primeros meses del año siguiente al de cierre, se registran en dicha cuenta los gastos devengados en el año 2023 mediante la información que proporciona el registro de facturas, dado que la mayor parte de esos gastos son por prestación de bienes y servicios.

Con carácter general, las facturas entran en la Administración a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), por lo que la información para su registro en la cuenta 413 es inmediata. Sin embargo, hay facturas que continúan emitiéndose en papel y, tanto su entrada en el registro administrativo, como en el contable, se producen de manera manual. En este caso, son los centros gestores de gasto los responsables de que las facturas se encuentren registradas en tiempo y forma. La Instrucción 2/2016 de la Intervención General se emitió, entre otros, con el fin de ordenar las fechas de registro y conformidad de facturas.

En 2023, el día 15 de abril se cerró la contabilidad de la cuenta 413, entendiendo que es un plazo suficientemente amplio para haber registrado todas las facturas provenientes del ejercicio anterior. Ello no obsta para que, por razones diversas, se reciban o registren facturas con posterioridad, de tal manera que, inevitablemente, ya no se pueden contemplar en los registros contables.

- Los párrafos 23 y 24 se podrían refundir en uno solo ya que responden al mismo problema: gastos

devengados en 2023 que no han sido reflejados en la cuenta 413. Tal y como aparecen parecen

a General, IN ección http:/

ALEGACIÓN 53

En relación con la deuda con Renfe Viajeros S.M.E., es cierto que los servicios prestados por RENFE fueron en 2023, pero la factura está fechada el 17 de julio de 2024, por lo que se imputó al ejercicio 2024, dado que su importe no se podía conocer en el momento en que se realizaron las operaciones de cierre del ejercicio. El importe fue de 2,79 millones, no 2,9 como dice el informe.

4.2.15. Información de la memoria sobre personal

ser dos incidencias diferentes.

mez Barrionuevo, Interve a y verificable a través de **ALEGACIÓN 54**

La información que se ofrece en la Cuenta General sobre personal es la que se obtiene del Boletín estadístico del personal al servicio de la CA de Aragón, elaborado por el Instituto Aragonés de Estadística (IAE), de conformidad con la información proporcionada por Función Pública y los distintos Departamentos y Organismos afectados.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Al Documento verificado en el momento de la

11





No obstante, para la cuenta del ejercicio 2024 se pedirá expresamente a los centros competentes en materia de personal (o al IAE) que nos proporcionen el número medio de empleados durante el ejercicio por categorías y sexos, para dar cumplimiento a lo previsto en el PGCP.

ALEGACIÓN 55

La memoria no define las categorías sobre las que hay que presentar la información, por lo que, en nuestra opinión, el equipo auditor se excede al afirmar que la omisión de esta información impide conocer la representatividad del empleo temporal sobre el empleo total. La memoria no exige presentar los datos distinguiendo ese tipo de información, por lo que solicito se suprima el último párrafo de la página 47.

ALEGACIÓN 56

Por otra parte, se sugiere suprimir el siguiente párrafo. Afirmar que "La comparativa realizada entre ejercicios tomando efectivos existentes a 31 de diciembre puede dar lugar a conclusiones erróneas, dado que obvia la contratación realizada durante el resto del año y constituye una variable estática que no puede ponerse en consonancia con el gasto de personal del ejercicio (variable flujo)." ya que es una mera opinión que excede del trabajo auditor. Es evidente que cualquier dato puede dar lugar a conclusiones erróneas si no se trata adecuadamente, puede pasar con la comparativa de número de empleados, y con cualquier otro dato proporcionado en la Cuenta General. En cualquier caso, el número de empleados a 31 de diciembre es un dato que exige la memoria en su punto 1.7.: "Número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexos." Ambas métricas son complementarias, y su uso depende del tipo de análisis o decisión que se quiera tomar.

El desglose de empleados de la Administración de la CA por departamentos que se recoge en la nota 6.17 de la memoria es el resultante de la nueva estructura del Gobierno de Aragón constituido a partir del mes de agosto de 2023 porque a 31 de diciembre el sistema informático de gestión de personal ya tenía modificada la adscripción de los puestos a los nuevos departamentos.

ALEGACIÓN 58

Por último, la memoria de la Administración CA (nota 6.1.7) no tienen por qué ofrecer ninguna información sobre efectivos cuyas nóminas se gestionan fuera del Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA, en adelante) porque no tiene empleados cuyas nóminas se gestionen fuera. Solicito se corrija dicho párrafo suprimiendo la referencia a la CA.

4.2.16. Prorrata de la paga extra del mes de junio

ALEGACIÓN 59

El informe pone de relieve que no se ha contabilizado a 31 de diciembre la parte proporcional de la paga extra devengada por los empleados públicos (un mes quienes hayan trabajado los 6 meses anteriores).

Es cierto que en nuestra Administración no se contabiliza a 31 de diciembre el mes devengado de la paga extra de diciembre, de tal manera que toda la paga extra se imputa en el ejercicio en el que se abona, sin distinguir lo que corresponde a diciembre del ejercicio anterior. Ello es debido a la dificultad que supone dicho registro contable. Las dificultades prácticas para registrar el mes

12

RAL el 10/12/2024.

SAN PACE CON CSV CSVK72W7K55GH1F0XFIL.

SAN PACE CON CSV CSVK72W7K55GH1F0XFIL.

SAN PACE CON CSV CSVK72W7K55GH1F0XFIL. TERVENCIÓN G www.aragon.es/v

uevo, Interventor/a Gener e a través de la dirección FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Gomez BA Documento verificado en el momento de la firma y veri







devengado de diciembre son variadas, pero fundamentalmente hay que pensar que, para hacerlo correctamente, habría que considerar la situación y derechos de cada empleado público en dichas fechas, comprendiendo los servicios prestados en los 6 meses anteriores. En este sentido, nuestra organización cuenta con más de 45.000 empleados de muy diversa índole (funcionarios de la Administración, sanitarios, docentes, ...) por lo que es complejo el cálculo de devengo de ese mes. Por ello, y teniendo en cuenta que su omisión no afecta al resultado presupuestario ni al resultado económico patrimonial (al compensarse con la prorrata de la paga extra del ejercicio anterior), se ha desistido de contabilizar dicho importe.

En cualquier caso, la mayor parte de las Administraciones Públicas no registran el importe del mes devengado de la paga extra de diciembre al 31 de diciembre, sin que se haya localizado un informe de los órganos de control externo que recoja explícitamente dicha circunstancia.

4.2.17. Ingresos no contabilizados por comedores escolares

Desde esta Intervención General se ha comunicado en numerosas ocasiones al Departamento competente en Educación la necesidad de modificar la operatoria contable de los gastos de comedor escolar recogiendo en el presupuesto tanto los ingresos como los gastos por la totalidad del importe que supone el funcionamiento del comedor escolar, al tratarse de un servicio prestado por la administración educativa, considerando necesaria asimismo la regulación del precio público por el uso del comedor escolar y la normalización de los pagos que efectúan los padres de los alumnos que hacen uso del servicio.

Este aspecto ha sido tenido en cuenta por el Departamento, que ya ha tramitado los nuevos contratos teniendo en consideración este hecho y habiendo presupuestado y aplicado ingresos por este concepto en 2024. Por lo que se trata de un aspecto que está siendo corregido por la Administración de la Comunidad Autónoma.

4.2.18. Desviaciones de financiación

ALEGACIÓN 61

Efectivamente, los saldos de desviaciones acumuladas a 31 de diciembre de 2022 reflejado en las memorias de las Cuentas Generales (saldo al cierre) presentan, en algunos casos, diferencias en valor absoluto con los saldos iniciales de 2023. Ello se refleja en la memoria de las cuentas anuales con una columna denominada correcciones al saldo entrante y una explicación de la diferencia. Estas correcciones tratan de ajustar la desviación de financiación afectada a los saldos pendientes de justificación declarados en las conferencias sectoriales.

En cualquier caso, es cierto que el actual sistema de control de la financiación afectada tiene una limitación que, en ocasiones, distorsiona el cálculo de las desviaciones: para hacer su seguimiento se utiliza un código asociado a las partidas de gasto y de ingreso, de modo que la diferencia entre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas de un mismo código indica la desviación de financiación. Pero puede ocurrir que se realicen gastos que, inicialmente se imputan a partidas de





gastos con fondos propios, pero finalmente forman parte de certificaciones de gastos al ser elegibles. Ello, da lugar a que la desviación que se obtiene automáticamente del sistema de información no sea la correcta y, por ello, se realiza un seguimiento de manera individualizada ajustando, en su caso, la desviación de manera manual para que el dato que se ofrece en la Cuenta General sea el correcto. En 2023 se ha incluido una información más detallada sobre los fondos financiadores afectados por los ajustes.

Lo cierto es que el seguimiento de las desviaciones de financiación es una tarea compleja y que el sistema de información contable presenta algunas limitaciones para su cálculo, por lo que, aceptando la salvedad que presenta el anteproyecto, se están analizando las necesidades y se va a proponer una mejora de la gestión y seguimiento de las certificaciones de los gastos con financiación afectada.

ALEGACIÓN 62

En cuanto al FITE, es cierto que la Comunidad Autónoma utiliza los créditos del FITE del ejercicio corriente (2023) para atender obligaciones de ejercicios anteriores. Ello es así por un simple motivo de agilidad y eficiencia en la gestión presupuestaria: la Administración General del Estado financia 30 millones en cada anualidad y, sin embargo, la ejecución de los gastos es plurianual. Por ello, sería necesario realizar las incorporaciones de remanentes de los gastos no realizados cada año para seguir avanzando en su ejecución. En vez de ello, se consideró más adecuado ejecutar la anualidad del ejercicio, cuyo efecto en los estados contables es igual que si se incorporaran los remanentes, de modo que quede el menor crédito posible sin ejecutar.

Ello no incumple ni el PGCP de la CA ni los principios contables públicos ya que el importe presupuestado responde a la ejecución plurianual del gasto finalista. La gestión presupuestaria del FITE es muy compleja desde que se acordó por las partes firmantes que el gasto fuera plurianual (a propuesta de la propia Cámara de Cuentas en su informe de fiscalización) por lo que se intenta la mayor simplificación a la hora de ejecutar los gastos. A estos efectos, los créditos presupuestados para el FITE se utilizan única y exclusivamente para financiar gastos de FITE y el sistema contable refleja perfectamente los gastos ejecutados, distinguiendo el año de convenio al que se imputan, de manera que el seguimiento y control de esta financiación afectada se realiza perfectamente. Por último, en lo que respecta a este tema, aunque no se hubiera reconocido el derecho del FITE 2023 en ese ejercicio, el efecto en las cuentas anuales hubiera sido exactamente el mismo que si se hubieran realizado las incorporaciones de remanentes. Por ello, solicito que se suprima esta incidencia al no tratarse de una salvedad por incorrección material que afecte a la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2023 de la CA, ni a los resultados ni flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

4.2.19 Presupuestos cerrados. Obligaciones pendientes de pago a entes vinculados.

ALEGACIÓN 63

Como ya señalamos el año anterior, este centro no comparte la conclusión de este epígrafe del anteproyecto. Es cierto que hay entidades que, a final de ejercicio, tenían contabilizados derechos

4





pendientes de cobro por importes elevados procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, pero mientras se encuentren reconocidas las obligaciones en el presupuesto de la Administración, las entidades las deben incluir en el cálculo de su remanente de tesorería. No se trata de activos a largo plazo, por cuanto se trata de derechos ya vencidos y la Administración puede pagar en cualquier momento que sea precisa la financiación de gastos.

Por ello, solicito se suprima esa salvedad ya que las entidades tienen la obligación de recoger esas deudas en sus estados contables y en su remanente de tesorería. Nos resulta bastante insólito que ese centro de control externo insista en incluir esta salvedad en sus informes ya que omitir esos derechos pendientes de cobro en las entidades si que afectaría a la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera a 31 de diciembre de 2023.

ALEGACIÓN 64

Otra cuestión diferente es que se considere pertinente (o no) mantener las obligaciones pendientes de pago en el presupuesto de la CA. Ciertamente, se trata de obligaciones que, en su día, se reconocieron a favor de los Organismos Públicos para financiar su presupuesto y que, en la mayor parte de los casos, su liquidación supondría un remanente de tesorería en las entidades al haber ejecutado menos gastos de los que estas entidades tenían autorizados en el presupuesto. En relación con esta cuestión, el artículo 55 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón), en su apartado 3, faculta a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para anular de oficio las obligaciones reconocidas en el Presupuesto de gastos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en favor de los organismos autónomos, en el supuesto de que la liquidación de sus presupuestos arrojara un resultado presupuestario positivo. En aplicación de esa facultad, en los ejercicios 2022 y 2023 se anularon parte de las obligaciones reconocidas de los organismos autónomos, de modo que se ha reducido la antigüedad de los saldos en estas entidades, estando previsto continuar con el trabajo de revisión y depuración de los saldos en este ejercicio.

4.2.20 Remanente de tesorería.

ALEGACIÓN 65

En relación con el Remanente de Tesorería, no serían de aplicación los ajustes derivados de las alegaciones que se realizan a lo largo del presente informe y que den lugar a modificaciones del anteproyecto, en la medida en la que afecten al cálculo de dicha magnitud.

4.3 INCUMPLIMIENTOS LEGALIDAD

4.3.2. Incumplimiento del periodo medio de pago y registro contable de facturas

ALEGACIÓN 66

El epígrafe describe la evolución del PMP en el año 2023 y sobre esa reseña no hay nada que rectificar dado que los datos son los reflejados en la página web de transparencia del Gobierno de

FIRMADO ELECTRÓNICAMENT Prana Gomez Barrionuevo, Interprocumento verificado en el momo Prie la firma y verificable a través

br/a General, INTERVENCIÓN GENERAL el 10/12/2024.
dirección http://www.aragon.es/verificadoc.con CSV CSVK72W7K55GH1F0XFIL.







Aragón. No obstante, se quiere dejar constancia de las actuaciones emprendidas para mejorar el PMP de nuestra Comunidad Autónoma.

A estos efectos, el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública impulsó a finales de 2023 un plan de choque para controlar el PMP y mantener este indicador por debajo del límite legal de 30 días.

El plan contempla una acción coordinada con las Secretarías Generales Técnicas de todos los departamentos del Gobierno, la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Corporación Empresarial Pública de Aragón.

Los efectos del plan ya tuvieron su reflejo en el mes de febrero de 2024, en el que prácticamente se cumplió con el límite de 30 días (30,87), reduciendo casi a la mitad el dato de enero de 2024.

Las acciones sostenidas a lo largo de este año han propiciado que el dato de PMP permanezca por debajo de los 20 días de pago todos los meses a partir de marzo hasta octubre, último de los datos conocidos a la fecha de este documento de alegaciones, con la excepción del mes de agosto, en el que se superó ligeramente.

Se adjunta tabla general de la evolución histórica del PMP desde el año 2016.

PMP	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	75,55	20,03	19,33	36,48	47,9	47,95	42,28	60,78	57,84
Febrero	78,79	19,13	23,43	31,4	55,48	48,58	36,51	37,09	30,87
Marzo	88,68	17,32	20,93	26,77	44,25	39,71	41,86	25,87	16,9
Abril	95,36	16,4	40,23	30,23	31,72	28,83	33,89	22,25	17,56
Mayo	97,02	17,45	37,95	28,9	39,03	28,49	36,92	21,87	16,45
Junio	65,91	15,87	30,35	30,41	38,04	29,37	42,5	24,58	18,22
Julio	17,25	17,44	29,93	31,18	35,5	29,67	46,59	28,22	17,21
Agosto	19,04	23,26	32,1	31,32	39,47	34,16	55,59	33,64	20,15
Septiembre	16,93	15,34	33,29	29,12	39,01	33,83	61,36	37,67	18,43
Octubre	23,78	13,05	32,48	29,62	39,68	32,66	71,66	39,12	17
Noviembre	28,05	11,56	25,38	35,99	39,19	36,62	61,75	41,87	
Diciembre	18,25	7,89	24,03	37,03	37,32	33,61	58,5	43,66	

4.3.6. Gastos convalidados por el Gobierno de Aragón

ALEGACIÓN 67

En el párrafo 54 de este epígrafe se indica que "No es posible identificar estas compras a través del sistema de información contable o del registro contable de facturas, dada la falta de trazabilidad de las facturas con los contratos adjudicados." Esta afirmación se refiere a que no es posible identificar si una factura dispone de contrato. Está relacionada, además, con una recomendación en la que se sugiere establecer controles para que no pueda contabilizarse una factura si no tiene asignado un código de contrato, con el objeto de asegurar que se identifican correctamente todos los contratos





(incluidos los menores), a efectos de su control y seguimiento, y conocer con exactitud el volumen de las adjudicaciones directas

El sistema de información de facturas del SERPA informa de los contratos de los que derivan las facturas de SALUD, como ya se ha explicado en varias ocasiones al equipo de auditoria de la Cámara de Cuentas.

Se trata de una transacción que ofrece información completa de cada factura del SALUD, incluyendo el código y la descripción del contrato del que deriva. A continuación, se inserta un "pantallazo" del resultado de dicha consulta para que se pueda ver de manera evidente:

Socied Año Fi Acreei Centro Clase Fecha Refere	lad: SAS actura: 20: dor: o Gestor: de Doc.: Registro F encia de Fa resup.:	Factura.: 01 - 05 - 2023 / 15 - 05 - 2023					
soc. Ar	io Factu	Provaedor	*Importe con IVA	Expediente Logistica	Numero de Factura	NºExn.SER®A	Texto Cabecera
SAS		JANSSEN CILAG S.A.	17.299,18	a parameter and an analysis of	5106396358		ERLEADA 60 MG. 112 COMP.
AS	2023	FERRER FARMA S.A.	17.316,00		5106395341		CLEVIPREX SOML 0.5MG/ML
AS	2023	ABBOTT MEDICAL ESPAÑA SA		CS/Z210/1121002475/21/PA	5106392309		EXT.REC 8CH 30cm, BSI OU
AS	2023	ABBOTT MEDICAL ESPAÑA SA	17.457,00	CS/Z210/1121002475/21/PA	5106392308		EXT.REC 8CH 30cm, 8SI OU
AS	2023	MED TRONIC IBERICA S.A.		CS/Z310/1121002215/21/PA	5106381702	CS/Z310/1121002215/21/PA	4472315710 HCU
AS	2023	MED TRONIC IBERICA S.A.	17.501,00	C5/Z310/1121002215/21/PA	5106383679	CS/Z310/1121002215/21/PA	4472315762 HCU
AS	2023	MED TRONIC IBERICA S.A.	17.501,00	CS/Z310/1121002215/21/PA	5106383682	CS/Z310/1121002215/21/PA	4472315763 HCU
AS	2023	MED TRONIC IBERICA S.A.	2 10 20 20 20 20	CS/Z310/1121002215/21/PA	5106383686	CS/Z310/1121002215/21/PA	4472315764 HCU
AS	2023	MED TRONIC IBERICA S.A.	17.501,00	CS/Z310/1121002215/21/PA	5106385320	CS/Z310/1121002215/21/PA	4472316493 HCU
AS	2023	BAYER HISPANIA, S.L.	17.556,76		5106390910		EYLEA 40 MG/ML 1 JP 0.09
AS	2023	ROCHE FARMA S.A.	17.625,74		5106391024		ALECENSA 150 mg 224 Caps
AS	2023	BAYER HISPANIA, S.L.	17.662,32		5106398066		NSG 221006 PE 24190
AS	2023	MED TRONIC IBERICA S.A.	17.697,90	C5/Z210/1123000087/23/PA	5106383077	CS/Z210/1123000087/23/PA	ICD DDPC3D4 CROME DR MRI
AS	2023	PHILIPS IBERICA 5.A.	17.701,24		0079360981		19064-50DG17-04/23
SAS	2023	CRIVEL 5.A.	17.770,50	CS/Z210/1122004635/22/PA	5106414217	CS/Z210/1122004635/22/PA	Referencia: 13505 Descri
AS	2023	CRIVEL S.A.	17.770,50	CS/Z210/1122004635/22/PA	5106414292	CS/Z210/1122004635/22/PA	Referencia: 13505 Descri
AS	2023	MERCK SHARP & DOHNE DE ESPAÑA S.A.	17.797,00	C5/Z310/1119003374/19/HCA	5106389542		FARM 4502332592
AS	2023	BOSTON_SCIENTIFIC IBERICA SA	17.811,19	C5/Z210/1122001414/22/PA	5106389672	CS/Z210/1122001414/22/PA	ACUNEO2&DSTF8.ISLEEVE14
AS	2023	MED TRONIC IBERICA S.A.	17.818,90	C5/Z310/1122002206/22/PNSP	5106383703	CS/Z310/1122002206/22/PNSP	4472315943 HCU
AS	2023	MED TRONIC IBERICA S.A.	17.818,90	CS/Z310/1122002206/22/PNSP	5106394646	CS/Z310/1122002206/22/PNSP	4472317514 HCU
AS	2023	ROCHE FARMA S.A.	17.918,68		5106388397		HRV 221006 PED 61248
AS	2023	FRUTAS CESTER S.L.	17.935,68	CS/Z310/1122004538/22/PNSP	5106385710	CS/Z310/1122004538/22/PNSP	VIVERES 04/23
AS	2023	FRUTAS CESTER S.L.	18.000,75	C5/Z210/1122002686/22/PA	5106422313	CS/Z210/1122002686/22/PA	CON AB.ME/1955-2058-2183
AS	2023	SANOFI AVENTIS 5.A.		C5/Z310/1119003374/19/HCA	5106391206	production of the second of th	FARM 4502333635
AS	2023	SEVERIANO SERVICIO MOVIL SA		CSE/Z210/1122004475/22/CMSO	5106416565		ARCHIVOS DESTRUC.
AS	2023	SEVERIANO SERVICIO MOVIL SA	18.147,81	C5E/Z210/1122004460/22/CMSO	5106416585		ARCHIVOS TRASLADO DOC
AS	2023	JANSSEN CILAG S.A.	18.317,21	CS/Z310/1119003374/19/HCA	5106394534		FARM 4502334386
AS	2023	MED TRONIC IBERICA S.A.	18.386,50	CS/Z310/1121002215/21/PA	5106383688	CS/Z310/1121002215/21/PA	4472315760 HCU
AS	2023	ICU MEDICAL PRODUCTOS FARMACEUTICOS		C5/GIPC/1122003300/22/PA	5106385815	CS/GIPC/1122003300/22/PA	10J MEDICAL
AS	2023	AMGEN S.A.	18.533,92	The second secon	5106393290		MVASI 400mg/16mL 1VI E5
SAS	2023	TAKEDA FARMACEUTICA ESPAÑA SA	18.640,59		5106392468		BA10 FARMACIA
SAS	2000000	SERVEO SERVICIOS S.A.	17650700	CSE/Z310/1123000672/23/PNSP	5106417789		CRP SERVEO SERVICIOS SAU

El campo "Expediente logística" identifica el código del contrato al que se imputa la factura, código del que se deduce el tipo de contrato (obras suministro o servicios), centro que lo ha formalizado y procedimiento de licitación, entre otras cuestiones.

Por lo tanto, si existe trazabilidad de las facturas con los contratos adjudicados, por lo que <u>solicito</u> que se suprima la frase reproducida del párrafo 54.





ALEGACIÓN 68

En cuanto a la recomendación de que *no pueda contabilizarse una factura si no tiene asignado un código de contrato*, nos parece improcedente, ya que en el caso de que hubiera alguna factura en esa situación (lo que no nos parece correcto, pero puede ser inevitable que ocurra en el caso de los centros hospitalarios), la factura quedaría irremediablemente fuera de la contabilidad. Por ello, preferimos que el gasto se contabilice, pero con el campo del expediente de contratación vacío, de modo que se puedan identificar las compras sin contrato. Por ello, solicito que se suprima la última frase de la recomendación 19 (página 101).

ALEGACIÓN 69

Lo expuesto en este apartado también afecta al apartado 4.4.3 Trazabilidad de los gastos asociados a expedientes de contratación en los sistemas de información de la CA (entes consolidados) en el que se manifiesta que los módulos de contabilidad financiera y presupuestaria no incluyen ningún campo que permita identificar los expedientes de contratación de los que derivan los gastos contabilizados.

Esa afirmación, además, es contradictoria con el párrafo posterior que expone que en el registro contable de facturas del ejercicio 2023 solo es posible identificar los códigos de los expedientes de contratación para un gasto de 311,88 millones, lo que representa el 16,4% del total (1.897,06 millones) y el 26% de las facturas recibidas (115.236 de 416.704). Si no hay ningún campo que permita identifica los expedientes de contratación, ¿cómo se conoce el gasto que no tiene expediente de contratación?

Seguramente, el informe lo que quiere expresar es que los documentos contables no disponen de ningún campo que informe sobre el expediente de contratación, pero como ya se ha indicado, dicho código se encuentra recogido únicamente en el listado de facturas y solo para SALUD. En la CA no es necesario dicho campo ya que, el existir fiscalización previa, hay seguridad de que las facturas derivan de contratos, y cuando no es así, se identifican (es el caso de las facturas convalidadas por el Gobierno de Aragón).

Hasta la fecha, no ha sido necesario disponer del expediente de contratación en el documento contable ni, a juicio de este centro, se debe considerar una debilidad de control interno, dado que, como ya se ha dicho, o bien hay fiscalización previa para llevar a cabo dicho control, o bien, cuando no hay fiscalización previa, se exige el expediente de contratación en la factura.

4.3.9. Subvenciones

ALEGACIÓN 70

En el párrafo 68 se indica que "no se ha desarrollado el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA, en adelante), que regula la base de datos de subvenciones aragonesa". Eso es cierto, pero se debe a que existe una Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la que figuran registradas todas las subvenciones concedidas por los órganos de la Comunidad Autónoma. Por ello, resultaría una duplicidad de esfuerzos y no sería eficiente replicar los mismos datos en otro registro autonómico.





ALEGACIÓN 71

En el párrafo 73 se afirma que reflejaron incorrectamente dentro del capítulo 7, Transferencias de capital, transferencias y subvenciones por un importe de 65,21 millones que, atendiendo a la naturaleza de los gastos que financian, deberían reflejarse en el capítulo 4 "Transferencias corrientes. En cuanto a la transferencia a la Corporación para ampliar capital en una empresa pública, debería estar contabilizado en el capítulo 8 (activo financiero), pero se considera una aportación patrimonial para evitar ajustes en el cálculo del déficit público y, como tal, es procedente que se contabilice como una transferencia de capital.

4.4. OTRAS DEBILIDADES SIGNIFICATIVAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

ALEGACIÓN 72

En el párrafo 81 se indica que las Cuentas Generales de los ejercicios 2021 a 2023 recogen tres importes de ejecución distintos para la anualidad 2021 de los fondos MRR (18,34, 16,64, y 23,86 millones) sin que las memorias de las cuentas anuales justifiquen estas diferencias. Al margen de que ya no resulta procedente opinar sobre ejercicios ya cerrados y fiscalizados sobre los que ya se pronunció la Cámara de Cuentas en sus respectivos informes, los importes son diferentes porque incluyen gastos que, inicialmente no eran fondos MRR y que con posterioridad fueron incluidos por la Administración del Estado con tal calificación. Tal es el caso, por ejemplo, del Plan Moves. No es una debilidad de control interno sino una modificación inesperada por parte del Estado.

7. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

7.3. Informes sobre eficacia, eficiencia y supervisión continua del sector público institucional

ALEGACIÓN 73

El informe expone que no consta que la Intervención General haya aprobado alguna norma, directriz o circular que homogeneice el formato y el contenido de los informes de cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que deben elaborar las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público institucional junto a sus cuentas anuales, como exige la disposición adicional decimotercera de la LPCA 202397. A este respecto, la disposición adicional citada únicamente exige que las sociedades mercantiles, las fundaciones y otras entidades del sector público de la Comunidad Autónoma sometidas a los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de

Contabilidad, presenten, junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero. En este sentido, la Intervención General no tiene ninguna obligación de elaborar normas, directrices o circulares con este fin.

Por ello, solicito que se suprima o se modifique la redacción de ese párrafo omitiendo la exigencia para la Intervención General.

ALEGACIÓN 74

En cualquier caso, a pesar de no tener ninguna obligación, desde el Servicio de Contabilidad, todos los años se envía un correo electrónico a todas esas entidades para recordar el plazo de

RVENCIG ► ENERAL el 10/12/2024.

w.aragor ► prificadoc con CSV CSVK72W7K55GH1F0XFIL.

FIRMADO ELECTRÓNICAM DE por Ana Gomez Barrionuevo, interventor/a General, INTERVENCIÓ Documento verificado en el n de ha firma y verificable a través de la dirección http://www.aragor





presentación de sus Cuentas Anuales en el que, en relación con la elaboración de este informe para el año 2023, se solicitó que, como mínimo, se incluyese información sobre los siguientes aspectos:

- 1. Información de carácter presupuestario.
 - a. Información relativa al programa de actuación plurianual, para el caso de sociedades, de conformidad con el art. 58 del TRLHA (DL 3/2023).
 - b. Información sobre la liquidación de los presupuestos de explotación y capital.
- 2. Información relativa a la ejecución de los contratos-programa previstos en el art. 61 TRLHA.
- 3. Información relativa al cumplimiento de la normativa en materia de contratación del sector público.
- 4. Información relativa al cumplimiento de los principios que en materia de personal y disposición de fondos han de cumplir las entidades del sector público fundacional (art. 139 Ley 5/2021)
- 5. Información sobre personal.
- 6. Información sobre patrimonio.
- 7. Información sobre operaciones financieras (TRLHA y Ley de Presupuestos)
- 8. Otra información. Cualquier otra información relativa a otras obligaciones de carácter económico-financiero que asuma la entidad como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Dicho esquema de informe es el previsto en la Orden estatal EHA/614/2009, de 3 de marzo (BOE de 14/03/2009) que las entidades de nuestra Comunidad Autónoma conocen y pueden consultar para elaborar sus informes.

8. RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

8.1. Recomendaciones

ALEGACIÓN 75

- 4. En relación con el seguimiento y control de los fondos NGUE, por lo que respecta a la Intervención General, el sistema de actual es suficiente para las funciones que tenemos encomendadas al ser posible extraer información detallada por órganos gestores, y beneficiarios.
- 8.2. Recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, pendientes de implantación

ALEGACIÓN 76

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Documento verificado en el momento de la fi

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

6. Aceptamos la recomendación de elaborar cuentas anuales consolidadas que reflejen la actividad económico-financiera de todo el sector público autonómico. No obstante, consideramos que los estados consolidados que presentamos (por una parte, liquidación de los presupuestos limitativos y, por otra, cuentas anuales consolidadas de las sociedades de la Corporación Empresarial Pública







de Aragón) son suficientes para reflejar la gestión conjunta realizada por la mayor parte de las entidades sobre las que nuestra Administración ejerce el control.

Además, las tareas y funciones nuevas que las leyes atribuyen continuamente a la Intervención General son numerosas y, ante esta situación, es necesario dirigir los esfuerzos a labores más prioritarias por lo que, lamentablemente, no está previsto en un corto plazo acometer la consolidación de las cuentas anuales de todas las entidades.

ALEGACIÓN 77

9. En cuanto a los gastos con financiación afectada, no se trata de mejorar la parametrización del sistema de información contable, sino de realizar un módulo nuevo en el que se recojan, no solo las partidas con códigos de financiación afectada, sino también las partidas de "fondos propios" que hayan sido utilizadas en la ejecución de dichos gastos. Se ha iniciado ya el diseño funcional de ese módulo que está previsto se ponga en producción el 1 de enero de 2026.

ALEGACIÓN 78

0/12/2024. n CSV CSVK72W7K55GH1 11. Los saldos de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas") se imputan al presupuesto en cuanto se cargan las dotaciones iniciales de los presupuestos. Dichos créditos se reponen con los recursos adicionales del sistema el Fondo de Liquidez Autonómica para cubrir el déficit de ejercicios anteriores (extra FLA) que permite ampliar los créditos necesarios. Ello, junto con una adecuada presupuestación de los créditos del ejercicio, debería ser suficiente para no generar tensiones presupuestarias.

ALEGACIÓN 79

15. La Intervención comparte la primera parte de la Recomendación 15, pero no la segunda. La Cuenta General se regula en la Ley de Hacienda sin que se mencione el presupuesto de las Cortes entre su contenido. En opinión de este centro, ambos presupuestos (administración y cámara parlamentaria) están vinculados al funcionamiento del sistema político y administrativo de España respectivamente, por lo que cada uno tiene su propio presupuesto y autonomía en su gestión financiera. Por ello, el presupuesto de las Cortes, aunque forma parte del gasto público global porque se financia con los presupuestos de la Comunidad Autónoma, no se integra ni se debe consolidar en el marco general de los Presupuestos de la Comunidad.

Hay que tener en cuenta que las Cortes de Aragón elaboran su presupuesto a través de sus propios órganos y lo aprueban de forma autónoma, aunque posteriormente se envíe al Gobierno de Aragón para que lo incorpore, sin modificaciones, al proyecto de presupuestos. Esto asegura la independencia del poder legislativo respecto al ejecutivo.

LA INTERVENTORA GENERAL

Ana Gómez Barrionuevo

SR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Gomez Barrionuevo, Interventor/a General, INTERVENCIÓN GENERA Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificad





En relación al "Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ejercicio 2023", aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se comunican las siguientes alegaciones referentes a la Dirección General de Presupuestos.

ALEGACIÓN 80

ALEGACIÓN PRIMERA

En el punto 3 del apartado 4.2.1. de la página 30 se detalla la siguiente salvedad:

 El SALUD incumplió las reglas de vinculación del artículo 3.2.d de la LPCA 2023 para los gastos imputados al artículo 26 "Servicios asistenciales con medios ajenos" (vinculantes a nivel de concepto), cuya ejecución presupuestaria excedió los créditos definitivos en 7,73 millones.

CRÉD. DEFINIT.	CRÉD. DEFINIT.	ORN	EXCESO	
Concepto de gasto 261 "Conciertos para asist. sanitaria"	43,34	50,05	6,71	
Concepto de gasto 262 "Otros servicios de asist. sanitaria"	2,01	3,03	1,02	
TOTAL ARTÍCULO 26 - PRPTO. DE GASTOS DEL SALUD	45,35	53,08	7,73	

Sobre esta incidencia, cabe destacar que los créditos del capítulo II del SALUD están vinculados a nivel de capítulo, conforme a lo establecido en el Anexo III de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Además, dichos créditos son ampliables según lo dispuesto en el artículo 5, letra i), de la misma ley. Estos elementos configuran una excepción explícita a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, lo que fundamenta la salvedad planteada en el informe.

Por todo lo anterior, se solicita formalmente la eliminación de la salvedad mencionada

ALEGACIÓN 81

ALEGACIÓN SEGUNDA

En el apartado 4.3. Incumplimientos de legalidad / 4.3.1. Modificaciones de crédito del anteproyecto de informe, salvedad 39 se señala que:

"La modificación presupuestaria nº 3180000060 minoró los créditos presupuestarios de gastos destinados a comedor escolar en un total de 10,93 millones, importe que representa el 61% de los créditos iniciales que se preveía gastar con esa finalidad (17,9 millones). Con dicha modificación



se incrementó la transferencia básica a la Universidad de Zaragoza para la actualización salarial de sus empleados (6,18 millones), se afrontaron sentencias firmes en procedimientos derivados de conciertos educativos (2,20 millones) y se atendieron gastos de transporte escolar (2,16 millones).

Como ya se ha señalado en el apartado 4.2.17, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte no debió haber utilizado estos créditos para financiar dichas modificaciones presupuestarias por haber compensado indebidamente ingresos y gastos relativos a los comedores escolares."

La incidencia anterior no incumple ningún precepto de la normativa vigente sobre modificaciones de crédito, y así queda de manifiesto en el propio informe ya que no se identifica la normativa que se está incumpliendo.

Es por ello que se solicita se suprima del apartado de incumplimientos de legalidad sobre la normativa de modificaciones de crédito.

ALEGACIÓN 82

ALEGACION TERCERA

El apartado 8.2 del informe hace referencia a las recomendaciones que plantea la Cámara de Cuentas, formuladas en ejercicios anteriores y pendientes de implementación. Sobre las mismas hacemos las siguientes consideraciones:

Recomendación 10.

Se trata de una alegación relacionada con los presupuestos de ejercicios anteriores. Sin embargo, es importante realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que los presupuestos siempre presentan cierto grado de incertidumbre, motivo por el cual existen las modificaciones de crédito para poder ajustarlos.

Hace referencia la alegación a gastos recurrente y previsibles, pero enmarcar dentro de estos gastos el total del capítulo 1 y 2 del SALUD y del Departamento de Educación Cultura y Deporte, es cuanto menos demasiado amplio, ya que totalizan 3.071 millones de euros.

Adicionalmente hay que señalar que una de las características del gasto sanitario es que no es perfectamente previsible ni recurrente, y más si cabe en los últimos ejercicios en que ha habido una pandemia sanitaria y una situación posterior a la misma de la que aún se están gestionando sus consecuencias.

Se trata por tanto de una recomendación demasiado genérica ya que se limita a comparar un saldo presupuestado con un saldo ejecutado, y al detectar diferencias entre ambas se limita a señalar que se minimicen las mismas, lo cual además de ser muy genérico no deja de ser una obviedad y por tanto según la gpf ocex 1735 no puede considerarse como una recomendación.





Se solicita que se elimine la recomendación o se proceda a su concreción.

ALEGACIÓN 83

Recomendación 15.

Sobre el primer párrafo de la recomendación hay que señalar que parece estar incorrectamente formulada. Tal y como está redactada pudiera parecer que se está recomendando por la Cámara de Cuentas de Aragón no incluir la sección 01, Cortes de Aragón en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando es claro que las Cortes de Aragón y sus entes dependientes forman parte del sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Aragón y por tanto no pueden excluirse de la Ley de Presupuestos.

Es por ello que se solicita se suprima el primer párrafo de la recomendación o en su defecto se clarifique no haciendo referencia al presupuesto.

ALEGACIÓN 84

Recomendaciones 17 y 18.

El informe sometido a alegaciones tiene como objeto la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2023. Por tanto, no se contempla dentro de su finalidad la fiscalización de la Ley de Presupuestos.

ALEGACIÓN 85 ALEGACIÓN 85

Asimismo, las recomendaciones formuladas abordan aspectos relativos al contenido de una Ley, lo cual excede el ámbito de este informe y las competencias atribuidas a la Cámara de Cuentas de Aragón. Cabe señalar, además, que dichas recomendaciones contienen elementos de carácter subjetivo y que pueden interpretarse como un intento de establecer el contenido de disposiciones legislativas.

Es por ello que se solicita se supriman ambas recomendaciones.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Ignacio Barquero Solanes
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

- -INTERVENCIÓN GENERAL
- -SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



EGACIÓN 86



Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización

Edificio Pignatelli Paseo María Agustín, 36 50004 Zaragoza

En relación con el Anteproyecto de informe de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023, y sobre las cuestiones relativas a la rendición de información sobre contratos públicos y expedientes patrimoniales, cabe hacer las siguientes consideraciones:

En el apartado 4.3.8. Actividad contractual, se ponen de manifiesto deficiencias en cuanto a la información que se suministra a través del Registro de Contratos, si bien en el apartado de Recomendaciones se reconoce que se han implantado medidas al respecto:

19. Se recomienda a todas las entidades, y especial al Servicio Aragonés de Salud, que codifiquen correctamente todos los contratos que formalizan, de forma que el Registro de Contratos contenga todos los datos necesarios y suficientes para garantizar que se suministra la información obligatoria a los diferentes destinatarios (Portal de Contratación del Sector Público, Perfil de contratante del organismo, Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y Cámara de Cuentas de Aragón). A tal fin, se recomienda establecer controles para que no pueda contabilizarse una factura si no tiene asignado un código de contrato, con el objeto de asegurar que se identifican correctamente todos los contratos (incluidos los menores), a efectos de su control y seguimiento, y conocer con exactitud el volumen de las adjudicaciones directas.

Aunque esta recomendación se ha implantado en el ejercicio 2023, sus efectos tardarán en materializarse.

Efectivamente, la rendición de cuentas desde el Registro de Contratos presenta dificultades porque la obtención de los datos se produce desde distintas fuentes: el módulo RM del Sistema Informático Contable SERPA en el que se graban todos los expedientes económicos, por un lado y, por otro, los formularios que cumplimentan los entes no integrados en SERPA. No pueden extraerse de SERPA los datos de todo el sector público, pues sólo los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades de Derecho público son usuarios de esta aplicación. El resto de entidades (Fundaciones, Consorcios y Empresas Públicas, que también tienen que rendir cuentas) deben facilitar trimestralmente los datos al Registro de forma manual, a través de unas Excel creadas por la Oficina de Contratación con este fin. Por otro lado, existe otra base de datos con información contractual, la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos que establece la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Así, hasta la implementación de la herramienta informática del Registro de Contratos en 2023 no existía un Registro como tal, ni base de datos destinada al efecto más allá de las hojas de cálculo generadas desde la Oficina de Contratación Pública. Este hecho tiene como consecuencia inmediata la generación de datos de mala calidad, poco fiables, y no reutilizables. Además, genera discrepancias entre la información sobre los contratos celebrados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los poderes adjudicadores dependientes rendida a la Cámara de Cuentas por el Registro Público de Contratos de Aragón, y la información publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), hecho que se ha venido reflejando de manera reiterada en el Informe de Fiscalización de la





Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los últimos ejercicios, emitidos por la Cámara de Cuentas de Aragón.

La solución de estas deficiencias pasa por unificar los datos de la contratación pública en una única fuente de datos que permita, por un lado, a los órganos de contratación remitir de una sola vez la información y documentación en cumplimiento de las normas que afectan a la publicidad, transparencia y rendición de cuentas a los órganos de control interno y externo, y, por otro lado, haga accesible la información al ciudadano. Esto se logrará con la utilización conjunta de las herramientas "Registro de Contratos" y "Gestor de Expedientes de Contratación", el primero entro en producción en febrero de 2023, como ya se ha dicho, y el segundo lo ha hecho en este mes de noviembre de 2024.

El uso de ambas herramientas, así como la interconexión entre ellas, y a su vez con la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) para la transferencia de datos, permitirá obtener una homogeneidad en los datos, evitando introducir de manera reiterativa los mismos datos en diferentes herramientas y, con ello, evitar errores y discrepancias en la información.

Mientras se trabajaba en el diseño e implantación de las mencionadas herramientas informáticas, se trató de mitigar el impacto de esa mala calidad de los datos mediante la Instrucción 1/2023, de 7 de febrero de 2023, de la Dirección General de Contratación, sobre el suministro de la información al registro público de contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que entre otras medidas define una estructura de código identificador de los contratos. Los efectos de la Instrucción se han notado ya en la rendición de la información de 2023, pues los datos han mejorado respecto de ejercicios anteriores, y todas las omisiones a las que se hace referencia, de las que el Registro de Contratos es conocedor, se deben a que los contratos no siempre son grabados correctamente en SERPA por los centros gestores, omitiéndose datos fundamentales para su extracción y recopilación por el Registro, o no actualizándose las fases contables de los expedientes, según se ha venido manifestando reiteradamente desde el Registro.

También se pone de manifiesto, el defectuoso cumplimiento en relación con la elaboración y publicación de planes anuales de contratación. A este respecto, se han tomado medidas para que los órganos de contratación den cumplimiento a la obligación que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y que la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón refuerza en el artículo 8:

Artículo 8. Plan anual de contratación.

1. Cada departamento del Gobierno de Aragón y las entidades del sector público autonómico aprobarán un plan anual de contratación en el mes siguiente a la entrada en vigor de sus presupuestos para el ejercicio correspondiente, previa evaluación del grado de ejecución de los contratos en vigor y atendiendo especialmente a la de aquellos que persigan la satisfacción de necesidades recurrentes, al objeto de incrementar su eficacia, eficiencia y sostenibilidad, social y medioambiental. De esta programación, se excluyen los contratos menores.

ALEGACIÓN 87





Desde 2024 el impulso a la elaboración de los Planes anuales se canaliza a través de la Oficina de Contratación Pública, que ha estandarizado el formato de dichos planes de conformidad con los requerimientos de la norma, marca los plazos de elaboración y facilita a los Departamentos el cumplimiento de esta obligación, recordándoles la necesidad de que los publiquen convenientemente en el Portal de Transparencia y en el perfil del contratante. Así se ha conseguido incrementar notablemente el nivel de transparencia. Y frente a los 14 planes que se publicaron en el Portal de Transparencia en 2023, en 2024 se han publicado 25. Además, existe constancia de que hay más planes aprobados y se ha requerido a los órganos afectados para que los publiquen.

ALEGACIÓN 88

Asimismo, el anteproyecto realiza algunas <u>consideraciones sobre la transparencia que afectan en concreto a dos expedientes patrimoniales.</u> En el apartado 4.3.7. Convenios, se señala que el 2 de febrero de 2022 el Gobierno de Aragón, la Confederación de Empresarios de Aragón y la Fundación CREA firmaron un "protocolo de intenciones para la suscripción de un convenio de colaboración" en el que se efectuaría una permuta del edificio sede de la Confederación (Avenida José Atarés, 20), que se destinaría a sede del Campus de Formación Digital del Gobierno de Aragón, a cambio de la cesión del resto del terreno en la parcela, promoviendo para ello las modificaciones aisladas que resultaran procedentes sobre el plan general de ordenación urbana, sin embargo, la adopción de un acuerdo de Gobierno de Aragón que la autoriza se produjo el 12 de julio de 2023, sin que conste que dicho convenio se haya firmado ni publicado en el registro general de convenios del Gobierno de Aragón.

Efectivamente, el Gobierno de Aragón, en fecha 12 de agosto de 2024, acordó la resolución anticipada del derecho de superficie sobre la parcela, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sita en Zaragoza, Avenida José Atares, 20, su segregación, y la transmisión del pleno dominio del resto a favor de CEOE ARAGÓN Y FUNDACIÓN CREA. Aunque el protocolo de intenciones firmado el 2 de febrero de 2022, entre el Gobierno de Aragón, la Confederación de Empresarios de Aragón y la Fundación CREA preveía la suscripción de un convenio, formalmente el expediente se inició por Resolución de la Directora General de Patrimonio y Organización, por la que se incoa procedimiento para la rescisión anticipada del derecho de superficie sobre la parcela, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sita en Zaragoza, Avenida José Atares, 20, se dispone su segregación, y se acuerda la enajenación del resto a favor de CEOE Aragón y Fundación CREA, de fecha 13 de junio de 2016.

Respecto de este expediente hay que reseñar que el Acuerdo de 12 de agosto de 2023 dispone la resolución anticipada del derecho de superficie constituido, la segregación de la finca registral 7.060, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón de dos parcelas y la transmisión a la Confederación de Empresarios de Aragón y a la Fundación CREA del pleno dominio de la finca segregada numero 1 cómo contraprestación por la resolución anticipada del derecho de superficie.

El mismo Acuerdo preveía que todas las operaciones jurídicas dispuestas en él se formalizaran en un único documento público, ante Notario, añadiendo: «Respetando el contenido de este Acuerdo, en ese documento público notarial, se podrán aclarar o concretar los términos de las operaciones jurídicas autorizadas en el presente Acuerdo, según fuera preciso conforme al Derecho Hipotecario.»





En ejecución del Acuerdo de 12 de agosto de 2023 se otorgó en fecha veintiséis de febrero de 2024, ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón, Augusto Ariño García-Belenguer. escritura de RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE DERECHO DE SUPERFICIE, CESION ONEROSA, CANCELACIÓN DE CONDICION RESOLUTORIA Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA. La demora en el otorgamiento de la escritura pública se debió a la necesidad de estudiar las implicaciones fiscales de la operación lo que llevó a incluir una cláusula fiscal con las obligaciones de las partes al respecto y que ha supuesto que la Comunidad Autónoma no tenga costes por dicha operación.

En este caso, el anteproyecto de informe reprocha la falta de transparencia, ya que los protocolos generales de actuación carecen de publicidad en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y tampoco se ha publicado en el BOA, pese a que se contempla esa posibilidad en el artículo 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios. La falta de transparencia se achaca no solo respecto de los protocolos de colaboración sino de otras figuras como los pactos parasociales, lo que lleva a incluir en el apartado 8.1. la siguiente recomendación:

En cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón debería publicar los protocolos de colaboración, pactos parasociales u otras figuras jurídicas que utilice por sí misma o a través de otros entes vinculados, al margen de los convenios, contratos o encomiendas de gestión. A fecha actual, ni el Portal de Transparencia ni el Boletín Oficial de Aragón recogen información sobre operaciones relevantes con repercusión en 2023 y en ejercicios futuros, como por ejemplo la participación del Gobierno de Aragón en la sociedad "La Nueva Romareda, S.L."(pacto parasocial de 29 de diciembre de 2023) o la operación de permuta de terreno por el edificio de la antigua sede de la Confederación de Empresarios de Aragón y la Fundación CREA (protocolo de intenciones de 2 de febrero de 2022).

A este respecto cabe alegar que las obligaciones de transparencia de las Administraciones Públicas en relación a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria están reguladas en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que dispone que deberán hacer pública, **como mínimo**, la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Asimismo, las Administraciones Públicas publicarán la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, dedica el artículo 17 a la información sobre convenios, acuerdos de acción concertada, encomiendas de gestión y encargos a medios propios, reproduciendo en cuanto a los convenios la





redacción de la norma estatal. Y por lo que se refiere a los bienes inmuebles, el artículo 19.2.a) señala que las Administraciones públicas aragonesas deberán hacer pública también la siguiente información:

La relación de los bienes muebles de especial valor artístico, histórico o económico e inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real, indicando, al menos, su ubicación, superficie, características principales, referencia catastral y departamento y uso al que están adscritos, salvo por razones justificadas de protección a las personas. Reglamentariamente se establecerán los términos en que el departamento competente en materia de patrimonio facilitará, a efectos informativos, el acceso de los ciudadanos y las ciudadanas al Inventario General del Patrimonio de Aragón.

Por lo tanto, el Gobierno de Aragón ha cumplido con las obligaciones de transparencia que le exige la normativa, en ambos casos, sin perjuicio que se puedan adoptar medidas de transparencia más exigentes, que en cualquier caso por lo que respecta a estas figuras de uso común por todos los organismos deberían plasmarse en algún tipo de norma.

En cualquier caso, en relación con las participaciones empresariales del Gobierno de Aragón, la información se encuentra disponible en la página web de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, como sociedad unipersonal del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones empresariales directas

En concreto, sobre La Nueva Romareda S.L., la información está disponible en

https://www.aragoncorporacion.es/empresas-participadas/detalle-empresa/?idEmpresa=295

Al ser La Nueva Romareda S.L., una empresa en la que ostenta la mayoría el Ayuntamiento de Zaragoza, y por tanto se califica como sociedad municipal, las obligaciones de transparencia se canalizan a través del Ayuntamiento en cuya página web aparecen los pactos parasociales.

https://www.zaragoza.es/cont/paginas/gestionmunicipal/tablon/pleno18122023.pdf

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN María Asunción Sanmartín Mora





Dirección General de Financiación y Fondos Europeos Plaza de los Sitios 7, 2ª Planta 50004 - ZARAGOZA

En relación con el Anteproyecto de informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023, desde la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos se plantean las siguientes ALEGACIONES respecto del contenido referido en el Epígrafe 4.4.1. "Gestión de los fondos NGUE-MRR".

ALEGACIÓN 90

A) En relación con los apartados 80 y 81 (pag. 81 y ss).

Sobre el contenido del apartado 81 (así como de la "Nota 2" de la tabla incluida en el apartado 80, pag. 83), aunque no se trata de información que sea competencia de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos ("DGFYFE"), ni ha sido aportada por esta sino que se obtiene de las Memorias de las Cuentas Generales de los ejercicios referidos, esta DGFYFE sí dispone información que explica el contenido del referido Apartado 81.

A este respecto, cabe señalar que los fondos 39136, 39138 y 39140 eran fondos finalistas de la AGE hasta que los diferentes Ministerios decidieron que se incorporaban al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia ("PRTR"). De ahí que, en coherencia, a partir de 2022 esos fondos se codificaran como 324xxx (códigos MRR), en los términos indicados en el Decreto-Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes de instrumento europeo de recuperación (next Generaration EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta es la razón por la que, con posterioridad a 2022, aparece un importe diferente -pero correcto- de ejecución de fondos MRR en 2021 de 23,86 millones de euros.

ALEGACIÓN 91

B) En relación con el Apartado 82.

En primer lugar, procede señalar que la Dirección General de Financiación trabaja tanto con la (i) información de ejecución presupuestaria del conjunto de fondos MRR (que lógicamente es la información que resulta de la contabilidad), como con (ii) información adicional o de gestión, que es la que obtiene de los diferentes órganos gestores para hacer seguimiento de la ejecución de estos fondos, especialmente desde el punto de vista del cumplimiento de los hitos y objetivos (que es la gran diferencia y paradigma del PRTR frente a otros fondos tradicionales). A su vez, con el fin de poder aglutinar y utilizar de forma sistemática dicha información, cuenta con una nueva herramienta o aplicativo (IFFEE), en desarrollo.

En relación con el segundo aspecto (seguimiento en el cumplimiento de hitos y objetivos, ajeno a la ejecución presupuestaria), en un ejercicio de transparencia y colaboración, en el mes de agosto de 2024, la DGFYFE facilitó a la Cámara de Cuentas información relativa a los hitos y objetivos establecidos para los diferentes subproyectos del PRTR referida a 31 de diciembre de 2023, con la advertencia expresa de que se trataba de información provisional y de gestión, ajena a la ejecución presupuestaria y en estado borrador, así como que dicha información había sido facilitada por los diferentes gestores de fondos MRR, para el seguimiento del nuevo servicio de coordinación de MRR.



La Cámara de Cuentas no se dirigió con posterioridad a la DGFYFE para aclarar ningún extremo o corroborar la información provisional.

Dicha información incluía una valoración sobre la futura ejecución de los proyectos, que tal y como se advirtió expresamente a la Cámara, era una mera estimación realizada por los propios órganos gestores (no de la DGFyFE) sobre el posible grado de cumplimiento de hitos y objetivos atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso (y, por tanto, que podía variar o evolucionar). Por tanto, en relación con dichas valoraciones sobre el cumplimiento de hitos y objetivos, dado que eran meras estimaciones a una fecha no deberían extraerse consecuencias definitivas, ni ser consideradas la como valoración final del cumplimiento de hitos y objetivos de los subproyectos afectados.

En particular, en relación con la referencia contenida en el Anteproyecto de la Cámara (pag. 85) a las calificaciones dadas a una parte de los proyectos gestionados por la Dirección General de Turismo, consideramos que tal calificación o valoración responde a un claro error al facilitar la información a la DGFYFE posiblemente motivado por un exceso de prudencia al tratarse de proyectos cuya ejecución final debe ser llevada a cabo por diferentes entidades locales, no por la propia dirección general de turismo y entender, por tanto, que desde el punto de vista del órgano gestor ya estaba concluido (cuando no era el caso).

De hecho, <u>a esta fecha se puede afirmar que el ritmo de ejecución de los casi 100 millones de euros del Componente 14 avanza a buen ritmo</u> y que las dificultades para cumplir hitos/objetivos afectarían, en su caso, a un máximo del 5%-10% del referido importe, si bien, nuevamente, no es momento para extraer conclusiones definitivas. <u>Por tanto, corresponde rechazar contundentemente que la DGFYFE contemple, en este momento, la posible "tramitación de reintegros millonarios por los anticipos concedidos" por el componente 14.</u>

Zaragoza, a fecha de firma electrónica LA DIRECTORA GENERAL DE FINANCIACION Y FONDOS EUROPEOS Isabel Martín-Retortillo Leguina





Dirección General de la Función Pública

Avda. César Augusto 14, 6ª planta 50004 Zaragoza

D. Antonio Villacampa Duque, Director General de la Función Pública, en relación al recordatorio de la Cámara de Cuentas, referido al punto E-7 "medidas adoptadas a lo largo del ejercicio 2023 para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre", y respecto a la documentación requerida del ámbito de la Administración General

INFORMO:

ALEGACIÓN 93

Primero. – En cumplimiento de la documentación requerida por la Cámara de Cuentas, en tiempo y forma, a través de la aplicación CIRCA, se remitió informe acompañado de anexos I y II.

A la vista del mismo, desde esa Institución se señala que:

- · La Dirección General de Función Pública no identifica trabajadores y plazas concretas afectados por el art. 2.1, así como por las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Los anexos I y II del escrito indican, exclusivamente, el nº de plazas totales por cuerpos y escalas para el personal funcionario y laboral, sin identificar plazas concretas (nº de posición SIRHGA) ni personas afectadas (nº personal SIRHGA), que es lo que se pedía ("identificación de los trabajadores y de las plazas "con el máximo detalle posible). Además, el escrito facilitado no se ha remitido en formato reutilizable, como se solicitó, y se ha enviado el 3 de julio de 2024, una vez rendida la Cuenta General y transcurridos tres meses y medio desde la fecha de petición de información preliminar, lo que ha impedido cualquier avance de los trabajos de fiscalización en este punto.
- · No se puede conciliar la información recogida en los anexos I y II del escrito remitido, que incluyen, con las insuficiencias de información señaladas en el párrafo anterior, un total de 2.141 plazas, con las que constan en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, en aplicación de la ley 20/2021 de 28 de diciembre (571 plazas).

Segundo. - En cuanto al detalle requerido "Identificación de los trabajadores y de las plazas", cabe precisar el carácter finalista de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que no es otro que la estabilización del empleo en la Administración Publica, señalando como horizonte temporal que, a 31 de diciembre de 2024, la temporalidad en el sector público debe estar por debajo del 8%, pero no tiene como finalidad estabilizar puestos concretos y en ningún caso contempla la estabilización de trabajadores concretos.

Es esta interpretación finalista, la estabilización del empleo temporal, sin necesidad de identificación de los trabajadores y de las plazas, es la que debe orientar las medidas a adoptar en el ámbito de la Administración General para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en aplicación de la Ley 20/2021. De ahí que la información facilitada a esa Institución sea la relación de plazas que figura en los Anexos I y II, sin que obre en la Dirección General de Función Pública documentación adicional en cuanto a la identificación de trabajadores y plazas concretas.

Tercero. - Respecto al informe facilitado por la Dirección General de la Función Pública, en cuanto a las plazas ofertadas, agrupadas por Grupos, Cuerpos, escalas o categoría

ALEGACIÓN 94

ALEGACIÓN 95

FIRMADO ELECTRÓNICAMENT Documento verificado en el mome

1





profesional, sin necesidad de ir acompañada de una identificación de los trabajares y de las plazas concretas, responde a las siguientes consideraciones a tener en cuenta:

1.- En el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón como consecuencia de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/201, tanto de estabilización como de carácter ordinario por tasa de reposición, no se incluyen puestos de trabajo concretos, sino plazas, de carácter genérico, de las distintas clases de especialidad y categorías profesionales.

Así, el decreto por el que se aprueban las Ofertas de Empleo Público incluye un número de plazas de distintas categorías profesionales y clases de especialidad que se ofertan para el acceso a las mismas. Por su parte, en referencia a los puestos de trabajo concretos, su provisión se produce entre las personas que ya forman parte de dichas clases de especialidad o categorías profesionales.

Esto deriva de la necesaria distinción a realizar entre los conceptos "plaza" y "puesto", que se desprende de lo dispuesto en varios artículos de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

Así, el artículo 23.1, al regular la oferta anual de empleo público, establece que ésta "incluirá las plazas dotadas cuya provisión se considere necesaria, durante el ejercicio presupuestario". Por su parte, el artículo 24, en lo relativo a la ejecución de dicha oferta, establece que se convocarán "las pruebas selectivas para acceder a las plazas ofertadas". El artículo 25, por su parte, establece que "la Administración de la Comunidad Autónoma seleccionará a su personal (...) de acuerdo con su oferta de empleo público". Por lo tanto, la convocatoria de las pruebas selectivas debe ajustarse a lo dispuesto en la oferta de empleo público. Finalmente, el artículo 28, en su párrafo segundo, establece que "los aspirantes que superen las pruebas selectivas y, en su caso, el curso de formación, así como el período de prácticas que pueda establecerse, serán nombrados por Orden del Consejero (...) hasta el límite de las plazas convocadas"; mientras que, en el apartado tercero de dicho artículo, señala que "los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan".

En cuanto al personal laboral, estas normas se encuentran recogidas en el artículo 56 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el cual "no podrá declararse que ha superado las pruebas selectivas un número superior al de <u>plazas</u> convocadas. Los candidatos que superen el proceso selectivo optarán a los <u>puestos</u> de trabajo que se les ofrezcan por orden de puntuación".

Por lo tanto, estando a la normativa de aplicación y al sistema de planificación de recursos humanos de las Administraciones Públicas, en las Ofertas de Empleo Público se convocan "plazas" de una determinada clase de especialidad y, una vez superados los correspondientes procesos selectivos, previo nombramiento de funcionarios en prácticas y superación del consiguiente periodo de prácticas, se nombran funcionarios de carrera y se adjudican "puestos de trabajo" en primer destino definitivo o provisional.





Las plazas incluidas en cada Oferta de Empleo Público sólo se corresponden con una determinada clase de especialidad o categoría profesional, pero su situación respecto a la ocupación de las mismas, simplemente no existe.

Dicha información sólo existe en relación con los puestos de trabajo concretos, incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Pero éstos, evidentemente, no se incluyen en las Ofertas de Empleo Público, ya que, como ha quedado expresado, en éstas se incluyen plazas de una determinada clase de especialidad o categoría profesional, y no puestos de trabajo concretos.

Por ello, una vez superados los procesos selectivos según lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, "los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio y según las preferencias manifestadas por riguroso orden de puntuación final, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en las relaciones de puestos de trabajo, a cuyo efecto podrán fijarse en éstas los puestos que por sus características se consideren idóneos como primer destino para funcionarios de una o varias Escalas del mismo Cuerpo, en relación con la formación específica exigida en el proceso selectivo. También podrá adjudicarse destino provisional cuando las vacantes estén pendientes de resolución de concursos para la provisión de puestos de trabajo".

Por lo tanto, tras superar el proceso selectivo, en el momento de ser nombrados funcionarios de carrera, en atención a la situación de los puestos de trabajo en ese momento, se ofrecen los puestos correspondientes a los funcionarios de nuevo ingreso.

Todo ello con independencia de si se trata de procesos selectivos derivados de una Oferta de Empleo Público Ordinaria o de una Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, sea cual sea la modalidad escogida para su ejecución.

2.- Con base a lo dispuesto en el punto anterior, la normativa recogida en el artículo 2 y las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relativas a la convocatoria de nuevos procesos selectivos de carácter extraordinario debe aplicarse de forma coherente y en conexión con el resto del ordenamiento jurídico, tanto estatal, como autonómico.

La lectura conjunta de la normativa aplicable proporciona sustento jurídico suficiente para considerar que el objeto de la Oferta de Empleo Público para la estabilización no es la estabilización nominativa de las personas que actualmente desempeñan sus funciones mediante nombramientos o contratos de carácter temporal, ni tan siquiera la estabilización de los puestos de trabajo concretos que eventualmente hayan podido ser ocupados con carácter temporal durante los periodos marcados por la ley. El objeto último de los procesos de estabilización, tanto nuevos como los anteriores ya en marcha, es la estabilización del número de plazas totales que en los últimos años han sido desempeñadas con carácter temporal, de manera que mediante los distintos procesos de estabilización pasen a ser cubiertas con carácter definitiva, y siempre





entendiendo la plaza como un concepto relacionado, pero diferente, al puesto de trabajo concreto.

En este sentido, y de conformidad con los argumentos expuestos anteriormente, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, dispone la convocatoria de un número determinado de plazas, si bien no impone la necesidad de que la estabilización tenga lugar en los puestos concretos que han debido ser computados para determinar el número final de plazas a ofertar. Debe recordarse que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en ningún caso impone ningún tipo de reserva de puesto en relación con los puestos de trabajo que cumplen con los requisitos fijados para los diferentes procesos de estabilización que regula.

Como consecuencia de ello, con independencia de si un puesto concreto ha sido o no computado, en base al tipo de ocupación del mismo, en virtud del artículo 2 o en virtud de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la determinación del número total de plazas a ofertar en cada una de las ofertas de empleo público previstas, no existe vinculación alguna de dicho puesto en relación con dichas ofertas, puesto que éstas incluirán plazas y no puestos de trabajo concretos.

3.- Por otra parte, el artículo 2.5 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es tajante al indicar que de la resolución de los procesos de estabilización no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse necesariamente puestos de naturaleza estructural que se encuentren desempeñados por personal con vinculación temporal.

Es decir, para el cómputo final de las plazas que deben ser ofertadas, es necesario tener en consideración, tras el cálculo resultante de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por una parte, el número de plazas que ya han sido ofertadas en las diferentes Ofertas de Empleo Público y, por otra parte, el total de los puestos de trabajo cuyo tipo de ocupación no permita que sean posteriormente ofertados para su ocupación definitiva.

Por lo tanto, se han tenido en consideración, además de las plazas ya convocadas en los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19. Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, las plazas convocadas o pendientes de convocar de aquellas ofertas de empleo público de carácter ordinario aprobadas entre los años 2018 y 2021.

4.- En este sentido, es conveniente indicar que la ejecución de las ofertas de empleo público de carácter anual tiene carácter de obligación legal, en virtud de lo dispuesto en la normativa, tanto básica estatal como autonómica. Así, el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que la oferta de empleo público "se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas". En este mismo sentido se pronuncia el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, que establece que "la Diputación General de Aragón aprobará la oferta anual de empleo público".

ALEGACIÓN 98





A mayor abundamiento, la legislación presupuestaria estatal establece, con carácter anual, la tasa de reposición a la que se deberá ajustar la correspondiente oferta de empleo público. Esta tasa de reposición constituye, por una parte, la fijación de los límites dentro de los cuales podrán operar las distintas Administraciones Públicas a la hora de aprobar la oferta de empleo público anual y, por otra parte, un recordatorio de la imposición legal de que ésta sea aprobada.

Esto implica, por lo tanto, no sólo que la nueva Oferta de Empleo Público derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, debía ser compatible y, por lo tanto, respetar la integridad de las ofertas de empleo público de carácter tanto ordinario como de estabilización aprobadas en años anteriores y todavía en ejecución o en plazo para ser ejecutadas, sino que esta nueva oferta de empleo público de carácter extraordinario debía hacerse compatible, necesariamente, con la aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria de carácter anual para el año 2022, basada en la tasa de reposición aprobada por la legislación presupuestaria.

En este mismo sentido se pronuncia la Resolución, de 1 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que en su apartado 1.8 establece que "coexistirán dos tasas para la oferta de empleo público, la de reposición para la planificación y gestión ordinaria de los recursos humanos y la de estabilización derivada de la Ley 20/2021. Siempre dentro de la potestad de auto organización de cada Administración pública, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, lo que comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas".

Nos encontramos, por lo tanto, ante una situación en la que se produce la coexistencia de diferentes normas de idéntico rango y de obligatorio cumplimiento, en virtud de las cuales en ningún caso se establece la aplicación prioritaria de una sobre la otra.

Resulta evidente, por lo tanto, que en lo que respecta a la aprobación de la oferta de empleo público derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, dicha norma legal debe aplicarse de forma coherente y en conexión con el resto del ordenamiento jurídico, tanto estatal, como autonómico.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica Antonio Villacampa Duque Director General de la Función Pública





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE **ARAGON DEL EJERCICIO 2023.**

Recibido el anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del Ejercicio 2023, elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, se remiten las alegaciones siguientes, en cuanto a lo referido a Aragonesa de Servicios Telemáticos

A lo propuesto en el punto 4.2.4

Que establece lo siguiente:

"También se han identificado los siguientes gastos indebidamente clasificados por AST:

- gastos corrientes de contratos para la transformación digital y ciberseguridad, imputados indebidamente al capítulo 6 (5,4 millones).
- inversiones en aplicaciones informáticas registradas como gasto corriente, cumpliendo los requisitos para su activación en el inmovilizado (1,51 millones; derecho de uso de antivirus en la nube).
- inversiones reales imputadas indebidamente como gasto corriente (capítulo 2) por inadecuada parametrización contable. En su mayor parte se trata de ordenadores y otros equipos para procesos de información (1,01 millones). "

Al primer punto

"gastos corrientes de contratos para la transformación digital y ciberseguridad, imputados indebidamente al capítulo 6 (5,4 millones).

Hacemos la siguiente observación:

La financiación para estos proyectos le viene dada a AST por capítulo 6 (FEDER, MRR, FITES, etc.

En esta situación se encuentran contratos como:

AST 2019 002 CPD 884.418,80 euros (FEDER) ya activado el importe total de la infraestructura en 2022, no procede activar este importe.

AST_2019_002 CPD - PRÓRROGA - 2.316.740,14 euros (FEDER)

AST 2022 030 SUMINISTRO LICENCIAS ULA ORACLE 451.560,40 euros (FEDER) Las licencias se activaron en 2023 pero no se activa su mantenimiento (activo fijo 150000001881)

AMSECCD_23_002_AM Seguridad-SOC 600.932,95 euros (FEDER)





Se solicita se refleje en el Informe que AST estudia la procedencia o no de activación en cada caso, independientemente de que sean proyectos financiados por Capítulo 6 del presupuesto.

ALEGACIÓN 100

Al segundo punto

• "inversiones en aplicaciones informáticas registradas como gasto corriente, cumpliendo los requisitos para su activación en el inmovilizado (1,51 millones; derecho de uso de antivirus en la nube). "

Hacemos la siguiente observación:

Se solicita que en el informe se indique que, en relación con los servicios sujetos a un sistema de pago por uso, los cuales incluyen tanto la licencia de software como el soporte, no existía un criterio definido sobre la naturaleza del gasto, el capítulo presupuestario al que debían imputarse, ni el procedimiento para su activación.

ALEGACIÓN 101

Al tercer punto

• inversiones reales imputadas indebidamente como gasto corriente (capítulo 2) por inadecuada parametrización contable. En su mayor parte se trata de ordenadores y otros equipos para procesos de información (1,01 millones).

Hacemos la siguiente observación:

Se solicita que en el informe se refleje que, aunque lo señalado en este tercer punto es correcto para el ejercicio 2023, dicha situación ha sido corregida para 2024. En concreto, los contratos relacionados con la adquisición de equipos informáticos para el Puesto de Trabajo Digital han sido licitados correctamente bajo el capítulo 6.

El Director Gerente de Aragonesa de Servicios telemáticos, (Firmado electrónicamente)

Fdo.: Ángel Sanz Barea



ogística y Cohesión Territorial

Secretaría General Técnica

Edificio Pignatelli Paseo de María Agustín, 36 50071 Zaragoza (Žaragoza)

OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE **ARAGÓN DEL EJERCICIO 2023**

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

EGACIÓN 102

1) Con carácter general, se tomarán medidas para subsanar deficiencias en materia de información y transparencia, advertidas en el anteproyecto de informe, sobre entidades adscritas al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial. Asimismo, se ponen de manifiesto retrasos en la rendición de cuentas de dos de esas entidades: el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ) y la Agrupación Europea de Cooperación Territorial «Pirineos-Pyrénées» (AECT).

Esta advertencia se comunicará a ambas entidades, para su subsanación en los sucesivos ejercicios.

2) Respecto a la AECT, se señala que "A fecha actual no consta que...tenga(n) asignado un Departamento de tutela."

De acuerdo con la Cláusula Primera del Convenio por el que se crea la AECT, firmado el 1 de junio de 2020 (BOE nº 185 de 6 de julio de 2020):

"La Comunidad Autónoma de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, el Departamento de Hautes-Pyrénées y el Departamento de Pyrénées-Atlantiques, con la finalidad de estimular y reforzar la cooperación y la acción común en sus territorios, crean, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre la AECT, modificado por el Reglamento (UE) n.º 1302/2013, y las correspondientes disposiciones nacionales adoptadas para garantizar su aplicación efectiva, así como con los Estatutos incorporados como anexo al presente Convenio a los que se incorporan las disposiciones del mismo, la Agrupación Europea de Cooperación Territorial «Pirineos - Pyrénées» (en adelante AECT), como entidad jurídico - pública dotada de personalidad jurídica propia y capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus objetivos."

No está previsto en su Convenio de creación que la AECT deba de quedar adscrita a ninguna de las Administraciones Públicas que han acordado su constitución, puesto que su

1

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Asunción Casabona Berberana, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETAR el 03/12/2024. Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con





Edificio Pignatelli Paseo de María Agustín, 36 50071 Zaragoza (Zaragoza)

configuración jurídica no es la propia de un organismo público, ni la de un consorcio, ni la de una Fundación, entidades todas ellas que deben tener un departamento de adscripción, según lo previsto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Tampoco se trata de una sociedad mercantil, que son las entidades que deben tener asignado un Departamento de tutela, conforme al artículo 142 del *texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón*, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero.

Por ello, ante la improcedencia de que uno de los partícipes en ese Convenio, en este caso, el Gobierno de Aragón, determinase una adscripción no prevista en la constitución de la AECT, se optó, por incluir en el artículo 3.6 del *Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.*

"Corresponde al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística gestionar la participación del Gobierno de Aragón en la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos-Pyrénées."

De acuerdo con lo expuesto, a fecha actual, el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, asume la gestión de la AECT en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que proceda, por su naturaleza jurídica, ni aplicarle el régimen de adscripción, propio de organismos públicos, consorcios y fundaciones, ni el régimen de tutela, propio de las sociedades mercantiles autonómicas.

ALEGACIÓN 104

3) En el apartado 1.1 del Anteproyecto de informe de la Cuenta General, la Cámara de Cuentas señala, respecto al Consorcio Urbanístico Canfranc 2000, que acordó iniciar los trámites para su disolución el 14 de diciembre de 2022 "si bien apenas se han producido avances al respecto a lo largo de 2023"

El Gobierno de Aragón, mediante Acuerdo de 5 de diciembre de 2023 acordó ejercer el derecho de separación de este Consorcio, formado por Gobierno de Aragón, ADIF y el Ayuntamiento de Canfranc, y autorizar su disolución, por cumplimiento de sus objetivos.

Previamente, el Consejo de Administración de ADIF, en sesión celebrada el 22 de julio de 2022, ya había autorizado su separación del Consorcio, de tal manera que el Consejo de Administración del Consorcio, en su reunión del día 14 de diciembre de 2022 tomó





Edificio Pignatelli Paseo de María Agustín, 36 50071 Zaragoza (Zaragoza)

conocimiento de esa separación, y acordó iniciar los trámites de disolución. El Pleno del Ayuntamiento de Canfranc, con fecha 8 de febrero de 2023, acordó tomar constancia de lo anterior.

En cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión del Consejo de Administración del Consorcio celebrada el 28 de diciembre de 2023, en escritura pública, otorgada el día 6 de septiembre de 2024, ante el Notario, con residencia en Zaragoza, D. Pedro Martínez Viamonte (nº 2.143 de protocolo), se procede a liquidar el Consorcio Urbanístico Canfranc 2000, dejando constancia de que su activo, pasivo y patrimonio neto son nulos, por lo que no resulta cuota de liquidación alguna tras la finalización del proceso de disolución y extinción.

ALEGACIÓN 105

4) En el apartado 4.1 a), la Cámara de Cuentas, advierte que las carreteras autonómicas, incluidas en el activo por un valor neto contable de 610,23 millones, no se están amortizando, sin que sea posible cuantificar este defecto

"Dado que las carreteras se activaron sin separar los elementos amortizables (asfaltado, vallado, señalización, pintura, etc.) de los no amortizables (terrenos, movimientos de tierras, etc.).

Conforme con las reglas de contabilización de activos, plantea la Cámara de Cuentas la necesidad de separar el valor de los terrenos por los que discurren las carreteras autonómicas de los elementos que se incorporan necesariamente a ellas para su utilidad, valorados actualmente como una unidad.

Sin cuestionar en absoluto la corrección de este criterio conforme a los principios de amortización de bienes, procede poner de manifiesto la complejidad del trabajo que está requiriendo la Cámara de Cuentas, fundamentalmente porque los terrenos por los que discurren la mayor parte de las carreteras autonómicas no han sido adquiridos en procedimientos tramitados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sino por el Estado, y traspasados en situación de uso, esto es, con todos sus elementos viarios incorporados, en virtud del Real Decreto 718/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de carreteras (BOA nº 89 de 13 abril 1984).





Edificio Pignatelli Paseo de María Agustín, 36 50071 Zaragoza (Zaragoza)

En el proceso de transferencia no se aportó valoración alguna de los bienes traspasados, por lo que no existe, para la mayor parte de las carreteras autonómicas, un valor de partida, ni de los terrenos, ni de sus elementos, en los términos que pretende la Cámara de Cuentas.

La deficiencia que advierte el órgano de fiscalización, implica hacer la valoración de los terrenos por los que discurre la red viaria aragonesa, de aproximadamente 6.000 Km, y, de manera complementaria, valorar el coste de asfaltado, vallado, señalización, pintura..., de todo ese trazado.

Sería una ingente tarea, que, llevando a términos rigurosos lo que plantea la Cámara de Cuentas, debiera hacerse comprobando, para cada carretera, la superficie exacta que ocupa, el grosor de su capa asfáltica en cada uno de sus tramos, todas las señalas que tiene incorporadas, todas sus marcas viales pintadas, y demás accesiones que pudiera tener.

El coste material y humano de un trabajo de este tipo no es en este momento asumible por el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Por ello, salvo que la Cámara de Cuentas admitiera estimaciones de valor, tomando como referencia viarios tipo, la amortización separada sólo se podrá plantear respecto a las nuevas carreteras, en las que la Administración de la Comunidad Autónoma adquiere, normalmente por expropiación, los terrenos para sus trazados, y contrata su construcción, lo que permite conocer, de manera diferenciada el coste del suelo, que no es amortizable, del resto de elementos de la carretera que sí lo son.

Estas consideraciones se trasladarán a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras para que se tengan en cuenta en el Alta de los activos derivados de la construcción de los 1.700 Km de carreteras que se han incluido en el Plan Extraordinario de Carreteras de Aragón, puesto en marcha en este ejercicio.

ALEGACIÓN 106

- 5) Se tomarán medidas para evitar la incorrecta imputación al capítulo 6 de gastos de conservación y mantenimiento de carreteras, error que, por un importe de 14,64 millones, se advierte en el apartado 4.2.4 (6) del Anteproyecto de informe.
- 6) De acuerdo con el apartado 4.3.9 (75), en relación con la evaluación de los planes estratégicos de subvenciones, se emitirá, en lo sucesivo, un único informe del departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, que estará

4





Edificio Pignatelli Paseo de María Agustín, 36 50071 Zaragoza (Zaragoza)

debidamente firmado, y en cuya emisión se tendrán en cuenta las incidencias advertidas en el punto 76 del Anteproyecto de informe.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

Fdo.: Mª. Asunción Casabona Berberana

SRA. INTERVENTORA GENERAL

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Sergio Castel Gayán, Secretarior Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de



Edificio Pignatelli

Paseo de María Agustín, 36 50071 Zaragoza (Žaragoza)

Secretaría General Técnica de Medio Ambiente y Turismo. De:

Para: Intervención General

Alegaciones de la Cuenta General 2023 Asunto:

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2024, aprobó el anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2023, acordando a su vez su remisión al Gobierno de Aragón en trámite de audiencia.

Una vez analizado el contenido del anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2023, el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, presenta la siguientes ALEGACIONES:

Respecto al apartado 1.1 "Ámbito subjetivo: sector público autonómico y control de rendición de cuentas", el anteproyecto de informe (página 9) señala que la Fundación Montañana Medieva (FMM) rindió con normalidad sus cuentas del ejercicio 2022, no habiéndolo hecho en la Cuenta General de 2023.

En este sentido, señalar que desde el Departamento de Medio Ambiente y Turismo se encuentra en proceso de elaboración, junto con las cuentas del ejercicio 2024, que serán elevadas en el Patronato de la Fundación Montañana Medieval que será convocado a inicios de 2025.

ALEGACIÓN 109

En el mismo apartado, el anteproyecto de informe (página 11) recoge que la Fundación Montañana Medieval no tiene asignado un departamento de tutela en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sobre este punto, señalar que la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón en el artículo 134 determina los requisitos de las fundaciones del sector público autonómico y en el artículo 136 establece que en los estatutos de cada fundación del sector público autonómico deberá constar su adscripción a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.





Por otro lado, el artículo 135 del referido texto legal regula que el Gobierno de Aragón podrá acordar su participación en otras fundaciones, aunque estas no tengan la consideración de fundaciones del sector público autonómico, siempre y cuando dicha participación sirva para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la comunidad autónoma.

En virtud de lo dispuesto en el precitado artículo, la Fundación Montañana Medieval se constituyó como fundación privada de iniciativa pública mediante escritura pública en fecha 19 de octubre de 2009, por lo que no está adscrita a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A fecha de firma electrónica.

Fdo.: Sergio Castel Gayan

Secretario General Técnico Departamento de Medio Ambiente y Turismo





Avda. Ranillas, 5 D 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Visto el Anteproyecto de informe de la Cámara de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023, aprobado en la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se formulan las siguientes ALEGACIONES:

EGACION 110

Primera.- Sobre el apartado 4.2.5 Salvedades por incorrecciones materiales del Inmovilizado en Curso (pags 32 y ss)

Dentro del apartado 4. Fundamento de la opinión, apartado 4.2 Salvedades por incorrecciones materiales, en el apartado 4.2.5 Inmovilizado en Curso, se pone de manifiesto que "la mayor parte de los elementos registrados en este epígrafe se encontraban en funcionamiento al cierre del ejercicio, por lo que deberían haberse traspasado a cuentas definitivas atendiendo a su naturaleza económica (inmovilizado material o inmaterial). Esta incorrecta clasificación conlleva que dichos elementos no se estén amortizando".

En concreto, en la nota a pie de página nº 32 (página 33), se citan como ejemplo de inmovilizado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte: "obras de la Administración de la CA en colegios e institutos, como el CEIP Rosales del Canal (7,41 millones), el IES de La Puebla de Alfindén (6,53 millones), o los CEIP de La Puebla y de Eiea de los Caballeros (4.34 y 3.64 millones, respectivamente)".

A la vista de esta incidencia, se van a realizar los trámites oportunos en coordinación con los Servicios de Patrimonio y Contabilidad para adecuar la calificación contable de los activos.

ALEGACIÓN 111

Segunda.- Sobre el apartado 4.3.8 Incumplimientos de legalidad de la Actividad contractual, punto 65 (pag 75)

Dentro del apartado 4. Fundamento de la opinión, apartado 4.3 Incumplimientos de legalidad, en el apartado 4.3.8 Actividad contractual, punto 65, se expone que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tramitó con carácter de urgencia 4 contratos de la muestra (nº 6 a 10 del anexo VIII) que tenían por objeto la construcción de aulas en centros públicos docentes. Y añade la Cámara "En todos ellos la declaración de urgencia se adopta ante la "necesidad de prestar el servicio público educativo con calidad adecuada" y/o ante la "necesidad de espacios", circunstancias que, por sí mismas, no son suficientes para justificar una declaración de urgencia, y que podrían haberse previsto con una adecuada planificación que, como ya se ha señalado, sigue sin materializarse a través de un plan anual de contratación".

Al respecto, hay que señalar que, se ha corregido esta incidencia en las licitaciones tramitadas en el ejercicio 2024, que se han tramitado con carácter ordinario. Solo se ha formulado la declaración de urgencia de forma excepcional en algún contrato y de forma muy justificada, por lo que se entiende corregida esta circunstancia.

Por otro lado, la alusión in fine a la falta de materialización del plan anual de contratación también se ha corregido, puesto que en el Boletín Oficial de Aragón 129, de 4 de julio, se publicó el Plan Anual de contratación para el año 2024 mediante Orden de 19 de junio de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, conforme al artículo 8 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación

Avda. Ranillas, 5 D 50071 Zaragoza (Zaragoza)





pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Plan, asimismo, se puede consultar en el Portal de Transparencia.

Tercera.- Sobre la muestra de contratos y puntos de comprobación reflejada en el Anexo VIII (pag 131 y ss)

En la muestra de contratos descrita en el Anexo VIII se incluyen cuatro contratos tramitados por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos:

Nº ORD.	ÓRGANO CONTR.	TIPO CONTR.	EXPDTE - OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE		FECHA	ADJUDICATARIO
				цат.	ADJ.	FORMALIZ.	LICITACIÓN/LOTE
7	Dpto. ECD	Obras	ECD_GIE_2023_43 - Construcción de 12 unidades de educ. secundaria en el CPI Arcosur de Zaragoza	5,64	5,40	01/12/2023	Papsa Infraestructuras S.A.
8	Dpto. ECD	Obras	ECD_GIE_2023_38 - Construcción de 8 unidades de educ. secundaria en el CPI Parque Venecia de Zaragoza, Fase I	3,33	3,16	21/12/2023	Constr. Mariano López Navarro, S.A.U.
9	Dpto. ECD	Obras	ECD_GIE_2023_17 - Construcción Fase 2 Aulario de Primaria en el CPI Soledad Puértolas de Zaragoza	3,95	3,59	02/08/2023	Constr. Mariano López Navarro, S.A.U.
10	Dpto. ECD	Obras	ECD_GIE_2023_12 - Ampliación de bachillerato en el IES Martina Bescós de Cuarte de Huerva	2,72	2,71	14/07/2023	Guerola Transer S.L.U.

Analizados los puntos de observación, procede realizar las siguientes consideraciones sobre las incidencias detectadas:

a. De los tres contratos, solo es SARA el ECD_GIE_2023_43, y la planificación de su licitación no se recogía previamente en un plan anual de contratación.

Como ya se ha indicado anteriormente, esta incidencia ya se ha corregido, puesto que el Plan anual de contratación del Departamento de 2024 se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón y en Portal de Transparencia.

b. Aunque se han publicado los anuncios de formalización de todos los contratos, no se han publicado los contratos de los expedientes ECD_GIE_2023 43 y ECD_GIE_2023_38.

Al respecto, hay que señalar que no se han publicado los documentos de formalización porque contienen algunos datos de carácter personal o de relevancia de las empresas. En los últimos años ha habido casos de intento de phishing o suplantación de la identidad de contratistas ante el Gobierno de Aragón con el objeto de que la Administración les abonase el precio de los contratos. Para evitar este tipo de situaciones, se ha optado por publicar solo el anuncio de formalización.

No obstante, se van a estudiar opciones para anonimizar datos personales o especialmente relevantes de los contratistas y así publicar los documentos de formalización.

c. Los cuatro contratos de la muestra se tramitaron de urgencia, y a criterio de la Cámara en la documentación del expediente no estaba suficientemente justificada la declaración de urgencia.

Como ya se ha indicado anteriormente, esta incidencia ya se ha corregido, puesto que de las licitaciones publicadas en el ejercicio 2024, se han tramitado por el

2

SECRETARIA GEN verificadoc con CS

ALEGACIÓN 113



EGACIÓN 115



Avda. Ranillas, 5 D 50071 Zaragoza (Zaragoza)

procedimiento ordinario y solo se ha formulado la declaración de urgencia de forma excepcional en algún contrato en el que se ha justificado adecuadamente en el respectivo expediente.

d. En el contrato ECD_GIE_2023_43, cuyo valor estimado excede de 5 millones, el PCAP no fija penalidades claras para los adjudicatarios que incumplan sus obligaciones de pago a subcontratistas.

Esta observación también ha sido corregida posteriormente. Por ejemplo, en el contrato de Obras de construcción de aulario de formación profesional (fase II) en el CPIFP Bajo Aragón de Alcañiz (Teruel), ECU GIE 2024 FI 115, se ha incluido en el Anexo XIII la siguiente penalidad por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: "10% del importe de la certificación mensual en el supuesto de impago acreditado de deudas vencidas a subcontratistas y suministradores, en tanto perdure el incumplimiento".

Asimismo, se ha incluido como criterio de adjudicación sujeto a juicio de valor el siguiente:

- "2. MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL CONTRATISTA RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DE PERSONAL. SUBCONTRATACION. SUMINISTROS Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA Y RELATIVAS A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO A SUBCONTRATISTAS
 - Se valorarán las medidas establecidas por el contratista relativas a la organización del personal, subcontratación, suministros y legalización de instalaciones que garanticen el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra (0 a 5 puntos)
 - Se valorarán las medidas establecidas por el contratista para garantizar el cumplimiento de los plazos de pagos a subcontratistas y suministradores (0 a 5 puntos). En este punto, se valorarán las medidas que se aporten para garantizar el cumplimiento de los pagos a subcontratistas y suministradores, tales como compromiso de transmisión de los derechos de cobro sobre las certificaciones pendientes de pago en favor de los subcontratistas y suministradores, para supuestos acreditados de impagos de facturas vencidas y no abonadas u otras que garanticen el cobro en los plazos previstos por la normativa vigente. En caso de aportarse estas medidas, tendrán carácter contractual con la formalización del contrato".





Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Plaza de Nuestra Señora del Pilar, 3 Edificio B-C 50071 Zaragoza

ALEGACIÓN 116

A. Apartado 4.2. Salvedades por incorrecciones materiales, 4.2.14. Devengo de gastos de personal, punto 28:

Social y Familia del Gobierno de Aragón, se plantean las siguientes alegaciones:

En relación con anteproyecto de informe "Cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023" de la Cámara de Cuentas de Aragón, desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, organismo autónomo adscrito al Departamento de Bienestar

En efecto, en los ejercicios 2022 y 2023 hubo retribuciones contabilizadas en el ejercicio posterior a su devengo. Entendemos que se refiere a los seguros sociales, que se abonan con un retraso de dos meses, motivo por el cual las mensualidades de noviembre y diciembre, aun cuando se satisfacen con presupuesto del ejercicio en curso, son liquidadas en enero y febrero del año siguiente.

B. Apartado 4.3. Incumplimiento de legalidad, 4.3.2. Incumplimiento del período medio de pago y registro contable de facturas, punto 43:

Se ha detectado que la unión temporal de empresas que presta el servicio público de atención temprana en la provincia de Huesca continúa presentando facturas en papel, consecuencia de una interpretación errónea del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Al respecto, se han dado instrucciones a la Dirección Provincial correspondiente para que se requiera a las entidades obligadas por la norma para que presenten las facturas en formato electrónico.

C. Apartado 4.3. Incumplimiento de legalidad, 4.3.8. Actividad contractual, punto 61:

Constada la deficiencia en el reflejo de contratos SARA en el plan anual de organización del organismo autónomo, se han dado instrucciones a las unidades de tramitación para su corrección en ejercicios futuros.

D. Apartado 4.3. Incumplimiento de legalidad, 4.3.9. Subvenciones, punto 74

Debido a cambios de personal, no se han comunicado los actos de concesión de las ayudas correspondientes al programa de inserción laboral del ejercicio 2023. Se han solicitado los permisos de acceso a la base de datos para la corrección de la deficiencia puesta de manifiesto.

E. Apartado 4.3. Incumplimiento de legalidad, 4.3.11. Adecuación de entes del sector público institucional a la Ley 1/2017, de 8 de febrero, punto 78:

En lo que se refiere a la naturaleza jurídica del COAPEMA, procede señalar lo siguiente:

El artículo 1 de Ley 3/1990, de 4 de abril, califica al Consejo Aragonés de las Personas Mayores como Entidad de Derecho Público, lo que introduce cierta confusión sobre su verdadera naturaleza jurídica.

ALEGACIÓN 117

FTARIA GENER, Www.aragon.es T9/11/2024.
//www.aragon.es T cadoc con CSV CSVHQ8173K7H/
CADOC CON CSV CSVHQ8173K7H/
CADOC CON CSV CSVHQ8173K7H/
ADDOC CON CSV CSVHQ8173K7H/
STAR CADOC CON CSV CSVHQ8173K7H/
ADDOC CSV CSVHQ8173K7H/

ALEGACIÓN 119

retario/a General, S ravés de la dirección ravés de la dirección ALEGACIÓN 120

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Victor Solano Sain Documento verificado en el momento de la firma y verificat T





- 1) En realidad, no se trata de una de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, a las que se refiere el artículo 2.2a) de la Ley 39/2015 ni tampoco forma parte del resto de entidades sector publico institucional incluido en dicho artículo 2.2 (empresas públicas y fundaciones).
- 2) Su naturaleza más bien se aproxima a la de las entidades a las que se refiere el artículo 2.4 (mal denominadas Corporaciones de Derecho Público). Es decir, su naturaleza es análoga a entidades, por ejemplo, como el Consejo de la Juventud de Zaragoza, los Colegios Profesionales, la Cámara de Comercio o las Juntas de compensación urbanística.

Nos encontraríamos, por tanto, ante una **entidad privada de base asociativa, con funciones de asesoramiento y propuesta ante los poderes públicos** (sin perjuicio de que, no obstante su naturaleza privada, realice funciones de interés público por atribución de una Ley en relación a un colectivo objeto de especial protección).

Así se desprende de los siguientes elementos:

- a) Se trata de una Entidad con autonomía, cuyos órganos de gobierno no son designados por el Gobierno de Aragón, sino elegidos mediante elecciones por los propios miembros del Consejo,
- b) No está sujeta a ningún tipo de tutela ni control por parte de la Administración autonómica.
- c) No se encuentra relacionada en el Anexo II de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón entre las Entidades de Derecho Público dependientes de la Administración autonómica
- d) Su financiación se realiza mediante la concesión de una subvención nominativa (si fuera una Entidad de Derecho público dependiente, se haría mediante la correspondiente transferencia consignada en los presupuestos)
- e) La cesión del espacio físico que ocupa su sede se realiza mediante el otorgamiento de una concesión demanial (si fuera una Entidad de Derecho público dependiente, se haría mediante adscripción).

Lo que se alega, a los efectos oportunos.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica VÍCTOR SOLANO SAINZ Secretario General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales







Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza Teléfono: 976 76 58 00

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON DEL EJERCICIO 2023

Se ha recibido, a través de la SGT de Sanidad, correo electrónico de la Intervención General del Gobierno de Aragón, anteproyecto de informe de fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al ejercicio 2023, elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón.

El alcance subjetivo del informe incluye, junto con las de otros organismos de la Administración de la Comunidad, las cuentas del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud (SALUD).

ALEGACIÓN 121

Alegación de carácter general con carácter previo.

La gestión y la inversión de carácter sanitario, son elementos clave para las sociedades de todo el mundo en la medida en que la sanidad es uno de los componentes del Estado de Bienestar, que, en su dimensión sanitaria, se configura en nuestro ordenamiento jurídico, sobre la base del artículo 43 de la CE no se circunscribe pues al ámbito sanitario, pues sus implicaciones inciden en todos los ámbitos, incluidos el económico, el social y el político.

La prestación sanitaria está estructurada bajo los principios de atención a la demanda de los ciudadanos y la urgencia con la que esta se presenta. La decisión del gasto sanitario está profundamente descentralizada y soportada en la libertad de indicación y prescripción de los profesionales sanitarios. El resultado es un marco en donde gran parte de las herramientas de gestión pública no son eficientes y su aplicación estricta provoca importantes problemas de prestación del servicio e ineficiencias que trasladan costes extraordinarios al sistema sanitario.

Como manifestación de todo ello, todas las organizaciones sanitarias, no solo de Aragón, de España, de Europa y del mundo tienen problemas para ajustar el gasto a sus ingresos y presupuestos no empleándose las herramientas de los presupuestos limitativos en ningún caso. La censura a los mecanismos de contratación empleados se extiende a todos los sistemas sanitarios y la propia Ley de Contratos del Sector Público española menciona en su preámbulo la no idoneidad de la misma para la contratación en el ámbito sanitario.

A pesar de ello, la rigurosidad en las evaluaciones de gasto y resultados de las ampliaciones de la cartera de servicios se hace ineludible, así como el desarrollo de buenas prácticas en materia de indicación de procedimientos y prescripción farmacéutica que mantengan la práctica sanitaria dentro parámetros de eficiencia.

Cambios en los modelos organizativos y en las tecnologías empleadas, con especial mención de la digitalización, contribuyen a mejoras de la eficiencia de forma notable que es donde debe mantenerse el foco en un sistema sanitario en donde las demoras definen sus principales parámetros de calidad asistencial.



La complicación y lentitud de muchos de los procedimientos que desarrollan las técnicas públicas de contratación y gestión de personas, bienes y servicios no deben ser, en ningún caso, excusa para limitar la transparencia, la necesidad de concurrencia competitiva y el objetivo último de utilizar recursos de forma eficiente.

Tanto la organización, como los recursos disponibles adolecen de una infravaloración e insuficiencia estructural, que afecta, por supuesto al presupuesto, a los créditos y a las consignaciones presupuestarias disponibles, y también a las estructuras administrativas de la gestión, con los efectos y repercusión en última instancia, en el cumplimiento de las exigencias legales generales en algunas de las áreas y apartados del control financiero, que resultan de difícil implementación.

Es necesario mantener la vigencia de afirmaciones realizadas en informes recurrentes, y una vez más se reivindica y reitera la necesidad de avanzar en la especialización que implica respecto a la dotación de medios y recursos disponibles, que condiciona un progreso y avance sobre los siguientes pivotes, que constituyen demanda, y a la vez, alegación a los resultados de control:

- 1.- Disponer de un presupuesto de gastos adecuado y ajustado a las necesidades a atender y que éstas vayan ligadas a indicadores de actividad y de resultados que redunde en una mejora continua de las políticas públicas y de la sostenibilidad económico presupuestaria.
- 2.- Consolidar y seguir avanzando en niveles de profesionalización y asignación de recursos en las áreas de gestión. Realizar esfuerzos que conduzcan a una mayor profesionalización de las tareas y de las competencias de gestión económico-administrativa y contractual, además de dotar recursos a las áreas implicadas, renovando y automatizando procesos.
- 3.- Demanda de adaptación de soluciones normativas propias, mediante el establecimiento de una regulación de contratación administrativa específica al ámbito sanitario, donde el bien jurídico protegido es la salud y en último término, el derecho fundamental a la vida, que le atribuye connotaciones peculiares y por tanto, necesita de soluciones normativas especiales que tengan en cuenta esta realidad.

ALEGACIÓN 122

En el ejercicio 2024 ha mejorado notablemente el pago a proveedores y se mantiene una deuda comercial en niveles favorables que reducen el pago de intereses a proveedores de acuerdo a la normativa que resulta de aplicación. El periodo medio de pago está por debajo de los 20 días.

La codificación de contratos que permita la trazabilidad con el registro público de contratos y la transparencia será otro de los elementos a considerar de forma conjunta, tanto por el SALUD como por los órganos competentes por razón de la materia, que permita identificar y contabilizar todas las facturas con relación a un contrato determinado.

A la vista del Anteproyecto de informa de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón el Servicio Aragonés de Salud procede hacer las siguientes alegaciones:







Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza Teléfono: 976 76 58 00

ALEGACIÓN 123

1.- RENDICIÓN INFORMACIÓN DE CONTRATOS

Determinada información contractual no fue remitida a los órganos fiscalizadores por errores o discrepancias en la interpretación acerca del alcance de la información solicitada. Esta información se adjunta de forma complementaria junto con estas alegaciones.

De forma singular, a lo largo de 2023, año de cambio de gobierno, a la sobrecarga de los servicios administrativos se unieron cambios organizativos que provocaron que numerosos acuerdos marco, especialmente en Farmacia, se retrasaran por causas administrativas y, los Hospitales, acudieron a la fórmula de la contratación directa transitoria, hasta 133 millones de euros frente a cantidades de la mitad en ejercicios anteriores, para evitar la falta de abastecimiento en los servicios asistenciales.

Es necesario recordar que casi todos estos medicamentos son exclusivos bajo patente, han sido aprobados por la Agencia Española del Medicamente y, sus condiciones de suministros y precios han sido aprobados por la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentes, por lo que las figuras administrativas de contratación no aportan valor en materia publicidad y condiciones más ventajosas de contratación.

Resulta necesario revertir la utilización de la compra directa y el uso de la contratación menor. Una de las mejoras de propuesta que se contemplan a corto plazo en materia de contratación es la reducción del número de contratos menores realizados, previendo las soluciones recurrentes en el tiempo por parte de los Sectores y plantear escenarios de licitación abiertas que permitan mejoras en la relación calidad precio e incrementar la competitividad del sector privado.

Sin duda, una mejora significativa del escenario de contratación debe estar basado en un Plan anual de contratación que, debido al gran número de contratos y a los efectos de proceder con la adecuada antelación, debe gestionarse de forma digital, y que permita ordenar la contratación no menor y se apoye en las siguientes estrategias:

- a) Agrupación de contratos iguales o similares de los diferentes sectores en unos procesos de licitación centralizados bajo la forma de acuerdos marco o procesos dinámicos de contratación que permitan una realización ordenada de derivados por parte de los sectores sanitarios.
- b) Continuar extendiendo la compra centralizada del material sanitario, incluso la evaluación de la extensión de esta compra centralizada a otros ámbitos.

Todo esto sin menos cabo de futuras reformas legislativas y/o reglamentarias en referencia a la Ley de Contratos del Sector Público en cuyo preámbulo se reconoce las características singulares de la compra en el ámbito sanitario.

2.- INFORMACIÓN DE CONTRATOS Y ENCARGOS DE EJECUCIÓN

APARTADO 4.1 El documento cita las siguientes limitaciones al alcance, en relación con la auditoria de las cuentas del SALUD:



ALEGACIÓN 124

"e). No podemos pronunciarnos sobre la correcta valoración de los saldos mantenidos en cuentas de existencias de productos sanitarios y otros materiales del SALUD, cuyos importes al cierre de los ejercicios 2022 y 2023 ascendieron a 16,93 y 54,70 millones, atendiendo a las siguientes circunstancias:

Por parte del SALUD indicar que se trató de un error puntual (Registro de 45.137 unidades en lugar de 4) que se subsanó en el 28 de abril de 2024 debiéndose tener en cuenta este extremo a los efectos de la cuenta general del Gobierno de Aragón

APARTADO 4.2 El documento cita las siguientes limitaciones al alcance, en relación con la auditoria de las cuentas del SALUD:

ALEGACIÓN 125

"3). El SALUD incumplió las reglas de vinculación del artículo 3.2.d de la LPCA 2023 para los gastos imputados al artículo 26 "Servicios Asistenciales con medios ajenos" cuya ejecución presupuestaria excedió los créditos definitivos en 7,73 millones"

El artículo 3.2.d establece una reglas de vinculación, en el artículo 5 de la LPCA 2023 apartado i) considera créditos ampliables los créditos destinados al capítulo II y al gasto de farmacia por recetas médicas del Servicio Aragonés de Salud, los destinados al pago de los conciertos para asistencia sanitaria, los destinados al pago de las prestaciones ortoprotésicas y los destinados al suministro de productos farmacéuticos para la adquisición de vacunaciones sistemáticas a la población aragonesa y, en definitiva, el cuadro del anexo Ill-Vinculación de créditos, establece para el centro gestor 52010 SALUD establece una vinculación general a nivel de capítulo II.

APARTADO 4.2.14 DEVENGO GASTOS DE PERSONAL.

ALEGACIÓN 126

VJK4EWZJ4FA1F0XFIL

20. Existen gastos de personal de los ejercicios 2022 y 2023 contabilizados en el ejercicio posterior al de su devengo por los importes, que se indican.

Una parte de ellos corresponden a retribuciones devengadas en el mes de diciembre que se abonan en el mes de enero del año siguiente, al tratarse de Atención Continuada (Guardias) o actividades extraordinarias (que siempre se abonan a mes vencido) o de las retribuciones del personal sustituto que cobra también a mes vencido o la parte de paga extra correspondiente al mes de junio del ejercicio.

Se propone subsanar esta cuestión en colaboración con la Intervención General y proceder de acuerdo a la normativa que resulta de aplicación contabilizando los gastos según el principio de devengo.

ALEGACIÓN 127

APARTADO 4.3.3 Personal. Tasa de temporalidad.

Los datos con los que trabaja el SALUD no coinciden con los expuestos por la Cámara de Cuentas. Los datos obtenidos de la aplicación agregadora de datos del año 2023 son de 26% de temporalidad, siendo, tal vez, las divergencias en cuanto a criterios para considerar dicha temporalidad:

Los trabajadores en situación de Residencia son contratos de FORMACION con carácter temporal mientras dura dicha formación (entre 2 y 5 años) no incluyéndose en la estadística de temporalidad.

Lo mismo para los contratos de sustitución.

En septiembre de 2024 es de entre un 23,88% y un 26,88%. El primer dato es sumando el personal Eventual e Interino dividido por el número Total de Efectivos y el segundo dato es sumando a Eventual e Interino al personal en situación de Promoción Interna Temporal.







Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza Teléfono: 976 76 58 00

La Oferta pública de empleo nunca incluye las plazas vinculadas a proyectos temporales por su propio carácter.

ALEGACIÓN 128

APARTADO 4.3.4 Personal. Retribuciones

El control horario de los profesionales se realiza de una forma indirecta al estar asociada a un sistema de citación de pacientes y horarios de apertura de centros ligadas a servicios directos si bien es cierto que existen puestos/categorías que pudieran escapar de este control.

Como bien dice la Cámara de Cuentas, la falta de especialistas en el medio rural es uno de los motivos que ocasiona que nos encontremos a profesionales con un alto número de horas realizadas en Atención Complementaria de forma significativo en determinados centros del ámbito rural. Toda esta actividad complementaria se realiza de común acuerdo con los profesionales.

En otros casos, está vinculado a determinados programas como el de Trasplantes, etc. que exigen una alta disponibilidad de escasos profesionales muy especializados.

ALEGACIÓN 129

4FA1F0XFIL

Coincidimos con la Cámara de Cuentas en el sentido de que no debería de existir un complemento fijo denominado "productividad" debiendo entenderse como una variedad del complemento específico. Lo cierto es que es un complemento que se abona al personal del SALUD heredado del marco retributivo del INSALUD y regulado en Resoluciones de junio de 1993, enero de 1994, Julio de 1994, noviembre de 1995 y marzo de 1996. Tenemos constancia de que se está elaborando/actualizando un nuevo Estatuto Marco y que, en breve, será objeto de estudio en el Congreso de Diputados.

ALEGACIÓN 130

En este momento, el personal temporal no tiene reconocido el acceso al sistema de carrera profesional. Las diferentes sentencias que están recayendo a contenciosos presentados por este personal están reconociendo el derecho a incorporarse al sistema y ser evaluados para la asignación del nivel que en cada caso corresponda. Se está trabajado en la realización de una estimación, lo más exacta posible, del incremento del gasto en el Capítulo I que supondría la integración y reconocimiento de niveles del personal temporal en el sistema de carrera profesional. La ley 17/23 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024 ya suprimió la limitación del cobro de la carrera profesional sólo para personal fijo.

Para el personal no temporal, durante el año 2024 se ha procedido a resolver las solicitudes de reconocimiento y cambio de nivel, paralizadas durante varios años, presentadas en los años 2020 y 2021, avanzando así dos años en la demora existente. Se va iniciar el proceso de resolución de las solicitudes presentadas en el segundo trimestre del año 2022, con el objetivo de que en el año 2026 se produzca una regularización completa de todas las solicitudes presentadas.

4.3.5- OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO E INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL PERSONAL

ALEGACIÓN 131

La gestión de la selección de personal en el marco de las Ofertas Públicas de Empleo se adapta a los criterios y directrices establecidos por las administraciones. Con el actual sistema de oposición (concurso-oposición) y los plazos que se deben conceder a los aspirantes para la presentación de solicitudes,

5 de 8

ha Cristina Castillo Fornies, Director/a Gerente, DIRECCIÓN GER 🕇 A el 03/12/2024. a firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/ 🖪 adoc con CSV CSVJK4



LEGACIÓN 132

alegaciones a los listados de admitidos y excluidos, impugnación de las preguntas/respuestas del examen, reclamación a la puntuación de la fase de concurso, etc. Y el amplio número de categorías y opositores, no es sencillo reducir a seis meses la conclusión de un proceso selectivo.

Por otro lado, la gran mayoría de los permisos y licencias del personal estatutario proviene del ámbito nacional.

APARTADO 4.3.6 GASTOS CONVALIDADOS POR CONSEJO DE GOBIERNO.

LEGACIÓN 133

54. No se ha enviado información sobre compras de la división servicios centrales (OSC), ni tampoco compra de producto farmacéutico (con o sin expediente de contratación) por parte de los sectores de Alcañiz, Calatayud y Teruel.

Manifestar que cuando no se ha facilitado información ha sido por errores de interpretación al no considerar incluido en el material farmacéutico dentro de la relación de suministros sanitarios o la no remisión se debe a un error en la descarga de la información: Descargada la información en SAP, se concluyó que estaba incompleta y se dobe a un error de omisión involuntario o por error involuntario no se remitió debidamente, información relativa a la compra de producto farmacéutico relativo al 2023.

El problema parece radicar en que el sistema de remisión de información para registro de contratos CONEX está vinculado a lo que se haya realizado en Serpa en la proposición de inicio de expediente (ZPIE).

En anexo se incluye documentación remitida por los Sectores con la documentación omitida y consideraciones al respecto

El volumen de compra de formacia hospitalaria sin expediente de contratación que remite el Sector Zaragoza II es anómalo frente al registrados en los ejercicios anteriores, al igual que las adquisiciones con expediente de contratación. Lo mismo sucede para el sector Zaragoza I.

La información del gasto en farmacia que se remitió desde el Sector II a través de la aplicación SERPA II, no permite discernir que parte del gasto global se hace con expediente de contratación y qué parte no. En estos momentos, se está trabajando para sacar los datos desde la aplicación FARMATOOLS, utilizada el servicio de Farmacia del Sector II. Dicha aplicación no se conecta con SERPA II, por lo que los datos no coinciden entre las dos si realizamos un corte, fuera de los cierres programados, para obtener información.

APARTADO 4.3.8 ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

Gastos Menores.

ALEGACIÓN 135

La circunstancia que ocasiona el recurso al gasto menor por parte de los órganos de contratación es diversa y los motivos para utilizar este tipo de expediente es variada, incluso en ocasiones para poder atender necesidades, que el modelo para el trámite de expedientes, las vicisitudes y eventualidades que rodean cada caso, y que nuestra organización prioriza el aprovisionamiento de bienes y servicios para satisfacer la asistencia sanitaria a prestar. En todo caso, se trata de reorientar esta tendencia y recuperar publicidad y concurrencia en todo el gasto que sea posible.

Con carácter general, en muchas ocasiones la típología de pruebas es en extremo muy numerosa y se actualizan de forma constante debido al avance en la investigación sobre determinadas patologías o enfermedades raras y genética. En laboratorios propios resulta difícil llegar a la autosuficiencia y se tiene que recurrir a laboratorios externos especializados. Otras veces se debe a expedientes sujeto a licitación

6 de 8

SSVJK4EWZJ4FA1F0XFIL.

ctor/a Gerente, DIRECCIÓN GERENCIA el 03/12 la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con 0

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Cristina Castillo Fornies Documento verificado en el momento de la firma y verificable a travé







Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza Teléfono: 976 76 58 00

que puedan quedar desiertos. En otras ocasiones, los adjudicatarios de contratos no cubren todas las necesidades que requiere la carga asistencial o las demandas a las que se debe dar respuesta.

El servicio de manutención a personal sanitario en los distintos centros de salud y bases de servicio de transporte sanitario urgente, especialmente en el ámbito rural, consiste en realizar contratación menor con el restaurante, frecuentemente único, de la localidad y/o de la zona de influencia, al igual que ocurre con las necesidades nuevas no contempladas en el Expediente abierto de licitación, que en ocasiones se trata de servicios de limpieza de consultorios locales en municipios pequeños del ámbito rural.

El gasto por Servicios de transporte y mensajería se ha reducido de manera exponencial desde 2021 hasta 2024, ya que el gasto en pandemia se disparó. En este momento se está trabajando en la redacción de los pliegos para licitar el expediente de contratación de servicios de transporte y mensajería en 2025.

Por otro lado, está en preparación expediente abierto para la contratación de las pruebas a realizar en laboratorios externos relativas a Bioquímica/Hematología (Expt. Nº SAS-Z3-2025-PA-033) con la previsión de que esté en vigor en el primer trimestre de 2025. Asimismo, la estrategia es incrementar la mejora tecnológica en los contratos de material y equipos para la realización de técnicas analíticas automáticas en los laboratorios convencionales del hospital. Ello permitirá la realización interna de pruebas, ahora externalizadas.

Las circunstancias que rodean al uso de compras menores por causas sobrevenidas son extremadamente variadas: perdidas de homologaciones en laboratorios, aparición de nuevas formas de presentación o excipientes en medicamentos que no estaban incluidas en los acuerdos marco, retrasos en el perfeccionamiento de los procesos de licitación por múltiples causas, perdidas de patente o reactivaciones de las mismas en un mercado que es mundial y afecto a marcos legales internacionales, roturas de stock del proveedor, y un largo etcétera.

ALEGACIÓN 136

En referencia a las alusiones a la fórmula utilizada de forma generalizada para la valoración del precio de las ofertas, se adjunta informe al respecto más extensivo, pero, evidentemente, debe valorarse en cada proceso de licitación, y especialmente en el contexto del resto de los criterios de valoración de las ofertas a los efectos de evitar el efecto de umbral de saciedad que haría las compras menos eficientes.

EXPEDIENTE 43 DG 20 SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS SANITARIOS.

ALEGACIÓN 137

Por parte del Servicio de Gestión Económica se facilitó al equipo auditor ampliamente toda la información, documentación y explicaciones sobre este expediente.

Se comprueba en la PLASCP que se publicó la adjudicación del mismo en mayo de 2022 y la formalización de los contratos el 31/12/2022 (3 de enero 2023 en DOUE), es decir que estaba formalizado y publicado en 2022 en la Plataforma, y que, por tanto, habría que remitir en la rendición de 2023 la información de dicho contrato.

La justificación / explicación es la siguiente: desde que se licita el contrato hasta que se adjudica pasan 2 ejercicios. La insuficiencia de créditos en Capítulo 2 y como además del contrato nuevo había que asumir obligaciones de los contratos en ejecución en ese periodo, se fue liberando/barrando crédito-del retenidopor la parte que no se iba a ejecutar, ya que hacía falta ese crédito para otros contratos.

Esas incidencias en las anualidades del nuevo contrato no se pudieron reflejar en RM, que es lo que consulta la Cámara de Cuentas) porque RM sólo lo permite en fase de ejecución del contrato.





No estaban registradas la fecha de adjudicación y formalización en RM ya que todos los reajustes se hicieron en el Sistema de Contabilidad (PR3) y parece ser que no se pudo introducir esa información en RM.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR ADJUNTO DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD,

LA DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD,

Fernando Fernández Cuello

Ana Cristina Castillo Forniés







Nota Interior

Fecha: Zaragoza, 25 de noviembre de 2024

De: Gerente 061 Aragón...

A: Director Económico Administrativo SALUD.

Asunto.: Alegaciones en relación a las incidencias puestas de manifestó en el anteproyecto de informe

elaborado por la Cámara de Cuentas

El presente informe se elabora atendiendo a la petición que se hace mediante correo electrónico de fecha 19 noviembre enviado desde esa Dirección Económica Administrativa, y a la petición que se trasladó a los Gerentes y Directores de Gestión en la reunión del pasado 20 de noviembre de 2024, en la que se solicitó a los sectores que se facilite informe con las explicaciones que justifiquen y/o acrediten las incidencias que la Cámara de Cuentas pone de manifiesto, en el anteproyecto de informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023.

Las explicaciones sobre las que se ha trabajado están centradas exclusivamente en las áreas de contenido y en las cuestiones de las que se han solicitado información en el mencionado correo, es decir referentes a la tramitación de contratos menores y compras directas realizadas en nuestra Gerencia, y aspectos relacionados con la tramitación de esos expedientes (información, preparación, selección de proveedores), con el fin de poder determinar si las incidencias que se recogen en el anteproyecto de informe afectan al 061 y en su caso, el grado de afectación.

Para poder llevar a cabo el estudio y extraer conclusiones para elaborar este informe se ha procedido a extraer los datos de albaranes, consumos, facturas y expedientes de contratación registrados en SERPA los años 2022, 2023, y 2024 utilizando entre otras las transacciones ZTRMM_LIST_ALBAR_POS y en el caso del informe de los expedientes de contratación generados en el 061 con la transacción Z22S2_CCTR_BEXP.

Contratos menores, gastos menores y compras directas.

ALEGACIÓN 138

La normativa en materia de contratación pública en Aragón contempla y distingue el régimen del contrato menor y del gasto menor introducido ya en la Ley de Simplificación Administrativa de 2021 y que así viene recogido en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad

F050202 Rev.01







Autónoma de Aragón. Se mantiene de este modo la distinción entre el *gasto menor* (hasta 5.000 €) y *contrato menor* con puntualizaciones significativas al efecto de la tramitación de los mismos. Se incluyen dentro del concepto de *gasto menor* aquellos que se corresponden a contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5000 euros. (art. 77.2 a) y DA 8ª.

Artículo 77.2 "a): "Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores, en los términos establecidos en la disposición adicional octava."

Disposición adicional octava. Gastos menores:

"1. Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. En todo caso, los gastos menores constituyen pagos menores a los efectos establecidos en el inciso final del artículo 63.4, el tercer párrafo del artículo 335.1 y el tercer párrafo del artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. El reconocimiento de la obligación y el pago de los gastos menores solo requerirá justificación de la prestación correspondiente mediante la presentación ante el órgano competente de la factura o del documento equivalente, que será debidamente conformado, sin perjuicio de las normas especiales sobre pagos a justificar. Los gastos menores no requerirán ninguna tramitación procedimental adicional a estos actos de gestión presupuestaria."

Por lo tanto, el reconocimiento de la obligación y el pago de los *gastos menores* solo requiere que se justifique la prestación correspondiente con la presentación de la factura o del documento equivalente y que la mima sea debidamente conformada. Lo que supone que estos gastos no requieren ninguna tramitación procedimental adicional a los actos de gestión presupuestaria y por ello quedarían al margen de lo establecido en el artículo 118.2 LCSP respecto: "a la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior" y de la aprobación del gasto previa al reconocimiento de la obligación por aplicación de lo dispuesto en el art.118.5.







Tomando como referencia lo establecido en el artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en el que se regula los contratos menores analizaremos en los siguientes apartados del informe el procedimiento que se sigue en el 061 Aragón.

- " 2. A la celebración de contratos menores regulados en la legislación básica estatal, serán de aplicación las siguientes reglas:
 - b) Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal.
 - c) Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de la sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal y siempre que sea posible, requerirán consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato. Alternativamente, a elección del órgano de contratación, podrán someterse a licitación pública conforme a lo establecido en la letra siguiente.
 - d) La licitación de los contratos menores, cualquiera que sea su cuantía, <u>podrá</u> realizarse con publicidad en el perfil de contratante."

En la tabla resumen que se adjunta, que se obtiene del informe de albaranes imputados en cada ejercicio en el 061 Aragón, se detallan los importes anuales que se han imputado en compras directas (ZCD) y a expedientes de contrato menor (ZCME).

Tipo expediente	2022	2023	2024	
ZCD	717.409,84 €	682.329,30€	382.605,15€	
ZCME	82.718,87 €	194.146,09 €	385.037,71 €	
TOTAL	800.128,71 €	876.475,39 €	767.642,86 €	

Datos 2024 hasta 31 de octubre 2024

Se observa una reducción en la utilización del sistema de compra directa (ZCD) y a la vez un incremento en el uso de la contratación menor (ZCME) con expediente. Se está trabajando con el área de suministros y contratación en intentar revertir el sistema habitualmente utilizado de compras directas sin expediente F050202 Rev.01







de contratación, que mayoritariamente se ha venido utilizando ejercicios atrás, y sustituirlo por un modelo en el que se utilice el contrato menor de manera que se tramiten con el que incluya el correspondiente expediente de contratación.

En este sentido podemos apreciar en la siguiente tabla, la evolución que se aprecia en el número de albaranes registrados en SERPA en los años 2022, 2023 y 2024 en la modalidad ZCD y ZCME donde se observa esa tendencia a reducir el uso del sistema de compra directa y a aumentar el uso de contratos menores.

Tipo registro SERPA	2022	2023	2024
ZCD	594	588	482
ZCME	38	132	284

Nº de albaranes registrados en SERPA como contrato menor (ZCME) y/o compras directas (ZCD)

ALEGACIÓN 139

1.1. Adquisiciones de material y servicios tramitadas mediante compra directa.

Revisando los datos de albaranes registrados en SERPA del ejercicio 2023, en el que se imputan 682.329,30 € al código ZCD (compra directa), diferenciamos aquellos que su importe fueron superiores a 5.000 € del resto. En el primer grupo encontramos 33 registros de albaranes que según el estudio realizado suponen un importe total de 277.415,09 € y por debajo de la franja de los 5000 € el resto, es decir 555 registros cuyo importe asciende acumulado a 404.914,21 €. Se adjuntan tablas con los datos a los que se hace referencia.

Tipo expediente	2022	2023	2024
ZCD	717.409,84 €	682.329,30 €	382.605,15€

Evolución anual del gasto en la modalidad de compra directa

Partiendo de este primer análisis, se han seleccionado aquellos albaranes de mayor importe en el año 2023, que se encuentran por encima de la franja de los 5.000 €, para analizar la explicación y/o causas que motivaron su imputación como compra directa sin expediente de contratación.







ALEGACIÓN 140

1.1.1. Contratación del servicio de Transporte sanitario urgente.

De ese total de 33 compras directas registradas en SERPA, 16 registros del primer semestre que corresponden a la adquisición de servicios de transporte sanitario urgente de pacientes que se tuvieron que gestionar con empresas del sector dado que la actual adjudicataria del contrato en ese momento (ACCIONA) no cubría todas las necesidades que se requerían para la carga asistencial existente en esos periodos que superaba los recursos ordinarios aportados en el contrato.

Hay que tener en cuenta que (ACCIONA) se encontraba en una situación un tanto particular ya que la prórroga era considerada forzada por la Administración al no reajustarse los precios del servicio y que la bolsa de horas de refuerzo de ese contrato ya estaba agotada debido a la propia prolongación del contrato con sucesivas prórrogas y al incremento del uso de las mismas, tanto durante la pandemia como para atender a la necesidad de tener que poner un recurso adicional estable con motivo de las obras en la N 260 en Benasque.

Por ello, sin bolsa de horas de refuerzo disponibles sin voluntad de la empresa de prestar el servicio demandado y sin tiempo suficiente para iniciar un nuevo procedimiento ordinario de contratación al estar en vigor la prórroga con ACCIONA, con la finalidad de garantizar la prestación de un servicio que es considerado esencial, se tuvo que solicitar a otras empresas del sector la realización de esos servicios mientras hubo necesidad y solo hasta el inicio del servicio de la nueva empresa adjudicataria (Ambulancias Tenorio).

La imposibilidad material de poder licitar en ese momento un proceso de contratación adicional estando en vigor el contrato con ACCIONA y la incertidumbre del momento en el que se iba a iniciar el nuevo contrato con la nueva empresa adjudicataria, que se retrasó en el inicio de la prestación hasta el mes de junio condicionó que se tuviera que utilizar el sistema de compra directa en estos casos.

Medida correctora adoptada: En el nuevo contrato de TSU que se inició el pasado 1 de junio de 2023 se incluye una bolsa de horas de refuerzo, que previsiblemente pueda ser suficiente para toda la duración del contrato, para atender este tipo de situaciones extraordinarias que evitarán, mientras no se agoten por su consumo, la contratación de servicios adicionales mediante compra directa. A modo de ejemplo, apuntar que este es el procedimiento que se está siguiendo en el operativo del 061 con destino Catarroja

F050202 Rev.01







(Valencia) en el que todo gasto va acompañado del correspondiente informe de justificación de la necesidad que lo motiva.

ALEGACIÓN 141

1.1.2. Contratación del servicio de mantenimiento flota vehículos SUAP.

Por otra parte, se observa que hay un total de 9 albaranes registrados de compra directa de esos 33 que están relacionados con el servicio de *mantenimiento correctivo de la flota de vehículos del SUAP*. Al respecto, informar que el contrato de mantenimiento en vigor desde 2011 solo estaban incluidas las intervenciones preventivas en los vehículos, no las correctivas por lo que, cuando ha sido necesario a lo largo de estos años realizar algún tipo de intervención correctiva su pago se ha venido realizando en la modalidad de compra directa. La facturación mensual incluía el canon de mantenimiento preventivo previamente establecido y todos los importes correspondientes a las intervenciones correctivas del mes.

Medida correctora adoptada: Esta situación se ha reconducido a partir de la formalización del nuevo contrato menor de servicios de mantenimiento con expediente de contratación que se ha hecho a partir del 1 de agosto de 2024 y que finaliza el próximo 31 de diciembre de 2024, en el que se ha concertado tras valorar varios presupuestos de distintos talleres, tanto el mantenimiento preventivo como correctivo siguiendo la tramitación procedimental establecida.

Como en el 2025 el importe anual superaba el límite establecido para el contrato menor de servicios se ha licitado un procedimiento abierto que incluye todo el mantenimiento correctivo y preventivo durante 1 año lo que supone que ya no se darán este tipo de imputaciones del gasto en reparaciones usando la modalidad de imputación de compra directa. A modo de apunte, destacar que el ahorro acumulado hasta octubre en el 2024 con respecto al mismo periodo del año anterior asciende a 41.000 €

1.2. Gastos menores.

ALEGACIÓN 142

Si bien, de acuerdo con la Disposición adicional octava de Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en los casos de gastos menores no requieren ninguna tramitación procedimental adicional y por tanto su expediente queda condicionado a contar con:







"2. El reconocimiento de la obligación y el pago de los gastos menores solo requerirá justificación de la prestación correspondiente mediante la presentación ante el órgano competente de la factura o del documento equivalente, que será debidamente conformado, sin perjuicio de las normas especiales sobre pagos a justificar. Los gastos menores no requerirán ninguna tramitación procedimental adicional a estos actos de gestión presupuestaria.".

Medida mejora adoptada: No obstante, por una cuestión organizativa y con el objetivo de llevar un mayor seguimiento del gasto y su clasificación hemos introducido como medida un sistema de supervisión de las pequeñas compras y servicios que se contratan en el 061, de manera que en todas aquellas peticiones que trasladan los responsables de las unidades que superan un importe de 200 € se viene solicita que la acompañen de al menos un informe sucinto del motivo, justificando la necesidad de esa compra o servicio que se solicita, que es evaluada inicialmente por los responsables del área de gestión económica y la dirección de gestión . En estos casos también se solicitan al menos tres presupuestos que nos permiten, en función de las características del producto y precio optar por la de menor coste.

Toda la documentación que se genera en estos casos (*informe o correo petición y justificación, presupuestos solicitados, autorización a realizar la compra o servicio*) de gastos menores se guarda copia en el área de gestión económica del 061) junto con los albaranes y facturas.

ALEGACIÓN 143

1.3. Adquisición mediante compra directa productos de farmacia.

El gasto y tramitación de compras de productos farmacéuticos en el 061 es pequeño. Se observa un repunte en el 2023 si bien no es significativo y puede deberse a un mayor consumo en ese año en las UMES y SUAP. Dado que no contamos con posibilidad de acogernos a acuerdos marco centralizados en los que se incluyan estos productos venimos haciendo uso de compra directa.

Tipo registro SERPA	2022	2023	2024
ZFAR	153.958,45 €	159.350,21€	141.077,56 €

De un total de 346 pedidos de farmacia en el 2023 por encima de la franja de los 5000 € (6.364,80 €) tal y como se detalla en la tabla que se adjunta.

F050202 Rev.01







CIPd	ZFAR
EjMat	2023
Nombre 1	(Todas)

Etiquetas de fila	Suma de ML	Importe.
4502391640		6.364,80€
4502328674	Y THE STATE OF	3.182,40 €
4502331483		3.182,40 €

Pedidos ZFAR año 2023 con importe superior a 5.000 €

Del total del gasto en productos farmacia, Metalyse es el que mayor coste anual tiene sobre el gasto anual ya que los precios están en torno a 800 €.

Descripción producto	2022	2023	2024
METALYSE 10000U 1 INYECTABLE	40.612,37 €	30.017,87 €	42.378,06 €
METALYSE 8000U 1 INYECTABLE	7.721,37 €		
Total general	48.333,74 €	30.017,87 €	42.378,06 €

Descripción producto	2022	2023	2024
CYANOKIT 5G 1 VIAL POLVO PARA		X.	
SOLUCION P	3.182,40 €	30.762,80 €	7.963,30 €

Medida correctora a explorar: Coordinar con la Subdirección de Compras del SALUD la viabilidad de iniciar una licitación para la contratación de estos productos en el contexto de un acuerdo marco coordinador desde los SSCC o bien licitar el procedimiento directamente desde el 061 Aragón.

ALEGACIÓN 144

2. Contratos Menores.

Se viene trabajando en el área de gestión económica para reconducir el hecho que determinadas compras y adquisiciones de servicios que se venían históricamente haciendo mediante compra directa se hagan con expediente de contratación. En el **Anexo I** se detallan los contratos menores de suministros, servicios y obras realizados en el año 2023 y 2024 con detalle del nº expediente y objeto.







Tipo registro SERPA	2022	2023	2024
ZCME	38	132	284

Incremento de albaranes vinculados a expedientes de contratos menores realizados en el periodo 2022-2024 en el 061 Aragón.

Las medidas adoptadas a lo largo de estos años para revertir la utilización generalizada de la compra directa sin expediente de contratación pasando a la utilización del sistema de contrato menor con expediente se puede apreciar en la siguiente tabla.

Tipo registro SERPA	2022	2023	2024
ZCME	15	46	60

Incremento de expedientes de contratos menores realizados en el periodo 2022-2024 en el 061 Aragón. Datos del 2024 hasta 31 octubre.

Analizando el objeto de estos contratos menores observamos que un número considerable son aquellos que están relacionados con los servicios de limpieza y restauración que el 061 tiene contratados y también con el de suministros todos ellos anteriormente se concertaban mediante compra directa.

2.1. Contratos menores de restauración.

En el 061 para poder compensar al personal asistencial, que presta servicios en bases con turnos de 24 horas o 24/12 que no tienen un hospital de referencia en la proximidad de la localidad que pueda proporcionarles la manutención (comida) durante el turno, históricamente se ha venido concertado este servicio con restaurantes de la zona registrándose en SERPA como compra directa.

Dado que existe mensualmente una reiteración de la prestación y que se mantiene en el tiempo a partir del 01 de abril de 2024 para reconducir esta situación y al menos contar con un expediente de contratación que justificase el servicio prestado, se entendió que era aconsejable que estos servicios se imputarán como contratos menores ya que por importe están dentro del umbral que lo permite. Los expedientes ahora cuentan con documentación que justifican el servicio prestado, presupuestos solicitados a varios restaurantes de la zona, (siempre que es posible) autorización previa del gasto y formalización del contrato.

F050202 Rev.01







Al respecto apuntar que en reiteradas ocasiones se puso de manifiesto a la anterior Dirección de Recursos Humanos que hay que abordar este asunto, desde el punto de vista normativo, la manutención (comidas) que se facilita al personal en el 061 Aragón, ya que no contamos con instrucción que de manera fehaciente incluya dentro del ámbito de aplicación de la misma a nuestros profesionales y le de cobertura normativa. Se va a tratar de nuevo este asunto con el nuevo Director de RRHH.

2.2. Contratos menores de limpieza.

Las bases del 061 Aragón no se encuentran incluidas en el contrato de limpieza centralizado del SALUD que hay para todos los sectores. En el momento de su licitación y posterior adjudicación quedaron incluidas nuestras bases como espacios que forman parte de esos hospitales y centros de salud en las que algunas de ellas se encuentran ubicadas pero no diferenciadas. Esta circunstancia ha condicionado que el número de horas asignadas para limpieza en esas bases solo abarçará de lunes a viernes en muchos casos.

Teniendo en cuenta que nuestras bases tienen servicio las 24 horas los 365 días, desde el 1 de mayo de 2023 con el fin de garantizar una prestación de servicio los siete días de la semana, se han realizado contratos menores de servicio de limpieza con las mismas empresas adjudicatarias del contrato del SALUD y similares precios que complementan el servicio en esas bases con una duración entre 1 y 2 horas los fines de semana y festivos.

Medida correctora a explorar. Se va solicitar a SSCC que en el nuevo contrato de limpieza que el SALUD realice para dar servicio en todos los sectores, se incluya de manera específica y diferenciada también al 061 Aragón con la finalidad de garantizar el servicio todos los días de la semana y así evitar tener que realizar estos contratos menores para completar el servicio.

ALEGACIÓN 145

Objetivos a medio plazo.

El objetivo en el próximo ejercicio es dar continuidad al trabajo iniciado revisando otros posibles expedientes de compras directas que deban tramitarse como contratos menores y aquellos que por importe deban licitarse pasando a tramitarse como procedimientos abiertos, siempre que el escenario del momento haga posible llevarlo a efecto, con fin de cumplir con los requisitos que normativamente se







establecen para los contratos menores en cuanto a "su duración no puede exceder de 1 año ni ser objeto de prorroga".

ALEGACIÓN 146

4. Expedientes contratación. Preparación, criterios aplicados en la selección de proveedores.

Otra de las cuestiones sobre las que se nos solicita información es la relacionada con los expedientes de contratación. Por ello se ha realizado una auditoria interna por la Unidad de Contratación en estos días para comprobar si los contratos registrados en SERPA venimos completando el expediente con la documentación exigida según el tipo de contrato. En la revisión realizada no hemos encontrado incidencias al respecto.

4.1. Documentación que se incluye en los expedientes contratos Menores.

La Unidad de Contratación y la de Suministros del 061 Aragón ha interiorizado que todos los expedientes que se generan de contratos menores deben incluir la documentación correspondiente y por ello desde hace mediados del 2022 se viene solicitando que se elaboré con carácter previo informe de justificación de la necesidad del responsable del servicio o unidad que hace la petición de la adquisición de un nuevo servicio o material y otro adicional que se elabora en el área de gestión económica que firma la dirección.

El resto de documentación con la que completamos el expediente es: copias de los tres presupuestos que siempre que es posible se solicitan, el certificado de existencia de crédito, orden de inicio del expediente y a probación del gasto, verificación de que el adjudicatario del contrato este al corriente del pago en hacienda estatal, autonómica y seguridad social, documento de pedido de SERPA y copia de las facturas.

4.2. Documentación que se incluye en los expedientes de contratos Mayores.

En este tipo de contratos en el expediente incluimos: Informe de necesidad, certificación de existencia de crédito, inicio de expediente y aprobación del gasto, memoria justificativa, memoria justificativa de plurianualidad, en caso de ejercicios futuros, anuncio de licitación, actas de las sesiones celebradas, aperturas valoraciones, informes, expediente contable, propuesta de adjudicación, anuncio de adjudicación, requerimiento de documentación, anuncio de formalización dependiendo del procedimiento.

F050202 Rev.01

4







4.3. Selección del contratista y adjudicación.

Otro de los aspectos que se solicitaba información en el correo enviado es sobre la forma de actuar en relación con la selección del contratista y en su caso adjudicación del contrato, al respecto informamos que se utiliza siempre la fórmula de proporcionalidad corregida.

4.4. Publicidad de los expedientes de contratación.

Por último, señalar que de acuerdo con el artículo 63.4 de la LCSP trimestralmente se lleva a cabo la publicación de la información relativa a los contratos menores que superan los 5000 €. En dicha información que se incluye en la plataforma se detalla el objeto, duración, el importe de adjudicación, y la identidad del adjudicatario.

La Gerente del 061 Aragón. Fdo. Marta Samperíz Murillo







INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL SECTOR ZARAGOZA I AL ANTEPROYECTO INFORME CAMARA CUENTAS 2023

Visto el Anteproyecto de Informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023, en el que se da cuenta de las siguientes incidencias acaecidas en el Servicio Aragonés de Salud.

Con respecto a la documentación obrante en este Sector de Zaragoza I respecto de las incidencias puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas, esta Dirección de Gestión tiene a bien emitir el presente INFORME:

ALEGACIÓN 147

1. RENDICION DE LA INFORMACION DE CONTRATOS. EN CONCRETO, CONTRATOS DE FARMACIA HOSPITALARIA:

Revisando los datos de Farmacia Hospitalaria, se ha observado diferencia en el importe de compras con expediente de contratación y sin expediente, por lo que los datos del Sector Zaragoza I quedarían de esta manera:

	FARMA	ACIA HOSPI	TALARIA	RESTO	DESUMINI SANITARIOS	Sugaran -	1000000	AL SUMINIS SANITARIO:	
SECTORES SANITARIOS	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE, CONTR	SUBTOT	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE,C ONTR	SUBT	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE, CONTR	SUBT
Sector Zaragoza I	1,51	18,83	20,34	1,06	7,05	8,11	2,57	25,88	28,44

Relación de expedientes ejecutados en 2023:

- SZ1 PNSP 01/22
- SAS Z1 2023 15
- SZ1 CD 02/22 (derivado AMH 15DG/18)

Cabe destacar que en el Sector Zaragoza I no se dispone de recursos humanos y materiales suficientes para poder tramitar los procedimientos de contratación de forma eficiente, pero aun así se están haciendo los mayores esfuerzos para lograr la mayor transparencia en materia de Contratación Pública.

En Zaragoza a fecha de la firma electrónica

La Directora de Gestión y SSGG Fdo. Susana Moreno Esteban

Sector Zaragoza II	
Concepto	Incidencia informe
Rendición información contratos	Comprae directae de la Earmacia hognitalaria sin expedientes de contratación
Información de contratos	No consta que se haya dado publicidad en la Plataforma de Contratos del Sector F
Contratos menores	

Acciones a tomar para resolver la incidencia

La información del gasto de farmacia se remitió desde el sector II a través de la aplicación SERPA II, que no permite discernir que parte del gasto global se hace con expediente de contratación y que parte no. En estos momentos, se está trabajando en sacar los datos desde la aplicación FARMATOOLS, ya que es la aplicación que utiliza el servicio de farmacia del sector II. Dicha aplicación no se conecta con SERPA II, por lo que los datos no coinciden entre las dos si realizamos un corte para obtener información. Hay que hacer un trabajo manual que conlleva tiempo de buscar que gasto corresponde a un expediente de contratación, por ello esta información se remitirá antes del día 28 de noviembre.

El sector II publica en la Plataforma de Contratos del Sector Público la adjudicacion de contratos derivados de acuerdos marco. Se revisará este punto para ver si algún contrato no ha sido publicado, y proceder a su publicación

El sector II dispone de la información de la contratación menor en nuestros sistemas de información internos. En adelante nos compromentemos a publicarlos trimestralmente a través de la Plataforma (PLACSP)

En nuestras bases de datos, no consta ningún expediente de contratación del servicio de transporte y mensajería. Este gasto se ha reducido de manera exponencial desde el 2021 hasta el 2024, ya que el gasto en pandemia por estos servicios se disparó. Desde el sector II estamos trabajando en el 2024 en la redacción de los pliegos para licitar el expediente de contratación de servicios de trasnporte y mensajería en 2025

RE: Solicitud información alegaciones anteproyecto Informe de la Cuenta General de la C. A. Aragón correspondiente a 2023.

Asunto: RE: Solicitud información alegaciones anteproyecto Informe de la Cuenta General de la C. A. Aragón correspondiente a 2023.

ALEGACIÓN 148

Buenos días.

En relación a la solicitud de información referida para la <u>justificación incidencias en</u> Anteproyecto de Informe Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2023, se indica al respecto lo siguiente:

A la vista de la información registrada en la columna "incidencia informe" del documento de la Cámara de Cuentas sobre actuaciones en el SALUD, se advierten dos de ellas que afectan directamente a este Sector III:

- 1) En el concepto "información de contratos y encargos de ejecución" se señala que el Sector no publicó en formato reutilizable la información trimestral de contratos menores en los tres primeros trimestres del año 2022.
- 2) En el concepto "contratos menores" se reseña como posibles "evidencias de fraccionamiento en prestaciones de carácter recurrente" en el caso de pruebas hematológicas y de extracción de sangre.

En relación al **primer punto**, hay que decir que debido a una inadvertencia del Servicio de Suministros se publicó un documento escaneado en lugar del habitual PDF. Se trató de un error completamente esporádico y que no se ha vuelto a reproducir. Este Sector realiza la publicación trimestral de los contratos menores con total normalidad y en formato PDF, en la cual constan los importes adjudicados, las empresas adjudicatarias, el nº de expediente, el concepto (distinguiendo si el contrato es de suministro, de servicio o de obra) y el mes en que se produjo la adjudicación.

En cuanto al **segundo punto**, y revisado este aspecto con el/los Servicio/os afectados, hay que puntualizar lo siguiente:

-La tipología de las pruebas de laboratorio es en extremo numerosa y se actualizan de forma constante debido al avance investigador sobre enfermedades raras y genética en general. Esto hace que la multiplicidad de determinaciones diferentes sea prácticamente inabarcable en su totalidad.

-Los laboratorios instalados en los hospitales, a pesar de la constante mejora de rendimiento y de capacidad de sus equipamientos para la determinación analítica, no pueden llegar a la autosuficiencia y se tiene que recurrir inevitablemente a laboratorios externos especializados.

- En función de la especialización existente, hay muchos laboratorios en el territorio nacional y cada uno de ellos especializado en determinada tipología de pruebas.

Expuesto lo anterior conviene hacer constar las medidas y actuaciones que este Sector acomete en relación a la incidencia objeto de informe:

El Sector licitó y adjudicó en el segundo semestre de 2021 un expediente abierto para la contratación de las pruebas a realizar en laboratorios externos relativas a Genética. Este expediente está vigente en la actualidad.

- En el día de la fecha se está preparando un segundo expediente abierto para la contratación de las pruebas a realizar en laboratorios externos relativas a Bioquímica/Hematología (Expte nº SAS-Z3-2025-PA-033). El expediente está previsto que entre en vigencia en el primer trimestre de 2025.

Con ambos expedientes no cabe duda de que el recurso al contrato menor para este tipo de servicios se minimizará de forma notable. Los efectos de esta reducción se apreciarán realmente a partir la entrada en vigor del segundo expediente.

A modo de resumen la actividad de este Sector en el asunto que nos ocupa está yendo dirigida a minimizar el impacto de la contratación menor mediante las siguientes estrategias:

- a) Incrementar la licitación mediante expediente abierto (nº SAS-Z3-2025-PA-033) para la contratación de pruebas a realizar en laboratorios externos relativas a Bioquímica/Hematología, objeto de la incidencia reseñada en el Anteproyecto.
- b) Incrementar la mejora tecnológica en los contratos de material y equipos para la realización de técnicas analíticas automáticas en los laboratorios convencionales del hospital. Ello permitirá la realización en el hospital de pruebas ahora externalizadas.

Un saludo

Isabel Palanca Gracia

Directora de Gestión y SS.GG. Hospital Clínico de Zaragoza





SECTOR DE CALATAYUD

Čtra. Sagunto-Burgos Km. 254 50300 Calatayud Teléfono 976 88 09 64

ALEGACIÓN 149

Visto el Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 habiéndose dado trámite de audiencia informamos de lo siguiente:

Se ha observado a diferencia de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 que no se había enviado la compra de producto farmacéutico con o sin expediente de parte del Sector Calatayud. La no remisión de dicha información se debe a un error en la descarga de la información. Descargada la información en SAP, se concluyó que estaba completa. Es por ello que manifestamos que se debe a un error de omisión involuntario.

En el Excel que presentamos, se detallan los productos especificando su presentación comercial y el correspondiente código H, que hace referencia a forma farmacéutica, dosis y volumen si corresponde, con el tipo de compra o adquisición, es decir, si se realiza una compra directa al laboratorio o si se compra a través de concurso, detallando de qué concurso se trata.

En algunos productos, aparece tanto compra directa como compra por concurso. A continuación, explicamos cada caso:

- El principio activo ABIRATERONA, se compraba por concurso, pero perdió la patente durante 2023 y se comenzaron a realizar compras directas al laboratorio comercializador del medicamento genérico, posteriormente en 2024 se realizó un concurso en el hospital.
- En el caso de las DARBEPOETINAS, conviven dos concursos diferentes durante el 2023, el de INGESA y el 3DG/19, por eso aparecen ambas líneas.
- El principio activo DIMETILFUMARATO sufrió una pérdida temporal de patente y por ese motivo se realizaron compras directas al laboratorio al cambiar de comprar el medicamento de referencia al genérico, pero hubo problemas en su comercialización a nivel legal con el medicamento de referencia y su patente, por lo que volvimos a comprar el de referencia, según el 3 DG/19 hasta la actualidad.
- En ocasiones es posible que se hayan realizado pedidos en los que se refleje que se realiza una compra directa en lugar de concurso, pero se trata de un error informático ya que seguimos comprando por concurso y a precio de concurso. Esto se debe a que, cuando realizamos pedidos por proveedor desde nuestro sistema informático, no coge el concurso de forma automática, algo que sí sucede cuando realizamos pedido por propuesta de lista de la compra (forma habitual de realizar pedido). Por lo tanto, al observar este error, se ha modificado y actualizado con fecha de noviembre de 2024 el sistema informático del Servicio de Farmacia (Farmatools®) para poder realizar varias propuestas de pedido a la vez y evitar que esto suceda al pedir por proyeedor ya que esta última forma de pedir se utilizaba para pedir medicamentos de forma urgente.
- El producto IOMERON es un contraste que estaba en concurso, pero sufrió rotura de stock y desabastecimiento prolongado por lo que tuvimos que realizar compra directa de otro contraste fuera de concurso denominado IOPAMIRO.
- En el caso del principio activo NETUPITANT/PALONOSETRON, se produjo un cambio de laboratorio en su comercialización y por ese motivo se muestran compras inicialmente de concurso y posteriormente de compra directa, por ese cambio de
- Ruxolitinib 10 mg es la única presentación que no estaba incluida en el concurso, por eso se realizan compras directas al laboratorio.
- En el resto de producto en los que conviven la compra directa y el concurso de INGESA, es porque el concurso comienza en mayo de 2023.

Calatayud, a fecha de firma electrónica.

El Director de Gestión y Servicios Generales del Sector Calatayud.

LOPEZ BREA URBAN VICENTE JESUS -73428904R - 73428904R

Firmado digitalmente por LOPEZ BREA URBAN VICENTE JESUS Fecha: 2024.11.22 12:12:50 +01'00'





INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL SECTOR TERUEL AL ANTEPROYECTO INFORME CAMARA CUENTAS 2023

Visto el Anteproyecto de Informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023, en el que se da cuenta de las siguientes incidencias acaecidas en el Servicio Aragonés de Salud.

Habida cuenta de las siguientes cuestiones concretas del Sector de Teruel correspondientes a:

- Rendición de información de contratos. En concreto de farmacia Hospitalaria.
- Contratos menores.
- Rendición de la información de contratos.
- Contratación, información, preparación, selección.

Vista la documentación obrante en este Sector de Teruel respecto de las incidencias puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas, esta Dirección de Gestión tiene a bien emitir el presente INFORME:

1. RENDICION DE LA INFORMACION DE CONTRATOS. EN CONCRETO, CONTRATOS DE FARMACIA HOSPITALARIA:

En lo que atañe al Sector Teruel indicar que <u>por error involuntario</u> no se remitió debidamente, información relativa a la de compra de producto farmacéutico relativo al 2023 quedando dicho error subsanado en el presente informe así como de la documentación adjunta al mismo.

En el fichero que se adjunta resulta la actividad contractual relativa al farmacia hospitalaria del ejercicio 2023 por su importe total diferenciando el coste correspondiente a acuerdos marcos, así como a otros procedimientos de contratación. En concreto tres procedimientos negociados y algunos contratos menores.(identificados en el fichero adjunto en color anaranjado).

El fichero adjunto resulta que desde el sector Teruel, con el fin de reducir el volumen de compra directa, desde el año 2023 se han llevando a cabo licitaciones a través de diversos procedimientos línea que se sigue en el año 2024.





Por parte del sector Teruel, se ha realizado la publicación trimestral de los contratos menores.

Publicaciones trimestrales en la Plataforma de Contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY7LDolwEEW_xQ8gM7SlxGVVHiVGEbTabkw T0TSxsDHG-PUie9DZ3eScewcM6CBkjFHKCcZwAtPap7vZh-

taewcNxsRnoZKdkHOKWVUmSBZVzFm67SOC8vblvHs3F9iDLr4Fho8KSHpA9wCOnMD lgumSpUyWu Zlco8Xa0PYYQZ4b 8I5gBmWoYgKkXp0cQNnnnG DGBaa61jlQsw-

fTWmi/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7 AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.s ervlet.include.path info=QCPjspQCPreasigProcQCPAdminAOCReasigProcPortletAppView.jsp/593528 574123/-/

Identificación de qué se entiende por servicios y suministros necesarios para el funcionamiento ordinario: Como se pone de manifiesto en el presente Anteproyecto, es una cuestión que trasciende el propio ámbito del SALUD ya que la norma que regula lo que se entiende por servicios y suministros necesarios es de aplicación a todo el sector público de la CCAA, y corresponde a los poderes públicos la competencia para modificar la normativa correspondiente.

Evidencia de fraccionamiento en prestaciones de carácter recurrente: En lo que afecta al sector Teruel, se ha trabajado en evitar el fraccionamiento de los suministros por ejemplo en los procedimientos de contratación de víveres según resulta de fichero adjunto. (coloreados en verde).

3.- CONTRATOS DERIVADOS DE ACUERDO MARCO:

Se ha realizado diversos contratos derivados identificados en el fichero adjunto (coloreados en azul).

CONTRATOS OXIGENOTERAPIA: Se trata de un contrato tramitado por servicios centrales del SALUD.

4.-CONTRATACION, INFORMACIÓN, PREPARACIÓN, SELECCIÓN.

MOTIVACIÓN GENÉRICA:

Se intenta ajustar la motivación de la manera más concreta posible al objeto del contrato.

PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD:

En los expedientes queda acreditado mediante el correspondiente informe la motivación de la exclusividad para acudir a este tipo de procedimiento.

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN:





- SELECCIÓN DE FÓRMULAS: Se utilizan fórmulas objetivas, esto es, los criterios para proceder a la selección del adjudicatario, se han medido de manera automática mediante la aplicación de fórmulas. Por tanto, resultan cuantificables y comparables entre los diferentes licitadores de una manera totalmente objetiva. Se usa, entre otras, la inversa proporcional.
- PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN: Se ha elaborado del Plan para el ejercicio 2024.
- CONTRATOS RESERVADOS: Se remite la información trimestralmente conforme la van solicitando la Dirección Gerencia del Salud, y la Oficina de Contratación Pública.

En Teruel a fecha de la firma electrónica.

La Directora de Gestión y SSGG

Fdo. Primitiva Tolosa Benedicto.

HOSPITAL DE ALCAÑIZ

ANTEPROYECTO INFORME CUENTA GENERAL_CAMARA DE CUENTAS

ALEGACIONES

 A diferencia de los ejercicios 2021 y 2022, no se ha enviado información sobre compras de la división de servicios centrales (OSC), ni tampoco compra de producto farmacéutico (con o sin expediente de contratación) por parte de los sectores de Alcañiz, Calatayud y Teruel.

PRODUCTO FARMACÉUTICO. Por error de interpretación no se consideró incluido el material farmacéutico dentro de Relación de suministros sanitarios. Adjuntamos información solicitada

BLOQUE / PETICIÓN	
r. CONTRATACIÓN	
* Relación de suministros sanitarios adquiridos por los distintos sectores y los servicios centrales del SALUD en el ejercicio 2023, con indicación de los siguientes campos:	SALUD
Órgano Gestor, centro gestor y división	
Glase y nº de documento contable	-
Fecha contabilización	
Códigos SERPA de subconcepto y financiación	
importe	1 1 1 1 1
Concepto de gasto (Texto)	
Guenta de mayor	
NIF/CIF, código SERPA y denominación del acreedor .	76 1433
S Número de expediente contable	5 10 10 2
6 Código de circuito	The state of
Referencia del expediente de contratación, en su caso	The state of

ALEGACIÓN 153

CUESTIONES CONCRETAS DEL SECTOR DE AL10

1. CONTRATOS MENORES:

	Falta identificar y definir que se entiende por servicios y suministros necesarios para el
	funcionamiento ordinario.
	Evidencias de fraccionamiento en prestaciones de carácter recurrente:
Contratos menores	Servicios de transporte y mensajería contratados por la Gerencia del sector II del SALUD.
	• Servicio de manutención a personal sanitario en distintos centros del SALUD.
	Servicios de limpieza, mantenimiento y reparación de instalaciones.
	• Pruebas hematológicas y de extracción de sangre contratadas por la Gerencia del Sector III de
	SALUD.
	Suministro de frutas, verduras y aceite a distintos centros del SALUD.

Servicios y suministros necesarios para el funcionamiento ordinario.

Ejemplo de servicios:

- Transporte de muestras biológicas desde los Centros de Salud al Laboratorio del Hospital
- Transporte de muestras biológicas desde el Hospital a otros centros de Aragón o de otras Comunidades.
- Transporte de pequeña paquetería urgente.

- Mantenimientos correctivos, preventivos, técnico-legal y evolutivos de distinto equipamiento electromédico, informático, estructural como ascensores, grupos electrógenos, instalaciones de climatización, eléctricas...
- Limpieza de Centros no incluidos en Contrato global.
- Servicio de restauración-alimentación para el personal de guardia en los Centros de Salud. En algunos Centros de Salud resultaría de muy difícil cobertura la realización del servicio mediante una licitación que además adolece de un marco legal de precios máximos muy distante de la realidad. Por ejemplo Cantavieja o PAC de Villarluengo.
- Algún servicio sanitario, no incluido mediante categoría profesional como realización de ortopantomografías.

Ejemplo de suministros:

- Víveres para su posterior tratamiento en la cocina.
- Reactivos para técnicas analíticas
- Material sanitario y no sanitario que no haya sido declarado de uniformidad y de contratación centralizada.

2. RENDICIÓN DE CONTRATOS EN COMPRAS DIRECTAS DE FARMACIA

Rendición información de contratos

133,94 millones de euros en compras directas de farmacia hospitalaria sin expedientes de contratación

ALEGACIÓN 154

El problema radica en que el sistema de remisión de información para registro de contratos CONEX está vinculado a que se haya realizado en el SERPA la proposición de inicio de expediente (ZPIE). Se establecen unos flujos de trabajo en las bandejas de los destinatarios según el rol que posean. Trimestralmente, son lanzadas las ZPIES para completar los datos que en función del tipo de contrato se requieran para finalmente ser lanzados automáticamente.

Las compras de productos farmacéuticos no se gestionan mediante SERPA, se realiza por módulo de gestión económica de FARMATOOLS®. El módulo de gestión genera los albaranes de recepción que se transfieren informáticamente desde el módulo de gestión al servicio de Gestión Económica del Hospital para poder conciliar con la correspondiente factura, proponer al pago a la Tesorería del Servicio Aragonés de Salud y posteriormente ordenar el pago.

Hay compras derivadas de Acuerdos Marco del INGESA, otras de Acuerdos Marco del SALUD, por ejemplo el 64 DG/20 del que se tramitó el correspondiente procedimiento de consulta y se publicó en PLACSP, pero no se generó en SERPA por lo que no sigue el proceso como en los suministros o servicios tramitados por el Sector. https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=o6R%2Bv8fF98Grz3GQd5r6SQ%3D%3D

3 CUESTIONES RELACIONADA CON CONTRATACIÓN

	Se utiliza una motivación genérica para justificar las contrataciones a realizar
Preparación del contrato	El informe de necesidad no acredita suficientemente la concurrencia de los supuestos del apartado
	segundo del artículo 168 c) LCSP para aplicar un procedimiento negociado sin publicidad, ni identifica los "contratos vigentes próximos a su finalización" que justifican la tramitación de un nuevo contrato
	tas fórmulas empleadas para la valoración de las ofertas económicas no aplican criterios de estricta
	proporcionalidad o de proporcionalidad corregida
Selección del contratista y adjudicación	En aigunos contratos la fórmula para la valoración es proporcional a las mayores bajas ofertadas sin tener en cuenta los presupuestos de licitación
	En otro contrato se recibió una única oferta que igualaba al tipo de licitación, asignándose a todas ellas la máxima puntuación en lugar de 0 puntos, que sería lo procedente al no ofertar baja alguna

En cuanto a la preparación del contrato la motivación se usan campos genéricos comunes para un determinado tipo de procedimiento o material, pero se reserva un apartado a la justificación de la necesidad que siempre se le solicita al responsable del contrato, de quien en definitiva surge la necesidad nueva o de continuar con un suministro o servicio.

El procedimiento negociado sin publicidad acogiéndose al artículo 168 c) de la LCSP, si se tramita por el apartado 1º por exclusividad. En el expediente consta el certificado de suministro o servicio por exclusividad.

Referente a las fórmulas se parametriza la licitación con alguna de las comprendidas en el criterio del precio que ofrece SERPA. Este sector usa la A y la C.

- A: Puntuación= [((puntuación máxima del criterio) X (precio de la oferta más baja)] / (precio ofertado)]
- B: Puntuación=[puntuación máxima del criterio (precio ofertado/precio de la oferta más baja-1)Xpuntuación máxima del criterio]
- C: Puntuación= [(baja de la oferta / máx (baja significativa; baja de la oferta más barata))X puntuación máx.del criterio)]







INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL SECTOR HUESCA AL ANTEPROYECTO INFORME CAMARA CUENTAS 2023

Visto el Anteproyecto de Informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023, en el que se da cuenta de las siguientes incidencias acaecidas en el Servicio Aragonés de Salud.

Habida cuenta de las siguientes cuestiones concretas del Sector de Huesca correspondientes a:

- Rendición de la información de contratos.
- Contratos Oxigenoterapia.

Vista la documentación obrante en este Sector de Huesca respecto de las incidencias puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas, esta Dirección de Gestión tiene a bien emitir el presente INFORME:

1. RENDICION DE LA INFORMACION DE CONTRATOS. EN CONCRETO, CONTRATOS DE FARMACIA HOSPITALARIA:

En lo que atañe al sector Huesca, con el fin de reducir el volumen de compra directa, desde el año 2023 se están llevando a cabo licitaciones a través de diversos procedimientos. Concretamente, en el año 2023 se ha licitado un Procedimiento Abierto de 24 lotes de medicamentos, así como diversos contratos menores en tanto en cuanto se terminaba de tramitar los citados procedimientos de contratación. Durante el año 2024 se continúa con las licitaciones, estando en tramitación otro procedimiento abierto. Cabe advertir que no se dispone de recursos humanos y materiales suficientes para poder tramitar los procedimientos de contratación de forma eficiente, pero aun así se están haciendo los mayores esfuerzos para lograr la mayor transparencia en materia de contratación pública.

Expedientes licitados en 2023:

SAS_HU_2023_12

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=bQoxGd MCJfSExvMJXBMHHQ%3D%3D

SAS HU 2023 14

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=5ntTxRPbMzO8ebB%2FXTwy0A%3D%3D

SAS_HU_2023_15

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=1aSj9s%2BXc%2B0I5NjlNci%2BtA%3D%3D







SAS_HU_2023_16 ·

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=cOya6L0 2OZnXOjazN1Dw9Q%3D%3D

SAS_HU_2023_17

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Cx%2FroQ%2FgAtmOUi78BmzhOQ%3D%3D

SAS_HU_2023_18

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=DB3YF7 LvFuEXhk1FZxEvvw%3D%3D

SAS_HU_2023_23

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=IUHgbeSOx%2FDE6P%2FuLemXRw%3D%3D

SAS_HU_2023_60

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=ZmWN3 gYQ15%2BKeVWTb9Scog%3D%3D

DAM SUM 1/23

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Iy8sDup%2F%2F9OXQV0WE7IYPw%3D%3D

SAS_HU_2023_113

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=7OPerPUJehrgL1BHd3qjQA%3D%3D

DAM SUM 1/23

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Iy8sDup%2F%2F9OXQV0WE7IYPw%3D%3D

2. CONTRATOS OXIGENOTERAPIA: Se trata de un contrato tramitado por servicios centrales del SALUD.

En Huesca a fecha de la firma electrónica.

La Directora de Gestión y SSGG Sector Huesca.

Fdo. Raquel Genzor Arnal.





SECTOR DE BARBASTRO

Ctra. Nacional 240 s/n. 22300 BARBASTRO (Huesca) Teléfono: 974 249 000

ALEGACIONES A LAS INCIDENCIAS PUESTAS DE MANIFIESTO POR LA CAMARA DE CUENTAS anteproyecto Informe Cuenta General de C.A. correspondiente a 2023.

ALEGACIÓN 157

CONTRATACION ADMINISTRATIVA. -

- Información de contratos y encargos de ejecución:
 - Con respecto a los Contratos Menores trimestralmente se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Estado la relación de dichos contratos que se han realizado tal y como señala el artículo 63.1 de la LCSP
- Preparación del contrato:
 - Si bien en la primera parte general del informe la motivación es genérica, en lo que respecta a la justificación de la necesidad concreta del objeto del contrato, sí que se justifica el por qué es necesario la adquisición de dicho suministro o servicio específico.
 - Con respecto al informe de la necesidad de los expedientes realizados con referencia al artículo 168 c) de la LCSP, en nuestro caso no hemos realizado ninguno basándonos en ese artículo.
- Selección del contratista y adjudicación:

"Las fórmulas empleadas para la valoración de las ofertas económicas no aplican criterios de estricta proporcionalidad o de proporcionalidad corregida ":

En nuestro caso solemos utilizar dos fórmulas en función del expediente de contratación y ambas son de acuerdo a la ley y son proporcionales, justificando el uso de una u otra en el expediente:

FORMULA 1:

Vi=[Bi/max (Bs, Bmax)]x
Vmax
Vi= puntuación adjudicada
a cada oferta
Bi= Baja de la oferta
Bs= Baja significativa 10%
Bmax= Baja de la oferta
más barata
Vmax= 51 puntos

Justificación de la fórmula elegida para la valoración del criterio precio.





SECTOR DE BARBASTRO

Ctra. Nacional 240 s/n. 22300 BARBASTRO (Huesca) Teléfono: 974 249 000

La asignación de la puntuación del criterio precio, mediante la fórmula a aplicar, se realiza mediante un sistema proporcional corregido. La fórmula puntúa con cero puntos a la oferta que iguale el precio de licitación y atribuye la mayor puntuación a la oferta más baja. No prevé umbrales de saciedad, ni considera la baja media para atribuir puntuación. No se aprecia una reducción significativa en los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas ni tampoco márgenes desproporcionados en la puntuación entre las ofertas. (Resolución nº 51/2019 de 6 de febrero del TACP de la Comunidad de Madrid)

FORMULA 2:

Ob/Ol x 40, donde Ob es la oferta más económica, y Ol la oferta del licitante a valorar, y 40 el coeficiente para la valoración de la ponderación estipulada Cuando el importe de la oferta sea igual al importe de licitación, la puntuación será de 0 puntos.

Justificación de la fórmula elegida para la valoración del criterio precio

La fórmula elegida es una formula proporcional que le proporciona una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara, guardando una adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias y la oferta igual al tipo no obtiene puntuación. La LCSP tiene como uno de sus grandes objetivos conseguir una mejor relación calidad-precio en los contratos administrativos. Esta fórmula nos permite evitar que, por una mínima diferencia en la oferta económica, haya una gran diferencia de puntos, y evitar que una oferta técnicamente poco valiosa pueda obtener en la valoración total más puntos que una oferta técnicamente muy superior y solo un poco más cara, velando de este modo por obtener suministros y servicios de gran calidad.

Contrato Menores:

 Con respecto a "Evidencias de fraccionamiento en prestaciones de carácter recurrente":

En nuestro caso, con respecto a los puntos señalados en ese informe, señalar que, en el caso del Servicio de manutención a personal sanitario en distintos centros de SALUD, se trata de una necesidad para poder prestar ese servicio, ya que la oferta de restaurantes en muchas localidades es muy limitada y no siempre están dispuestos a participar en un expediente de contratación Procedimiento Abierto, que seguramente quedaría desierto.

En el caso de Contratos Menores de frutas, verduras y aceites, ha sido una necesidad para conseguir un precio más adecuado al mercado, puesto que en estos últimos años ha habido una gran fluctuación de precios en este tipo de suministros y las empresas de este sector de alimentación no se pueden comprometer a un precio por un año.





SECTOR DE BARBASTRO

Ctra. Nacional 240 s/n. 22300 BARBASTRO (Huesca) Teléfono: 974 249 000

ALEGACIÓN 158

Sobre la TEMPORALIDAD .:

Además de la que afecta a todos los Sectores del SALUD, hay que tener en cuenta lo que ocurre en los centros periféricos.:

- 1.- OPOSICIONES. Tras las tomas de posesión de personal fijo, se autorizan, en algunas categorías (F.E.A., Médico de Familia de A.P., Enfermeria y otras) muchas comisiones de servicio o atribuciones temporales de funciones desde los centros periféricos como los del Sector de Barbastro a otros de Zaragoza o Huesca. Las reservas se cubren con nombramientos temporales.
- 2.- MOVILIDAD VOLUNTARIA. Un porcentaje muy alto de los incorporados en el Sector de Barbastro tras cada oposición, de todas las categorías, se traslada en cuanto puede a Zaragoza o Huesca, dejando nuevamente vacantes que hay que cubrir con personal temporal.

Conclusión: un porcentaje alto de la temporalidad en el Sector de Barbastro está más que justificado.

ALEGACIÓN 159

Sobre una mayor agilidad en la evaluación de la carrera profesional (RETRIBUCIONES):

Sería necesaria una modificación del Pacto sobre carrera, sobre todo en el modo de evaluar. El procedimiento se estableció cuando todos los méritos estaban en papel. Ahora, que están todos digitalizados en el Portal de Recursos Humanos, no tiene sentido que siga habiendo comisiones evaluadoras de centro. Actualmente y con frecuencia es muy difícil conseguir el quórum necesario en algunas comisiones (ej.: de licenciados sanitarios), sobre todo en los sectores periféricos donde, además, hay continuos cambios por jubilaciones, traslados, etc. Si las funciones de las comisiones de centro las asumiera la Comisión Evaluadora Autonómica, no se necesitaría más personal en cada uno de los centros, aunque si en los Servicios Centrales, pero menos que en el conjunto de los Sectores.





SECTOR DE CALATAVID

Ctra. Sagunto-Burgos Km. 254 50300 Calatayud Teléfono 976 88 09 64

ALEGACIÓN 160

Visto el Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 habiéndose dado trámite de audiencia informamos de lo siguiente:

Se ha observado a diferencia de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 que no se había enviado la compra de producto farmacéutico con o sin expediente de parte del Sector Calatayud. La no remisión de dicha información se debe a un error en la descarga de la información. Descargada la información en SAP, se concluyó que estaba completa. Es por ello que manifestamos que se debe a un error de omisión involuntario.

En el Excel que presentamos, se detallan los productos especificando su presentación comercial y el correspondiente código H, que hace referencia a forma farmacéutica, dosis y volumen si corresponde, con el tipo de compra o adquisición, es decir, si se realiza una compra directa al laboratorio o si se compra a través de concurso, detallando de qué concurso se trata.

En algunos productos, aparece tanto compra directa como compra por concurso. A continuación, explicamos cada caso:

- El principio activo ABIRATERONA, se compraba por concurso, pero perdió la patente durante 2023 y se comenzaron a realizar compras directas al laboratorio comercializador del medicamento genérico, posteriormente en 2024 se realizó un concurso en el hospital.
- En el caso de las DARBEPOETINAS, conviven dos concursos diferentes durante el 2023, el de INGESA y el 3DG/19, por eso aparecen ambas líneas.
- El principio activo DIMETILFUMARATO sufrió una pérdida temporal de patente y por ese motivo se realizaron compras directas al laboratorio al cambiar de comprar el medicamento de referencia al genérico, pero hubo problemas en su comercialización a nivel legal con el medicamento de referencia y su patente, por lo que volvimos a comprar el de referencia, según el 3 DG/19 hasta la actualidad.
- En ocasiones es posible que se hayan realizado pedidos en los que se refleje que se realiza una compra directa en lugar de concurso, pero se trata de un error informático ya que seguimos comprando por concurso y a precio de concurso. Esto se debe a que, cuando realizamos pedidos por proveedor desde nuestro sistema informático, no coge el concurso de forma automática, algo que sí sucede cuando realizamos pedido por propuesta de lista de la compra (forma habitual de realizar pedido). Por lo tanto, al observar este error, se ha modificado y actualizado con fecha de noviembre de 2024 el sistema informático del Servicio de Farmacia (Farmatools®) para poder realizar varias propuestas de pedido a la vez y evitar que esto suceda al pedir por proveedor ya que esta última forma de pedir se utilizaba para pedir medicamentos de forma urgente.
- El producto IOMERON es un contraste que estaba en concurso, pero sufrió rotura de stock y desabastecimiento prolongado por lo que tuvimos que realizar compra directa de otro contraste fuera de concurso denominado IOPAMIRO.
- En el caso del principio activo NETUPITANT/PALONOSETRON, se produjo un cambio de laboratorio en su comercialización
 y por ese motivo se muestran compras inicialmente de concurso y posteriormente de compra directa, por ese cambio de
 laboratorio.
- Ruxolitinib 10 mg es la única presentación que no estaba incluida en el concurso, por eso se realizan compras directas al laboratorio.
- En el resto de producto en los que conviven la compra directa y el concurso de INGESA, es porque el concurso comienza en mayo de 2023.

Calatayud, a fecha de firma electrónica.

El Director de Gestión y Servicios Generales del Sector Calatayud.

LOPEZ BREA
URBAN
VICENTE JESUS
- 73428904R
- 73428904R
Fecha: 2024.11.22
- 12:12:50 +01'00'







INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL SECTOR TERUEL AL ANTEPROYECTO INFORME CAMARA CUENTAS 2023

Visto el Anteproyecto de Informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023, en el que se da cuenta de las siguientes incidencias acaecidas en el Servicio Aragonés de Salud.

Habida cuenta de las siguientes cuestiones concretas del Sector de Teruel correspondientes a:

- Rendición de información de contratos. En concreto de farmacia Hospitalaria.
- Contratos menores.
- Rendición de la información de contratos.
- Contratación, información, preparación, selección.

Vista la documentación obrante en este Sector de Teruel respecto de las incidencias puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas, esta Dirección de Gestión tiene a bien emitir el presente **INFORME**:

1. RENDICION DE LA INFORMACION DE CONTRATOS. EN CONCRETO, CONTRATOS DE FARMACIA HOSPITALARIA:

En lo que atañe al Sector Teruel indicar que por error involuntario no se remitió debidamente, información relativa a la de compra de producto farmacéutico relativo al 2023 quedando dicho error subsanado en el presente informe así como de la documentación adjunta al mismo.

En el fichero que se adjunta resulta la actividad contractual relativa al farmacia hospitalaria del ejercicio 2023 por su importe total diferenciando el coste correspondiente a acuerdos marcos, así como a otros procedimientos de contratación. En concreto tres procedimientos negociados y algunos contratos menores.(identificados en el fichero adjunto en color anaranjado).

El fichero adjunto resulta que desde el sector Teruel, con el fin de reducir el volumen de compra directa, desde el año 2023 se han llevando a cabo licitaciones a través de diversos procedimientos línea que se sigue en el año 2024.

2.- CONTRATOS MENORES:







Por parte del sector Teruel, se ha realizado la publicación trimestral de los contratos menores.

Publicaciones trimestrales en la Plataforma de Contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/lut/p/b1/jY7LDolwEEW_xQ8gM7SlxGVVHiVGEbTabkwT0TSxsDHG-PUie9DZ3eScewcM6CBkjFHKCcZwAtPap7vZh-

<u>taewcNxsRnoZKdkHOKWVUmSBZVzFm67SOC8vblvHs3F9iDLr4Fho8KSHpA9wCOnMD</u> <u>IgumSpUyWuZlco8Xa0PYYQZ4b</u> 8I5gBmWoYgKkXp0cQNnnnG <u>DGBaa61jlQsw-</u>

fTWmj/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7 AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.s ervlet.include.path_info=QCPjspQCPreasigProcQCPAdminAOCReasigProcPortletAppView.jsp/593528 574123/-/

Identificación de qué se entiende por servicios y suministros necesarios para el funcionamiento ordinario: Como se pone de manifiesto en el presente Anteproyecto, es una cuestión que trasciende el propio ámbito del SALUD ya que la norma que regula lo que se entiende por servicios y suministros necesarios es de aplicación a todo el sector público de la CCAA, y corresponde a los poderes públicos la competencia para modificar la normativa correspondiente.

Evidencia de fraccionamiento en prestaciones de carácter recurrente: En lo que afecta al sector Teruel, se ha trabajado en evitar el fraccionamiento de los suministros por ejemplo en los procedimientos de contratación de víveres según resulta de fichero adjunto. (coloreados en verde).

3.- CONTRATOS DERIVADOS DE ACUERDO MARCO:

Se ha realizado diversos contratos derivados identificados en el fichero adjunto (coloreados en azul).

CONTRATOS OXIGENOTERAPIA: Se trata de un contrato tramitado por servicios centrales del SALUD.

4.-CONTRATACION, INFORMACIÓN, PREPARACIÓN, SELECCIÓN.

MOTIVACIÓN GENÉRICA:

Se intenta ajustar la motivación de la manera más concreta posible al objeto del contrato.

PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD:

En los expedientes queda acreditado mediante el correspondiente informe la motivación de la exclusividad para acudir a este tipo de procedimiento.

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN:







- SELECCIÓN DE FÓRMULAS: Se utilizan fórmulas objetivas, esto es, los criterios para proceder a la selección del adjudicatario, se han medido de manera automática mediante la aplicación de fórmulas. Por tanto, resultan cuantificables y comparables entre los diferentes licitadores de una manera totalmente objetiva. Se usa, entre otras, la inversa proporcional.
- PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN: Se ha elaborado del Plan para el ejercicio 2024.
- CONTRATOS RESERVADOS: Se remite la información trimestralmente conforme la van solicitando la Dirección Gerencia del Salud, y la Oficina de Contratación Pública.

En Teruel a fecha de la firma electrónica.

La Directora de Gestión y SSGG

Fdo. Primitiva Tolosa Benedicto.

HOSPITAL DE ALCAÑIZ

ANTEPROYECTO INFORME CUENTA GENERAL_CAMARA DE CUENTAS

ALEGACIONES

 A diferencia de los ejercicios 2021 y 2022, no se ha enviado información sobre compras de la división de servicios centrales (OSC), ni tampoco compra de producto farmacéutico (con o sin expediente de contratación) por parte de los sectores de Alcañiz, Calatayud y Teruel.

PRODUCTO FARMACÉUTICO. Por error de interpretación no se consideró incluido el material farmacéutico dentro de Relación de suministros sanitarios. Adjuntamos información solicitada

BLOQUE / PETICIÓN	*
R. CONTRATACIÓN	
* Relación de suministros sanitarios adquiridos por los distintos sectores y los servicios centrales del SALUD en el ejercicio 2023, con indicación de los siguientes campos:	SALUD
ý Órgano Gestor, centro gestor y división	
Gase y nº de documento contable	
Fecha contabilización	
Códigos SERPA de subconcepto y financiación	
Importe	
Concepto de gasto (Texto)	
Cuenta de mayor	
NIF/CIF, código SERPA y denominación del acreedor	
Número de expediente contable	
Código de circuito	
Referencia del expediente de contratación, en su caso	

ALEGACIÓN 164

CUESTIONES CONCRETAS DEL SECTOR DE AL10

1. CONTRATOS MENORES:

	Falta identificar y definir que se entiende por servicios y suministros necesarios para el funcionamiento ordinario.
	Evidencias de fraccionamiento en prestaciones de carácter recurrente:
Contratos menores	• Servicios de transporte y mensajería contratados por la Gerencia del sector II del SALUD.
	• Servicio de manutención a personal sanitario en distintos centros del SALUD.
	 Servicios de limpieza, mantenimiento y reparación de instalaciones.
	• Pruebas hematológicas y de extracción de sangre contratadas por la Gerencia del Sector III del
	SALUD.
	Suministro de frutas, verduras y aceite a distintos centros del SALUD.

Servicios y suministros necesarios para el funcionamiento ordinario.

Ejemplo de servicios:

- Transporte de muestras biológicas desde los Centros de Salud al Laboratorio del Hospital
- Transporte de muestras biológicas desde el Hospital a otros centros de Aragón o de otras Comunidades.
- Transporte de pequeña paquetería urgente.

- Mantenimientos correctivos, preventivos, técnico-legal y evolutivos de distinto equipamiento electromédico, informático, estructural como ascensores, grupos electrógenos, instalaciones de climatización, eléctricas...
- Limpieza de Centros no incluidos en Contrato global.
- Servicio de restauración-alimentación para el personal de guardia en los Centros de Salud. En algunos Centros de Salud resultaría de muy difícil cobertura la realización del servicio mediante una licitación que además adolece de un marco legal de precios máximos muy distante de la realidad. Por ejemplo Cantavieja o PAC de Villarluengo.
- Algún servicio sanitario, no incluido mediante categoría profesional como realización de ortopantomografías.

Ejemplo de suministros:

- Víveres para su posterior tratamiento en la cocina.
- Reactivos para técnicas analíticas
- Material sanitario y no sanitario que no haya sido declarado de uniformidad y de contratación centralizada.

2. RENDICIÓN DE CONTRATOS EN COMPRAS DIRECTAS DE FARMACIA

Rendición información de contratos 133,94 millones de euros en compras directas de farmacia hospitalaria sin expedientes de contratación

ALEGACIÓN 165

El problema radica en que el sistema de remisión de información para registro de contratos CONEX está vinculado a que se haya realizado en el SERPA la proposición de inicio de expediente (ZPIE). Se establecen unos flujos de trabajo en las bandejas de los destinatarios según el rol que posean. Trimestralmente, son lanzadas las ZPIES para completar los datos que en función del tipo de contrato se requieran para finalmente ser lanzados automáticamente.

Las compras de productos farmacéuticos no se gestionan mediante SERPA, se realiza por módulo de gestión económica de FARMATOOLS[©]. El módulo de gestión genera los albaranes de recepción que se transfieren informáticamente desde el módulo de gestión al servicio de Gestión Económica del Hospital para poder conciliar con la correspondiente factura, proponer al pago a la Tesorería del Servicio Aragonés de Salud y posteriormente ordenar el pago.

Hay compras derivadas de Acuerdos Marco del INGESA, otras de Acuerdos Marco del SALUD, por ejemplo el 64 DG/20 del que se tramitó el correspondiente procedimiento de consulta y se publicó en PLACSP, pero no se generó en SERPA por lo que no sigue el proceso como en los suministros o servicios tramitados por el Sector. https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=o6R%2Bv8fF 98Grz3GQd5r6SQ%3D%3D

3 CUESTIONES RELACIONADA CON CONTRATACIÓN

Preparación del contrato	Se utiliza una motivación genérica para justificar las contrataciones a realizar
	El informe de necesidad no acredita suficientemente la concurrencia de los supuestos del apartado segundo del artículo 168 c) LCSP para aplicar un procedimiento negociado sin publicidad, ni identifica los "contratos vigentes próximos a su finalización" que justifican la tramitación de un nuevo contrato
Selección del contratista y adjudicación	Las fórmulas empleadas para la valoración de las ofertas económicas no aplican criterios de estricta proporcionalidad o de proporcionalidad corregida
	En algunos contratos la fórmula para la valoración es proporcional a las mayores bajas ofertadas sir tener en cuenta los presupuestos de licitación
	En otro contrato se recibió una única oferta que igualaba al tipo de licitación, asignándose a todas ellas la máxima puntuación en lugar de 0 puntos, que sería lo procedente al no ofertar baja alguna

En cuanto a la preparación del contrato la motivación se usan campos genéricos comunes para un determinado tipo de procedimiento o material, pero se reserva un apartado a la justificación de la necesidad que siempre se le solicita al responsable del contrato, de quien en definitiva surge la necesidad nueva o de continuar con un suministro o servicio.

El procedimiento negociado sin publicidad acogiéndose al artículo 168 c) de la LCSP, si se tramita por el apartado 1º por exclusividad. En el expediente consta el certificado de suministro o servicio por exclusividad.

Referente a las fórmulas se parametriza la licitación con alguna de las comprendidas en el criterio del precio que ofrece SERPA. Este sector usa la A y la C.

A: Puntuación= [((puntuación máxima del criterio) X (precio de la oferta más baja)) / (precio ofertado)]

B: Puntuación=[puntuación máxima del criterio - (precio ofertado/precio de la oferta más baja-1)Xpuntuación máxima del criterio]

C: Puntuación= [(baja de la oferta / máx (baja significativa; baja de la oferta más barata))X puntuación máx.del criterio)]

- c) En los contratos de suministro, además, en los siguientes casos:
- 1.º Cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo; esta condición no se aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo.
- 2.º Cuando se trate de entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.
- 3.º Cuando se trate de la adquisición en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que coticen en los mismos.
- 4.º Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.
- d) En los contratos de servicios, además, en el supuesto de que el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso de proyectos y, con arreglo a las normas aplicables deba adjudicarse al ganador. En caso de que existan varios ganadores, se deberá invitar a todos ellos a participar en las negociaciones.

Asimismo, cuando se trate de un servicio concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

e) En los contratos de obras y de servicios, además, cuando las obras o servicios que constituyan su objeto consistan en la repetición de otros similares adjudicados al mismo contratista mediante alguno de los procedimientos de licitación regulados en esta ley previa publicación del correspondiente anuncio de licitación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial, que el importe de las nuevas obras o servicios se haya tenido en cuenta al calcular el valor estimado del contrato inicial, y que no hayan transcurrido más de tres años a partir de la celebración del contrato inicial. En el proyecto base se mencionarán necesariamente el número de posibles obras o servicios adicionales, así como las condiciones en que serán adjudicados estos.

PITARQUE Firmado digitalmente por PITARQUE LACUEVA BELEN - DNI 731558165 Fecha: 2024.12.02 10:58:52 +01'00'





INFORME DE LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE LA CAMARA DE CUENTAS RESPECTO A LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN DEL EJERCICIO 2023

La entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos es una entidad de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, creada mediante Ley 3/2005, de 12 de mayo, y está adscrita al Departamento competente en materia de sanidad, ubicándose la sede en la ciudad de Zaragoza. El Banco de Sangre y Tejidos de Aragón es el organismo encargado de llevar a cabo las actuaciones que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, permitan hacer efectiva la distribución de sangre y tejidos a todos los centros sanitarios que lo precisen, dando cumplimiento y ejecución a las directrices que define el Departamento responsable de salud.

En el ejercicio de la función fiscalizadora, la Cámara de Cuentas verificará el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes integrantes del sector público de Aragón a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía. La función fiscalizadora se extiende también al control de la contabilidad pública, verificando que la misma refleje correctamente la realidad económica.

El anteproyecto de informe de la cámara de cuentas relativo a la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023 señala diversas cuestiones relativas a la fiscalización de las actuaciones del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

En primer lugar, señala en el apartado 4.1. c) relativo al "fundamento de opinión" "salvedades por limitación de alcance", que en el ejercicio 2023 la administración de la Comunidad Autónoma (en adelante CA) ha contabilizado el alta por adscripción del inmueble entregado como sede al Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (en delante BSTA) y su parking de superficie, valorados en 6 millones de euros, pese a que estos bienes fueron entregados a dicha entidad en 2.005. Asimismo, señala que las memorias de la Administración de la CA y del BSTA no ofrecen explicaciones sobre estos ajustes, aunque han contabilizado el alta del inmovilizado por dicho importe.

A este respecto ha de señalarse que esta administración desconoce el por qué hasta la fecha actual no se ha dado de alta el inmueble entregado por adscripción al BSTA, pero dado que dicha adscripción lleva implícita la afectación del bien y pasa a integrarse en el dominio público, esta en cuanto tuvo conocimiento de la situación indicó que se procediera a regularizar a la mayor brevedad posible. Asimismo, manifestó que se contabilizara el alta del inmueble que había sido entregado en 2005 y señaló que debía constar en el Inventario General del Patrimonio de Aragón, tal y como señalan los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero.

Por otro lado, señala que la Disposición transitoria segunda de la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, obliga a identificar los bienes adscritos a los organismos públicos y a valorarlos por su coste de adquisición o valor recuperable, considerando que esta circunstancia no se ha producido.

En definitiva, el BSTA ha tratado de regularizar una situación heredada de ejercicios anteriores, y que ha sido abordada por la actual dirección del BSTA, para regularizar una situación que debería haber sido solucionada por gerencias anteriores.

AGÓN el 10/12/2024 22T4KL3HG1Z0XFIL

ALEGACIÓN 167

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Rosa Plantagenet-Whyte Pérez, Directora Gerente, BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV





Señala el informe en el apartado 4.2.8 "relativo al inmovilizado financiero a largo plazo" que esta circunstancia impide determinar si la administración de la CA valora correctamente dentro del inmovilizado financiero a largo plazo las participaciones en los organismos públicos como contraprestación a los bienes entregados en adscripción. Como se ha señalado con anterioridad, esta circunstancia se ha producido por la irregularidad detectada y por la prudencia del BSTA en corregir una situación que no se había solucionado desde el año 2005.

ALEGACIÓN 168

En segundo lugar, el apartado 4.2.15 "Información de la memoria sobre personal" señala que el BSTA no ofrece la información que exige la Nota 1.7 de la Memoria del Plan General de Contabilidad Pública de la CA (en adelante PGCP), relativa al número medio de empleados establecidos por categorías y sexos durante el ejercicio. Asimismo, indica que se informa sobre el total existente a 31 de diciembre, lo que impide precisar en cómputo anual la representatividad del empleo temporal. A este respecto ha de señalarse que se han dado indicaciones para que se recojan los datos a lo largo del ejercicio para que se pueda precisar en cómputo anual los efectivos a tiempo completo, a tiempo parcial o temporal y se determine su número por categoría y sexo.

ALEGACIÓN 169

En tercer lugar, respecto a la publicación en el portal de trasparencia del Gobierno de Aragón del cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.4 y el punto tercero de la disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, ha de señalarse que se procederá a publicar en el Portal de Transparencia. No obstante, lo anterior, es preciso señalar que dicho cumplimiento dio lugar a la Resolución de 29 de junio de 2023, de la Directora Gerente de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos (B.O.A. nº 131 de 11 de julio de 2023) por la que se aprobó la convocatoria de integración de personal laboral con contrato indefinido fijo en la condición de personal estatutario del Banco de Sangre y Tejidos. La Central Sindical Independiente de Funcionarios interpuso con fecha 11 de agosto de 2023, un recurso de alzada solicitando la nulidad de la citada Resolución de 29 de junio de 2023.

Dada la especificidad de integrar al personal laboral propio fijo del Banco de Sangre y Tejidos en personal estatutario fijo se solicitó, para la adecuada resolución del recurso interpuesto, informe a la Dirección General de la Función Pública y a la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Dicho recurso, a la vista de los informes emitidos, fue resuelto por Orden de 14 de diciembre de 2023, del Consejero de Sanidad en el sentido declarar nula y sin efecto la citada Resolución de 29 de junio de 2023, de la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos.

Por todo ello, mediante Decreto131/2024, de 17 de julio, se procedió a suprimir la Disposición adicional única del Decreto 161/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos evitando la consideración de "servicio de salud" del Banco de Sangre y Tejidos y la integración del personal laboral con contrato indefinido fijo en la condición de personal estatutario fijo del Banco de Sangre y Tejidos. Todo ello ha llevado a un proceso, no finalizado, de reversión a la situación de la ORDEN HAP/246/2021, de 16 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 10 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la plantilla del personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Banco de Sangre y Tejidos de Aragón y las retribuciones correspondientes (B.O.A. nº 70 de 31 de marzo de 2021), incorporando los puestos que se consideran necesarios en la estructura organizativa del BSTA establecida en la ORDEN SAN/701/2023, de 24 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 17 de mayo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se

2





aprueba la Relación de Puestos de trabajo de la entidad pública aragonés del Banco de Sangre y Tejidos en la que se determina los puestos de personal estatutario y laboral propio. (BOA nº de 2 de junio de 2023) y los necesarios para el adecuado funcionamiento del BSTA.

ALEGACIÓN 170

En cuarto lugar, el apartado 4.3.8, relativo a la "actividad contractual" señala que el BSTA no detalla el importe de las prórrogas de los contratos suscritos por la entidad. A este respecto ha de señalarse que se va a proceder a remitir el importe de las prórrogas a la Dirección General de Contratación para que esta situación se corrija.

ALEGACIÓN 171

En quinto lugar, respecto al punto 7.1 relativo al "informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios" en el apartado "estatutos de los organismos públicos", se señala que el BSTA ha aprobado sus estatutos por Decreto 161/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos. A este respecto ha de señalarse que estos estatutos han sido modificados este año 2023 por Decreto 131/2024, de 17 de julio, que procedió a suprimir la Disposición adicional única.

ALEGACIÓN 172

En sexto lugar, se señala en el Anexo I "ámbito subjetivo ejercicio 2023" que el BSTA esa integrado en el sistema de información contable de la Comunidad Autónoma.

%20 0XF **ALEGACIÓN 173**

CSV4Z2T4KL B

Whyte Pérez,

Plantagenet-

por

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En séptimo lugar, el Anexo III relativo a las "cuentas consolidadas (entes SERPA con presupuesto limitativo)" en el apartado "estado de liquidación del presupuesto de gastos consolidado" "ELP Gastos consolidado 2023 por capítulos de gasto y entes (ORN)" se señala que los gastos de personal son del 3,50%; de bienes y servicios del 6,7%; de trasferencias corrientes del 0,25%; de inversiones reales del 0,18%, haciendo un total del 10,71% lo que supone en el porcentaje global un 0,1%.

LEGACIÓN 174

Respecto al "estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado" en el apartado ""EPL Gastos consolidado 2023 por capítulos de gasto y entes (DRN)", se señala un ingreso por tasas y precios públicos de 1.31%.

ALEGACIÓN 175

En cuanto a las "modificaciones presupuestarias consolidadas por entes y capítulos de gastos e ingresos" en el apartado "modificaciones presupuestarias - presupuesto de gastos consolidado" se señala en cuanto a los gastos de personal un 0,35%; a los gastos de bienes y servicios un 0,34 %; a inversiones reales un 0,06%, haciendo un total de 0,07%; y en el apartado "modificaciones presupuestarias - presupuesto de ingresos consolidado", se señala en cuanto a las transferencias corrientes un 0,07%.

Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.e BANCO DE 9 Directora Gerente,

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón

Dña Rosa Plantagenet -Whyte Pérez

3







ALEGACIONES DEL INSTITUTO ARAGONES DE CIENCIAS DE LA SALUD (IACS) AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE LA CUENTA GENERAL DEL GOBIERNO DE ARAGON POR PARTE DE LA CAMARA DE CUENTAS DE ARAGON.

En referencia al citado anteproyecto, nos gustaría ampliar la información y aclarar algunas de las referencias que se hacen al Instituto Aragonés de ciencias de la Salud:

Con respecto a los temas de personal:

Informe de Adaptación al Régimen Jurídico del Personal según la Ley 5/2021. Situación actual y trayectoria.

Con fecha 30 de septiembre de 2021, se envió por correo electrónico a la Dirección General de la Función Pública, un informe de singularidad de todos los puestos de la plantilla del IACS y un informe de modificación de plantilla y la plantilla del IACS. No habiendo respuesta por parte del destinatario, se contactó telefónicamente e informó de que este tema se llevaba directamente por el Servicio de Provisión y Selección de la Dirección General de la Función Pública, en fecha 15 de noviembre previo contacto telefónico con la misma, se reenvía dicho correo electrónico que contienen los tres documentos mencionados anteriormente y se recibe acuse de recibo en ese mismo día.

Dado que no constan dichos informes en la Dirección General de Función Pública, se vuelven a remitir los mismos a través de registro electrónico en fecha 23 de diciembre de 2022 para su registro y trámite oportuno.

.UD el 12/12/2 8GO170XFIL.

ALEGACIÓN 176

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Elena María Gonzalvo Suñer, Directora Gerente, INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE I O Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4W >







En fecha 10 de abril 2024, se emite informe de la Dirección General de la Función Pública en la que se indica que como no se ha dado trámite a la solicitud se vuelva a solicitar y se envié propuesta de modificación, informe económico y anexos para su tramitación.

Desde finales del 2023, se lleva trabajando por la actual Dirección en una nueva plantilla acorde con la estrategia y necesidades del IACS, como centro dedicado a la investigación e innovación y busca la singularización de todo el personal y, de esta forma dote de estabilidad a la plantilla. Esta planificación y RPT en la que se está trabajando actualmente es distinta a la presentada en el año 2022 y, se encuentra en fase de negociación con el Comité de Empresa. Posteriormente será remitida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad para su aprobación y traslado, con toda la documentación que exige también el Decreto 98/2021 sobre RPT.

Se adjuntan los documentos enviados a Función Pública:

- 1.- 20220930_Informe de modificación de plantilla
- 2.- 20220930_Informe de singularidad de plantilla
- 3.- 20220930_Plantilla IACS
- 4.- Documentación enviada por Bent
- 5.- CSVFI55GRG4F5130XFIL FPCC Modificación global RPT IACS: contestación de la Dirección General de la Función Pública.

ALEGACIÓN 177

uñer,

de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4W4I6328GO170XFII

Directora Gerente, INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS

Con respecto a los temas económicos:

Inmovilizado en curso

El inmovilizado en curso que aparece en las cuentas anuales del Instituto, es el Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA) que, efectivamente, ya está en funcionamiento.







Nos gustaría aclarar las razones por las que todavía no ha sido activado, que tienen que ver con las dificultades para la actualización de la situación registral de los terrenos sobre los que se construyó, como paso previo a la regularización del suelo y del edificio por medio de la fórmula jurídica que proceda.

Inicialmente, y por medio del Convenio Marco de colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para promover la creación y desarrollo de un centro de excelencia de investigación sanitaria (CIBA), recogía en su estipulación Cuarta, punto 4, que las instituciones firmantes adquirían el compromiso de construir un edificio, para lo cual se "procederá a la firma del correspondiente instrumento jurídico", comprometiéndose la Universidad a poner a disposición y ceder en uso el terreno del Servicio de Apoyo a la Investigación Biomédica y Biomateriales y terreno colindante, asumiendo el Departamento íntegramente el coste derivado de la construcción y equipamiento básico y de la instrumentalización científico-técnica de base que se determine.

El punto 5 de la misma estipulación señalaba que se procedería, en el nuevo edifico propiedad del Departamento, a permutar, y por lo tanto a ser propiedad de la Universidad, la propiedad de una superficie equivalente a la derruida del Centro de Servicios y Laboratorios de Investigación, y ello "mediante la fórmula jurídica que se establezca".

El 4 de febrero de 2016, desde la Dirección del IACS se retoma el tema con la SGT del Departamento de Sanidad.

El 18 de septiembre de 2017 se envía escrito de la Dirección General de Patrimonio a la Universidad de Zaragoza para que realicen propuesta respecto al título jurídico que, sobre el suelo donde ha sido construido el CIBA, pretendieran transmitir a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y a la vista de la propuesta emitir los oportunos informes para la tramitación del oportuno expediente patrimonial que proceda, en los términos dispuestos en el TR Ley 4/2013 de Patrimonio de Aragón.







Sin embargo, se tiene noticia en 2022, a través de un informe del letrado de la Universidad al Sr. Notario n.9, que la propietaria de la mayoría del suelo universitario es del Ayuntamiento de Zaragoza proveniente de la Ley de 26 de junio de 1934 de la República Española, publicada en el núm. 179 de la Gaceta de Madrid de 28 de junio de 1934. En su art. 2° de dicha ley disponía que, a cambio de la cesión de los inmuebles estatales recogidos en el art. 1° al Ayuntamiento de Zaragoza, la corporación municipal contraía la obligación de ceder en pleno dominio al Estado, para que lo destinase a emplazamiento de la Ciudad Universitaria de Aragón, un solar en el ensanche de Zaragoza, con una superficie de 150.000 metros cuadrados,

En la actualidad, tanto el IACS como el Departamento de Sanidad, se han puesto en contacto con el Ayuntamiento de Zaragoza, para proceder a llevar a cabo junto a la Universidad los trámites necesarios y solventar del todo, los asuntos relativos a la regularización del suelo. Hasta que no se cumplimenten estos pasos, no es posible avanzar en la activación del edificio.

Quedamos a disposición de la Cámara de Cuentas para cuanta información adicional sea requerida.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo: Dña. Elena Gonzalvo Suñer

Anexo XIV – Tratamiento de las alegaciones

Nota:

Como regla general la numeración de las incidencias del anteproyecto no se altera después del periodo de alegaciones, incluso en aquellos casos en los que la alegación se acepte y se suprima la incidencia.

DPTO. DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Alegación 1

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que las cuentas anuales de 2023 de la Fundación para el Desarrollo de la Comarca del Campo de Daroca (apartado 1.1 del informe) se aprobaron en mayo de 2024, y que coincidiendo con esa fecha causó baja el anterior director de la fundación, no tomando posesión el nuevo hasta el mes octubre. Además, la fundación carece de personal, por lo que se desconocía la existencia de incumplimiento en la rendición, cuestión que el departamento pretende solventar a futuro.

La alegación no ha adjuntado las cuentas anuales que, según se indica, fueron aprobadas el pasado mes de mayo, ni la diligencia de aprobación firmada por la secretaría del patronato que dé fe de ello, ni tampoco se han publicado en su portal de transparencia. En consecuencia, no pueden contrastarse los fundamentos de la alegación, incluyendo la ausencia de empleados en la entidad (según la nota 14.3 de la memoria de las cuentas de 2022, había un trabajador con contrato laboral fijo y ocho temporales).

Recordamos que la rendición a la Cámara de Cuentas debe realizarse por conducto de la Intervención General, y que el desconocimiento de las normas no exime de su cumplimiento. Si la entidad carecía de personal y se había cesado al único cargo que prestaba servicio, correspondía asumir sus funciones a la presidencia del patronato, a los representantes del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia al que está adscrita o, en su defecto, al propio IAF (que ejerce su tutela).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 2

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, tutelada por el IAF, rinde con normalidad sus cuentas al Protectorado de Fundaciones y que nunca lo ha hecho a la Intervención General por desconocimiento, situación que se corregirá a futuro (apartado 1.1 del informe).

La Cámara de Cuentas ha manifestado en múltiples ocasiones el incumplimiento del deber de rendición de cuentas por parte de esta fundación, como se indica en los informes de fiscalización de las Cuentas Generales de 2021 (página 7), y de 2022 (página 10), así como en una fiscalización expresa sobre el Instituto Aragonés de Fomento, ejercicios 2019-20 (página 48), por lo que no puede alegarse desconocimiento. Nuestros informes y sus alegaciones (algunas referidas a esta cuestión) son públicos y pueden consultarse a través del siguiente <u>enlace</u>.

Por otro lado, al igual que en la alegación anterior, debemos recordar que el desconocimiento de las normas no exime de su cumplimiento.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se señala la predisposición a modificar los estatutos de la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín a fin de recoger su adscripción a la Administración de la CA (apartado 1.1 del informe).

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados. No obstante, dado que se admite la incidencia del apartado 1.1 del informe sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 1.1 del informe.

Alegación 4

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la consideración de Feria de Zaragoza como ente integrante del sector público autonómico (apartado 1.1 del informe), se indica que el 18 de enero de 2022 se comunicó a la entidad cómo debía proceder para tramitar su alta en el inventario de entes, que Feria de Zaragoza debería ser conocedora de estos hechos y que existe información publicada en el portal de transparencia. Se contactará nuevamente con la entidad para recordarle sus obligaciones a ese respecto.

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados. No obstante, dado que se admite la incidencia del apartado 4.3.8 sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional. Sí debemos remarcar que la entidad ha manifestado en diversas ocasiones que no pertenece al sector público aragonés, aspecto que no compartimos, y que es la tercera ocasión en la que nuestros informes recogen como incumplimiento de legalidad la negativa de esta entidad a publicar sus licitaciones en la PLACSP (además de en este informe, incidencia nº 59 del apartado 4.3.8, también en nuestro informe sobre contratación del sector público autonómico 2022, página 13, y en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2021, página 60).

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.3.8 del informe.

Alegación 5

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a la ausencia de departamento de tutela para Feria de Zaragoza (apartado 1.1 del informe), se alega que la nueva estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (modificada por Decreto 210/2024, de 29 de noviembre) ya la atribuye al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Se valora positivamente el esfuerzo por corregir la incidencia señalada. No obstante, el departamento no discrepa de la incidencia en sí misma, que se ha mantenido a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a la fiscalización de la Cuenta General 2024, que es cuando ha sido subsanada.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 1.1 del informe.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la caducidad de determinados convenios en aplicación de la disposición adicional octava de la LRJSP (punto 56, apartado 4.3.7 del informe), se indica que el 25 de noviembre de 2021 la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales remitió escrito al resto de departamentos pronunciándose sobre esta cuestión, si bien estas incidencias no pudieron subsanarse por falta de información o por resultar deficiente. El departamento de Presidencia, Economía y Justicia se compromete a corregirlas a futuro.

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados. No obstante, dado que se admite la incidencia del apartado 1.1 sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 1.1 del informe.

Alegación 7

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la modificación de la ordenación del personal de la CARTV en cumplimiento de la Ley 5/2021, de 29 de junio (punto 49.a del apartado 4.3.5 del informe), y sobre la falta de aprobación de sus estatutos (apartado 7.1 del informe), el Departamento se remite a las alegaciones de la propia entidad (véase más adelante alegaciones nº 19 y 20).

Para el tratamiento de esta alegación nos remitimos a las respuesta a las alegaciones nº 19 y 20 siguientes.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 8

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a las salvedades del informe de auditoría externa del ITA (punto 38, apartado 4.2.21 del informe), la falta de aprobación de estatutos (apartado 7.1 del informe) y otras cuestiones en materia de personal, el Departamento se remite a las alegaciones de la propia entidad (véase más adelante alegaciones nº 15 a 18). Adicionalmente, el departamento matiza que el Gobierno de Aragón ya ha modificado la relación de puestos de trabajo de personal laboral propio del ITA, mediante acuerdo de 29 de noviembre de 2024.

El análisis de las cuestiones planteadas se detalla en la respuesta a las alegaciones nº 15 a 18, a cuya contestación nos remitimos (véase más adelante). Respecto a la precisión que añade el propio departamento, no podemos pronunciarnos sobre la modificación de la plantilla por varias razones:

- El acuerdo de 29 de noviembre de 2024 se ha adoptado con posterioridad al periodo fiscalizado (2023)
- No se ha adjuntado una copia del mismo como anexo a las alegaciones, no se indica el boletín oficial en el que haya sido publicado, ni consta que se haya publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (información que no se ha actualizado desde la homologación acordada en cumplimiento de la Ley 1/2017, de 8 de febrero; véase el siguiente enlace)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

- Catálogo de puestos del personal laboral propio de la entidad de derecho público Instituto Tecnológico de Aragón (PDF, 143 KB)
- No procede la reapertura de la fase de trabajo de campo de la fiscalización en un periodo de alegaciones.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 9

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la falta de detalle de las provisiones del IAF en sus cuentas anuales (punto 15, apartado 4.2.10 del informe), el Departamento se remite a las alegaciones de la propia entidad.

Para el tratamiento de esta alegación nos remitimos a la respuesta a la alegación nº 13 siguiente.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 10

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la modificación de la ordenación del personal del IAF, en virtud del artículo 113.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio (punto 49.a, apartado 4.3.5 del informe), el Departamento se remite a las alegaciones de la propia entidad, señalando que la plantilla se ha modificado por acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de septiembre de 2024.

Para el tratamiento de esta alegación nos remitimos a la respuesta a la alegación nº 14 siguiente.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 11

Contestación de la Cámara de Cuentas

El Departamento se remite a alegaciones posteriores respecto a diversas incidencias relativas a rendición de cuentas de las mercantiles autonómicas, portal de transparencia de SODIAR, obligaciones pendientes de pago, contratos sujetos a regulación armonizada, rendición de contratos, transparencia, y sociedad La Nueva Romareda, S.L.

Para el tratamiento de estas alegaciones nos remitimos a las respuestas a las alegaciones nº 21 a 28 siguientes.

La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del informe.

Alegación 12

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a que una parte de los puestos de las Oficinas Judiciales no estén ordenados en una relación de puestos de trabajo (punto 49.f del apartado 4.3.5 del informe), el departamento alega que el instrumento de ordenación de los Cuerpos Nacionales de Justicia es el de plantilla (no RPT), así como que el estatus actual es el heredado de la Administración General del Estado en las

transferencias de competencias en materia de justicia. También se indica que hay una reforma en trámites de aprobación, cuya implantación está prevista para 2025.

El libro VI de la redacción vigente de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial regula los Cuerpos de Funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia y de otro personal (artículos 470 a 557). En concreto, dentro del título VII "Ordenación de la actividad profesional", el artículo 521 establece que "la ordenación del personal y su integración en las distintas unidades que conforman la estructura de las Oficinas judiciales se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo que se aprueben y que, en todo caso, serán públicas".

El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia no argumenta por qué, a su juicio, el instrumento de ordenación que procede considerar es el de plantilla, cuando es evidente que la ley se remite literalmente a relaciones de puestos de trabajo. A falta de otra normativa, a la que la alegación no hace referencia, procede mantener la incidencia en los términos señalados en el apartado 4.3.5 del informe.

Se entiende que la problemática parta de una situación heredada en las transferencias de competencias en materia de justicia, pero la Cámara de Cuentas se limita a señalar el incumplimiento observado. En cuanto a la futura reforma que se prevé para 2025, se valorará en su momento, sin que este hecho afecte a la situación existente en el periodo fiscalizado (ejercicio 2023).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO

Alegación 13

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la falta de detalle para provisiones por actuaciones aprobadas en ejercicios anteriores (punto 15, apartado 4.2.10 del informe), el IAF reconoce que la memoria no las detalla, pero sí constan separadas por conceptos y se indica su importe. También reproduce el contenido genérico que ya se refleja en la memoria (actuaciones anteriores a 2020 que no han llegado a fase de reconocimiento de obligaciones).

La incidencia señalada en el informe (31,4 millones) se refiere exclusivamente a las provisiones por "actuaciones aprobadas en ejercicios anteriores" (es decir, sin considerar las periodificaciones de pagas extra o las contingencias fiscales, en cuyo caso el importe de las salvedad sería 31,56 millones, no 31,4), cuya única separación y detalle es su vencimiento a corto o a largo plazo.

Se trata de un importe relevante sobre el que no se da ninguna información ("subvenciones o convenios concedidos por el IAF a empresas u otros organismos", sin especificar cuáles), y del que tampoco se justifica la ausencia de movimientos en los últimos ejercicios.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la adaptación de la plantilla del IAF a las exigencias de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (punto 49.a, apartado 4.3.5 del informe), se indica que el Instituto sí ha procedido a su modificación mediante acuerdo de Gobierno de Aragón de 11 de septiembre de 2024, que cuenta con el informe favorable de la Secretaría General Técnica del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria, de 2 de julio de 2024, e informe de la Dirección General de Presupuestos, de 26 de julio de 2024.

Además de que la modificación planteada se ha aprobado en un ejercicio posterior al fiscalizado (2023), la alegación debe ser rechazada atendiendo a las siguientes consideraciones:

- La adaptación de las plantillas de las entidades de Derecho público debe tener en cuenta la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, aspecto que la alegación no menciona, ni tampoco el acuerdo de 11 de septiembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la plantilla del IAF.
- La modificación aprobada no contempla <u>todos</u> los puestos de personal laboral propio del IAF para su adaptación a las exigencias del artículo 113.4 y de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio. La nota 6.1.7 de la memoria del IAF señala que la entidad tenía 50 empleados en el ejercicio 2023, mientras que la modificación aprobada en 2024 únicamente crea dos nuevos puestos de trabajo, amortiza otros dos y modifica ocho de los ya existentes.
- Ninguno de los puestos de nueva creación determina que su cobertura se efectuará por personal funcionario o personal laboral de la CA de Aragón. En la mayor parte de los que se han modificado se alteran complementos asociados al personal laboral propio ("complemento de responsabilidad no consolidable"), puestos que deberían amortizarse, salvo las excepciones señaladas en la Ley 5/2021, de 29 de junio.
- La alegación no ha aportado copia de los informes de la Secretaría General Técnica, ni de la Dirección General de Presupuestos. La única remisión de información que se ha recibido en la fase de trabajo de campo es un escrito de una hoja en el que señalaban "problemas de interpretación en referencia al régimen de excepcionalidad previsto en el artículo 113 apartado 3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio".
- No se tiene constancia de que el pacto específico que rige para el personal laboral propio del IAF, firmado el 12 de noviembre de 2004 y modificado parcialmente mediante adendas de 2007, 2009, 2016 y 2020, haya sido suspendido para el personal de nuevo ingreso en el IAF, salvo para el que ocupe puestos específicos de personal laboral propio, una vez revisada y aprobada la nueva plantilla en los términos exigidos por la Ley 5/2021, de 29 de junio, hecho que sigue sin acreditarse.
- A fecha de aprobación de este informe, la única plantilla completa del IAF publicada en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón es la aprobada por acuerdo de 19 de diciembre de 2017, del Gobierno de Aragón (BOA de 12/01/18). Existen dos modificaciones parciales de 2019 y 2021, a la que podría sumarse la señalada en la alegación (2024, pendiente de publicación en el Portal de Transparencia).

INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO

- Plantilla de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Fomento (B.O.A. núm. 9 de 12/01/2018).
- Modificación de la plantilla (B.O.A. núm. 164 de 22/08/2019)
- Modificación de la plantilla (B.O.A. núm. 85 de 20/04/2021)

Por tanto, sigue sin abordarse una revisión de la plantilla del IAF en los términos exigidos por el artículo 113.3 y la disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, que debería haberse aprobado, como muy tarde, antes del 2 de octubre de 2022.

Para una correcta interpretación del alcance de las modificaciones que exige la Ley 5/2021, de 29 de junio, puede consultarse como ejemplo la reforma de la relación de puestos de trabajo del Instituto Aragonés del Agua, aprobada por Acuerdo de 22 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón (BOA de 143/04/23).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Alegación 15

Contestación de la Cámara de Cuentas

El ITA muestra su disposición a contabilizar el valor de los terrenos y construcciones del Campus Universitario I+D en Zaragoza (punto 38, apartado 4.2.21 del informe), salvedad que vienen señalando los informes de auditoría externa a los que se somete anualmente la entidad. Se alega falta de información para proceder a su regularización.

Se valora positivamente la predisposición del ITA para la corrección planteada. No obstante, se trata de una incidencia que se viene recogiendo en los informes del auditor externo desde, al menos, el ejercicio 2012, por lo que debería haberse subsanado hace tiempo. En cualquier caso, el ITA admite la incidencia del apartado 4.2.21 sin rebatirla, por lo que no se efectúa ninguna consideración adicional.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.2.21 del informe.

Alegación 16

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la adaptación de la plantilla del ITA a las exigencias de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (punto 49.a, apartado 4.3.5 del informe), se indica que el Instituto inició los trámites en 2021, pero que al existir obligación de negociar las modificaciones con la representación sindical el proceso se ralentizó hasta diciembre de 2022. Desde esa fecha se han sucedido cambios en la estructura del Gobierno de Aragón que han demorado la tramitación de la modificación, que ha culminado en fechas recientes. Se espera su aprobación en fechas próximas, y su publicación en el BOA.

Requerida la remisión de información sobre esta cuestión durante la fase de trabajo de campo, la única información recibida del instituto fue un informe escueto en el que se daban escasas explicaciones sobre los términos en los que los puestos de plantilla se estaban adaptando a las exigencias de la Ley 5/2021, de 29 de junio. La alegación presentada tampoco aclara nada a ese respecto, ni aporta información adicional que permita verificar el resultado final sobre la plantilla y sus efectos. Al igual que se ha señalado para el IAF (véase alegación nº 14 anterior), la modificación que se apruebe, en su caso, se efectuará con un retraso superior a dos años sobre la fecha límite prevista (2 de octubre de 2022), situación en la que se incluye el periodo fiscalizado (2023). En cualquier caso su aprobación se valorará, en su caso, en futuros informes de fiscalización.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 17

Contestación de la Cámara de Cuentas

El ITA alega que sus procesos selectivos son transparentes (punto 49.c, apartado 4.3.5 del informe), publicándose las necesidades de personal, así como la relación de vacantes ofertadas, requisitos, funciones y características generales de los puestos. Se alega también que conforme al Decreto 297/2023, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, las entidades de Derecho público gozan de autonomía de gestión derivada de su especial naturaleza jurídica y con sujeción al régimen jurídico que les es propio (Convenio Colectivo del ITA, que no obligan a publicar las convocatorias en el BOA). Aunque se reconoce que no se publican listas o actas completas, se considera que la publicación de las convocatorias, requisitos, y resultados o actas finales en la web del Instituto es suficiente para garantizar la transparencia sin generar conflictos con la protección de datos o la gestión administrativa interna. Finalmente, cualquier interesado tiene derecho a solicitar información adicional sobre su posición en el proceso selectivo.

La alegación debe ser rechazada atendiendo a las siguientes consideraciones:

- En primer lugar, como ya se ha señalado en la alegación nº 16 anterior, todavía no se ha modificado la plantilla del ITA para su adecuación a las exigencias de la Ley 5/2021, de 29 de junio, por lo que el nuevo personal contratado no debería tener la consideración de personal laboral propio, salvo las excepciones señaladas en la propia ley y, por tanto, tampoco debería regirse por el convenio colectivo del ITA, sino por el de personal laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su caso.
- En segundo lugar, como ya se indica en el informe, consideramos que el ITA debería publicar en el BOA, como mínimo, las convocatorias de procesos selectivos para la cobertura de puestos fijos, ya que es una administración pública a efectos de las leyes LRSP y LPAC y las convocatorias constituyen actos integrantes de un procedimiento selectivo que tiene como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas (artículo 45 LPAC). A modo de ejemplo, en los siguientes enlaces pueden consultarse convocatorias de puestos publicados en el BOA por otras entidades de naturaleza similar al ITA, como el IAF, IACS, CARTV, IAA, AST o CITA (sin perjuicio de que un cumplimiento pleno exigiría una fiscalización específica de estas entidades):
 - o <u>IAF</u> (técnico informático)
 - o <u>IACS</u> (investigador senior)
 - CARTV (redactor)

- IAA (asesor técnico)
- AST (coordinador técnico)
- <u>CITA</u> (técnico superior)
- En tercer lugar, la convocatoria publicada en el BOA puede remitir a la web propia del ITA, donde debería recogerse información de cada proceso selectivo. Entre esta información se debería incluir, al menos, las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos que hayan optado a los puestos en las distintas fases del proceso (no sólo quien, finalmente, haya sido seleccionado) aspecto que otorga transparencia al órgano de selección, justifica su motivación, no vulnera la protección de datos a que tienen derecho todos los aspirantes y, consecuentemente, permite un mejor cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- En cuarto y último lugar, se recuerda que el derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley 8/2015, de 25 de marzo (artículos 25 a 36) es distinto de las obligaciones de publicidad activa de dicha ley, que también debe cumplir el ITA (artículos 11 a 24).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 18

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de adaptación de los estatutos del ITA a las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, y a la Ley 5/2021, de 29 de junio (apartado 7.1 del informe), se alega que durante 2023 los trabajos se paralizaron por el cambio de legislatura. Actualmente se está trabajando en una nueva ley reguladora del ITA y, una vez aprobada, se procederá a reformar los estatutos.

Se valora positivamente el esfuerzo por corregir la incidencia señalada. No obstante, el ITA no discrepa de la incidencia en sí misma, que se ha mantenido a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General de la CA, una vez que los estatutos se hayan adaptado al marco normativo existente.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 7.1 del informe.

CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Alegación 19

Contestación de la Cámara de Cuentas

La CARTV alega que nunca recibió requerimiento de la Cámara de Cuentas para informar sobre adaptación de los instrumentos de ordenación del personal al artículo 113.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio (punto 49.a, apartado 4.3.5 del informe). Se indica que hubo un error en la petición de información achacable al servicio de contabilidad del Gobierno de Aragón, que envió la solicitud a un correo electrónico equivocado. El resto de la alegación se limita a señalar dificultades de índole jurídica y práctica para proceder a la adaptación, como las siguientes:

 La CARTV no ejerce potestades administrativas, ni su personal podría encajar dentro del personal laboral de la CA.

- El hecho de que la administración pudiera designar al personal de la CARTV entraría en conflicto con la autonomía de responsabilidad editorial que se exige a la entidad, cuyos órganos directivos son nombrados por las Cortes de Aragón, no por el Gobierno de Aragón.
- La reestructuración del grupo CARTV entrañaría dificultades para encajar esta adaptación de la plantilla.
- Existe un convenio colectivo para los trabajadores del grupo desde 2009, por lo que la modificación de algunos puestos rompería la homogeneidad del colectivo.
- Las funciones del personal de la CARTV presentan singularidades no existentes en la Administración de la CA.

La alegación debe ser rechazada atendiendo a las siguientes consideraciones:

- La petición preliminar que efectúa la Cámara de Cuentas (escrito remitido el 20 de marzo de 2024) se centraliza en el único interlocutor designado inicialmente por el Gobierno de Aragón (Intervención General), que se encarga de trasladarlo a los departamentos y organismos para recabar las respuestas. A partir de las respuestas recibidas o de peticiones adicionales, se da de alta en nuestra plataforma a otros interlocutores a propuesta de los departamentos (es lo que se hizo con tres funcionarios del departamento de Presidencia, Interior y Cultura con fecha 16 de julio de 2024). En ningún momento se requirió el alta de un interlocutor de la CARTV.
- En el escrito de petición preliminar solicitamos expresamente información que acreditase en qué situación se encontraba la adaptación del régimen de personal de todas las entidades de Derecho público en cuanto a las exigencias del artículo 113 y a la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio. No se recibió ninguna respuesta de la CARTV.
- Una vez rendida la Cuenta General se envió un segundo escrito, notificado a la Intervención General el 8 de julio de 2024, recordando toda la petición preliminar que no había sido atendida y que debía enviarse en un plazo improrrogable de 7 días, advirtiendo de que en caso contrario no sería objeto de análisis. El escrito incluía una referencia expresa a la CARTV sobre este punto. Esta segunda petición tampoco fue atendida.

E. GASTOS DE PERSONAL

- E.6. Para cada una de las entidades de derecho público, información que acredite en qué situación se encuentra la adaptación de su régimen de personal a las exigencias del art. 113 y a la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en particular:
 - Adaptación del régimen jurídico de su personal al de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluida la selección y provisión de puestos de trabajo.
 - Modificaciones de relaciones de puestos de trabajo al objeto de determinar los puestos de personal funcionario y laboral y aquellos que puedan ser ocupados por personal laboral propio.

No se ha recibido información de las siguientes entidades:

- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
- Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
- Consejo Aragonés de las Personas Mayores.
- En el tratamiento de alegaciones no debería reabrirse la fase de trabajo de campo, ya que de lo contrario los informes de fiscalización nunca se aprobarían en plazo. En consecuencia, no procede el análisis de información requerida y no enviada, que se ha recibido con un retraso de casi 9 meses.
- En el periodo fiscalizado (ejercicio 2023) la CARTV no ha adoptado ninguna medida en cumplimiento de las exigencias del artículo 113.4 y de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio.
- Con independencia de lo señalado en los puntos anteriores y a efectos puramente dialécticos, no obviamos que pueden existir dificultades de índole jurídico y práctico para proceder a la modificación de la plantilla, pero la exigencia de la ley es clara y no contempla un trato distinto para la CARTV frente al resto de entidades de Derecho público.
 - Sin duda, puede haber casos singulares para determinados puestos que encajarían dentro de las excepciones que recoge el artículo 113.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, cuestión que deberían aprobar los departamentos competentes en materia de función pública y presupuestos. Sin embargo, la pretendida excepcionalidad se convertiría en normalidad si dichas excepciones se extendieran a todos los puestos de la plantilla, incluidos aquellos de naturaleza administrativa o técnica.
- Por otra parte, la ley no se refiere a los puestos de carácter directivo que señala la alegación (artículos 5 y 9 de la Ley 8/1987, de 15 de abril), ya que los miembros del consejo de administración y el director general de la CARTV no son puestos de plantilla (véase en el siguiente enlace).

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la falta de aprobación de los estatutos (apartado 7.1 del informe), la CARTV alega que nunca se ha considerado necesario disponer de ellos, que su ley reguladora es anterior a la exigencia de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y que ya recoge todo el contenido normativo necesario. Se alega también que unos estatutos aprobados por el Gobierno de Aragón podrían vulnerar la independencia de la entidad, que debe velar por el respeto al pluralismo político y social, y que si por cualquier cuestión se considerase necesario tramitarlos, debería actualizarse también la ley 8/1987, de 15 de abril.

En referencia a lo alegado, debemos efectuar las siguientes observaciones:

- La aprobación de unos estatutos no es sólo una exigencia de la Ley 5/2021, de 29 de junio.
 También se recogía en la disposición adicional sexta del derogado Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.
- Ni la norma actual ni su predecesora plantean la aprobación de unos estatutos con carácter potestativo, sino como un mandato expreso para todos los organismos públicos. Ninguna de estas dos normas recoge una excepción singular para la CARTV.
- Que la ley reguladora de la CARTV sea anterior al Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio o
 a la Ley 5/2021, de 29 de junio no exime de su cumplimiento, debiendo respetar todas las
 normas que resulten de aplicabilidad y buscar el modo de compatibilizarlas. A modo de
 ejemplo, la CARTV se somete a la LCSP (2017), a las leyes de transparencia estatal (2013) y
 autonómica (2015) o a la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación
 Audiovisual (2010), todas ellas posteriores a la aprobación de su ley de creación.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN

Alegación 21

Contestación de la Cámara de Cuentas

En relación a la liquidación de los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades del grupo CEPA (apartado 1.1 del informe), se alega que no se han establecido normas que detallen cómo presentar dichos estados dentro de las cuentas anuales y que, en su defecto, se aplican los mismos criterios que utiliza la IGAE en las sociedades mercantiles estatales.

No cuestionamos que las sociedades del grupo CEPA estén aplicando los mismos criterios de la IGAE en la elaboración de dichos estados, pero los formatos de presentación sí difieren ya que, al comparar la ejecución real frente a las previsiones del anexo II de la LPCA 2023, ni siquiera se recoge el importe de las desviaciones en términos absolutos y relativos. Esta diferencia de formatos se constata comparando, por ejemplo, los presupuestos recogidos en las cuentas anuales de las sociedades AREX o CEEIA con los de cualquiera de los entes del sector público empresarial de la Administración General del Estado (véase el siguiente enlace). Por otra parte, la alegación no

discrepa de la escasa relevancia de estos estados respecto a la información que ya recogen las cuentas del resultado económico-patrimonial.

No obstante lo anterior, es cierto que en el ámbito del sector público autonómico no se han aprobado instrucciones que especifiquen con claridad cómo deben elaborarse estos estados, su formato y la información a recoger. Por tanto, se acepta la alegación y se modifica la redacción de la salvedad.

En conclusión, se acepta la alegación y se modifica la redacción del apartado 1.1 del informe, dejando constancia de que no existen normas claras sobre cómo deben elaborarse los estados de liquidación de los presupuestos de explotación y de capital en las cuentas del sector público empresarial y fundacional.

Alegación 22

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de publicidad de los préstamos concedidos por SODIAR (punto 11, apartado 4.2.8 del informe), la CEPA alega que esta sociedad no concede subvenciones con cargo al fondo para el apoyo a la innovación de las PYMEs, sino préstamos participativos en condiciones de mercado que no conllevan una ventaja financiera para la empresa beneficiaria. Al no estar sujetos dichos préstamos a la ley de subvenciones, SODIAR no tiene obligación de dar publicidad al respecto, por lo que no ha incumplido sus obligaciones de transparencia, del mismo modo que las entidades financieras no hacen pública información de las operaciones que realizan con sus clientes.

Respecto a lo alegado, se recuerda que SODIAR es una sociedad del sector público autonómico, como también son públicos los fondos para el apoyo a la innovación de las PYMEs con los que se financian los préstamos. Por tanto, la Cámara de Cuentas entiende que es necesaria una publicidad mínima sobre estas operaciones, ya que de lo contrario, difícilmente se puede dar por cumplido el primero de los principios recogidos en el artículo 5.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que obliga a los entes públicos a "publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública".

También es pública la finalidad perseguida con estos préstamos ("dotar de apoyo financiero a las empresas aragonesas, existentes o de nueva creación, que acometan o ejecuten proyectos o iniciativas empresariales innovadoras") enmarcada en una estrategia que, en origen, partía del Ministerio de Ciencia e Innovación (véase convenio suscrito con la Administración de la CA, publicado en el BOA de 27/10/10). Si, como la alegación sostiene, SODIAR actúa en condiciones de mercado como lo haría cualquier entidad financiera, no se entiende que la tasa de incobrabilidad se sitúe en el 76,4% del total del fondo, y que la de morosidad ascienda al 49,2% (considerando importes reinvertidos), porcentajes que sólo se explican si la finalidad es otra, más allá de la mera rentabilidad (estimular la creación de empresas innovadoras). Tampoco se entiende que los informes de eficacia y eficiencia que la entidad adjuntó a las cuentas anuales de ejercicios anteriores no informen sobre estos porcentajes.

Por otra parte, la alegación no acredita que estos préstamos participativos se estén financiando en condiciones de mercado, siendo además un instrumento financiero que, por su propia naturaleza,

es empleado mayoritariamente por entidades públicas dedicadas al apoyo del emprendedor 146, como por ejemplo la Empresa Nacional de Innovación, S.A (ENISA), el Instituto Valenciano de Finanzas, o la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, entre muchos otros. En el ámbito autonómico y local aragonés, han concedido préstamos participativos, además de SODIAR, la sociedad SUMA Teruel, la propia Administración de la CA (a través de la CEPA) y el Ayuntamiento de Zaragoza (financiación a Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A.). Precisamente, la primera regulación de los préstamos participativos que se recogió en nuestro ordenamiento jurídico vino de la mano del ya derogado Real-Decreto Ley 8/1983, de 30 de noviembre, en un contexto de reconversión industrial y reorganización, como una forma para sustituir aportaciones dinerarias a fondo perdido (subvenciones) por una financiación que podía recuperarse (préstamo participativo) 147.

Por último, se recuerda que otros organismos similares a SODIAR, tanto estatales como autonómicos, sí están siendo transparentes con los préstamos que conceden. Por ejemplo, la ya citada ENISA, el Instituto Catalán de Finanzas (ICF), o la sociedad de Desarrollo de Navarra S.L.U. (SODENA), como puede comprobarse a través de los siguientes enlaces:

- https://www.enisa.es/es/comunidad-enisa/prestamos
- https://www.icf.cat/web/.content/pdf/CAST_Informe-Financer-2023.pdf (véase anexos)
- https://sodena.com/wp-content/uploads/2024/09/5-Prestamos-2T-2024.pdf

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 23

Contestación de la Cámara de Cuentas

La CEPA alega que el 27 de marzo de 2024 aportó el informe de eficacia y eficiencia de SODIAR (punto 11, apartado 4.2.8 del informe) entre la documentación enviada al servicio de control financiero del Sector Público Institucional para la rendición de las cuentas anuales de 2023, pese a no exigirlo la Orden HAP/1339/2023, de 9 de octubre.

La norma cuyo incumplimiento se cita en nuestro informe es la disposición adicional decimotercera de la LPCA 2023, que exige que las cuentas anuales de las sociedades del sector público autonómico incorporen "un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero, así como otro informe sobre eficacia y eficiencia en la prestación del servicio que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público".

En las cuentas de SODIAR incluidas en el tomo V de la Cuenta General 2023, rendida el 28 de junio de 2024, no consta el segundo de estos informes; tampoco se ha publicado en el portal de transparencia de la propia sociedad (véase <u>el siguiente enlace</u>), ni se ha aportado como anexo a las alegaciones.

¹⁴⁶ Véase, por ejemplo la explicación de estos instrumentos financieros que efectúa el BBVA

¹⁴⁷ Véase artículo publicado por Manuel Broseta Pont "Régimen de los préstamos participativos" (Revista de derecho bancario y bursátil, año 1984, Número 14, páginas 247-292)

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que en las obligaciones pendientes de pago a entes vinculados de presupuestos cerrados (punto 35, apartado 4.2.19 del informe) no se han incluido 2,05 millones del ejercicio 2015 y 8,60 millones de 2023, que la Administración de la CA adeuda a la CEPA por distintas operaciones vinculadas a las sociedades ARAMON, PTM y ZAV.

Respecto a los 8,60 millones de 2023, por definición los presupuestos cerrados de ese ejercicio son todos los anteriores (hasta 2022, inclusive). Por tanto, el cuadro y el análisis efectuado en el apartado 4.2.19 no incluye obligaciones pendientes de pago a ninguno de los entes vinculados a la Administración de la CA en 2023, que es el ejercicio corriente.

En cuanto a los 2,05 millones de 2015, se incluyen dentro de los 170,82 millones señalados en el primer párrafo del apartado 4.2.19, pero no en el detalle que se ha analizado en el cuadro posterior, donde sólo se recogen "transferencias genéricas de funcionamiento adeudadas por la Administración de la CA a entes del sector público autonómico", que suman 85,30 millones. Los 2,05 millones señalados en la alegación no son transferencias genéricas de funcionamiento, ya que se han contabilizado en el capítulo 8 "Activos financieros", como puede comprobarse en la página 857, tomo II de la Cuenta General 2023.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 25

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que SARGA remitió el 31 de enero de 2024 a la Oficina de contratación del Gobierno de Aragón su plan anual de contrataciones para dicho ejercicio (punto 61, apartado 4.3.8 del informe), por lo que ha cumplido con lo establecido en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, solicitando que esa circunstancia se añada al informe.

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados por SARGA de cara al ejercicio 2024, pero son extemporáneos respecto al alcance de este informe de fiscalización, que es el ejercicio 2023 (véase apartado 1.4). Nuestro informe se limita a señalar que SARGA no disponía de un plan anual de contratación en el ejercicio 2023, cuestión que no se rebate.

Por otra parte, si bien es cierto que la Ley 11/2023, de 30 de marzo, ha reforzado la necesidad de que los entes del sector público autonómico aprueben y publiquen planes anuales de contratación, esa exigencia ya se recogía en la redacción original de la LCSP (artículo 28.4) aprobada en 2017.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de rendición de cuatro contratos por parte de sociedades del grupo CEPA (apartado 7.3 del informe), se precisa que uno de ellos es un contrato patrimonial cuyo objeto no se incluye en los reportes trimestrales (SARGA), otro fue rendido en 2022 (MOTORLAND), y los dos restantes no se rindieron por error debido al retraso acumulado en la resolución de un recurso especial (TURISMO y APL).

Respecto a lo alegado, el artículo 6.2.c de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre habilita a la Cámara de Cuentas para fiscalizar "los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, de los entes integrantes del sector público de Aragón", y que la regla primera de la instrucción 2/2016, de 7 de junio, de la Cámara de Cuentas de Aragón, exige que las entidades del sector público "remitan sus contratos", sin establecer distinciones por naturaleza, razón por la que otras entidades, como GRHUSA o AREX sí incluyen sus contratos patrimoniales en la rendición efectuada en 2023, y que SARGA esté exenta de esa obligación.

También es clara la regla segunda de dicha instrucción al señalar que "la relación certificada deberá comprender todos aquellos contratos que hubieran sido formalizados en el ejercicio de referencia". Por tanto, el error se produjo al incluir el contrato de MOTORLAND en una relación distinta a la que procedía (2022), debiendo haberse recogido, en todo caso, en la de 2023, que es cuando se formalizó.

No cabe hacer más observaciones sobre los otros dos contratos (TURISMO y APL), al admitir la propia alegación que no se incluyeron por error.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 27

Contestación de la Cámara de Cuentas

La CEPA alega que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los entes se consigue a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, considerando subjetiva la afirmación del informe sobre dispersión de la información (apartado 7.4). Por tanto, no existiría ningún incumplimiento normativo, sin perjuicio de que todos los contenidos sean mejorables.

En primer lugar, recordamos que el apartado 7.4, donde se recogen los hechos a los que se alega, no forma parte de los incumplimientos de legalidad (apartado 4.3) y, por tanto, no fundamentan las conclusiones sobre auditoría de cumplimiento (apartado 3.2).

En segundo lugar, la dispersión observada fue objeto de análisis en nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General 2022 (véase anexo XII), y a fecha actual muchas de las incidencias señaladas (que afectan a todo el sector público autonómico, no sólo a las sociedades del grupo CEPA) siguen pendientes de corrección. Por ejemplo, la sociedad ARAGERSA, del grupo CEPA, no publica ninguna información relevante en su portal de transparencia, ni tampoco en el de la propia sociedad matriz (CEPA). Sí hay información parcial en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (como por ejemplo su plantilla o su personal directivo), mientras que sus cuentas anuales se encuentran en la página web de la Intervención General, cuyo enlace desde el propio Portal de Transparencia da error, a fecha actual:

https://transparencia.aragon.es/content/cuentas-anuales

https://www.aragon.es/-/cuenta-general-del-gobierno-y-de-la-administracion-publica-de-aragon

DE ARAGON	Menú ▼
← <u>Volver al inicio</u>	
Error 404	
Página no encontrada	
9	
Es posible que la página haya sido eliminada, trasladada a otra dirección, o se encuentre temporalmente fuera de servicio).
Buscar en el portal	
Buscar en er portar	
Introduce una o varias palabras clave y encuentra resultados relacionados.	
Q	

siendo el enlace correcto el siguiente:

https://www.aragon.es/-/cuenta-general-de-la-comunidad-autonoma-de-aragon

Es decir, para encontrar información mínima de esta sociedad hemos tenido que acudir a cuatro sedes electrónicas o páginas web distintas, de ahí nuestra referencia a la elevada dispersión existente:

- http://www.aragersa.com/Inicio.aspx
- https://www.aragoncorporacion.es/
- https://transparencia.aragon.es/
- https://www.aragon.es/

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 28

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a la ausencia de publicidad sobre pactos parasociales (apartado 8.1 del informe), la CEPA plantea las siguientes alegaciones:

- El Gobierno de Aragón tiene una participación minoritaria en la sociedad "La Nueva Romareda, S.L". A fecha actual, la sociedad está desarrollando su página web en la que, en su momento, publicará información relevante.
- Los pactos parasociales se regulan en la legislación mercantil. No constituyen subvenciones, contratos, convenios, encargos o encomiendas, por tanto quedarían fuera de las obligaciones de transparencia del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, existiendo libertad para su divulgación.
- Los pactos parasociales pueden consultarse en un enlace de la página web del Ayuntamiento de Zaragoza.

Debemos rechazar la alegación atendiendo a las siguientes observaciones:

- El hecho de que no se hayan publicado estos pactos parasociales no ha sido tratado en el informe como un incumplimiento del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sino como una simple recomendación. De lo contrario, se incluiría como salvedad en los apartados 4 o 5 del informe. La Cámara de Cuentas es libre de formular las recomendaciones que considere oportunas, del mismo modo que el Gobierno de Aragón es libre de implantarlas.
- El artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre establece un contenido mínimo de obligaciones en materia económica, presupuestaria y estadística, como también se recoge en el artículo 11 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo. Más allá de ese contenido mínimo, el Gobierno de Aragón puede publicar otra información que considere relevante, incluidos los pactos parasociales o los protocolos de colaboración.
- Entendemos que los compromisos plurianuales que asume el Gobierno de Aragón en dicha operación (40 millones hasta 2028) justificarían, por su relevancia económica, una mínima publicidad.
- La alegación no justifica por qué siendo una información de divulgación voluntaria, el Ayuntamiento de Zaragoza está siendo transparente al publicarla en su web, mientras que el Gobierno de Aragón no. En este sentido, las obligaciones de transparencia de este último no pueden darse por cumplidas sólo con la publicidad del primero.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 29

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que los subtotales del cuadro del anexo II se han encuadrado incorrectamente (entidades de Derecho público, sociedades y fundaciones), proponiendo su corrección.

No existe tal error, ya que los distintos subapartados por bloques de entes que se recogen en el cuadro se refieren a las filas anteriores, no a las posteriores. Así, por ejemplo, la cifra de 21 sociedades mercantiles se calcula sumando las cinco filas anteriores (las 17 sociedades del grupo CEPA, TVA, RAA, SUMA TERUEL y GRHUSA), y lo mismo puede decirse para el resto de bloques.

DPTO. DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL

Alegación 30

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega, respecto del cumplimiento del artículo 131 de la Ley 5/2021, de 29 de junio (apartado 1.1 del informe), que se tiene previsto contratar medios externos para efectuar las auditorías de los consorcios autonómicos a partir del ejercicio 2024.

Se valora positivamente el esfuerzo por corregir la incidencia señalada. No obstante, el departamento no discrepa de la incidencia en sí misma, que se ha mantenido a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a la fiscalización de la Cuenta General 2024.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 1.1 del informe.

Alegación 31

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que la redacción efectuada sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto (apartado 2.5 del informe) induce a confusión, dando a entender que la Intervención General de la Administración del Estado debería haber valorado en su informe el cumplimiento de las reglas fiscales. Por ello, solicita que en dicho párrafo se incluya una referencia a la suspensión de estas reglas, acordada por el Consejo de Ministros.

La Cámara de Cuentas entiende que la redacción del apartado 2.5 es suficientemente clara. En el primer párrafo ya se indica que se habían suprimido las reglas fiscales del ejercicio 2023, y en los párrafos segundo, tercero y cuarto se cita expresamente la suspensión acordada por el Consejo de Ministros el 26 de julio de 2022 y cómo se ha materializado. Además, que se hayan suspendido no significa que su seguimiento carezca de relevancia, debiendo efectuarse, al menos, de forma orientativa.

No obstante, no hay inconveniente en añadir la matización propuesta al párrafo señalado, si con ello se deduce una interpretación más clara, como alega la Intervención General.

En conclusión, se acepta la alegación y se modifica la redacción del quinto párrafo del apartado 2.5 del informe, incluyendo una referencia expresa a la suspensión de las reglas fiscales.

Alegación 32

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el defecto de amortización de carreteras (apartado 4.1.a del informe), se alude a la complejidad para separar los elementos amortizables de los no amortizables, si bien se tratará de corregir en los próximos ejercicios.

La alegación formulada por Intervención confirma la limitación al alcance apreciada por la Cámara de Cuentas. Las normas contables son claras y obligan a identificar y separar todos los elementos

amortizables de los no amortizables, e introducir los ajustes sobre los bienes existentes a dicha fecha. Por otra parte, la corrección exige disponer de un inventario completo y actualizado con el suficiente grado de detalle.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 33

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se propone modificar la redacción de la limitación al alcance respecto al activo fijo nº 23000003672 (apartado 4.1.b del informe) ya que no incluye ningún inmovilizado intangible, como se indicó en las alegaciones presentadas al informe de la Cuenta General 2022. Está previsto regularizar la parte correspondiente al gasto por servicios en cuanto se obtenga la información correspondiente.

Efectivamente, las referencias al inmovilizado intangible ya se suprimieron en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2022 tras analizar las alegaciones presentadas, por lo que la inclusión de la parte final del párrafo de la salvedad es un error de redacción en el anteproyecto que debe suprimirse.

En conclusión, se acepta la alegación y se suprimen las referencias al inmovilizado intangible en el párrafo de la limitación al alcance 4.1.b del informe.

Alegación 34

Contestación de la Cámara de Cuentas

En relación a la falta de integridad sobre el inventario de bienes adscritos (apartado 4.1.c del informe), se señala que el criterio adoptado en su momento fue considerar que los bienes traspasados forman parte, directamente, del inventario de los organismos, no de la Comunidad Autónoma. Respecto a la entidad BSTA, se alega que la nota 6.5 del tomo II de la Cuenta General (página 109), informa suficientemente, señalando su valor de adscripción.

La primera parte de la alegación no cuestiona el planteamiento del informe, limitándose a señalar cual fue el criterio adoptado en su momento, criterio que no se recoge en los reales decretos de transferencia (cuya copia o referencia no se adjuntan como anexo a la alegación). Así, por ejemplo, el Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, señala que los bienes patrimoniales afectados "se adscriben a la Comunidad Autónoma de Aragón" (véase el siguiente enlace).

Sobre los bienes inmuebles del Banco de Sangre y Tejidos, la limitación al alcance del apartado 4.1.c no cuestiona su contabilización, sino que las memorias de la Administración de la CA y de BSTA "no ofrezcan explicaciones sobre estos ajustes". La Cámara de Cuentas considera necesario que la memoria incluya una explicación mínima, ya que se trata de ajustes por importes relevantes (6 millones) que no constituyen altas de inmovilizado del ejercicio, sino operaciones contables que debieron registrarse hace 18 años. La alegación tampoco aclara este extremo.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se reconocen las dificultades para la identificación de los gastos con financiación afectada (apartado 4.1.f), señalando que su seguimiento es extracontable; también que la información proporcionada en la Cuenta General tiene en cuenta este hecho.

La propia alegación reconoce que el seguimiento de estos gastos se está efectuando de forma extracontable, incumpliendo las normas sobre "gastos con financiación afectada", cuyo seguimiento debería ser contable, tal como establecen los principios contables públicos del PGCP.

"En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, <u>el sistema contable</u> deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento".

Sin perjuicio de que la aplicación de estas normas no esté exenta de dificultades (por ejemplo, en el caso de fondos de conferencias sectoriales recibidos en fechas próximas al cierre del ejercicio), corresponde a la Intervención General buscar la forma que posibilite su cumplimiento.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 36

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que la ausencia de informes sobre morosidad (apartado 4.1.g del informe) puede implicar un incumplimiento legal, pero no una la limitación al alcance, ya que la Cámara de Cuentas ha podido formarse una opinión objetiva con el resto de información enviada en el área de morosidad.

Debemos rechazar la alegación propuesta atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Corresponde a la Intervención General elaborar esos informes, hecho que no se cuestiona.
- No se aclara por qué estos informes no se han elaborado para el ejercicio 2023, siendo obligatorios.
- La Cámara de Cuentas solicitó expresamente copia de estos informes, tanto en el escrito de petición preliminar de 20 de marzo de 2024, como en el remitido con posterioridad a la rendición de la Cuenta General, de 8 de julio de 2024. En este último recordábamos que a dicha fecha "no se ha recibido ninguna información de la solicitada para el análisis de morosidad", lo que incluye no sólo los tres informes sobre los que se alega, sino también el resto de información requerida para el análisis del área. Dicha petición fue atendida parcialmente el 16 de julio, casi cuatro meses después desde la petición inicial, sin aclarar por qué no se aportaban los informes de la unidad de control interno.
- La realización en plazo de dichos informes y sus conclusiones son parte de la evaluación que debe realizar la Cámara de Cuentas sobre el grado de control interno existente en el área de morosidad. Sin estos informes, y con los retrasos constatados en el envío de información, aumenta el riesgo de auditoría del órgano de control externo sobre esa área.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que las eliminaciones de consolidación de gastos e ingresos se efectúan por aplicaciones presupuestarias, ya que el sistema no permite hacerlo por apuntes parciales, que es justo lo que sucedió con el descuadre señalado en el apartado 4.2.1 del informe. Por tanto, debió corregirse manualmente.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.2.1 del informe.

Alegación 38

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a las reglas de vinculación presupuestarias establecidas en la LPCA 2024 (punto 3, apartado 4.2.1 del informe), se reconoce una incoherencia para los créditos presupuestarios del artículo 26. Por un lado el artículo 3.2.d los vincula a nivel de concepto, mientras que el desglose del anexo III, lo hace a nivel de capítulo. La Intervención General entiende que prevalece el desglose del anexo, ya que cualquier otra lectura carecería de sentido, por lo que el SALUD no ha incumplido las reglas de vinculación, solicitando que se suprima la salvedad reflejada en el apartado 4.2.1 del informe.

En primer lugar, la salvedad del apartado 4.2.1 se refiere a la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, no a la ley de presupuestos de 2024, si bien la redacción de ambas es similar, tanto en el articulado como en el anexo.

En segundo lugar, la alegación reconoce la existencia de una incoherencia en la redacción de la ley estableciendo una cosa y su contraria ("antinomia"). Existiendo un conflicto entre dos puntos de la misma norma, la interpretación de la Intervención General y de la Dirección General de Presupuestos es la prevalencia del anexo, donde las reglas de vinculación se desglosan atendiendo a la triple clasificación de los créditos (orgánica, funcional y económica). No discrepamos de esta interpretación, pero para evitar confusiones debería corregirse la redacción dada al artículo 3.2.d, excluyendo de esta regla de vinculación al SALUD, o bien señalando la prevalencia del desglose del anexo III frente al articulado de la ley.

En conclusión, se acepta la alegación y se suprime el punto 3 del apartado 4.2.1 del informe.

Alegación 39

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General comparte la salvedad sobre el reflejo de las transferencias a la sección 01 "Cortes de Aragón" (punto 4, apartado 4.2.2 del informe), pero discrepa de su redacción atendiendo a las siguientes circunstancias:

 Si los créditos de la sección 01 están mal presupuestados, el problema reside en la ley de presupuestos, no en los estados de liquidación que se presentan en la Cuenta General. Por tanto, es a las Cortes de Aragón a quien hay que dirigir la recomendación.

- Si la propia ley de presupuestos desglosa los créditos iniciales de la sección 01 en los capítulos 1 a 6, su liquidación no puede reflejarse en otras aplicaciones presupuestarias, como se propone (capítulo 4 y 7 del presupuesto de gastos).
- Por todo ello, se solicita corregir las referencias a que esta situación se derive de una incorrecta liquidación del presupuesto, señalando expresamente que el problema reside en la elaboración de la ley de presupuestos.

La respuesta a esta alegación requiere el análisis conjunto con las alegaciones nº 79 y 83. A este respecto, efectuamos las siguientes observaciones:

• <u>Alternativa 1 (consolidación)</u>: los créditos iniciales de las Cortes de Aragón no tienen por qué estar mal reflejados en la ley de presupuestos de la CA sección 01. Como cualquier otra sección, pueden desglosarse entre los distintos capítulos del presupuesto y, <u>una vez eliminadas las transferencias internas, reflejar el gasto realmente ejecutado en su liquidación</u>. La primera parte de esta afirmación se cumple (desglose de los créditos iniciales en la ley de presupuestos), pero la segunda no (ejecución real del gasto de la sección 01 en el presupuesto consolidado), siendo la única sección de todo el presupuesto autonómico con esta casuística.

Puede comprobarse fácilmente comparando la liquidación del presupuesto de gastos consolidado de la Cuenta General (nota 7.1 de la memoria, Tomo II de la Cuenta General, página 997) con las cuentas anuales de las Cortes de Aragón y del resto de órganos estatutarios; tomando las últimas publicadas (ejercicio 2022, véase enlace 1 y enlace 2), la diferencia asciende a 2,59 millones:

CRÉD. DEFINIT.	ORN S/ ELP GASTOS CONSOLIDADO CG 2022 (TOMO II)	ORN S/ CUENTAS ANUALES DE LAS CORTES DE ARAGÓN (SERVICIOS 01, 02 Y 03)	DIF.
1. Gastos de personal	16,01	14,34	1,67
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	6,53	5,81	0,72
4. Transferencias corrientes	4,26	4,33	(0,07)
6. Inversiones reales	0,53	0,26	0,27
TOTAL	27,33	24,74	2,59

Entendemos que la consolidación de las cuentas de la sección 01 en el presupuesto autonómico exigiría su integración en el sistema de información de la CA (SERPA) y su rendición en plazo a la Intervención General para la formación de la Cuenta General, lo que no estaría exento de dificultades, como se indica en los párrafos siguientes.

• Alternativa 2 (no consolidación): Las cuentas anuales de las Cortes de Aragón no tienen por qué consolidarse en el presupuesto de la CA. De hecho, nunca ha sucedido. Tampoco es pacífico el encaje de esta solución en el presupuesto autonómico, pues las Cortes gozan de autonomía presupuestaria y, como primera institución de la CA, no tienen obligación de rendir sus cuentas para la formación de la Cuenta General, ni están sometidas a la fiscalización de la Cámara de Cuentas. Además, los tres órganos estatutarios de la sección 01 (Cortes de Aragón, Justicia de Aragón y Cámara de Cuentas de Aragón) son entes del sector público autonómico "global", como señala la alegación, pero no a efectos del artículo 112.1 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de

Aragón, del artículo 2.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, o del artículo 2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Por tanto, si sus cuentas no se consolidan y la única realidad es que las Cortes y el resto de órganos estatutarios reciben transferencias del presupuesto autonómico libradas trimestralmente, en cumplimiento de la disposición adicional primera de la LPCA 2023, lo lógico es que figurasen en la liquidación presupuestaria con esa naturaleza (capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos), no con el desglose por capítulos que se deriva de la ley de presupuestos, que es lo que se ha venido reflejando hasta la fecha.

- En conclusión, la liquidación presupuestaria que se recoge en los tomos I y II de la Cuenta General puede ser acorde al desglose de créditos que se recoge en la LPCA 2023, <u>pero no es</u> <u>correcta</u>, porque no está reflejando la realidad de los gastos ejecutados por la sección 01, sino sólo las transferencias reconocidas como gasto contra el presupuesto autonómico.
- Hechas estas consideraciones, entendemos que lo razonable sería optar por una de estas dos alternativas, pero no seguir manteniendo la adoptada hasta la fecha, que es una solución intermedia que desvirtúa la información del presupuesto consolidado. Y ello por varias razones:
 - En la ejecución del presupuesto de gastos consolidado del ejercicio 2023 se está recogiendo una ejecución del 100% para todos los capítulos de gasto de la sección 01. Sin embargo, esa ejecución corresponde exclusivamente al gasto por transferencias recibidas; las cifras reales de gasto ejecutado sólo se recogen en las cuentas anuales de las Cortes de Aragón y de sus órganos estatutarios.
 - Tal y como se presenta la liquidación presupuestaria en la Cuenta General puede dar lugar a equívocos. A modo de ejemplo, basta señalar que el capítulo 1 "Gastos de personal" de la liquidación del presupuesto de gastos consolidados (nota 7.1 de la memoria, Tomo II de la Cuenta General, página 997) incluye 17 millones correspondientes a la sección 01 dentro de los 2.689,97 totales, mientras que la memoria no recoge ninguna información sobre efectivos de las Cortes de Aragón o del resto de órganos estatutarios (nota 6.1,7 de la memoria, tomo II, página 21). Lo mismo puede deducirse para los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.
- A efectos prácticos, las transferencias que reciben las Cortes tienen un tratamiento contable similar al de cualquiera de los entes no consolidados (empresas, fundaciones o consorcios), con las particularidades señaladas en los párrafos anteriores (autonomía presupuestaria e inviolabilidad). No existiendo ninguna solución plenamente satisfactoria a este dilema contable y presupuestario, entendemos que lo más correcto sería reflejar un gasto por transferencias corrientes y de capital (capítulos 4 y 7), como se ha venido recomendando en las fiscalizaciones de todas las Cuentas Generales de la CA que la Cámara de Cuentas ha aprobado hasta la fecha. Lo que carece de sentido, a nuestro juicio, es recoger en las leyes de presupuestos un desglose de la sección 01 por capítulos de gasto y no consolidar la información contable.
- La Intervención General, que comparte la salvedad recogida en el punto 4, apartado 4.2.2 del informe, está alegando frente a la redacción que propuso en las alegaciones presentadas al informe de la Cuenta General 2022, en el que se recogía esta misma incidencia (véase alegación nº 6 y su respuesta, en las páginas 128 y 182 de dicho informe, que puede

consultarse en el siguiente <u>enlace</u>) y que fue aceptada. En concreto, propuso la sustitución de la expresión "no figuran correctamente contabilizados" por "no figuran correctamente presupuestados".

En consecuencia con la exposición realizada, se acepta parcialmente la alegación, dejando constancia, únicamente, de que el reflejo contable improcedente en la liquidación presupuestaria deriva de la necesidad de cumplir el desglose que se recoge en la ley de presupuestos para la sección 01 "Cortes de Aragón", cuyas cuentas anuales no se consolidan en el presupuesto de la CA.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se añade un párrafo aclaratorio después del cuadro del punto 4 del apartado 4.2.2 del informe, señalando que la liquidación presupuestaria debe reflejar el desglose aprobado en la LPCA 2023.

Alegación 40

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se admite el error en la amortización del activo "AF 150000002140" (punto 5, apartado 4.2.3 del informe) por un problema de parametrización del sistema contable. No obstante, se propone un cambio en la denominación del apartado por inducir a error, ya que se produjo un exceso de amortización, no un defecto.

La Intervención General no discrepa de la salvedad en sí misma, por lo que no se efectúa ninguna consideración adicional a ese respecto. Sí es cierto que la denominación del apartado 4.2.3 induce a error, por lo que se modifica por "Amortización del inmovilizado no financiero".

En conclusión, se acepta parcialmente alegación y se modifica la denominación del apartado 4.2.3 del informe, sustituyendo "Defecto de amortización del inmovilizado no financiero" por "Amortización del inmovilizado financiero". El resto de la alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión de dicho apartado del informe.

Alegación 41

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a los gastos corrientes activados (punto 6, apartado 4.2.4 del informe), la Intervención General se remite a la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, aplicable en la CA en defecto de normativa propia. Entiende que los gastos están correctamente contabilizados en el capítulo 6, solicitando que se suprima dicha salvedad.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Sin dudar de la aplicación subsidiaria de la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, no es normativa que conste en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, ni en la página web de la Dirección General de Presupuestos.
- No encontramos contradicción entre lo reflejado en esta resolución y la salvedad manifestada en nuestro informe. La resolución define las operaciones a imputar al capítulo 6 "Inversiones reales", como aquellos gastos "destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza

<u>inventariable</u> necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios <u>y aquellos otros</u> gastos de naturaleza inmaterial <u>que tengan carácter amortizable</u>".

- Ninguno de los gastos recogidos en la salvedad ha sido objeto de activación y amortización.
- No consta que la LPCA 2023 incorpore ningún anexo de inversiones reales, como sí se recogen las leyes de presupuestos generales del Estado.
- Que las normas de contabilidad presupuestaria y financiera no siempre sean coincidentes no afecta a la salvedad expuesta.
- El sentido de esta alegación se contradice con el planteamiento de la alegación nº 106.

A modo de ejemplo, el mantenimiento de una carretera:

- o no conlleva incremento de su vida útil
- no es un bien de capital, ni un elemento inventariable, ni está sujeto a amortización. Es decir, no cumple la definición de gastos de capítulo 6 de la Resolución de 20 de enero de 2014.
- o por el contrario, encaja perfectamente dentro de la definición de los gastos de capítulo 2 incluidos en dicha resolución, ya que "no es susceptible de inclusión en inventario" y se trata "previsiblemente, de gastos reiterativos". Concretamente, dentro del artículo 21 "Reparaciones, mantenimiento y conservación" ("se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material …").
- o es un gasto del ejercicio tanto en contabilidad presupuestaria (capítulo 2 "gasto corriente en bienes y servicios") como en contabilidad financiera (subgrupo 62 "servicios exteriores).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 42

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación indica varias medidas adoptadas para la regularización de bienes activados como inmovilizado en curso (apartado 4.2.5), así como inversiones gestionadas para otros entes (apartado 4.2.7), lo que exige esfuerzos considerables.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión de los apartados 4.2.5 y 4.2.7 del informe.

Alegación 43

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el deterioro del crédito concedido a SODIAR (punto 11, apartado 4.2.8 del informe) se ha contabilizado cuando la Intervención General ha tenido constancia de ello (negociación de un nuevo convenio), aplicando el principio de prudencia e informando de ello en el apartado 6.9 de la memoria de la Cuenta General (tomo II).

La alegación debe ser rechazada atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Las correcciones valorativas sobre activos financieros deberían realizarse, al menos, al cierre de cada ejercicio, de conformidad con la norma de reconocimiento y valoración 8ª del PGCP de la CA.
- Corresponde a SODIAR informar periódicamente a la Intervención General sobre la existencia de dichos deterioros, una vez constatados. Que no lo haya hecho, como da a entender la alegación, supone la falta de transparencia de la sociedad sobre estos préstamos, como ya se ha señalado en la respuesta a la alegación nº 22 anterior.
- No cuestionamos que la memoria no esté reflejando estos deterioros, sino que "no recoja ninguna explicación sobre esta provisión, que debió dotarse ya en ejercicios anteriores", tratándose además de importes relevantes (5,35 millones).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 44

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el expediente de prórroga del convenio con el Hospital San Juan de Dios fue fiscalizado de conformidad el 12 de junio de 2023, y que el gasto plurianual fue contabilizado debidamente, proponiendo la supresión de la salvedad recogida en el punto 16, apartado 4.2.11 del informe.

Respecto a lo alegado, hemos comprobado que el documento contable 1160000417 no forma parte de los saldos de compromisos con cargo a ejercicios posteriores recogidos en la aplicación presupuestaria 261009/91002, dentro del apartado 6.23.6 de la memoria (página 934 del tomo II de la Cuenta General 2023). Por ejemplo, la totalidad de los saldos de los ejercicios 2025 y 2026 (19,96 millones cada uno) corresponde a los documentos contables 1160000175 (4 millones anuales) y el 1160000242 (15,96 millones anuales). Este último documento es el único que recoge el gasto plurianual del convenio aludido, pero sólo constan los importes aprobados inicialmente (a razón de 15,96 millones anuales para cada uno de los ejercicios 2023 a 2026), no las modificaciones autorizadas en 2023.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 45

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación admite que los compromisos de gasto futuros para conciertos con centros docentes están infradotados (punto 18, apartado 4.2.11), y que actualmente se está trabajando para que se reflejen en su totalidad.

Se valora positivamente el esfuerzo por corregir la incidencia señalada. No obstante, la Intervención General no discrepa de la incidencia en sí misma, que se ha mantenido a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General de la CA.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.2.11 del informe.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la necesidad de modificar los gastos financieros provenientes de la actualización de los tipos de interés con cargo a ejercicios futuros para préstamos concertados a tipo de interés variable (punto 19, apartado 4.2.11), se alega que tales modificaciones no proceden en base a estimaciones, sino una vez conocido el tipo de interés aplicable. También que como novedad se ha incorporado en la nota 6.10.1 una estimación de su efecto sobre las cuentas anuales.

Es cierto que el ajuste en fase de compromiso de gastos requeriría un importe determinado o determinable (fase D de ejecución presupuestaria), por lo que se admite la alegación respecto a estos gastos y se dan por suficientes las estimaciones recogidas como novedad en la nota 6.10.1 de la memoria (Tomo II de la Cuenta General 2023, página 188)

En conclusión, se acepta la alegación y se suprime el punto 19 del apartado 4.2.11 del informe.

Alegación 47

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el apartado 4.2.13 describe los saldos de la cuenta y sus movimientos, por lo que no se puede calificar como una incidencia al no implicar error contable u otra circunstancia que influya negativamente en la presentación de las cuentas. Por todo ello, se solicita trasladar el contenido del punto 20 a la parte descriptiva.

Por su propia naturaleza, los gastos reconocidos en la cuenta 413 son todos aquellos que, corresponden al ejercicio o a ejercicios anteriores y que no han podido imputarse a presupuesto por distintas razones, fundamentalmente por falta de fondos. Este hecho, por si sólo ya representa un incumplimiento de los principios presupuestarios de especialidad temporal y de anualidad, como se recoge en los artículos 30, 31 y 36 del TRLHCA.

Cuestión distinta es que la cuenta 413 se utilizase para la finalidad en que fue concebida, esto es, para registrar aquellos gastos que hubieran sido legalmente adquiridos o se hubiera prestado el correspondiente servicio sin haber recibido la factura o documento equivalente al cierre del ejercicio; o que, habiéndola recibido, los bienes y servicios no hubieran sido recepcionados o recibidos de conformidad.

Finalmente, el hecho de que el saldo de esta cuenta, lejos de reducirse, haya aumentado en un 57% respecto al ejercicio 2022 (117,17 millones más) también representa una incidencia suficientemente significativa.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 48

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el punto 21 del apartado 4.2.13 analiza el registro contable de facturas y el saldo de la cuenta 413 sin concretar el alcance de las incidencias, o determinar si los gastos están o no debidamente contabilizados. Por ello, nuevamente se solicita trasladar el contenido del punto 21 a la parte descriptiva del apartado 4.2.13.

La alegación debe ser rechazada atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Entendemos que la redacción del punto 21 es lo suficientemente clara y está correctamente expresada.
- Dicho punto tiene la suficiente entidad como para ser considerado una salvedad, atendiendo a lo manifestado en la respuesta a la alegación nº 47 anterior, a la que nos remitimos.
- En caso de existir algún incumplimiento contable se indica expresamente, como indica la propia alegación.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 49

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el punto 21 del apartado 4.2.13 ("existencia de 185,45 millones de euros en facturas no imputadas al presupuesto de 2023 por carecer el SALUD de créditos adecuados y suficientes para su reconocimiento") se alega que dentro del capítulo 4 hay 33 millones de euros de gasto farmacéutico cuyas facturas se reciben en el mes de enero del ejercicio siguiente, razón por la que deben imputarse a la cuenta 413, además de que se pagan 12 mensualidades cada año para estos gastos.

La alegación debe ser rechazada atendiendo a las siguientes circunstancias:

- El artículo 11.1 de la orden HAP/1339/2023, de 9 de octubre, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2023 y la apertura del ejercicio 2024 dispone lo siguiente:
 - "El último día para contabilizar documentos en el Presupuesto de 2023 será el 28 de febrero. Las operaciones contables que se realicen en el año 2024 pero que se deban imputar al presupuesto de 2023 por tratarse de gastos devengados en este ejercicio, llevarán fecha contable 31 de diciembre, sin perjuicio de que los actos administrativos de los que se deriven puedan tener fecha posterior".
 - Por tanto, estos gastos podían contabilizarse con cargo al presupuesto del ejercicio 2023 dentro de las operaciones de cierre contabilizadas en el primer trimestre de 2024. Nada lo impedía siempre que existiera crédito suficiente, ya que había margen temporal para ello, pese a que las facturas no se recibieron hasta el mes de enero.
- Conforme establecen las reglas del artículo 3.2.f de la LPCA 2023, los créditos del capítulo IV del presupuesto de gastos vinculan por concepto económico. El concepto 480 "Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro", donde se refleja el gasto de receta farmacéutica del SALUD, presenta una ejecución del 100% (400,13 millones), por lo que había agotado todos los créditos definitivos para esa finalidad. Es decir, no existía crédito suficiente para la imputación de los 33 millones de euros señalados.
- Que se paguen 12 mensualidades de receta de farmacia no significa que se estén cumpliendo las reglas de imputación presupuestaria, ya que siempre se arrastra una mensualidad del ejercicio anterior (diciembre del ejercicio n-1 a noviembre del ejercicio n), en lugar de imputar al presupuesto todos los gastos del propio ejercicio, que es lo que procede.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el punto 21 del apartado 4.2.13 ("existencia de 185,45 millones de euros en facturas no imputadas al presupuesto de 2023 por carecer el SALUD de créditos adecuados y suficientes para su reconocimiento") se reconoce la existencia de 157 millones pendientes de imputar al presupuesto dentro del capítulo 2, pero se discrepa respecto a la posibilidad de hacerlo en plazo, al recibirse muchas facturas en los meses de enero y febrero de 2024. Además, había créditos disponibles por importe de 4 millones que podían haberse utilizado.

La alegación debe ser rechazada atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Respecto a las operaciones de cierre y a los plazos en los que pueden imputarse obligaciones de gasto, nos remitimos a lo señalado en la alegación anterior.
- El saldo obtenido una vez deducidos los 33,24 millones sobre los 185,45 millones señalados (152,44 millones) son facturas conformadas entre el 14 de diciembre de 2023 y el 20 de enero de 2024, por lo que existía margen para su contabilización dentro de las operaciones de cierre (hasta el 28 de febrero de 2024).
- Los créditos disponibles no gastados que señala la Intervención (4 millones) son los totales del capítulo 2 del SALUD. Por prudencia y en aplicación del artículo 3.2.e de la LPCA 2023, entendemos que en dicho cómputo no deberían incluirse fondos finalistas, sino únicamente gasto de recursos propios (fondo 91002), con lo que ese margen se reduciría a menos de la mitad (1,89 millones), cifra claramente insuficiente para afrontar los gastos señalados en el párrafo anterior.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 51

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la infravaloración del saldo de la cuenta 413 (punto 23, apartado 4.2.13 del informe), se explican las regularizaciones practicadas en dicha cuenta dentro de las operaciones de cierre contable. En concreto, se señala que para poder cumplir con la formación y aprobación de la Cuenta General fue preciso cerrar la contabilidad el 15 de abril de 2024, fecha límite para registrar las facturas procedentes del ejercicio anterior. Por distintas razones pueden recibirse facturas con posterioridad a dicha fecha, de ahí su infravaloración.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- La cuenta 413 debería recoger las deudas derivadas de operaciones devengadas, independientemente de su anotación o no en el registro de facturas, correspondiendo a la CA establecer las actuaciones necesarias para un adecuado control de dicha cuenta.
- Como ya indicamos en el punto 21 del apartado 4.2.13, los proveedores están obligados a facturar en los 30 días siguientes a la prestación de los bienes y servicios (artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público). El punto sexto de la Instrucción 2/2016 de la Intervención General sobre la gestión y tramitación de las facturas en la Administración de la CA de Aragón y entidades dependientes también lo expresa con claridad:

"Aunque es ineludible mantener los plazos y la calidad de la información durante todo el año, en el mes de diciembre hay que ser especialmente cuidadoso con el saldo de la cuenta 409 por la importancia que adquiere al tratarse del mes de cierre del ejercicio. Por ello, sin perjuicio de las normas específicas que se puedan ordenar por el Consejero de Hacienda y Administración Pública al cierre de cada ejercicio, es fundamental el cumplimiento de los plazos establecidos en estas instrucciones y, en todo caso, que todas las facturas del mes de diciembre (y, por supuesto, de todo el año) se encuentren conformadas en el RCF antes del 20 de enero del ejercicio inmediatamente posterior".

Por tanto, las normas son claras y su cumplimiento no está reñido con el cierre efectuado el 15 de abril de 2024, fecha en la que se deberían haber recibido y conformado todas las facturas del ejercicio 2023, aunque no se hubiesen imputado a presupuesto.

 Por último, no se explican las "distintas razones" que excepcionan el cumplimiento de las normas anteriores. En cualquier caso, dichas excepciones deberían ser residuales, no alcanzar una cifra de 4,24 millones.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 52

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se propone refundir las salvedades 23 y 24 del apartado 4.2.13 del informe en una sola, entendiendo que no son incidencias distintas.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Como ya se ha señalado, la numeración de las incidencias del anteproyecto no se altera después del periodo de alegaciones, incluso en aquellos casos en los que la alegación se acepte y se suprima la incidencia (véase, por ejemplo, la alegación 38 anterior y su tratamiento en el cuerpo del informe). De lo contrario, existirían incoherencias entre la codificación del anteproyecto y la del informe definitivo, dificultando al lector la comprensión de las alegaciones y sus respuestas.
- Los párrafos 23 y 24 no constituyen una misma incidencia, aunque ambas determinen infravaloración de la cuenta 413. La incidencia número 23 se obtiene del análisis del registro contable de facturas y de la contabilidad de los primeros meses de 2024, mientras que la incidencia número 24 se sustenta en pruebas de circularización a acreedores.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 53

Contestación de la Cámara de Cuentas

Continuando con el punto 24, apartado 4.2.13 del informe, se alega que el pasivo no reconocido con la sociedad RENFE Viajeros S.M.E. asciende a 2,79 millones, y que la factura se fechó el día 17 de julio de 2024, con lo que no podía formar parte de las operaciones de cierre.

Respecto a lo alegado, reiteramos nuevamente lo expresado en la alegación 51 anterior: la cuenta 413 debería recoger las deudas derivadas de operaciones devengadas, independientemente de su anotación o no en el registro de facturas, correspondiendo a la CA establecer las actuaciones

necesarias para un adecuado control de dicha cuenta. El PGCP es muy claro al definir los movimientos contables de la cuenta 413:

"Se abonará, al devengo de la operación o al menos al final de cada mes, con cargo a las cuentas del grupo 6, «Compras y gastos por naturaleza», o a las cuentas de balance representativas de los gastos presupuestarios realizados"

Por tanto, a 31 de diciembre de 2023 el saldo de la cuenta 413 debería recoger la totalidad de los bienes y servicios prestados en dicho ejercicio, con independencia de haber recibido o no la factura.

En cuanto a la diferencia de importes, la respuesta a la circularización recibida de RENFE Viajeros S.M.E. es la que cuantificaba ese saldo en 2,9 millones. Entendiendo que se ha producido un error, se admite la alegación a este respecto y se corrige el importe (2,79 millones) y su efectos sobre el remanente de tesorería.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación, modificando el importe del punto 24, apartado 4.2.13 (2,79 millones en lugar de 2,9 millones), así como su efecto sobre el remanente de tesorería en el punto 37 del apartado 4.2.20, manteniendo el resto de la salvedad en los mismos términos señalados en el anteproyecto.

Alegación 54

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a los datos sobre personal de los entes del sector público autonómico publicados en las memorias (punto 29, apartado 4.2.15 del informe), se alega que la fuente de información es el Boletín estadístico del personal al servicio de la CA de Aragón. No obstante, para la Cuenta General del ejercicio 2024 se pedirá expresamente a los centros competentes que proporcionen información sobre el número medio de empleados.

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados. No obstante, dado que se admite la incidencia del apartado 4.2.15 del informe sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.2.15 del informe.

Alegación 55

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que las normas del PGCP para la elaboración de las memorias no exigen presentar la información sobre efectivos distinguiendo entre personal fijo y temporal, por lo que se solicita la supresión del segundo párrafo de la salvedad recogida en el punto 29, apartado 4.2.15 del informe.

Respecto a lo alegado, se recuerda que es la propia nota 6.1.7 de la memoria de la Administración de la CA (página 21 del tomo II de la Cuenta General) la que remite expresamente al boletín estadístico SIRHGA para consultar los datos relativos a su personal y al del resto de entes que gestionan sus nóminas en dicho aplicativo ("... cualquier otro dato (nivel formativo, antigüedad, etc.) se puede consultar en el Boletín Estadístico al que se ha hecho referencia ..."). En el informe simplemente queríamos dejar constancia de que los datos sobre efectivos a 31 de diciembre pueden no ser representativos respecto a la cifra de empleados reales de ese año, distorsionando la comparativa entre ejercicios, especialmente en nóminas sujetas a un elevado volumen de

contratación temporal (Educación y Sanidad). Por las mismas razones, en tanto no se midan las cifras de empleo (fijo y temporal) atendiendo al número de jornadas efectivamente realizadas, no podrá obtenerse una medida precisa de la representatividad del empleo temporal.

Por otro lado, es cierto que el contenido de la memoria del PGCP (punto 1.7) no exige expresamente que se informe sobre las cifras de empleo temporal (aunque la memoria de la Administración de la CA lo está haciendo por remisión al boletín), por lo que, a fin de evitar confusiones, se acepta la alegación y se suprime el párrafo señalado, junto a las referencias al mismo que se recogen en el punto 44, apartado 4.3.3 del informe.

En conclusión, se acepta la alegación, suprimiendo el segundo párrafo de la salvedad nº 29 (apartado 4.2.15 del informe) y las referencias posteriores al mismo que se recogen en el punto 44, apartado 4.3.3 del informe.

Alegación 56

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se propone suprimir el cuarto párrafo de la salvedad del punto 29, apartado 4.2.15 del informe, entendiendo que los posibles errores en la comparativa entre ejercicios sobre efectivos existentes a 31 de diciembre es una opinión subjetiva. Además, el contenido obligatorio a incluir en las memorias exige que se informe sobre efectivos a 31 de diciembre, junto al número medio de empleados.

Respecto a lo alegado, en el informe ya explicamos la importancia de publicar el número medio de empleados para comprender la variación del gasto de personal de un ejercicio a otro, especialmente en entidades donde la contratación temporal tiene un peso significativo. Para ello es crucial entender que los gastos de personal son variables dinámicas (abarcan los 12 meses del año), mientras que los efectivos existentes a 31 de diciembre son variables estáticas (a una fecha concreta), y por tanto susceptibles de cambiar significativamente de un día a otro, de una semana a otra o de un mes a otro, dentro del mismo ejercicio. De ahí que al poner en relación ambas magnitudes sea tan importante disponer del número de efectivos equivalentes a tiempo completo, que es lo que permitiría una correcta comparación.

Así por ejemplo, el detalle de perceptores de nómina del SALUD en el ejercicio 2023 es el siguiente:

MES	Nº PERCEPTORES DE NÓMINA
ene-23	26.223,41
feb-23	26.192,89
mar-23	26.351,20
abr-23	25.404,08
may-23	27.914,47
jun-23	26.361,75
jul-23	27.206,20
ago-23	27.408,87
sep-23	27.766,37
oct-23	27.257,36
nov-23	29.362,64
dic-23	26.378,09
PROMEDIO SIMPLE 2023	26.985,61

Suponiendo que los efectivos existentes a 31 de diciembre coincidiesen con los perceptores de ese mes (26.378,09), no puede tomarse como cifra representativa del ejercicio, dada la variabilidad observada. El promedio simple de perceptores ascendería a 26.985,61 empleados, es decir, 607 más que los computados en el mes de diciembre; incluso siendo una variable más precisa, tampoco es lo suficientemente representativa, ya que se estaría computando por igual a todos los empleados con independencia de su dedicación horaria (a tiempo completo, a media jornada, etc.).

Finalmente, no cuestionamos que la memoria informe sobre los efectivos existentes a 31 de diciembre. Ese dato también es relevante, pero no el único que debe incluirse en la memoria al informar sobre el personal. Como reconoce la propia alegación, también debe informar sobre el número medio de empleados, cosa que no está sucediendo.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 57

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el desglose de empleados de la nota 6.17 de la memoria es el resultante de la nueva estructura del Gobierno de Aragón (agosto de 2023); por esa razón los datos al cierre del ejercicio constan con la nueva asignación por departamentos (punto 29, apartado 4.2.15 del informe).

Como ya se señala en el apartado 4.2.15 del informe, debería existir uniformidad en los estados financieros de la Cuenta General 2023. Por tanto, si la LPCA de 2023 se aprobó con la estructura del gobierno anterior, al igual que la liquidación de los presupuestos, la información sobre el personal existente debería responder a la misma estructura, y no sólo referirse a la situación existente al cierre del ejercicio, como ya se ha señalado en la alegación anterior.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 58

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que la Administración CA no tiene por qué ofrecer información sobre empleados cuyas nóminas se gestionen fuera del aplicativo SIRHGA porque ninguno de sus empleados se encuentra en esa situación (punto 29, apartado 4.2.15 del informe).

Respecto a lo alegado, si la Administración de la CA desea ceñirse, exclusivamente, a sus propios empleados y no a los del resto de organismos públicos, no debería recoger referencias incompletas sobre estos últimos en la nota 6.1.7 de la memoria (véase tomo II de la Cuenta General, página 21). Como ya hemos señalado en anteriores informes de la Cuenta General, existe personal del SALUD procedente del extinto Consorcio Sanitario de Alta Resolución cuyas nóminas se gestionan fuera de SIRHGA, circunstancia que no recoge la nota 6.1.7 de la memoria de la Administración de la CA ni tampoco la equivalente del SALUD, cuyos datos difieren de los señalados por la Administración (véase nota 6.1 del tomo III de la Cuenta General, página 518).

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega dificultad práctica para calcular correctamente el devengo de la paga extra correspondiente al mes de diciembre 2023, abonada en junio del año siguiente (punto 30, apartado 4.2.16 del informe). Se indica también que su efecto es nulo tanto en el resultado presupuestario como en el resultado económico patrimonial, y que no se tiene constancia de que ningún informe de control externo recoja incidencias similares.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- El criterio de devengo del PGCP es muy claro, obligando a contabilizar los gastos atendiendo a la corriente real de bienes y servicios, no al criterio de caja.
- La salvedad no cuestiona que deba cuantificarse con exactitud el gasto. Bastaría con una aproximación, como la propuesta en el informe (14,05 millones) dotando la correspondiente provisión en contabilidad financiera y ajustándola posteriormente, una vez conocido el gasto real.
- Es cierto que la salvedad no afecta al resultado presupuestario ni al resultado económico patrimonial, pero sí infravalora el saldo de acreedores y el saldo del remanente de tesorería, que es lo que se indica en el informe.
- La Cámara de Cuentas ha aplicado la guía práctica de fiscalización de los OCEX 1961
 "Fiscalización del área de gastos de personal", que identifica como riesgo inherente al
 control interno que los entes "no contabilicen adecuadamente los gastos devengados y no
 pagados", dentro de las pruebas de corte de operaciones (véase página 8, en el siguiente
 enlace). Cada órgano de control externo decide la mejor forma de evaluar estos riesgos y su
 tratamiento en los informes.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 60

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la contabilización de ingresos y gastos de comedores escolares (punto 31, apartado 4.2.17 del informe), la Intervención General señala que en varias ocasiones ha dado traslado de esta incidencia al Departamento competente en materia de educación para su corrección, cuestión que espera solucionarse en el ejercicio 2024.

Se valora positivamente el esfuerzo por corregir la incidencia señalada. No obstante, la alegación no discrepa de la incidencia en sí misma, que se ha mantenido a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a la fiscalización de la Cuenta General 2024.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.2.17 del informe.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se efectúan diversas observaciones en torno a la problemática que plantea el correcto seguimiento contable de las desviaciones de financiación (puntos 32 a 34, apartado 4.2.18 del informe), las limitaciones del sistema de información y la necesidad de ajustes extracontables. La Intervención General acepta la alegación y analizará a futuro la implantación de mejoras para su subsanación.

El análisis de esta alegación debe efectuarse conjuntamente con la alegación nº 35 anterior, cuya respuesta complementa a la nº 61.

Se valora positivamente el esfuerzo por corregir la incidencia señalada, en particular en un problema complejo como el planteado. No obstante, la alegación no discrepa de la incidencia en sí misma, que se ha mantenido a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a fiscalizaciones futuras de la Cuenta General.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.2.18 del informe.

Alegación 62

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre las desviaciones de financiación del FITE (punto 34, apartado 4.2.18 del informe), se admite que se usan créditos presupuestarios del ejercicio corriente para atender gastos de ejercicios anteriores, en lugar de incorporar remanentes de crédito. Esta mecánica atiende a la necesaria agilidad y eficiencia en la gestión presupuestaria, no incumple el PGCP ni los principios contables públicos, posibilita el seguimiento de las desviaciones de financiación y, en la práctica, no plantea ninguna diferencia respecto a la incorporación de remanentes. Se indica también que la gestión presupuestaria del FITE es compleja desde que las partes firmantes acordaron que el gasto fuera plurianual, a propuesta de un informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón. Por todo ello, se solicita la supresión de esta salvedad.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Como ya señalamos en el informe, la mecánica señalada "no respeta las reglas contables aplicables a los gastos con financiación afectada que, tal y como establecen el PGCP de la CA y los principios contables públicos, deben destinarse, únicamente, a atender unos gastos presupuestarios determinados, financiados con ingresos afectados, que el sistema contable debe reflejar para hacer posible su seguimiento". Por tanto, discrepamos de que este planteamiento sea respetuoso con el PGCP y con los principios contables públicos.
- De lo expresado en la alegación se deduce que los ingresos del FITE son genéricos, ya que los obtenidos en 2023 pueden destinarse a financiar cualquiera de los proyectos de FITEs anteriores. Sin embargo, cada convenio anual es específico, y una vez firmado se decide en comisión mixta los proyectos de gasto que financiarán dichos ingresos. Si la gestión de los proyectos se demora, lo correcto es incorporar como ingresos los remanentes de crédito que los financian.

- No se entienden las ventajas en "agilidad y eficiencia en la gestión presupuestaria" con la operativa expresada. Dicha mecánica exige la tramitación de modificaciones presupuestarias (por ejemplo, en 2023, mediante las transferencias de crédito nº 3120000059 o 3120000092), al igual que la incorporación de remanentes no gastados de ejercicios anteriores (por ejemplo, modificación presupuestaria nº 3780000005 del ejercicio 2020).
- Si el efecto de la mecánica planteada es neutro, como sostiene la alegación, no se entiende que en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2021 la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería alegase lo contrario ("afecta negativamente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria"; el informe puede consultarse en el siguiente enlace, alegación nº 45, página 139).
- Los convenios FITE no son plurianuales. El carácter "plurianual" de los convenios actuales lo es exclusivamente en cuanto al periodo de ejecución de los proyectos y su justificación, no de los compromisos de financiación que asume la Administración General del Estado (véase apartados 1 y 9 de la cláusula 3ª, apartado 6 de la cláusula 2ª y cláusula 7ª del convenio FITE 2023). De lo contrario no se firmarían convenios anuales con la Administración General del Estado, como viene sucediendo en los últimos ejercicios (por ejemplo, los de 2022 y 2023 se firmaron el 22 de julio de 2022 y el 13 de noviembre de 2023). En nuestro informe de fiscalización del FITE 2016 recomendábamos, efectivamente, que los convenios fuesen plurianuales (véase recomendación nº 1 de dicho informe, página 8), como lo venían siendo hasta 2011 (por ejemplo, los convenios 2007-11 o 2002-06).
- Si los convenios son plurianuales no se entiende que la nota 6.23.6 de la memoria de la Administración de la CA 2023 recoja compromisos de gasto plurianual del FITE por un importe de 9,69 millones y que, simultáneamente, la desviación de financiación acumulada para esos fondos finalistas ascienda a 49,38 millones al cierre del ejercicio (véase tomo II de la Cuenta General 2023, notas 6.23.6 y 6.23.7, páginas 915 a 943 y 948).
- Finalmente, la alegación no se pronuncia sobre el incumplimiento del artículo 14.1 LPCA 2023, que también se recoge en el informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 63

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se discrepa respecto a la necesidad de que los entes del sector público deban regularizar los derechos pendientes de cobro que les adeuda la Administración de la CA por transferencias genéricas de funcionamiento (punto 35, apartado 4.2.19 del informe), ya que tienen obligación de recogerlos en sus estados contables y en el remanente de tesorería. La Intervención General no entiende que la Cámara de Cuentas persista en esta salvedad, manifestada ya en ejercicios anteriores, y considera que estos derechos se encuentran correctamente contabilizados en cuentas a corto plazo.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

• Esta salvedad ya se recogía en los informes de fiscalización de las Cuentas Generales de los ejercicios 2021 (páginas 46-47) y 2022 (páginas 49-50).

- La alegación no entra a valorar la cuestión de fondo de la salvedad: ¿qué sentido tiene que estas transferencias no se hayan pagado a los entes en los presupuestos para los que fueron aprobadas? Téngase en cuenta que no estamos hablando de fondos finalistas, cuya ejecución puede demorarse en el tiempo, sino de transferencias genéricas de funcionamiento para atender los gastos corrientes y de capital de cada ejercicio.
- Varios entes tienen reconocidos derechos pendientes de cobro frente a la Administración de la CA por importes significativos desde hace muchos años. Por ejemplo, se adeuda al IAF 1,03 millones del ejercicio 2012, y al IAA 4,46 millones de 2019. Ninguno de los dos ha cobrado estas cantidades en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, como hemos puesto de manifiesto en los informes de fiscalización de las cuentas generales de dichos ejercicios.
 - Además, con frecuencia los nuevos derechos que se generan cada año por estos conceptos pasan a engrosar la lista de importes pendientes de pago, procediendo la Administración de la CA a abonar las deudas más antiguas. A modo de ejemplo, puede comprobarse como la Administración de la CA no ha pagado al IAF ningún importe de los 10,13 millones de euros reconocidos como obligaciones de gasto del ejercicio 2023 por transferencias de funcionamiento, ni tampoco al IAA 7,3 millones por conceptos similares en ese mismo año (véase partidas presupuestarias 440044/91002, 740020/91002 y 440010/91002, tomo I de la Cuenta General 2023, páginas 292 y 563).
- Por tanto, no se comparte la afirmación de que la Administración de la CA puede pagar "en cualquier momento" dichas obligaciones a sus entes vinculados, ni tampoco que se trate de activos a corto plazo. Lo relevante, a nuestro juicio, es "cuándo pueden los entes del sector público autonómico exigir el cobro de estos derechos a la Administración de la CA". Así, entendemos que no está justificado el mantenimiento de estas operaciones intragrupo en plazos inusualmente largos para el pago de unas transferencias ordinarias de funcionamiento.
- Como los derechos de cobro computan en los remanentes de tesorería individuales de los entes sujetos a presupuesto limitativo, teóricamente estos tienen capacidad para financiar mayores gastos a futuro, pero dudamos que eso ocurra en la práctica. En nuestros informes de fiscalización sobre el IAJU 2019 (véase conclusiones del área de deudores, página 10, en el siguiente enlace) y sobre el IAF (véase conclusiones del área de deudores, páginas 27 y 28, así como alegación nº 19 a dicho informe, página 84, en el siguiente enlace) llegamos a la misma conclusión, concluyendo que los remanentes de tesorería de ambas entidades estaban sobrevalorados.
- La Cámara de Cuentas no plantea que el ajuste recaiga únicamente sobre los derechos de cobro de los entes sino que, en contrapartida, también deberían ajustarse las obligaciones pendientes de pago de la Administración de la CA, es decir, regularizar estas operaciones intragrupo. Así lo entendió la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería en la alegación nº 50 presentada al informe de fiscalización de la Cuenta General 2021, en la que señalaba respecto a esta misma cuestión que "está trabajando con la Intervención General en la depuración de saldos" (véase alegación nº 50 a dicho informe, página 143, que puede consultarse en el siguiente enlace).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación continúa el hilo argumental de la anterior (punto 35, apartado 4.2.19 del informe), analizando la contrapartida a los derechos de cobro de los entes (obligaciones pendientes de pago de la Administración). En concreto, se reconoce la posibilidad de anular estas obligaciones, en aplicación del artículo 55 del TRLHCA, habiéndose practicado parcialmente en los ejercicios 2022 y 2023, estando previsto que continúen los trabajos de revisión y depuración.

Esta alegación queda suficientemente respondida con la argumentación expuesta en la alegación nº 63, a la que nos remitimos. La Intervención General admite que se están depurando saldos, aunque no queda claro si sólo de las obligaciones reconocidas a partir de 2022. Por otro lado, resulta un tanto contradictorio afirmar que "la liquidación de las obligaciones supondría un remanente de tesorería en las entidades" cuando en la alegación 63 se afirmaba que el mero hecho de que la Administración reconociera una obligación (no su liquidación) ya estaba generando dichos remanentes.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 65

Contestación de la Cámara de Cuentas

En relación con el Remanente de Tesorería (punto 37, apartado 4.2.20 del informe), se propone corregir los ajustes propuestos atendiendo a las alegaciones anteriores.

Esta alegación no está referida a un hecho concreto del informe. No obstante, en aquellos casos específicos en que se han admitido las alegaciones se efectúan las modificaciones pertinentes, si afectan al remanente de tesorería; no así en caso contrario.

Una vez valoradas todas las alegaciones presentadas, la única corrección a realizar es una diferencia de 0,11 millones en el bloque denominado "deudas con acreedores por pasivos omitidos" (véase alegación nº 33).

En conclusión, se acepta la alegación y se corrige el valor del ajuste propuesto sobre el remanente de tesorería en concepto de deudas con acreedores por pasivos omitidos (punto 37, apartado 4.2.20 del informe) en base a la respuesta a la alegación nº 33 anterior.

Alegación 66

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia al PMP (puntos 40 a 43, apartado 4.3.2 del informe), la alegación se limita a señalar que los datos del informe son los reflejados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. También se deja constancia de las medidas adoptadas en 2024 para su corrección y se ofrece un cuadro comparativo por meses para el periodo 2016-24.

Como respuesta a la alegación debemos aclarar que el apartado 4.3.2 recoge mucha más información que no se publica ni analiza en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Por ejemplo:

el valor del PMP en cómputo anual para la CA de Aragón

- ese mismo dato para el promedio de las Comunidades Autónomas y sus valores mensuales
- la información que se recoge en las cuentas anuales de los entes del sector público autonómico (al margen de la que se suministra a la Administración de la CA)
- el desglose del PMP del sector público autonómico por áreas de gasto, su evolución por meses y la importancia que representa el SALUD
- las incidencias por presentación de facturas de importe superior a 5.000 euros en soporte papel.

No procede efectuar ninguna valoración sobre la evolución del PMP en el ejercicio 2024 (sin perjuicio de las correcciones que se hayan efectuado hasta la fecha) por ser extemporáneo respecto al alcance de este informe de fiscalización, que es el ejercicio 2023 (véase apartado 1.4).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 67

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la imposibilidad de identificar si una factura dispone o no de contrato (punto 54, apartado 4.3.6 del informe), se alega que el sistema de información del SALUD ofrece información completa, incluyendo el código y la descripción del contrato del que deriva. Se ofrece un pantallazo de la consulta efectuada en dicho listado y se señala que el campo "Expediente logística" identifica el código de contrato, su naturaleza, el centro que lo ha formalizado y el procedimiento de licitación. Por tanto, se considera que existe trazabilidad de las facturas, solicitando que se suprima la incidencia recogida en el punto 54 del apartado 4.3.6 del informe.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- No se aclara con qué transacción se accede a la información que se recoge en el pantallazo de la alegación, ni si corresponde al módulo del sistema de información contable o al módulo de logística específico del SALUD (SERPA II). La Cámara de Cuentas nunca ha tenido acceso a este último, por esa razón se solicita todos los años información sobre compras de suministros sanitarios con y sin expediente de contratación.
- El SALUD es el único de los entes SERPA que cumplimenta el campo "Expediente de logística" (y no lo hace para todas sus facturas, como señalamos más adelante), por lo que el sentido de la alegación debe ceñirse, exclusivamente, a dicho organismo autónomo, no a la Administración de la CA y al resto de entes, para los que no es posible dicha identificación.
- Como se señala en el apartado 4.4.3 del informe, en las transacciones del registro contable de facturas a las que tiene acceso la Cámara de Cuentas de Aragón¹⁴⁸, el campo "Expediente de logística" sólo permite identificar los contratos para un gasto de 311,88 millones, lo que representa el 16,4% del total facturado por los entes SERPA (1.897,06 millones) y el 26% de las facturas recibidas (115.236 de 416.704). Si nos ceñimos estrictamente al SALUD, esos 311,88 millones representan el 25,6% del total facturado al organismo (1.217,35 millones) y el 39% de sus facturas (115.236 de 294.430).

¹⁴⁸ Transacciones "/IECI/CF TR CD01" y "Z22S1 CFTR LIST F A"

• Es evidente dudar de que ¾ partes de los gastos facturados al SALUD sean compras sin expediente de contratación. La única explicación posible, que además ha sido confirmada por los responsables del SALUD en anteriores fiscalizaciones, es que el campo "Expediente de logística" no siempre se cumplimenta a la hora de tramitar una factura, por lo que en aquellos registros en los que aparece vacío (véase el propio pantallazo de la alegación) no es posible determinar si: a) se trata de una compra sin expediente de contratación o b) si existe un contrato pero su referencia no se ha grabado en el sistema. Por esa razón la Cámara de Cuentas solicita todos los años al SALUD que remita sus volúmenes de compra directa de suministros sanitarios, ya que de algún modo esa información puede obtenerse del módulo de logística del SALUD (SERPA II), pero no del sistema de información contable (SERPA).

A modo de ejemplo, en el listado de facturas de 2023 del sector Zaragoza I al que puede acceder la Cámara de Cuentas hay facturas de suministros sanitarios por importe de 31,96 millones que no tienen cumplimentado el campo "Expediente logística" ¹⁴⁹. Sin embargo, eso no significa que todas sean compras directas, ya que en la alegación nº 147 se da una cifra de 25,88 millones, es decir, 6,08 millones menos.

- Las alegaciones presentadas por los sectores sanitarios confirman los problemas señalados en el párrafo anterior (véase, por ejemplo, el segundo párrafo de la alegación nº 122, las "acciones a tomar para resolver la incidencia sobre compra directa sin expediente de contratación" de la alegación nº 147, así como, la alegación nº 165). Por tanto, es evidente que esa identificación no debe resultar tan sencilla. Recordamos, sobre este punto, que muchos sectores sanitarios no enviaron correctamente la información solicitada el mes de marzo de 2024 sobre compra directa, pese a que es exactamente la misma que se ha requerido en las fiscalizaciones de los ejercicios 2021 y 2022; ni siquiera en periodo de alegaciones se ha recibido la correspondiente al sector Zaragoza II.
- Las limitaciones señaladas en los párrafos anteriores confirman que en el ejercicio fiscalizado no existía interoperabilidad plena entre los registros contables, la rendición de contratos que efectúa la Dirección General de contratación y la Plataforma de Contratación del Sector Público. Es decir, debe analizarse de forma separada la información relativa a la preparación y adjudicación de un expediente de contratación de la que corresponde a su adjudicación.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 68

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se solicita suprimir la recomendación número 19 del informe (apartado 8.2 del informe), porque una factura debe registrarse siempre en la contabilidad. Si el campo del expediente de contratación no se ha cumplimentado se pueden identificar las compras sin contrato.

 $^{^{149}\, \}text{Subconceptos presupuestarios 221006, 221009, 221011, 221012, 221013, 221014, 221015 y 221019.}$

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Como ya hemos explicado en la alegación anterior, el que una factura no tenga cumplimentado el campo relativo al "expediente de contratación" no equivale a afirmar que se trate de una compra directa. Una factura puede ir asociada a un contrato y durante su tramitación es posible que los órganos gestores olviden grabar en el sistema el código del expediente de contratación al que van asociadas, por no resultar obligatorio.
- La Cámara de Cuentas nunca ha propuesto ni propondrá que las facturas queden sin contabilizar, lo que iría en contra de todos los principios contables e impediría expresar una opinión sobre la razonabilidad de las cuentas anuales. Cuando recomendamos "establecer controles para que no pueda contabilizarse una factura si no tiene asignado un código de contrato" no queremos decir que los gastos queden sin contabilizar, sino que:
 - a) se fijen los controles oportunos para garantizar que todas las facturas con contrato identifiquen su expediente de contratación (grabándolo en el sistema)
 - b) que el sistema exija la introducción de algún código genérico que posibilite identificar las facturas que representen una compra directa.

El cumplimiento simultáneo de los puntos a) y b) evitaría los problemas que se han analizado en las alegaciones 67 y 68 (¿compra directa u olvido de grabar el código del expediente al tramitar la factura?).

 La recomendación 19 va dirigida a todos los entes del sector público autonómico, no sólo al SALUD.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 69

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se discrepa de la redacción del punto 84, apartado 4.4.3 del informe, donde se señalan los problemas para identificar en los módulos de contabilidad financiera y presupuestaria los expedientes de contratación de los que derivan. Se alega que la información es contradictoria al indicar que hay 311,88 millones en los que sí resulta posible su identificación. la Intervención considera que, a su juicio, no es necesario que los documentos contables identifiquen los expedientes de contratación ni que ello implique una debilidad de control interno, ya que existe fiscalización previa y cuando no la hay (gastos convalidados) se identifican expresamente.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

• El registro contable de facturas es una cosa, y el módulo de contabilidad financiera y presupuestaria otra. La propia alegación lo explica con claridad en su tercer párrafo cuando señala que "lo que quiere expresar es que los documentos contables no disponen de ningún campo que informe sobre el expediente de contratación, pero como ya se ha indicado, dicho código se encuentra recogido únicamente en el listado de facturas y solo para SALUD".

- Efectivamente, los 311,88 millones con identificación del código del expediente de contratación corresponden exclusivamente al SALUD y sólo pueden identificarse en el registro contable de facturas, no en el módulo de contabilidad financiera y presupuestaria, que es precisamente lo que se cuestiona en el apartado 4.4.3 del informe. Como hemos señalado en la alegación nº 67, el SALUD sólo puede identificar el expediente de contratación para el 25% del total de gastos que le han facturado, y al margen de este organismo autónomo, no es posible hacerlo para ningún otro gasto facturado a la Administración de la CA o al resto de entidades SERPA.
- En el desarrollo de la contratación pública electrónica, la Cámara de Cuentas considera que la interoperabilidad entre los distintos aplicativos que conforman los sistemas de información de las administraciones públicas posibilitan un mejor control del gasto público. Además del ya indicado entre el registro contable de facturas y los módulos de contabilidad, en el ejercicio fiscalizado no existe interoperabilidad entre los registros contables y la plataforma de contratación del sector público o la rendición de contratos de la Dirección General de Contratación. Es decir, debe analizarse de forma separada la información relativa a la preparación y adjudicación de un expediente de contratación de la que corresponde a su adjudicación y ejecución (contabilidad).
- En base a los párrafos anteriores y a juicio de la Cámara de Cuentas, que no se identifiquen los expedientes de contratación en el módulo de contabilidad financiera y presupuestaria sí representa una debilidad significativa de control interno.
- Finalmente, recordamos que la Intervención General no es la única usuaria de la información contable (fiscalización previa y control interno); también lo son los centros directivos y los empleados al servicio de la CA (toma de decisiones y gestión interna), la sociedad en su conjunto (transparencia) o la propia Cámara de Cuentas (control externo).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 70

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación admite que no se ha desarrollado el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA, en adelante), que regula la base de datos de subvenciones aragonesa (punto 68, apartado 4.3.9 del informe), pero entiende que exigiría un esfuerzo innecesario, al recoger la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre todas las subvenciones concedidas por la CA.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Son las Cortes de Aragón las que exigen la creación de una base de datos de subvenciones aragonesa, limitándose la Cámara de Cuentas a señalar el precepto incumplido.
- Discrepamos de que todas las subvenciones concedidas estén incluidas en la Base de Datos Nacional, como queda acreditado en el punto 74 del apartado 4.3.9 del informe.

• La explotación de la información de la Base de Datos Nacional de Subvenciones no está exenta de problemas. Por ejemplo, tiene limitaciones a la hora de descargar información voluminosa (todas las subvenciones concedidas por la Administración de la CA y sus entes en el ejercicio 2023) y entre los campos a exportar no se incluye el procedimiento de concesión (nominativa en presupuestos, directa del artículo 22.2.c LGS, concurrencia competitiva, etc.), lo que impide aislar y analizar con rigor las subvenciones directas (sólo puede hacerse una por una). Esta limitación también afecta al Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y a la información de las memorias de las cuentas anuales de los entes consolidados (véase puntos 70 a 72 del apartado 4.3.9 del informe).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 71

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que las transferencias a la Corporación Empresarial Pública para ampliaciones de capital (6,67 millones) deberían figurar en el Capítulo 8 del Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos "Activos financieros" (punto 73, apartado 4.3.9 del informe). Se contabilizan dentro del capítulo 7 para evitar ajustes en el cálculo del déficit público.

Es cierto que, atendiendo a su naturaleza, dicha operación debe constar en el capítulo 8 "Activos financieros", no en el capítulo 4 "Transferencias corrientes" como se señalaba en el informe, ni tampoco en el capítulo 7 "Transferencias de capital", como propone la alegación, ya que la necesidad de evitar ajustes en el cálculo del déficit público no es justificación suficiente para su incorrecta imputación.

En consecuencia, se acepta parcialmente la alegación y se modifica la redacción del punto 73 del apartado 4.3.9, señalando que las transferencias a la CEPA para ampliación de capital deberían recogerse en el capítulo 8 "Activos financieros" del Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos.

Alegación 72

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre los distintos importes recogidos para la anualidad 2021 de los fondos MRR en las memorias de las Cuentas Generales ejercicios 2021 a 2023 (punto 81, apartado 4.4.1 del informe), se alega que la Cámara de Cuentas no debería opinar sobre ejercicios cerrados que fiscalizó previamente, aclarando que estas diferencias obedecen a operaciones que inicialmente no iban a formar parte del MRR y que posteriormente la Administración General del Estado las declaró elegibles. Por tanto, no representan ninguna debilidad de control interno.

La Cámara de Cuentas no está fiscalizando nuevamente ejercicios anteriores (2021 y 2022) ni exigiendo que se reformulen cuentas anuales. Lo que se cuestiona es, precisamente, que la memoria de la Administración de la CA del ejercicio 2023 no ofrezca ninguna explicación que justifique tales diferencias, limitándose a recoger unos importes que descuadran con lo expresado en los mismos epígrafes de las memorias de ejercicios anteriores.

Recordamos que el marco conceptual de la contabilidad pública (1ª parte del PGCP) exige que la información de las cuentas anuales sea clara y comparable "con los datos de la propia entidad correspondiente a diferentes periodos".

Por tanto es en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2023 (objeto de esta fiscalización) donde debe aclarar tales diferencias, no en las respuestas a las alegaciones al informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 73

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que la Intervención General no es competente para fijar directrices de los informes de cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que deben elaborar las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público institucional y adjuntarlos a sus cuentas anuales. Por tanto, se solicita la supresión o la modificación del apartado 7.3 del informe.

La exigencia del informe económico-financiero al que hace referencia la disposición adicional decimotercera de la LPCA 2023 es copia literal del artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Para su confección se aprobó la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo "a propuesta de la Intervención General", que es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública en la Administración General del Estado (véase exposición de motivos y disposición adicional primera, en el siguiente enlace).

Si la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón es el órgano equivalente a la Intervención de Administración General del Estado (artículos 63 y 76 TRLHCA), es lógico suponer que las competencias para elaborar esas instrucciones le competen a ella. No obstante, ya que se discrepa de este razonamiento y puesto que la LPCA 2023 no dispone nada al respecto, se acepta la alegación.

En consecuencia, se acepta la alegación y se elimina la referencia a la Intervención General del primer párrafo del apartado 7.3 del informe.

Alegación 74

Contestación de la Cámara de Cuentas

Como continuación a la alegación anterior (apartado 7.3 del informe), se matiza que el servicio de contabilidad de la Intervención General envía un correo electrónico a todas las entidades, recordando el plazo para emitir ese informe y la información mínima que debe recoger, de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo.

La alegación recoge observaciones que no modifican la incidencia señalada en el apartado 7.3. En cualquier caso, nos parece un planteamiento incongruente con lo expresado en la alegación 73. Así, no se entiende que la Intervención General se desmarque de la "obligación de elaborar normas, directrices o circulares con este fin" para comunicarles después que los informes tengan un "contenido mínimo" cuya exigencia no es de su competencia. Del mismo modo, la referencia a la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo no hace sino confirmar nuestro planteamiento señalado en la respuesta a la alegación nº 73.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 7.3 del informe.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre la recomendación número 4 del informe (apartado 8.1) que, en lo que respecta a la Intervención General, el sistema de información actual es suficiente para las funciones de seguimiento y control de los fondos NGUE que tiene encomendadas.

La recomendación nº 4 del informe no se dirige en particular a la Intervención General, sino a todas las unidades encargadas de la gestión y control de los fondos NGUE; es decir, a los centros gestores y a la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos, además de a la propia Intervención General. Por otra parte, la alegación se limita a efectuar meras observaciones y no propone ninguna redacción alternativa.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 8.1 del informe.

Alegación 76

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se asume la necesidad de elaborar unas cuentas consolidadas para todo el sector público autonómico (recomendación número 6, apartado 8.2 del informe), si bien no a corto plazo. Se considera que la liquidación de los presupuestos consolidados del tomo II y las cuentas consolidadas de la CEPA ofrecen información suficiente para reflejar la gestión conjunta del sector público autonómico, debiendo canalizarse los recursos de la Intervención General a otras prioridades.

Respecto a lo alegado, recordamos que la única información consolidada que se ofrece para el conjunto de entes SERPA, que representan el 96,1% del gasto total del sector público autonómico, son los <u>resúmenes</u> de liquidación de los estados de liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos, no su detalle (véase Tomo II de la Cuenta General de 2023, páginas 61 a 64 y 991 a 1022). La Cuenta General no identifica las eliminaciones de consolidación por partida presupuestaria, sino sólo su resumen por secciones y capítulos no incluye un balance consolidado, ni tampoco una cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada o un estado del remanente de tesorería consolidado. Toda esta información la confecciona la Cámara de Cuentas con sus propios medios y la incluye en el anexo III del informe, para una mejor comprensión de la Cuenta General.

En cualquier caso, se valoran positivamente los esfuerzos a realizar por la Intervención General de cara al futuro. No obstante, dado se admite la recomendación sin rebatirla y no se propone ninguna redacción alternativa, no se efectúa ninguna consideración adicional.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 8.1 del informe.

Alegación 77

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se asume la necesidad de mejorar el seguimiento de los gastos con financiación afectada (recomendación número 9, apartado 8.2 del informe), si bien se matiza que no es necesario mejorar la parametrización, sino desarrollar un módulo nuevo. Se ha iniciado ya el diseño funcional y se espera que entre en funcionamiento a partir de 2026.

Respecto a la recomendación sobre la que se alega, las medidas a adoptar para su implantación pueden ser variadas, ya sea cambiando la parametrización del sistema o implantando un "módulo nuevo". Lo relevante es que el sistema contable posibilite el correcto seguimiento de estos gastos, que es lo que exige el PGCP (véase alegación nº 35).

En cualquier caso, se valoran positivamente los esfuerzos a realizar por la Intervención General de cara al futuro. No obstante, dado se admite la recomendación sin rebatirla y no se propone ninguna redacción alternativa, no se efectúa ninguna consideración adicional.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 8.1 del informe.

Alegación 78

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación discrepa de que los saldos de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" puedan generar tensiones presupuestarias (recomendación número 11, apartado 8.2 del informe), ya que se imputan al presupuesto en cuanto se cargan las dotaciones iniciales de los presupuestos. Dichos créditos se reponen con los recursos adicionales del sistema el Fondo de Liquidez Autonómica para cubrir el déficit de ejercicios anteriores (extra FLA) lo que permite ampliar los créditos necesarios.

Respecto a lo alegado, el mero hecho de que no coincidan en el tiempo los traspasos de saldos de la cuenta 413 (al cargar los créditos iniciales de los nuevos presupuestos) con la disposición de fondos del FLA (que requieren la firma de los contratos de préstamo con el Instituto de Crédito Oficial, librándose los fondos trimestralmente) podría ser suficiente para generar tensiones presupuestarias.

Respecto a las cantidades recibidas del FLA para cubrir el déficit de ejercicios anteriores, las cuantías asignadas pueden resultar insuficientes. Por ejemplo, en el ejercicio 2023 se recibieron 70,50 millones del FLA para sufragar la desviación del déficit del año anterior (véase nota 8.4 de la memoria de la Cuenta General 2023, tomo II, página 1032), mientras que el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2022 ascendía a 205,49 millones (véase epígrafe 4.2.13 de este informe).

Finalmente, la alegación no plantea la supresión de la recomendación, ni tampoco una redacción alternativa.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 8.1 del informe.

Alegación 79

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se comparte la primera parte de la recomendación número 15, apartado 8.2 del informe, pero no la segunda, ya que las Cortes de Aragón gozan de autonomía presupuestaria y, por tanto, sus presupuestos no se integran ni se deben consolidar en el marco general de los Presupuestos de la Comunidad.

La respuesta a esta alegación se ha analizado en detalle en la alegación nº 39 a la que nos remitimos. Adicionalmente, realizamos las siguientes observaciones:

- La Intervención General no propone una redacción alternativa a la segunda parte de la recomendación, que no comparte. Por su parte, la Dirección General de Presupuestos propone reformular la primera parte de la recomendación y no plantea objeciones a la segunda (véase recomendación nº 83), lo que da muestra de la complejidad existente y de los múltiples puntos de vista en torno a esta casuística.
- Como se indica en la alegación nº 39, nada impide que el presupuesto de las Cortes se integre y consolide en el presupuesto de la CA si es lo que ella misma aprueba en las leyes anuales de presupuestos de la CA, aunque coincidimos con la Intervención General en que no es la solución idónea y que entraña muchas dificultades (técnicas y jurídicas). Si ese es el caso, lo que debería hacer es consolidar sus cuentas a fin de que la liquidación presupuestaria consolidada fuese correcta (como ya se indica en la recomendación).

Si no consolida sus cuentas (como ha sucedido hasta la fecha), el desglose de créditos de la ley de presupuestos carece de sentido y el presupuesto de la CA debería reflejar únicamente las transferencias que recibe con cargo a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos. Esta precisión se añade a la recomendación propuesta, para mayor claridad.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación, se modifica la redacción del segundo párrafo de la recomendación nº 15, de forma que queden reflejadas las distintas opciones existentes para que la liquidación presupuestaria consolidada sea correcta.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

Alegación 80

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el cumplimiento de las reglas de vinculación (punto 3, apartado 4.2.1 del informe) se alega que la interpretación del artículo 5.i y del anexo III de la LPCA 2023 es que el nivel de vinculación para todos los gastos de bienes y servicios corrientes existe a nivel de capítulo, no de artículo.

El análisis de los hechos alegados ya se ha realizado en la respuesta a la alegación nº 38, a la que nos remitimos.

En conclusión, se acepta la alegación y se suprime el punto 3 del apartado 4.2.1 del informe.

Alegación 81

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que la minoración de créditos derivada de la modificación presupuestaria nº 3180000060 (punto 39, apartado 4.3.1 del informe) no representa ningún incumplimiento de la normativa, ya que el informe no lo especifica. Por tanto, se solicita la supresión de dicho apartado.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- En la redacción de la salvedad sí se recoge el incumplimiento normativo en el último párrafo del apartado 4.3.1, que es el de compensación indebida de ingresos y gastos (artículo 56 TRLHCA y artículo 53 del texto refundido que se encuentra vigente en la actualidad). Su incumplimiento es el que posibilita la tramitación de esta modificación de crédito que, de otro modo, hubiera tenido que financiarse contra gastos de otras partidas presupuestarias.
- Aunque no se cite el precepto incumplido (artículo 56 TRLHCA) puede deducirse claramente por remisión expresa de la salvedad al apartado 4.2.17 del informe, donde sí se recoge y contra el que la Dirección General de Presupuestos no presenta alegaciones.
- La Cámara de Cuentas viene recogiendo estas técnicas de gestión presupuestaria como incumplimientos de legalidad en sus informes de fiscalización de las Cuentas Generales de los ejercicios 2021 y 2022.
- El análisis de esta alegación debe completarse con la respuesta a la alegación nº 60, a la que nos remitimos.

No obstante lo anterior, para mayor claridad se procede a modificar la redacción del último párrafo del apartado del apartado 4.3.1, dejando constancia del precepto incumplido.

En conclusión, no se acepta la alegación, pero para mayor claridad se añade al apartado 4.3.1 una referencia expresa al incumplimiento del artículo 56 TRLHCA).

Alegación 82

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega respecto a la recomendación número 10 del apartado 8.2 del informe, que se trata de una recomendación que afecta a la gestión de ejercicios anteriores, que la incertidumbre ligada a los presupuestos exige la tramitación de modificaciones de crédito, que los gastos del capítulo 1 y 2 del SALUD y del Departamento de Educación Cultura y Deporte no siempre son previsibles ni recurrentes, que ha habido que gestionar una pandemia COVID y que se trata de una recomendación demasiado genérica para reflejarla, conforme a la GPF-1735 de los OCEX.

Siendo conscientes de las dificultades de una correcta presupuestación por las circunstancias señaladas, a las que podrían añadirse muchas otras, debemos rechazar la alegación atendiendo a las siguientes observaciones:

- La recomendación nº 10 no sólo afecta a ejercicios anteriores sino también al 2023, en el que seguía <u>pendiente de implantación</u>. El análisis del apartado 5.1 del informe y la denominación del apartado 8.2 lo dejan muy claro.
- No se discute la existencia de incertidumbres en la gestión presupuestaria, ni tampoco la necesidad de tramitar modificaciones de crédito, pero se recuerda que el artículo 31 TRLHCA exige "presupuestar la totalidad de los gastos e ingresos del sector público autonómico".
 Puede haber incertidumbres, pero no es lógico que siempre se traduzcan en una insuficiencia presupuestaria, como se refleja en los cuadros del apartado 5.1.

- En el caso del SALUD en particular se comprueba que, con frecuencia, los gastos presupuestados para el ejercicio siguiente suelen ser inferiores a las obligaciones de gasto reconocidas en el ejercicio anterior, lo que no parece un supuesto muy realista, a la vista de los datos recogidos en el apartado 5.1. Recordemos también que en estos cuadros no se están reflejando importes millonarios de gastos de personal y facturas del SALUD pendientes de imputación por insuficiencia presupuestaria (cuenta 413) u otras razones (véase análisis en el apartado 4.2.13 del informe).
- Las insuficiencias presupuestarias se han recogido como salvedades en todos los informes de fiscalización de las Cuentas Generales que ha aprobado la Cámara de Cuentas hasta la fecha, anteriores, concomitantes y posteriores a la pandemia COVID-19.
- Discrepamos de que la recomendación sea demasiado genérica; además, la alegación no cita los puntos concretos de la GPF-1735 de los OCEX en las que fundamenta dicha opinión.
 A nuestro juicio, tiene entidad suficiente para recogerse en el apartado de recomendaciones, como también reflejan muchos otros OCEX en sus informes de fiscalización. A modo de ejemplo, pueden consultarse los siguientes:
 - <u>Fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Generalitat Valenciana, ejercicio</u>
 2022 (primera recomendación, páginas 65 y 66)
 - o <u>Fiscalización de la Cuenta General de las Islas Baleares, ejercicio 2022</u> (segunda recomendación, página 41)
 - <u>Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat de Cataluña, ejercicio 2022</u> (cuarta recomendación, página 20)

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 83

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega confusión en la lectura de la redacción del primer párrafo de la recomendación número 15, apartado 8.2 del informe, ya que las Cortes de Aragón y sus entes dependientes forman parte del sector público autonómico y, por tanto, no pueden excluirse de la ley de presupuestos.

Sobre las cuestiones alegadas, nos remitimos al análisis expuesto en las alegaciones nº 39 y 79, a cuya respuesta nos remitimos. A nuestro juicio, la redacción del primer párrafo de la recomendación no genera confusión, opinión que comparte la Intervención General.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegaciones 84 y 85

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las alegaciones consideran que las recomendaciones del informe número 17 y 18, apartado 8.2 del informe, son improcedentes, ya que nuestro cometido es fiscalizar la Cuenta General, no la Ley de Presupuestos. Se indica, además, que contienen elementos de carácter subjetivo.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- No ha sido objeto de este informe fiscalizar la ley de presupuestos. Su alcance se detalla con nitidez en los apartados 1.2 y 1.3, a cuya lectura nos remitimos.
- Corresponde realizar a la Cámara de Cuentas la "fiscalización externa de la gestión económico-financiera y operativa del sector público de Aragón, velando por que se ajuste al ordenamiento jurídico", (artículo 3.1.a de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre)". En el ejercicio de nuestro control, damos una opinión de auditoría financiera y otra de legalidad sobre la Cuenta General (véase epígrafe 3 del informe).
- Los hechos que se reflejan en la Cuenta General vienen refrendados por el contenido de las normas que resulten aplicables. Cuando observamos incoherencias en dichas normas es nuestro deber explicarlas razonadamente y recomendar su corrección; de lo contrario, persistirán las mismas salvedades en informes de ejercicios siguientes. Es el caso de los dos supuestos a los que se alega, para los que puede comprobarse que las recomendaciones se sustentan en conclusiones del informe (véase apartado 5.2 y punto 46 del apartado 4.3.4).
- Consideramos que estas recomendaciones son coherentes con la GPF-1735 de los OCEX, hecho que la alegación tampoco cuestiona.
- Desconocemos cuáles son los "elementos de carácter subjetivo" que se incluyen en ambas recomendaciones, ya que la alegación no los explica.
- En la respuesta a la alegación nº 82 hemos incluido varios enlaces a informes de naturaleza similar emitidos en fechas recientes por otros OCEX. Puede comprobarse que los tres efectúan recomendaciones análogas en cuanto a su naturaleza, si bien diferentes en cuanto a su objeto:
 - Fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Generalitat Valenciana, ejercicio
 2022 (recomendación número 13, página 69).
 - o Fiscalización de la Cuenta General de las Islas Baleares, ejercicio 2022 (tercera recomendación, página 30)
 - Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat de Cataluña, ejercicio 2022 (sexta recomendación, página 20)

En conclusión, no se aceptan las alegaciones y no se modifica el informe.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN

Alegación 86

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización reconoce las dificultades para rendir todos los contratos del sector público autonómico con los aplicativos existentes hasta la fecha (puntos 57 y 58, apartado 4.3.8 del informe). La solución pasa por unificar los datos de la contratación pública en una única fuente de información que sirva a todos los usuarios, cumpliendo los principios de publicidad y transparencia. Aunque los nuevos desarrollos todavía no se encuentran operativos, la rendición de contratos del ejercicio 2023 mejoró gracias a la Instrucción

1/2023, de 7 de febrero de 2023, de la Dirección General de Contratación, sobre el suministro de la información al registro público de contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, persisten algunas deficiencias por grabación incorrecta de información o falta de actualización.

La recomendación número 19 del apartado 8.2 del informe valora positivamente la aprobación de la Instrucción 1/2023, si bien ha tenido un impacto limitado, manteniéndose muchas de las deficiencias observadas en anteriores informes de fiscalización (véase apartado 4.3.8). Los esfuerzos por mejorar la información sobre contratos y su rendición se materializarán, en su caso, en ejercicios futuros.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 8.2 del informe.

Alegación 87

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de aprobación de los planes anuales de contratación (punto 61, apartado 4.3.8 del informe), se destaca como medida de impulso la aprobación de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. También se señalan otros avances conseguidos en 2024, como la estandarización de formatos y recordatorios para que se publiquen, lo que ha permitido que disponer en la actualidad de 25 planes, frente a los 14 existentes en 2023.

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir la incidencia señalada. No obstante, no se discrepa de la salvedad en sí misma, que se ha mantenido a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a la fiscalización de ejercicios futuros.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.3.8 del informe.

Alegación 88

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto al protocolo de intenciones firmado por el Gobierno de Aragón, la Confederación de Empresarios de Aragón y la Fundación CREA (punto 55, apartado 4.3.7 del informe), se reconoce la ausencia de un convenio de colaboración, señalando que formalmente se dio inicio al expediente mediante Resolución de la Directora General de Patrimonio y Organización. También se detallan otras actuaciones y se justifican las demoras en el otorgamiento de la escritura pública hasta 2024 como consecuencia de las implicaciones fiscales de la operación.

La alegación confirma los hechos señalados en el informe sin rebatirlos y, en concreto, la falta de suscripción del convenio de colaboración y su publicidad, que es la incidencia recogida en el informe.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.3.7 del informe.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de transparencia que conlleva la ausencia de publicidad del protocolo de intenciones firmado por el Gobierno de Aragón, la Confederación de Empresarios de Aragón y la Fundación CREA (punto 55, apartado 4.3.7 del informe), al igual que los pactos parasociales de la sociedad La Nueva Romareda, S.L., se alega que el Gobierno de Aragón ha cumplido con las obligaciones de transparencia que le exige la normativa, sin perjuicio de que puedan adoptarse medidas de transparencia más exigentes, que deberían desarrollarse normativamente. También se indica que la página web de la CEPA publica información sobre la sociedad La Nueva Romareda, S.L. y que los pactos parasociales pueden consultarse en la web del Ayuntamiento de Zaragoza.

Hemos analizado observaciones similares en la respuesta a la alegación nº 28 anterior, a la que nos remitimos. Procede añadir dos cuestiones adicionales:

- La web de la CEPA recoge únicamente datos generales sobre la sociedad La Nueva Romareda, S.L.
- En lo que respecta al protocolo de colaboración, la falta de transparencia es doble, ya que no sólo no se ha suscrito el convenio de colaboración al que se habían comprometido las partes (y que como cualquier convenio, debería hacerse público a través del registro general de convenios), sino que, en su ausencia, tampoco se ha considerado oportuno dar publicidad al protocolo.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN Y FONDOS EUROPEOS

Alegación 90

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge varias observaciones para justificar los distintos importes recogidos para la anualidad 2021 de los fondos MRR en las memorias de las Cuentas Generales ejercicios 2021 a 2023 (puntos 80 y 81, apartado 4.4.1 del informe), aclarando que estas diferencias obedecen a operaciones que inicialmente no iban a formar parte del MRR (fondos finalistas 39136, 39138 y 39140) y que, posteriormente, la Administración General del Estado declaró elegibles.

Consideraciones similares han sido analizadas en la alegación nº 72 anterior, a cuya respuesta nos remitimos. No es en las alegaciones a un informe de fiscalización donde debe informarse de estas circunstancias, sino en las memorias de las cuentas anuales de 2023, siempre que la información de anualidades anteriores se haya modificado por cualquier causa.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se explican las distintas fuentes de información con las que trabaja la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos. En lo relativo a cumplimiento de hitos y objetivos (punto 82 del apartado 4.4.1 del informe), en el mes de agosto se remitió a la Cámara de Cuentas información provisional, ajena a la gestión presupuestaria, en la que se valoraba el estado de situación de los proyectos a partir de información facilitada por los propios gestores, por lo que no pueden considerarse valoraciones definitivas del cumplimiento de hitos y objetivos. También se señala que la Cámara de Cuentas no contactó con posterioridad con la dirección general para aclarar ningún extremo o corroborar la información provisional.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes circunstancias:

- La solicitud se cursó el 22 de julio con petición de información "sobre el seguimiento del grado de avance a 31 de diciembre de 2023 de los hitos y objetivos y la ejecución contable de los gastos imputados", dando un plazo de 15 días para su remisión. Por definición, unos datos de avance nunca son definitivos, y en la redacción del punto 82 del apartado 4.4.1 nos expresamos en ese sentido con afirmaciones tales como "aspecto que, de confirmarse" o "se desconoce si en dichas valoraciones se ha tenido en cuenta la firma de adendas a los convenios de colaboración, que han modificado los plazos de ejecución de los principales subproyectos".
- La respuesta a esta petición sobre cumplimiento de hitos y objetivos se recibió el 5 de septiembre, fuera del plazo establecido y con escaso margen para efectuar comprobaciones adicionales, al estar próxima la finalización del trabajo de campo. Previamente, el 30 de agosto mantuvimos una reunión con la dirección general, donde nos explicaron cómo se estaban calificando los proyectos y subproyectos, y que la información que se iba a enviar era la única disponible en ese momento.
- En defecto de información más precisa, trabajamos con la única que se aportó. La alternativa hubiera sido una limitación al alcance, en lugar de una salvedad.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 92

Contestación de la Cámara de Cuentas

Continuando con la alegación anterior (punto 82 del apartado 4.4.1 del informe), se considera que la información sobre las calificaciones dadas a una parte de los proyectos gestionados por la Dirección General de Turismo (componente 14) fue errónea. En la actualidad el ritmo de ejecución es satisfactorio y se estima que los posibles incumplimientos afectarán a un máximo del 5%-10% de los 100 millones presupuestados. Se rechaza de plano que de estas operaciones puedan derivarse reintegros millonarios.

Respecto a lo alegado, debemos efectuar las siguientes observaciones:

 Como ya hemos señalado, la Cámara de Cuentas trabaja con la única información que ha facilitado la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos.

- En la alegación nº 91 ya ha quedado claro que estos datos son provisionales, no definitivos, y con esa consideración se han tratado en el informe. Por un lado, con la expresión "aspecto que, de confirmarse", que pone en cuestión la procedencia de los reintegros; y por otro, con la incertidumbre señalada respecto a si en dichas calificaciones "se estaban considerando las adendas a los convenios de colaboración, que han modificado los plazos de ejecución de los principales subproyectos". En la nota al pie del informe se citan varios ejemplos, fruto de las indagaciones que hemos realizado por cuenta propia.
- No dudamos de que la ejecución de los proyectos del componente 14 haya evolucionado favorablemente, pero el alcance temporal de nuestro informe no es el momento actual, sino el ejercicio 2023.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Alegaciones 93 a 98

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las alegaciones presentadas por la Dirección General de Función Pública (nº 93 a 98) están firmadas el 16 de julio de 2024 (casi cuatro meses antes de que se notificara el anteproyecto de informe) y su contenido es copia literal de la información requerida por la Cámara de Cuentas y recibida el 17 de ese mes, aspecto que también puede comprobarse en el primer párrafo del escrito ("punto E-7" de nuestro escrito de petición preliminar). Por tanto, no se están presentando alegaciones propiamente dichas, ya que no se cuestiona ninguno de los puntos del informe ni se propone su supresión o una redacción alternativa, limitándose a efectuar <u>observaciones sobre la documentación requerida en la fase de trabajo de campo</u>. El documento aportado concluye que "coexisten diferentes normas de idéntico rango y de obligatorio cumplimiento" que la OEP derivada de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, "debe aplicarse de forma coherente".

Aclaramos que nuestra petición no se atendió en "tiempo y forma", como parece sugerir la alegación nº 93, ya que la información se solicitó el 20 de marzo de 2024 y, tras no ser atendida, se reiteró en un segundo escrito el 8 de julio, de ahí que el primer párrafo de la alegación señale "el recordatorio de la Cámara de Cuentas". Este segundo requerimiento sí fue atendido en plazo.

Las alegaciones recogen observaciones que no modifican el contenido del informe.

ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS

Alegación 99

Sobre los gastos corrientes de contratos para la transformación digital y ciberseguridad, imputados indebidamente al capítulo 6 por un importe de 5,4 millones, se solicita que la salvedad nº 6 del apartado 4.2.4 se modifique para dejar constancia de que AST estudia la procedencia o no de activación en cada elemento, con independencia de su imputación.

La alegación no cuestiona el fondo de la salvedad. El hecho de que AST analice cada operación por separado es independiente de que su imputación sea incorrecta, como ya se señala en el informe, además de que no se adjunta documentación anexa que sustente lo alegado.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.4 del informe.

Alegación 100

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre las inversiones en aplicaciones informáticas registradas como gasto corriente, se solicita que la salvedad nº 6 del apartado 4.2.4 se modifique para dejar constancia de la inexistencia de criterios de imputación de los servicios sujetos a pago por uso.

La alegación no cuestiona el fondo de la salvedad. En defecto de normas más precisas deben aplicarse las normas generales de registro y valoración del inmovilizado que se recogen en el PGCP.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.4 del informe.

Alegación 101

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre las inversiones reales imputadas indebidamente como gasto corriente (capítulo 2), se solicita que la salvedad nº 6 del apartado 4.2.4 se modifique para dejar constancia de que dicha incidencia se ha corregido en el ejercicio 2024.

Se valora positivamente la corrección planteada. No obstante, la alegación no discrepa de la incidencia en sí misma, y su subsanación se ha efectuado con posterioridad al alcance temporal de este informe de fiscalización (ejercicio 2023), por lo que se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a la fiscalización de la Cuenta General 2024.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.4 del informe.

DPTO. DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Alegación 102

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación reconoce los retrasos en la rendición de cuentas por parte de entes adscritos al Departamento y lo comunicará para su subsanación en ejercicios futuros (apartado 1.1 del informe). Igualmente, subsanará las deficiencias en materia de información y transparencia que se señalan en el informe y que afecten al departamento.

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir las incidencias señaladas. No obstante, la alegación no discrepa de las incidencias en sí mismas ni de ningún punto concreto del informe. Las salvedades señaladas se han mantenido a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo

que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 103

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que, aunque el departamento asume la gestión de entidad AECTP en el ámbito de la CA (apartado 1.1. del informe), atendiendo a su naturaleza jurídica y a su convenio de creación no procede su adscripción (régimen propio de organismos públicos, consorcios y fundaciones) o tutela (régimen propio de las sociedades mercantiles autonómicas).

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- La propia nota 1.9 de la memoria de las cuentas anuales de AECT Pirineos 2023 señala que "la entidad queda <u>adscrita</u> a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón".
- Dado que se trata de una entidad de naturaleza peculiar y difícil encaje dentro de la administración institucional, es el propio Gobierno de Aragón el que, a la hora de ofrecer información sobre esta entidad, incluye a AECTP en el bloque de consorcios. Por ejemplo, así se deduce de la información publicada en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (véase el siguiente enlace), de la presentación de sus cuentas anuales en el tomo VII de la Cuenta General (las últimas que se rindieron en plazo fueron las de 2022; véase el siguiente enlace) o de la propia LPCA 2023 a la hora de aprobar sus presupuestos de explotación y de capital (véase anexo II de la ley en el siguiente enlace). Por tanto, a falta de un mejor encaje del régimen jurídico de las asociaciones europeas de cooperación territorial, se entiende que lo lógico es reconocer su "adscripción" a un departamento de la Administración de la CA.
- Con independencia de cual fuera este régimen (tutela, adscripción u otro), la alegación no
 justifica por qué la precisión incluida en el artículo 3.6 del Decreto 11/2024, de 30 de enero,
 del Gobierno de Aragón (estructura orgánica del departamento) no se recogió en el artículo
 3 del Decreto 102/223, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón (estructura orgánica básica
 de la Administración de la CA).
- Las normas establecen cierta confusión a la hora de emplear las palabras "adscripción" y "tutela". La alegación cuestionaría la redacción del artículo 126.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que se refiere a los "titulares de los departamentos de tutela a los que las sociedades se hallen adscritas" y la del ya citado Decreto 102/223, de 12 de agosto, cuyo artículo 3 emplea la denominación "Departamento de tutela" para clasificar a todas las entidades del sector público institucional, con independencia de su naturaleza. Esta última denominación es la que se ha empleado en la redacción de la salvedad del apartado 1.1 de nuestro informe, y es la misma que se emplea en la alegación nº 109 al referirse a la FMM (tutela, no adscripción)

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se efectúan diversas observaciones sobre los avances del ejercicio 2023 para la disolución del consorcio CUC2000 (apartado 1.1 del informe); entre otras, que el 28 de diciembre se acordó la liquidación del consorcio y que se elevó a escritura pública el 6 de septiembre de 2024.

La alegación no cuestiona la redacción del informe, limitándose a precisar los hitos seguidos en el proceso de disolución. Como se recoge en la nota 1 de las cuentas anuales del consorcio de 2023:

- El consejo de administración acordó el 14 de diciembre de 2022 "iniciar los trámites preceptivos para su disolución por cumplimiento de objetivos".
- Un año después, en la reunión de 28 de diciembre de 2023 acordó "la disolución del consorcio y desarrollar los trámites para su efectiva liquidación y extinción"

En consecuencia, apenas se produjeron avances sobre esta cuestión en el ejercicio 2023, siendo el ejercicio 2024 cuando se ha procedido a la liquidación de su patrimonio.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.1.a del informe.

Alegación 105

Contestación de la Cámara de Cuentas.

En relación con el defecto de amortización de las carreteras (apartado 4.1.a del informe), se alega la complejidad para valorar separadamente sus componentes (aproximadamente 6.000 km de red viaria), no disponiéndose de una valoración para todas aquellas que fueron transferidas a la CA en virtud del Real Decreto 718/1984, de 8 de febrero. Por tanto, salvo que la Cámara de Cuentas admitiera estimaciones de valor tomando como referencia viarios tipo, la amortización separada solo se podrá plantear respecto a las nuevas carreteras, hecho que se ha trasladado a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras para que se tenga en cuenta al dar de alta la construcción de 1.700 km de carreteras incluidos en el Plan Extraordinario de Carreteras de Aragón.

Cuestiones similares a las planteadas se han analizado en la alegación nº 32, a cuya respuesta nos remitimos. La Cámara de Cuentas no exige una valoración exacta de la red viaria, kilómetro a kilómetro. Podría resultar válida una estimación, siempre que fuera avalada por un estudio riguroso que tuviera en cuenta el estado actual de toda la red, su valor razonable y/o su valor actual de reposición (coste actual de construir una carretera similar, ajustado en función de su estado de conservación y la vida útil restante). Lo que carece de sentido es mantener indefinidamente el valor de estos elementos dentro del activo sin amortizar la parte que proceda.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 106

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación indica que se tomarán medidas para evitar la incorrecta imputación al capítulo 6 de gastos de conservación y mantenimiento de carreteras (punto 6, apartado 4.2.4 del informe).

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir la incidencia señalada. No obstante, la alegación comparte la salvedad expuesta, que se mantuvo a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.4 del informe.

Alegación 107

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación señala que, en lo sucesivo, el departamento emitirá un único informe de evaluación del plan estratégico de subvenciones, debidamente firmado y teniendo en consideración las salvedades expuestas en el punto 76 del apartado 4.3.9 del informe.

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir la incidencia señalada. No obstante, la alegación comparte la salvedad expuesta, que se mantuvo a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General. Puesto que la alegación se refiere a los planes estratégicos de subvenciones entendemos que la salvedad aludida es la que se recoge en el punto 75 del apartado 4.3.9 del informe, no el punto 76.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.9 del informe.

DPTO. DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Alegación 108

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de rendición de cuentas de la fundación FMM (apartado 1.1 del informe), se indica que en estos momentos se encuentran en fase de elaboración, junto a las cuentas de 2024, y que la aprobación de ambas será llevada a la reunión del patronato que se celebre a principios del ejercicio siguiente.

Respecto a lo alegado, se recuerda que todos los entes del sector público tienen obligación de aprobar y rendir sus cuentas antes del 1 de junio del ejercicio siguiente al que vayan referidas, a fin de que la Intervención General pueda formar y rendir en plazo la Cuenta General de la CA a la Cámara de Cuentas de Aragón (artículo 22.1 del Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón).

La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto al hecho de que la fundación FMM no tenga asignado un departamento de tutela (apartado 1.1 del informe), se indica que esta fundación no está adscrita a la Administración de la CA por haberse constituido como fundación privada de iniciativa pública (artículos 134 y 135 de la Ley 5/2021, de 29 de junio).

La Cámara de Cuentas entiende que la FMM es un ente del sector público autonómico atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Según establecen los anexos de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2022, la composición de la dotación fundacional de la entidad se divide a partes iguales entre el Gobierno de Aragón y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.
- A igualdad de participación en la dotación fundacional, para determinar si una fundación pertenece al sector público o privado, debemos verificar si se cumplen las reglas del artículo 129 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que constituyen legislación básica del Estado (Disposición final decimocuarta). No tenemos constancia de que ninguno de los patronos señalados cumpla los criterios de prelación recogidos en los puntos a), b), c) y d) del apartado 2 del citado artículo 129. Sin embargo, en cuanto al punto e) si podemos afirmar que el Gobierno de Aragón es quien financia mayoritariamente la actividad de la fundación, según se deduce de la nota 4 de las memorias de las cuentas anuales de la entidad en los ejercicios 2020 (62,5%), 2021 (52,7%) y 2022 (60,2%).
- En el periodo 2019-23 ostentó la presidencia del Patronato el Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. No tenemos constancia de quien la ocupa con el cambio de legislatura, al no disponer de las cuentas anuales de 2023 ni de otra información publicada en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, pero entendemos que recae sobre el actual Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, ya que esta alegación la presenta la Secretaría General Técnica.
- Si no es una fundación del sector público autonómico, no se entiende que se informe sobre su naturaleza, funciones y altos cargos en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (véase el siguiente enlace), que haya rendido cuentas con normalidad en la Cuenta General de la CA del ejercicio 2022, incluyendo los informes de eficacia y eficiencia y el de obligaciones de carácter económico-financiero "como consecuencia de su pertenencia al sector público" (véase el siguiente enlace), que su perfil del contratante esté alojado en el de entidades dependientes del Gobierno de Aragón dentro de la PLACSP (véase el siguiente enlace), que en el inventario de entes del sector público esté clasificada como ente dependiente de la CA de Aragón a efectos de contabilidad nacional (véase el siguiente enlace), que conste como ente sujeto a auditoría de la Intervención General dentro del plan de actuaciones de control financiero para el ejercicio 2023, punto 3 del anexo I (véase el siguiente enlace), que remita información a la Intervención General para el cálculo del PMP a proveedores y que el domicilio de la fundación radique en la sede del Gobierno de Aragón: Paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli, de Zaragoza, según determina el artículo 4 de la versión consolidada de los estatutos de 27 de septiembre de 2016.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

DPTO. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Alegación 110

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Secretaría General Técnica indica que va a llevar a cabo los trámites oportunos para el correcto reflejo contable de los elementos activados en el inmovilizado en curso que afecten al departamento (punto 7, apartado 4.2.5 del informe).

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir la incidencia señalada. No obstante, la alegación comparte la salvedad expuesta, que se mantuvo a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.5 del informe.

Alegación 111

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que en el ejercicio 2024 la declaración de urgencia en la tramitación de contratos públicos ya se efectúa con carácter excepcional, y que en fechas recientes se ha aprobado y publicado el plan anual de contratación del departamento para ese año. Por tanto, se han subsanado las incidencias señaladas en los puntos 61 y 65 del apartado 4.3.8 del informe.

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir las incidencias señaladas. No obstante, la alegación comparte las salvedades expuestas, que se mantuvieron a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.8 del informe.

Alegación 112

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que en la muestra de contratos del anexo VIII del informe sólo el codificado con el nº de orden 7 es un contrato SARA, y que esta incidencia ya se ha corregido en fechas recientes, al haberse aprobado y publicado el plan anual de contratación del departamento para 2024.

Del contenido de la alegación parece inferirse que todos los contratos del anexo VIII son contratos SARA, cuando nuestro informe no dice eso en ningún momento. Puede verificarse leyendo la redacción del punto de comprobación "a", en la explicación que sigue al primer cuadro del anexo ("Si el contrato es SARA, la planificación de su licitación se recogía previamente en un plan anual de contratación, artículo 28.4 LCSP. SI / NO / N/A"), así como en las constataciones reflejadas en el segundo de los cuadros del anexo, donde el punto de comprobación "a" para los contratos con nº de orden 8, 9 y 10 se cumplimenta con un N/A ("no aplica"). Por el contrario, el contrato nº 7 si es un contrato SARA y no existía un plan anual de contratación en el ejercicio 2023 que lo recogiera, de ahí que su valor en dicho punto sea "NO".

Respecto al plan anual de contratación del departamento en 2024, valoramos positivamente su aprobación y publicación, pero no afecta al periodo fiscalizado (2023) por lo que sus efectos se tendrán en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.8 del informe.

Alegación 113

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que en la muestra de contratos del anexo VIII del informe no se han publicado los documentos de formalización de los contratos con nº de orden 7 y 8 por contener datos de carácter personal o de especial relevancia, que podrían usarse indebidamente en casos de suplantación de identidad. No obstante, se estudiará la forma de anonimizar estos datos, a fin de dar publicidad a los contratos.

Respecto a lo alegado, se recuerda que el artículo 154.7 LCSP ya fija las condiciones en las que es factible no publicar determinada información (siempre que se cumplan determinados requisitos), sin que ello exima de dar publicidad al contrato formalizado, que siempre resulta obligatorio (artículo 154.1 LCSP).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 114

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que en 2024 la contratación de urgencia es excepcional en el departamento, por lo que no se han vuelto a producir las incidencias señaladas en los contratos con nº de orden 7 a 10 de la muestra que recoge el anexo VIII del informe.

El fundamento de esta alegación ya ha sido analizado en la alegación nº 111 anterior, a cuya respuesta nos remitimos.

La alegación recoge observaciones que no modifican el anexo VIII del informe.

Alegación 115

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la incidencia señalada para el contrato nº 7 de la muestra del anexo VIII del informe (ausencia de penalidades para los adjudicatarios que incumplan sus obligaciones de pago a subcontratistas) se indica que en los contratos licitados en 2024 ya han corregido este tipo de incidencias. Se cita a modo de ejemplo el contrato ECU_GIE_2024_FI_115, añadiendo algunas de las cláusulas que recogen los PCAP.

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir las incidencias señaladas. No obstante, la alegación comparte la salvedad expuesta para el contrato nº 7, que se evidenció en el periodo fiscalizado (ejercicio 2023). Las subsanaciones planteadas se analizarán, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones que incluyan muestras de contratos del departamento.

La alegación recoge observaciones que no modifican el anexo VIII del informe.

DPTO. DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

Alegación 116

Contestación de la Cámara de Cuentas

En relación a los gastos de personal devengados en 2022 y 2023 contabilizados en el ejercicio posterior al de su devengo (punto 28, apartado 4.2.14 del informe), el IASS entiende que se trata de gastos de seguridad social a cargo del empleador de los meses de noviembre y diciembre, liquidados en los meses de enero y febrero del ejercicio siguiente.

La alegación no discrepa de la salvedad recogida en el punto 28. Debemos aclarar que dicha salvedad no se refiere a los gastos que señala la alegación, sino a sueldos, salarios y seguros sociales a cargo del empleador devengados en el mes de diciembre que se contabilizan y pagan en la nómina del mes de enero del ejercicio siguiente, así como atrasos por incrementos retributivos aprobados en el ejercicio posterior a su devengo que no fueron aplicados al ejercicio correspondiente.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.14 del informe.

Alegación 117

Contestación de la Cámara de Cuentas

En relación con la recepción de facturas en formato papel (punto 43, apartado 4.3.2 del informe), el IASS indica que ya se han dado instrucciones a todas las entidades obligadas a remitir factura electrónica por normativa legal, habiéndose producido una interpretación errónea del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir la incidencia señalada. No obstante, la alegación comparte la salvedad expuesta, que se mantuvo a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.3.2 del informe.

Alegación 118

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega, respecto a la falta de inclusión de determinados contratos SARA en el plan anual de contratación del IASS (punto 61 del apartado 4.3.8 del informe), que se han dado instrucciones para su subsanación de cara al futuro.

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir la incidencia señalada. No obstante, la alegación comparte la salvedad expuesta, que se mantuvo a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.3.2 del informe.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que la falta de comunicación a la Base de Datos Nacional del Subvenciones de los actos de concesión de las ayudas correspondientes al programa de inserción laboral del ejercicio 2023 (punto 74 del apartado 4.3.9 del informe) no pudo realizarse por cambios de personal en el IASS, situación que se encuentra en vías de corrección.

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir la incidencia señalada. No obstante, la alegación comparte la salvedad expuesta, que se mantuvo a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.3.2 del informe.

Alegación 120

Contestación de la Cámara de Cuentas

El IASS considera que el COAPEMA no es una entidad de Derecho público (punto 78 del apartado 4.3.11), fundamentando su alegación en los siguientes puntos:

- La redacción del artículo 1 de Ley 3/1990, de 4 de abril introduce cierta confusión.
- Se asemeja más a una corporación de derecho público, como los colegios profesionales, la cámara de comercio u otros. Por tanto, se trata de una entidad privada de base asociativa con funciones de asesoramiento y propuesta ante los poderes públicos.
- El Gobierno de Aragón no designa a los órganos de gobierno de la entidad.
- No está sujeta a ningún tipo de tutela ni control por parte de la Administración autonómica.
- No se encuentra relacionada en el Anexo II de la LPCA junto a las entidades de Derecho público dependientes de la Administración de la CA.
- Se financia mediante subvenciones nominativas, no con transferencias.
- La cesión del espacio físico que ocupa su sede se realiza mediante el otorgamiento de una concesión demanial (si fuera una entidad de Derecho público dependiente, se haría mediante adscripción).

Respecto a lo alegado, compartimos los fundamentos de la alegación en todos los puntos, salvo el primero. La Cámara de Cuentas se limita a verificar el cumplimiento de la legalidad vigente, por lo que si la propia ley de creación de la entidad define incorrectamente su naturaleza, lo lógico sería modificarla, lo que no se ha hecho en 34 años; en tanto no se modifique, persistirá esta incidencia. Debemos recordar que la redacción del artículo 1 de esta ley es muy clara " Se crea el Consejo Aragonés de las Personas Mayores de Aragón como Entidad de derecho público", y que asumir el planteamiento de la alegación equivaldría a afirmar que COAPEMA no es un ente perteneciente al sector público autonómico. Sin embargo:

 Consta como entidad de Derecho público en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (véase el siguiente enlace).

- Desde hace muchos años rinde sus cuentas anuales con normalidad dentro del tomo VI de la Cuenta General "Entidades de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón" (véase el siguiente enlace).
- Está clasificada como ente dependiente de la CA de Aragón a efectos de contabilidad nacional (véase el siguiente enlace).
- Su perfil del contratante se aloja en el de las entidades dependientes del Gobierno de Aragón dentro de la PLACSP, si bien no consta que haya licitado contratos (véase el siguiente enlace). No obstante, en 2023 sí ha suministrado a la Dirección General de Contratación información sobre dos contratos menores.
- Constaba como ente sujeto a auditoría de la Intervención General dentro del plan de actuaciones de control financiero para el ejercicio 2019, punto 3 del anexo I (véase el siguiente enlace).
- Remite información a la Intervención General para el cálculo del PMP a proveedores.

En base a lo expuesto, debemos rechazar la alegación, recomendando que se tramite una modificación de su ley de creación, si realmente su naturaleza es otra, y que se soliciten los informes que procedan a la Dirección General de Servicios Jurídicos para aclararlo.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

DPTO. DE SANIDAD

SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

Alegación 121

Contestación de la Cámara de Cuentas

El SALUD efectúa una alegación general, destacando los problemas de gestión y de ajuste del gasto sanitario en Aragón y en España. Entiende que la solución a los problemas señalados en el informe pasan por disponer de un presupuesto adecuado, avanzar en la profesionalización de la gestión y buscar soluciones normativas propias.

La Cámara de Cuentas es consciente de las dificultades señaladas, limitándose a aplicar las normas de auditoría de los órganos de control externo y a verificar el cumplimiento de la legalidad vigente. No procede efectuar otras valoraciones, dado que la alegación no se refiere a ningún punto concreto del informe.

La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del informe.

Alegación 122

Contestación de la Cámara de Cuentas

El SALUD indica que en 2024 ha mejorado el dato del PMP a proveedores y que se avanzará en la trazabilidad de las facturas (se entiende que las referencias son a los apartados 4.3.2 y 4.4.3 del informe).

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir las incidencias señaladas. No obstante, la alegación comparte las salvedades expuestas, que se mantuvieron a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del informe.

Alegación 123

Contestación de la Cámara de Cuentas

El SALUD alega sobrecarga de trabajo, cambios organizativos en el ejercicio 2023, así como errores o discrepancias en la interpretación de las peticiones de información de la Cámara de Cuentas en materia de contratación (apartado 4.3.8 del informe). Se indica que las figuras administrativas de contratación no aportan ningún valor a la compra de medicamentos exclusivos bajo patente, que se está trabajando en revertir la utilización de la compra directa y de la contratación menor y que, efectivamente, es necesario disponer de un plan anual de contratación.

La alegación no cuestiona ningún apartado concreto del informe, reconoce dificultades internas para el suministro de información completa y señala aspectos de mejora en los que está trabajando actualmente (plan anual de contratación y menor volumen de compra directa y de contratación menor).

Valoramos positivamente los esfuerzos por corregir las incidencias señaladas. No obstante, la alegación comparte las salvedades expuestas, que se mantuvieron a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

Procede efectuar dos precisiones adicionales respecto al contenido de la alegación:

- La contratación menor no ha sido objeto de análisis en la fiscalización de la Cuenta General 2023, más allá del cumplimiento de la publicidad exigida por el artículo 63.4 LCSP. El informe no recoge ninguna salvedad del SALUD sobre ese aspecto.
- No podemos pronunciarnos respecto a si las licitaciones de medicamentos protegidos por patente aportan poco o ningún valor a la contratación pública. Lo que es evidente es que las compras directas no respetan los principios de publicidad y transparencia de la LCSP, ya que si no existe un expediente de contratación no se da ninguna publicidad en la PLACSP. Por otro lado, es evidente que el legislador no ha querido excluir estos contratos de la LCSP, y los intentos de otras comunidades autónomas por flexibilizar esta sujeción han obtenido un pronunciamiento desfavorable del Tribunal Constitucional, como en el caso reciente de la comunidad foral de Navarra (véase Sentencia del Tribunal Constitucional 65/2024, de 11 de abril de 2024, en el siguiente enlace).

La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del informe.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega respecto a la limitación al alcance sobre saldos mantenidos en cuentas de existencias de productos sanitarios y otro material (apartado 4.1.e del informe), que se produjo un error puntual y fue subsanado el 28 de abril de 2024, debiéndose tener en cuenta este extremo a los efectos de la Cuenta General.

Respecto a lo alegado, como ya se señala en el apartado 4.1.e del informe, dicho ajuste no se trasladó finalmente a las cuentas anuales del ejercicio 2023, pese a que se formularon y rindieron a la Cámara de Cuentas en una fecha posterior (28 de junio de 2024), por lo que no puede tenerse en cuenta a efectos de esta fiscalización.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 125

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el cumplimiento de las reglas de vinculación (punto 3 del apartado 4.2.1 del informe) se alega que la interpretación del artículo 5.i y del anexo III de la LPCA 2023 es que el nivel de vinculación para todos los gastos de bienes y servicios corrientes existe a nivel de capítulo, no de artículo.

El fundamento de esta alegación ya ha sido analizado en la alegación nº 38 anterior, a cuya respuesta nos remitimos.

En conclusión, se acepta la alegación y se suprime el punto 3 del apartado 4.2.1 del informe.

Alegación 126

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que los gastos de personal registrados en el ejercicio posterior a su devengo (punto 20 del apartado 4.2.14 del informe) corresponden a atenciones continuadas del mes de diciembre, que se registran y pagan a mes vencido. Se propone subsanar esta cuestión en colaboración con la Intervención General.

La alegación no cuestiona la salvedad indicada, que se mantuvo a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023). Valoramos positivamente los esfuerzos para su corrección, y se tendrán en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.14 del informe.

Alegación 127

Contestación de la Cámara de Cuentas

El SALUD discrepa de los cálculos efectuados por la Cámara de Cuentas sobre la tasa de temporalidad (punto 44, apartado 4.2.3 y anexo VII del informe). A su juicio, el personal sanitario residente tiene contratos de formación y no debería computar en el cálculo de la tasa, ni tampoco el personal con contrato de sustitución. Según sus estimaciones, la tasa de temporalidad ascendería al 26% en 2023 y se situaría en el 23,88% o en el 26,88% en septiembre de 2024, en función de si computa el personal en situación de promoción interna temporal.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Los datos de temporalidad se calculan a partir de la información publicada semestralmente por el propio Gobierno de Aragón en el Boletín estadístico del personal al servicio de la CA de Aragón (véase el siguiente enlace) y se contrastan con la información que se desprende de las nóminas. El dato al cierre del ejercicio 2023 es el señalado en nuestro informe, como se deduce de la información recogida en los puntos 3.5 y 3.14 del boletín referido a esa fecha, que puede consultarse en el siguiente enlace)
- La alegación no adjunta información que permita contrastar ninguno de los cálculos efectuados por el SALUD. Tampoco se han publicado datos actualizados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2024 (véase el siguiente enlace), además de ser extemporáneos respecto al alcance de nuestra fiscalización (ejercicio 2023).
 - Entendemos que la metodología que aplica el Instituto Aragonés de Estadística (véase el siguiente <u>enlace</u>), que es quien elabora el boletín, es homogénea con la del resto de comunidades autónomas, con la de la Administración General del Estado (véase página 4 del boletín y nota metodológica en el siguiente <u>enlace</u>), y con la aplicada por el Instituto Nacional de Estadística. Nos remitimos a la definición de "empleo temporal" de la nota metodológica 3.4 en la Encuesta de Población Activa, que puede consultarse en el siguiente <u>enlace</u>).
- Otras fuentes utilizan la misma metodología señalada en los párrafos anteriores. Por ejemplo:
 - La exposición de motivos del Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, norma aprobada en el marco del Programa Nacional de Reformas 2023 (véase página 52) para reforzar los recursos humanos del sistema sanitario público y mejorar sus condiciones laborales, señala literalmente que: "La tasa de temporalidad registrada en el empleo público de las instituciones sanitarias públicas alcanza tasas cercanas al cincuenta por ciento de su personal, habiendo sufrido una evolución muy desfavorable en el último decenio, pasando de una temporalidad del 21,69 % en el año 2011 al 47,31 en 2020".
 - El Instituto de Estudios fiscales publicó un estudio sobre "El empleo temporal en la sanidad pública" en el que, entre otros aspectos, se comparan las tasas de temporalidad del Sistema Nacional de Salud por comunidades autónomas (página 11, véase el siguiente enlace).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 128

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el control horario se realiza de forma indirecta y que determinados puestos pueden escapar a ese control. El exceso de horas de atención continuada se justifica en la falta de profesionales en el medio rural o para la prestación de programas concretos (punto 45, apartado 4.3.4 del informe).

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.4 del informe.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se reconoce que el complemento de productividad fija debería integrarse dentro del complemento específico (punto 46, apartado 4.3.4 del informe). No obstante, es una retribución heredada del marco retributivo anterior al traspaso de competencias sanitarias al Gobierno de Aragón y su modificación, en su caso, debe abordarse en el estatuto marco del personal sanitario.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.4 del informe.

Alegación 130

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se efectúan las siguientes observaciones en cuanto al reconocimiento del complemento de carrera profesional al personal del SALUD (punto 47, apartado 4.3.4 del informe):

- Se está calculando el impacto que conlleva el reconocimiento de estas retribuciones al personal temporal respecto al total de gastos de personal del SALUD. También se indica que la LPCA de 2024 suprimió la limitación de acceso a la carrera profesional para este colectivo.
- Se están realizando esfuerzos para reconocer las solicitudes demoradas desde hace varios años para el reconocimiento al personal estatutario fijo. Se estima que la puesta al día se alcanzará en 2026.

La alegación no cuestiona las conclusiones del apartado 4.3.4 del informe. Las referencias a la LPCA 2024 son extemporáneas respecto al alcance de nuestra fiscalización (ejercicio 2023). Además, no se cita en base a qué artículo o disposición de esta ley se está reconociendo al personal estatutario temporal el derecho de acceso a la carrera profesional; entendemos que lo correcto sería recogerlo en la normativa específica que lo regula, no en una ley de presupuestos.

Por lo demás, se valoran los esfuerzos para la puesta en día en el reconocimiento de estos complementos al personal fijo, si bien su consideración se efectuará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cámara de Cuentas.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.4 del informe.

Alegación 131

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que las distintas fases de los procesos selectivos y las garantías de legalidad necesarias dificultan su finalización antes de 6 meses (punto 48 del apartado 4.3.5 del informe).

Respecto a lo alegado, siendo conscientes de las dificultades que entrañan plazos tan ajustados, se recuerda que es el artículo 24.2 TRLFPCA el que los exige.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.5 del informe.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que la gran mayoría de los permisos y licencias del personal estatutario provienen del ámbito nacional (punto 49.h del apartado 4.3.5 del informe).

La alegación no contradice la redacción de la salvedad recogida en el punto 49.h del informe. Una vez alcanzados los pactos y acuerdos en el seno de las distintas mesas de negociación presentan deficiencias formales en la solución establecida en el artículo 38.3 del EBEP. En unos casos, porque una vez ratificados deberían regularse mediante la normativa reglamentaria que corresponda, y en otros (materias sometidas a reserva de Ley), porque debería tramitarse un proyecto de ley y remitirlo a las Cortes de Aragón para su aprobación. Además hay pactos y acuerdos que no se han publicado en el BOA, como exige el artículo 38.6 EBEP.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.5 del informe.

Alegación 133

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de información de compras de suministros sanitarios de varios sectores (punto 54 del apartado 4.3.6 del informe), con y sin expediente de contratación, se alegan errores involuntarios a la hora de interpretar la solicitud de información por parte de la Cámara de Cuentas, problemas en la descarga de datos y dificultades en el sistema de información para su extracción. La alegación se remite a posteriores alegaciones para la subsanación de estas omisiones.

El análisis de estas observaciones debe efectuarse conjuntamente con la alegación nº 67 anterior, a cuya respuesta nos remitimos. Adicionalmente, debemos dejar constancia de los siguientes hechos:

- La Cámara de Cuentas no puede identificar en los sistemas de información a los que tiene acceso las compras de suministros sanitarios del SALUD sin expediente de contratación.
- Estas peticiones se efectuaron en la solicitud preliminar de información de 20 de marzo de 2024 y son exactamente las mismas que se requirieron en la fiscalización de las Cuentas Generales de la CA de los ejercicios 2021 y 2022, que fueron atendidas sin problemas, aunque con algunos retrasos.
- La respuesta a este requerimiento se recibió el 15 de mayo de 2024, con retraso sobre el plazo conferido de quince días, en distintos formatos para cada sector sanitario y con evidente falta de información, como la señalada en la alegación y alguna otra adicional. Una vez constatadas estas incidencias se solicitó su subsanación, recibiéndose nuevamente listados con errores o falta de información a finales del mes de julio (además de la diversidad de formatos señalada, que hubo que agregar nuevamente, algunos sectores no remitieron compras de determinados suministros sanitarios e incluyeron otros que no lo eran, así como adquisiciones que no correspondían al ejercicio 2023, que era lo solicitado). Visto que en el mes de septiembre los errores seguían sin corrección y ante la necesidad de cerrar el trabajo de campo, el resultado de este análisis es el que se recogió en el apartado 4.3.6 del anteproyecto de informe, partiendo de la única información disponible, y mostrando serias dudas acerca de su fiabilidad.

- En un periodo de alegaciones no puede reabrirse la fase de trabajo de campo para analizar una información que el SALUD no había enviado o que, aparentemente, contenía errores muy significativos y que no fueron subsanados, pese a ser requerido. Sobre este punto, se recuerda que la aprobación de nuestro informe también está sujeta a unos plazos legalmente exigibles (artículo 10.5 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre) y que la fase de alegaciones únicamente da cumplimiento al principio de contradicción, permitiendo contrastar las conclusiones y recomendaciones de los informes, así como la solidez de la evidencia utilizada, con los puntos de vista del ente fiscalizado.
- En todo caso, la información remitida por los sectores sanitarios se analiza en posteriores alegaciones, por lo que no procede efectuar consideraciones adicionales.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.6 del informe.

Alegación 134

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el sistema SERPA II no permite discernir qué parte del gasto de compra de farmacia hospitalaria del sector sanitario Zaragoza II se realiza con o sin expediente de contratación (punto 54 del apartado 4.3.6 del informe). Se está trabajando para extraer los datos desde la aplicación Farmatools.

El análisis de estas observaciones debe efectuarse conjuntamente con la alegación nº 67 anterior, (donde se considera que esa extracción es factible) a cuya respuesta nos remitimos. En ejercicios anteriores dicha información fue enviada a la Cámara de Cuentas y, como tal, se recoge en los cuadros del apartado 4.3.6 de nuestro informe. Puede comprobarse que los valores de 2023 son anómalos frente a los de los ejercicios 2021 y 2022, como ya se advierte en el punto 54 del apartado 4.3.6 del informe, opinión que también parece deducirse de la alegación presentada por el SALUD.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.6 del informe.

Alegación 135

Contestación de la Cámara de Cuentas

EL SALUD efectúa distintas observaciones para justificar el uso de la contratación menor, en particular, para atender servicios de manutención a personal sanitario, de transporte y mensajería o de realización de pruebas en laboratorios externos (apartado 4.3.8 del informe).

El apartado 4.3.8 de este informe no contiene salvedades derivadas del análisis de la contratación menor, a excepción de la recogida en el punto 60, que no afecta al SALUD. Creemos que estas alegaciones se plantean sobre las conclusiones de nuestro informe sobre la contratación del sector público de la CA de Aragón, ejercicio 2022, que fue aprobado el 17 de julio de 2024, que ya ha sido publicado en nuestra web (véase el siguiente enlace) y que ya se ha presentado ante las Cortes de Aragón, en ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas.

Por tanto, se está alegando contra hechos que no se corresponden con el contenido del informe, por lo que no se efectúan consideraciones al respecto.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.8 del informe.

Contestación de la Cámara de Cuentas

EL SALUD efectúa distintas observaciones sobre el uso de una fórmula generalizada para la valoración del criterio precio en los contratos que licita (apartado 4.3.8).

La alegación está formulada en términos muy imprecisos. En el punto 64 del apartado 4.3.8 y en el anexo VIII se recogen incidencias asociadas a dos tipos de fórmulas distintas aplicadas por el SALUD en 14 contratos incluidos en la muestra revisada, desconociéndose a cuál de las dos fórmulas se alega. Adicionalmente:

- La única incidencia en la que se cuestiona la aplicación de umbrales de saciedad corresponde al contrato nº 5 del anexo VIII, que no corresponde al SALUD.
- Se desconoce cuál es el informe adjunto al que se refiere la alegación (salvo que se trate del recogido en la alegación nº 155; véase más adelante)
- La alegación no cuestiona ningún punto concreto del informe, ni propone la supresión de una salvedad o una redacción alternativa.
- Esta alegación se incluye en medio de otras dos que presentan observaciones a hechos no referidos en nuestro informe, sino al informe sobre la contratación del sector público de la CA de Aragón, ejercicio 2022 (véase alegación nº 135).

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.8 del informe.

Alegación 137

Contestación de la Cámara de Cuentas

EL SALUD efectúa distintas observaciones sobre un contrato de servicio de limpieza de centros sanitarios, expediente 43 DG/20 (apartado 4.3.8 del informe).

El apartado 4.3.8 de este informe no contiene salvedades derivadas del análisis del expediente 43 DG/20 del SALUD. Creemos que estas alegaciones se plantean sobre las conclusiones de nuestro informe sobre la contratación del sector público de la CA de Aragón, ejercicio 2022, como ya se ha señalado en la respuesta a la alegación nº 135.

Por tanto, se está alegando contra hechos que no se corresponden con el contenido del informe, por lo que no se efectúan consideraciones al respecto.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.8 del informe.

Alegaciones 138 y 139

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 efectúa distintas observaciones sobre la gestión de contratos menores en el periodo 2022-24 (apartado 4.3.8 del informe), concluyendo que cada vez se recurre más a esta modalidad de contratación y menos a la contratación directa (compras sin expediente).

Se valoran positivamente los esfuerzos por minimizar las compras sin expediente de contratación. No obstante, no se ciñen estrictamente al periodo que ha sido objeto de fiscalización (ejercicio 2023). Tampoco se discrepa de ninguna salvedad ni se plantean objeciones a la redacción de algún punto del informe.

Debemos matizar que recurrir a la contratación menor no es la solución idónea para tramitar la compra directa de medicamento exclusivo, siendo lo deseable optar por acuerdos marco o sistemas dinámicos de adquisición, procedimientos negociados sin publicidad, o explorar como alternativa la solución de los contratos "open house".

Las alegaciones recogen observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegaciones 140 a 142 y 144

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 efectúa distintas observaciones sobre la contratación directa de servicios de transporte sanitario urgente, mantenimiento de la flota de vehículos SUAP, tramitación de gastos menores y contratos menores de restauración y limpieza (apartado 4.3.8 del informe).

Nuestro informe no contiene referencias a ninguna de las cuestiones planteadas, ni la alegación se dirige a algún punto concreto de sus apartados. Creemos que estas alegaciones se plantean sobre las conclusiones de nuestro informe sobre la contratación del sector público de la CA de Aragón, ejercicio 2022, como ya se ha señalado en la respuesta a la alegación nº 135.

Por tanto, se está alegando contra hechos que no se corresponden con el contenido del informe, por lo que no se efectúan consideraciones al respecto.

Las alegaciones recogen observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 143

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 efectúa distintas observaciones sobre la compra directa de producto farmacéutico, referida al periodo 2022-24 (apartado 4.3.8 del informe).

Estas observaciones no se ciñen estrictamente al periodo que ha sido objeto de fiscalización (ejercicio 2023). Tampoco se discrepa de ninguna salvedad, ni se plantean objeciones a la redacción de algún punto del informe. En lo referente al recurso a compras directas en ausencia de acuerdos marco centralizados, nos remitimos a lo señalado en la respuesta a las alegaciones 138 y 139.

La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegaciones 145 y 146

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 efectúa distintas observaciones sobre medidas a adoptar en el futuro referidas a la contratación menor, suficiencia de la información incluida en los expedientes de contratación, fórmulas aplicadas para la valoración del criterio precio y publicidad de los contratos menores (apartado 4.3.8 del informe).

Estas observaciones no se ciñen estrictamente al periodo que ha sido objeto de fiscalización (ejercicio 2023). Tampoco se discrepa de ninguna salvedad, ni se plantean objeciones a la redacción de algún punto del informe.

Las alegaciones recogen observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 147

Contestación de la Cámara de Cuentas

El sector Zaragoza I remite información sobre compras de suministros sanitarios efectuadas en el ejercicio 2023, desglosadas en función de si disponen o no de expediente de contratación, poniendo en valor los esfuerzos realizados ante la falta de recursos humanos y materiales para tramitar los procedimientos de forma eficiente (punto 54, apartado 4.3.6 del informe).

Respecto a lo alegado, nos remitimos a la respuesta a la alegación nº 133. La alegación no explica por qué se observan "diferencias" respecto a la información rendida en la fase de trabajo de campo, ni adjunta el detalle de los saldos que se reflejan en el cuadro, que es lo que se solicitó en su momento.

Como ya se señala en la respuesta a la alegación nº 133, en un periodo de alegaciones no puede reabrirse la fase de trabajo de campo para analizar una información que el SALUD no había enviado o que, aparentemente, contenía errores que no fueron subsanados, pese a ser requerido. Ponderando esta circunstancia con la necesidad de reflejar correctamente la información sobre estas compras, se procede a modificar los datos del sector sanitario Zaragoza I en el punto 54 del apartado 4.3.6 del informe, advirtiendo de que la Cámara de Cuentas no ha dispuesto de esta información en plazo para contrastar su razonabilidad.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación, se modifican los datos de los cuadros del punto 54 del apartado 4.3.6 del informe, relativos al sector sanitario Zaragoza I, y se modifica la redacción de las incidencias señaladas sobre la información remitida a la Cámara de Cuentas.

Alegación 148

Contestación de la Cámara de Cuentas

El sector sanitario Zaragoza III efectúa diversas observaciones sobre contratos y encargos de ejecución del ejercicio 2022 y fraccionamiento de contratos menores (apartado 4.3.8 del informe).

La alegación se refiere a las conclusiones de nuestro informe sobre la contratación del sector público de la CA de Aragón, ejercicio 2022, como ya se ha señalado en la respuesta a la alegación nº 135.

Por tanto, se está alegando contra hechos que no se corresponden con el contenido del informe, por lo que no se efectúan consideraciones al respecto.

La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegaciones 149 (160), 150 (161) y 152 (163)

Contestación de la Cámara de Cuentas

Los sectores sanitarios de Calatayud, Teruel y Alcañiz remiten información sobre compras de farmacia hospitalaria efectuadas en el ejercicio 2023 (punto 54, apartado 4.3.6 del informe), señalando errores involuntarios en la descarga de datos enviados a la Cámara de Cuentas durante la fase de trabajo de campo de la fiscalización, o bien interpretaciones erróneas de lo solicitado. Adjuntan información detallada en formato de hoja de cálculo.

Los sectores sanitarios presentan las mismas alegaciones que la dirección-gerencia (véase alegaciones nº 160, 161 y 163).

Respecto a lo alegado, nos remitimos a la respuesta a la alegación nº 133. Como allí se indica, en un periodo de alegaciones no puede reabrirse la fase de trabajo de campo para analizar una información que el SALUD no había enviado o que, aparentemente, contenía errores que no fueron subsanados, pese a ser requerido. Ponderando esta circunstancia con la necesidad de reflejar correctamente la información sobre estas compras, se procede a modificar los datos de estos tres sectores en el punto 54 del apartado 4.3.6 del informe, advirtiendo de que la Cámara de Cuentas no ha dispuesto de esta información en plazo para contrastar su razonabilidad, limitándose a recoger las cifras aportadas.

En conclusión, se aceptan parcialmente las alegaciones 149, 150 y 152, se modifican los datos de los cuadros del punto 54 del apartado 4.3.6 del informe, relativos a los sectores sanitarios de Calatayud, Teruel y Alcañiz, así como la redacción de las incidencias señaladas sobre la información remitida a la Cámara de Cuentas.

Alegación 151 (162)

Contestación de la Cámara de Cuentas

El sector sanitario de Teruel efectúa diversas observaciones en materia de publicidad de la contratación menor y su fraccionamiento, contratos reservados, motivaciones genéricas de los informes de necesidad de los expedientes de contratación o para justificar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, criterios de adjudicación y fórmulas empleadas para la valoración del criterio precio. Sobre los contratos de oxigenoterapia (véase punto 67 del apartado 4.3.8), aclara que es un contrato centralizado, y respecto al plan anual de contratación, se indica que en 2024 ya se ha aprobado uno.

El sector sanitario de Teruel presenta la misma alegación que la dirección-gerencia (véase alegación nº 162).

La mayor parte alegación se refiere a las conclusiones de nuestro informe sobre la contratación del sector público de la CA de Aragón, ejercicio 2022, como ya se ha señalado en la respuesta a la alegación nº 135. Por tanto, se está alegando contra hechos que no se corresponden con el contenido del informe, por lo que no se efectúan consideraciones al respecto.

Las observaciones sobre contratos de oxigenoterapia o utilización de fórmulas objetivas para valorar el criterio precio, constituyen meras aclaraciones que no modifican las salvedades del informe, además de que no se cuestiona ninguna en concreto. Finalmente, las referencias al plan anual de contratación 2024 son extemporáneas, ya que no se ciñen estrictamente al periodo fiscalizado (ejercicio 2023).

La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 153 (164)

Contestación de la Cámara de Cuentas

El sector sanitario de Alcañiz efectúa diversas observaciones en materia de contratos reservados y fraccionamiento de contratos menores. Esta alegación coincide con la nº 164.

La alegación no se refiere a las conclusiones de nuestra fiscalización, sino a las del informe sobre contratación del sector público de la CA de Aragón, ejercicio 2022, como ya se ha señalado en la respuesta a la alegación nº 135. Por tanto, no se efectúan consideraciones al respecto.

La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 154 (165)

Contestación de la Cámara de Cuentas

El sector sanitario de Alcañiz efectúa diversas observaciones sobre envío de información de compra directa de farmacia hospitalaria (punto 54, apartado 4.3.6 del informe). Entre otras, indica los problemas de integración entre el sistema de información contable SERPA II y el aplicativo Farmatools. Esta alegación coincide con la nº 165.

La alegación no cuestiona ninguna de las salvedades del informe, limitándose a efectuar precisiones sobre cómo se extrae y procesa la información sobre compra directa de farmacia hospitalaria. A este respecto, nos remitimos a lo ya señalado en la alegación nº 67 anterior.

La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 155 (166)

Contestación de la Cámara de Cuentas

El sector sanitario de Alcañiz efectúa diversas observaciones sobre motivaciones genéricas de los informes de necesidad de los expedientes de contratación o para justificar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, así como la procedencia de las fórmulas para la valoración del criterio precio. Esta alegación coincide con la nº 166.

La mayor parte alegación se refiere a las conclusiones de nuestro informe sobre la contratación del sector público de la CA de Aragón, ejercicio 2022, como ya se ha señalado en la respuesta a la alegación nº 135. Por tanto, se está alegando contra hechos que no se corresponden con el contenido del informe, por lo que no se efectúan consideraciones al respecto.

En cuanto a las observaciones sobre empleo de fórmulas para valoración del criterio precio, las salvedades recogidas en el punto 64 del apartado 4.3.8 no afectan al sector sanitario de Alcañiz, ya que la muestra de contratos revisada en el anexo VIII no incluye ninguno de sus contratos.

La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 156

Contestación de la Cámara de Cuentas

El sector sanitario de Huesca efectúa diversas observaciones sobre los esfuerzos realizados para reducir sus volúmenes de compra directa de farmacia hospitalaria (punto 54, apartado 4.3.6 del informe), pese a no disponer de recursos humanos y materiales suficientes para tramitar de forma eficiente los contratos. Sobre los contratos de oxigenoterapia (véase punto 67 del apartado 4.3.8), aclara que es un contrato centralizado.

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir las incidencias señaladas. No obstante, la alegación no cuestiona las salvedades reflejadas en el informe, que se mantuvieron a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 157

Contestación de la Cámara de Cuentas

El sector sanitario de Barbastro efectúa diversas observaciones sobre publicidad de los contratos menores, motivaciones genéricas de los informes de necesidad de los expedientes de contratación o para justificar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, así como la procedencia del empleo de fórmulas para la valoración del criterio precio (apartado 4.3.8 del informe).

La mayor parte alegación se refiere a las conclusiones de nuestro informe sobre la contratación del sector público de la CA de Aragón, ejercicio 2022, como ya se ha señalado en la respuesta a la alegación nº 135. Por tanto, se está alegando contra hechos que no se corresponden con el contenido del informe, por lo que no se efectúan consideraciones al respecto.

En cuanto a las observaciones sobre empleo de fórmulas para valoración del criterio precio, las salvedades recogidas en el punto 64 del apartado 4.3.8 no afectan al sector sanitario de Barbastro, ya que la muestra de contratos revisada en el anexo VIII no incluye ninguno de sus contratos.

La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.

Contestación de la Cámara de Cuentas

El sector sanitario de Barbastro efectúa diversas observaciones sobre aspectos que afectan a las tasas de temporalidad, dificultando su reducción (comisiones de servicio, ATF, etc.).

La alegación no se refiere a ningún punto en concreto del informe y admite las incidencias señaladas acerca de la elevada temporalidad. Por tanto, no se efectúa ninguna consideración adicional.

La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.

Alegación 159

Contestación de la Cámara de Cuentas

El sector sanitario de Barbastro propone concentrar en los servicios centrales del SALUD la evaluación de la carrera profesional del personal sanitario, lo que evitaría las demoras existentes (punto 47, apartado 4.3.4 del informe).

Si bien existen diversas medidas para agilizar estas evaluaciones, además de las señaladas (véase respuesta a la alegación 130) el contenido de la alegación no discrepa de las salvedades señaladas en el informe a este respecto. Por tanto, no se efectúa ninguna consideración adicional.

La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.4 del informe.

ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS

Alegación 167

Contestación de la Cámara de Cuentas

En cuanto a la falta de contabilización de los bienes inmuebles adscritos por parte de la Administración de la CA a la entidad (apartado 4.1.c del informe), se alega que no corresponden al ejercicio 2023 y que la actual dirección-gerencia procedió a su regularización en cuanto tuvo conocimiento de estos hechos.

Los hechos expuestos han sido analizados en la respuesta a la alegación nº 34, a la que nos remitimos. La alegación se limita a reflejar observaciones sin discrepar de la salvedad en sí misma ni proponer una redacción alternativa, además de que el apartado 4.1.c del informe no cuestiona que la responsabilidad de esta deficiente contabilización recaiga en la actual dirección-gerencia. Sin embargo, la memoria de la entidad BSTA 2023 no recoge ninguna explicación sobre estos ajustes (como tampoco la de la Administración CA), lo que podría interpretarse como un alta del ejercicio, cuando realmente no lo es (véase nota 6.5.1 de la memoria de las cuentas anuales de la entidad, ejercicio 2023).

La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del apartado 4.1.c del informe.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de información en cuanto a número medio de empleados de la entidad (punto 29, apartado 4.2.15 del informe), se indica que se han dado instrucciones para su corrección a futuro.

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados. No obstante, dado que se admite la incidencia del apartado 4.2.15 sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional.

La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del apartado 4.2.15 del informe.

Alegación 169

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo en relación a las exigencias del artículo 113.4 y el punto tercero de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio (punto 49.a, apartado 4.3.5 del informe), la alegación indica que se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. También se refieren hechos posteriores que han afectado a esta modificación, declarando su nulidad (recurso presentado por la Central Sindical Independiente de Funcionarios, informes solicitados a la Dirección General de la Función Pública y a la Dirección General de Servicios Jurídicos), lo que exige revisar la situación previa y tramitar una nueva modificación, actualmente en curso.

Los hechos alegados están siendo analizados en un informe específico de la Cámara de Cuentas sobre el personal y las retribuciones de la entidad en los ejercicios 2022 y 2023 (véase apartado 1.5 del informe), a cuyas conclusiones nos remitimos. Nuestra fiscalización sobre la Cuenta General 2023 se limitó a señalar, únicamente, que la modificación aprobada en su día (Resolución de 29 de junio de 2023) se aprobó con demora respecto a la fecha límite, y que no se publicó en el Portal de Transparencia, aspectos que la alegación no cuestiona.

Por tanto, si bien la alegación recoge observaciones que no afectan a las conclusiones de nuestra fiscalización, para mayor claridad se añade una nota al pie en el punto 49, apartado 4.3.5 del informe, dejando constancia de los hechos señalados.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se añade una nota aclaratoria en el punto 49 del apartado 4.3.5 dejando constancia de la nulidad de la modificación aprobada en 2023.

Alegación 170

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación señala que a partir de ahora se detallarán los importes de las prórrogas de los contratos que suscriba la entidad (nota al pie del primer cuadro del apartado 4.3.8).

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados. No obstante, dado que se admite la incidencia del apartado 4.3.8 sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional.

La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del apartado 4.3.8 del informe.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que los estatutos de la entidad se han modificado en el ejercicio 2023 por Decreto 131/2024, de 17 de julio, suprimiendo su disposición adicional única (apartado 7.1 del informe).

El apartado 7.1 no detalla el Decreto de Gobierno de Aragón que aprobó los estatutos de la entidad (Decreto 161/2022, de 2 de noviembre), limitándose a señalar que dispone de unos estatutos adaptados al actual marco vigente (Ley 5/2021, de 29 de junio) al cierre del ejercicio 2023. Las referencias al Decreto 131/2024, de 17 de julio que los modifica son erróneas (los estatutos no se han modificado en el ejercicio 2023, sino en 2024) y extemporáneas (no corresponden al ejercicio fiscalizado, 2023), por lo que no se realizan observaciones adicionales.

La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del apartado 7.1 del informe.

Alegación 172

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se discrepa acerca de la integración de la entidad en el sistema de información contable de la CA (SERPA), como se recoge en el anexo I al informe.

La alegación está formulada en términos imprecisos, desconociéndose si discrepa de dicha inclusión y los motivos que le llevan a tal planteamiento. Podemos afirmar con rotundidad que BSTA ha estado sometida al PGCP desde su origen e integrada en el sistema de información contable SERPA como una de las entidades de Derecho público consolidadas, como puede comprobarse en todas las Cuentas Generales de la CA rendidas en los últimos 20 años (tomos II y VI).

La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del anexo I del informe.

Alegaciones 173 a 175

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se discrepa acerca de algunas magnitudes de la entidad BSTA recogidas en el anexo III del informe (liquidaciones de los presupuestos de gastos e ingresos consolidados y modificaciones presupuestarias).

Estas alegaciones están formuladas en términos imprecisos, desconociéndose si realmente se discrepa de los datos señalados y los motivos que llevan a tal conclusión, sin plantear una redacción alternativa. Puede comprobarse que las cifras del anexo III coinciden con las de la nota de la 7 de la memoria de la Cuenta General 2023 (tomo II, páginas 992 a 1.021); por tanto, son correctas.

Tal y como están expresadas las alegaciones, entendemos que se está confundiendo la unidad de medida de las cifras reflejadas en los cuadros, que no recogen porcentajes, sino millones de euros (ORN). Las siglas y abreviaturas empleadas en el informe se encuentran junto al índice, y las referencias a la unidad monetaria en el apartado 1.6.

Las alegaciones recogen observaciones que no modifican el contenido del anexo III del informe.

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Alegación 176

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la adaptación de la plantilla del IACS a las exigencias de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (punto 49.a, apartado 4.3.5 del informe), se indica que el instituto inició los trámites en 2021, pero al no recibir respuesta de la Dirección General de la Función Pública el proceso quedo en suspenso, retomándose nuevamente desde finales de 2023, con una nueva planificación y modificaciones en la plantilla. Se adjunta diversa documentación remitida a la Dirección General de la Función Pública.

La alegación debe ser rechazada atendiendo a las siguientes consideraciones:

- En el escrito de petición preliminar de inicio de nuestra fiscalización (20 de marzo de 2024) solicitamos expresamente información que acreditase en qué situación se encontraba la adaptación del régimen de personal de todas las entidades de Derecho público en cuanto a las exigencias del artículo 113 y a la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio. No se recibió ninguna respuesta del IACS.
- Una vez rendida la Cuenta General se envió un segundo escrito, notificado a la Intervención General el 8 de julio de 2024, recordando toda la petición preliminar que no había sido atendida y que debía enviarse en un plazo improrrogable de 7 días, advirtiendo de que en caso contrario no sería objeto de análisis. El escrito incluía una referencia expresa al IACS sobre esta cuestión (punto E.6 del anexo I; véase alegación nº 19). Esta segunda petición tampoco fue atendida.
- En consecuencia, no se recibió ninguna información del IACS en la fase de trabajo de campo, pese a ser requerida en dos ocasiones, circunstancia sobre la que la alegación no discrepa.
 De ahí lo señalado sobre el IACS en el punto 49.a del informe.
- En el tratamiento de alegaciones no debería reabrirse la fase de trabajo de campo, ya que de lo contrario los informes de fiscalización nunca se aprobarían en plazo. Por tanto, no procede el análisis de una información requerida y no enviada, que se ha recibido con un retraso de casi 9 meses. Además, las alegaciones al anteproyecto de informe presentadas por el IACS también se han recibido fuera de plazo (véase apartado 1.7 del informe).
- En el periodo que es objeto de esta fiscalización (ejercicio 2023) el IACS no ha adoptado ninguna medida en cumplimiento de las exigencias del artículo 113.4 y de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, aunque haya iniciado los trámites desde el ejercicio 2021 y se hayan paralizado por causas ajenas a él.
- Los anexos adjuntados a la alegación, a excepción del documento nº 5 "contestación de la Dirección General de la Función Pública", están firmados electrónicamente el 16 de diciembre de 2024. Es decir, no sólo son extemporáneos respecto al periodo fiscalizado (2023), sino también respecto al estado de situación a la fecha en que se informa en el punto 49.a, apartado 4.3.5 del informe (15 de septiembre de 2024, fecha de finalización del trabajo de campo). Además, el documento "Plantilla IACS" son 11 hojas en blanco.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia al inmovilizado en curso (nota al pie del punto 7, apartado 4.2.5 del informe), se confirma que el Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA) se encuentra en funcionamiento y aún no se ha activado por problemas con la situación registral de los terrenos sobre los que está construido. Se detallan las gestiones realizadas hasta el momento, que aún no han culminado.

Respecto a lo alegado aclaramos, en primer lugar, que el informe no indica que estas construcciones no se hayan activado (porque lo están en cuentas de inmovilizado en curso), sino que no se han traspasado a cuentas definitivas de inmovilizado material y, por tanto, no se ha iniciado su amortización, una vez que han entrado en funcionamiento y se han puesto a disposición del IACS. En segundo lugar, valoramos positivamente los esfuerzos por corregir las incidencias señaladas. No obstante, la alegación comparte la salvedad expuesta, que se mantuvo a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del anexo III del informe.

